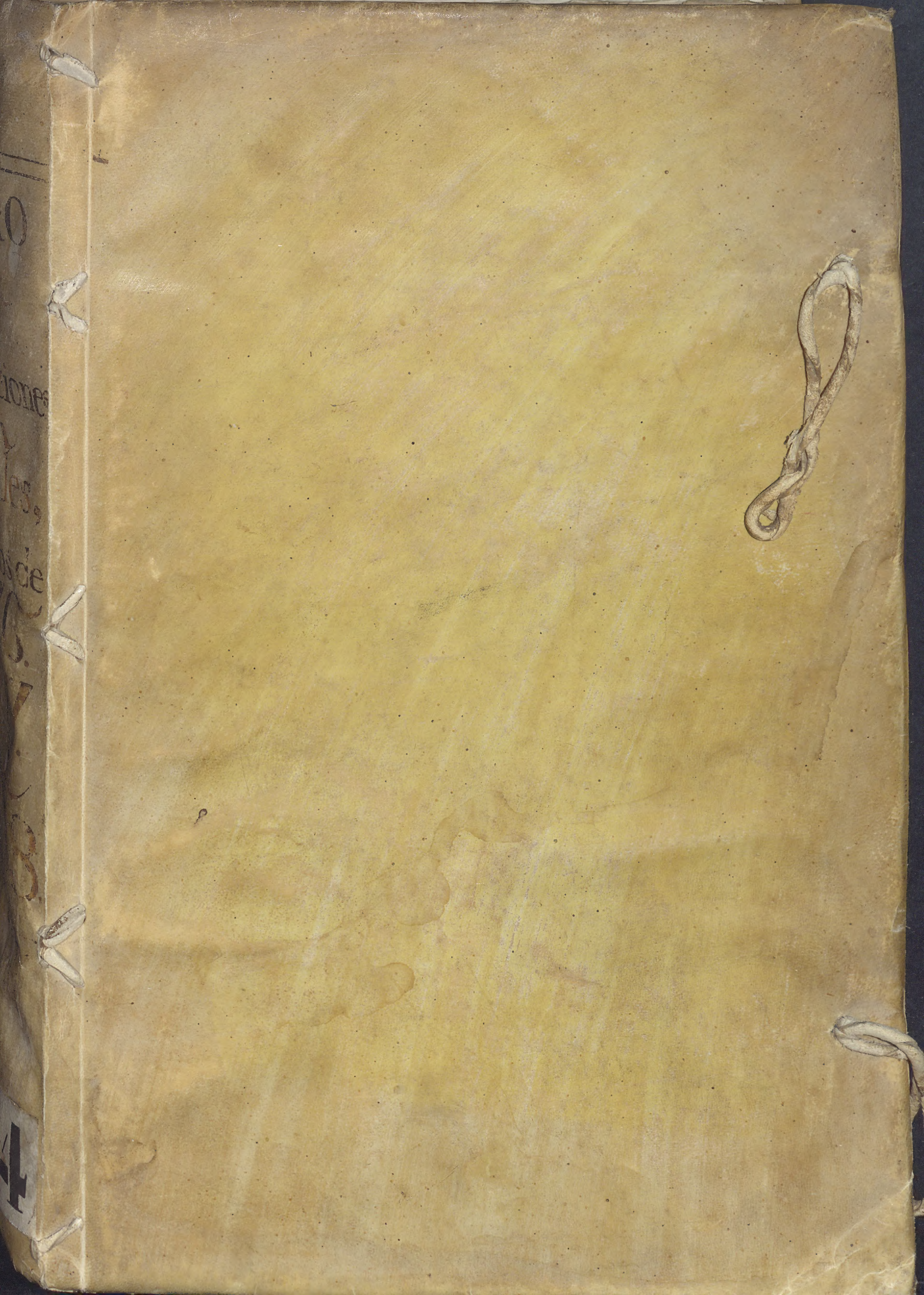


Libro 254



Yndize
Del Libro 38 de Ynformacion.s de Colegiales.

Folios.

B.

Blas Paris y Mateos .... 199.

F.

Fernando Martinez y Portilla .... 1°.
Fran.co Gonzalez y Vazquez .... 279.
Fran.co de Estrada y Reyes .... 302.

J.

Joseph Romero Ponze de Leon .... 11.
Joseph Menendez y Froylas .... 39.
Joseph Menendez y Pardo .... 42.
Juan Gonzalez y Mena .... 57.
Joseph de Aquino y Ortega .... 76.
Joaquin Fonticelli .... 86.



Yndize
Del Libro 38 de Ynformacion[s]. de Colegiales.

Folios.

B.

Blas París y Mateos ... 199.

F.

Fernando Martínez y Portilla ... 1°.
Fran.co Gonzalez y Vasquez ... 279.
Fran.co de Estrada y Reyes ... 302.

J.

Joseph Romero Ponze de Leon ... 11.
Joseph Menendez y Freytas ... 39.
Joseph Menendez y Pardo ... 42.
Juan Gonzalez y Mena ... 57.
Joseph de Aquino y Õrtega ... 76.
Joaquin Fonticelli y Caraguari ... 86.

Juan de la Cueva y García ... 101.
Joseph Meave y Blanco ... 115.
Juan Elías Mingo ... 218.
Juan de Julián Lermite ... 238.
Juan de Aloy y Tendilla ... 256.
Joseph Martínez Serrano ... 389.

L

Luis Pantoja y Moreno ... 442.

M

Manuel García Camero ... 28.
Manuel Gala y Vega ... 127
Miguel Rodríguez Dumoulin ... 227.
Manuel Domínguez y Liñan ... 290.
Manuel Gallardo y Pacheco ... 312.
Manuel Bazo y Zapatero ... 353.
Manuel Pantoja y Moreno ... 366.
Manuel Díaz de Robles ... 378.
Manuel Nevares y García ... 393.
Mateo García Bravo ... 428.
Manuel Lopez Ruíz ... 445.

P

Pedro Millan y Reyna ~~~~ 270

S

Salvador de Avila y Díaz ~~~~ 175

T

Tomas de Ahumada Yllanes ~~~~ 14
Toribio Ramirez Lebrón ~~~~ 144

V

Vicente Vivas y Marquez ~~~~ 159
Ventura Llaguno y Zuñiga ~~~~ 243
Vicente Ruano Calvo ~~~~ 406

Y

Ylsephonso de Mier Alonso de Bulnes ~~ 68
Ysidro de Castro y Ortega ~~~~ 338

Este Libro lo formò siendo Contador de este Real Colegio Seminario del Sor. san Telmo,

y Universidad de Mareantes extramu-
ros de sevilla, año de 1778 =

Juan Antonio de Fuero
y Hevia

Sevilla 20 de Abril de 1776.

Fernando Martinez y Portilla, natural de Sevilla, de edad de 10 añs.

Recivido y señdo enel libro 9 de colegles al folio 127

El Sor. Diputado Dn. Juan Luis Roldan

En 12 de Jul.º de 1785 di copia ala letra certificada
dela Informacion deste Colegial =

Fr.ᵗᵉ Fuexo

12

SEñor Contador D.n Manuel de Requena

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Fernando Martinez y Portilla â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en sù cumplimiento. Sevilla 2 de Abril de 1776

Rivero   Roldan   Olazabal

Reconoci al cont.do en la vuelta y està
sano por lo q. toca a Medicina y de
reziro: Sevilla y Ab.l 20 de 1776

[signature]

Reconoci al de la vuelta q.e antecede
en lo q. toca a Cirugia y esta
sano y d. reciro. Sevilla y Ab.l 20 de 1776

B. Rodriguez

Fran.co Cosme Hidalgo

Como Contador deste R.l Colegio Seminario, Certifico, q.e
el numero de Seminaristas existentes en el oy dia de
la fha es de ciento treinta y quatro ——————
Asi mismo Certifico, que el contenido en el nombram.to
de la vuelta tiene las circunstancias prevenidas para
ser recivido en plaza de Seminarista. Y para q.e conste
al S.r D.n Rodrigo Marquez de la Plata, del Cons.o de
S. M. su oydor en la Real Audiencia de esta ciudad,
y Juez Conservador Superintend.te deste R.l Coleg.o
por Subdelegacion del S.or Presidente de la Real Au-
diencia de la Contratacion a las Indias de Cadiz, doy
la presente en San Telmo a veinte de Abril de mil
setecientos setenta y seis a.s ——————

Man.l de Requena

Recivase

[signature]

Certifico, yo Dn. Joseph Tinoco de Castilla, Cura Teniente de esta Real Yglesia Parroql. de Sra. Sta. Maria Magdalena de esta Ciud. de Sevilla, que en el libro 23 de Bapitismos, que esta Real yglesia tiene en su Archivo, el qual comienza el año de 1760 = y acaba el de 1763 = al folio 222 = esta una partida que sacada à la letra, es como se sigue

Baptismo del Colegial

En la ciudad de Sevilla Domingo trece de el mes de Julio de mil setecientos sesenta y seis años, yo Dn. Fernando Perez, cura Teniente de la Parroql. Yglesia de Sra. Sta. Maria Magdalena de dha Ciud. Baptizé à Fernando, Manuel, Francisco de Paula, criatura que nació el dia nueve del expresado mes, y año: es hijo legitimo de Fernando Martinez, y de Maria Giraldes, su legitima muger; fueron sus Padrinos Manuel Bexarano Pernies, vecinos de esta collacn. Les adverti la espiritual cognacion y su obligacn., y lo firmè, fecho ut supra = Don Francisco Perez, Cura Teniente

Concuerda con su original à que me refiero, y para que conste donde convenga doi la presente en dha Ciud. [illegible] de la parte, en diez y ocho de Octubre de mil setecientos y sesenta y seis años

Don Joseph Tinoco de Castilla
Cura Teniente

= 1760 emendo. vale

sesenta y seis [illegible] vale

Yo El ynfra escripto Not.º app.co y Clerigo Certifico y doy
fee como la Certificacion fee de Baptismo que antecede
y firmada de Dn. Joseph Anoco de Castilla, q. ae pareze
esta firmada de su puño y Teniente de Cura en el Sag.
de la Parroquial Yglesia de Sta. Maria Magdalena
de esta Ciudad, y como tal Administra los Sacra-
mentos a sus feligreses, y como tal le con...
co y a sus escripturas se ha dado y da entera fee
credito en juicio y fuera de el; y para que conste
y los efectos que aya lugar doy la pres.te Certifico
con y comprovacion en Sevilla a seis de Mayo de
mi signo y firma y doy =

+ Jayme Faldea Banucheig
Not.º app.co y
App.co

+

Yo don Joaqn fran.co Perez de Ceu.s Cura mayor en es-
te Lug.r de San Martin y sus anexos del Arzob.do de Burgos
dea. y sus Montañas, requerido q.e fuy p.r D.a Ma-
nuela Sayn de Cuevas mi feligresa, y vecina de
este Lug.r p.a q.e le exiviese la fee de Casada p.a
la qua y juntamente la fee de Bautismo de su Hijo D.n
fern.do Martinez Pacheco, entre los libros de quenta
de dha. Yglesia esta halla uno forado en pergamino
blanco con sus fojas de a medio pliego las q.e son
noventa y seys y al folio tres y buelta se halla
la partida de Casada dha. D.a Manuela y en la
misma Parroquia y su Archivo se halla otro
Lib.o tambien forrado en pergamino blanco sus
fojas de a medio pliego las q.e son ciento y [illegible]
y tres y al folio treynta y cinco y buelta se halla
la fee de Bautismo de dho. su Hijo. La partida
de Casada de dha. D.a Manuela q.e se encuentra en dho
libro es en la forma siguiente = En el Lugar
de San Martin de [illegible] de [illegible], a diez dias del

Casam.to de los Abue-los Paternos

mes de Septiembre, del año de mill setecientos y treinta yo D.n
fran.co Sanchez de Arze, Cura sirviente en dho Lugar, despues de hau.
Corrido las tres moniziones que dispone el Ritual Romano y no
hauer resultado Impedimento alguno y estar instruidos en la
Doctrina Xptiana, y Misterios de la fee case y vele in facie Ecle-
siæ a D.n fran.co Martinez Pacheco hijo legitimo de D.n fran.co Marti-
nez Pacheco, y de D.a Antonia de Campuzano Villegas y a D.a Ma.la de
Sayn Portilla hija legitima de D.n fran.co Sayn de Castañeda y de D.a Ma-
ria de la Portilla Zevallos todos Vez.s deste dho Lugar, fueron sus
Padrinos de Velazion D.n fran.co de la Portilla Zevallos y D.a Angela
de Barreda, Vez.s de dho Lugar, siendo el Novio a la Novia de
Arras Quarenta ducados V.n testigos D.n fern.do Ant.o de [illegible]
y fran.co de la Portilla Concha, y para que conste lo firmo, junto con
el Padrino y testigos dho dia mes y año = Ut supra = D.n fran.co
Sanchez de Arze, D.n fran.co Antonio de la Portilla Zevallos D.n fran.co
de la Portilla Concha = Corresponde con la del Original a la
que me remito y en fee dello lo firmo oy seis de Agosto año
de mill setecientos setenta y seis

Joaq.n fran.co Perez de
Zevallos

[illegible] de Baptismo del Padre

En el dia Quince de Octubre de mill sep.tos y treynta y cinco
Yo D. Fran.co Sanchez de Arze, Regente de Cura en este lugar de
S.n Martin, Baptizé solemnemente y puse el S.to Oleo y chris-
ma, a Fernando Man.l Fran.co hijo legitimo de D. Fran.co Mar-
tinez y de D.a Mar.a de la Portilla, Vez.s de dho lugar; Abuelos Pa-
ternos D. Fran.co Martinez Pacheco, y D.a Antonia Campuzano;
Maternos D. Fran.co Saez de Castañeda y D.a Maria de la Portilla;
todos Vezinos de dho lugar, fueron sus Padrinos D. Fern.do de
Arze y D.a Manuela de Arze asimismo Vez.s deste lugar y
de Villasevil, advertiles el Parentesco espiritual Contraido y
Obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana, testigos
Mig.l de la Portilla Villegas D. Man.l de Bustamante la Vega
y otros Vez.s de dho lugar y para que Conste lo firmo junto con
el Padrino y Uno de los testigos = D. Fran.co Sanchez de Arze = D.
Fernando Man.l de Arze = D. Man.l de Bustamante la Vega
Concuerda Con su Original al que me remito en fee de ello
lo firmo oy seis de Agosto año de mill Septecientos setenta
y seis/

Joaq.n Fran.co Saez
de Zevallos

Nosotros los Notarios Publicos Apostolicos de este Obispado de la Ciudad de Santander, q.e aqui firmamos y signamos Certificamos damos fee y verdadero testimonio q.e Joaq.n Fran.co Saez de Zevallos de quien van dadas las antecedentes [illegible] tal Cura [illegible] del precitado lugar, [illegible] [illegible] escritos [illegible] y [illegible], siempre se les ha dado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fuera de [illegible] y p.a q.e [illegible] [illegible] en dho dia seis de Agosto de mil Setecientos [illegible] =

En testimonio [illegible] de Verdad

[illegible]

Joaq.n [illegible] Cardenal

En testimonio de verdad

[illegible] de Lerdo

[illegible] Rodriguez de Quijano

Manuel de Rueda

Certifico yo el Dr. Dn. Anto. Moreno y Sarino Cura
propio dela Parrochial Igla. de Ntra Sra de las Nieves
de esta Villa de Benacazon q. en uno de los libros donde
se toma la razon de los Baptismos q. en dha
Igla. se hacen al fo. 125 consta una partida del tenor
sigte.

Baptismo de la Madre

En veinte dias del mes de Mayo de mil setecientos y qua-
renta y tres as. yo el Dr. Dn. Josef Sanchez de Navar-
rete Cura propio dela Igla. Parrochial de esta Va. de Benaca-
zon baptize a Maria Teresa q. nacio el dia quin-
ce del dho mes hija legitima de Juan Tiralder, y de Ana
Thomasa de Cabrera su legitima muger: fue su Pa-
drino Josef Perez Araez todos vecinos de dha Villa
y le adverti el parentesco espiritual y su oblign. y lo
firme fha ut supra = Dor. Dn. Jph. Sanchez de Navar-
rete. Concuerda esta partida con su orig. aq. me refiero q.
queda en dho libro en el Archivo dela referida Igla.
y pa. q. conste lo firme en dha Villa de Benacazon a
veinte y nueve de Enero de mil setecientos setenta
y nueve as.

Dr. Dn. Anto. Moreno
y Sarino
Cura

2



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico yo Don Joseph Tinoco de Castilla, cura Teniente de esta Real Yglesia Parroquial de Santa Santa Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla, que en el libro diez, y seis de ~~Baptismos~~ Desposorios de dicha Real Yglesia al folio trecientos, ochenta, y nueve buelto, está una partida, que sacada á la letra, es como se sigue=

Partida. Desp.[illegible] En Sevilla en primero de octubre de mil setecientos, y treinta, y ocho años, en virtud de Mandamiento del Señor Licenciado Don Joseph Ruiz de Moya, Juez dela Santa Yglesia, su data en veinte de septiembre de dicho año, rubricado de Juan Ventura del Monte, su Notario, y aviendo precedido las tres Canonicas moniciones, las que se leyeron en esta Yglesia en tres festivos dias, y en la dela Colegial de esta Ciudad y no aviendo resultado impedimento alguno, como constò por certificacion de Don Fernando Dias, cura de dicha Coleg.l, yo Don Juan Damaso dela Rosa, Cura en esta Parroquial de Santa Maria Magdalena de dicha Ciudad; desposè por palabras de presente, que hizieron verdadero, y legitimo Matrimonio, à Juan Giraldes, viudo de Paula Maria de Ortega, juntamente con Ana Tomasa Franco, natural dela villa de Benacazon

hija de Sylvestre Thomas, y de Ana Fran[...]
aviendo, para dho efecto confessado, y sa[...]
biendo la Doctrina Xptiana, siendo Testi[...]
gos, Bernardo Giraldes, Feliz Rodrig[...]
y otros, y assimysmo luego en el mismo
dia, y año vele, y di las Bendiciones [...]
ciales dela Yglesia, y para q conste, lo
firme, fho ut supra = Dn. Juan Dam[...]
dela Rosa, = Cura

Concuerda con su original, à q me refiero,
y para q conste, donde convenga, di la pre[sente]
en dha Ciud., en oy dies y nueve de Sep[ti]
embre de mil setecientos, y setenta, y seis a[ños].

Desposados, entre renglones, vale = testado no vale.

Don Joseph Tinoco
de Castilla
Cura Tente.

Nicolas Francisco Labio, Ssno. pp. del numero, de esta Ciudad, [doy]
fee que Dn. Joseph Tinoco de Castilla, de quien la Sertifica-
zion antesedente paresse star firmada es Cura Theniente de
la Yglezia Parroquial de Sta. Maria Magdalena de
ella; y como tal Administra los Stos. Sacramentos [...]
tes siempre se les a dado y se les da entera fee, y credito en
Juicio, y fuera de el; Sevilla y Septiembre treinta de mil
setesientos setenta y seis.

Theme Ao.
Nicolas Franco.
Labio
Ssno. pp.

CAROLUS III D.G. HISPANIARUM REX.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Enmend. ii diez y siete a diez a mill ver. vale
ser y entre para aquel. q[u]e mas a tt.
la pertenen. la Contenida =

Maria Giraldes viuda de Fernando Martinez, vezina de esta Ciu[da]d
como mas aya lugar parezco ante V. y digo que a mi dro. combiene justifi-
car que del matrimonio que contraxe con el suso dicho, natural que fue del lugar
de S[a]n Martin valle de Toranzo en las Montañas de Santander en Burgos por
mi hijo a Fern[an]do Manuel que oy tiene diez a[ño]s, y que este es Nieto por la li-
nea Paterna de D. Fran[cis]co Martinez, y de D.a Manuela Portilla, y por
la Materna de Juan Giraldes, y de Ana de Cabiedes, y que assi el
mi hijo como los referidos sus Padre y Abuelos todos han sido chris-
tianos viexos limpios de toda mala Raza de Judios, Moros, Mulatos
Berberiscos, y de las demas de estas reprobadas, y que ningu-
no de los susodichos han exercido oficios viles, ni han sido castigados
por la Justicia Real, ni el Santo tribunal de la Inq[uisici]on con pena que
irrogue infamia, antes si han sido personas de estimacion y buena
conducta, en cuya opinion y fama estuvieron en los Pueblos de su
vecindad siendo todos naturales de estos Reynos, cuya justificacion prevengo
las fees que acompañan: por tanto =
Supp[li]co a V. las aya por presentadas, y se sirva de mandar ad-
mitirme la Informacion al thenor de este pedim[ien]to y dada de la
parte que baste, aprobarla interponiendo en ella su authorid[a]d
judicial, y que se me entreguen originales para usar de ella como
me combenga a mi y a dicho mi hijo, por ser just[ici]a que pido y para ello etc.

Auto El Señor Theniente vista esta Peticion
la hubo por presentada con las Certifica-
ciones que le acompañan; y mandó que
la Contenida, de la Informacion que
ofrece, y el Examen y Juram[en]to de los que

fuezen testig.s para ella y que asi presente a de
Examinandose al thenor de dha pem.to Cometio
su md. al presente Escribano, y fecha se trai
ga para proveer sobre lo demas que se pide y
asi lo proveyo =

Juan Ant.o Glz.

Lz.do

D. Andia

Ante mi

No. pd. Nº

Testig.o Domingz.

En la Ciudad de Sevilla en diez y ocho de Abril
de mill settecientos settenta y seis años la ex
presada Maria Giraldez para la ynforma
zion que tiene ofrezida por su pedimento ante
cedente y que le esta admitida por el auto que
le subsigue del proveido presento por testigo
a Domingo Garcia natural de la Montaña de
Santander vezino de esta dha Ciudad Collacion del
Sagrario, con escapacio en la R.l Aduana, del
qual yo el Escribano en virtud de mi Comision
Rezeui Juramento por Dios nro. Señor y una
señal de Cruz segun forma de derecho, y hauiendolo
hecho prometio dezir verdad, en lo que supiere y
fuere preguntado y siendolo al thenor del pe
dimento referido; Dixo que conose muy bien a
Fernando Manuel Francisco de Paula Cirilo,
que quedo hijo legitimo, de legitimo matrimo
nio de Fernando Martinez, ya difunto, natural
que fue del Lugar de San Martin en el Valle de
Toranzo en dha Montaña, y de la Concheri...

Maria Grial de, natural dela Villa de Benacazon, ala qual Conoce, como Conocio muy vien de Vista, trato y Comunicazion, porlo que sabe que el matrimonio que Contraxeron, y fue de velaron, hubieron y procrearon por tal su hijo legitimo al dicho Don fernando Manuel fran.co de Paula Cirilo Martinez y Grialdes, que es de Edad de diez años, el qual lo criaron y alimentaron llamandoles hijo y el alos suso dhos de Padre y madre, y estos por el mismo Consentimiento, y por leyes dela naturaleza hauer tratado con otros Parientes que conozen y tubieron larga Noticia de esta familia, que el dho fern.do Manuel de Nicetro por la Linea Paterna de d.n francisco Martinez y d.a Manuela Gorrilla, y por la Materna de Dn. Juan Grialdes y d.a Ana thomasa de Cabrera ... juntos y le consta hauer fallecido el nominado fernando Martinez, aquien se haya huerfano el citado su hijo, tambien quedaron los suso dhos y demas sus ascendientes por ambas lineas han sido como son Christianos viexos limpios de toda mala Raza de Moros Judios ni ... Reprobados ... Mulatos Berberiscos y demas sectas, y que han sido Castigados ni penitenciados por el Santo oficio dela Ynqq.n ni por otra Justicia ni Tribunal alguno con pena Infamatoria, ni usado Exercicios viles por donde desmerezcan, antes por lo tocante ala Linea Paterna tener adquirido su honoroso Nacimiento por ser delas Montañas, todo lo que sabe porlas Repetidas Razones ... de trato y Co...

8



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

como son de oidas á sus mayores y mas ancianos; Y que todo ello es Publico y Notorio publica Voz y fama y la Verdad so cargo de su juramento lo firmó y que es de edad de quarenta y quatro años=

Domingo Garcia

Juan Fran.co Gonz.

Andria

Ante mi C. pidal

Testig.o 2.o

Benito Basuelo=

En Avilles en dho dia mes y año dela dha presentacion y para la referida informacion yo el Ess.no en virtud de mi comision Recivi juramento por Dios y una Cruz segun dro de Benito Basuelo natural [illegible] [illegible] de S.n [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de S.ta [illegible] quien haviendolo echo [illegible] [illegible], y siendo preguntado con respecto [illegible] informacion por el [illegible] presen [illegible] Dixo, y depuso lo sig.te que conoce á Fernando [illegible] [illegible] de Bustos Carrillo, y conocio á su Padre [illegible] [illegible] Martinez, y conoce á Maria [illegible] [illegible], y sabe que del matrimonio que entre si hubieron por su hijo legitimo al susodicho [illegible] [illegible] hijo, y el dicho su Padre, y sabe que [illegible] por la linea paterna de D.n Juan [illegible] Martinez y D.a Manuela [illegible], y por la materna de





9

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Juan Penalotes, y D.a Ana Cabrera alos que no conoció, pero sabe comunmente fueron tales abuelos Paternos, y maternos de dho Fernando Manuel por ser el testigo de la Naturaleza delas montañas endonde como en otra a oydo apersonas fidedignas el distinto, y decendencia destas familias amas de saberlo de positivo por el conocim.to con dha madre, y Padre, y que estos fallecio en dhas Montañas, y que unos y otros en su tiempo son, y an sido Christianos Viejos limpios de toda mala Raza de Moros Judios Berberiscos mulatos, y otra mala infeccion, y no an sido castigados ni penitenciados por el Santo oficio dela Inquisicion ni por otro tribunal ni Justicia alguna ni an usado oficios viles, y en quanto corresponde se remitte alas certificaciones presentadas, y que lo que lleva dho es pu.co y notorio publica voz, y fama entre quienes como el lo sabe, y pueden deponer, y la verdad en cargo del juram.to que dello tiene lo firmó, y que es de edad de treinta, y quatro años =

Benito Bajuelo

Juan Fran.co Gomz.

Atondia

Cap.n

19

Test.o
Agn.n Diacha

En sevilla enel referido Dia mes, y año dela propria presentacion, y para la dha Ynformacion, yo el escr.no en virtud de mi comicion recevi juram.to por Dios, y una Cruz segun dro de Agustin Diacha natural de la Montañas de Santa Andres vezino desta ciud. en la Collacion del Sagrario quien haviendolo echo como se requiere ofrecio de cir verdad, y siendo preguntado al thenor, y forma del

Contexto literal del pedim.to precedente Dijo, y expuso su
ello lo siguiente = que conose muy bien a fernando Manu
Fran.co de Paula Cirilo desde bien pequeño que sera hasta
Como de Diez años poco mas omenos, y conocio de Vista
trato, y comunicacion a su Padre que ya es defunto
nando Vizente Martinez como conose del mismo m
a la contenida presentante Maria Piñalder y sabe
asi por este conocim.to como por ser oriundo de la mi
ma parte del padre, y Abuelos Paternos del dho me
y por el trato, y conocimiento con otras persona
lo trubieron con igual Satisfacion asi con dhos Abu
elos Paternos como tambien con los maternos
que los primeros lo fueron D.n Fran.co Martinez
y D.a Manuela Portillo Padres de dho Fernando
Vicente Martinez Marido que fue de la dha presen
tante; y los segundos lo fueron Juan Piñalder, y
thomasa de Cabrera todos naturales de esta Villa
y le consta por el propio conocim.to noticias, y de mas
Razones poderosas que le asisten para profesar la ver
dad que todos los susodhos son, y an sido Christianos Viejos
limpios de toda mala raza de moros Judios mula
tos Berberiscos negros, y de otra mala Ynfecta
cion, y no an sido castigados ni penitenciados por
el Santo oficio de la inquisicion, ni por otra Ju
sticia ni tribunal alguno con penas que ya no que in
famias a ntes bien todos an sido tenidos, y com
mente reputados por personas de estima
cion y buena conducta cuya opinion credi
y fama an bibido en los Pueblos de su Vezindad
sin haber exercido en ellos oficios biles ni mec
canicos por donde demerescan de su buen nacim.to
sapia, estirpe, y genealogia todo lo que asegura, y sa
por los espuestos fundam.tos y que si otra cosa hu
era, y supiera la manifestaria, y en quanto a

sario sea sexremitte atodas las certificaciones presen-
tadas de Bautismos Casamientos, y demas que 10
incluye esta certificacion, y que todo lo que lleva dicho
en razon dela interrogacion del propuesto pedim.to
Dijo ser todo ello pp.co y notorio publica voz, y fama, y
la verdad para el juram.to fecho en quese afir-
ma, y ratifica lo firmo, y espresso ser de edad
de quarenta y siete años =

Agustin Bracho

Juan Fran.co Gom.z

Andrade

Auto. En la Ciudad de Sevilla en diez y nueve de Abril
de mil setecientos setenta y seis años: El
S.or D.n Christoval de Baeza y Ramirez theniente
de quarto de Asistente de esta Ciudad su
tierra y Jurisdiccion por su Magestad: Ha
viendo visto la Informacion que ante
este hecha por parte de Maria Giraldes
sobre lo que ha pretendido Justificar
su merced Dixo la aprobava y Aprobo
quanto puede y ha lugar en derecho; y
en ella y sus traslados para en todo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Validacion interpone ê Interpuso su au-
thoridad y Judicial Decreto, para que valga
y haga fee en Juicio y fuera deel. Y Mando que
se entregue â esta parte como y para el
efecto que la Refiere, y por este su auto
âsi lo proveyo y firmo =
D.^n Xptoval de Baeza ante mi.
yo mz
Juan Fran.^{co} Gom.^z
Andia
no.^o
C. pu.^{co}

N.

S. Telmo 25 de Abril de 1776.

Joseph Romero Ponce de Leon, natural de Sevilla de edad de 11 as.

Es hermano entero de Antonio Romero Ponce de Leon, actual Colegial, sentado en el libro 9 de Seminaristas al folio 76, por lo qe. no presenta màs que la fè de baptismo.

Recivdo. y sdo. en el libro 9 de Colegiales al folio 128.

El Sr. Dn. Rodrigo Marquez de la Plata, Juez conservador superintendte. de este Rl. Colegio Seminario, por subdelegacion del Sor. Presidente de la Rl. Audiencia de la Contratacion a las Indias de Cadiz.

+

S. Telmo 25. de Abril de 1776

Joseph Romero Ponce de Leon, natural de Sevilla, de edad de 11 añ.

Es hermano entero de Antonio Romero Ponce de Leon, actual Colegial, asentado en el libro 2.º de Seminaristas al folio 76, por lo q.e no presenta más que la fe de Bautismo.

Entró y se asentó en el libro 2.º de Colegiales al folio 188.

[illegible] de Domingo Manrique de la Plaza, [illegible] y quien [illegible] R.l Colegio Seminario, por [illegible] Of.s Presencia de la R.l Audiencia de la Contratacion [illegible]

SEñor Contador D.n Manuel de Requena.

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS

tados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Josef Maria Romero â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 2. de Abril de 1776.

Suero   Roldan   Olazabal

6

Reconozimos el Contenido en la Vuelta, a esta Sano
Sevilla 25 de Abril de 1775.

D. Rodrig.

Nom. Th.

Como Contador deste Real Colegio Seminario, Certifico que el numero de Seminaristas existentes en el oy dia de la fha es de ciento treinta y cinco ———

Asi mismo Certifico, que el contenido en el nombramto de la vuelta tiene las circunstancias prevenidas para su admision en plaza de Colegial: Y para qe conste al Sr. D. Rodrigo Marquez de la Plata, del Consso de S. M. su oydor en la Real Audiencia desta Ciudad, y Juez Conservador Superintendte deste Rl Colegio por su delegacion del Sor Presidente de la Real Audiencia de la Contratacion a las Indias de Cadiz, doy la presente en Sn Telmo à veinte y cinco de Abril de mil setecientos setenta y seis as ———

Dn Manuel de Requena

Reciuase



Fran[co] de Paula Romero Ponce de León Maldonado y Saavedra...

Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SETENTA Y SEIS.

†

Certifico yo el B[r] D[n] Joseph Hypolito Guiral, Cura de esta Yg[a] Parroq[l] del S[r] S[n] Mart[n] de esta Ciu[d] de Sev[a], q[e] por el Libro 10 de Baptismos de esta dha Ygª Parroq[l] a fojas 285 vuelta, esta una Partida del thenor sig[te] – – – – – – – – – – – – – – –

Partida: En Sabado primero dia del Mes de Junio de mil Set[os] Sesenta y cinco a[s]; yo el B[r] D[n] Joseph Hypolito Guiral, Cura de esta Ygª Parroq[l] del S[r] S[n] Martin de esta Ciu[d] de Sev[a]; Baptizé Solemnem[te] a Joseph Maria Antonio, de S[ta] Rita: q[e] nació el dia Veinte y dos del Mes proximo pasado de dho a[o] a las Seis de la Tarde. Hijo de D[n] Fernando Romero Ponce de Leon Maldonado y Saavedra y de D[a] Maria de Rombes y Aragon su legitima muger; fue su Padrino D[n] Juan de Araoz Vecino de esta dha Collac[n]; a quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana, y lo firme fecho ut supra – B[r] D[n] Joseph Hypolito Guiral Cura – – – – – –

Concuerda con su original a q[e] me refiero; y por ser verdad doy la presente en Sev[a] en Veinte y tres dias del Mes de Abril de mil Set[os] y setenta y seis a[s].

B[r] D[n] Jph Hyp[to] Guiral
Cura.

Yo el Infrascripto Ss[no] Doy fee que el B[r] D[n] Josef Hipolito Guiral de quien la Certificacion que antecede parece firmada, y a quien conosco es Cura de la Iglesia Parroq[l] de S[r] S[n] Martin de esta Ciu[d] Administra los Santos Sacram[tos] y a sus Certificaciones se les da entera fee y credito en Juicio y fuera del Sev[a] y Abril veinte y quatro de mil Set[os] setenta y seis a[s] =

Hice mi sig[no]

Antonio Man[l] de Leon
S[no]

Nota } El hallado de Dª Maria Solano, mugr de D. Diego de Araoz.



S.ⁿ Telmo 29 de Abril de 1776.

Tomas de Ahumada Yllanes de Vargas, natural de Sevilla, de edad de 9 años.

Reciv.do y s.do en el libro 9 de Colegiales al fol.o 129.

Los tres S.res Diputados

Por

D.n Lucas Joseph de la Maza, Director de los Gremios desta ciudad.

Ss.res Diputados del Rl. Collº de Sn. Telmo.

Muy Ss.res mios; teniendo dias ha. ma-
ze una Recomendacn. en favor de
un Pobre huerfano, Cuia Madre se
halla Con seys Hijos, y para su
manutencn. se le Socorre en mi Casa
Con frecuencia: y confiado de la atencn.
que merezco à Vms. les suplico q.e Vms.
respecto à saver hàn salido una porcn.
de Colegiales para esta flota, les de-
ba à Vms. la repetida fineza en
nombrar en una de las bacantes
à el Pobrezito porquien les pido, el
q.e remitirè à Vms. siempre q.e les

DIPU-
tes, â cu-
este Real
mo, ex-
ministra-
rsidad:
inarista del
honrrado
n se la sen-
ontaduria;
rsona, por
entregan-
os requisi-
no en otra
forma; con arreglo à lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 2 de Abril de 1776.

Vivero Roldan Olazabal

merezca su Condescendencia
y de todos modos vivan Vm.
persuadidos de mi buen afecto
Cong.n les Serviré, y à q.e n.ro C
legio en q. pueda Complazerles
Nro. S. g.e à Vmr. m.s
a. Como deseo. Sevilla 30 de
Marzo de 1776.

B.l.m. de Vmr. su mas at.o
y seg.o serv.or

Lucas Jph. de la Mata

Sr. Dn. Lucas Jph.t de la Mara. 16 7n 7d. 18

Muy Sr. mio: Al estimdo. papel de Vm. de 30 de Mzo. proximo, debemos decir, queda servida la Diputn. en su pretension, y es adjunto el impreso de las circunstancias q.e han de concurrir, y tiene q.e ebacuar el huerfano q.e Vm. nos recomienda, para ser admitido en plaza de Seminarista de esta Real Casa; lo q.e se verificarà immediatamte. q.e Vm. nos lo remita con sus papeles. Nuestro Sr.

... DIPU-
...es, â cu-
...este Real
...imo, ex-
...ministra-
...rsidad:
...inarista del
...
...n se la sen-
...ontaduria;
...ersona, por
... entregan-
...os requisi-
...no en otra
forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 2 de Abril de 1776. . . . .

Rivero Boldan Olazabal

[illegible] Ercobar [illegible]

y lo demas que Vm. juzgue
podèmos complacerle no ex-
cuse Aunque erramos sus pre-
ceptos; pues los deseamos
para corresponder a sus
atenciònes, y pedimos D.
Nrõ Sr. felicite la vida
de Vm. por mus. as. De
este Real Coleg.o Seminar.o
de Sn. telmo 1.o de Abril de 1776.
B.l.m. a Vm. sus mas at.tos ser-
vidores = D.n Juan Manuel de
Vivero = D.n Juan Roldan =
Martin Anton.o de Olaraba

Ves. 55. D. Dn. Juan de Vivero, D. Dn. Roldan, y D. Martin Antt.o de Olazaval.

1 Ves.

Muy S.r mios: Doy á Vms. las mas atentas gracias, por la atencion q. les merezco. en haver admitido en el R.l Seminario â mi Ahijado Thomas Llamada: Yo quisiera se me proporcionassen ôcasiones q. en particular, y gral. se sirviessen Vms. de mis Cortas facultades, para que acreditassen mis buenos deseos de Complacerlos

... DIPU-
... tes, â cu-
... este Real
... lmo, ex-
... ministra-
... rsidad;
... inarista del
... thomas
... n se la sen-
... ontaduria;
... ersona, por
... entregan-
... os requisi-
... no en otra

forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 2 de Abril de 1776 ...

Vivero — Roldan — Olazabal

Adjunta bà la fee de
Casam.to de los PP.es del
Nàrrista, para q.e V.m.s
Sirvan hazer Sepongoa Co
demar de estan ència Conta
Sr.
Nro. S. gue. à V.
m. a. Como deseo. Sevilla
de Ab.l de 1776.
B.l m.s de V.m.s su mas at.
Seg.o Serv.
Lucas Jph. de la Ttasa

SEñor Contador D.n Man.l de Requena

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Thomas de Ahumada y Bargas â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 2 de Abril de 1776.

Rivero Boldan Olazabal

Reconoci del cont. en la vuelta y c
sano y discreto: Sevilla Ab.l 26 de
D. Rodrig

Como Contador deste R.l Colegio Seminario, Cer
co, queel numero de Seminaristas existentes en
oy dia dela fha, es de ciento treintay seis
Asi mismo Certifico, queel contenido enel nombra
dela vuelta no tiene reparo q.e le impida su admis
enplaza de Colegial, segun los documentos q.e presen
Y para que conste a V.S.a D.n Rodrigo Marquez dela
Plata, del Cons.o de S. M. su Oydor en la R.l Audien
desta Ciudad, y Juez Conservador superintend.te
deeste Real Colegio, por subdelegacion del S.or Pr
sidente dela Real Audiencia dela Contratacion d
las Indias de Cadiz, doy la presente en S.n Telm
aveintey nueve de Abril demil Setecientos set
tay seis a.s

M.el Manuel de Requena

Recivase

39.

Veinte maravedis. Baptismo del coleg. 1
19

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Como Cura, que soi de la Iglª Parroql de Sr. Sn Lorenzo de esta Ciudad, certifico, que en el Libº Corrte de Baptismo, que en dha Iglª se celebran y tubo principio por el mes de marzo de setecientos cinqta y siete años al fol.º 174 esta la Segunda partida, con el num.º 208 marginal cu tenor siguiente:

En Sabado veinte y seis de Dicre de mil setecientos sesenta y siete años Yo Dn Fran.co Maria Ruiz, Cura en esta Iglª Parroql de Sr. Sn Lorenzo de Sevilla, Baptisè solemnemte à tomas, Antonio, Joseph Fran.co Maria, hijo de Dn Antonio de Ahumada (ya difunto) y Dª Franca Mª Maures de Vargas su legitima muger: fueron sus Padrinos Fran.co Ahumada, y Maria Ximenez, vecinos en la Collon Omnium SS. a quienes adverti la cognacion espiritual, y obligaciones. Declarò la persona, que traxo el niño, tener seis dias, quando le baptisè, y lo firmè. Ut supra = Dn Fran.co Maria Ruiz Cura. //

Concuerda con su original, que queda en el Archivo de dha Iglª en el Libro, folio, y numeros expresado, a que me refiero. Sevilla y Abril diez y seis de mil setecientos, setenta, y seis años.

Dn Fran.co Ant.o Camacho
Cura.

Los Esos. del Rey nro. señor en todos sus Reynos y señorios vez.s de esta Ciud. Damos fee, que Dn Fran.co Antonio Camacho de q.n parese estar firmada la Certificacn antecedte es Cura propio de la Parroq. de S. Sn Lorenzo de esta dha Ciud. y como tal administra a sus feligreses los Stos S.S.tos por lo q.e a sus firmas seles ha dado entera fee y credito en juicio y fuera dél, a todos sus escriptos y demas instrumentos firmados del susodho. Y para q.e conste lo firmamos en esta misma Ciud. de Sevilla à diez y ocho de Abril de mil setec.os setenta y seis años —

Fran.co Romero de Escobar
Escno. Pubco.

Bernardo Rendon
Sarmiento
Esco. Pu.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Baptismo del Padre

20

Certifico yo Dn. Joseph Tinoco de Castilla Cura Teniente de la Real Yglesia Parroquial de Sta. Mª Magdalena de esta Ciudad de Sevilla que en el Libro 27 de Baptismos de dicha Rl. Yglª tiene en su Archivo y comienza en el año de 1715 y acaba el de 1726 al folio 300 esta una partida que es la segunda sacada à la letra es del tenor siguiente

Partida de Bautismo

En Sevilla en Jueves nueve de Mayo de mil setecientos y veinte y seis años yo el Licdo. Dn. Clemente Fernando Perez Cura mas antiguo y Beneficiado de esta Yglesia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Bapticè a Antonio Vicente Marcos que nacio à veinte y cinco de Abril de dho año hijo legitimo de Dn. Joseph de Aurriada y de Da. Maria Fernandes su muger; fue su Padrino Dn. Joseph Dias de Solloso à quien adverti su obligacion, y lo firmè fecho ut supra = Licdo. Dn. Clemente Fernando Perez Cura

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste lo de comenzar, doi la presente en dha Ciudad en oy trece dias del mes de Abril de mil setecientos y setenta y seis años.

Dn. Josef Tinoco de Castilla
Cura Teniente.

Los Ssos. Nos. del Rey nro. Señor en todos sus Reynos y Señorios vez.os de esta Ciud.d Damos fee, que Dn. Josef Tinoco de Castilla, Presbitero. Cura Theniente de la Yglª. Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de esta dha Ciud.d, de quien parese estar firmada la Certificacion antesedte. es tal como tal, administra

tos Santos Sacram.^tos a sus feligreses; por lo que á sus Certificaciones, y demas ynstrum.^tos q^e. se le ha dado entera fee, y credicto, en juicio y fuera de él; y para que conste, lo firmamos, en esta n.ra Ciu.d de Sevilla á Catorze de Abril de mil setecientos Setenta y seis años.

Fernando de ... Sarmiento
...

Fran.co Romero y Escobar

...

Baptismo dela Madre

D.n Pedro Perez Moreno Cura y Beneficiado en la Yglesia Parroql. de el S.r S.n Martin dela Villa de Carrion de Cespedes: certifico, q.e en unos de los libros de d.ha Yglesia tiene donde se escriben las partidas delos q.e en ella se baptizan esta una aal f.l.o 109 que sacada ala letra es como se sigue=

Partida

En ocho de Diziembre de mil setecientos y veinte y seis a.s D.n Jacinto Nuñes Capp.n dela Parroql. Yglesia de el S.r S.n Martin de esta Villa de Carrion de Cespedes, bap.tize a Fran.ca Ysa.a hija de Fran.co de Borgas y de Ysabel Dias su legitima muger fueron sus Padrinos Juan Dara y Brigida Maria su muger alos quales ad verti el parentesco espiritual y demas obligaciones como enseñar la doctrina christiana y lo firme en ocho de Diziembre de 1726= D.n Jacinto Nuñes=

Concuerda con su original aal que me refiero y para que conste lo firme Carrion y Febrero tres de mil setecientos noventa y tres años.

D.n Pedro Perez
Moreno= Cura

Casam.^to de los Padres del Colegial,, 22



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Como Cura, que soi de la Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Lorenzo de esta Ciudad, certifico, que en el lib.o tomo 9 de Desposorios, y velaciones en d.ta Ygl.a celebrados, que tubo principio por el mes de Agosto de Setecientos, y quarenta años à el fol.o 72 esta la primera partida con el num.o 13 marginal del tenor siguiente:

En Domingo quinze de Junio de mil setecientos, y quarenta, y nuebe años Yo D.n Fernando Pallex Cura en esta Ygl.a de S.r S.n Lorenzo de Sevilla, aviendo precedido en ella las tres amonestaciones, que previene el S.to Concilio de trento, y no aviendo resultado Canonico impedim.to alguno, q. me constasse; cumpliendo assimismo con todo lo dispuesto por las Constituciones Synodales de este Arzobispado, y examinados los Contrayentes en la Doctrina Xptiana, aviendo confessado; en virtud de mandam.to del S.r Lic.do D.n Fernando Manuel de Olvera, canonigo, Juez, oficial, y Vicario Gen.l de la S.ta Ygl.a de esta ciudad, y su Arzobispado, firmado de su mano, y refrendado de Juan Ventura del Monte, su nott.o su f.ha de diez y siete de d.ho mes, y año; Desposé, y Casé por palabras de presente, que hizieron verdadero, y legitimo matrimonio in facie Ecclesie à Antonio Vicente de Ahumada, nat.l de esta Ciudad, hijo de D.n Joseph de Ahumada, y de D.a Maria Hernandez, Juntam.te con Fran.ca Josepha de Vargas, nat.l de la Villa de Carrion, hija de Fran.co de Vargas, y de Ysabel Dias; a que fueron testigos D.a Maria Romero, vecina en la Coll.on de S.r S.n Andres, y Mariana Lorillo, vecina de la de S.r S.n Martin, y otras personas de Sevilla, celebrose este matrimonio en la Calle del horno de los Lorezitos, en las casas de mi morada, y lo firmé f.ho ut supra = D.n Fernando Pallex cura = Los contenidos en esta partida recibieron las bendiciones nupciales en la Ygl.a Sevilla, y Enero onze de mil setecientos, y cinq.ta años = Blanco cura. =

Concuerda con su original, que queda en el Archibo de d.ha Ygl.a en el Libro, folio, y numeros expresados, a que me refiero. Sevilla, y Abril veinte y siete de mil setecientos setenta y seis años. //

D.n Fran.co Ant.o Camacho
Cura.

Los S.res d.l Cons.o del Rey ntro. señor en todos sus Reynos y señorios, vezinos de esta Ciu.d

que aqui firmamos. Damos fee, que
la firma y rubrica, que esta al pie, d
Certificacion de la buelta, que dize D.n Fra
Antonio Camacho. à el parecer es suya
propia, y Cura dela Yg.a Parroq.l de S.n
Lorenzo de esta Ciud.d y como tal admini
los S.tos S.S.tos à sus feligreses, y siempre se
à dado y dà, entera fee, y credito, à todo
sus escriptos y certific.s en juicio y fuera
de èl; y para q.e conste y obre los efectos
huviere lugar, lo firmamos en esta dicha C
de Sevilla, à veinte y siete de Abril
mil setecientos setenta y seis años.

Fernando Rom
I Sarmiento
Juan ...
Ess.s P.s

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Como Coll.or que soi de la Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Lorenzo de esta Ciudad, certifico, que en el Libro tomo 15 donde se tomaba razon de los funerales de esta Ygl.a y tubo principio por los años de mil setecientos treinta y dos, al fol: 288 esta la segunda partida con el num.o 53 marginal de el tenor siguiente: //

En cinco de Sep.re de mil setecientos, y sesenta y siete años los Beneficiados de esta Ygl.a de S.r S.n Lorenzo de Sevilla dieron sepultura en ella al cuerpo difunto de D.n Antonio Ahumada, marido, que fue de D.a Fran.ca de Vargas, dio poder para testar a d.ha su muger en dos de d.ho mes y año ante Joseph German SS.no pp.co del numero de esta Ciudad. dixose le missa y la dixo = Cosgaia. ——

Concuerda con su original, que por aora queda en mi poder, a que me fiero en el Libro, folio, y numeros expresados. Sevilla y Abril dies y seis de mil setecientos setenta, y seis años. ——

D.n Fran.co Ant.o Camacho
Coll.or

Como Cura, y Coll.or que soi de la Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Lorenzo de esta Ciudad, certifico, que D.a Fran.ca Yllanes de Vargas de estado Viuda, muger que fue de D.n Ant.o Ahumada, permanece el dia de la fh.a en su mismo estado de Viuda, y sin aver passado a otras nupcias, y para que todo conste doi la presente. Sevilla y Abril. dies y seis de mil setecientos setenta y seis años. //

D.n Fran.co Ant.o Camacho
Cura y Coll.or

Los SS.nos del Rey nro señor en todos sus Reynos y Señorios, y ez.s de esta Ciu.d Damos fee que D.n Fran.co Antonio Camacho, ql. firm.do, paresse estar firmadas las Certificaciones antecedentes es Cura propio, y Collector

de la Parroq.l de S.n Lorenzo, de esta d.ha Ciu.d y co
tal Administra a sus feligreses los S.tos S.S. ...
log.c y pres.te de les à dado entera fee, y credito, e...
juicio y fuera del, a todos sus escritos q.e y nsti...
firmados del susod.ho; y para que conste lo firm...
mos en esta misma Ciu.d de Sevilla à dies y och...
de Abril de mil setecientos setenta y seis años

Fernando Leon
de Sarmiento
ss.no p.co

Fran.co Romero
Escobar
ss.nos p.cos

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

En Sev.a en veinte y dos de Abril de mil set.s setenta y seis años = p.a ante el S.r Th.e quinto S.r D.n Ant.o Delgado la presento la con tenida =

S.or [illegible] [illegible] Illanes de [illegible] vezino de esta
Ciu. y natural de [illegible] [illegible] [illegible]
como mas [illegible] proceda, por d.o [illegible] lugar ha
ya [illegible] [illegible]. y digo: q.e el [illegible]
[illegible] [illegible] justificar, el q.e con no
acreditan d las partidas q.e en devida
fra. presento, y juro, [illegible] de [illegible]
soi hijo legitimo, y d.l matrimonio
q.e contraxo legitimamente con [illegible]
do [illegible] [illegible] de [illegible], el qual ya es difun
to, como se comprueva d la fee d su [illegible]
to, q.e llevo presentada, y d.la d baptismo
d d.ho Thomas; Y asimismo q.e assi este
como su Padre, y los demas mis ascen
dientes son q.e han sido naturales d
estos Reinos, Españoles, [illegible], limpi
os d toda mala raza d Judios, moros
[illegible] [illegible], y [illegible], sin q.e
ninguno haiga tenido oficio vil, ni
haya sido castigado p.r el S.to Tribunal

48

ni p.r otro alguno, con castigo, q.e les [...]
ga denegado informacion, pues ambos m[...]
dos se han portado y mantenido c[on]
honor y honradez, sin q.e haiga co[n]
cimiento p.r contra=

Otro si. pido y suplico q.e haviendo p.r presen[tadas]
estas dhas. fees se sirva admitir a la
justificacion de testigos al thenor [...]
este pedimento q.e desde luego ofrezco, y da[da]
al estado, interponga su authoridad [y]
decreto Judicial p.a su validacion y
firmeza, mandando, q.e original
se me entregue p.a usar de ella, q.e assi
es justicia, pido, juro, y en lo nec.o &c.

Thomas [illegible] Arellano

Auto. El S.r Th.e en vista de esta peticion la huvo por pre-
sentada con las Certificaciones q.e la acompañan y al
do q.e la contenida de la informacion q.e ofrece la q.e ha-
cer comete al presente ss.no q.e interinam.te despacha
este Jusgado, va otro de los Reynos de S.M. y tho re-
ga y assi lo proveyo en Sev.a en veinte y dos de Abril de
setecientos setenta y seis años y lo rubrico=

Fran.co Maria Arellano

Notif. En Sev.a en veinte y dos de Abril de mil setecientos

~~treinta~~ y seis años: Yo el SS.no hice saber el contenido del anterior auto p.a la informacion q.e p.r el semanario dar d.a
D.a Fran.ca Llanes de Bargas de q.e manifesto quedar ~~entendida~~
A doy fee =
Gaspar Co
Juan. Maria de Cuellar
Off.o

Test.o
D.n Anto.
Roche =

En la Ciu.d de Sevilla en ve.te y treinta dias del mes de Abril de mil setec.os setenta y seis años: D.a Francisca Llanes de Vargas, para la Informa.on de Testi.s q.e tiene pedida, y le esta mandada dar por el S.r Th.e quinto de Ass.te de esta Ciu.d En virt. de lo mandado en su auto, anteced.te: la suso dha presento por Tes-tigo, a D.n Antonio Roche ven.o y del Comercio de esta Ciu.d del qual en virtu.d de lo mandado en él, le rezivi juram.to por Dios y una Cruz seg.n forma de dro. y el suso dho lo hizo y ofrecio dezir ver.d. Y siendo preg.do por el cont.do del pedim.to presen-tado por la suso dha = Dixo q.e conoce a Thomas de Ahu-mada y asimismo conocio à D.n Antonio de Ahumada su Padre, q.e le ~~oyo~~ en el Vientre de su Madre D.a Fran.ca de Vargas Llanes, a q.n juram.te al tpo. de su falleccim.to conoce el Tes.go; y dho D.n Antonio de Ahumada, fue hijo lexitimo de D.n Josef de Ahumada, y de D.a Antonia Feañz. su mug.r q.e fue hom.e q.e manejo empleos honorificos; Y dha D.a Fran.ca de Vargas Madre del Pretend.te, sabelo el Testi.o por haverlo oydo a diversas personas q.e les conocieron a sus Padres, q.e vivie-ron y criaron a dha D.a Fran.ca En la villa de Carrion y ser de una honrrada familia en dha Villa; Y puede asegurar el Testigo q.e de muchos años, à esta p.te q.e conoce à una y otra familia, y tratado con lo mas de ellos, le consta q.e son limpios de mala raza y q.e obtienen su execu.ria de hidalgia; por lo q.e le consta no comprehenderles, la de Judios, mulatos, moriscos, ni otra, semejante, q.e les afea y ynfamado; antes si dhos sus Padres Abuelos, le consta no haver sido castigados por Tribu.l alg.o ~~tanto~~ de la S.ta Ynquisicion, como de los demas, por lo q.e no les comprehende Ynfamia; y que los susodhos han exercido empleos honorificos, y asi ve asimismo el Testi.o no ha conosido persona de dha fam.a del refe.do Pretendiente, q.e aya exercido oficio vil = Dice es quanto save y puede dezir en razon de lo



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

que le fue apreg.do y a ser Socarzon de su juramto lo firmo y q.e es de edad de sesenta años poco mas ó menos ⌐ testim.do = dexo = entre reng.s = a el tpo de su fallecimiento = v.

Antonio Fr.co Rochez

Ante mi

Gerrardo Bernardo de Sarmiento
Ess.no R.

Testi.o
de d.n Josef de Cascarra ⌐

Y luego incontinenti Yo el SS.no de los Reynos recivi
mento por Dios y una Cruz seg.n forma de dro de
Jph. de Cascnaj v.o de esta Ciu.d por cuya p.te es presentad
ser del trafico del Arte de la seda, [illegible]
como se requiere, y prometio decir verdad y siendo p
tado por el contenido del pedim.to presentado Dixo
q.e conoce á thomas de Aumada, y q.e es hijo de D.n A
Aumada, defunto, y de d.a Fran.ca de Barzas, q.e que
embarazada al tpo del fallecim.to de dho d.n Ant.o el
[illegible] sin haver conocido á dho su P.e, el qual fue
legitimo de d.n Josef de Aumada contador, q.e tiene
noticia el testigo q.e fue en esta ciu.d q.n estubo casa
d.a Ant.a Fernandez natural de esta Ciu.d y el dho d.n
de la Rioja; y todos fueron de honrrada familia; y
d.a Fran.ca de Barzas muger q.e fue del citado d.n A
de Aumada, es natural de la v.a de Carrion, y q.e
hija de Fran.co de Barzas, y Ysabel Dias, seg.n tiene
ticia el testigo, y q.e asimismo, es de una conocida fa
en dha v.a, y q.e unos, y otros, ya espresados, [illegible]



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

sus descendientes, castigados por el S.to Tribunal, ni otro alguno, por cuya razon, sabe y le consta, ser limpios, de toda mala raza, de Judios, mulatos, Moriscos, ni otros semejantes; por lo q.e en todo se remite, el testigo a los instrum.tos presentados por p.te de dha d.a Fran.ca = q.e es q.to sabe y puede decir en razon, de lo q.e sele ha preg.do q.e dixo ser la verdad so cargo de su Juram.to y lo firmo, y q.e es de edad de sesenta años poco mas o menos = em.do = A = del susodho lo hizo = Isabel = v.e

Joseph Espartosa

Fernando Tuñón y Sarmiento
Ess.no R.l

Testo. D.n Anto. Magallanes

En la Ciu.d de Sevilla en ve.te y quatro de Abril de mil setecientos setenta y seis años = Yo el Ess.no de los Reynos, recivi Juram.to por Dios y una Cruz seg.n forma de dro. de D.n Antonio Magallanes, vez.o y del Comercio, de esta Ciu.d Testigo presentado, por p.te de D.a Fran.ca de Vargas; el qual, haviendo lo hecho prometio decir ver.d Y siendo preg.do por el contenido, del pedim.to presentado, por la susodha = Dixo q.e conose el testigo à Thomas de Ahumada, q.e nacio despues del fallecim.to de su Padre D.n Antonio de Ahumada, marido q.e fuè de D.a Fran.ca de Vargas Madre, del dho Thomas; Y el dho D.n Antonio, fuè hijo legitimo de D.n Josef de Ahumada, Conta.or q.e fuè, de la Contaduria del Papel Sellado, y Servicio ordinario, y anteriorm.te tiene noticias el testigo ocupo diversos empleos honorificos, y q.e fuè natural, de un Lugar proximo à la Ciu.d de S.to Domingo de la Calzada, En la Rioja

y octienen vos hijos, Executoria de Hidalguia; y el dho Dn.
estubo casado, con Da. Antonia Fernz. Idalgo, natural de
misma Ciud. asimismo de familia honrrada y de esti
delos quales, en el matrimonio, entre diversos hijos q.
bieron, fue el dho Dn. Antonio de Ahumada, Padre del p.
Thomas, hijo legitimo del susodho, y dela enumpciada
Fran.ca de Vargas. - Y save y le consta al Testigo, q. uno
otro linaxe, han sido y son limpios de Toda mala ra
Christianos viejos, porloq. no àn sido, ninguno de
familias, Castigados, porel S.to Tribunal, por no compreh
denles, las dhas malas razas, de Judios, Mulatos, Ne
Moriscos, ni combertidos à nra S.ta Fee, y nimenos ha
sido comprehendidos, con pena q. yrrogue ynfamia; u
do, de oficios, y empleos, honorificos, como es pu.co remitiendo
asimismo alos Instrum.tos presentados, Porlo q. todo lo
el Testigo, llevadho, le consta, ser la verd. so cargo de su
lo firmó, y que es de edad de sesenta años, poco mas o
nos -

Antonio de Maza Llanes

Fernando Ferndz. de Sarmiento
Esno. Rl.

Diliga. En la Ciu. de Sevilla en dho dia de te. y quatro de Abril de
mil setecientos setenta y seis años = Ante mi el Esno.
comparecio Da. Francisca de Vargas, viuda q. dixo ser
Dn. Antonio de Ahumada, Defuncto; Y dixo, que por a
no tenia mas testigos que presentar, para esta Ynfo
cion. - Y paraque conste lo pongo por diliga. la q. no firmó
por no saver. doy fee

Fernando Ferndz. de Sarmiento
Esno. Rl.

Auto. En la Ciud. de Sevilla en este mismo di
veinte y quatro de Abril de mil setec
setenta y seis años = El S. Dn. Mar

Antonio Delgado, Theniente, quinto de Asistente, de esta Ciu.d y su Jurisdicion =

Haviendo visto, la Ynformacion, que antezede, practicada por parte de D.a Francisca de Vargas, viuda de D.n Antonio de Ahumada, vez.o de esta dha Ciu.d en razon de justificar, ser hijo, de los susos dhos, y de su lexitimo, matrimonio, el cont.do thomas de Ahumada y Vargas = Su m.d dixo, que la aprovaba, y aprobò, quanto puede, y à lugar, en dr.o; y para su mayor validacion, ynterponia, è ynterpuso, su authoridad, y Decreto Judicial; Declarandò, que orejinal, se le entregue, a la susodhà, para que use, de ella, donde, y como le combenga: Y assi lo proveyò y firmo =

Manuel Antonio Delgado

Fran.co Bart. Maria de Cuellar
Ess.no Pu.co

D.s 6 r.s



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

S.^n Telmo 2 de Mayo de 1776.

Manuel Garcia Camero, natural de Sevilla, de edad de 11 años.

Recivido y sentado en el libro de Colegiales al folio 130.

{El S.^or D.^n Rodrigo Marquez de la Plata.}

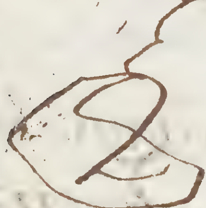
✠

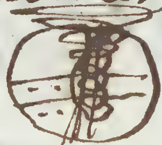
SEñor Contador D.n Manl. de Requena.

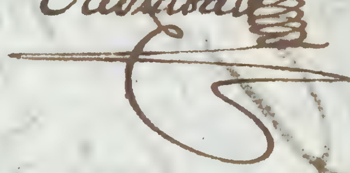
COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS

tados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Manuel Garcia Camero y Lopez â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 2. de Abril de 1776.







Antonio Manl. de Leon Escrno. de S. M. pp.co perp.o del

Como Contador deste R.l Colegio Seminario, Certifi[co]
queel numero de Seminaristas existentes enel d[e]
dia dela fha es de ciento treintay siete ——

Asi mismo Certifico, queel contenido enel nombram.to
la Vuelta no tiene reparo quele impida su ingreso
plaza de Seminarista deste Real Colegio: Y par[a]
que conste al S.r D.r Rodrigo Marquez dela Pla[za]
del Consejo de S. M. su Oydor enla Real Audienci[a]
desta ciudad, y Juez Conservador Superintend.te de
este Real Colegio, por Subdelegacion del S.or Presi[dente]
dela Real Audiencia dela Contratacion alas Ind[ias]
de Cadiz, doy la presente en S.n Telmo a dos de Ma[yo]
de mil setecientos setentay seis añs ——

Man.l de Requena

Recivase

Reconozimos al contenido en la Vuelta y esta Sano. Sevilla 2 de Mayo de 1776.

Ptedeel Pre tend.te



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

El lid.r d.r Marcos Garcia Merchante y Zuñiga Pbro Cura mas antiguo en esta Iglesia de Sr. Sn Vizte de Sevilla Certifico que por uno de los libros de Bauptmos de dha Igla que lo es el 21 al fol. 265 b.ta consta la siguiente partida ——

En Miercoles dia trece de mes de Febrero de mil setez.tos setenta y cinco d.r Yo d.r Ygno Fran.co Dominguez Cura en esta Igla del Sr. Sn Viz.te de Sevilla Bauptizé a Man.l Xptoval Luis Fran.co de Sta Dorotea, q.e nacio en el dia siete deste presente mes y año a las dos y media de la madrugada: hijo lexmo de Alonso Garcia Camero y de Juana Lopez su muger; fueron sus Padrinos Christoval Lopez Ruiz de la Peña, y d.a Luisa Antonia Gomez, Lozano, de Medina su muger Vez.nos de esta Collan Sr. dig. advertí el Parentesco espiritual que contraxeron y obligan de enseñarles la doctrina christiana y lo firmé ttho ut supra = d.r Ygnacio Fran.co Dominguez Cura

Concuerda esta partida a la letra con su orig.l aque me refiero. Sevilla veinte y dos de Abril de mil setez.tos setenta y seis a.s

D.or Marcos Merchante Zuñiga

Antonio Mart.l de Leon Esno de S.M. y pp.co perp.o del

Numero desta Ciud.d de Sevilla; Doy fee q.e el S.r D.n Marcos Ga
Merchante y Zuñiga, Presv.o de quien la Certificacion antecedente
par.e estar firmada; Es Cura dela Iglesia Parroquial de S.
Vicente desta Ciud.d y como tal administra los S.tos Sacramentos a
Iglesia, y ã las Certificacion.s q.e como la Referida ha dado, se
ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera de el, Sevill[a]
y Abril veinte y tres de mil setecientos setenta y seis años

Fee m.ri Sig. Antonio Man.l de Leon

Fe de Baptismo
del. pe. del Pret.te

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico yo D. [illegible] Tinoco Cura teniente de esta Real Iglecia Parroql. de [illegible] Sta. Maria [illegible] de esta Ciud. de Sevilla, q. en el libro = 27 = de Baptismos q. dha Iglecia tiene en su Archivo y comienza el año de [illegible] y acaba el de 1726 = al folio 290 està una partida, sacada à la letra, y es la [illegible], en [illegible] se sigue:

Partida de Bap.mo — En Sevilla en siete de Enero de mil setecientos veinte y seis años yo Dn. Juan Damaso de la Rosa, Cura en esta Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de dha Ciud.d. Baptizè à Alonso Miguel, q. naciò à cinco de dho mes, hijo de Miguel Garcia Carrero, y de Ysabel Josepha Rincon, su legitima muger; fueron sus Padrinos Alonso Martin y Mariana Garcia Carrero, à quienes adverti el parentesco espiritual, y su obligacion, y lo firmè, fho ut supra = Don Juan Damaso de la Rosa = Cura

Concuerda con su original, à q. me refiero, y para q. conste donde convenga, doi la presente en dha Ciud.d, à pedimento de la parte, en veinte y ocho dias del mes de Abril de mil setecientos, y setenta, y seis años.

Dn. Joseph Tinoco
Cura Teniente

Antonio Manuel de Leon [illegible] escrivano publico del numero de esta ciudad de Sevilla doy fee q. el D.n Jph. Tinoco [illegible] la certificacion antesedente pareze est.

18

firmada es cura theniente de la [...]
:cia Parroql. de Sn̄a. Sta. Maria Mag[...]
esta ciud. y como tal adm.tra los Stos. [...]
cramentos de dha. Yglecia, y a las [...]
tificaciones q. como la refferida a[...]
se les a dado, y da entera fee, y credi[...]
juicio, y fuera de el: ser. dies y nuev[...]
Abrill de mill ssetecientos sete[...]
y seis años =

En testimonio de verdad

Fice mi sig.

Antonio Man.l de Leon

Fe de la M.e de el Pretend.te





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

El d.r d.n Marcos Garcia Merchante y Zuñiga Cura mas antiguo en esta Ig.a de S.r S.n Vic.te de Sev.a Zertifico que por uno de los Libros de Baup.mos de dha Ig.a que lo es el N.o 2 al fol. 277 b.ta consta la sig.te part.da

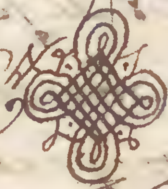
En domingo veinte y seis de Febrero de mil setecientos y treinta años. Yo d.n Juan Fran.co de Castro Pres.o Capp.n en esta Ig.a de S.or S.n Viz.te de Sevilla con lizencia del Lic.do d.n Basilio Antonio de la Peña Cura en esta Ig.a de S.or S.n Viz.te Bauptize a Juana Ines Maria hija leg.ma de Andres Lopez y de Ana de la Peña y Zara su muger. fue su Padrino Juan Jph de torres y Ines Brig.da de torres fue Madrina herm.a del Padrino vezinos desta Collacion aq.nes adverti el Parentesco espiritual y oblig.on de enseñar la doctrina Christiana a esta criatura la q.l Zertifico la p.te hauer nazido en diez de dho mes y lo firmaron d.n Juan Fran.co de Castro = Lic.do d.n Basilio Antonio de la Peña = Cura

Concuerda esta part.da a la Letra con su orig.l a q.e me refiero y para q.e conste donde combenga doy la pres.te en Sev.a a v.te y dos de Abril de mil setez.tos setenta y seis a.s

D.r Marcos G.a Merchante Zuñiga Cura

32

Antonio Manuel de Leon Escno de S. M. pp.co perp.o de esta Ciud. de Sevilla; Doy fee q.e el D.r D.n Marcos Garcia Machante y Zuniga Presv.o de quien la Certificacion antecedente esta firmada; es Cura dela Iglesia Parroq.l de S.r S.n Vicente de dha Ciud. y como tal administra los S.tos Sacramentos de dha Iglesia y alas Certificaciones que como la referida ha dado, se les ha dado entera fee y credito en Juicio y fuera de el, Sevilla y Abril y tres de mil setecientos setenta y seis



En testimonio de verdad

Antonio Man.l de Leon

Fe de Casam.to delos Padres del Pret.te

33

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo D.n Manuel Garcia Merchante y Zuñiga Cura Parroq.l antiguo en esta Igl.a de la V.a de Villa Zentipeo ... de los libros de desposorios y Velaziones de dha Igl.a q. lo es del n.o 12 al fol. 282 consta la sig.te partida.

En veinte y seis de Febrero de mil setez.tos y cinq.ta años, yo D.n ... Cura ... antiguo de esta Iglesia ... de esta villa en virtud de mandam.to del S.r D.r D.n Jerm.o Mart.n de Alvear ... y Juez de la ... Matrimonios de Ger... de Carrion, he Notario uno en siete de dho, y otro en veinte y seis: y haviendo practicado todo lo dispuesto en dro, y las tres Amonestaz.s y dispo... y manda el S.to Concilio de Trento, y haviendo Confesado, y sabiendo la doctrina Christiana, desposé y Casé por palabras de pres.te q. hizieron verdadero ... Alonso Ma.o Camero Nat. de esta Ciu.d hijo de Man.l Garcia Camero, y de ... de la Rincon ... con Juana Ma... ria Lopez Nat. de esta dha Ciu.d hija de Andres Lopez y de Ana de la Peña y Zarate, para cuyo Matrim.o no resultó impedim.to alguno de las tres Amonesta... ziones sobre dhas q. se leyeron assi en esta Igl.a como en la de ... de la V.a Igl.a como consta ... por Zentificaz.n de d.n D.n Juan de la Riva y Herrera Cura de dha. Fueron testig.s D.n Fran.co de Villacis Herm.o de la V.ta Casa de la Misericordia, Ant.o Ladron de ... y Juan Miguel Muñoz, y yo dho Cura de que doy

fee. Thō ve Hepna = D.n Francisco de Alarcon

xa

Concuerda esta partida ala Letra con su o[riginal] aque me refiero, y para q. conste en donde con[venga] doy la presente en Sevilla en veinte y dos de Abril mil setez.tos setenta y seis. et

D.n Nicolas Merchante y Zuniga
Cura

Antonio Manuel de Leon Escrib.no de S. M. pp.co per[petuo] num.o desta Ciu.d de Sevilla, Doy fee, q. el Dr. D.n Man[uel] Garcia Merchante, y Zuniga Presb.o de quien la Cer[tificacion] antecedente pareze estar firmada, es Cura dela Yglesia [de] Sr. S.n Vizente desta Ciu. y como tal administra los S.tos [Sacramentos] en dha Yglesia, y alas Certificaciones que como tal a dado se les ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera del. Sevilla y Abril veinte y tres de mil setez. setenta y [seis]

Con mi sig.o

Antonio Man. de Leon

Fe de entierro del
el P.e deel Pretendiente



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

D.n Fran.co Xav.r Salcedo, Presb.o Beneficia do proprio mas antiguo de esta Ig.a del S.or S.n Viz.te de Sevilla, q al pres.te despacho en Colec turia, por ausencia de D.n Fernando Chacon, y Guzman, Presb.o Colector en propriedad: Cer tifico, q por el Libro Corr.te de Entierros, q dha Ig.a tiene al fol. 84. b.ta consta la partida del thenor siguiente — — — — — — — — —

Partida { En Onze de Agosto de mill Se ttecientos, Sesenta, y Nuebe se enterrò en esta Ig.a del S.or S.n Viz.te de limosna, el Cadaver de Alon so Garcia, marido de Juana Lo pez; Vivia en los Humeros—

Concuerda con su Original, à q me refiero: Se villa, y Febrero Quatro de mill Settecien tos Setenta, y Seis= D.n Fran.co Xavier Salzedo

Antonio Man.l de Leon Ess.no de S. M. y Not.o pu.co perp.o del num.o de esta ciu.d de Sev.a doy fee q. D.n Fran.co Xav.r de Salzedo pr. quien va la certificacion antesedente parese estar firmada es Benefic.do

propo. mas antiguo de [illegible] ciar de D.n M...
vis.o de esta Ciu.d y Colectador interino po. aus...
:cia de D.n Fern.do Chacon, y Guzman Tho.l del Co...
:tor en propiedad; y como tal lo ua, y E'sers...
chos empleos, y á las certificaciones q. d...
la R.l Superioridad á dado de ... y da entt...
fee y credito en Juicio y fuera de el ...
diez y nueve de ... de mil setec...
entos setenta y seis años

Hemn[illegible] — Antonio Man.l de Leon



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Maria Lopez [illegible] de esta ciu.d [illegible]
[illegible] como madre [illegible] del
[illegible]
[illegible] y bienes [illegible] hago [illegible]
Como [illegible] forma que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] año pasado de 17[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mi hijo
[illegible] Christianos
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
penitenciado por [illegible]
[illegible]
[illegible] Republica [illegible]
[illegible]
[illegible] =
[illegible]
Al 15. [illegible] que haviendo [illegible]
[illegible] informacion [illegible]
[illegible]
[illegible] como ya
[illegible]
[illegible]

al Seminario del Altmo que se fuere
gastado y para ello

SELLO QUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑOS DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Auto — Por presentada con los [illegible] que expresa ad[illegible]
de la Informacion que ofrece y el examen
y Juram.to se comete a qualquier [illegible] del [illegible]
y fho traygase para dar [illegible] a los demas
se provee, asi lo mando y firmo [illegible]
Lopez [illegible] en [illegible] y seys
[illegible] de setenta y seis

[illegible]

[illegible]

En la Ciudad de Santa Fee a [illegible] dias del m.s
de Mayo de mil setecientos setenta y seis a[illegible]
Juana [illegible] para la ynforma.n
que tiene ofrecida y [illegible] mandada dar pres.[illegible]
por testigo [illegible] que asi [illegible]
[illegible] vecino del Barrio de los [illegible]
[illegible] el que [illegible] de la [illegible]
y [illegible] juramento por Dios y a la Cruz
segun d[illegible] y [illegible] del oficio de
[illegible] preguntado [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible], que
[illegible] dixo Conoce [illegible] y la [illegible]

[illegible]

Alonso Garcia y conoce a Juana Lopez su mu-
jer de muchos años a esta parte y save por cuia
razon que de su matrimonio entiende por tal
hijo legitimo a Manuel Christoval Ruiz Francisco
de Dª Dorotea a quien lo habido [illegible]
y de menores esta casa y compañia [illegible]
[illegible] y conocio a Miguel Sanchez Camero
ya [illegible] legitima muger Garcia del dho
Alonso Garcia y igualmte. conocio y trato a Ma-
tias Ruiz y Ana Catalina [illegible] su legitima
muger Padres de la dha [illegible] Lopez y los quales
son tenidos y havidos por [illegible] del Mar-
tin Christoval todos los quales fueron vecinos desta ciud.
y siempre [illegible] [illegible]
hasta que [illegible] tenidos y reputados por
christianos viejos limpios de toda mala raza de
moros judios herejes y de los nuevamte. conver-
tidos a ntra. Sta. fe catholica y que no han
tenido oficio vil ni baxo de la republica
ni an sido castigados por el Sto. oficio de la In-
quisicion ni otro alguno [illegible] que [illegible]
[illegible] lo que [illegible] articulo por las
muchas [illegible] que tiene [illegible]
y es publico todo lo qual declaro [illegible]
en cargo del juramento y que no toca con las
generales de la ley [illegible] porque dijo [illegible]
y que es de edad de [illegible] años

Antonio Garcia [illegible]

En la ciudad de [illegible] en dho dia mes y año
[illegible] presentacion [illegible] informacion

86

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

[illegible] Hallaran [illegible] y [illegible]
Secretario [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Como de muchos años a [illegible]
[illegible] [illegible] Bernal e Juana
[illegible] que [illegible] Alonso Garcia Romero [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] con [illegible]
[illegible] y como a Manuel Christoval
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] como a Manuel Garcia Romero
[illegible] [illegible] Legitima muger [illegible]
[illegible] [illegible] Alonso Garcia Romero que [illegible]
[illegible] [illegible] Lopez y [illegible]
[illegible] [illegible] Legitima muger [illegible]
[illegible] Juana Lopez por [illegible]
[illegible] todos quatro [illegible] y [illegible]
Manuel Christoval Garcia [illegible] por ser [illegible]
Christianos [illegible] que [illegible] havido Christianos [illegible]
[illegible] de toda mala raza de moros, judios [illegible]
[illegible] ni de los nuevamente convertidos a nuestra [illegible]
Catholica ni menos han tenido oficio vil [illegible]
[illegible] [illegible] manchado [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] alguno [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] por que [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y declaro no saber firmar, tiene de hedad y que es de hedad de cinquenta años

Ante mí
Tomas Beltran

Luego yncontinenti ala dha presentacion para dha justificacion y dela dha Ysavel fue rezivido juramento por Dios y ala Cruz segun dro de Juana Manuela Rodriguez vezina desta villa de Alcalá de los Gazules que lo hizo y so cargo de el ofrecio decir verdad, y siendo preguntada del thenor del pedimento que se muestra y manifiesta siendole y leido dixo ser de Bartolome Cavanzo y que dicho Bartolome con el motivo de haver nacido en Cuevas de los Sumeros Juana de vezina en dha villa desde pequeña y tambien por conocer a Alonso Garcia Carnero Samaniego que ya es defuncto con quien tubo mui cercana amistad y comunicacion y haver tubieron por su hijo legitimo a Manuel Christoval Garcia que es el mismo que se menciona en la petición que lo ha visto criar y educar y alimentar con dicho caracter y tambien conocio a Manuel Garcia Carnero y a Ysavel Josepha Rincon su legitima muger sus Padres que fueron

al mismo nado Alonso Garcia Camero y o
difuntos, y assi mismo conocio a Antonio Lopez
y a Ana dela Peña y Saue son legitimos maestros
Padres dela Juana Lopez por quien se presenta y a
todos quatro Abuelos Paternos y Maternos del
Manuel Christoual Garcia, y Saue que toda esta
familia son christianos viejos limpios de toda ma[la]
raza de moros, judios, mulatos, Recien conuertidos y de la
nueua mente conuertida a nuestra S.ta fee Catholica
ni an sido castigados por el tribunal dela S.ta y que
ninguno alguna pena que a dicho que y no
mia lo que le consta al testigo por el mucho
trato y comunicacion que a tenido con todos ...
familia por ser todos de su mismo ... a ...
y es publico, todo lo qual es pura ... verdad ...
... so cargo de su juramento, no firma porque dijo
no saber y declaro no le tocan las Generales
dela ley que es de edad de singuenta y dos años

[signature] [rubric]

En la Ciudad de Seuilla a veynte y nueve dia[s]
del mes de Abril de mill setecientos setent[a]
y seis años El Señor D. Joseph Lopez ...
del Consejo de Su M. Vicario del ... En la
Audiencia de esta Ciudad hauiendo visto la ynfor-
macion presedente con lo solicitado por el
... que lo motiua Su S.S.ria Dijo la
daua y aprobo y para su mas firme bali-
cion ynterponia ynterpuso en ella Su auto[ridad]

y decreto Judicial quanto puede y a lugar en derecho y mandó que originales se entreguen a esta parte para que le dé el uso que le conviniere y por este auto assi lo proveyo y firmo

López

Antonio de Araucan[illegible]



8



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SETENTA Y SEIS.

Nota } Es ahijado este Colegial de Dn. Rui Diaz de Rojas, ve intiquatro de esta ciudad, aquien concedio la gracia de su nombramiento el Sr. Juez Dn. Rodrigo Marquez de la Plata =

+

S.^n Télmo 2 de Mayo de 1776.

Joseph Menendez y Freitas, natural de la Ciudad de Cadiz, de edad de 10 a.^s

Recivi.^do y s.^do en el libro 9 de Colegiales al fo.^o 131.

Es hermano entero de Teodosio Menendez y Freytes, actual Colegial, sentado en el libro 8.^o al folio 265.

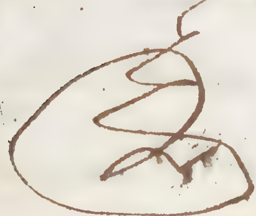
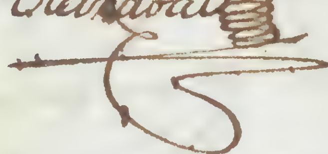
El V.^r D.^n Rodrigo Marquez de la Plata.



SEñor Contador D.n Manuel de Requena.

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano a Joseph Menendez y Freytes â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 2 de Abril de 1776 ....

Rivero  Roldan  Olazabal 

Reconozimos al Contenido en la Vuelta y esta Sano, Sevilla 2. de Mayo de 17..

D. Rodriguez

Como Contador deste Real Colegio Seminario, Certifico que el numero de Seminaristas existentes enèl dia dela fha, ès de ciento treinta y ocho ———

Asi mismo Certifico, queel contenido enel nombram.to dela Vuelta no tiene reparo que le impida su ingreso ala plaza de Seminarista deeste R.l Colegio; y para que conste al S.r d.n Rodrigo Marquez dela Plata, del Consejo de S. M. su Oydor enla Real Audiencia desta ciudad y Juez Conservador Superintend.te deeste R.l Colegio por Subdelegación del S.or Presidente dela Real Audiencia dela Contratación alas Indias de Cadiz, doy la presente en San Telmo a dos de Mayo de mil setecientos setenta y seis a.s ———

Manuel de Requena

Recivase



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Yo D.n Josef del Villar del Vayo Cura propio de la Sag.da de la S.ta Y.a Cath.l de Cadiz que en uno de los libros de Baptismos de los q.e estan en el Archivo de las Curas donde se toman razon de las Personas que en ella se han baptizado esta una partida del th. siguiente ——

En Cadiz quatro de Abril de mil setecientos setenta y seis Yo D.n Manuel de Texada Cura propio en la Sag.da de la S.ta Yglesia Cath.l de esta Ciudad baptizé a Josef Baltasar que nacio a treinta y uno de Marzo proximo pasado hijo de D.n Josef Menendez y de D.a Ana Freytas su legitima Muger Casados en Madrid Parrochia de S.n Martin año de cinquenta y siete consto por Certificacion fue su Padrino D.n Marcos Baamonde advertido sus obligaciones siendo testigos D.n Juan Rodriguez y otros su Padre vecinos de esta Ciudad y lo firme ut supra = D.n Manuel de Texada ——

El qual Capitulo Concuerda con su original que queda en dho libro a fojas siento ochenta y nueve a que me refiero. Cadiz y Abril veinte y tres de mil setecientos setenta y seis ——

D.n Josef del Villar de Vayo

lij

Nota. Es ahijado de Dn. Mateo de Velasco, Cavro. de la Orn. de Alcant
y tesorero General de los quatro Reynos de Andalucia, en esta
ciudad de Sevilla, a q.n concedio la gracia del nombramto. de
colegl. el Sr. Plata =

t

n
S. Telmo 21 de Mayo de 1776.

Joseph Menendez y Pardo, natural de la Ciudad de Lucena, de edad de 11 años.

Reciv.do y s.do en el libro de Coleg.les al fo.l 132.

Los Señores Diputados

Por

D.n Luis Valcarcel, Capitular de la Universid.d de Mareantes.

[illegible] 21 de Mayo de 1776.

Joseph Jimenez y Pardo, natural de la Ciudad de Alcaraz, de edad de 11 años.

[illegible] y a.s en el libro 3 [illegible] al fo. 132.

Confirmose [illegible]

Por

[illegible]

Muy Señores mios. haviendo vaciado, de Dip.do y estando el numero completo de Colegiales mios. doy a Vm.s por su favor

el gusto de Colocar mi vicio, ami haija

dos, como esta en prac. presentara esta.

Conseederle atodos los sus Papeles.

como en mi tiempo conocido, y al

edio a D.n Migl de en mi inutilida

vo, y a D.n Fran.co Fer- estro S. q. se

lo q. no he logrado os m.s a.

echo mi suplica

tho. y saviendo, q. B. l. M. de Vm.s

havia se esta reciviendo y Seg.ro Servidor

Valcarcel

En el año de 1776 entro en este Colegio Jose Menendez Pardo natural de la Ciudad de Lucena hijo de D.n Juan Menendez y de D.na Catalina Pardo. se pretende saver p.r esta conducta en q.e año se casaron los Padres de este Colegial y juntamente la Parroquia donde fue[ron] desposados asi mismo si la fe de Bautismo de este Colegial quedandose el colegio con Copia sele puede proporcionar p.r urgir la Cosa prumta y no haver tiempo p.a mandar a Lucena p.r ella.

..., con arreglo a lo ...
Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla„ 21 de Mayo de 1776

Rivero Roldan Olazabal

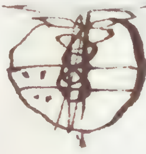
43 tados.

Muy Señores mios. havien
do salido, de Dip.do y estando el
numero completo de Colegiales
no tuve el gusto de Colocar mi vido, ami haija
dos aisados, como esta en prac
tica de Consederle atodos los
q. salen, como en mi tiempo
sele consedio â D.n Migel de
Caravaso, y â D.n Fran.co fer
nandes. lo q. no he logrado
aunq.e he echo mi suplica
por lo dho. y saviendo, q.
hora se esta reciviendo

mios. doy â Vm.s
s por su favor
presentara esta
sus Papeles.
tnocido. y al
en mi inutilida
estro S. q. se
or m.s a.
l. M. de Vm.s
y Seg.ro Servidor
Valdarcel

...con arreglo a lo ... Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla „ 21 „ de Mayo - de 1776

Rivero Roldan Olazabal


con el motivo de la salida de flota, me prometo conse-
guirlo, assi por haver ocacion
como por ser hermano de
dha Universidad, y con el
favor de Vmd. me lisongeo el
logro de esta suplica, de la
q. quedare muy reconocido
y obligado. y entanto que
do. pidiendo a Nuestro S. g.
su vida de Vmd. por m. a.

Sevilla 20 de Ab. de 76

B. L. M. de Vmd.
Su af. y seg. servidor
Luis Valcarcel

Sor. Dn. Luis de Valcarzel.

44

Muy Sor. mio: Al estimado papel de Vm̃, decimos, que en el dia no ay plazas bacantes de Seminaristas: y para quando las haya hemos resuelto consultar la practica que Vm̃ nos asegura con el Sor. Juez Conservador, y proceder con su aprobacion en el asunto

En los demas qe. Vm̃ nos proporcione deseamos servirle con la mejor voluntad, y pedimos á Ntõ Sor. guẽ su vida m.a.s

Sevilla 30 de Abril de 1776 =

Blmo. á Vm̃ sus mas atos. servres. = Dn. Juan Manuel de Vivero = Dn. Juan Roldan = Dn. Martin Antono. de Olazabal =

45

Diputados.

res mios. doy á Vms. racias por su favor recevido, ami haya q. presentara esta todos sus Papeles. reconocido, y al rdo. en mi inutilidad. Nuestro S. q. se n. por m.s a.s

B. L. M. de Vms. fecto y Seguro Servidor

Luis Valcarcel

Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla „ 21 de Mayo - de 1776

Vivero   Roldan   Olazabal

Señores Diputados.

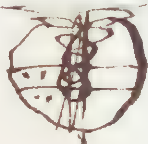
Muy Señores mios. doy à Vm.s infinitas gracias por su favor en haverme recevido, ami haisa do. q.e es el q.e presentara esta, ela q.e lleva todos sus Papeles. Quedo muy reconocido, y al tanto obligado. en mi inutilidad y pido a Nuestro S.r q.e gu.e la vida de Vm.s por m.s a.s

Oy 23 de Mayo de 1776

B. L. M. de Vm.s
Su afecto y Seg.ro Servidor
Luis Valcarcel

... con arreglo a lo ... Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 21 de Mayo de 1776

Rivero — Roldan — Olazabal

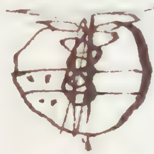

SEñor Contador D.ⁿ Manuel de Requena

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Joseph Menendez y Pardo — â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla „ 21 de Mayo - de 1776

Rivero   Roldan   Olazabal





16

Reconocimto. al Contenido en la Vuelta y esta de Serivo. Sevilla 21 de Mayo de 1776.

J. Rodriguez

Como contador deste Real Coleg.o Seminario, Certifico, que el numero de Seminaristas existentes en el oy dia dla fha, es de ciento treinta y nueve —
Asi mismo Certifico, q.e el contenido en el nombramto. dla vuelta, no tiene reparo que le impida su ingreso a plaza de Colegial desta Real Casa, y q.e ha presentado todos los documentos, e Informaciones q.e està mandado: y para q.e conste al Sr. D.n Rodrigo Marq.z dla Plata, del Conso. de S. M. su oydor en la Real Audiencia de esta ciudad, y Juez Conservador Superintendte. de este Real Coleg.o por Subdelegacion del S.or Presidte. dla Real Audiencia dla Contratacion a las Indias de Cadiz, doy la presente en San Telmo a veinte y dos de Mayo de mil setecientos setenta y seis as.

Manuel de Requena

Reciva se

42

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

D.n Juan Martinez de Galvez Vicario Maior y Cura de las Iglesias de esta Ciu.d de Lucena, Certifico q.e en un Libro de Baptismos q.e esta en el Archivo de la Yglesia mayor Parroq.l de Señor S.n Matheo de ella, q.e da principio en veinte y nueve de Marzo del año de mill setecientos setenta y quatro, y fenece en veinte y ocho de febrero del de mill setecientos setenta y seis, a folio 144 primera plana ay una partida q.e copiada a la letra es del then.or sig.te

P.da de baptismo del colegial.

En la Ciudad de Lucena en diez y nueve dias del mes de febrero de mil setecientos y setenta y cinco a.s, Yo D.n Joseph Salvador Gonzales de Torres Cura Theniente de las Iglesias de esta Ciu.d en la mayor Parrochial de S.r San Matheo de ella Baptize solemnemente, a Joseph Joachin Simeon Ygnacio el dia diez y ocho del corriente, hijo legitimo de D.n Juan Menendez natural del Lugar de Santi Añes de Tuña del Conzejo de Tineo Principado de Asturias, y de D.a Cathalina Pardo su mujer q.e lo es de la Ciu.d de Sevilla, vecinos de esta, fueron sus Abuelos Paternos D.n Pedro Menendez, y D.a Juana Garrido; sus maternos D.n Bernardino Pardo, y D.a Ysidora Fernandez; fue su Madrina D.a Narcisa Menendez hermana del Baptizado, a quien adverti el Parentesco Espiritual y demas obligaciones; testigos Joseph de Oxeda, y Juan de Madrigal y lo firme = D.n Joseph Salvador Gonzales de Torres.

Concuerda a la letra esta partida con su original que por aora queda en d.ho Archivo a q.e me remito; Y para que conste de pedim.to de la parte doy la pres.te q.e firmé con el Notario maior de la Vicaria de esta Ciudad de Lucena en ella a quatro del mes de Abril de mil setecientos setenta y cinco a.s =

Ante mi
D.n Diego Joseph Valdes y Villanueba N.o Ma.r

D.r Juan Martinez de Galvez

Nos los Ess.nos del Reyno, y pu.cos del Numero de esta Ciu.d de Luzena, que aqui signamos y firmamos, damos fee, q.e D.r Juan Martinez de Galvez por quien se halla a el

47

parecer dada y firmada la Certificacion antes ex-
ida, el Vicario Mettro y Cura delas Ygl.as de dha Ciu
y D.r Diego Joseph Valdes y Villanueba por que
al parecer se halla Refrendada, es notario Ma
de su Vicaria, Cuio Empleo Exercen actualme
bien y fielm.te por ser como son personas legales y
de toda Confianza, y como tales, a sus semejantes
y demas Instrum.tos que ante los Referidos pasan
se les ha dado y da entera fee y credito en Juicio y
fuera del; y para que conste damos el pres.te en la
Ciu.d de Huzena, a quatro de Abril de mil setecien
tos setenta y cinco.

Pablo Serrano
Muriel

Antonio Ramirez
de Alba

Christoval Sanchez
de Albarran



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo el Infraescripto Escribano de su Magestad en todos sus Reynos y señorios, y del numero, y Juzgado quanto en lo civil de esta ciudad Doy fee que por una Real Provision de su Magestad y Señores de su Real Chancilleria de la ciudad de Valladolid su fecha primero de octubre de este año pasado de mil setecientos cinquenta y quatro firmada de tres de dichos Señores y Refrendada de Don Josef Baca Villamizar Escribano de Camara y maior de los hijos dalgo de dicha Real Chancilleria, librada a favor de Don Juan Menendez, para que la Justicia, Regimiento, Consejo, y vezinos de la Feligresia de San Juan de santañes, y consejo de Aneo, continuaren en la posesion de su hidalguia, en cuia Real Provicion se presenta la partida de Baptismo copiada a la Letra es como se sigue ~

Partida de baptismo del Padre.

En quinze dias del mes de Enero de mil setecientos, y diez

84

y ocho años Joseph Menendez
clerigo presvitero de Lizenzia
de D.^n Bernardo de Sierra,
digo D.^n Albaro de Sierra oso-
rio cura propia desta Parro-
quia de S.^n Juan de Santianes. Bap
tize solemnemente, y cathe
quize un niño, hijo Legitimo de Pe-
dro Menendez, y Juana Garri-
do su muger, pusele nombre
Juan, fueron sus padrinos Do-
mingo Menendez, y Catalina
Pelaes, todos vezinos deste di-
cho Lugar, y Parroquia de
Santianes advertiles el pa-
rentesco, y obligacion, dixeron
hauer nacido el dia ocho de
dicho mes, y año, y para que
conste lo firmo dicho dia mes,
y año arriba dichos = Joseph
Menendez

lo Referido, y otras cosas mas largamente consta y parese dela esplicada Real Provicion, y lo aqui ynserto concuerda con su Original a que me remito, la que para este efecto, ante mi exibio, y volvio a llevar a su poder Dn. Franco. xavier Menendez, hijo que expreso ser del nominado Dn. Juan Menendez contenido en dicha Real Provicion de que firmo aqui su Resibo, y de su pedimento saque el pres. en sevilla en Dose de Abril de mil setesientos setenta y seis años = emmendado = oyo = Vale =

Franco. xavier Menendez

Andres Soriano



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Como Cura Then.e en esta S.ta Ig.a Parrochial del S.r S.n Juan de la Palma desta Ciu. de Sevilla certifico, y doy fé: que al folio 289 del Libro 14 de los Baptizados en ella consta la primera partida del tenor siguiente ——

Baptismo de la actora ——

En Sevilla Domingo veinte, y un dias del mes de Marzo de mil setecientos, y veinte, y tres as. Yo el D.r D.n Marcos Andres Rubio de la Fuente Cura desta S.ta Ig.a Parrochial del S.r S.n Juan de la Palma baptizé à Cathalina, Jpha, Eulogia, hija de Bernardino Pardo, y de Isidora Fernandez su legitima muger; dixeron haver nacido dha criatura el dia once de dho mes, y año; fue su Padrino Bartholome de Morales, Vecino desta collacion, à quien adverti el parentesco espiritual, y lo demas de su obligacion en fé de lo qual lo firmé = D.r D.n Marcos Andres Rubio de la Fuente = Cura ——

Concuerda con su original à q.e me refiero: y para q.e conste donde convenga doy esta en dha Ciu.d de Sevilla à diez de Abril de mil setecientos, setenta, y seis

Nicolas Jph. Garcia, y ...
Cura Then.e

Los nos vv. de S.r y n.ro S.r que aqui firmamos Certificamos y damos fee que D.n Nicolas

Joseph Garzia y Baez de q[ue] la Certificaz[io]n de la

bueltta parese esttar firmada en th[eniente] de cura

dela Yg[lesi]a Parroq[uia]l de S[eño]r S[a]n Juan

dela Palmas y como tal administra los

santtos sacramenttos asus feligreses y a sus

Certificaz[ion]es siempre seles a dado y

da enttera fee y credito en juizio y

fuera de el y p[ar]a q[ue] conste Damos la pres[en]te

en Sevilla a doze de Abril de mill

Setez[ient]os settentta y seis a[ño]s =

Thom[a]s Ag[ustin] Ppa[?] al Castro
Es[criba]no p[ubli]co

Dros. 2 r[eale]s.

Ant[oni]o Joseph del Campo
S[criba]no p[ubli]co

Dros. 2 r[eale]s.

Florencio Muñoz de Duarte
S[criba]no p[ubli]co

Dro. 2 r[eale]s.

✠

Para Pobres de solemnidad quartos ...

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Certifico yo el Br. Dn. Joseph Hypolito Juual Cura de esta Iglesia Parroquial de el S.r S.n Juan de esta Ciud. de Sev.a que por uno de los Libros de Desp.s y Velaciones de esta dha Igl.a que comienza el D.e de 1703, y fenecen dore dias del mes de Dic.e del de passado de mil Sett.os Quarenta y ocho, a foxas 323 esta una Partida del thenor sig.te ——

Partida Matrim.to de los Padres

En dies y seis de Sept.e de mil sett.os Quarenta y tres a. Yo el D.r Dn. Fran.co Rodriguez de Vera, Cura de esta Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Juan de Sev.a, en virtud de un Mandamiento de el S.r Jues de la S.ta Ygl.a el Lic.do Dn. Fernando Juan de Albear, despachado en toda forma, y refrendado de Ángel Fran.co de Carro Notario en treze de dho mes y a. de la fha Desposé, y casé por palabras de presente, que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio, a Juan Menendez nat.l de la Parroquia de S.n Juan de Santañez de Tuna Obispado de Oviedo: Hijo de Pedro Menendez, y de Juana Garrido: Juntam.te con Cathalina Pardo, Vecina de esta Ciud. Hija de Bernardino Pardo y de Ysidra Fernandez: haviendo precedido una Ammonestacion assi en esta Parroq. como en la de S.n Bartholome, en un dia festivo del ofertorio de la Missa mayor, y no resultado Canonico im pedimento, segun Certificacion del D.r Dn. Juan Perez de Aguilar Cura de dha Parroq.l de S.n Barthlome su fha en dicho dia dies y seis de Sept.e que queda en el Archivo de esta: y haviendo dispensado dho S.r Jues por justas causas que a ello le movieron en la Segunda y Tercera Amonestacion: y haviendo Confessado y Comulgado sido examinados en la Doctrina Christiana y estando capaces para se casar. Se celebró este Matrimonio en esta Ygl.a siendo Testigos D.n Joseph Osorio D.n Juan Pone, Vecinos de esta Collacion: y en dho dia vele a los contenidos en esta Partida, y di las Bendiciones Nupciales de la Ygl.a, y lo firmé. Fho ut supra — D.r D.n Fran.co Rodriguez de Vera, Cura ——

Concuerda con su original a que me refiero: y por ser verdad, doy la presente en Sev.a en doce dias del mes de Abril de mil sett.os setenta y seis a.

Br. D.n Jph Hyp.to Juual
Cura:



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Como el Br. que soy en esta Igª. [illegible] certifico q en el libro [illegible] Cord. de [illegible] de dha. Igª. a foxas [illegible] primera consta un capitulo del tenor siguiente

Entierro del padre del colegial

En [illegible] y ocho de [illegible] de mil setecientos setenta y quatro años se enterró en [illegible] Domingo [illegible] de Sevilla el cuerpo difunto de [illegible] marido de Cathalina [illegible] [illegible] por ser [illegible] de fabrica [illegible] Derechos — Y el qual dho capitulo está fielmte. sacado de dho libro y foxas [illegible] Sevª. y [illegible] de mil setecientos setenta y seis años —

Br. D. Pedro Ortega y Ponze

Los nos SS. del Reyno [illegible] que aqui firmamos Certificamos y damos fee que el Br. D.n Pedro Ortega y Ponze de qn. la Certificacn. antecedente parece estar firmada es Colector de la Ygª. Parroql. de omnium Sanctorum y a todas sus Certificacion. siempre se les ha dado entera fee y credito en juicio y fuera de el y pa. q conste Damos la presente en Sevilla a doze de Abl. de mil setes. setenta y seis —

Florencio de Azcarraga
[illegible]

Juan Ruiz Herrera
[illegible]

Marcelino de Alvarado
[illegible]



Veinte maravedis.

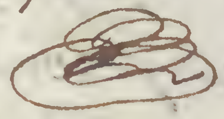
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

53

En Sevill. en doze de Abril de mill setez.os setenta y seis se dio la 1.a da la contra

Dª. Cathalina Pardo Vezina de esta Ciudad Viuda de Dn. Juan Menendez Como mas aya lugar paresco ante Vmd en dho y digo me combiene provar y justificar soy tal viuda del dho Dn. Juan como resulta de la partida de Casamiento y entierro q. presento con la de su Baptismo y el mio y que entre otros de los hijos q. tubimos durante Nro Matrimonio fue Josph Joachin Simeon Menendez de quien tambien presento la partida de su Baptismo, y q. todos, y sus asendientes p. una y otra linea an sido y son Christianos biejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Berveriscos, ni de los nueva mente convertidos a Nuestra Sta. Fee Catholica, ni an sido Castigados, ni penitenciados, p.r el Sto Tribunal de la Inquisicion ni p.r otro alguno. Cuya justificasion nesesito para entrar dho mi hijo en el Real Colegio Seminario de Sn. Telmo y p.a ello =

Suplico a Vmd, se sirva admitirme dha Informacion q. incontinenti ofresco y dada en la parte q. baste interponiendo Vmd en ella su autoridad y decreto Judicial me la mande entregar original p.a el relacionado fin pido justicia &c.



83

Auto: En la ciu. de Sevilla dho. dia mes y año dho. el S.or Don Bernardo Valdes Bustamante Alcalde del Crimen de esta R.l Audiencia Juez de Bienes de Difuntos de ella

haviendo visto este pedimento. hubo por presentados los documentos que expresa, y mandó que esta parte dela ynformacion que ofrese. y el exsamen y juramento delos testigos se comete al presente ss.no y fho se traiga para dar provid.a a lo demas que se pide, asi lo proveyo

[firmas y rúbricas]

Andres de Muñoz

Ynformacion:

En la ciu.d de Sevilla en veinte de Abril de mill setesientos setenta y seis años. Doña Catalina Pando vezina desta ciudad viuda de Juan Menendes para la ynformacion que tiene ofresida y le esta mandada dar presentó por testigo a Salvador Quintero vezino del arte de cayaleros al Barrio del Caño quebrado de esta ciud. y yo el ss.no en virtud dela comision que me esta dada, le recivi juramento por Dios y una cruz seg.t forma de dro. que haviendolo hecho ofresio dezir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento desta otra parte. y manifestadole los documentos que expresa dijo conoze de mucho a Doña Catalina

á la dha Dª Cathª Pardo. viuda de Dn Juan Menendez. aq.n 54
an mismo trato y comunicaco. en el tiempo q estuvo en esta
ciud. donde fallecio. y vio y esperimento el testigo q
los suso dhos estuvieron Casados seg.n orden de nra s.ta
madre Igl.a viviendo juntos el dho tiempo q estuvieron
en esta dha ciud en vna casa y comp.a de cuio matrim
monio tuvieron entre otros sus hijos á Joseph de Achin
Simeon Menendes. aq.n criaron educaron y alimen
taron llamandole de hijo y este alos suso dhos de P.es y
en razon de todo ello. se remite alas partidas de casa
m.to de Bap.mo y de entierro q se contienen. en el pedim.to 2.do
q leaido leido y manifestado; y mediante el cono.
si.mto q el testigo a tenido an con la dha Dª Cathª Par
do su M.e y demas de su familia. como no tuvo dela.
del referido difunto. Dn Juan Menendes. save y le consta
q todos ellos an por vna como por otra linea, an
do y son christianos viejos limpios de toda mala rasa
no descendientes de moros negros judios mulatos ber
beriscos ni delos nuevam.te combertidos á nra s.ta fee
cath.ca no castigados ni penitenciados por el s.to tribunal
dela Ynqqon ni por otro alguno con pena afrentosa
lo q save por las razones q a fechas pue. y notorio. q la



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Verdad so cargo de su juramento fecho y que es de hedad
sin que haz Z seis años

Salbador quintero

Andres de Chuano

Dicho

En luego yncontinenti de la dicha presentazion yo el escrivano
formazion yo el dicho escrivano resevi juramento por dios y una cruz se
gun forma de drecho de Josef Atorres vezino desta ciudad del atre
de Zagalero al sitio del caño quebrado q. haviendolo
hecho prometio dezir verdad y siendo preguntado por
el tenor del pedimento de la foxa antes desta ley doley
manifestadole los ynstrumentos que cerrot se relacion
dixo que correl motivo de haverse criado el testigo
en dicho sitio y Barrio del caño quebrado donde
an mesmo se crio Doña Cathalina Pardo viuda de don Ju
mercerides q. le presenta conoze de vista trato y comun
icazion a la nuevo dicha y tambien conozio al dicho su ma
q. murio en esta ciudad aquines vio el testigo en los tiem
pos q. estubieron en ella vivia juntos en una casa
y compañia haziendo vida maridable, de cuio matrim
en. entre otros hijos ubieron a don Joachin Simo



Vigésimo segundo... [illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

en mereçerlos. aquien vio criar educar y alimentar
llamandole de hijo y este alos suso dhos de Padres. y se
remito alas partidas de casamto. Bautismo y demas q se con
tienen en dho pedimto. y le consta por noticias y cono
simto. q abiendo avido dela dha Da. Catha. Pardo sus pa
dres y parientes con algunas noticias dela familia
del dho merecerlos. q unos y otros por ambas lineas
an sido y son christianos viejos limpios de toda mala
rasa no desendientes de moros negros judios mulatos
Verbericos ni delos nuevamte. combertidos ânra. Sta.
fee catholica. castigados ni penitenciados por el Sto. tribu
nal dela Ynquison. ni por otro alguno. con pena âfren
tosa q derroque por fama pu. ca. ni notoria q la verdad
so cargo del juramto. q tiene fho lo firmo y q es de
hedad de treinta y seis años

Jph. de Torres   Andres Chaves

... Luego yncontinenti dela dha presentacion y pa. esta ynfn.

22 formar. yo el sso. rescibi juramto. por dios y una cruz
segun forma de dro. de onofre perez vez. desta ciudad
de bayalero. al sitio del caño quebrado. q. aviendo
jurado prometio dezir verdad y siendo preg. por
el thenor del pe dimto. del pleyto q. antecede y ley y pol
y examinandole las doctrinas q corret se refieren
dixo conose de vista trato y comunicaz. a Dª Catal.
Pardo viuda de Dn. Juan de Merrondes vez. desta ciud
aqs. tambien conozio el testigo y q murio en ella
el qual estubo casado con la suso dha. y les vio h
zer vida maridable en los tiempos q estubieron
en esta ciud. viviendo juntos en una casa y comp
q de su matrimº. tubieron por su hijo lexmo. entre
otros a Dn. Joachin Simeon de Merrondes aqs. cria
ron educaron y alimentaron llamandole de
hijo y este a los susos dhos de Pe como todo ello
se apura de las partidas de Casamto. Bap. q. contu
xo q le an sido leydas y manifestadas a las q se
remite; y por el mucho conozimto. trato y comun
caz. q el testigo a tenido con toda la familia y parte
entre de Pe y demas de la dha Dª Cata. Pardo, y
notorias de la del referido Dn. Jn. Merrondes de quien

saue y le consta q̃ unos y otros por ambas lineas an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza no deçendientes de moros negros judios ni mulatos ni berberiscos ni de los nuevam.te combertidos a n.ra s.ta fee catholica y no castigados ni penitenciados por el s.to tribunal de la ynq.on ni por otro alguno con pena q̃ ynfame y q̃ es pu[bli]co y notorio y la verdad so cargo del juram.to q̃ tiene fho no firmo por q̃ dijo no sauer y q̃ es de hedad de quarenta y nueue a[ño]s

Andres de Olmo[?]

3.a [ilegible]: Luego yn continenti la dha D.a Cat.a Pardo espreso a mi el pres.te ss.no q̃ por aora no presentaua mas tes.os q̃ an conste lo pongo por diligen.a

Andres de Olmo[?]

Autto: En la ciu.d de Baeza en beinte y seis d.s del mes de sete[mbre] de mill setez.os setenta y seis a.s los s.res de[?] ... d.s ... de Baeza y ... de ella hauiendo visto estos autos sobre lo pe[dido] en ellos por D.a Cathalina Pardo vez.a



Sello tercero.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

cia viuda de Dn. Juan Berrendeo parte pedimento de [...]
pliego que antecede. y la ynformacion dada a[...]
tinuacion = Su Merced. dixo aprovava y aprovo l[...]
referida ynformacion en la qual para su mayo[r]
validacion ynterponia e ynterpuso su autoridad
y decreto Judicial tanto quanto puede y â lugar [...]
por derecho. y mando se le entregue original â la [...]
suso dicha. para que use de ella donde y como le co[nvenga]
benga y por este su auto asi lo proveyo y fi[rmo].

Sr. mg.or D.n Xptoval del Barco

ytorre

Andres Muñoz

S.n Telmo 21 de Mayo de 1776.

Juan Gonzalez y Mena,
natural de la villa de Utrera,
de edad de 10 a.s

Recivdo. y sdo. en el libro 9. de Coleg.les al fol.o 133.

En 3 de setiembre de 1787 di certificacion dela partida de entierro que está al fol.º 64 en esta informaz.on, sin dros p.r haberla pedido el S.r Director = D.r Fuero

SEñor Contador D.n Manuel de Requena

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Juan Gonzalez y Alema â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose ántes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 21 de Abril de 1776

Vivero Roldan Olazabal

se firmada la Cert.n dicho ... [illegible]

6

Reconozimos al contenido dela buelta y esta deserivo. Sevilla 24 de Mayo de 1776.

[signatures]

Como Contador deeste Real Colegio Seminario, Certifico queel numero de Seminaristas existentes enel, oy dia dela fha, es de ciento y quarenta ——

Assi mismo Certifico, queel contenido enel nombramto. de la vuelta, no tiene reparo qe. le estorbe su admission en plaza de Colegial deesta Real Casa, segun resulta dela Informacion y documentos que presenta: Y para que conste al Sr. Dn. Rodrigo Marquez dela Plata del Consso. de S. M. su oydor enla Real Audiencia deesta ciudad, y Juez Conservador Superintendte. de este Real colegio, por Subdelegacion del Sr. Presidte. dela Real Audiencia dela Contratacion alas Indias de Cadiz, doy lapresente en Sn. Telmo a veinte y dos de Mayo de mil setecientos setenta y seis as.

Manuel de Requena

Recivase.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Joseph Muñis de Orellana Cura en la Iglesia Maior y mas Prinsipal Sta. Maria dela Mesa de esta villa de Utrera, Certifico I doy fee que en uno de los libros de Baptismos que dha Iglesia tiene en tre otros Capitulos esta uno al folio dosientos dies y nuebe que dise Asi y

En Miercoles veinte y tres dias del mes de Abril de mil setesientos sesenta y seis años Yo Dn Joseph Muñis de Orellana Cura theniente en la Iglesia Maior y mas Prinsipal Sta. Maria dela Mesa de esta villa de Utrera, Baptise So lemnemente a Juan Joseph Maria del Carmen hijo lexitimo de Joseph Gonsales y de Manuela de Mena Naturales y vesinos de esta dha villa de Utrera, Nasio el dia veinte y uno de este dho mes fue su Padrino Pedro Moreno a quien le adverti el parentesco espiritual que contraxo y obligasion de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo firme# Dn Joseph Muñis de Orellana#

Concuerda Con su Original que queda en el Archivo de dha Iglesia a que me refiero y para que conste donde Combenga de pedimento dela parte doy la presente en Utrera en quatro dias del mes de octubre de mil setesien tos setenta y tres años#

D. Joseph Muñiz de Orellana

Doy fee que Dn. Joseph Muñis de Orellana de quien s... a firmado la Certificasion dela ... ... siendo ...

ro Cura en la Yglesia de Varon mas antigua y Princip[al]
de Nuestra Señora Santa Maria dela Mesa desta villa y como
administra los Santos Sacramentos en ella a sus feligreses
v aunque y certificaciones [illegible] vea entera fe
y cuido en [illegible] y para que conste doy la presente
en esta villa de Utrera una de las de la tierra y Jurisdicion
dela Ciudad de Sevilla en quatro de octubre de mill
[illegible] setenta y tres

Ju. Dn. Domingo [illegible]

Joseph



Veinte maravedis
Baptismo del ...

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo el B.r Don Juan Perez Capitan Cura theniente de la Iglesia Parrochial del señor Santiago la mas antigua de esta Villa de Utrera, Certifico y doi fee que en uno de los libros de Baptismos que dicha Iglesia tiene en su Archivo tiene al folio ciento treinta y quatro Una partida que dice asi =

En lunes diez y nueve dias del mes de Marzo de mill setecientos treinta y cinco años Yo el Lizdo. Dn. Juan de Escobar y Riquelme pr. theniente de Cura de la Iglesia Parrochial del señor Santiago mas antigua de Utrera, Bapticé á Joseph Christobal, hijo de Antonio Joseph y de Fran.ca Josepha Nicolaza su legitima muger, nacio a diez y siete de dho mes, fueron sus Padrinos Martin Lopez de Andrade, y Ana de Mi randa, a los quales adverti su obligacion y parentesco. Ut supra = Juan de Escobar y Riquelme =

Concuerda con su original a que me remito, Utrera y Abril onze del año de mill setecientos setenta y seis =

B.r D.n Juan Perez
Capitan

Comprovacion =

Certifico, y Doy fee; que el B.r D.n Juan Perez Capitan, de quien parece estar firmada la que antecede es Cura theniente en la Iglesia Parroquial del S.or Santiago de esta V.a, y como tal, administra los S.tos

Sacramentos a sus feligreses, y a las Zertificaciones
de amor, fee, fidelidad, y dar, siempre han merecido
Credito en juicio y fuera del; como persona, fiel, l[egal]
y de toda confianza, y para q conste a ynstancia de [la parte]
Doy la presente, En la Villa de Utrera, una de las de la tierra
Jurisdiccion de la Ciudad de Sevilla, En onze de Nov[iembre]
de mil setecientos setenta y seis ∓

Andres Maria Ferna[ndez]

Creed. pu[blico]

Dros 2 r[eale]s

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS.

Dn. Joseph Garcia Brioso Cura theniente en la Iglesia Maior y mas Prin[zi]pal Santa Maria de la Mesa de esta Villa de Utrera Certifico y doi fee que en uno de los Libros de Baptismos que esta Iglesia tiene entre otros Capitulos esta uno al folio Nobenta y uno buelta que dise Asi —

En Viernes diez dias del mes de Junio de mil setecientos y setenta y ocho años yo Dn. Diego Gomez Valdivieso y Barran[c]o Cura theniente de la Iglesia Maior y mas Prinsipal Santa Maria de la Mesa de esta Villa de Utrera Baptise Solemnemente a Maria Manuela Josepha hija legitima de Dn. Juan de Mena y de Da. Ana Ruiz Naturales y Vesinos de esta dha Villa, Nacio el dia Cinco de este dho mes y año fue su Padrino Juan Fernandez, y Ruana [illegible] ca de guinea, a quienes adverti el parentesco espiritual y su obligacion y lo firme Dn. Diego Gomez Valdivieso y Barranco —

Gratis #

Concuerda Con su Original a que me rrefiero y para que conste donde Combenga a pedimento de la parte doi la presente en Utrera, en onse dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y seis años =

Dn. Joseph Garcia Brioso

Comprovn. = Certifico y Doy fee; q. Dn. Josh Garcia Brioso de quien parece Estar firmada, la precedente es Cura thente; en la Iglesia mayor, Pral y mas Antigua Santa maria de la mesa de esta Villa, y como

61

tal administrado los S.tos Sacramentos a sus fe-
greses, y a las Zertificaciones, y demas fees, que como tal ...
dador y dat, siempre han merecido credito en juicio
y fuera del; y para que conste a pedimiento de parte li-
brepresente; En la Villa de Arazena una delas dela Sierra y ju-
risdizion dela Ciudad de Sevilla, en onze dias del mes de
Abril del año de mil setez.tos y noventa y seis

Andres Garcia Fernandez

Cura propio

Dros. 2 rs.

Veinte maravedis. Casam.to de los Padres ‖ 62



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Joseph Nuñes de Orellana Cura enla Iglesia Maior ymas Prinsipal S.ta Maria dela Mesa desta villa de Utrera Certifico ydoy Fée qs enuno delos libros de Desposorios yvelasiones que dha Iglesia tiene entre otros Capitulos esta uno del folio trecienta veinte B.ta que dise ansy

En Martes doce dias del mes de Febrero de mil settesientos sinquenta iquatro años Yo. el B.r D.n Juan Nicolas de Soria Cura en la Iglesia Maior ymas Prinsipal Santa Maria dela Mesa desta villa, de Utrera, Aviendo presedido lo dispuesto por el S.to Consilio de trento yconstitusiones Sinodales deste Arzobispado en virtud de Mandamiento del Señor Lic. D. Fernando Manuel de Mesa Canonigo. Juez Vicario General dela Santa Iglesia dela Siudad de Sevilla, su Arzobispado, espedido Ante Miguel Rafael Nuñez de Torres Notario desu Jusgado y Aviendo confesado Comulgado y examinados enla doctrina Cristiana y no aviendo Resultado dela primera Amonestasion, Impedimento Canonico Alguno por estar dispensada la Segunda Y tersera Amonestasion por dho Señor Jues Passadas las quarenta yocho oras de demora Despose por palabras de presente que hisieron Berdadero Matrimonio a Joseph Cristobal Gonsales Natural de esta villa, de utrera enla

Calle Ancha hijo de Antonio Joseph
Vales, y de Juana Josepha Nicolasa, Juntamente Con Maria Manuela de Mena
Natural vecina de esta dha villa
la Parroquia del Carmen hija de D.
Juan de Mena (difunto) y de D.ª Jo
Ruiz, siendo testigos Juan de Mena
y Juan Sanchez todos vecinos desta
villa de Utrera, y lo firme = B.er D.n Ju
Nicolas de Soria

Concuerda con su original que queda en
Archivo de dha Iglesia à que me refiero
y para que conste donde convenga a
pedimento de la Parte doy la presente
Utrera en veinte y ocho dias del mes de
Abril de mil setecientos setenta y seis a

D.n D. Joseph Muñiz
de Orellana

Comprobacion

Los Escrivanos del Rey Nuestro Señor publicos
del numero de la Villa de Utrera. Una de los de la
tierra, y Jurisdicion de la Ciu.d de Sevilla, que aqui
firmamos Certificamos, y damos fee, que D.n Jo
Muñis de Orellana. de quien paresce d[illegible] firm
la fee precedente. es clerigo presb.o y Cura p
prio en la Iglesia Mayor, y mas principal de es
dicha Villa y como tal administra los Santos S
cramentos à sus feligreses, y à las Certificaciones
y demas fees, que por el susodicho como tal ha da
y da han merecido entera credencia en ambos
Juisios, y para que conste donde combenga a

Instancia de parte damos el presente en es-
ta dicha Villa de Navarra en veinte y nueve de
Abrill de mill settesientos setenta y seis =

Andres Ollazia Ternaz

Ant. Domingo Dubic

Juan. Joseph Lacheca



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

DOMINGO MARIA DE RIPOLL, Escribano del Rey nuestro Señor, y de sus Reales Hospitales, el General, de la Pasion, y demás Casas agregadas à ellos en esta Corte, de la que soy vecino, doy fé: Que en el Libro donde *se anotaron los enfermos que entraron en el Hospital General el año proximo pasado de mil setecientos setenta y uno, en el dia siete de Agosto de él, al folio seiscientos diez y ocho buelta, hay una Partida con cruz y nota al margen del tenor siguiente.* ——

tida *Joseph Gonzalez, hijo de Antonio Gonzalez y de Josepha Zevallos, natural de Utrera Arzobispado de Sevilla, de quarenta y quatro años, Casado con Manuela de Mena, calle de la Valiente, Casa numero siete, sin Ropa = S.n Ildefonso Numero quince.* ——

ota *Murió en veinte y quatro de Marzo de mil setecientos setenta y dos.* ——

Corresponde con su original, à que me remito: Y en cumplimiento de lo mandado por la REAL JUNTA DE LOS MISMOS REALES HOSPITALES, en su Acuerdo de veinte y dos de Septiembre del año pasado de mil setecientos sesenta y cinco. Prevengo: Que *el contenido* en esta Partida no ha hecho disposicion Testamentaria en el tiempo que cita; y no se previno su ab-intestato, por ignorarse tener bienes algunos: pero siempre que se descubran, reserva ege-

cu-

cutarlo el Señor Juez Conservador de ellos en su Juzgado, donde corresponde su práctica, y peculiar conocimiento. Y para que asi conste, y obre los efectos que haya lugar, doy el presente, que signo, y firmo en este Real Hospital General de la Villa de Madrid, à treinta y uno de Octubre de mil setecientos setenta y dos años. =

En testimonio de verdad
Domingo María de Ripoll

Los [illegible] del Reyno [illegible] que residimos en su Corte [illegible] signamos y firmamos damos fe: Que Domingo María de Ripoll, de quien lo està el antecedente Testimonio [illegible] [illegible] el Real de la [illegible] y demas [illegible] en esta Corte, como se titula y nombra, fiel, legal, y de toda confianza [illegible] atodos los testimonios que pone siempre se les ha dado y dà cumplida fe y credito judicial y extrajudicialmente: Y para que asi conste y obre los efectos que haya lugar damos el presente en la Villa de Madrid à treinta de Octubre de mil setezientos setenta y dos años

En testim.º [illegible] — En testimonio de verdad — En testim.º de verdad
Juan de Repide — Santiago Ramos Taboada — Manuel de la [illegible]

...intermedio.
SELLO [illegible] VEINTE
MARAVE[illegible] AÑO DE MIL
SETECIE[illegible] Y SETENTA
Y SEIS.

Maria Manuela Josefa de Mena Natural de la V.a de Utrera viuda de Josef Xptl. Gonz. de aquella Naturaleza, como M.e y administradora de la Persona de Juan Josef [illegible] tambien Natural de aquella villa; en la mejor forma que aya lugar paresco ante V.S. y digo que a mi [illegible] conviene justificar como el dho Juan Josef es mi hijo lex.mo y de leg.mo matrimonio q.e contraje con dho Josef Gonz. mi marido, y este fue hijo de Ant.o Josef y de Juan.a Ca. Josefa Nicolas; y Yo lo soy de Juan de Mena y de D.a Ana Ruiz tambien Naturales de dha V.a que lo comprueban las fees de Bapt.mo y Casam.to que con la [illegible] de dha [illegible] y como asi los Padres de dho mi hijo como sus Abuelos por ambas lineas an sido y son Christianos viejos lim pios de toda mala raza de moros, judios, ni de los nuevam.te convertidos a ntra S.ta fee catholica, [illegible] ni otra alguna [illegible] penitenciados por el S.to tribunal de la Ynq.n ni [illegible] dos ni castigados [illegible] ni infamia, ni an exercido oficios viles, ni bajos de la Rep.ca

A V.S. supp.co aya p.r presentadas dhas fees y p.r recivida a mi [illegible] que bas yo informacion por el thenor de este escrito [illegible] su authoridad y decreto jud.l y [illegible] para con ella acudir al [illegible] dho mi hijo [illegible]

Por la Contenida
Joseph Fernandez

Por presentada con los Ynstrum.tos que [illegible] esta [illegible] la Ynformacion [illegible] y [illegible]. Asi lo mando y rubrico el [illegible] de los Reynos [illegible] Lopez Herrero en [illegible] de mayo de mil sete[cientos] setenta y seis.

[illegible]

29

En dicho dia en dos de mayo de mill setecientos
y cincuenta y seis Dª Maria de Mena
vecina de esta Ciud para la Informacion que
tiene ofrecida y le esta mandado dar
presento por testigo a Man[l] Mazia
Naranjo y vecino de la Villa del Exerzito
ordinario con ella (a quien doy fee conosco) del
qual lo recivi Juramento que lo hizo por Dios y una
Cruz segun dro, el que lo hizo y en cargo
del ofrecio decir verdad y siendo le leyda
dar y mostrada las fees de Casam.to y Bau
presentadas y preguntado por el thenor
del escripto de contrafirmas = Dijo conocio a tra
y comunicacion a Josef Gonz. Natural de dha
y conoce y trata a Maria Manuela de Mena de
Lexitima muger, de cuyo Matrimonio tubieron ha
otros a Juan Josef Maria su hijo lexmo y como tal
lo vio criar, educar y alimentar en las Casas
y compañia de los suso dhos Con cuio Conoci[mien]to
Y tanbien conocio el testigo, a Antonio Josef Gon
zalez y a Fran[cis]ca Josefa Nicolasa su muger, y a Juan de
Mena y Dª Ana Saenz, Abuelos Paternos y Mater
nos del dho Josef Maria, los quales y dhos ascen
dientes son Christianos viejos limpios de toda ma
la raza de moros, Judios, Berberiscos, ni de los nue
mente Conbertidos a ntra s[ant]a fee en cuyo opinion y
creencia an estado y estan tenidos, y rep[uta]dos
todos en aquella Villa, ni cosa en contrario
tanpoco an exercido oficios viles ni bajos de
Republica que les aya pasado Infamia,
lo qual es publico y notorio que dicho se le a leyda
su dho y en ella se afirmo y ratifico so cargo del
Juramento no firmo y dijo ser de hedad
que es de cinquenta y dos años y declaro que
no le Comprehenden las Generales y de ella doy fee =
Fran.co Ant.o Suarez

El luego y en continenti de la dha presentacion y par

Esta ynformacion y a los dhos no recaui jura.ᵐᵗᵒ por Dios
y el Signo de la cruz de Juan Lopez que asi se nombro
y Ser natural y vezino de la villa de otero de Serranos
A cuio cargo ofrecio decir
verdad y siendo preguntado al thenor del pedim.ᵗᵒ
de la fora antecedente y manifestado las fees ers.ᵐᵒ
casam.ᵗᵒ y entierro presentadas Dijo conocio a Theo
y comunicacion a Joseph Gonzales tambien natural
de aquella villa y tanbien conocio a los Padres de
Aquel que lo fueron Antonio Joseph Gonzales y Fran.ᶜᵃ
Josepha Nicolasa y tanbien conoce y trato a Maria
Manuela de Mena muger legitima del dho Joseph
Gonzales de cuio matrimonio hubieron
por su hijo legitimo entre otros a Juan Joseph
por ... al Carmen porque lo ... esquerenado, ... y que
Maria del Carmen ... y trato a Juan de Mena y trato
alm.ᵗᵉ conocio y trato a Juan de Mena y trato
a otros ... Padres de la ... Manuela y todos
los referidos tienen ... que ... mismos
que se contienen en las fees que a reconocido a las
que le ... necesario ... y todos los ... tes
... a sido y son tenidos y reputados por christianos
... viejos limpios de toda mala raza de moros
judios mulatos ... ni los ... condenados
... en aquella villa
... Catholica en aquella villa
y no han ejercido oficios viles ni bajos de ella
ni han sido castigados por el S.ᵗᵒ tribunal de la
Ynquisicion ni otro alguno. todo lo qual es publico
y es la verdad en cargo de su juram.ᵗᵒ no firma porque
dijo no saber declaro no le tocan las generales de la ley
y ser de edad de cinquenta años

Ante mi

En luego yn mediatam.ᵗᵉ a la dha presentacion

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y para dha ynformacion yo el ss.no rescivi juram.to
por Dios y a una Cruz segun dro. de Miguel Garcia
que asi se nombro Natural y vezino de la villa de
Utrera el que haviendo jurado ofrecio decir ver
dad y siendo preguntado al thenor del pedim.to que a
la margen Dijo conocio de trato y comunicacion
a Xpt. Pasqual Gonzalez que ya es defunto y conoce
a Maria Manuela Jptha de Mena su legitima
muger y save que de su matrimonio entre otros
hijos hubieron a Juan Xpt. Maria del Carmen par
te presentado todos naturales de aquella
villa y aunque no conocio a los Abuelos Paternos
y maternos de esta parte sabe fueron los mismos
que menciona la fee de B.mo que le a oido leida
como que todos eran sus Paysanos de los que tiene
necesario conocim.to y por consiguiente save que todos
los de esta familia han sido y son Christianos viejos
limpios de toda mala raza de moros, judios, mulatos
Berberiscos ni los nuevam.te convertidos a Ntra. S.ta fe
Catholica, ni menos havido castigados por el S.to Tri
bunal de la Ynquisicion ni otro alguno con pena
que arguia ynfamia. todo lo qual expresa ser la ver
dad en cargo del juram.to fho no firmo porq.e dijo
no saver y declaro no tocarle las Generales de la ley
y que es de edad de quarenta años

Ant.e [illegible]

Auto

En la Ciud. de Sevilla en treinta



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Mayo de mill setecientos setenta y seis años el señor Don Josef Lopez Herreros del Consejo de Su Magestad su Alcalde del Crimen en la Real Audiencia de esta Corte, Haviendo visto la diligencia formada precedente, con lo que se[…] li[…] citta por el […] expediente que la motiva […] Su Merced Dijo la aprovava y aprovó y […] para su mas firme validacion Dijo interponia e ynterpuso en ella su autho[ridad] y decreto Judicial, quanto puede y ha lugar por derecho, y Mando que original se entregue a la parte para su […], y por este su autto asi lo proveyo y firmo

Don Josef Lopez Herreros

Ante mi Francisco Antonio Ramirez

El ahijado del Sr. Conde de Mesorada—

Nⁿ S. Telmo 29 de Mayo de 1776.

Yldephonso de Mier Alonso de Bulnes, natural de el Lugar de Arenas, Concejo de Cabrales en el Principado de Asturias, hedad de 9 años.

Recivido y fdo. en el libro 9 de Colegiales al folio 134.

El Sor. Dn. Rodrigo Marquez de la Plata.

S. Telmo 29 de Mayo de 1776

Nombramiento de Mro
Alonso de Bulnes, natural de
el lugar de Tielve, concejo de Cabra-
les en el Principado de Asturias,
Reino de Esp.ª

Recivido p.r R.l tit.o libro 9 de Cedulas al fol. 134

Otro de Mro [illegible] de
la Plaza.

SEñor Contador D.n Man.l de Requena.

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla; del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano D. Ysidoro de Meer Alonso â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria, evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 2 de Abril de 1786.

Vivero Roldan Olazabal

...da: En quatro de Obtubre de mil sety... ...quarenta... Parroq.l de S.ta Maria de... ... Yo Pedro Villar de Miez ten.te

6

Reconozimos el Contenido en la Vuelta esta de Rezivo Sevilla 28. de Mayo de 1776.

J. Rodriguez

Como Contador deste Real Colegio Seminario, Certifico que el numero de Seminaristas existentes en él, oy dia de la fha, es de ciento quarenta y tres ———
Asi mismo Certifico, que el contenido en el nombramiento de la Vuelta no tiene reparo que le impida su admision a plaza de Colegial en esta Real Casa, pues como resulta de mi Informacion q.e acompaña concurren en dho interesado las circunstancias correspondientes y para que conste al S.r D.n Rodrigo Marquez de la Plata, del Consej.o de S. M. su Oydor en la Real Audiencia desta Ciudad, y Juez Conservador Superintendente deste Real Seminario, por Subdelegacion del S.r Presid.te de la Real Audiencia de la Contratacion a las Indias de Cadiz doy la presente en S.n Telmo a veinte y nueve de Mayo de mil setecientos setenta y seis a.s

Reciuase

Manuel de Requena





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

D.n Damaso fran.co Diaz de Miex Presbitero teniente de
Cura de S.ta Maria de Llas y S.n Pablo de Aranga su hijuela
en el Conz.o de cabrales Obispado de Oviedo Principado de
Asturias, Zertifico, que haviendo sido Requerido por
Parte de D.a Thoribia Alonso de Bulnes Viuda de D.n fran.co de
Miex Porrero, Ver.a de esta dha Parroq.a para que le diese
Copia formal delas Partidas de Bautismo de su hijo Yldefonso
la de su Marido y suia, con la fee de Casados, y de Muerto
de dho su Marido, y haviendo Rexistrado los Libros
del Ministerio de cada uno, de los Livros, en el de Bau
tizados que servia por los años de mil setez.tos sesenta y
siete, al folio quatro alle una Partida que es como se
sigue = En la Yglesia Parroq.l de S.ta Maria de Llas a
rtida- Veinte y Nueve dias del mes de Marzo de mill setez.tos
Sesenta y siete yo D.n Juan Ant.o de Mestas Arenas Abad y
Cura Propio de ella, Bautize solennem.te a un niño que se
llamo Yldefonso, quien dixeron aber nacido el dia Veinte
del Espresado mes entre onze y doze dela Mañana, hijo
Lex.mo de D.n fran.co de Miex, y de D.a Thorivia Alonso de Bulnes
su Muxer Ver.s de dha Parroq.a fueron sus Padrinos D. Pablo
Alonso de Bulnes y D.a Maria Diaz Mestas la qual no contrajo,
Abuelos Paternos de dho niño, D.n Pedro de Miex Porrero y
D.a Maria Diaz Mestas su Muxer, Maternos D.n Juan Alonso de
Bulnes, y D.a Man.la Prieto del Campillo su Muxer, todos de
dha Verindad, y dhos Padrinos fueron adbertidos de las oblig.
de su cargo y p.a que conste lo firmo = D. Juan Ant.o de Mestas Arenas =
En otro Livro de dho Ministerio al folio Ciento y treinta y ocho
ai otra Partida que sacada ala letra dice así
ida: En quatro de Obtubre de mill setez.tos y quarenta en la Yglesia
Parroq.l de S.ta Maria de Llas, Yo Pedro Villar de Miex ten.te

70

de Cura de dha Yglessia, Bautizé solennemte. Un niño que dixeron haver nacido el día treinta de setiembre de dho año pusele por nombre Franco. hijo Lexmo. de Dn. Pedro de Mier Porrero Y de Da. Maria Diaz de Mestas, Abuelos Paternos Dn. Martin de Mier Y Da. Maria Cruz, Porrero Y Maternos Dn. Martin Diaz de Mier Y Cathalina de Mestas, fueron sus Padrinos, Dn. Ju. Diaz Porrero, Y Da. Petronila Diaz de Mestas, adbertí a los dhos Padrinos el Parentesco legitil. Y mas oblig. de su cargo, todos Vezinos de dha Parroqa. para que conste lo firmo dho dia mes Y año = Pedro Villar de Mier =

Otra; En la Yglessia Parroql. de Sta. Maria de Has a tres dias del mes de Abril de mill setezctos quarenta Y seis Dn. Pedro Villar de Mier Presvitero a mi bista Y Consentimto. pusó el santo Olio Y Chrisma solennemte. a una niña que se llamo Thorivia Justa, Y nacio el dia seis de Marzo de este mismo año, Y abia sido Bautizada con Agua de Socorro, por Joseph Alonso de Bulnes, de quien me zertifiqué lo havia executado debidamte. hija Lexma. de Dn. Ju. Alonso de Bulnes, Y de Da. Manla. Prieto del Campillo. fueron sus Padrinos el dho Jph Alonso de Bulnes, Y Da. Madalena Diaz de Mier Muxer de Dn. Matheo Alonso de Bulnes, los quales fueron adbertidos de las oblig. de su cargo, todos Vez. de esta Parroqa. Y para que conste como Abad Y Cura de ella lo firmo = Ju. Antt. de Mestas Arenas =

Otra de Casados; En la Yglessia Parroql. de Sta. Maria de Has a diez Y nueve dias del mes de Maio de mill setezctos sesenta Y cinco yo Ju. Antt. de Mestas Arenas, Abad Y Cura Propio de Sta. Maria de Has, asisti al Matrimo. que de mutuo consentimto. por Palabras de Preste. le contraxeron dho dia sin Velazn. Dn. Franco. de Mier Diaz hijo Lexmo. de Dn. Pedro de Mier, Y de Da. Maria de Mestas su Muxer, con Da. Thorivia Alonso hija Lexa. de Dn. Ju. Alonso de Bulnes Y de Da. Manla. Prieto su Muxer, Vez. Y naturales del Lugar de Arenas de dha Yglessia allaronse prestes. por testigos Dn. Antt. de Mestas Casso = Jph. Alonso de Bulnes Y Franco. Alonso de Posada de la expressada Vezindad a todo

lo qual Precedieron las tres Canonicas moniziones en la forma que dispone y manda el santo Conzilio de trento y no resulto impedim.to Alguno, fueron examinados en la Doctrina chris- tiana, y Confesaron dho dia para mejor disposiz.n del sacram.to, Velaronse dhos D.n Fran.co y D.a Thorivia, dia veinte y siete de henero de mill setez.tos sesenta y seis, y para que Conste lo firmo Dhs, Anttº de Nestas Arenas = 71

D.n Fran.co de Mier Porrero Casado Con D.a Thorivia Alonso murio el dia siete de Marzo, de mill setezientos setenta y cinco, recibio para morir los S.tos Sacram.tos de Peniten- zia, eucaristia, y extrema unzion, fue su Cadaber se- pultado en la Yglesia Parroq.l de S.ta Maria de llas, hizo memoria de testam.to por ante = Fran.co Antt.o Fer.z Madrid- ess.no del num.o de este Conz.o por el qual mando todos sus vienes a sus hijos lex.mos y herederos, D.n Ildefonso = D.a Man.la = D.n Fer.do = D.a Maria Jaz.ta D.n Zelestino = de Mier Alonso, y para que Conste Como ten.te que soi de dha Parroq.a dho dia mes y año lo firmo = Damaso Fran.co Diaz de Mier =

Cuias Partidas segun queda espresado Concuerdan ala Letra Con las que se allan en los menzionados libros aque me remito, y para que Conste doi la Pres.te que firmo en mi Casa de Morada a Veinte y nueve dias del mes de Abril de mill setez.tos setenta y seis =

D.n Damaso Fran.co Diaz
Mier

Comprobar D.n

Los Ess.nos y notarios, publicos de este. Conz.o de Cabrales q.e abajo Signamos. y Certificamos damos. fee. q.e D.n Dama so. Fran.co Diaz seg.n esta firmada. la. Zertificaz.n que antezede. es. tal ten.te de cura. propio, de la Parroquia de S.ta Maria de Llas. segun se titula. y a sus Certificaz.s se le a dado. y da. entera. fee. y credito



Veinte maravedis.

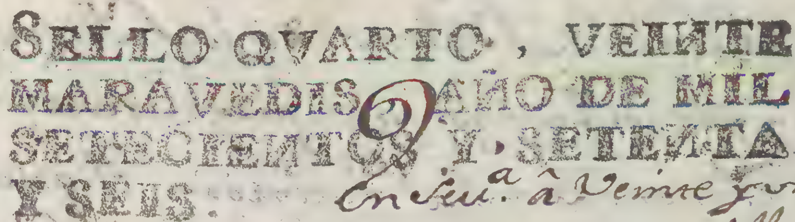
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

en juicio y fuera del y para q^e conste lo firmamos en estas casas de Ayuntam.^to de este expresado Com.^o a veinte y nueve dias del mes de de Abril año de mil setez.^tos setenta y seis

Thomas Anl.^o de la Huerta Hornija

Fran.^co Antonio Perez Madrid

Ju.^n Fran.^co Suarez Arenas



En Sev.ª â veinte y un dias del mes de Mayo de mill setez.s setenta y seis a.s para ante el S.r Then.ta de Asistte D.n Christobal de Baeza la presento.

D.n Pablo Alonzo de Bulnes Vezino y del Comercio de esta Ciudad de Sevilla; como mas aya lugar paresco ante V. y digo que como Tio y mas conjunto pariente que soy y en esta Ciudad tiene Ildefhonzo de Miex Alonzo de Bulnes mi Sobrino, â su dro. y en su nombre. pretendo y combiene provar y averiguar con Informazion de testigos que el suso dho es natural de la Yglecia Parroquial de S.ta Maria de las Conzejos de Cabrales, obispado de Obiedo. en el Principado de Asturias, Lugar de Arenas, e hijo legitimo de legitimo matrim.o de D.n Fran.co de Miex Porrero ya defunto, y de D.a Thoribia Alonzo de Bulnes su muger, havido entre otros, y Nietto por la Linea Paterna de D. Pedro de Miex Porrero y D.a Maria Diaz Merinas, y p.r la Materna de D.n Juan Alonzo de Bulnes y D.a Manuela Prieto del Campillo, todos Padres y Abuelos de propria naturaleza y vezindad; y que son Christianos Viejos limpios de toda mala Raza de Moros Judios Verberiscos mulatos Gitanos y de otra mala secta e Infectazion, y no han sido Castigados ni penitenciados por el Santo oficio de la Ynquisicion ni p.r otra Justicia ni tribunal alguno con pena que irrogue infamia ni han usado ni exercido oficios viles ni mecanicos, antes los de mas honor y estimazion en dho su Patria y a su tenor todas otras circunstancias que los testigos digan y depongan, y presento las partidas de Baptismo de dho mi sobrino las de sus Padres y de cavant.o de esta y la del entierro del Padre, todas bajo una certificazion del Cura Parrocho de dha Ygl.a firmada y legalizada en toda forma, por tanto.

Pido y suplico â V. que haviendo por presentada la dha certificaz.n de las contenidas partidas se sirva admitir la referida Ynform.n que incontinenti ofresco al thenor de este pedimento, y dada en la parte q.e vaste interponiendo en ella la Authoridad y decreto judicial, mande V. se me entriegue originalmente, para guarda del dro. de dho mi sobrino y usar de ella donde combenga, y para el fin que se nesesite y pido Just.a hago el pedim.to que se requiera y p.r ello &.a =

Pablo Alonso de Bulnes

Prieto

Auto= El señor Thenientte hubo por presentada esta Petizion con la Certificacion de las fees que

se Expresan; y mandó que el Contenido Dn. Pablo
Alonzo de Bulnes de la Ynformación que ofre
y que los testigos que presentare se Examinen al
thenor de dicha Petición, el qual y juramto. de ello
Cometió su mrd. al presente Escribano publico
y Evacuada en toda forma se traiga para proveer
Justicia sobre lo que se pretende, y asi lo proveyó

R.

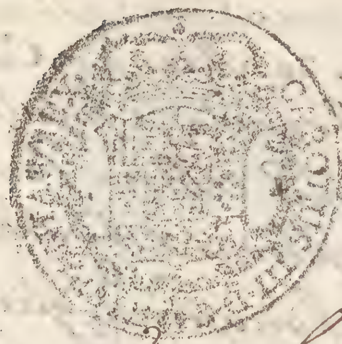
Juan Ant. Gonz.

J. de Andra
Escno. pubco.

1°. Testigo Dn. Lucas de la Maza:

En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del
mes de Mayo de mill settecientos setenta y seis
años, Dn. Pablo Alonzo de Bulnes Prieto, Vecino y
del Comercio de ella, para la Ynformación que
tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó por
testigo a Dn. Lucas de la Maza Administrador
de Rentas Provinciales de esta dha Ciudad, por los Ex
mos. Sres. de ella, y de esta vecindad, del qual yo el
presente Escribano de su Magestad publico y del
numero de esta mencionada Ciudad, en virtud de
mi Comision Recivi juramento por Dios y una
señal de Cruz segun forma de derecho, y haviendo
dolo hecho prometió de dezir verdad, y siendo pre
guntado al thenor del Pedimento presentado
Dixo que conoce a Ildephonzo de Miera Alon
zo de Bulnes, que será como de diez as. de edad, y

Saue y le Consta, que es natural dela Parroquia de Santa Maria de Ldon, lugar de Arenas Concejo de Cabrales en el Principado de Asturias, è hijo legitimo de legitimo matrimonio de Dn. Fran.co de Mier Terrero, que ya es difuncto, y de D.a Theoribia Alonso de Bulnes que fue su muger hauido entre otros del matrim.o que contra xeron los suso dhos segun orden de nuestra santa Madre Ygl.a y como tal hijo lo han criado y alimentado llamandole hijo, y el àlos nominados sus Padres de tales àlos que les tambien conocio y conoce el testigo, y sabe puntual mente que el nominado Yldephonso de Mier por la Linea Paterna, es de Dn. Pedro de Mier Terrero y D.a Maria Diaz Mestas, y por la Materna de D. Juan Alonso de Bulnes, y D.a Manuela Prieto del Campillo, de los q.s vibo el testigo entera Noticia y conocimiento, y f. el que respectibamente ha tenido con toda la casa de ma, mediante ser tambien de dho. Concejo de Cabrales en el citado Principado de Asturias, constandole por dicha propia Razon, ser y hauer sido los dhos Padres y Abuelos por ambas lineas del predicho Ydephonso asimismo de dha naturaleza y vecindad, y Christianos Viejos limpios de toda mala Raza de Moros Judios Indianos Mulattos Berberiscos y de otra mala secta è infectacion y no han sido castigados ni pe nitenciados por el Santo Oficio de la Ynqq.n ni por otra Justicia, ni Tribunal alguno con pena infamatoria, ni han usado tenido ni exercido oficios viles ni mecanicos, antes si los mas condecorados y de toda estimacion en dha su Patria, ocupados en los empleos onorificos, todo lo que en Ayuntam.to sabe el testigo por las Razones insinuadas y demas que tiene adquiridas Verid.camte. de la ascenden



Veinte marav. dis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

cia de dho Ildefonso, y conocimiento con dho Dn. Pab
Alonso de Bulnes que en su md. solicitó dicha Justif
cion, por lo que por lo tocante â dha ascendencia y d
neveciendo ha prevenido las certificaciones corres
dientes, âlas que el testigo se remite, quien expres
que todo lo que lleva dicho y depuesto es pub. y no
rio publica Voz y fama en esta Jurisd. y demas parte
entre quienes como el suso dho lo saben y pueden
deponer y la Verdad en cargo del juramto. que d
fecho lo firmó y que es de edad de cinquenta a.

Juan Jph. de la Vega

Juan Fran. Gonz.

de Andia

Ante mi
Franco. pub.

2o. testigo
Dn. Pedro Gonzz. de la L.

En la dha Jurisd. de Ven.a en el referido dia mes y año,
la dicha presentacion y para la nominada Infor
yo el escribano en Virtud de mi Comision recibi
xuramento por dios y una señal de cruz segun orde
forma de derecho de Dn. Pedro Gonzalez de la L
de Vecino y del comercio de esta dha Ciudad, y n
tural de la Parroquia de Sn. Christobal de Tielv
en el Concejo de Cabrales Principado de Asturias
quien haviendolo jurado prometio de decir Verd



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Y siendo preguntado p.r el thenor del Pedimento que ante cede: Dixo y depuso lo siguiente, que Conoce â Ildephonso de Mier Alonso de Bulnes, desde que nacio que so âora de diez â. y natural de la Parroquia de Santa Maria de Lhas lugar de Arenas Concejo de Cabrales, y Prin cipado de Asturias, ê hijo legitimo de Matrim.o que con traheron infacie Eclecie D.n Fran.co de Mier Porrero, difunto y D.a Thoribia Alonso de Bulnes, âlos que conocio y conoce de Vecind. y que el dho Ildephonso es Nieto por la Parte Paterna de D.n Pedro de Mier Porrero, y D.a Maria Diaz Mestas, y por la Materna de D.n Ju.n Alonso de Bulnes y D.a Manuela Prieto del Campillo, todos los dhos Padres y Abuelos de la propria Naturaleza y Vecindad, y que quanto va expresado lo save el testigo, por la inme diacion de su lugar al otro de la dha familia, y por dicha razon haver tenido y tener mucho y estrecho conocimiento y amistad con unos y otros de los refer.dos, y asi le consta el fallecimiento del Padre del citado Ildephonso, y que ês como fueron dhos sus Padres y Abuelos Christianos Viejos de limpia Sangre, no des cendientes de Moros Judios, Negros, Mulatos Berberiscos ni de otra mala infestacion, ni Castigados ni peniten ciados por el Santo Oficio de la Ynqq.on ni por otra Ynq.on ni tribunal alguno con pena infamatoria ni usadom Exer cido viles ni mecanicos oficios, pues todos cada uno en su tiem po y demas ascendientes y descendientes por todas lineas ocuparon los Empleos mas distinguidos que se exercen en dha su Parroquia teniendos y comunmente Honrados por per sonas de la primera distincion y onor, lo que asimismo le

Contra al testigo, porlas insinuadas Razones de cimiento y demas Expresadas, y haverlo oido decir a sus mayores y mas ancianos, y en quanto de nesesa rio tienese alas Certificaciones presentadas que por mi el escrivano le fueron manifestadas, y que quan dicho lleva es la verdad pocer pu. y Notorio a publi ca Voz fama y credito, y en cargo del juram.to que lle fecho lo firmo y que es de edad de mas de treinta y ocho

Pedro Gonzalez de La Lende

Juan Ivan. Gonz. de Andia

Cno. pd. de

3.o Testigo D.r Juan Ant.o Diaz

En sevilla en el antedicho dia mes y a.d. de la mencionada presentacion y parala nominada Ynformacion yo dho Escrivano en virtud de la Comision Conferida para el examen y juram.to de los testigos que se presen taren, con efecto, lo recivi por dios y una Cruz en forma de derecho a d.r Juan Alonso Diaz, vecino y del Comercio de mexico, natural del lugar de Arenas Concejo de Cabrales Principado de Asturias, y haviendo jurado prometio decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendo por el Contexto del Pedimento presentado que con las fees que acompañan todo lo havido manifestado Leido y mostrado, Dixo que conoce muy bien a D. Ildephonso de Mier Flores de Bulnes de edad que es de diez a.s y sabe es na tural de la Parroquia de Santa Maria de La en dho lugar de Arenas y Concejo de Cabrales y ala presente esta para venir a esta Ciu.d con dest

no para sus âcuerdos, y que es hijo lexitimo de lexitimo verdadero matrimonio de Dn. Franco. de Mier Porrero, y Da. Thoribia Alonzo de Bulnes, â el qual conoció el testigo, y sabe de su ya defuncto, y conoce a la viuda dha muger. y que conv. ne el matrimonio que contraxeron tubieron entre otros por su hijo lexitimo al insinuado Ildephonzo, llamandole su tal y el â dhos. sus Padres de tales, y le consta es hijo lexitimo de lexitimo matrimonio de dho Franco. de Mier Porrero Padre del citado Yldephonzo, de Dn. Pedro de Mier Porrero y Da. Maria Diaz Revillas, sus Abuelos Paternos, y la dha Da. Thoribia Alonzo de Bulnes de Dn. Juan Alonzo de Bulnes y Da. Manuela Prieto de Campillo, Abuelos Maternos de dho Ildephonzo, sobre cuya descendencia se remite el testigo â las certificaciones prevenidas, y a mas de constarle todo ello por el mucho conocimto. que ha tenido y tiene con la dha familia â causa de ser de la misma Naturaleza y vecindad, y trato y comunicacn. que sabe y es constante que todos han profesado y profesan la misma, y son Christianos Viejos limpios de mala Raza de moros Judios, Berberiscos, Gitanos y de otra mala Infeccion, ni procesados, castigados, ni penitenciados por el santo tribunal de la Ynqqn. ni otra Justa. ni tribunal alguno con pena infamatoria, ni han usado ni exercido oficios viles ni mecanicos antes han obtenido los mas honorificos de dha Patria, correspondiente â la referida su descendencia y esclarecida prosapia, y âsi el testigo lo sabe por las insinuadas Razones, y que si otra cosa hubiera por lo mismo lo supiera, de cuya reputacion credito opinion y fama ha estado y esta dha familia, por cuyo todo pub. y Notorio â publica voz y fama, entre quienes como el testigo lo saben, y pueden deponer, y la verdad para

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

el Juram.to que dexa fho. lo firmo y que es de edad de trein-
ta a.s

Juan Alonso Diaz

Juan Fran.co Gonz.z de Andia
Ess.no P.co

Autto: En la Ciudad de Sevilla en Veinte y tres dias del mes de Mayo de mill setecientos settenta y seis a.s el S.r D.n Christoval de Baeza y Ortiz Theniente Quarto de Asistente de esta dha Ciudad su tierra y jurisd.n por S. M.: Haviendo Visto la Ynformacion que precede hecha a instancia y pedimiento de D.n Pablo Antonio de Bulnes Prieto para la prevencion de su sobrino D.n Alonzo de Mier Alonzo de Bulnes S.r d. lo que se pretende su md. Dixo la Aprobaba y Aprobo, y en ella y su Traslados para su m.r Validacion interponia e Ynterpuso la authoridad y decreto judicial de su oficio en quanto puede y ha lugar en dro.; y mando se entregue original a dho interesado para guarda de su dro. de dho sobrino segun y como la solicita y p.r este auto asi lo proveyo y firmo =

Ante mi

D.n Christoval de la Baeza y Ortiz

Juan Fran.co Gonz.z de Andia
Ess.no P.co

S.n telmo 15 de t Junio de 1776„

Joseph de Aquino y Or-
tega, natural de la ciudad
de Moguer: de edad de 12 a.s„

Recivdo. y sdo. en el libro 9„ de Coleg.les al fol.o 135„

El S.or Diputado D.n Mar-
tín Antonio de Olazabal

77

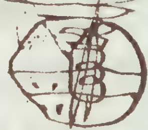
SEñor Contador D.n Man.l de Reg.na

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Joseph Fran.co de Aquino y Ortega —— â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 2 de Abril de 1776 . . . .

Vivero Roldan Olazabal







antiguo y Beneficiado

Reconozimos ael Contenido en la Vuelta y esta Sano y para que Conste lo firme en 15 de Junio de 1776.

Dn. Rodrigo

Como Contador deste Real Colegio Seminario, Certifico, que el numero de Seminaristas existentes enèl oy dia dla ffha, ès de ciento quarentaytres.

Asimismo Certifico, que el contenido enel nombram.to antecedente no tiene reparo que le impida su ingreso enplaza de Colegial desta Real Casa, segun resulta dela Informacion y documentos que acompañan: Y para q. conste al Sr. Dn. Rodrigo Marquez dla Plata, del Consso. de S. M. su oydor enla Real Audiencia destaciud. y Juez conservador Superintend.te deste Rl. Seminario por Subdelegacion del Sor. Presidente dla Real Audiencia dla Contratacion alas Indias de Cadiz, doy la presente en San Telmo a quince de Junio de mil setecientos setentay seis as.

Manuel de Reg.na

Recivase

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Dn. Antonio Prieto Thenorio Presbitero vicario cu
ra y Beneficiado dela Yglesia Parrochial unica de esta
ciud. certifico que en el libro del numero veinte y cinco
donde se escrivieron los nombres delos que en ella se
Baptizaron al folio Sinquenta y ocho esta un capitulo del
tenor siguiente =

En la ciud. de moquex en veinte y qua
tro dias del mes de enero de mil Setecientos
Sesenta y Sinco años: yo Dn. Joseph Barreda
aspurreq: cura dela Yglecia Parrochial de
ycha ciud. Baptize Solemnemente en la
forma acostumbrada dela Sta. Madre Ygle
cia: a Joseph Franco. Antonio que nacio el
dia veinte y uno de dho mes y año hijo de An
tonio Aquino y de su legitima muger Fran,ca
Ortega fueron sus Padrinos Leandro Jime
nez y Antonia Dominguez vecinos de esta
dha ciud. aquien adverti el Parentesco es
piritual y la obligacion de enseñarle la doctri
na Xptiana: en fe de lo qual lo firme: fecho
ut supra: = Dn. Joseph Barreda aspurreq

Asi mysmo: Certifico que en el libro del numero diez y oc
ho de Baptysmos al folio ciento quarenta y seis esta un capi
tulo del thenor siguiente: =

En la ciud. de moquex en catorze de Julio
de mil Setecientos y treinta y Sinco yo el
Bachiller Dn. Franco. Gil cavallero cura mas
antiguo y Beneficiado en la Parrochial

78

de nuestra Señora de la Granada de dicha ciud. Baptize Solemnemente y en la forma acostumbrada de nuestra Sta. Madre yglecia a thomas Antonio: hijo de Antonio Anquino y de su legitima muger Angela Regela vecinos y naturales de dha ciud. = fue su Padrino Dn. Juan. Co. Ortiz vecino de esta dha ciud. a qui en aduerti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina xptiana y nacio dia onze de dho mes y año: en fe de lo qual lo firme fecho ut supra: = El Bachiller Dn. Franco. Gil Cauallero =

Asimismo Certifico que en el dho libro diez y ocho al folio sinquenta y seis esta un capitulo del thenor siguiente =

En la ciud. de moquer en 4o. dia del mes de marzo de mil setecientos y treinta y tres años: yo El Bachiller Dn. Franco. Gil Cauallero Cura de la Parroquial de esta ciud. Baptize solemnemente y en la forma acostumbrada de Ntra. Sta. Madre yglecia a Franca. Getrudis: hija de Franco. y de su legitima muger Josepha ortega, y de su Padrino Juan Millan Baptista: fue su Padrino Juan Millan todos vecinos de esta dha ciud. a quien aduerti el Parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina xptiana, y nacio el dia veinte y uno del mes proximo pasado. fecho ut supra = el Bachiller Dn. Franco. Gil Cauallero =

Asi mysmo: Certifico que en el libro nueve de di

Sontos al folio veinte y quatro esta un capitulo del
thenor siguiente = 79

En la ciud. de moguer en diez de Agosto
de mil setecientos y sesenta años: yo Dn.
Franco. Benitez de Aquino Presvitero de esta
ciud. haviendo precedido las tres amo
nestaciones de nuestra Sta. Madre Yglecia
conforme alo dispuesto por el Sto. concilio
de Trento: y no haviendo resultado cano
nico impedimento: haviendo confesado
y comulgado sauiendo la Doctrina —
Xptiana y en virtud de licencia de Dn.
Joseph Barreda de fuentes Cura mayor
Jigno de la Yglecia Parrochial de dha
ciud. despose y case por palabras de pre
sente que hizieron verdadero matri
monio a Antonio de Aquino vecino y na
tural de esta ciud. hijo de Antonio Aquino
y de Angela de la Paz con Franca. Ortega
vecina y natural asimysmo de ella hija
de Franco. Ortega, y de Josepha Baptista
fueron testigos: Dn. Joseph Boyco: Ma
nuel Romero: y otros vecinos de esta
dha ciud. = Joseph Barreda de fuentes:
Dn. Franco. Benitez de Aquino: =

Concuerdan los Referidos capitulos aque me Re
fiero y quedan su originales en los citados libros: y
el Archivo Correspondiente: de dha Yglecia: y
para que conste doi esta en treinta de mayo de mil se
tecientos y setenta y seis =

Anto. Prieto
Notario



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Comprovaz.on Los Escrivanos del Rey Nro. S.r pp.cos del num.o Ayuntamiento, y Rentas desta Ciu.d unicos en ella, damos fee q.e D.n Antonio Prieto Thenorio, dequien ba dado y firmado el Certificado desteplago, es vicario Cura y Beneficiado dela Parroquial destadha Ciu.d como se titula, cuios ministerios exerse, y la firma y rubrica q.e esta alpie deel, es dela q.e cuia, y âsus escriptos que como tal ha dado y da se les ha guardado y guarda entera fee y credito en Juicio y fuera deel, y para q.e ôn conste Sygnamos y firmamos elpresente en Moguer, â primero de Junio de mil setecientos setenta y seis años.

Entestimonio de Verdad
Juan Sanchez de Vera

Entestimonio de Verdad

Joseph Perez Galvez
Esn.o

Bernave Ant.o Monroy
Esn.o pp.co

Fran.co Camuñas Presvitero Benef.do Colector de Testam.tos de la Ntra. Parroq.l de la Ciu.d de Moguer Notario deesta Vicaria y Rentas de esta Ciud. de ella y de Huelva Testifico que en el Libro Onse de esta Colec.n al folio Quinientos quatro B.to esta un Capitulo por el que consta haver fallecido y enterradose en Dose de Abril de mil Setecientos Setenta y seis. El Cuerpo defunto de Antonio de Aquino, marido que fue de Fran.ca Ortega: = Como lo relacionado mas largam.te consta de dho Capitulo y Libro, que por aora queda en esta Colect.a de mi Cargo al que me remito; Moguer y Mayo Veinte y quatro de mil Setecientos y Setenta y seis años

Fran.co Camuñas

Comprovaz.on

Los Escrivnos del Rey Nro. Sr. pp. del numero, Ayuntamto y Rentas de esta Ciud. unicos en ella, damos fee q.e Dn. Franco Camueñas, de quien ba dado y firma





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

el Certificado de la foxa antes de esta, por nos rubricada, es Colector de testamentos de la Iglecia Parroquial desta dha Ciudad, como se titula, cuio exercicio exerse, y la firma y rubrica que está al pie de el, es de la que usa, y a los escriptos que como tal Colector ha dado y da se les ha guardado y guarda entera fee y credito en Juicio y fuera de el, y para q.e asi conste lo Signamos y firmamos en esta Querd. a primero de Junio de mil setez.s setenta y seis años.

Cristoval de Herrera

Antonio de Herrera

Joseph Perez Galeote

Bernabe Ant.o Monroy
Sno pp.co



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Fran.ca Ortega Viuda de Anttonio Aquino Vecina de esta Ciud.d como Madre Tuttora, y Curadora de Fran.co Aquino mi hijo, y del dho mi marido, antte Vm̃ en a-quella via, y forma, q.e mas haya lugar paresco, y Digo; Conviene a mi dro, y al de dho mi hijo hazer informacion dela Limpieza de Sangre de sus Padres, y Abuelos, y de haver sido Vecinos de esta Ciudad, y Nattrales de estos Reynos, como de ser Huerfano de Padre por el falleci-m.to de dho mi marido: por lo q.e los testigos; q.e presen-tare seran Examinados por el thenor de los Capitt.s siguienttes =

Primeram.te si Saben, y Conocieron al dho Anttonio Aqui-no mi marido, y Padre de mi menor; q.e fue Vecino de esta dha Ciudad, y natural de estos Reynos como sus Padres, y los mios =

It. si Saben que el dho mi hijo es Huerfano por el fa-llecim.to de su Padre Anttonio Aquino, y mi marido =

It. si Saben, que unos, y otros por ambas lineas han sido

Christtianos Viejos, limpios de toda mala raza, de
Moros, Judios, Mulatos, Moriscos, ni de los nueva
mente Convertidos, ni haviendo sido Castigados por
Tribunal alguno =

Supp.co a v.m. se sirva admitirme dha informacion, y
incontinenti q.e ofrezco, y q.e los testigos q.e presentare
sean examinados al thenor de los antesedentes
Capitulos, y fha se me entregue orig.l p.a usar de
ella, donde, y ante q.n me convenga, y al espre
so mi hijo menor, interponiendo v.m. en todo su
authoridad, y Judicial Decreto, implorando el oficio de
v.m., y p.r ello &.a

Pido Justicia

Andres Lor.zo Delgado,
y Zorzano

Autto — Esta Parte con citacion del Procurador Sindico de esta Ciudad de la Justificacion, q.e ofrece, y los testigos, q.e presentare sean examinados al tenor deste Pedimiento y fho se traiga: Lo proveyo el Señor Lic.do D.n Juan de Echezarraga, Ab.do de los R.s Consejos, Correg.or y Just.a mayor de esta Ciudad de Moguer en ella en veinte y tres de mayo de mil, set.s setenta y seis a.s =

Lic.do Echezarraga

Ante mi

Fran.co Perez Gaton
escriv.o

Citaz.n — En la Ciudad de Moguer en dho dia, mes, y año yo el

Escribano cite para el efecto, q.e se manda en el auto, q.e antecede à D.n Joseph Baptista Garcia, Sindico Procurador del Cavildo de ella, en su persona, y para q.e conste lo firmè doy fee=

Joseph Perez Galvez

Esc.no

En la Ciudad de Moguer en veinte y quatro de Mayo de mil, setecientos, setenta y seis a.s D.a Fran.ca Ortega, Viuda de Antonio Aquino, de esta vecindad, para la Informacion, q.e tiene ofrecida, y le està mandado dar, como Tutora, y Curadora de la persona, y bien.s de Fran.co Aquino, su hijo menor presentò por testigo à D.n Diego Hernandez Baquero, vecino de la misma, à quien el Señor Correg.dor de la propria p.r ante mi el Escribano recibio Juramento à Dios, y àuna Cruz en forma de dr.o y en cargo del prometio decir verdad, y siendo preguntado p.r el tenor del pedimento, q.e antecede, y de ello entendido= dijo, q.e es mui cierto, q.e el referido Fran.co Aquino es hijo legitimo del Antonio Aquino, y de la referida Fran.ca Ortega, quienes lo han criado, y alimentado en sus casas, y familia, tratandole, como àtal hijo, y desde q.e murio el dho Antonio, continua con la ref.da su Madre, viviendo con ella, siendole mui obediente, y de mui buenas costumbres, y q.e assi los referidos sus Padres, como sus Abuelos paternos, y maternos, à quienes el testigo tratò, y comunicò fueron tratados, y comunmente reputados por Gente honrada, Christianos viejos, y limpios de toda mala raza de Judios, Moros, Mulatos, ni otra alguna; y q.e no han sido procesados, castigados, ni penitenciados p.r el S.to Oficio de la Inquicicion, ni por otro alguno, por donde hayan desmerecido deshonor, o infamia, y p.r contig.te de toda estimacion; y unidamente le consta al testigo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

q. todos los suodhos han sido vecinos, y naturales de estos Reinos de España, descendientes unos, y otros de Españoles sin otra nodela; todo lo qual es lo q. save, y puede decir p. las razones manifestadas ademas de tenerlo p. publico, y notorio pp.ca voz, y fama, y la verdad so cargo del Juram.to q. lleva hecho, y en el q. se afirma, y ratifica, y q.e es de edad de quaren.ta y siete a. y lo firmo con dho Señor Correg.r de q. doy fee=

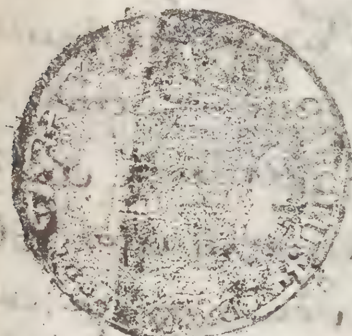
Lic.do Echezarraga Diego Hernandez Baquero

Ante mi

Joseph Perez Galvez

D.n Manuel Rodriguez Botton

En la Ciudad de Moguer en dho dia, mes, y año de dha presentacion, se recibio Juramento à Dios, y a una Cruz en forma de dro. de D.n Manuel Rodriguez Botton, de esta vecin.d q. lo hizo p. ante mi el Escribano, y encargo de prometer decir verdad, y siendo preguntado p.r dho señor de los particulares del pedimento, q. antecede= dijo, q. conoce de trato y comunicacion à Fran.ca Ortega, Viuda de Antonio Aquino, y à Fran.co Aquino, su hijo med. y de q. n es tutora, à quien han criado, y alimentado en su casa, y compañia como à uno de los demas hijos, q. han tenido, tratandole como à tal, y q. à ellos de Padres, y estos, y sus Abuelos p.r ambas lineas han sido, y son personas de toda estimacion, libres de toda mala raza, y generacion de Judios, Moros, Mulatos, Berberiscos, sino Christianos viejos



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y no delos nuevamte. convertidos â Nra. Santa Fee Catholica y unidamente q. no han sido castigados, procesados, ni peni- tenciados por el Santo Oficio dela Inquisicion, ni por otro algun Tribunal, por no haver cometido delito, q. lo haya merecido, y assi los dhos sus Padres, como sus Abuelos han sido, y son naturales destos Reynos de España sin mezcla deotra alguna nacion, q. es quanto sabe, y puede decir en razon delo q. hâ sido preguntado, lo que tiene por publico y notorio, pca. voz, y fama, y la verdad encargo del Juramento, q. lleva hecho, lo firmó, y q. es dedad de cinquenta y una. Firmolo dho. Señor Corregor. ante qn. declaró, de q. doy fee.

Manl. Josef Rodriguez

Lizdo. Echezarreta

Rodriguez

Antemi

Joseph Perez Galeote

Xto.

Josh. Rodriguez

En la Ciudad de Moguer en el mismo dia, mes, y año dela referida presentacion, y para esta Justificacion se recibio Juramto. a Dios, y a una Cruz en forma de Dño. de Joseph Rodriguez, (Labrador c. Nuestra) y desta vecindad, q. lo hizo por ante mi el Escribano, y encargo del prometio decir verdad, y siendo preguntado por los particulares del pedimto. q. antecede, y dello entendido dixo es constante, q. Fran. Ortega por cuya parte es presentado tiene por hijo le- gitimo â Fran. co. de Aquino, md. q. lo huvo, durante el matrimonio con Antonio Aquino, ya difunto, criandole, y alimentandole en sus casas, como â tal hijo, ve- dole, y como lo han hecho conlos demas, q. han tenido

y assimismo sabe por voz comun, que assi los referidos
Padres, del antedicho menor, como sus Predecesores, Abuelos
Paternos, y Maternos han sido, y son personas de todo ho-
nor buena fama, y reputacion, limpios dela raza de Ne-
gros, Mulatos, Moros, ni otra Mala Secta, ni delos de
nuevamente convertidos à nuestra Santa Fee catholica; cas-
tigados, ni penitenciados por el santo Tribunal dela
Inquicicion, ni por otro alguno; y unidamente le consta, que
los susodichos, y sus ascendientes han sido, y son natura-
les de estos Dominios, y Reynos de España, sin mez-
cla de otra alguna nacion; que el quanto puede decir
y declarar por el conocimiento que tiene de este vecindario
y todo lo tiene por publico y notorio, publica voz, y fama, y la
verdad encargo del juramento que lleva hecho, y en que
se afirma, y ratifica: no firmó por no saver, y que es de
edad de cinquenta y tres años poco mas, ò menos, firmolo
su merced doy fee=

Lizdo Echezarraga

Antemi
Joseph Perez Gutierrez

Diligencia 3.

Suspendiose esta Informacion por que la Parte, à cuya
instancia se ha hecho, parecio antemi el Escribano y dijo, que
por aora no pretende valerse delos mas testigos, que
presentados, y para que conste lo pongo por diligencia que
firme. fho ut supra, de que doy fee=

Joseph Perez Gutierrez

Auto. En la Ciudad de Moguer en veinte y quatro

de Mayo de mil, setecientos, setenta y seis a.s El S.r 85
Lizdo D.n Juan de Echezarraga, Abogado de los R.s Consejos,
Correg.r Justa. ma.r y Cap.n â Guerra desta Ciud. haviendo visto
estos autos, è Ynformacion dada p.r Fran.ca Ortega, como
Madre, Tutora, y Curadora de Fran.co Aquino, su hijo
me.r y de Antonio Aquino, su Marido, defunto: Su
Md. dijo, q.e atento âno pretender valerse demas testig.s
segun resulta dela Diligencia, q.e antecede, y à que
dhos testigos son personas detoda veracidad, aprobaba,
y aprobô dha Ynformacion quanto hâ lugar endrô.
y en la q.e para su ma.r validacion interponia, è inter-
puso la autoridad, y Judicial Decreto, y mandô, que
original se entregue âla parte paraq.e use della,
donde, y antequien le convenga, y p.r este su auto
assi lo probeyo, y firmô, deque doy fee=

Lizdo. D.n Juan de Echezarraga

Antemi

Joseph Perez Gallis
E.co

Es āhijado de Dn. Domingo del Regidor, vecino
y del comercio de esta Ciudad, quien le
empeño con el Sr. Otarabal para
nombramto. =



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

San Telmo 20 de Junio de 1776

Joaquín Fonticelli y Cavagnari, natural de la ciudad de Cadiz: de edad de 14 años

Recivido y sentado en el libro 9 de Colegiales al folio 136

Los tres Señores Diputados

En 25 de Enero de 1782 di cop.a a la letra de esta Informa.on
F.te Fuero

Sres: Dn: Juan Manuel de Virezo, Dn: Juan Roldan, y Martin de Olarabal.

Muy Sres: mios. El dia 4.. del corrte: fuè Dios servido de disponer de la vida del Marquès de Menitos mi muy amado, y venerado Padre, y Sr:, cuya alma descanse en paz; à este dichoso fin suplico à Vms, que la tengan presente en sus oraciones, favor à que quedarè agradecido. Lo estoi muy mucho por el que se sirvieron Vms hacer à Dn: Joaquin Fonticeli, en atencion à mi referido Sr: y Padre Difunto, y à mi herm:o Dn: Juan: Manzon, admitiendole à esse Real Seminario, y doy por esto à Vms muchissimas gracias, deseando, q Dios les premie la obra de caridad, q en ello hacen, y que si me juzgan capaz de servirlos en algo, me

87

den los motivos que gusten de practi
para desempeño de mi gratitud, y p
prueba de mi reconocimto.

Nuestro Señor gude la vida
de Vms los años de mi deseo. Cadiz Junio
de 1776.

BLM de Vms su mor

Franco Micon

Muy S.or mio: A la estimada de Vm de 18 del presente que nos entregò Joaquin Fontiseli, debémos decir, nos ha sido sensible el quebranto con que Vm se halla por la muerte del S.or Marques de Meritos su Padre: y despues de acompañarle en tan justo sentimiento, aseguramos à Vm concurrirèmos gustosos en rogar al Todo Poderoso le conceda à su Alma la Eterna felicidad; lo que no dudamos habrà conseguido de la Ynfinita Misericordia, atentas las notorias circunstancias de Piedad y Religion de que siempre diò tanto exemplo el Señor Marques.

Es cierto que desde luego que D.n Pedro de Pumarejo nos manifestò las recomendaciones de la Casa de Vm en favor del citado Joaquin Fonticeli, celebràmos esta ocasion de obsequiarle. D.ho Joben queda recivido en plaza de colegial de este Real Seminario; y nosotros tan reconocidos à las finas expresiones de Vm, como deseosos de corresponderlas, sirviendole en quantas ocasiones nos falicite sus preceptos.

N.ro S.or guê la vida de Vm m.s a.s Sevi-

88

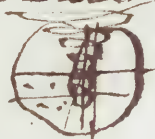
lla 22. de Junio de 1776 = Blm.o a V.m sus mas at.tos seguros serv.res = D.n Juan Manuel de Vivero = D.n Juan Roldan = D.n Martin Antonio de Olazabal = S.or D.n Francisco Micon =

SEñor Contador D.ⁿ Manuel de Requena.

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Joaquin Ponticelli y Cataganari...â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 21 de Mayo de 1776

Vivero Roldan Olazabal



Reconocimos y aprovamos del contr.te en la
vuelta: Sevilla y Junio 21. de 1776

Vicente Ant.o de Rodriguez

Como contador de este Real Colegio Seminario, certifico, que
el numero de Seminaristas existentes en él oy dia de la fecha
es de ciento quarenta y quatro ——————————
Asi mismo certifico, que el contenido en el nombram.to de
la vuelta no tiene reparo que le impida su ingreso en
plaza de colegial de esta Real Casa, segun parece de
la Informacion, y documentos que presenta: Y para que
conste al S.r D.n Rodrigo Marquez de la Plata del cons.o
de S. M. su oydor en la Real Audiencia de esta ciudad, y
es conservador superintend.te de este Real Seminario
por subdelegacion del S.r Presidente de la Real Audiencia
de la contratacion a las Indias de Cadiz, doy la presente
en San Telmo a veinte de Junio de mil setecientos
setenta y seis a.s ——————————

Rezuvarez

Manuel de Requena



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Lo Dn Josef del Villar de Sago Cura proprio en el Sag.o de la Sta Igl.a Cath.l de Cadiz q.e en un Lib. de Bap.mo de los q.e tiene el Archivo de los Curas donde se toma razon de las Person.s q.e en ella se han Baptizado esta un Capi.o firmado del Ten.te Siguiente

En Cadiz prim.o de Ag.to de mill setecient.s sesenta y ocho a.s Lo Dn Pedro Garcia del Canto Cura Then.te en el Sag.o de la Sta Igl.a Cath.l de esta Ciu.d Baptize a Joachin Pantaleon Ignacio a veinte y siete de Jullio proximo pasado hijo de Dn Cayetano Fonticeli y de D.a Maria Theresa Casañara su leg.ma muger casados en esta Ciu.d año de cinq.ta y tres fue su Pad.o Dn Manuel [illegible] advertile su obligacion, siendo testig.s y Dn Antonio Rubio y Pho su Padre Vecin.s de esta Ciu.d y lo firme ut supra — Dn Pedro Garcia del Canto

El q.l Cap.o concuerda con su orig.l q.e queda en d.ho Lib. a fox. docient. siete v.ta a q.e me refiero y p.a q.e conste doi la pres.te Cadiz y Maio veinte y cinco de mill setecient. setenta y seis a.s

Dn Josef del Villar de Sago



In Libris Baptismorum Eccl.æ Paroc.is Insignis Colleg.tæ S.tæ Mariæ in Vineis Genuæ reperitur in omnibus =ut infra &c.

Anno D.ni Milles.mo Septing.mo Vigesimo die 15. Augusti &c.

Caietanus Antonius Bartholomeus fil. Jo: Baptistæ Fonticelli, et Mariæ Franciscæ Coniug. natus die secunda d.ti, à me Francisco Antonio Rasso Curato baptizatus est; Levant. Joseph Cavalerio, et Maria Cecilia uxore Bartholomei Bruzzi. &c. &c.

In quorum fidem &c. Hac die 20. Octobris 1757.
Saturninus Capurrus d.tæ Eccl.æ Curatus &c. &c.

Franciscus M.a de Vecchi I.V.D. Prothonotarius Apostolicus, et in Archiep.li Genuæ Vicarius Generalis, Cunctis attestamur Sup.tæ fidem Baptismalis esse Subscriptam manu propria Sup.ti M.R.D. Saturnini Capurri Curati Sup.tæ Ecclesiæ. In quorum &c. Dat. Genuæ ex Palatio Arch.li die 8. Augusti 1761.

Franc.s M.a Asser.to Notarius, et Curiæ Arch.lis Genuæ Canc.rius

Los que abaxo firmamos, certificamos, y damos fee que el Suod.to S.r Fran.co M.a Assereto de cuya mano, y sello va firmada, y sellada la presente es ex.mo pp.co Genoves Colexial fiel, y legal y Canceller dela Curia Arsobispal dela p.nte Ciudad de Genova, y como tal a todos sus autos, Instrum.tos y demas escrituras siempre se les ha dado, y da entera fee y Credito asi judicial como extrajud.te en cuyo testim.o Genova y Agosto 11. del d.ho año de 1761.

= D. Gregorio Enrile &c.
Jo. Ant.o Enrile

Fratelli Donte

o Libro a fojas quarenta y tres. [illegible]

Bapitsmo dela Madre 92

Reperitur in libro Baptizatorum Ecclesiae Parochialis, et Praepositualis S.ti Nazarij, et Celsi, vulgo S.tae Mariae Gratiarum Genuae, in omnibus ut infra

Anno Domini 1729: Die 20: Maij

M.a Hieronima Theresia filia Andreae Cavagnarij filij Petri, et Paulae coniugum hodierna die nata, baptizata fuit a me Jo: Baptista Dagnino Praeposito. Patrini fuere Petrus M.a Garibaldus q. Andreae de S.ti Martini Salvarogiae, et Angela M.a uxor Bartholomei Lalij Cavagnarij de S.ta S.ti Petri.

Genuae ex libro Ecclesiae parochialis S.ti Nazarij, et Celsi die 20: 9bris anno 1757: ut supra

Joseph M.a Axeretus Praepositus

Franciscus M.a de Vecchi I.V.D. Protonotarius Apostolicus, etiam Archiepiscopi Genuae Vicarius Generalis, Cunctis attestamur suprascriptam fidem Baptismalis esse subscriptam manu propria supradicti M.R.D. Joseph M.a Axereti Praepositi supradictae Ecclesiae. In quorum Datum Genuae ex Palatio Archiepiscopali die 8. Augusti 1761

Franc.us M.a Axer.tus Not.us, et Curiae Archiepiscopi Genuae Cancellarius

Los que aqui firmamos, Certificamos, y damos fee que el sudicho S.r Fran.co M.a Asseroto de Cuyamano y sello ha firmado y sellado la presente es S.no pp.co Genoves Colexial fiel y legal, y canciller de la Curia Arzobispal de la m.te Ciudad de Genova y como tal á todos los autos Instr.os, y demas Escritturas siempre se les ha dado, y dá entera fee y credito asi en juicio como fuera en Cuyo termino Genova y Agosto 11 del d.o año de 1761

D. Gregorio Carila

Gio. Ant.o Enrile

Fratelli Conte

El qual Cap.o Con cuidado Con su Orig.l q quedo en el libro a que ser quarenta y nueve fojas. Cadiz



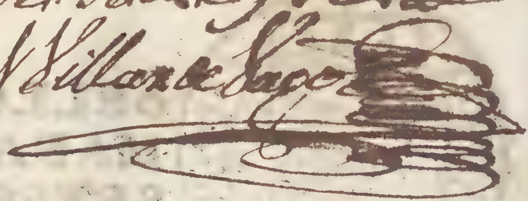
Veinte maravedis.
CAROLUS III D.G. HISPANIARUM REX
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Yo D.n Josef del Villar de Vaso Cura propio del Sag.rio de la S.ta Ygl.a Cath.l de Cadiz que en vn libro de Matrim.s de los que estan en el Archibo de los Curas donde se toma razon de las Personas q.e en ella se han Casado esta vn Cap.o sen.do del th.r sig.te

En Cadiz Cinco de Julio de mil set.s cinquenta y tres, yo D.n Juan Lopez de Barrio Presbitero Secretario de Camara de su Ill.ma el Obispo mi S.r quien por justas Causas dispensò en las tres amonest.s que el S.to Concilio de Trento dispone desposè por palabras de presente q hisieron verdadero y leg.mo matrim.o segun el orden de ntra S.ta Madre Yg.a â D.n Cayetano Antonio Barth.e Fornicelli, natural de la Ciu.d de Genova, vecino desta, hijo leg.mo de D.n Juan Bap.ta Fornicelli y de D.a Fran.ca Fornicelli, con D.a Maria Geronima Theresa Cabañara, natural asimismo de dha Ciu.d de Genova hija leg.ma de Andres Cabañara, y de D.a Paula Cavana, a q.e fue ron testig.s D.n Manuel Santibañez, y D.n Miguel de los Reyes, todos vecinos desta Ciu.d y lo firme Vt supra = D.n Juan Lopez de Barrio ———

El qual Cap.o Concuerda Con su orig.l q.e queda en dho libro a f.o... quarenta a q.e me refiero. Cadiz

Mayo Veinte y Cinco de mil set.s setenta y seis



Dn. Josef del Villar de Lago

Entierro del Padre =



Veinte maravedis.

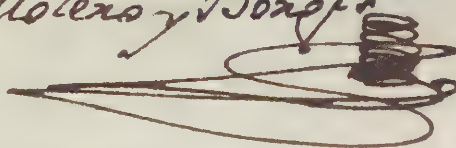
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Yo Dn. Thomas Molero, y Borgia Presbro. y Colector de Entierros de la Parroquia del Sr. Sn. tiago de esta Ciudad de Cadiz, que en libro 4o. donde se apuntan las partidas de entierros de la Citada Parroquia se halla una, Cuio tenor a la letra es Como se sigue =

En Cadiz a 22 de Marzo de 1775. se enterro por la mañana Con Entierro de Cruz alta en la Iglesia de esta Parroquia Dn. Cayetano, Antonio, Bartholome fonticuli, Casado Con Da. Maria, Geronima, Thereza Caramez, de Nacion Genoves, de edad de 54. años, recivio el Sto. Oleo, murio el dia 25. y vivia Calle de Sn. Juan. =

La qual partida Concuerda Con su original, que queda en dho libro al folio 8. Buelta, a que me refiero. Cadiz, y Mayo Veinte y siete de mil, setecientos, y setenta, y seis =

Dn. Thomas Molero y Borgia





Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Dª Maria Theresa Cibagnara Vecina de esta Ciudad, y Viuda de Dn Cayetano Fonticelli ante V. como mejor por derecho proceda y sin perjuicio de qualesquiera otro que me competa = Digo: que haviendo tenido del expresado Matrimonio entre otros Hijos a Joachin Pantaleon Fonticelli natural de esta dha Ciudad, para proporcionar su ingreso en el Rl. Colleg.o Seminario de San thelmo, extra Muros de Sevilla, conviene se me admita informacion Sumaria de testigos que in continenti ofresco al thenor de los particulares siguientes.

Primeram.te si saven y les consta q. del Matrimonio que en el año pasado de Setecientos cinquenta y tres contraje con Dn Cayetano Fonticelli ya Difunto tuvimos y procreamos entre otros por nro. Hijo lexmo al citado Joachin Pantaleon Fonticelli el qual vieron los testigos criar,

35

educar, y alimentar como tal dandole el co-
rrespondiente tratam.to de Hijo y el ano[illegible]
De. sin que les conste cosa en contrario to-
do lo qual saven p.r el conocim.to trato, y comu-
nicacion que han tenido con la familia y de-
mas razones que exprese remitiendose en caso pre-
ciso a las Partidas de mi Matrimonio, Baptis-
mo de dho. mi Hijo y entierro de su P.e presente
con la solemnidad necesaria.

It. Si con la propria Conformidad
saven y les consta q.e el D.n Cayetano Forticelli m-
i difunto Marido fue natural de la Ciudad de
Genova, Hijo conigual lexitim.o de D.n Ju-
an Bap.ta Forticelli, y de D.a Fran.ca Forticelli
Abuelos Paternos de dho. mi Hijo: y que d-
igualm.te soy natural de dha. Ciudad de
Genova, é Hija lex.ma de lex.mo matrimonio de
D.n Andres Cabagnara y de D.a Paula Ca-
mis PP. naturales que fueron de la expresad-
a Ciudad lo que les Consta à los que deponen p-
or el conocimiento q.e tuvieron con los referidos y
demas razones que manifieste con remision

encaso preciso àlas Partidas Sacramentales quetambien presento y Juro

Yt. Sisaven y les consta pocitivam.te queasi Yo como mi Hijo y su Defunto P.e Abuelos, y demas Ascendientes somos y fueron ensus respectivos tiempos Christianos viejos y limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Negros, Mulatos, reuen convertidos á nra. Santa fee Catholica, ni Penitenciados p.r el Santo tribunal de la Ynq.on ni otro alg.o y si mi familia de la mayor distincion y limpieza de Sangre asi en esta Ciudad como en la de Genova, sin haver exercido oficios viles, ni mecanicos, ni sido Procesados por delito, todo loque saven los tgos. por las razones que manifiesten y p.r ser publico y notorio

AV

. sup. que haviendo p.r presentada dhas. Partid.s sacramentales se sirva admitirme la Ynform.on



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Precida, previa Citacion del Cavallero Procurador mayor ó Sindico Personero del Comun y dada q[ue] sea en la Parte que baste interponiendo en lo su autoridad y Judicial decreto, mandar se entregue original, ó las Copias autenticas que n[ecesita] para usar della a dho fin en la forma que corresponda y haya lugar en just.a que pido, y p.a ello

L.do

D.n Diego Joseph Wallop

y

Testim.o Doy fee que la contenida en el pedim.to antecedente, oy dia de la fha, me lo entrego para su presentazion y providenzia del S.or Alcalde mayor, sin firmar por manifestar no saver escrivir; Lo que ofreci hacer, cumpliendo con la obligazion de mi ofizio: y para que conste pongo el pres.te en Cadiz veinte y nueve de Mayo de mil settez. setenta y seis.

Lorenzo Ribon

Auto Por Presentada con la fee de Bap.mo De car[...]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

y de muerto que le acompañan, esta parte de la ynformazion que ofreze, con citazion del Sindico Prov. mayor, y los testigos q. presentare se examinen por el tenor del pedim.to para lo que se da comision al pres.te escr.no u otro publico o Real, y dada en la parte que baste se le entregue. Lo mando el S.r D.r Fernan do del Duque y Arrañana then.te de Governador y Al calde mayor por su Mag. en esta Ciudad de Cadiz en ella a ve inte y nueve de Mayo de mil setez. setenta y seis =

M.

Luque

Lorenzo Lasorte

Citaz.on

En el dho dia mes y año yo el escr.no de su Mag. vez.o de esta Ciudad cité como p.r el auto antezed.te se manda y para el fin q.e expresa al Cavallero Sindico Prov. Maior q.e lo es actual D.n Juan Ygnazio Alcalde en su persona en q.e manifesto quedar entterado doy fee =

Lasorte

... q.e ... Rho ... Ravina.

En la Ciudad de Cadiz en el dho dia veinte y nue be de Maio de dho año D.a Maria Therera Cavag- nara para la Informaz.on que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testig.o

a Dn. Thomas Rovina vecino y del comercio de esta Ciudad dequien yo el escrivano publico en cumplimiento alo mandado por el auto antezedente y en aceptacion y uso dela comision que porel seme confiere recevi Juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz segun forma de derecho, lo hizo y ofrecio decir verdad y preguntado porel tenor del pedimento Capitulos que yncluie y haviendole manifestado las zertificaciones presentadas en tenado detodo Dixo y respondio lo siguiente_

1o Al Primer Capitulo Dixo conoze muy bien de mas de veinte y zinco años aesta parte, ala dicha Da. Maria Texera Cavagnara porquien esprecentado y sabe y le consta quees viuda de Dn. Cayetano Fonticelli de cuio matrimonio tubieron entre otros hijos a uno, nombrado Joaquin Pantaleon Fonticelli, aquien vio el testigo criar educar y adoctrinar dandole el tratamiento de hijo, y este alos referidos de Padres, loque save por el trato comunicacion y esperienzia con la familia sin cosa encontrario, y amaior abundamiento se remite alas partidas de Baptismo y testamento [illegible]

2o Al Segundo Capitulo Dixo que porlas mismas razones que deja expuestas save que el referido Dn. Cayetano Fonticelli ya defunto marido que fue dela dicha Da. Maria Therera Cavagnara, fue natural dela Ciudad de Genova hijo legitimo de Dn. Juan Baptista Fonticelli y de Da. Xaviera Fonticelli su legitima muger, aquienes trato y comunico, Abuelos Paternos del Dn. Joaquin Pantaleon; Y la dicha Da. Maria tambien natural de Genova hija legitima de Andres Cavagnara y de Da. Paula Cavana

naturales que fueron del mismo Genova a quienes conozio y tratto ademas de lo qual se remite a los Documentos presentados en que se ha ynteligenziado por ser alg.s en su Idioma nativo y r.e

3.o Al terzer Cap.o Dixo que asimismo save y le consta q.e la referida d.a Maria Therera su Defuncto marido, sus Padres, y demas atzendientes por ambas lineas han sido y son Christianos viejos, Limpios de toda mala raza de Judios, mulatos, Berberiscos y de otra Infecta nacion no castigados ni penitenziados por el Santto tribunal de la Ynquisizion ni otro alguno q.e ynjiera ynfamia antes si de buena bida y costumbres temerosos de Dios y de sus conzienzias estimados por gente onrrada y de buena reputazion, y q.e lo mismo ha oydo dezir de dha familia y sus ascendientes a sus maiores y mas antiguos; y q.e lo que ha dicho es la Verdad sin cosa en contrario en cargo de su Juram.to en q.e sea firma y lo firmo manifestando ser de edad de quarenta y zinco años Doy fee =

Thomas Navina

Lorenzo Rosor

D.n Juan Bap.ta Sciacculuga

En el dho dia, de la expresada presentaz.n y para la referida ynformazion yo el ex.no publico prosig.do en mi comision rezevi Juram.to a Dios y una Cruz segun forma de dro de d.n Juan Bap.ta Sciacculuga so cargo del qual ofrezio dezir Verdad, y siendo examinado al tenor de los capitulos que yncluie el pedim.to y Documentos presentados vistos y reconozidos y enterado de todo Dixo y respondio lo sig.te

1.o Al primer Cap.o Dixo q.e d.a Maria Therera Cavagnaro por quien es presentado es biuda de Cayetano Fonticelli de cuio matrim.o y Durante el



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

tubo entre otros un hijo nombrado Joaquin Dn. Pantaleon fonticelli de poca edad, aquien bio criar, Doctrinar y educar dandole el tratamto. de hijo llamandoles este, Padres, yq.e ademas de haverlo assi visto y experimentado el testigo, seremite ala feede Bap.mo dcho Muchacho, y de casamto. de sus Padres y responde ——

2.° Al Seg.do Cap.o Dixo que assi mismo save y le consta por el mismo trato, y comunicacion que la referida d.a Maria Theresa y su Difunto marido fueron naturales dela Ciudad de Genova, el marido hijo legitimo de d.n Juan Bap.ta fonticelli y de d.a Fran.ca fonticelli, y la muger de d.n Andres Cavagnara y d.a Pa... la Cavana naturales todos de dha Genova, aquienes trato y comunicò, y en cuio assumpto se remite tambien alos Documentos, presentados y resp.de ——

3.° Al tercer Cap.o Dixo que conel propio motivo Save y le consta q.e assi la referida d.a Maria Theresa como su difunto marido sus Padres Abuelos y demas ascendientes por ambas Lineas son y han sido Gente honrada de buena bida opinion y costumbres limpios de toda mala raza de moros y Negros, mulatos, Indios Berberiscos y de otra ynfecta nacion, no castigados, ni penitenciados por el Santo Tribunal dela Ynq.on ni otro alg.o que ynfiera ynfamia, sin haver exercido oficios viles ni mecanicos, antes si estimados y reputados por gente onrrada y de aceptacion



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

lo q^e ha visto y esperimentado en su tiempo oyendo lo mismo de sus maiores y ancianos pasados, por ser así público y notorio sin cosa en contrario y la verdad en cargo de su Juram^to en q^e se afirma y lo firmó manifestando ser de edad de treinta y nueve años Doy fee =

Juan B^ta Sciaccaluga

Lorenzo Rison

Testº dⁿ Domingo Colombo —

En la Ciudad de Cadiz en el dicho día mes y año de la dicha presentación y para la referida Ynformación Yo el Ynfrascrito Es^no pp^co continuando en mi Comisión recevi Juramento p^r Dios Nrõ señor y por la señal de Cruz conforme á drõ de dⁿ Domingo Colombo vecino y del Comercio de ella lo hizo y ofreció decir verdad y siendo preguntado al thenor de los capítulos que comprende el pedim^to que lo motiva en orden de todo á cada uno respondió lo sig^te =

Al primer Capitulo: Dixo conoce mui bien de mucho tiempo a esta parte á d^a Maria Theresa Caragnana que le presenta, y sabe es viuda de dⁿ Cayetano Fontiveli, y que de su matrimonio tubieron entre ambos un hijo nombrado Joachin Pantaleon Fontiveli q^e

estaconta hedad aquien vio Criar, alimen
tar y doctrinar dandole el tratam^to de hijo y
estos años referidos de Padres, y que ademas
de haverlo assi visto y experimentado, por
la mucha amistad q^e el tg^o tenia con los refe
ridos se remite a las fees de Bap^to y de Casam
presentadas y que le han sido de mostrar de
y responde

Al segundo Capitulo = Dixo, que por dha
razon de conocim^to y trato con los enun
dos save y le consta que ell nominado D^n Caye
tano Fonticelli marido que fue de la que le pre
senta hera hixo lexitimo y delexitimo ma
trimonio de D^n Juan Bap^ta Fonticelli, y de
d^a Fran^ca Fonticelli, y la expresada d^a Maria the
resa fue asimismo hixa lexitima de D^n Andres
Cavagnara y de d^a Paula Casana naturales
todos de la Ciudad de Genoba, a quienes trato y
Comunico, en Cuyo asump^to tambien se
remite a los Citados Documentos y responde

Al tercer Capitulo: Dixo que con el propio
motivo save y le consta que assi la expres
d^a Maria Theresa como el dho su marido
sus padres Abuelos y demas ascendientes p^r u
y otra linea son y fueron de buena vida y cos
tumbres, limpios y exentos de toda mala raza
de Moros, Judios Mulatos Berberiscos y de
otra Infecta nacion, no punidos ni peni
ciados por el S^to tribunal dela Inquisicion n
otro alguno que Infiera Infamia, sin
que hayan exercido oficios viles pero antes
mui capaces antes tenidos y reputados

por Gente honrrada y que se merecio toda aces
tacion; como es publico y notorio así en es
ta dicha Ciudad como en la de Genova, y q.e
lo que ha dicho es la verdad en cargo de su ju
ramento en q.e se afirmo, ratifico, y q.e es de
hedad de cinquenta años dijo ... =

Dominigo Colombo

Lorenzo Ruiz

Testigo Dn. Josef Baralo

Yncontinenti de la nominada presentacion y para
la dicha Ynformacion yo dicho en continuacion de
mi comision recevi Juram.to de dn. Josef Baralo
vecino de esta Ciudad quien lo hizo por Dios Nro
Señor y una señal de Cruz conforme a dro. y en car
go del prometio decir verdad: Y preguntado p.r
las capitulos q.e comprehende el pedimento ante
cedente con demonstracion de los documen
tos con el presentado vistos y reconocidos y ente
rado de todo respondio a cada uno lo sig.te ___

Al primer Capitulo = Dixo que dª Maria The
resa Cavagnana porq.n es presentado, es viuda de
dn. Cayetano Fonticeli, de cuyo matrimonio tubo
por su primer casamiento entre otros un hijo nombrado
Joachin Pantaleon Fonticeli a q.n vio el testigo criar
educar y doctrinar dandole el tratam.to de hijo, y
este a los suso dhos de Padres, lo q.e save p.r la es
trecha amistad y comunicacion q.e con los referi
dos ha tenido sin cosa en contrario, y a mayor abunda
miento se remite a la fee de Baup.o y partida de ca
samiento y responde ___

Al segundo Capitulo = Dixo que p.r las mismas ra
zones que deja expresadas save q.e el referido dn. Cayeta
no Fonticeli ya difunto marido q.e fue de la referi
da dª Maria Theresa Cavagnana fue natural de la
Ciudad de Genoba hijo lexitimo de dn. Juan Baup.ta

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Fonticeli y Dª Fran.ca Fonticeli su lexma muger a q.n trató y comunicó, abuelos Paternos de dho D.n Joachin Pantaleon Fonticeli; y la dha Dª Maria tambien natural de Genoba, hixa lexma de D.n Juan Bernes Cavagnara y Dª Paula Cavana naturales q.e fueron de la misma Ciu.d a quie.nes trató y comunicó; a a mas ello qual se remite a los documentos presentados y Rep.de

Al tercero y ultimo Capitulo = Dixo que asi la referida Dª Maria Theresa como su difunto Marido sus Padres y demas asendientes por linea Paterna y Materna han sido y son Christianos Viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios Hereges Mulatos Berberiscos y de otra fea nacion no castigados ni penitenciados p.r el S.to Tribunal dela Inquisicion, ni otro alguno antes si de buena vida y costumbres temerosos de Dios y de sus conciencias y p.r tales han sido tenidos y reputados, y q.e lo mismo a oydo decir a dha familia, y sus ascendientes a sus mayores y mas antiguos ademas de ser pp.co y notorio: pp.ca voz y fama comun opinion sin cosa en contrario; e que lo q.e ha dho es la verdad so cargo de su Juram.to en que se afirma lo firmó y q.e es de hedad de quarenta y siete años doy fee=

Joseph Tassello

Lorenzo Lasson

Auto

En la Ciu.d de Cadiz en el dho dia veinte y nueve de ... mil setecientos setenta y seis años: el S.r D.r Bern.do de Luque y ... Ordinario Theniente de Gov.r y Ald.e mor. p.r S.M. en ella: Hav.do visto la Informacion antecedente q.e consta de quatro tes.s dada p.r Dª Maria Theresa Cavagnara en justificacion de su limpieza de Sangre y la de su hijo y la del difunto Marido D.n Joachin Pantaleon Fonticeli dixo la aprobaba y aprobó quanto ha lugar en dro., y mandó se le entreguen orixin.l con las copias legalizadas q.e pidiere p.a los efectos q.e le convengan en todo lo qual S.md Interponia e Interpuso su autoridad y decreto Judicial quanto puede y debe y lo firmó doy fee=

37.

Bernardo de Luque

J. Muñana

Lorenzo Lasson

S.n Telmo 8 de Julio de 1776.

Juan de la Cueva y Garcia, natural de Sevilla, de edad de 14 as.

Recivdo. y sdo. en el libro 9. de Colegles. al fo. 137.

El Sr. Diputado D. Juan Manuel de Rivero -

102 103

Señor Dn. Juan Mel. ... esvera ... Requena

Mui Sr. mio Remito a mi Ahijado Juan Felis de la Cueba y Garcia para que se sirva Vmd. se admita en ese Rl. Colegio como me tiene ofrecido y lleva todos sus papeles y mando de Vmd. a su afecto servidor

Martin Diaz Daoiz

Sevilla 4 de Julio de 76.

... Y DIPU-
...antes, â cu-
... este Real
...Telmo, ex-
...dministra-
...versidad:
...eminarista del
... Juan de
...uien se la sen-
...a Contaduria;
...a Persona, por
..., y entregan-
...s los requisi-
..., y no en otra
...eales Cedulas,

Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 2 de Abril de 1776.............

Vivero Roldan Olarabal

SEñor Contador D.n Manuel de Requena

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Juan de la cueba y Garcia â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 2 de Abril de 1776.

Vivero — Roldan — Olazabal

6

Reconocido del Contenido en la Vuelta y esta de serbizo, y para que Conste lo firmo en 8. de julio de 1776.

Jn. J. Rodrig.z

Como oficial dela Contaduria deeste R.l colegio Seminario, que despacho porindisposicion desu contador D.n Manuel de Requena, Certifico, queel num.ro de Seminaristas existentes enel, oy dia dela fha, es de Ciento quarenta y quatro ——————"——————"

tambien certifico, que el contenido enel nombram.to dela Vuelta tiene las circunstancias prevenidas p.ra poder ser admitido por colegial deesta Real Casa, segun lo hace constar en la Informaci.on y docum.tos que acompañan: Y en cumplim.to dlo mandado porel S.r Juez Conservador Superintend.te subdelegado del S.r Presidente dla Real Audiencia dla Contratacion delas Indias dla ciudad de Cadiz, doy la presente en este R.l Coleg.o a ocho de Julio de mil setecientos setenta y seis a.s ——————"——————"

Recibase

Juan Antonio de Fuero y Hevia

Testifico yo Dn. Jph Hernandez de Pastrana, Cura de la Igla. Parroql. de el Sr. Sn. Gil, q. en el libro 17 del Bautismos, q. ai en dha Parroql. â el fol: 538 plana, está una par-tida, q. â la letra es como se sigue. =

En dias i ocho de Julio de mil setecientos seten-ta y dos, yo Dn. Nicolas de el Rebollar Cura de esta Igla. Parroql. de el Sr. Sn. Gil antiguo de Sevilla, bapticé solemnem.te â Juan Phe-liz Baltasar, hijo de Juan de la Cueva y de Maria Garcia su legitima muger nació dia trece de dho mes; fueron sus Padrinos Baltasar Rodriguez y Manuela Ru-iz vecinos de esta Ciudad Collacion de Sn. Ju-lian, advertiles la Cognacion Espiritual, y de-mas oblig. y lo firme = Dn. Nicolas del Revollar Cura. = = = enmendado Garcia vale

Concuerda con su original, y para q. conste tuia partida doi las presentes en la ciudad de Sevilla, en veinte de Ju-nio del mil setecientos setenta y seis as. y la firmo.

Dr. Joseph Hernandez de Pastrana

Fee de el Pe. de el Pre-
tendiente.

Como Cura mas antiguo, q. soy de esta Yga. Parroql. de el S. S.or n.a Sra. de Ser, certifico, q. por el lib.o 34/. de Baptis-mos, q. tiene dha Yga. Parroql. al fox. 34/. esta vna par-tida, q. sacada a la letra, es del thenor siguiente.=

Partida/. En veinte, y vno de Agosto de mil settecientos, y diez, y ocho as. Yo Dn. Alonzo de soto Cura de esta Yga. Parroql. del S. S.or n.a Sra. de Ser, baptize a Juan Lorenzo Ysl. hijo de Ysl. Vitorino de la Cueva, y de Petronila Garcia de la Barrera su lex.ma muger, nacio a di-es de este presente mes, a las dos de la noche, fueron sus Padrinos Ysl. Garcia, y Fra.ca Xaru. de Salas, su muger, vecinos de esta costn. advertiles la cogn. espiritual, y demas oblig.s y lo firme.= Dn. Alonzo de soto.= Cura=

Concuerda esta Partida con su original, a q. me re-fiero. Ser, y S. n.a Sra. Veinte, y cinco de Junio de mil sette-ciento, settenta, y seis as.

B.r Dn. Juan de Vina

Fe dela Md. de el Pretendiente.

Como Beneficiado i Cura propio que soi de la Yga. Parroql. del Sor. S. Julian de Sevilla, certifico que en un libro de Baptismos que tiene dha Yglesia a el fol 56. se hallo una partida del tenor siguiente ——

En Sabado dies i ocho de Septiembre de mil setecientos i veinte i tres años, yo D. Josef de Molina Pacheco, Beneficiado, Parroco desta Ya. Parroql. del Sor. S. Julian desta Ciud. baptise a Maria Eufemia dela Vrsica, que nacio en dies i seis de dicho mes, hija legitima de Diego Garcia, i de Catalina Garcia de Heredia; fue su Padrino Juan Garcia de Heredia, vesino desta Collacion, a quien adverti el parentesco espiritual, i la obligacion de doctrinarla, i lo firme fho. ut supra ——

D. Josef de Molina Pacheco ——

Concuerda con su original, a que me refiero. Sevilla i Junio veinte i dos de mil setecientos treinta i seis ——

D. D. Manuel Romero de Liñan

Fe de casamiento te delos pesperei Pre. 107

Como Cura mas antiguo, q̃ soy, de esta Yglesia Parroquial de la V.ª S.or Sn Lucar, certifico, q̃ en el libro 11.º de Desposorios, q̃ tiene esta dha Yglesia Parroquial, â la buelta del fol.º 191, esta una partida, q̃ sacada â la letra, es del thenor siguiente.

Partida así. En veinte, y seis de Julio de mil settecientos, y quarenta, y cinco a.s, Yo Dn Alonzo de soto Cura de esta Yglesia Parroquial del V.ª S.or Sn Lucar, haviendo precedido lo dispuesto en dro, y mandamiento del S.or Juez dela Yglesia, el Lic.do Dn Fernando Man.l de Albear ante Angel Fran.co de Castro Notario supra en ocho de este dho mes, desposé por palabras de presente, q̃ hizieron verdadero, y lex.mo matrimonio â Juan de la Cueva natural de esta Ciud., hijo de Jph Victorino de la Cueva, y de Petronila Garcia dela Barrera, juntamente con Maria Garcia natural de esta dha Ciud., hija de Diego Garcia, y de Cath.a Garcia: celebrose este matrimonio en Calle Rubios, siendo testigos Dn Jph de Ollorio, Dn Man.l de Contreras, y Jph Pantoja y Villavicencio, y lo firme. Dn Alonzo de soto. = Cura.

Concuerda esta partida con su original, â q̃ me refiero. Ver.ª y S.n Lucar veinte, y cinco de Junio de mil settecientos, settenta, y seis a.s

Dn Man.l de Vibra

Fe de entierro deel Padre deel Pret.te

El infrascripto Cura the. mentre Hpl. del Amor de Dios certifico: que en los Libros corr.tes de Defunt.s, al folio 110, num. 8. ai una part.da, del tenor sig.te =

Juan dela Cueba nat. de esta Ciudad cas.do con Maria Garcia se recivio a fox ciento cinco, num. veinte y tres, recivio los S.tos Sacram.tos, murio en diez y nueve de Junio de mil setecientos, setenta: Testig.s Dorotteo Romero, y Joseph Rodrig.z: se enterro en este Hpl. del Amor de Dios

Diego

Concuerda con su orig.l al que me refiero, y para que conste donde convenga doi la presente. Sev.a y Junio veinte y seis de mil setecientos, setenta y seis.

D.n Diego Pasillas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

En la ciudad de Cuenca en treinta y ocho de Junio de mill setecientos setenta y seis años, para ante el Sr. Then.te de Primero voto D.n Juan Ant.o Ximeno la presento el contenido =

Mathias [illegible] de los [illegible]
Garcia [illegible], Vecina de esta
Ciudad, como Madre tutora y Curadora de mi
Menor hijo Juan Felix Garcia, ante V. S. como
mejor proceda paresco y Digo que al dho mi
hijo le combiene justificar por sumaria Ynfor.
macion, que incontinenti ofrezco, que el dho su
hijo Menor es natural de esta Ciudad, y
demas que conforme a las 3 feés de Baptismo y dos par
tidas una de Entierro, y otra de Casam.to que
exibo con la devida solemnid.; todo, por el te
nor de los Capit.s sig.tes =

Primeramente como dho Juan Felix de la Cueba y Gar
cia es natural de esta Ciudad, y hijo le
gitimo de D.n Lorenzo de la Cueba, que oy es
Defunto, y de Maria Eugenia Garcia su le
gitima Muger, ambos naturales animismo de esta Ciudad: saberlo por el conocimiento
que han tenido y tienen los declarantes de los suso
dhos, y su crianza y demas. Vaz.s digan &=

Ytt: Como del mismo modo es cierto q.e el dho
Yn.s Lorenzo dela Cueba es hijo legitim
de Josef Victorino dela Cueba y Prieto
la Garcia su legitima Muger; y que
la dha Maria Eugenia Garcia es h
ja legitima de Diego Garcia y Catha
na Garcia de Miranda su legitima M
ger; y q.e todos los referidos han sido n
turales de esta dha Ciudad: digan, por
lo saben, por las raz.s dhas y dem.s &
3 Ytt: Como asimismo es cierto que el dh
Yn.s dela Cueba y Garcia, como sus
Padres y Abuelos Paternos y Matern
son y han sido Xptianos Viejos limpios de to
da mala Raza de Moros, Judios, Herej
ni Recien combertidos á nra S.ta fee Ca
tholica y q.e no han exercido oficio
viles ni padecido pena q.e irrogue Yn
famia: digan por las raz.s dhas, por ser
todo ell pp.co y noto. pp.ca Voz y fama
y para q.e tenga efecto=
A V. S. Supp.co que habiendo por exivido
dhas fees y Part.s se sirva admitir in
continenti Sumaria Ynform.n q.e incontin
ti ofrezco conforme alos Capit.s q.e de
expresados y dado en la p.te q.e baste, inter
poniendo su autoridad y decreto judi
C[illegible]

cial p.a su mayor Validacion, Mandar q.e todo se me entregue orig.l p.a guardar resguardo de el drõ de mi p.te, pido Justa., Juro y protexto lo nec.o y p.a todo &.a

Lic.do D.n Pedro Josef de Lemos — Mathias de Lazaro de la Vega

Autto — Por presentado, con el pedim.to con las fees q.e refiere, hagase saber desta apt.e de la ynformac.n q.e ofrese q.e los testigos q.e presentare se exa minen p.r el Then.te de capitulos q.e yncluie lo q.e recomette del pres.te ss.no u otro de los Reynos y evaquado se traigan p.a dar la provid.a q.e corresponda, Lo proveyo el S.r Then.te prim.o D.n Jul.n Antt.o de S.ta Maria, en Sevilla en veynte y ocho de Junio de mill settecienttos settenta

R — y seis a.s — Antonio Vicente

Yñigo

ess.no pu.co

Not.n — En sevilla en veynte y ocho de Junio de mil set.s set.a y seis a.s yo el ss.no notifiq.e el cont.do de el auto q.e antesede a Mathias Lazaro de la Vega proc.r en mi p.te de su p.te en su persona doy fee &.a

Yñigo

ess.no pu.co

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Tu[stigo] Cabrera. En la ciud. de Sevilla en prim. de Jullio de mil se[tecien]tos. y seis Mathias Lazaro de la Vega Proc. [...] me de Maria Garcia p. la ynformac. q. tiene ofrecida y le esta mandado dar presento p. testigo a Jus. Cabrera q. dixo llamarse y ser vez. de esta ciud. collacion de S. Gil, de [...] q. el sr. [...] por ante mi comis.º recivio juram. q. hizo p. Dios y una Cruz seg. dro. y p. el ofrecio decir la verdad, y siendo preg. por el thenor de los capitulos q. yncluie el antecedte. pedimto. de cada uno de ellos respondio lo sig.

1. Al primer capitulo dixo conose, trato y comunicacion a Jus. Feliz de la Cueba, hijo legitimo de Jus. Lorenso de la Cueba y Maria Eufemia Garcia vez. y Naturales de esta ciudad y difuntto ya el Jus. Lorenzo, a ttodos los quales ha ttrattado, y comunicado de ttestigo muchos años y responde

2 Al seg.do capitulo dixo q. ygualmte. sabe y

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEIN[TE] MARAVEDIS, AÑO DE MI[L] SETECIENTOS Y SETEN[TA] Y SEIS

le consta q. el dho Jun. Lorenzo Dela Cueba fue
hijo legmo. de legmo. mattrimo. De Josef. Jeronimo
Dela cueba; y Pettronila Garcia, a quienes y qual
mentte, tratto y comunico el ttestigo muchos
años; y tambien a Diego Garcia y Catalina
Garcia de Alexedra, Padres Dela espresada Maria
Eufemia Garcia vez. y nattuzales y todos fueron
De esta ciu. y responde ———

3 Al ttercero y ultimo Capitulo = Dijo q. por las
mismas razones de conocimto. Save y le consta
q. asi el dho Jun. Feliz Dela cueba y Garcia
como sus Padres y Aguelos, Patternos, y Matternos, son, y an sido, tenidos y reputtados
por Christianos viejos Limpios de ttoda mala
raza, De Moros, Hereticos, Judios, Mulatos,
Erejes, ni Delos nuebamte. combertidos, a nuestra
Sta. fee, mansido, Castigados, con pena afrenttoza, ni ejercido oficio viles, porque Cada
uno en su tpo. se a manejado con onrradez
en el exercicio Del Campo y q. todo

la verdad en cargo de su juram.to no firmo p.r q. dijo no saver y q. es de edad de ochentta años =

Antonio Vicente
Villegas

[signature]

Manl. de Rueda-

En Sevilla en dho dia mes y año de la dha presenttac.n y p.a esta ynformac.n yo el dho n.o em birtud de mi comic.n Reciui juram.to de man.l de Rueda q. assi dijo llamarse y ser de estado casado vez.o de esta ciu.d collac.n de s. Gil, de exercicio trabajador del campo el q. lo hiço p.r Dios y una cruz segun dro. y p.r el ofrecio la verdad, y siendo preg.do por el thenor de los capitulos q. yncluie el antted.te pedimentto a cada uno de ellos respondio lo sig.te

1- Al primer capitulo dijo conoce de vista trato y comunicacion, a Ju.n Feliz de la Cueba hijo leg.mo de Ju.n Lorenzo de la cueba y Maria Eufemia Garcia vez.s y natturales de esta ciu.d y difuntto y a el Ju.n Lorenzo a ttodos los quales a ttrattado, y comunicado el ttestigo muchos a.s y responde

2 Al seg.do capitulo dijo q. ygualm.te sabe q.

y le consta q.e el d.ho Ju.n Lorenzo dela Cueba fue
hijo leg.mo y leg.mo del matrim.o de Josef Vitorino de
la cueba y Petronila Garcia aquienes y gual
mente trattó y comunico el testtigo muchos
años y tamb.n a Diego Garcia y Chattalina
Garcia de Heredia Padres dela espresada Maria
Eufemia Garcia vez.s y nattuhrales y tto dos
fueron desta ciu. y Responde
3 Al tercero y ultimo Capitulo dijo q.e p.r
las mismas rrazones de conocim.to save y
le constta q.e azi el d.ho Juan Feliz dela cueba
y Garcia como sus Padres y Aguelos Patternos
y matternos son y ancidos tenidos y Reputados
p.r Christianos viejos Limpios de tto da mala
rraza de moros, herrexizos, Judios, mulatos
Exejes, ni de los nuebam.te combertidos anuestra s.ta
fee, ni an sido Castigados, compena afrentosa
ni ejercicio oficio viles, p.r q.e cada uno en su tpo.
sean manejado, con onrrades en el exercicio del
Campo, y q.e todo es la verdad en cargo de su Juram.to
no firmo p.r q.e dijo no saver, y q.e es de edad de
sesentta y ocho a.s

Antonio Vicente
Iñigo

d.ros 8. rr.s

Jn. dela vega — En la ciu. en dho dia mes y año de la dha presenttac. y p. esta ynformac. yo el ss. en birtud de mi comicion Recivi juram.to de Jn. de la vega a p. Dios y una Cruz seg.n dro. y p. el ofrecio la verdad, y siendo preguntado p. los Capitulos del pedim.to q. anttesede de cada uno dellos Respondio lo sig.te

1 — Al primer capitulo Dijo conose de vista tratto y comunicac. a Jn. feliz de la cueba hijo lex.mo de Jn. Lorenzo de la cueba y Maria Eufemia Garcia vez.s y natturales de esta ciu. y difuntos ya el Jn. Lorenzo a todos los quales a trattado y comunicado el ttestigo muchos a.s y rresp.de

2 Al seg.do capitulo = Dijo q. yqualm.te sabe y le consta q. el dho Jn. Lorenzo de la cueba fue hijo lex.mo de lex.mo mattrim.o de Jph. Jeronimo de la cueba y Petronila Garcia



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

de quienes ygualm.te trattó y comunicó el tes-
ttigo muchos años y tamb.n á Diego Garcia y
Cathalina Garcia de Herediá padres de la es-
presada Maria Eufemia Garcia vez.no y natura-
les y todos fueron de esta ciu.d y responde —

3 Al tercero y ultimo Capitulo = Dijo q.e por las
mismas razon.s de conocim.to save y le consta q.e
asi el d.ho Ju.n Feliz de la cueba y Garcia como
sus padres y Abuelos, Patternos y mattern.os
son y an sido tenidos y reputados p.r christianos
viejos limpios de toda mala rraza de moros, ver-
xiscos, Judios, mulattos, ereges ni de los nueba.te
combertidos á ntra. S.ta fee, ni an sido castigados
con pena afrentoza ni exercicio ofìcio viles p.r q.e ca-
da uno en su tpo. sean manejado con onrradez
en el exercicio del Campo y q.e todo es la verdad en
cargo de su Juram.to lo firmo y q.e es de edad de set.ta
y seis a.s =

Juan de la vega — Antonio Vicente Iñigo

d.ros 8. m.s

Compa. En Sevilla en tres de Julio de mil

setecientos setenta y seis, parecio

Mathias Lazaro de la Vega y dixo

que para esta ynformacion no

presentaba mas, por no aver mas

testigos, y para que conste lo

pone por dilig.a que firmo

Mathias de Lazaro de la Vega — Antonio Vicente Oñigo

Auto. En la ciudad de Sevilla en quatro

de Julio de mill setecientos se-

tenta y seis a.s el Señor D.n Juan

Antonio S.ta Maria then.te Primero

de Asist.e Haviendo visto la ynfor-

macion antecedente. Dixo la

aprobaba, y aprovó, y interponia

e interpuso en ella su authori-

dad, y decreto judicial, y man-

do se le entregue original à la

parte a cuya ynstancia se ha hecho,
para que vea de ello donde le
M convenga; y assi lo proveyó y firmó =

Sta. María

Antonio Vicente
Iñigo

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

N

S. Telmo 13 de Julio de 1776

Joseph Meave y Blanco, natural de la Real Ysla de Leon, de edad de 8 años

Reciv.do y s.do en el Libro 9 de Colegiales al fol.o 138

El S.or Diputado D.n Martin Antonio de Olazabal

✠

SEñor Contador D.ⁿ Man.ˡ de Requena

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Joseph Maria de Meavez Blanco â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 2 de Abril de 1776

Vivero — Roldan — Olazabal

os escrivanos del Rey nuestro Señor Vecinos de

116

6

Reconozimos del Contenido en la Vuelta y esta
de Serivo, y para que Conste lo firme en 13
de Julio de este año de 1776.

Jph. Elorriaga.

Como oficial de la contaduria de este Rl. Coleg.o Seminario
y por indisposicion de su contador D.n Manuel de Rega
na, Certifico, que el numero de Colegiales existentes
en el oy dia de la ctha. es de ciento quarenta y cinco.
Asi mismo Certifico, que el contenido en el nombra
miento de la vuelta tiene las circunstancias pre
venidas para su admision en plaza de Seminarista
segun parece de la Informacion y docum.tos adjun
tos: Y para q.e conste al S.r Juez Conservador,
Superintend.te de esta Rl. Casa, por subdelegacion
del S.r Presid.te de la Rl. Audiencia de la Contratacion
a Indias de la ciudad de Cadiz, doy la presente
en S.n Telmo a trece de Julio de mil Setecientos
setenta y seis a.s

Juan Antonio de Fuerte
y Hevia

Recibase.

S.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico yo Fr. Fernando Garcia Pred.r y Cura Parroco dela Yg.a Castren se situada enla dentro P.e S.n Fran.co deesta Villa q.e enel Libro Prim.o de Bautismos dedha Yg.a q.e esta de mi Cargo afolio 108 esta una partida cuio tenor esel Siguiente ==

Partida

En la Villa dela R.l Ysla de Leon; ennueve dias del mes de Abril del año de mil Setecientos y Seventa y Ocho: Yo fr Man.l Maque dda Cura dela Yg.a Castrense situada enla dentro P.e S.n Fran.co de dha Ysla; bautice á Josef Maria, q.e nacio eldia siete dedho mes hijo legmo de Juan de Meave nt.l dela Villa de Orrio en el Señorio de Vizcaya, y de Manuela Blanco nt.l de Besana, Obisp.o de Santander Casados en n.ra S.ra de Mulera Parroq.l de Guar niso, y Certificaron notener otro hijo dedhos nombres. Ab.s Pa ternos Estevan de Meave, y Fran.ca de Mendieta nt.s dela Villa de Orrio, Ab.s Mat.s Fernando Blanco, nt.l de Bezana, y Maria Cabrer nt.l de Santander Padrina Victoria Esquedero, aquien ad verti el parentesco Espirit.l y demas Obligaci.s testigos Josef de Herrera, Bartholome Rosete, y Josef Miguel Gonzalez y p.ra q.e conste loescrivi y firme eneldho dia mes y año ut su pra Fr Man.l Gomez Maqueda=

La pres.te Partida concuerda consu Orig.l endho Libro aq.e me Remito y p.ra q.e Conste deped.to departe legma interesada doy la Pres.te q.e firmo en dha Villa R.l Ysla de Leon endos de Junio de mil Set.s y Setenta y seis =

Fr. Fernando Garcia

Los escrivanos del Rey nuestro Señor Vezinos de la

117 ta villa dela Real Ysla de Leon que abaxo firmamos Certi
camos y damos fee que el Padre fr. fernando Garcia
quien consta dada y firmada la Certificacion antes
escrita Parrocho dela Iglesia Castrense situado
en el Hospicio de N. S. P. S. fran.co de esta misma
Villa y como tal administra los Santos Sacra
y a sus Certificaciones se les ha dado y da en
ra fee y Credito en todos Juicios; y para que con
damos la presente en la dha Villa dela R.l
Ysla de Leon a [illegible] dias del mes de [illegible]
de mill Setecientos Setenta y Seis [illegible]

Juan Santos [illegible] Alvaro dela Torre [illegible]

de Herrera

[illegible]

de Vizcaya, por [illegible] Blanco nat. [illegible], Obisp.do de
Santander [illegible] de Ulutera Parroq. de [illegible]
nio, y Certificaron no tener otro hijo dellos nombres [illegible]
[illegible] Esteban de [illegible], y Fran.ca de [illegible] nat. de [illegible]
de [illegible], [illegible] Fernando Blanco, nat. de [illegible]
Cabrer nat. de Santander [illegible] Vitoria [illegible]
[illegible] Capitul. y demas Obligaz.s Testigos [illegible]
de Herrera, Bartholome [illegible], y Josef [illegible] Gonzalez y
[illegible] q. conste lo escrivi y firme en el dho dia mes y año [illegible]
[illegible] Fr. Man.l Gomez [illegible]=

= apres.ta Partida concuerda con su orig.l en dho Libre [illegible]
y [illegible] q. conste [illegible] de [illegible] Doy la pres.te q. firmo en
dha Villa R.l Ysla de Leon [illegible] de Junio de mil set.s setenta y [illegible] =
Fr. Fernando G[illegible]

Certifico yo D.n Juan Baup.ta de Zavala Cura y Benefiziado
delas Yglesias Parroquiales vnidas deesta villa de Elo-
rrio enel M.N. señorio de Vizcaya, Diocesis de Calaho-
rra, y Lacalzada, que en vno delos libros de bautizados en
la de S.n Agustin, que tuvo principio en el año de mil y
setecientos asu folio sesenta y seis buelto se halla la par-
tida del thenor que se sigue &c

En Veinte y ocho de Mayo de mil setecientos y trein-
ta y dos yo D.n Juan Baup.ta de Zenita Cura y Bene-
ficiado delas Yglesias deesta villa de Elorrio bau-
tize à vn Niño, que le puse por nombre Juan An-
tonio el qual nacio ala vna dela noche segun de-
claracion Jurada, que en esta razon hizo la Coma-
dre hijo legitimo de Esteban de Meabe ñal de Mar-
quina Echavarria, y Fran.ca de Mendieta ñal dees-
ta villa, y vezinos deella. Abuelos paternos Santia-
go de Meabe ñal de Marquina Echavarria, Ma-
ria de Leaniz ñal deesta villa, ambos vezinos
de Mallavia. Maternos Antonio de Mendieta, y
Maria de Anuncibay ñales, y vezinos deesta vi-
lla. Padrinos Antonio de Mendieta, y Maria de
Leaniz, y para que conste firme= D.n Juan Baup.ta
de Zenita &c

Concuerda con dha partida original, que obra enel pre-
dicho libro, y este enel Archivo correspondiente, a que
para lo necesario me refiero. Y para que asi conste â
peticion dela parte, doy la presente que firmo en esta

dicha villa de Elorrio â veinte de Mayo de mil setecientos setenta y seis &c.

Dn. Juan Bauta. de Zavala

Los Infraescriptos Escrivanos de S. M. publicos del numero perpetuos desta noble Villa de Elorrio en el M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya, vecinos de ella &c.

damos fee, que Dn. Juan Bauta. de Zavala, de quien va dispuesto, signada y firmada la precedente certificacion es Cura, como se intitula, y fiel y exacto en su ministerio, en todo lo concerniente al, y a los demas autos judiciales y extrajudiciales, se le da entera fee y credito en todos Juicios. Y para que asi conste lo signamos y firmamos en la dicha Villa de Elorrio a veinte y uno de Mayo año de mil setecientos setenta y seis &c.

En testimonio de verdad ... de Larrea

En testimonio ...

Ynazio de Ercarasaga

Santos de Almazarra

En testimonio de verdad

Juan Bauta. de Isasi

Baptismo dela Madre



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

D. Man.l de Mier Presvitero y Cura en la Yglesia Parrochial de S.ta Cruz de Bezana Juris dizion dela N.ble dela Ciud.d de Santander y su obispado; Certefico como en uno delos Libros de dha yglesia q.e Contiene partidas de bau tizados, Casados, y finados q.e empieza con primer folio y concluie en el de quinientos y dos, se halla en el de baptizados al folio, doscientos Cinquenta y Cinco la partida q.e su te nor ala letra es el Sig.te = En quince dias del mes de Junio de mil setezientos, y treinta y quatro años, Yo D.n Man.l de Respue la Cura de este Lug.r de Bezana, baptize, puse olio, y Chris ma, a Manuela, nacio en doze de dho mes, y año, es hija lexiti ma de fernando Blanco, y de Josepha de Cabrero, vez.s de este dho Lug.r los abuelos paternos, Antonio Blanco, y Juan.a dela Man cera, vezinos q.e fueron del Lug.r de Mompia, de esta feligresia, los maternos, nicolas de Cabrero, y Antonia dela Canal, vez.s de la villa de Santander, fueron padrinos, Manuel dela Barzena puen te, y Maria dela Canal vez.s dela Referida villa, adverti les el Parentesco espiritual, siendo testigos, fern.do de Bezanilla y Jph Ruiz na turales de este dho Lug.r y lo firmo = Man.l de Respuela = Como asi Consta de dha Partida y libro a que en lo nezesario me remito y p.a que asi Conste y efectos que Convenga doi la presente q.e firmo en te dho Lug.r de Bezana y Maio doze de mil Setezientos Setenta y Seis.

Man.l de Mier

Partida

P

Derechos dos rs.nos de Bullavergueza, ...

[illegible] Valle de Camargo, y Ciudad de Santander, que [illegible]
[illegible] Certificamos, y damos [illegible], y [illegible], que [illegible]
[illegible] como Dn. Manuel dela [illegible] [illegible]
tificacion de bautismo, [illegible], e [illegible] del lugar de Bezana [illegible]
[illegible] Jose Antonio [illegible], como se [illegible] [illegible] que
[illegible] [illegible] de su propia [illegible] la que [illegible]
[illegible], entodos sus [illegible], y [illegible] [illegible], alo que [illegible]
[illegible] esta [illegible], entera fee, y credito, [illegible], como [illegible]
por ser Sacerdote dela mayor legalidad, y confianza, y [illegible]
del Ayuntam.to de S.n Roman del Castillo [illegible] lugar
Santander [illegible] dela propia [illegible], damos el presente que [illegible]
mos y firmamos, en quinze de Mayo de mill [illegible] [illegible]

En testimonio de verdad
[illegible] Juan [illegible]

En testimonio de verdad
Antonio Pomonte

En testimonio de verdad
Vicente Pontones
Lastra



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO

Casamiento de los Padres

En el lugar de Guarnizo a Veynte y dos dias del mes de febrero de mill setecientos seisenta y vno. Yo Fr Jph de Sta Paula Cura Parrocho en la Parroql Yglesia de Sta Maria de Muslera de dho Lugar su Rl Arzo en el Valle de Camargo obpdo de Santander Ape dimento de Manuela Blanco, entre en el Archibo que tiene esta dha Yglesia para Registrar y sacar la fee de Casados y Velados de Juan de Miabe y de dha Manuela Blanco y en vn libro de Casados y Velados que se allo en dho Archibo forrado en Pergamino que Comenzo en el año de mill setecientos y treynta que Contiene trescientas Cuarenta y ocho fojas y al folio trescientos treynta y Vno, de el, se allo la partida siguiente que a la Letra dize asy =

Partida

A diez y nuebe dias del mes de Julio de mill Setecientos Cinquenta y Cinco. Yo D Ygnacio de la Soledad con Licencia de el Pe Fr Fernando de la Trinidad, Cura actual en Sta Maria de Muslera, Parroquial de Guarnizo Valle de Camargo y Arzobispado de Burgos Leydas las proclamas en la Parroql de Verana donde es natural dha Manuela Blanco y en esta citada Parrochia de Guarnizo y no aviendo Resultado ympedimto alguno, despose in facie Ecclesie y avise al Matrimonio, que Legitimamte Contrajo entre las Personas de (por Vna parte) Juan de Miabe, hijo Legitimo de Esteban de Miabe, y de Franca de Mendieta, naturales de la Villa del Horneo en el Señorio de Bizcaya (y por la otra) Manuela Blanco hija Legitima de fernando Blanco, y

120

de Josepha de Cabrero naturales de Verana
otros residentes en el Real Asº de esta feligr.
haviendo precedido Despacho en Virtud dela
eba de libertad de uno y otro: delos Señores Pro
res de Burgos y licencia del Cura del lugar
Verana in inscriptis para desposarlos, Confesad
Comulgado, y hallados suficientes en la Doctr.
christiana, y en el mismo dia les di las Bendicio
nupciales siendo Padrinos Andres de Ymo
Ana Maria de echavarria, y testigos Franco de
Serna y Fernando de Hontavilla que firman
conmigo Ut Supra = Fr Ygnacio de la Soled.
Franco dela Serna = Fernando de Hontavilla

Certificación Cuyo el expresado Fr Josh de Sta Paula Cert
y doy fee estar la Arriba expresada part
sacada fiel y Legalmente y para que así C
donde Convenga lo signo y firmo en este ot
gar y Casa Monasterial de mi havitaz en th
mes y año =

Fr Joseph de Sta Paula

Maestrimi

Manuel Fonta

Certificacion de haver fallecido el Padre del Colegial, y ahogadore=

Nos abaxo firmados Carreristas Matriculados, y cargadores a Indias, à suplica de D.n Diego de Cadalso del mismo cuerpo, y vezinos todos de esta ciudad: Decimos es publico y notorio que el Navio de registro nombrado el oriflame despachado por la compañia de Ustariz Hermanos à la Mar del Sur, en el año de mil setecientos y setenta naufragó à la ida en la costa de Chile, y juntamente todas las personas que ivan à su bordo; y constando igualmente por certificacion del S.r D.n Juachin Garcia, Comisario R.l de Gr.ra, de Marina, y Ministro de Matricula de esta plaza, haverse embarcado en el de marinero Juan de Meave, es verosimil que antes de la perdida, ò en ella muriese, como acontecio à todos, segun llevamos expuerto. Y para los efectos que à d.ho señor Cadalso convenga firmamos en Cadiz à 25 de Junio de 1776=

Juan Fran.co de Lecea

Juan Bap.ta de Orangoitia

Joseph Gomez de la Camera

Sebastian de Palomino

D.n Phe. Bag. Garcia Comm.o R.l de Guerra de Marina, Ministro della, y de la Matr.a de esta Plaza y su Partido. 122

Certifico, q.e de la Copia de la Lista del Navio el Oriflam, q.e naufragó en el Viaje del Sur, su validacion desde doce de Febrero de Mil setez. setenta consta, que Juan Aleabe fue alistado en este Ministerio con Plaza de Marinero; y para q.e conste a donde y â los efectos, q.e combenga, doy la pnte. en Cadiz â tres de Junio de Mil setecientos setenta y seis.

Phe. Bac.e Garcia

en ella su authoridad, y Judicial decreto se me entregue orig.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Mathias Lazaro de la Vega en Nombre de Manuela Blanco viuda de Juan Meabe y madre de Joseph Maria Meabe y Blanco, vezina de Cadiz, ante V. supp. que como consta de los docum.tos que presento, el referido Joseph Maria es hijo legitimo de mi p.te del Matrimonio q. contraxo en 19 de Julio de 1765 en el Lugar de [illegible] en el valle de Camargo obispado de Santander, con dho Juan de Meabe, y este lo fue de Estevan de Meabe, y de Fran.ca de Mendieta naturales de la villa de Morzaco en el Señorio de Vizcaya, y la referida mi p.te de Fern.do Blanco natural de Berana, y de Maria Cabrer natural de Santander, y el referido hijo de mi p.te lo es de la villa de la R.l Ysla de Leon como todo se evidencia de los dhos docum.tos q. acompaño, como los referidos sus Padres y Abuelos son y han sido christianos viejos limpios de toda mala raza de Judios Berveriscos mulatos ni de los nuevam.te convertidos a Nra S.ta Fee Catholica ni haver exercido oficios viles ni mecanicos, y q. el dho Juan Meabe Marido q. fue de mi parte murio de Marinero en el Navio del registro q. naufrago en la costa de Chile nombrado el Castellano: Y me importa á q. la referida mi p.te presenta justificar lo referido=

Supp.co a V. me admita Informacion q. ofrezco al tenor de los particulares q. incluie este pedim.to y evacuada interponiendo en ella su authoridad y judicial decreto se me entregue orig.l

123

para servir con ella al R.l Seminario de S.n Telmo de esta Ciudad donde el referido hijo de mi p.te tiene echa la gracia para vna Plaza de Seminerista, pido Justicia protexto lo necesario

Mathias de Lazaro
de la Vega

auto / Dese parte de la ynformaz.n que ofreze, y para el examen y juram.to de los testigos se comete al presente S.no, u otro de los remos, hau.do por pres.tes los documentos que acompañan, y fecho guardado traygase para dar providen.a Lo mando el S.r D.n Joseph Lopez Becerra del Consejo de su mag.d y su alcalde del crimen de la Real Aud.a desta Ciud. Sevilla nueve de Julio del año de mill seteci.tos setenta y seis

R.l

D.n Miguel de Lemos
Beltran
Dios

Not.n / En Sevilla dicho dia mes y año yo el ss.no hize saber el auto antec.te a Mathias de Lazaro de la Vega Proc.or en su persona doy fe

Lemos
Dios

1.o test.o D.n Santiago Alcaide / En la Ciudad de Sevilla en nueve de Julio de el año de mill setez.tos setenta y seis, Mathias de Lazaro de la Vega Pror. del numero de la Real Aud.a de esta Ciudad p.a la ynformaz.on q. tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo a

Santhiago Meave de estta vecd. y Comercio de quien yo el SS. en virttud de mi Comicion Recivi juramto. q. hiso por Dios y la Cruz so precio de cir verdad y preguntado al thenor de los particulares q. yncluye el antterior Pedimto. dijo= Que el testtigo conoce à Jph Maria Meave y Blanco hijo legitimo de Juan Meave defuntto natural q. fue de la Villa de Orrio en el Señorio de Viscaya, y de Manuela Blanco que lo es de Verana Obispado de Santtander, y Nietto por linea paterna de Esttevan de Meave y de Franca. de Mendietta naturales de dha Villa de Orrio, y por la materna de Ferndo. Blanco Natural de dha Villa de Verana y de Maria Cabrer natural de Santtander, y q. hasimismo conocio y conoce à los Padres de dho Jph Maria, no à los de ... sus Abuelos, pues de esttos lo q. tiene es grande notticia remitiendose como se remitte à las partidas de Baptismo y Casamto. presenttadas; y q. hasimismo save q. el dho Jph Maria, sus Padres y Abuelos y demas ascendienttes son y han sido Christianos Viejos limpios de toda mala raza de Judios, herejes, Mulattos, y de los nuevamte. convertidos a Nra Santta Fee Catholica, ni Penittenciados por el Santto Tribunal de la Inquisicion: Que higualmte. save q. el dho Juan de Meave Padre del referido Joseph Maria Murio de Marinero en el Navio de Registro nombrado el horiflame despachado por la Compa de Husttariz y hermanos à la Mar del Sur en el año pasado de mill settecientos y settentta q. Naufrago a la ida en la Costta de Chile, remitiendose como ygualmte. se remite à las certtificaciones q. tienen presenttadas. Todo lo qual espreso ser la Verdad en cargo del juramto. q. tiene hecho lo firmara y q.



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

es de edad de mas de treinta años=

Santiago de Meabe

Miguel de Lema y Beltran

Dros 6 rs

testigo Don Fern.do de Reyna

En la Ciudad de Sevilla en el mismo dia mes y año para dha Informacion el referido Pro cu... por presento por testigo á D.n Fern.do de Reyna y Morales vez.o de esta Ciudad de quien yo el ss.no en virtud de mi Comision recivi jur.to q. lo hizo por Dios y la Cruz y o precio de decir verdad y preguntado al tenor de los Capitulos q. incluie el referido Pedim.to, dixo= Conoce de vista trato y comunicacion á Jph. Maria Meave y á Manuela Blanco su Madre y tambien conocio á Juan de Meave q. este fue natural de la Villa de Orrio en Viz caya q. ya es defunto el qual murio en el Navio el Duq. de Naupazo en el año de seçenta en el Mar del Sur; y la su Madre Manuela Blanco es natural de la Villa de Verana Obispado de Santander, q. el referido Juan de Meave fue hijo legitimo de Estevan de Meave y de Fran.ca de Mendieta naturales de la Villa de Orrio, y la referida Manuela Blanco lo fue de Fernando Blanco natural de Verana y de Maria Cabrera lo fue de Santan...



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

como se ebidencia delas partidas de Bapticmo y Casam.^to pre
sentadas á q. de remitte, como álas Certificaciones del Comis.^o
R.^l de Guerra de Marina y Cargadores á Yndias; Los quales
son y han sido Christianos Viejos limpios de toda mala raza
de Judios, Mulatos, Verberiscos, y de los nuevam.^te Combertidos
á N.^ra Santa Fee Catholica ni Penittenciados por el Santo Tribu
nal dela Ynquisic.^on todo lo qual espresó ser la verdad en cargo
de su juram.^to lo q. firmará y q. es de edad de mas de treinta años =

Ttu do
Lcan.^do de Reina
Morales

Agustin de Lemos
y Beltran

Ante mi
Ortiz 6.^ta

Test.^o D.^n Jph Bruno
Guisasola

Ynmediatam.^te el referido Pror de d.^ha presenta
ción y para la referida Ynformación presentó por test.^o á D.^n
Jph Bruno de Guisasola natural de Eybar obispado de Calaorra
y residente en esta Ciudad de quien yo el ss.^no en virtud de mi co
misión rrecivi juram.^to del referido quien lo hizo por Dios y la
Cruz y ofreció decir verdad y preguntado al thenor del Pedi
mento presentado dijo = Conoce á Jph María Meave Natu
ral dela R.^l Ysla de Leon hijo de Juan de Meave defuncto Na
tural q. fue dela Villa de Durango en Viscaya y de Manuela
Blanco Natural de Herana obispado de Santander; Ysa

de q. el referido Juan de Alcaide defunto fue hijo lexitim
de Estevan de Alcaide y de Fran.ca de Mendieta natural de
dha Villa de Orduño, y la referida Manuela Blanco lo fue
de Fernando Blanco Natural de Verana y de María Cab
natural de Santander como se justifica de las partid
de Baptismo y casam.to presentadas á q. se remite: Que
dos los referidos save el testigo por la comunicación q. a tenido
con la referida familia han sido y son Christianos Viejos
limpios de toda mala raza de Judios, Herexes, Mulatos y de los
nuevam.te Combertidos á Nra. Santa Fee Catholica ni Peni
ciados por el Santo Tribunal de la Inquisición: Y también la
como se evidencia por las dos certificaciones presentadas q
el referido Juan de Alcaide murió en el año de setenta de
ximero en el Navio de registro que Naufragó nom
do el Oriflame despachado ala Mar del Sur por la Comp.
Ysbarra y hermanos ala dha de Dárse en la Costa de
Chile, á las q. se remite. Todo lo qual espresó ser la verdad
en cargo del juram.to q. tiene ffo lo firmará y que es de
edad de mas de quarenta años

D. Joseph Bruno de Yrasasola

Vazquez de Lemos
J. Beltran
ante mí
Díez

Comp.a Ares — En la Ciud. de Sevilla en once de Julio del año de mil sete
cientos setenta y seis ante mí el ss.no pareció Man
del de Lazaro de la Vega Proc. del numero de la rea

Audiencia y dijo q. para la Informacion ofrecida y se le mandó dar no necesita por ahora de valerse de mas testigos q. los q. tiene presentados, y lo firmará de q. yo el ss.no doy fee=

Marzilla de Lazaro

de la Vega

Lemos

Ess.no Rl.

Auto // En la Ciudad de Sevilla en dies de Julio del año de mil setez.os setenta y seis Vista la antecedente Informacion por el S.or Don Joseph Lopes Herreros del Consejo de su Mag.d su Alc.e del Crimen de la Real Audiencia de esta Ciud.d: Su Señoria dijo la aprovaba y aprobó quanto da lugar en dro. é ynterponia eyntterpuso en ella su authoridad y judicial decreto quanto puede y dro. á Lugar, y mandó se entregue original á la p.te de Manuela Blanco para q. use de ella como le comvenga, y así lo proveyó

Fr.

D. Josef Lopez Herreros

Ant.o Joaquin de Lemos y Beltran

Ess.no Rl.



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Es Ahijado este chico de D.n Fernando de Reyna y Morales a quien concedió la gracia de nombram.to del colegial el S.r Ilarabal=

N.t

S. Telmo 15 de Julio de 1776

Manuel Gala y Vega natural de Sevilla, de edad de 10 años

Recivido, y S.do en el libro 9 de Colegiales, al fol. 139

El S.or Diputado D.n Martin Antonio de Olazabal

127

Es ahijado este chico de D.n Manuel Ruiz vecino y del comercio de esta ciudad, a quien concedió la gracia de esta plaza de Colegial el dho S.r Diputado Olarabal =

SEñor Contador D.n Manuel de Reg.na

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Manuel Jph. de Gala y Vega â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 21 de Mayo de 1776

Vivero   Roldan   Olazabal

Reconocimos al t.te contador en las dos multas y esta van y de recivo

Cad.z Julio 15 de 1776

[signatures]

Como oficial de la Contaduria de este R.l colegio, y por indisposicion de su Contador D.n Man.l de Requena, Certifico, que el numero de Colegiales existentes en el, oy dia de la fha, es de ciento quarenta y seis ———

Tambien certifico, que el contenido en el nombramiento, de la vuelta, tiene las circunstancias prevenidas para poder ser recivido en plaza de seminarista, segun parece de la Informacion, y documentos q.e acompañan: y para q.e conste al S.r Juez Conservador superintend.te de esta Real Casa, subdelegado del S.r Presid.te de la Real Audiencia de la contratacion a las Indias de la ciud. de Cadiz, doy la presente en S.n Telmo à quince de Julio de mil setecientos setenta y seis a.s

Juan Antonio de Hiero y Hevia

Recibase

Fe de Baptmo. de el Pretendte.

El Dr. Dn. Joseph Ramon de Aldana Cura del Sagº. de la Sta. Igl.ª [illegible] y Patr.l de Sev.ª Certifico y doy fee, q. en uno de los libros de Baptismos de dho. Sagº. al folio [illegible] buelta esta la partida del tenor siguiente:

En Lunes veinte y nueve de septiembre de mil setec.tos treinta y [illegible] años Yo el infrascripto theniente de Cura del Sagº. de la Sta. Patl. Igl.ª de Sevilla, con licencia del Dr. Dn. Fran.co de Lasta Baquerizo Cura mas antiguo de dho. Sagº. Bapticé solemnemente á Manuel Joseph Maria de las Mercedes que nació dia veinte y quatro de dho. mes y año; hijo legitimo de Miguel Gala, y de Mª. [illegible] de Vega, su muger; fue su Padrino Manuel Alvarez y [illegible] Maria de los Rios, á quienes adverti el parentesco espiritual y lo firme fecha ut supra = Dr. Dn. Juan Romero de Mendoza = Dr. Dn. Fran.co de Lasta Baquerizo.

Concuerda con su original, á q. me refiero, y p.a q. conste lo firmo en dho. Sagº. en nueve de Junio de mil [illegible] y [illegible] años.

Dr. D. Joseph Ramon de Aldana

Ante mi Antonio Rodriguez de Liejs [illegible]
Escrivano del Rey nuestro Señor Publico



Para Pobres   quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

del numero desta Ciudad de Sevilla, doy fee, que conosco al Dor. Dn. Joseph Ramon de Aldana, a quien la Certificacion dela foxa anterior, parece firmada, y que es Cura en el Sagrario dela Sta. Patriarchal Yglesia desta Ciudad, q̃ administra los Santos Sacramentos à sus Parroquianos, y à las Certificaciones, q̃ como tal hà dado y dà seles dà entera fee y credito en Juicio y fuera del. Fho en Sevª. â Onze de Junio de mil setez. setenta y seis años.

NO

Fize mi Sig.   Joseph Antº Rodriguez de Quessada

no co. dr. ss pp



Fee de Bap. de el P.e mo de el Pret. te





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

D. Josef Lo de Vargas, Cura theniente de las Iglesias de la Villa de Moron de la Frontera, Certifico q. en uno de los libros de Baptismos q. se guardan en el Archivo de la Parroquial de Señor S. Miguel de dicha Villa, está una partida, q. citaré con su folio, y es como se sigue: — — — — — — — — — —

Lib. 33 - fol. 171

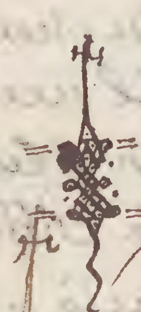
Bapmo. En la Villa de Moron de la Frontera en doce de Septiembre de mil setecientos, y veinte, y ocho años, Yo D. Fernando, Josef de Humanes, Cura theniente de las Iglesias de esta Villa, Baptizé á Miguel de Santa Rosa, que nació a treinta de Agosto, proximo passado hijo de Juan de Sala, y de Maria de Mena; fue su Padrino Antonio Solano à quien adverti la cognacion espiritual, y sus obligaciones, y Lo firme — D. Fernando Josef de Humanes — — —

Es copia de su original con quien concuerda q. por aora queda en dicho libro, folio, y Archivo, a q. me refiero, y para, q. conste donde convenga á pedimento de parte legitima, doy la presente en dicha Villa de Moron en dos dias del mes de Julio de mil setecientos y setenta y seis años

D. Josef Lo de Vargas

Nos los infrascriptos escrivanos R.s y Publicos numerarios de esta Villa de Moron de la frontera certificamos y damos fee, que Dn. Josef Lo de Vargas de quien

parece estar dada la Certificacion antte
el cura Fern.^c Alar Yglecias Alistar y com
tal exerse d.ho ministerio, y administra los s.
to Sacramentos àsus feligreses, y à los docu
que autoriza con la misma firma y rubrica q.
el anterior seles ha dado, y dà entera fee
credito en Juicio y fuera: V.^{ta} quesaq. con
donde convenga: Doy El pres.^{te} en Illomore y
siete de Julio de mill setes. setenta y seis



Co
Fran. de Arria

no de Cav.

Antonio de Rigo

Diego de la Paz

C. Pasama



Dr. Cabra

Dr. de la Paz

Fe de la Madre
de el Pretend.te

Como Beneficiado i Cura propio que soi de la Y.a
Parroq.l de S.or S. Julian de Sevilla, certifico que en
un libro de Baptismos que tiene d.ha Yglesia a
el fol. 99. se halla una partida del tenor sig.te
En Jueves doce dias del mes de Febrero
de mil setecientos i veinte i ocho años
yo D. Josef de Molina Pacheco, Benefi-
ciado Cura propio desta Y.a Parroq.l
de S.or S. Julian de Sevilla, baptize a Ro-
mualda Andrea Nicolasa, que naciò
el dia siete deste d.ho mes, hija legiti-
ma de Fran.co Antonio Romero de
la Vega, i de Ana Maria de Cardenas,
fue su Padrino D. Andres Ramos,
clerigo con fuego de (con licencia del S.r
Provisor) vecino de la Collacion del
S.or S. Esteban, a quien adverti el paren-
tesco espiritual, i la obligacion de ense-
ñarla, i lo firme. ut sup.a
D. Josef de Molina Pacheco
Concuerda con su original, a que me refiero.
Sevilla i Junio nueve de mil setecientos
setenta i seis — D. D. Manuel Romero
de Liñan

Juan Antonio Rodriguez de Luena
Escrivano del Rey Nuestro Señor y Publi




Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Del Numero desta Ciudad de Sevilla, Doy fee que conosco al S.r D.n Manuel Romero de Pinan de quien la Certificacion dela foxa antes desta pareze firmada, y que es Beneficiado y Cura propio dela Parroquial de S.r San Julian desta dicha Ciudad, Administra los Santos Sacram.tos à sus Parroquianos y a sus Certificaciones se les da entera fee y Credito en Juicio y fuera del. Fho. en Sevilla à onze de Junio de mil setecientos setenta y seis años =

E fize mi Sig.no

Joseph Ant.o Rodriguez de Quesada
ess.no pp.co

El Infra.to Cura de la Parroq. de S.r S.n Ysid.ro de Sevilla, por au-
sencia del de S.r S.n Estevan della, certifico q.e en el libro corr.te de
desposorios al f.o 1.o esta una partida como sigue =

En domingo quatro de mayo de mil setecientos cin-
quenta y seis a.s ante mi D.n Juan Perez Presb.o Theniente de Cura de la
Parroq. de S.r S.n Estevan de la Ciu.d de Sevilla, de lic.a del D.r D.n Juan
de la Cueva Beng.do Parroco propio della, y en virtud de mandato
de los S.res Vicar.s de la Ygl.a, refrendado de Juan Ysid.ro del Alamo [illegible]
[illegible] contrajeron [illegible] y [illegible] matrimonio por palabras
de pres.te Miguel de S.ta Rosa de Gala, nat. de la V.a de Alamo, hijo de
Juan de Gala y de Maria Mora, y Bernarda de la Vega, nat. de esta
Ciu.d hija de Juan Ant.o Montero de la Vega, y de Ana Mar.a de Caro,
[illegible]; haviendo precedido las [illegible] denunciaciones de las q.e [illegible]
y [illegible] el S.r [illegible] por estar dispensada la tercera por dho.
mandam.to; lo q.e en la segunda se advirtio al Pueblo y no hai
viendo resultado impedim.to en esta Ygl.a [illegible] de S.r S.n [illegible]
esta Ciu.d y S.n Miguel de [illegible] segun me consto por [illegible] de
[illegible] [illegible], [illegible] Martin de Leon, Diego de
Cardenas, y otros, y lo firme = D.n Juan Perez = D.r [illegible]
de la Cueva =

Concuerda con su orig.l q.e queda en dho libro y f.o
a q.e me refiero, y por verdad lo firme en nueve de
[illegible] de mil setecientos cinquenta y seis a.s

D.r [illegible] Alonso [illegible]

Juan Antonio Rodriguez de Guesada
Escrivano del Rey nro S.r y Pu.co del Numero



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Enla Ciudad de Sevilla, Doy fee q. conozco, al Bach. D. Phelipe Montesdoca, de quien la Certificacion dela antecedente fossa parece firmada, y que es Cura dela Parroq. Yglesia de S. S. Ildefonso della; administra los Santos Sacramentos à sus feligreses, y à sus Certificaciones seles dà entera fee, y credito assi en juicio como fuera del. Dado en Sevilla à onze de Junio de mil setecientos setenta y seis años =

Effize mi Sig.

Joseph Anto Rodriguez de Quesada
no co 8a
ss pp

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

El Infrascripto Cura Thte. dela R.l Insigne Yglesia Collegial de nro S.r S.n Salvador de Sev.a Certifico que en diez de Agosto del año pasado de mill Sett.os Settenta y Cinco, en Virtud de Mandam.to del S.r Juez dela d.ha Ygl.a y haviendo precedido las Solemnidades del derecho, y ante Competente Numero de testigos, Desposé y Casé por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio, à Joseph Pereyra, natural dela Ciud. de Granada, hijo de Juan Pereyra y de Maria Serrano Santa Ella, Con Nicolasa dela Vega, Viuda de Miguel Gala, todo lo qual Consta mas lata m.te por el libro Corriente de Desposorios y Velaziones que esta d.ha Ygl.a tiene al foll. 34. B.ta à que me refiero, y paraque Conste doi la presente Sev.a y Julio quinze de mill sett.os sett.a y Seis años —

Emm.l de Pereyra Valez — D. Manuel Ahadeo Romero, Cura Thte.

Joseph Antonio Rodriguez de Quesada, Escrivano del Rey nuestro Señor y Publico del Numero desta Ciudad de Sevilla, doy fee q. conosco à D.n Manuel Ahadeo Romero, seguin la Certificacion antecedente parece firmada, y q. es Cura dela Colegial de nro Señor

El Salvador della, administrará los S[antos] Sacramentos

a sus feligreses, y a las Certificaciones q[ue] ha dado y d[iere]

se les da entera fee y credito en juicio y fuera d[e]

él. En S[an]ta Fe a quinze de Julio de mil

setecientos treinta y seis a[ño]s.



Joseph Ant[oni]o Rodriguez
de Quessada
no[tari]o p[ubli]co
Ms. de Or.m

CAROLUS III D.G. HISPANIARUM REX

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECI... Y SESENTA Y SE...

En Sevilla en nueve de Julio de mil setez.s setenta
y tres para ante el S.r Then.te D.n Pablo Antonio Colla
do la mei. Romualda Andrea Nicolasa de la Ve
ga doy fee

Juan Thomas de Araujo en nre. de Romualda [illegible]
Andrea Nicolasa de la Bega Natural y vezi-
na de esta ciud. Viuda de Miguel de Gala Natu-
ral q. fue de la Villa de Moron de la fronte-
ra como mas aya lugar paresco ante V.d y Digo
q. a mi parte le conbiene Justificar q. de dho
Matrimonio q. contrajo en esta Ciud. quedo
y tiene por su hijo Lexitimo a Manuel Josph
de Gala y Vega Natural de ella de edad de
diez años a corta diferiencia, y como el referido
es Nieto por linea paterna de Juan de Gala
y de Maria de Mora Padres del defunto ma-
rido de mi parte vezinos q. fueron de dha
Villa de Moron: y por linea Materna de
Juan Fran.co de Vega y de Ana de Cardenas Ve-
zinos q. fueron de esta dha Ciud. Padres q. fueron
de la dha Romualda mi parte, Como todo cons-
ta de las Certificaciones de Casamientos y Baptismos
q. presento y Juro para que se les lea y mues-
tre a los testigos: y como el referido Miguel
de Gala marido q. fue de mi parte, Viniendo
de la Villa y Corte de Madrid se eló con las
Nieves y fallecio en el termino de Illescas
en cuia Yglesia fue enterrado sin ha-

llarse a Nottado su Nombre porque no ubo en aquel
entonzes persona q.e Ubiese dado Notticia, y con esttos
Mottibo aunque ocurrio Mi parte por su Zenttific.
cion de su Tierra No se le pudo dar = Ey gualmen.
como la dha Romualda Andrea Nicolasa de la V.
mi parte aunque a sido conocida y Nombrada por
tener Nombre de Nicolasa es la Misma q.e contie.
sufee de Baptismo, y q.e por tratarse con otro
Nombre en la Zenttificaz.n de Baptismo del cit.
Nombre se pusieron solo el de Nicolasa; y como di
ottro hijo de mi parte su hijo los cittados sus Abuelos por Am.
linias y demas sus Ascendientes y descendientes
an sido todos Naturales de esttos Reynos de Es.
sin Mezcla alguna de Estranjeros y todos Chr.
nos Viejos Limpios de toda Mala Raza no de.
cendientes de Moros Judios Hereges Neg.
Mulattos Gittanos Ni de otra Mala Secta
intenzion Ni castigados por el S.to oficio de la Ynq.
sicion Ni ottro tribunal q.e les haya causado
famia y para q.e tenga effecto =

Suppco a Vd. haya por presenttadas dhas Zentifica.
y se sirba admitir Ynformaz.n de Testtigos q.
incontinenti ofrezco y dada en quantto baste con
interposicion de su Autoridad Judicial para su m.
balidaz.n se entregue original a mi partte p.a el
ingreso del logro del recibo de su hijo en el R.l co.
y Seminario de S.n S.n Telmo q.e assi procede de
Justt.a q.e espido V.a

Juan Thomas de Mar...

Autto. En 18. de Seten.re en vista de esta petiz.n ubo por presenta...

los Docum.tos q̃ expresa, y mandó q̃ esta parte dé la ymformazion q̃ offeze ante el presente ess.no votro Real aquien se Comete, y fho se traiga, y assi lo prove yó = 138

Thom.s Gon.s de Castro

Sn.

En Sevilla en nueve de Julio de mil Setezientos setenta y seis yo el ess.no notifique el auto presedente a Rõmualda de la Vega vezina de esta Ciudad en su persona doy fee =

Castro

t.o Ju.n Perez de Barrera

En la ciudad de Sevilla en once de Julio de mill setecientos setenta y seis: Romualda Andrea Nicolasa de la Vega, para la informacion q.e a ofrecido y le esta mandada dar presento por testigo a Juan Perez de la Barrera que asi se nombro vasallo de S.a Real fabrica de tauaco vecino de esta Ciudad en la Collacion de S.n Juan de la Palma, del qual yo el escriuano en virtud de mi comicion recivi Juramento por Dios y la Cruz segun derecho, y auiendo Jurado prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del Pedim.to que antecede: Dixo q.e de el que el testigo tenia siete años conoce a la dha Romualda Andrea Nicolasa, por lo que saue es natural de esta Ciudad, donde es vecina, en cuia consiguiencia conocio a Miguel



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

de Gata su defunto marido, hasta salgan
junamente, natural que fue de la Villa de
Moron de la frontera tratandoles, y
comunicandolos con estrechez, como
cuio motivo sabe, y le consta que del
matrimonio, tubieron por su hijo
lexitimo a Manuel Joseph de Gata y el
dicho testigo conoce desde que vino a esta
Ciudad, abra veinte [illegible] años
le parece, y en igual conformidad
sabe y le consta que el dicho Manuel
Joseph es nieto por linea paterna
de Juan de Gata, y de Maria Albarez su
muger, vecinos que fueron de la dicha villa
de Moron de la frontera, a quienes a
mismo trato, y comunico, hasta sus fa-
llecimientos: y nieto por linea mater-
na de Juan de Vega que oy es vecino de
esta dicha Ciudad, y de Ana de Cardenas
su muger, ya difunta, padres de la expre-
sada Rosmaldra, y a todos como lleva
expresado los a conocido y tratado, tenido
y [illegible] dado el dicho se remite el [illegible]
[illegible] a las Certificaciones del Bap[tis]mo y
Casamientos que yo el Ess[criba]no doy fee aver
sentidas leydo, y mostrado, [illegible]



Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

presentados en el antecedente Pedimento
en cuia Cavezera dixo: no se le ofrece Re-
paro, ni duda; y asimismo le consta
con el Conocimiento que tiene con
la dha Romualda, que aunque esta se
suprimen nombre, siempre se le
a llamado por el de Nicolasa que es el
tercero, y tambien save por oyda
publica, que el Miguel de Galasutta-
zao, [illegible] abra tiempo
de unos ocho años, fallecio en el Cami-
no, por averse elado con las Nieves
y lo enterraron en la Iglesia de la
Villa de Illescas, lo que fue publico en
aquel entonces = y asimismo save
y le consta que todos los suso dhos, y de-
mas sus acendientes y descendientes
han sido Naturales de estos Reynos de
España sin mezcla alguna de estran-
geros, tenidos, y conocidos por chris-
tianos Viejos, limpios de toda mala
raza sin descendencia de Moros, Judios
hereges, negros, mulatos, Gitanos

139

ni Otra Mala Secta ni Infeccion

ni Castigados por S.^{to} Santo oficio de

Inquisicion ni otro tribunal q.^e les in

duze Infamia, siendo todos Jenera...

honrradas sin auer exercido o fic...

viles, y asi lo a oydo siempre, y obser...

vado, y es cosa publica y notorio publ...

voz y fama entre las personas

que han conocido d.^{ha} familia, y la

verdad so cargo de su Juramento

fecho, lo firmo, y que es de edad de trein

ta y siete años =

Juan Perez de la
Barreda

Ante mi
D.^{on} Juan Paz de Castro
62 d.

to 2.º Miguel de Almentares — En la ciudad de Sevilla en d.^{ho} dia mes

y año de la d.^{ha} Presentacion, y para d.^{ha}

referida Informacion: yo el Assist.^{e} o

Vicario de mi Comision recevi juram.^{to}

por Dios y la Cruz segun forma de

d.^{ro} de Miguel de Armentares q.^e d...

te nombre, trauajador de la R.^l fab...

ca del tauaco, vezino de esta Ciudad e...

la Collacion del S.^r Señor San Estevan

el qual auiendo jurado prometio

dezir verdad, y siendo preguntado p.^r

el tenor del Pedimento q.^e ante el

Dijo conoce al thomualda Andrea Nicolasa dela Vega que lo presenta natural de esta Ciudad, e igualmente conoció á Miguel de Gallas su legitimo Marido natural que fue dela Villa del Moron Vecinos que han sido de esta dha Ciudad, tratandolos, y Comunicandolos tiempo de diez y seis años a esta parte, a el dicho Miguel hasta su fallecimiento que acaecio abra tiempo de ocho años viniendo el testigo dela Villa y Conbento del Arahal acompañados hasta unos Veinte hombres y entre ellos el citado Miguel de Gallas que por venir enfermo se quedo átras cojiendole la noche en la Cuesta dela Villa de Marchena y al dia siguiente sus parientes por los Caminantes que lo hallaron difunto por averse elado con las nieves, y aver lo conducido a dha Villa para su Entierro en la Iglesia de ella; e igualmente sabe y le consta que los expresados Miguel de Gallas, thomualda Andrea Nicolasa dela Vega, tubieron por su hijo lexitimo de su Matrimonio al Manuel Josef de Gallas y Vega que oy tendra la edad de diez años a el qual conoce el testigo desde su nacimiento en esta Ciudad, y Con estos motivos



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

aunque no Conocio a los Abuelos Pater
nos del dho Manuel Jph, saue y le co
tta por oydas publicas que lo fueron
Jph de Gala y Maria de Mora vecin
de esta dha Villa de Moron Padres del d
funto Miguel de Gala, y asimismo
saue y le consta que el dho Manu
Jph, es Nieto por linea Materna
de Juan Franco del Vezo Vecino de esta Ciudad
quien travo y Conocio, y de Ana de Car
nas Su Muger, y adelimas, Padre
de la expresada Thomasa a quien
igualmente travo hasta su fallecimi
to, y sabiendo que la dha Thomasa
se le a llamado siempre por el
nombre de Nicolasa, pero esta es la
misma que de sa nombrada, y le con
sta al testigo por auerlo oydo Siem
pre a ella que su primer nombre
es de Thomasa, sobre todo lo qual
termino, en comprobacion de ello
Certificaciones de Bapmos y Casami
to que yo el esno doy fee, auer sido
demostrado, y leydo las mismas al

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

presentadas en el nombramiento [illegible]
sin que se [illegible] Cavezera
[illegible] y que por sus antecesores los
[illegible] nombrado [illegible]
y que por los susodichos [illegible]
[illegible] y descendientes [illegible]
[illegible]
sin [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de todo lo qual [illegible]
[illegible] assi observado y [illegible]
con el conocimiento que [illegible]
sido [illegible]
y [illegible]

publica voz y fama entre las perso
nas que los han conocido, como el testi
go, y tenido noticia de ellos, y ser todo la
verdad en cargo de su juramento que
fecho lo firmo, y que es de edad de Cin
quenta años = Entre renglones = v.e

Migl. de Armestares

Juan Garcia de Carmona

63

t.o 3.o Ang.l Lopes Calderon

En la Ciudad de Sevilla de dicho en el
dicho mes y año de la dicha presentacion, y para la referida Informacion
yo el Not.o en virtud de mi comision
recevi juramento por Dios y la Cruz
segun derecho de Angel Lopez Calderon
que asi se nombro trabajador de la
Real fabrica del tavaco, vecino de
esta ciudad en la Collacion de Santa
Maria Magdalena, el qual aviendolo jurado prometio decir verdad
siendo preguntado por el tenor
del pedimento que antecede: Dijo
de tiempo de diez años a esta parte
conoce, a Manuela Amezcua y l...
Casa de la Barzena, que aunque conoce
al testigo se ...

[illegible] todos le [illegible], y Conoce
con su ultimo nombre de Nicolasa la
que lo conoce al testigo se e natural
de esta Ciudad, y asimismo conocio al
por pais tiempo a esta parte a Miguel
de Gala su Marido Natural que fue de la
villa de Moron de la Frontera el qual
abra tiempo de unos ocho años que dimi
endo en compañia del testigo y de otros
de la villa y Corte de Madrid por venir
a pie el referido Miguel se quedo atras
y le cojio la noche en la Cuesta de Ube-
ca, donde se elo con las nieves y falle-
cio, y se enterro en la Iglesia de dha villa,
y asi fue publico y lo supieron todos
en el viaje por otros Caminantes
que se incorporaron; y le consta a
el testigo que los susodhos, tubieron
de dho Matrimonio por su hijo Legi-
timo a Manuel Joseph de Gala y Vega na-
tural de esta Ciud. que oy tiene de edad
dies años a corta diferencia, el qual
por oydo ar. publicas le consta a el
testigo que es Nieto por linea pa-
terna de Juan de Gala, y de Maria de
Mora su Muger, vecinos q. fueron
de la dha villa de Moron de la Fronte-
ra, y por linea Materna de Juan,



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Hesy aquien Conoce Venus Nema C
y Ruthna de Cardenas su Muger ya D
Juana Abriendo lo qual se firma
el testigo a Vis Comfirmaciones de Ba
y Casamientos que dons fue avante
de Morteles y dexo sus mismos
pues en nuestro en el Lancamiento del
ver q. se hoyfuera duda en su Cla
za, y que los Comunidades en ell
son los mismos que anombro
los quales, y todos sus Reanubos nue
y halandiense, tiene por Arm
testigo son Naturales, Vecinos de
de España Sn. Maria de Cornon
es; y asi lo avido de publico, ésig
mente Sabe que unos y otros son
y han sido siempre tenidos y Comu
mente Reputados por christian
viejos limpios de toda mala raza
de Moros, Judios, Erejes, negros
Mulatos, Gitanos, ni de otra Mal
Infeccion ni Secta, ni penite
ciados, ni Castigados por el Sant

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.
CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

ofizio de la ynquisicion ni por otro tribunal
alguno en manera que se le obserue, ni
exercido oficio vil de los que se haia de
tomado, todo lo qual sabe el testigo por
los Varones referidos y senado el suo
publico y notorio publica boz y fama
entre las personas q. le han conocido y tra-
tado en su noticia, fama y la verdad
so cargo de su Juramento fho. lo firma
y que es de edad de treinta y ocho años

Angel Lopez Calderon

Fran.co Luque de Castro

En Sevilla en doze de Julio del referido año
ante mi el Sr. [illegible] por sus Informacion
para Nicolas [illegible] y dijo q. para
su Informacion por aora no presen-
taba mas testigos y para q. conste
lo pongo por diligencia doy fe

[illegible]

En la Ciudad de Sevilla en doce de Julio
de mil setecientos y setenta y seis:

143

El Señor Ynten.te D.n Pablo Antonio Co[...]
Hauiendo visto la Ynformacion q[ue]
precede, dada por Manuel da Arouca d[...]
Sara Albergaria, Viuda de Miguel de Gala[...]
bra los asumptos que expresa = Su[...]
Dixo que la aprobaua, y aprobo, [...]
en ella para su mayor Validacion
y firmeza, Ynterponia e Ynterpu[so]
su authoridad, y Judicial decreto quanto
puede y ha lugar por dro, y Manda

Ard. que original se entregue a la su[...]
tha para que use de ella como le co[...]
venga, y asi lo Probeio y firmo.

Ard. Ante mi
Juan Ygnan de Castro

Sn. Telmo 19 de Julio de 1776

Faibio Ramirez Lebron, natural dela villa de Teba, de edad de 11 as.

Recivdo. y sdo. enel libro 9 de Colegiales al folo. 140

El Sor. Dn. Rodrigo Marquez dela Plata, del Consso. de S.M., su Oydor en la Real Audiencia ~~dela Contratacion~~ desta Ciud., y Juez Conservador Superintendente deste Real Colegio Seminario-

Por subdelegación

del Sor. Presidente dela Real Audiencia dela contratacion alas Indias de Cadiz.

Este nombram.^to^ selo concedió dho S.^r^ Juez al P.^e^ fr. Jph Lopez
deOjeda, Vicario de Coro del convento de m.^a^ S.^ra^ dela Merced
desta ciudad, Casa Grande, tío del colegial =

SEñor Contador D.ⁿ Juan de Mequeria

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Toribio Ramirez Lebron â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 2 de Abril de 1776

Vivero Roldan Olazabal

sia havido havido, tenido, y comun...

Reconozimos al Contenido en la Vuelta y esta sano. Y para que Conste lo firme en 27. de ... de 1776.

J. Rodriguez

Como oficial de la contaduria de este Rl. Colegio Seminario, y por indisposicion de su Contador D. Manuel de Requena, Certifico, q.e el numero de Seminaristas existentes en el, oy dia de la fha, es de ciento quarenta y ocho ——

Asi mismo Certifico, que el contenido en el nombramiento de la Vuelta tiene las circunstancias prevenidas para su admision en plaza de Seminarista de esta Real Casa, segun parece de la Informacion, y documentos q.e acompañan: Y para q.e todo conste al S.r Juez Conservador Superintendente de ella, subdelegado del S.r Presidente de la Real Audiencia de la Contratacion a las Indias de la ciudad de Cadiz, doy la presente en S.n telmo a Diez y nueve de Julio de mil Setecientos setenta y seis a 8 —— ——

Jn Antonio de Aviere y Revia

Recibase,



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MYL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Dn. Sebastian Montero de Espinoza Beneficiado, y
Cura mas Antiguo de la Ygla. Parrogl. de esta villa de
Utrera, tio carnal, y entero de Dn. Thoribio Ramirez
residente en la ciudad de Sevilla; ante Vm, como me
jor proseda, y haya lugar, paresco, y digo, que para
ciertas pretensiones de onor que dho. mi sobrino nese
sita hazer, combiene q. pr. Vm, se me admita yn
formacion, q. yncontinenti ofresco, y q. los testigos
q. para ella presentase, se examinen al tenor de
los Capitulos siguientes ——

1. Primeramte. sean examinados los testigos pr. el conosimto.
de dho. mi sobrino, q. es hijo lexitimo, y de lexitimo matri
mo. remitiendose en caso nesesario a la fee de Baptmo.
q. lo califica &.

2. Si saben q. el dho. Dn. Thoribio Ramirez mi sobrino es hi
jo lexitimo, y natural de Dn. Juan Ramirez, y de Da.
Antonia Montero de Espinoza mi hermana, vezinos
y naturales q. fueron de esta villa, los quales de su
lexitimo matrimo. ha avido, y procreado entre otros
hijos al referido mi sobrino, criandole, alimentandole,
y educandole portal, llamandole con este nombre, y el
a ellos con el de padre, y madre, y en esta yntelixen
cia ha sido havido, tenido, y comunmente reputado, dig. &.

3. Si saben q.e el referido D.n Juan Ramirez mi cuñado fue
hijo Lexitimo, y Natural de D.n Fran.co Ramirez, y de
Bernarda de Olea, y q.e la dh.a D.a Antonia Montero de Espinoza
mi hermana, y Yo somos hijos Lexitimos, y naturales de
Juan Antonio Montero de Espinoza Natural de la ciu.d
de Sevilla, y de d.a Juana perez de Ledesma de esta villa
y vezinos q.e fueron de ella, y q.e nos tubieron entre
hijos de su lexitimo matrim.o y como tales nos han c
ado, y alimentado, Llamandonos con el nombre de
hijos, y nosotros a los referidos con el de padre, y m
dre, y con esta comun sienzia, y opinion, somos hav
dos, tenidos, y comun mente reputados sin cosa en
contrario, Digan &c.

4. Si saben q.e el referido D.n Juan Ramirez mi cuñado, y p
dre del dh.o mi sobrino fue hijo Lexitimo de los referidos
D.n Fran.co Ramirez, de D.a Bern.da de Olea, vezinos de esta
villa quienes como a tales sus padres Lo educaron
y criaron Llamandole hijo, y el dh.o a ellos padre, y
madre, y en este sentir, y comun ynteligencia
fue havido, y comun mente reputado, sin cosa en
contrario Digan &c.

5. Si saben q.e el referido mi sobrino, sus padres, y abu
elos paternos, y maternos, y demas progenitores
por todas las Lineas son, y han sido Christianos vi
ejos, Limpios de toda mala Raza, Casta y nfam
ni generasion ynfecta, no desendientes de Moros
negros, Mulatos, Judios, ni paganos, ni de Los nue
mente convertidos a nuestra S.ta fee; ni han sid
prosesados, penitensiados, ni castigados por el S.to
tribunal de La Ynquisision, ni otro alguno, ni han
cometido delito de q.e les resulte ynfamia, antes
todas estas familias cada una en su tiempo ha

tenido, y exercido los hoficios onrosos de la republica asi por lo eclesiastico, como por lo secular, en que ha avido, y hai de prest.e sujetos de onor, y caracter de ambos sexos, y q.e en esta comun opinion, y sentir han sido tenidos, y comunmente reputados sin cosa que lo contradiga Digan &.

6. Si saben q.e p.r las razones referidas, el referido mi sobri no esta acto, capas, y proporsionado para octener y entrar en qualesquiera empleo publico, y de distin ción q.e sele confiera p.r qualesquiera superioridad; Digan &.

7. Yt. De publico, notorio, publica voz, y fama; y formalisada que sea dh.a Ynformaz.on con citacion del sindico procurador gral. de esta villa se me entregue original para los efectos referidos, y q.e haya lugar, ynterponiendo V.m, en ella su autoridad, y judicial decreto para su mayor validacion: por tanto =

A V.m, suplico asi lo provea, y mande en justicia que pido, y para ello &. y Juro

D.n Sebastian Montero
de Espinosa

Auto/ Por presentada, admitese la informacion, que esta p.te expresa, examinandose los testigos, al thenor de los par ticulares de su pedim.to con citacion del Proc.r sindico g.l y en su ausc.a o enfermedad al sindico Personero de esta



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Villa, y fho haganse; y en atencion à haver Muer[to]
Melchor Ximenez Galindez Ess.no Pub.co y Cavil[do]
Unico desta, pase esta informacion ante Juan M[a]
nuel Navarrete Notario Pub.co Fiel de fhos Havi[li]
tado por este Ayuntam.to para el despacho de dh[o]
Escriv.o; assi lo probeyo Mando, y firmo el S.r D.n
Juan Palacios Alcalde ordin.o desta Villa de th[a]
en ella à quatro dias del Mes de Junio de mil
setec.tos setenta y seis años =

D.n Juan Palacios

Juan Manuel Navarrete
Not.o f.l de fhos

Citacion/

En la Villa de th[a] à siete dias de dho Mes, y a[ño]
estando en este Oficio D.n Fran.co Antonio Ximen.z Sindico
Personero de este comun, por estar Auxente en la Ciu
dad de Granada el Sindico Proc.r Gral, le cite p.a
el efecto q.e se previene en el auto ante escripto en su
sona de q.e quedo enterado, doy fee = Manuel
Not.o

t.o D.n Fran.co Archadio Vna[...]ya

En la Villa de th[a], en el dho dia, Mes, y año, an[te]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Su Mrd dho S.or Alcalde, por d.n Sebastian Montero de Espinosa Beneficiado, y Cura mas antiguo de esta dha Parroq.l se presento por testigo, p.a la informacion q.e esta Mandado dar, à d.n Juan Archadio de Ana, ya Capitan de Milicias de esta Villa, d quien su Mrd Recivio Juram.to por ante mi el Notario, q.e lo hizo à Dios, y una cruz segun forma de dro, y encargo del prometio decir Verdad, y siendo preg.do al thenor de los particulares q.e expresa el pedim.to q.e esta por Cabeza dixo, y Respondio lo sig.te

1 Ala prim.a preg.ta dixo: Conoce muy bien al dho d.n Thoribio Ramirez, por haver Nacido, y criadose inmediato à dhas sus casas, q.e es hijo legitimo, y de legitimo Matrim.o Re mitiendose en caso necessario à la fee de Baptismo q.e lo califica, y Responde &a

2. Ala seg.da preg.ta dixo: Que sabe, y le consta, q.e el dho d.n Thoribio Ramirez sobrino del expresado Padre cura d.n Sebastian, es hijo legitimo, y Natural de d.n Juan Ramirez, Escriv.no q.e fue del Num.o de esta Villa, y de d.a Antonia Montero de Espinosa, Herm.a del citado P.e Cura los quales de su legitimo Matrim.o han havido, y pro

creado entre otros hijos al Referido Dn Thoribio, cuid
le, alimentandole, y educandole por tal, llamandole
este nombre, y el à ellos con el de Padre, y Madre, y e
esta intelig.a ha sido havido, tenido, y comunm.te Rep
do, y Responde ___

3/. Ala tercera preg.ta q.e le fue leyda dixo: Que el Refer
Dn Juan Ramirez, fue hijo legitimo, y Natural de
Fran.co Ramirez, y de d.a Bernarda de Ojeda, y q.e
d.a Antonia Montero de Espinosa, Herm.a entera
del d.r Sebastian, son hijos legitimos, y Natura
de Juan Antonio Montero de Espinosa Natur
de la ciudad de Sevilla, y de d.a Juana Perez de
ma de esta Villa, y Vez.s q.e fueron della, y q.e los
son entre otros hijos, de su legitimo Matrim.o y
mo à tales los han criado alimentado, llamand
con el nombre de hijos, y ellos à los Referidos con el
Padre y Madre, y con esta opinion comun, han h
tenido, y comunm.te Reputados, sin cosa q.e lo contra
y Resp.e ___

4/. Ala Quarta preg.ta q.e le fue explicada dixo: Que el
dho Dn Juan Ramirez cuñado del dho P.e Cura D
Sebastian, y Padre del d.r Thoribio, fue hijo legitim
de los Referidos Dn Fran.co Ramirez, y de d.a Bernar
de Ojeda, Naturales, y Vez.s de esta dha V.a quie
como à tales sus Padres lo educaron, y criaron, lla
dole hijo, y el dho à ellos Padre y Madre, y en esta

inteligª han sido tenidos, y comunmᵗᵉ Reputados, sin cosa
qᵉ lo contradiga, y Responde ———————————

5./ Ala quinta pregᵗᵃ qᵉ le fue leyda dixo: Que el Referido Dⁿ
Thoribio Ramirez, sus Padres, y Abuelos Paternos, y
Maternos, y deemas Progenitores por todas las lineas
son, y han sido christianos Viejos, limpios de toda Ma-
la Raza, casta infame, ni generacion infecta, no descen-
dientes de Moros, Negros, Mulatos, Judios, ni paganos,
ni de los nuevamᵗᵉ combertidos à Nrã Sᵗᵃ fee, ni han
sido procesados, penitenciados, ni castigados por el Sᵗᵒ
Tribunal de la Inquisicion, ni otro alguno, ni tampoco
han cometido delito de qᵉ les Resulte infamia, antes
si, todas estas familias cada vna en su tiempo han
tenido, y exercido los oficios Honrrosos, y Honorificos
de la Republica, assi por lo Eccᵒᶜᵒ como en lo secular,
en qᵉ ha havido, y hay de presᵗᵉ como son Dⁿ Juan Ra-
mirez Presbᵒ Theologo Escolastico, y Moralista, vno de
los clerigos mas capazes, y de mucha virtud, qᵉ actualmᵗᵉ
hay en esta clerecia, hijo de los dhos Dⁿ Juan Ramirez
y Hermᵒ carnal del citado Dⁿ Thoribio pretendᵗᵉ
Fray Jph de Ojeda Presbᵒ Religioso Mercenario calza-
do de la ciudad de Sevilla; y esta famª de Ojeda, y Ra-
mirez es la mas prãl qᵉ ha havido, y hay en esta Vª
pues sus Ascendᵗᵉˢ fundaron vna capilla en el Combᵗᵒ
de N. P. Sⁿ Franᶜᵒ de Assis de esta qᵉ oy permanece
como tal, con las Armas, y Blasones qᵉ à esta le

149



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

corresponde por su Notoria Nobleza; y por lo q.e
re à la familia de los dedezmas, q.e sus Ascend.tes p.
ron de la Villa de campillos, q.e como à pral.
las fam.s q.e hay, los estan nombrando de Alc.s R.
xidores, y decmas actualm.te haviendo mucha
gioros actualm.te de esta fam.a Presb.s como los son
P.e Fray Antonio de campillos Relig.so Capuchin
y Fr. Antonio Montero Presb.o del tercero or
y actualm.te estan siendo Relig.sas Profesas D.a Thera
y D.a chatalina Montero de Espinosa Herm.s enteras
referido D.n Sebastian, y de D.a Antonia Madre
expresado D.n Thoribio; assimismo D.n Ju.n y D.
Pedro Montero de Espinosa Herm.s del referido
se hallan actualm.te de Administradores de la R.
Renta de Tabacos en esta Villa, y en las de la Palm
todo lo qual, el testigo lo ha conocido, y siempre h
oydo decir a sus May.s y Padres la Verdad, y dis
cion de estas fam.s por ser de las mas esclare
das, y Resp.e

6/. A la Sexta preg.ta dixo: Que por las razones refe
ridas el expresado D.n thoribio està Abil, capaz





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y proporcionado, p.a obtener, y entrar enqualesquiera
empleo Pub.co y distincion q.e sele confiera, y resp.e

8.a Alas 8 Arañes, q.e le fueron explicadas dixo: Que ninguna
de ellas le toca, y q.e es de edad de setenta y quatro años
y resp.e

9 It. De Pub.co y Notorio es todo lo q.e lleva referido enesta
Villa, Pub.ca Voz, y fama, y la verdad encargo del Cura
m.to q.e lleva fho, y lo firmó con su Mrd. de q.e doy fee

Palacios

Juan de Inayá

Juan Manuel Navarrete Not.o

T.o D.n Juan de Almagro

En la Villa de theva enel dho dia Mes, y año, p.a la citada inform.on el Sr. p.e Cura d.n Sebastian Mundero presentó por testigo a d.n Ju.n de Almagro Presb. Vez.o desta Villa, de quien su Mrd. por antemi el No tario recivio Juram.to y el referido de su Voluntad lo hizo In Verbo sacerdotis, puesta la Mano enel Pe cho segun su Estado, y ofrecio decir Verdad, y siendo preg.do al thenor de las preg.tas del Interrogat.o q.e está por cabeza, a cadauna dellas respondio lo sig.te

1.a A la primera preg.ta q.e le fue explicada dixo: Conoce muy

bien à Dn. Thoribio Ramirez, por haver frequentado
casa de sus Padres; q.e es hijo lexitimo, y de lexitimo
Matrim.o Remitiendose en caso necessario à las fee
Baptismo, y resp.e

Ns. A las Grales de la Ley q.e le fueron leydas dixo: No les to
ninguna dellas, y q.e es de edad de quarenta y och
años, y resp.e

2. A la seg.da preg.ta dixo: Que el dho Dn. Thoribio Ram
es sobrino del dho Dn. Sebastian, y hijo lexitimo, y
tural de Dn. Juan Ramirez, y de D.a Antonia Mon
de Espinosa, Herm.a del Dn. Sebastian, Naturales, y Ver
fueron desta Villa, los quales entre otros hijos, han
havido, y procreado al referido Dn. Thoribio, criandole y
alimentandole por tal, llamandole con este nombre, y el
à ellos con el de Padre y Madre; y en este comun sentir
intelig.a comunm.te se ha reputado, y resp.e

3.a A la Tercera preg.ta q.e le fue leyda dixo: Que le consta al
q.e Dn. Juan Ramirez cuñado del dho P.e Cura, fue hijo
lexitimo Matrim.o y Natural de Dn. Fran.co Ramirez, y
D.a Bernarda de Ojeda; y q. la dha D.a Antonia Mon
de Espinosa, es Herm.a del Dn. Sebastian, y ambos hijos
timos, y Naturales de Juan Antonio Montero, y
D.a Juana Perez de Lederma Ver.s q.e fueron desta, y que
los huvieron entre otros hijos, de su lexitimo Matrim.o y
à tales los criaron, alimentaron, y educaron, llamandoles
con el nre de hijos, y ellos con el nre de Padre y Madre
y en esta comun opinion, y sentir siempre han sido te

tados, sin cosa encontrario, y Responde ______

4/. Ala quarta preg.ta dixo: Que el Referido Dn. Juan Ramirez Padre Del dho Dn. thoribio, fue hijo lexitimo De los Referidos Dn. Fran.co Ramirez, y De Da. Bernarda De Ojeda, Naturales, y Vez.s De esta V.a quienes como a tales lo criaron, Alimentaron, y educaron, llamandole hijo, y el dho a ellos Padre y Madre, y eneste sentir siempre han sido tenidos y Reputados, y Resp.e ______

5/. Ala Quinta preg.ta q.e le fue leyda dixo: Que el Referido Dn. thoribio, sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, y Deemas progenitores por todas las lineas son, y han sido Xptianos biejos limpios De toda mala Raza, casta infame ni generacion infecta no descend.tes De Moros, Negros, Mulatos, Judios, ni paganos, ni De los nuevam.te combertidos a Nra. S.ta fee, ni tampoco han sido procesados, penitenciados, ni castigados porel S.to Tribunal Dela Inquisicion, ni otro alguno, ni han cometido Delito De q.e les haya Resultado infamia; antes si, portodas estas familias cada una en su tiempo, han tenido, y exercido todos los empleos Pub.cos y Honrrosos, assi enlo secular como enlo Ecc.co como se Authoriza en el Referido Dn. Sebastian Montero De Espinosa Tio carnal Del dho pretend.te q.e actualm.te es Beneficiado, y cura Desta Parroq.l y Dn. Juan Ramirez Presb.o Herm.o carnal Del citado pretend.te y porlo q.e hace por lo secular, siempre han exercido, y estan exerciendo estas familias los empleos De Al.s Rexidores y se Hallan enel dia dos tios Del Referido De Adm.res Dela R.l Renta De Tabacos; todo lo Referido el testigo lo



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

puede decir por constarles son por todas las lineas delas prim.s familias, y Honorificas desta Villa-
thera; y haverselo oydo decir à sus Padres, y Mayores de q.e siempre enestesentir sehan tenido, y R.p.do y R.p.e

6. Ala sexta preg.ta dixo: Que el expresado D.n Thomas està havil capaz, y proporcionado, p.a obtener, y emplearse enqualesquiera empleo de distincion y Honorificas las razones referidas, y R.p.e

7. Ala sept.ma dixo: Es Pub.co y Notorio enesta Villa, Pub.ca voz y fama, y la verdad en cargo de su Juram.to q.e tiene fho, y lo firmò con su m.d de q.e doy fee

Palacios

D.n Juan de Almagro

Juan Monici Navarrete Not.o

4.o D.n Alonzo Benfumea

Enla V.a de thera enel dho dia Mes, y año, dho Sebastian Montero, p.a la referida informacion, presentò por testigo à D.n Alonzo Benfumea Presb.o desta V.a de quien su m.d, por ante mi el Notario Recivio Juram.to q.e lo hizo In verbo sacerdotis, puesta la Mano enel Pecho, segun su estado, prometio decir verdad, y siendo preg.do en razon del pedim.to q.e està por cabeza, y à cada vna dellas, respondio lo sig.te



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

1. Ala prim.a preg.ta q.e le fue leyda dixo: Que conoce muy bien á D.n Thoribio Ramirez por haver frequentado de amenudo las casas delos Padres deste; q.e es Delexitimo Matrim.o q.e en caso neccessario se Remite á la fee y partida de Baptismo, y Resp.e

R.s Alas Xrales dela Ley q.e le fueron explicadas dixo, no le toca cosa alguna dellas, y q.e es de edad de cinq.ta y cinco años, y Resp.e

2.a Ala seg.da preg.ta dixo: Que el dho D.n Thoribio Ramirez es Sobrino Carnal del dho D.n Sebastian Montero, y hijo lexitimo, y delexitimo, y Natural de D.n Juan Ramirez, y de D.a Antonia Montero de Espinosa, Naturales, y Vez.s q.e fueron desta Villa, los quales entre otros hijos, han havido, y procreado al Referido D.n Thoribio, criandole, alimentandole, y Educandole por tal, llamandole conesto Nxe, y el á ellos conel de Padre Madre, y eneste comun sentir, é intelig.a siempre se han tenido y Reputado sin cosa encont.o y Resp.e

3 A la tercera preg.ta dixo: Que sabe y le consta al testigo q.e D.n Juan Ramirez cuñado del dho P.e Cura, fue hijo

de lexitimo Matrim.o y Natural de D.n Fran.co
Ramirez, y de D.a Bernarda de Ojeda, y q.e la
D.a Antonia Montero, es Herm.a entera del D.n
Sebastian, y ambos hijos legitimos, y Naturales
de Juan Antonio Montero y de D.a Juana de
de Ledezma, Vez.s q.e fueron de esta, y q.e los hu-
vieron, entre otros hijos de su lexitimo Matrim.o
y como tales lo criaron, alimentaron y educaron
llamandole con el nõbre de hijos, y ellos con el de Pa-
dre y Madre, y en esta comun opinion y sentir
siempre han sido reputados, y Resp.e

4. Ala Quarta preg.ta dixo: Que el Referido D.n Thor.o
Ramirez P.e del dho D.n Thoribio, fue hijo lexi-
mo, de D.n Fran.co Ramirez, y de D.a Bernarda
de Ojeda, Naturales, y Vez.s de esta V.a quienes
como â tales lo criaron, alimentaron y educaron
llamandoles hijo, y el dho â ellos Padre y Madre
y en este sentir siempre han sido tenidos, y Resp.e

5. Ala quinta preg.ta dixo: Que el Referido D.n Thori-
bio, sus Padres, y Abuelos, Paternos, y Maternos, y
deemas Progenitores, por todas las lineas, son, y han
sido, Christianos Viejos, limpios de toda Mala Raza
casta infame, ni generacion infesta, no descend.tes
Moros, Negros, Mulatos, ni Judios, ni de los Nuev.

Combertidos a Nrã S.ta Feē, ni tampoco han sido pro
cessados, Penitenciados, ni castigados, por el S.to Tribunal,
de la Ynquisicion, ni otro alguno, ni han cometido delito
de q.e les resulte infamia, antes si, todas estas familias
cada una en su tiempo, han tenido, y exercido los em
pleos, Pub.cos y de Honor, assi en lo Ecc.co como en lo se
cular, como lo acredita, el referido P.e Cura D.n Sebas
tian Alcantara de Espinosa, Tio carnal del dho D.n
Thenorio, y D.n Juan Ramirez Presb.o Herm.o car
nal de la Madre del dho D.n Thenorio, y por lo q.e hace a lo secu
lar siempre han exercido, y estan actualm.te exer
ciendo los empleos, de Alc.s Ordinarios, por ser de
las familias mas esclarecidas de este Pueblo, y de e mas
de estarlo el testigo viendo en el dia, lo oyo decir a sus
Padres, y Mayores; y en esta intelig.a son tenidos, y re
putados, sin cosa en contrario, y resp.e

6. A la Sexta dixo: Que el expresado D.n Thenorio esta ha
vil, capaz y proporcionado, p.a obtener, y emplearse
en quales quiera puesto de Honor, p.r dhas razs. y resp.e

7. It. Q.e Pub.co y Notorio es en esta Villa, Pub.ca Voz, y fama
todo lo referido, y la verdad so cargo del Jurm.to q.e lleva
fho, y lo firmo con su Mrd. doy fee

D.n Alonso Benjumea

Palacios

Juan Manuel Navarrete

Auto.

En la Villa de Thera en el dho dia, Mes, y año, su Mrd

172



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

dho Sr. Alcalde, haviendo visto estos Autos, è infor-
macion, Devia Mandar y Mando dar traslado al
sindico Personero del comun por hallarse au-
te el Procr. sindico Grál; y con lo que dixere Autos,
si lo Mando el Sr. Dn. Ant. Palacios Alc. ordin. de es-
ta Villa, q. firmo doy fee =

Palacios

Notificon. y Respuesta) Enthera enel dho dia, Mes, y año Yo el Notario
Notifique è hize saber lo q. se Manda enel Auto
antecedte. à Dn. Franco. Sherz sindico del comun y inteligenciado, y haviendo inspecciona-
dhas informaciones, dixo: No se le ofrecia reparo
alguno q. exponer, esto respondio, q. firmo doy fee
entre reng. à D. Fran. Ant. Sherz vale

Fran. Ant. Sherz

Moriello
Not.

Auto / Enthera enel dho dia, Mes y año, su Mrd.
dho Sr. Alcalde, haviendo visto estos Autos, y res-
puesta dada por el sindico personero del comun



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

muri, y que no se le ofrece reparo, y para que tenga la Validacion, y fuerza que corresponde, su Mrd interpone desde luego, como interpuso su Judicial decreto, y Authoridad; y que se le entreguen a la parte original para los efectos que le combengan; y por este assi lo probeyo Mando, y firmo; doy fee ——

Dn Juan Palacios

Juan Manuel Navarrete
Not. publico

Yo Dn Sebastian Montero de Espinosa, Cura mas antiguo, y Beneficiado de la Parroql de esta Villa de theba, Certifico y doy fee, que en el Libro Undecimo de Baptismos, que esta Yga tiene a Fol. 108 esta una partida que es la seg.da del thenor sigte ——

Partida/

En la Villa de theba en diez y ocho dias del Mes de Abril de mill setectos sesenta y seis años. Yo Dr Sebastian Montero de Espinosa Cura mas antiguo de la Yga Parroql de esta Villa, Baptize solemnemte a Honorio

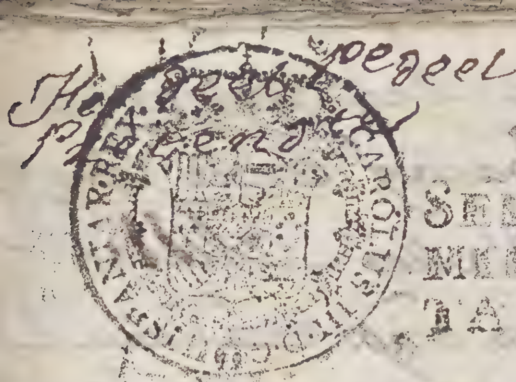
N.º 1[?]

Joseph, Sebastian Raphael, hijo de dn. Juan Fran.co Ramirez Lebron y Ojeda, y de d.a Antonia Montero de Espinosa su lexitima Muger, Nació el dia do[s] y seis de dho Mes, y año. Fue su Padrino d.n Ju[an] Montero de Espinossa, todos Vezinos de esta Villa Advertile el Parentesco Espiritual, y la obligacion de la enseñanza de la Doctrina Xptiana, y lo fir[mé] = D.n Sebastian Montero de Espinosa.

Concuerda entodo con su original, enel citado Libro al q.e en lo necessario me refiero; y p.a q.e conste donde combenga doy esta á pedim.to de la parte en thera á siete dias del Mes de Junio de mill setec.tos setenta y seis años = D.n Sebastian Montero de Espinosa

Yo el Infrascripto Notario Pub.co fiel de fhos havido por el Ayuntam.to de esta Villa de thera, p.a el despacho de estas Escriv.s por Muerte del Ess.no de Cav.o y Pub.co Vnico en ella, Certifico, y Doy fee, q.e d.n Sebastian Montero de Espinosa es Cura mas antiguo de esta Parroq.l de quien aparece firmada la antecedente y publicada, la misma q.e Vsa en todos sus escritos, á q.e siempre sele ha dado entera fee, y credito en Juyzio, y fuera de el por ser fiel, legal, y de toda confianza, y p.a q.e conste doy el pres.te en thera á siete dias del Mes de Junio de mill setec.tos setenta y seis años

Juan Moriel Navarrete
Not.o fl. de fhos



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo D.n Sebastian Montero de Espinosa, Cura mas antiguo, y Benef.do de la Ygl.a Parroq.l desta Villa de Iheva, certifico y doi fee, q.e en el Libro septimo de baptismos q.e esta dha Ygl.a tiene, â fol. 176.a esta una partida q. es la tercera del tenor si-guiente ——

Part.a En la Villa de Iheva, en nueve días del mes de Junio de este año, de mil setecientos y ochenta y siete años, Yo el Liz.do Christoval Romero, Cura de la Ygl.a Parroq.l desta Villa exorsize, cathequize, y baptize, á Juan, fran.co hijo de D.n fran.co Ramirez, y de D.a Bernarda de Ojeda su leg.ma muger, nació el dia diez y siete de Mayo de este dho año, fue su Padrino, D.n Antonio feliz Carrillo, adbertile el parentesco espiritual, todos vezinos desta Villa y lo firme = Liz.do Christoval Romero ——

Concuerda esta partida con su original en el citado Libro, al q.e me refiero, y p.a q.e conste donde combenga de pedim.to de la parte, doi esta en Iheva en treze de Julio de mil setec.os setenta y seis años;

D.n Sebastian Montero
de Espinosa

Certific.on Yo el Infrascripto Notario fiel de hos, havilitado por este Ayuntam.to para el despacho de esta Escrivania, por Muerte de su Escrivano Unico, certifico y Doy fee, q.e D.n Sebastian Montero de Espinosa de quien aparece firmada, y rubricada la certific.on antecede es Cura mas antiguo, y Beneficiado de la Ygl.a Parroq.l de esta Villa, y â sus escritos papeles, se ha dado, y dà entera fee, y ademas, siempre

credito en Juycio, y fuera del, por ser fiel, de
y de buena conducta; y para q.e conste doy el
en thera à treze dias del Mes de Jullio de
mill setec.tos setenta y seis años emm.do Jullio = V.l

Y en fee dello Lo signe, y firme

En Testimonio de verdad

Juan Manuel
Navarrete
Not.o R.l ...

Fe de la Mª de el Pretendte

156

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

Yo Dn. Ferndo. Benitez, Dr. en S. Theologia y Cura Vnico de la Iga. Parrog. de Nra. Sa. de los Remedios de esta Villa Certifico: Que en el Lib. 11 de Bapmos. al fol. 94 está vna partida del thenor sigte =

En la Villa de Handales en veinte y dos días del mes de Abril de mil setecientos y veinte, y seis años: Yo Dn. Pedro Borrego, y Coronel, Cura Vnico de la Iglesia Parrog. de esta Villa, y Comissario del Sto. Oficio de la Inqon. de las Cid. de Sevi= lla Exorcicé, Chatequizé, y Bapticé á Isabel, Anta. Basilia, hija legma. de Juan Antonio Montero, y de Da. Juana Josepha Fueso, su legma. muger (nació el día quince de este dho mes, y año) fué su Padrino Pedro Joseph Rodriguez, Vec. de la Villa de Thera, y los Padres de esta, al qual

al Diente el parentesco Espiritual, y
obligacion de enseñarle la doctrina
christiana, y lo firmé = D.n Ped
Borrego, y Coronel =

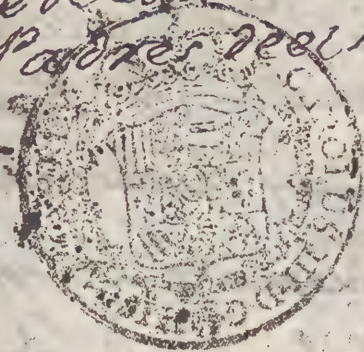
es Copia de su orig.l que por ahora
da en el Archivo de mi Cargo, y refir
dome a el doy la presente en esta Vill
de Hardales en doce dias del mes de Jul
de mil setecientos setenta, y seis años

D.r D.n Pedro Bern.do Ben

Yo el infraescripto Escr.no de S. M. pp.co en sus R.s
y Señorios, y del Cav.o y R.to de esta Villa de H
les, unico en ella, certifico, y doy fee: q.e el D.r D.n P
Benitez de quien parece firmado el certificado an
dente es Cura unico de la Igl.a Parroq.l de esta
Villa, y como tal administra los S.tos Sacram.
Feligreses, y usa de los Libros parroquiales de
Baptismos, Casam.tos, y demas q.e tiene tocan
concernientes a su empleo, a cuio instrum.tos y
sus siempre se ha dado entera fee, y cr
juicio, y fuera de el, y para q.e asi conste y
firmo el presente para q.e conste donde convenga doy
certif.on en dha Villa de Hardales a doze de
mil setecientos setenta, y seis años

Juan Ant.o Sanchez de
Escr.no

Fe de casamiento de los Padres del Pretend.te



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo D.n Sebastian Montero de Espinosa, Cura mas antiguo y Benef.do de la Ygl.a Parroq.l desta Villa de Theva, certifico y doi fee, q.e en el Libro sexto de Desposorios y Velaciones, q.e esta dha Ygl.a tiene, á fol 129 esta una partida q.e es la seg.da del tenor siguiente

Part.a En la Villa de Theva, en veinte y siete días del mes de Julio de mil setec.os y cinq.ta y ocho años, Yo D.n Sebastian Montero de Espinosa, Cura mas antiguo de la Ygl.a Parroq.l desta Villa, aviendo precedido, las tres amonest.e q.e el S.to Concilio de Trento mando, Confesado, Comulgado, y saviendo la Doct.na xptiana, desposé por palabras de presente, q.e hisieron verdadero y leg.mo Matrimonio, in facie ecclesie, á D.n Juan Fran.co Ramirez de Ojeda y Lebron, viudo de D.a Fran.ca de Benjumea, juntam.te con D.a Antonia Montero de Espinosa, viuda de D.n Josè ... fueron testigos, F.r Bart.me Palomo, ... Sanchez Duran, vezinos desta Villa, D.n Juan Montero, y otros vezinos desta Villa, y lo firme = D.n Sebastian Montero de Espinosa

Concuerda esta partida con su original en el citado Libro, al q.e me refiero, y p.a que conste donde combenga, de pedim.to de la parte, doi esta en Theva, en trece de Julio de mil setec.os setenta y seis años =

D.n Sebastian Montero de Espinosa

Certific.on Yo el Infrascripto Notario fiel de S.to Of.o, ha... ... por la Justicia, conzejo y Regim.to de esta Villa de Theva, para el despacho de estas Escri... ... Pub.ca y de cav.os por Muerte de ...

157

ciuo.[no] Certifico, y Doy fee, q.[e] D.[n] Sebastian
Montero de Espinosa Cura Parroco de la Ygl.[a] Parroq.[l]
esta Villa, de quien aparece firmada y Rubricada la
tifc.[on] y partida anteced.[te] en la misma q.[e] usa en todos
sus Escritos, a quien siempre se le ha dado, y da en
fee, y credito en Juycio, y fuera del, por ser fiel,
y de toda confianza; y para q.[e] conste de pedim.[to]
parte doy el presente en t[ier]ra a treze dias del m[es]
de Julio de mill setec.[tos] setenta y seis años

Y en fee de ello lo signe, y firme

En testimonio de verdad

Juan Man.[l] Navarrete
Not.[o] p.[l] de [illegible]

Fe de entierro de el Pe del Pretendiente

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo el Dr Miguel de Menaute Cura, y Colector de la Ygla Parrochl de la Villa de Iheva certifico, q en uno de los libros de Colecta de esta dha Ygla a el folio veinte y nuebe consta un asiento de un entierro cuyo tenor es el siguiente ____________

En cinco de Marzo de mil setec setenta y tres se enterro en la Parrochl de esta Villa de Iheva con entierro de todo el Clero, Encomienda, Posas, Gracias, Plata, y dos Esquelas Dn Juan Francisco Ramirez Escribano Publico de esta Villa, y marido q fue de Da Ana Maria Montero de Espinosa

Concuerda con su original a el q en caso necesario me remito, y para q conste donde convenga doi la presente en la Villa de Iheva en trece de Julio de mil setecos setenta y seis años

Dr Miguel de Menaute

Yo el Infrascripto Notario fiel de fhos, havin llevado para el despacho de esta Escriva. de cavido Pro

821

ca en ella, por el tuente de V. Excmo. Certifico, i fee, q. e Dn. Migl. del Moral Cura de la Parroq. y de tor de esta Villa, de quien aparece firmada, y e cada la certificacion q. e antecede, es la misma q. en todos sus Escritos, à quien siempre se le ha dado entera fee, y credito en Juyzio, y fuera del, por fiel, Legal, y de toda confianza; y para q. e cons. el presente en theua à treze dias del Mes de de mill setec.tos setenta y seis años

Y en fee de ello Lo signe, y firme

En Testimonio de Verdad

Juan Alonso
Navarrete
Not.o Pl. de tha

Yo el Dr. Juan Naranjo ... Notario fiel ... Pres. ... Corriente ...

San Telmo 10,, de Setiembre de 1776,,

Vicente Vivas y Marquet, natural de Sevilla, de edad de 12 a.s

Recivido y sentado en el libro 9 de colegiales al fol.o 141

Los tres S.res Diputados.

Por recomendacion del S.r Presidente dela Real Audiencia dela Contrataz.on de Cadiz-

D.n Fran.co Manson

Muy Ilustres Señores. El expuesto que se me hace en el adjunto Memorial (que me dicen ser cierto) me ha movido el animo para dirigirlo a Vmds. por si en su inteligencia hallaren que pueda tener cavimento la admision de este muchacho en ese Colegio; y de haverla ô no, se sirviran Vmds. avisarme para noticiarlo ala interesada.
Nuestro Señor guarde a Vmds. muchos años.
Cadiz 12. de Agosto de 1776.

B. l. m. de Vmds.
su mas seguro servidor

Franco Manxon

Muy Ilustres Señores Mayordomos y Diputados del Real Colegio de San Telmo.

tanto honor el Real Seminario de Señor San Telmo de dicha Ciudad de Sevilla en donde, â los de semejante edad, se educan, y emplean para que puedan ser hombres, y no perezcan, por tanto—

Suppco. a V.S. en nombre de Nuestro Señor Jesu-Christo, y de Maria Santissima se sirva de exercitar su charidad con dicho mi hijo, precepteando se reciva

M. Ytt.e Sor. Pres. de la Rl. Audª. de Contratⁿ.

Señor

Dª. María Marquez natl. de la Ciud. de Sevilla Viuda de Dn. Fran.co de Bivas natl. de Moarrori vezina de Marchena y Escrivano que fue en la Rl. Casa de Mo llas la alta, ocupado que fue en la Rl. Casa de Mo neda de dha Sevª. con el mas profundo rendimto. a VS Yllmo. que por fallecimiento de dho mi marido quedé tan desamparada, que me fue preciso vender mis muebles y Ropa para poder manutenerme; de suerte, que hoy me veo sin recurso en lo humano para poder subvenir à mis indigentes obligaciones, sien do mi mayor aflicción la de tener un hijo nombra do Vizente Bivas de edad de Once Años. sin facultades para poder destinarlo; y siendo de tanto honòr el Rl. Seminarió de Sor. Sn. Telmo de dha Ciud. de Sevª. en donde, à los de semejante edad, se edùcan, y emplean pª que puedan ser hombres, y no perezcan, por tanto —

Suppco. a VS en nombre de Nro Sor. Jesu-christo, y de María Ssma. se sirva de exercitar su cha ridad con dho mi hijo, precepteando se reziva

en dho R.l Seminario por vno de sus Alum[nos]
para aúo ingresso estoi prompta à preven[ir]
todos los instrumentos que fueren Necesarios;
assi lo espero dela gran Benignidad de V.S.
à quien Dios nro S.or prospere Dilatados Años

S.or D.n Fran.co Manxon,,

Muy S.or mio: Respondemos à la apreciable de V.S. de 12 del corriente, que luego que se nos presente el huerfano Vicente Vivas, que V.S. nos recomienda, con los papeles, y demas circunstancias que explica la nota adjunta, serà recivido en este R.l Colegio: Y en esto, y todo quanto conspire al obsequio de V.S. le serviremos con verdadero afecto.

Nro S.or gue la vida de V.S. los m.s a.s que deseamos. Sevilla 17 de Agosto de 1776 = B.l m.o à V.S. sus mas at.tos y obligados serv.res = D.n Juan Man.l de Vivero = D.n Juan Roldan = D.n Martin Antonio de Olazabal =

Con 12 de Agosto de 1776.

El S.r Presidente D.n Fran.co Manson } Recomienda á D.n Vicente Vivas p.a que sea recivido en el Colegio-

Respondida en 17- lo remitamos [?] xiix teniendo las circunstancias de la nota q.e se le dirige

Muis. Sres. mios: Me dicen que al muchacho Vin.te Ybar, que se ha presentado a Vms. con mi carta, para la Admision en esse R.l Colegio, le falta la fee de Bap.mo de su Abuelo; y mediante que está ya pedida y que no se duda la remitan, se serviran Vms. admitirlo desde luego, no haviendo otro inconveniente.

N.ro S.r g.e a Vms. m.s a.s

Cadiz 6. de Sept.e de 1776.

B l m de Vms.
humilde seg.ro serv.or

Fran.co Manxon

Muy S.res mios. y Diput.s de S. Telmo.

Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 10 de Setiembre de 1776

Vivero Roldan Olazabal

de señor San Salvador desta Ciudad

nte
voon

Recomienda a D. Vicente Vivas p.[ra] que sea recivido en el Colegio-

17-
ria
-
cén-
la
ipe

Muy S.r mio y Am.o Remito a Vm. el adjunto documento Bautismal, que quedo en presentar la M.e de aquel muchacho, Vicente Vibas, que por encargo mio se admitio de Coleg.l en ese Semin.o para que Vm. le dé el para radero Correspond.te, y a mi ocasion de mi agrado en que complacerle.

N.S. gu.e a Vm. m.s a.s Cadiz 20 de Diz.re 1776.

B.l m. de Vm.
Su m.s seg.o serv.or

Fran.co Manzon

S.r D.n Juan Man.l Vivero.

Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 10 de Setiembre de 1776

Vivero — Roldan — Olazabal

de señor San Salvador desta ...

...agosto de 1776.

...rte
...voon } Recomienda D.n Vicente Vivas p.ra que sea recivido en el Colegio-

17-
...cia
-
...cén-
...la
...ige

SEñor Contador D.ⁿ Man.ˡ de Requena

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfanò Vicente Vivas y Marquez — â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 10 de Setiembre de 1776

Vivero Roldan Olazabal

de señor San Salvador ...

6

Reconocimos al contenido en la Matrícula y esta sano, y derecho. ... 8 de Septiembre

Como oficial de la contaduría de este Real Colegio Seminario, y por indisposición de su contador Don Manuel de Requena, Certifico, que el numero de Colegiales existentes en el oy día de la fecha, es de ciento quarenta y siete.

Asimismo Certifico, que el contenido en el nombramiento de la vuelta parece tiene las circunstancias prevenidas para poder ser admitido por Colegial de esta Real Casa, segun resulta de los Papeles que acompañan, en los quales le falta la fe de baptismo de su Padre, y haviendose detenido con este motivo su recivo, hubo la carta del Señor Presidente que acompaña para que se verificase desde luego, ofreciendo se presentaría dicha fe: Y para que conste al Señor Juez Conservador Superintendente de esta Real Casa, por subdelegación del referido Señor Presidente doy la presente en San Telmo a diez de Setiembre de mil setecientos setenta y seis.

Juan Antonio de Fuero y Hevia

Recibase

Baptismo del pretend.te al Coleg.o



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

El infrascripto Cura desta R.l e Insigne Igl.a Collig.l de Ntro S.r S.n Salvador de Sev.a Certifico q. por uno de los libros de Baptismos q. esta dha Collig.l tiene del folio 98 B.ta esta la partida del tenor sig.te

En Sabado veynte y dos dias del mes de Diciembre de mill setec.os setenta y quatro a.s Yo D.n Fran.co Calixto Perez y Llanos Cura desta Igl.a Collig.l de Ntro S.r S.n Salvador de Sev.a Baptize a Visente Joseph Domingo, q. nacio el dia veynte del corriente a las dos de la noc he hijo lex.mo de Fran.co de Bivas y de D.a M.a Marquez su muger; fue ron sus Padr.nos D.n Luis Lopes y D.a Phelipa Lopez vez.s desta Co llacion a quienes avise la Cog.n sp.l q. contraxeron y la oblig.n de enseñarle la Doc.na Xpna y lo firme ut supra = D.n Fran.co Calixto Perez y Llanos ——

Concuerda con su orig.l a q. me refiero y p.a q. conste do.y la presente en Sev.a en veynte y dos de Mayo de mill setec.s setenta y seis años

Bivas, y Lopez
Em.do valer

D. Fran.co Calixto Perez y Llanos
cura

Doy fee conosco á D.n Fran.co Calisto Perez y Llanos q. la certificacion q. antecede parece estar firmada es Cura de la Yglecia Parroq.l Ynsigne de Ntro. Señor San Salvador desta Ciudad Adm.

los santos sacramentos asus/ feligreses y con
tantos ay exerze su empleo y asus sertifica.s, siem
pre sele a dado y da entera fee y credito en juicio
y fuera del: Sevilla 2 septiembre de dos de mil
settecientos setenta y seis =

Hago mi signo

Juan Diego Bexarano

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo Dn. Juan Antonio Galavis, Cura Propio de la Yglesia Parro-quial Sta. Maria de Consolazion de la Villa de Garrovillas, Zertifico que en uno de los libros de Bautizados, y es el q. principio el año de mill setez.tos y nuebe, y finalizo el de mill setez.tos y veinte y cinco, al folio nobenta, y seis ay vna partida su tenor es el sig.te =

Partida

En la Villa de Garrovillas en tres dias del mes de Agosto de mill setez.tos y catorze, Yo el Lizdo. Pedro Fernandez, theniente de Cura de la Yglesia Parroq.l de Sta. Maria de Consolazion de esta Villa, hize los Exorzismos Cathezismos, puse los Santos Ôleos, y Bautize a Fran.co hijo legitimo de Antonio Vivas, y de su Muger Maria Duran, fue su Padrino Juan Vivas a quien encargue el Parentesco Espiritual, y enseñarle la Dotrina Christiana, dixeron haber nazido a cinco de dho mes, y año, y lo firme = Pedro Fernandez =

Dn. Juan Anto. Galavis

Conuerda el traslado, q.e esta por cima con su original, que queda en dicho libro y citado folio, a que me remito, y para q.e conste donde convenga doy la certificaz.on de ello, que firmo en Garrovillas de Alconetar dia veinte y siete de Noviembre año de mil setez.tos setenta y seis.

Dn. Juan Anto. Galavis

Subcrizion.

Nosotros los Infrascriptos Ess.nos Publicos del Numero de Garrovillas de Alconetar su tierra y lug.es de su Jurisdizion hazemos fee y testimonio de verdad

A los señores q.^e el presente vieren como los
zertificazion q.^e antezede, y firmas de la Certi[...]
zan y dizen D.n Fran.^{co} Ant.^o Galvis todos es de su
Puño y letra y la q.^e acostumbra hazer en su
escriptos por ellos y es tal cura Parrocho Pre[...]
ria de dha V.^a; y en fee de todo ello ser asi lo
mos el pres.^{te} q.^e signamos y firmamos en la
V.^a de Garrov.^s de Alconetar, en los veyn.^{te} y siete
Dias del Mes de Noviembre, de Mill setezient[os]
y setenta y seis Años

Juan Jimenez Barrera

Pedro An[...]
Hurt[...]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

D.r D. Pedro Carpio Cura de esta Parroq.l de Sra. Sta. Maria ... certifico, y doy fee, q. en el Libro 7 de Bapt.s de esta Ygl.a al f.o 278, parece una partida, q. a la letra es como sigue

Partida. En diez, y seis de Ab.l de mil set.s veinte y cinco años, yo el D.r D.n Juan Damaso de la ... Cura en esta Parroq.l de Sra. Sta. Maria de esta Ciud.d, baptize a Maria Dominga, Lorenza, q. nacio a quatro de este mes; hija legitima de Manuel Marquez, y de Josefa ... su muger; fue su padrino D.n Francisco de ... Abogado, y Relator de la real Audiencia de esta Ciudad, a q.n adverti el parentesco esp.l y su oblig.n, y lo firme = fho ut supra = D.n Juan Damaso de la ... = Cura =

Concuerda con su orig.l, a q. me refiero. Sev.a y ... de Ab.l de mil sett.s y set.a y seis a.s

D.r D. Ant.o de Vargas
Cura

Doy fee conosco al Doctor D.n Anto nio de Vargas ... la Certificacion que Antecede Estar firmada es cura de la Yglesia Parroquial de santa Maria Mag.na

de esta Ciudad Administra a los santos sacramentos
a sus feligreses y como tal Visaya exerse sus empleos y
certificaciones siempre se le a dado y da entera fee y
credito en juicio y fuera del. Sevilla y sep-
bre dos de mil setecientos treinta y seis =

Fasom Signo

Diego Bexarano

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.
CAROLUS III D.G. HISPANIARUM REX.

Al infrascripto Cura desta R.l é Insigne Igl.a Collg.l del S.r S.n Salvador de Sev.a certifico q. por uno d.los libros d.Desposorios y Velaciones q.esta dha Collg.l tiene al folio 208 B.ta esta una partida del tenor sig.te

En quatro d.Marzo d.mill setec.s sesenta y quatro años Yo D.n Fran.co Calisto Perez y Llanos Cura desta Igl.a Collg.l del S.r S.n Salvador d.la villa en virtud d.Mandamiento del S.r Juez Ordin.o y leydas las tres canonicas Moniciones q. dispone el D.ro d.q. no resulto impedimento alguno sabiendo la Doctrina X.pna y haviendo confesado y comulgado despose y case por palabras d.presente q. hicieron verdadero y leg.mo Matrimonio á Fran.co d.Ribas viudo d.Maria Martin, juntam.te con D.a Maria Marquez viuda d.D.n Dionicio Montem.or siendo testigos D.n Luis Lopez D.a Feliciana Caravallo y otras muchas personas todos vez.s desta Collacion y lo firme ut supra = D.r Fran.co Calisto Perez y Llanos = Y al margen deste Cap.o esta la nota sig.te = En cinco d.Marzo d.l año d.mill setec.s sesenta y quatro vele y di las bendiciones Nupciales d.la Igl.a a los contenidos en este Cap.o y fueron Padr.nos D.n Luis Lopez y D.a Feliciana Caravallo su muger = Perez Cura

Concuerda con su orig.l a q. me refiero y para q. conste doy la presente en Sev.a en veynte y dos d.Mayo d.mill setec.s setenta y seis años

D.r Fran.co Calisto Perez y Llanos
Cura

Doy fee conosco á D.r Fran.co calisto Perez

16

y Lo firmo de quien la Certificacion que antecede
parece estar firmada es Cura de la Yglecia Parroquial
de N. S. S. Salvador desta Ciudad, Administra
tratar santos sacramentos a sus Feligreses y con
ttal Vsay exercer su Empleo y a sus Certificaciones
siempre sele a dado y da entera fee y credito
en Juicio y fuera del: Sevilla Dos de Sep
tiem de mil Settecientos setenta y seis

Hago mi signo

Nicolas Bexarano



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Yo el infrascripto Collector de la Yg.a Parroq.l de d.ra S.ta Maria Mag.na de esta Ciudad, q.e en el libro corriente de Entierros al fol. 22 b.ta esta la sig.te ptida

En la Ciudad de Sev.a en veinte y nueve dias del del mes de Octubre de mil setec.s setenta y sinco a. se enterrò en la Vobeda Comun de esta Yg.a Parroquial de d.ra S.ta Maria Mag.na de dha Ciudad el cuerpo Cadaver de fran.co Vivar, marido que fue de Maria Marquez: no testó por no tener deque: vivia en la Calle de la Pulga ——

Concuerda con su original que queda en el citado libro y folio aq.e me refiero, y para que conste doy la pres.te en Sevilla à quince de Agosto de mil setec.s setenta y seis años

D. Juan Ant.o de la Carrera
Coll.r

Doy fee que conosco á D.n Juan Antonio de la Carrera, de quien la Certificacion de arriba parece estar firmada es colector de la Yglecia Parroquial de santta Maria Mag.na de esta Ciudad, y como tal usa y exerse su empleo, y a sus Certificaciones siempre

sele adado y da entera fee y credito en juicio y fuera dee l. Veinte y 2 Septiembre de mil setecientos setenta y seis Años ==

Hago mi Signo

Diego Bejarano



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Juan Baptista de Palacios en nõe. de D.ª Maria Dominga Lorenza Marques, Viuda de Fran.co Vibas V.ª de esta Ciu.d como mas aya lug.r paresco ante V. y Digo que combiene a la susodha Justifican, tiene por su hijo legitimo y de dho su marido á Vizente Josph Domingo nat.l de esta Ciu.d havido en dho matrimonio; Nieto por la Linea Paterna de Antonio Vibas, y Maria Malvo; y por la Materna de Manuel Marques, y D.ª Josepha Romero, todos natural.s de estos Reynos de España, y Christianos viejos limpios de toda mala Raza de Moros Judios mulatos berberiscos y de otra mala infeccion, y no usado ni tenido viles oficios ni haver sido castigados ni penitenciados por tribunal ni Just.a alguna con pena infamatoria, y para ello combiente prevento las fees de Baptismo y Casamiento correspondientes y para tanto;

Suplico a V. que haviendolas por presentadas se sirba admitir á mi parte Informacion que incontinenti ofresco al thenor y con arreglo a este pedimento por el qual se examinen los testigos que presentare, y fha, interponiendo V. en ella su authoridad y decreto judicial, mande se entregue para el fin que la nesesito y combiene á dho de dho hijo á mi parte con el presento, de ser admitido por seminarista en el R.l Collegio de S.n Telmo de esta Ciu.d pido de Just.a hago el pedim.to que para ello mas combenga &.a =

Juan Bap.ta de Palacios

D.n Maria Marq.s

Auto: Por presentada con las Certificaciones que acompañan; esta parte de la Informa.on de testigos que ofrece, los que se Examinen al thenor de la precedente peticion

cuyo examen y juramento se comette al pre-
sente escrivano pu.d y a otro del num.o de esta
Ciudad, y fecha se lleve: asi lo probeyo y man-
do el S.or D.n Ygnacio Luis de Aguirre del Cons.o
de Su Magestad Alcalde del Crimen en la Real
Audiencia de esta dha Ciu.d en ella a nueve de
Septiembre de mill setecientos settenta y seis.

R.

Marcelino de Avila
not.o p.co
Sev.o pu.d

1.o testigo Pedro franco.

En la Ciudad de Sevilla en nueve de Septiembre de este año de
mill set.s settenta y seis Juan Bap.ta de Palacios Procurador
en nom.e de D.a Maria Marquez, su parte, para la dha su-
mar.n que tiene pretendida y le esta mandada dar presentó
por testigo a Pedro franco que asi se nombró y es vecino de
esta dha Ciu.d al qual yo el ss.no pu.d en
dicha Comis.n recevi juram.to p.r Dios y una Cruz seg.n dro. y ha-
endolo hecho prometio decir verdad y siendo pregunt.do al te-
nor del pedim.to precedente: Dixo conoce a la d.a M.a y con-
a Fern.do Vibas su seg.do marido, y sabe que del matrim.o q.e n-
ron hubieron por su hijo lexitimo a Vizente Jph Domingo,
conoce que será como de onze a.s q.do lo criaron y educa-
llamandole hijo, y él a su Padre, esto le consta, todo lo sabe por
cho conocim.to que ha tenido con ellos, y por la misma razon
consta, que el dho Vizente es nieto por la linea Paterna de Manuel
Ant.o Vibas y Maria Malto, y por la Materna de Manuel
que, y D.a Jph.a Romero todos defuntos, a estos ultimos cono-
de los otros tiene entera noticia; como que son como han sido
cristianos viexos limpios de toda mala raza de Moros Judi-
Mulatos, y no han sido castigados ni penitenciados por el
santo oficio de la Ynquicion ni por otra Just.a alguna, ni
do oficios viles, y si otra cosa hubiera el testigo lo supiera
por las razones del conocim.to que ha tenido con dha famil.a
como dho lleva, desde que vino a esta Ciu.d que ha mu-

años, y Vivió algunos de las inmediaciones de la dha
dª Maria y su marido fran.d Vibas de quienes esta Viuda, y de
lo necesario el Mantener a las seer presentada; Y que todo
lo que lleva dicho y depuesto es publico y Notorio publica voz
y fama entre quienes como el Testigo lo saven y sobre ello
pueden deponer y la Verdad so cargo del Juramento que
tiene fecho en que se Ratifica lo firmo aqui de su
nombre, y Expreso ser de Edad de mas de treinta y
quatro años, de que doy fee=

Pedro Franco

Juan fran.d Gonz.

de Andia
no publico

2 test. ... de Santana

En la dha Ciudad de Sevi.a dicho dia mes y a.d de la dha pedida
Presentacion y para la ofrecida Informacion, yo el Not.o
Receptor en Virtud de mi Comicion Reeci Juramt.o
pd. presente en Virtud de mi Comicion Reeci Juramt.o de Sr. Juan de Santana
por Dios y Una Cruz segun drô. de Sr. Juan de Santana en
de Exercicio Ayo de Niños Vesino de esta dha Ciu.d en
la Collacion de Santta Maria Magdalena, quien haviendolo
hecho ofrecio de dezir toda Verdad en quanto su
piere y fuere preguntado y siendolo al thenor del pedimento
que antecede: Dixo, conoce hace muchos a.d años
la dª Maria Manques por cuya parte es presentado y
save estubo Casada en segundas nupcias con fran.d
Vibas, natural que fue de la Villa de Algarrobilla, a q.n
conocio, y que como tales marido y muger lexitimos
eran matrimonio que Contraxeron segun orden de
nuestra santa Madre Yg.a a que el testigo fue testigo
...; Domingo
rubenon por su hijo lexitimo a Vzenos ...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Vibas y Marquez que sera como de cerca de doze a[ños]
tural de esta Ciudad, como lo es la dha consta, y ...
por el mucho conocimiento que con dha familia con...
bo, que trataron educaron y alimentaron al dho
hijo llamarse asi y el a los dhos sus Padres de tales;
por la misma Razon; que el dho menor es nieto por
Parte paterna de Antonio Vibas y Maria Mabro, que
que no conocio pues nunca le parece estubieron en esta
y por la Parte Materna de Manuel Marquez, y
Josepha Romero, a los que si conocio y trato en esta
dha Ciudad todos defuntos, y sabe que los dhos ...
Vibas, a quien lo vide cadaber, por lo que la dha
Maria se halla Viuda del suso dho y el dho ...
hijo huerfano de Padre; y sabe juntam.te que todos
los suso dhos sus ascendientes y descendientes por
bas lineas son Christianos viejos limpios de toda
la Raza de Moros negros mulatos Berberiscos y de
otra mala secta e infeccion, y no han sido pena...
dos ni penitenciados por el Santo oficio de la Inqui[sicion]
ni por otra Justicia ni tribunal alguno con pena infama[to]
ria, ni exercido oficios viles, y todos son como ha
naturales de estos Reynos; Todo lo expresado
consta como dho es por las referidas Razones
del estrecho conocimiento que ha muchos años profesa
y profesa con la dha familia, y que si otra cosa en
contra de ello hubiera por lo mismo lo supiera;
Enquanto es necesario se remite a las fees
Baptismo y Matrimonio presentadas; y que
quanto lleva dicho es publico y notorio
a Publica voz y fama entre quienes



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

el testigo lo saue y pueden decir, y la verdad, vajo
del cargo del juramento que dexa fecho en que se
afirma y ratifica se afirmó y ratificó, y lo firmó
de su nombre, y expresó ser de edad de mas
de setenta y cinco años ═

Ju.n Fran.co Gonz.z   B.e de Santana

     de Andia

no
C.r pudo

Testigo
[illegible] Aragonez

En la d.ha Ciudad de Ser.a en el referido dia mes y a.o de
la expresada presentacion y para la nominada ynf-
formacion yo el escribano en virtud de su comis.n
reciui juramento por Dios y vna cruz segun forma
de derecho de Antonio Aragonez vno. sastre vo. de
esta dha ciu.d, quien hauiendolo executado como se
requiere prometio de decir verdad en lo que supie-
se y fuere preguntado, y siendolo al thenor del
pedimento precedente: Dixo que a mas de doze a
catorze a.s que conoce a D.a Maria Marques, y
conocio a su marido Fran.co Vibas, como que bibie-
ron mas tiempo de vn año en las casas del testigo

y por Razon de dho Conocimiento saue y le C
era que fueron tales marido y muger lexitimos
que de su matrimonio hubieron por su hijo a D
Vibas Marquez, que sera de cerca de doze a. nat
ral desta ciu. como dha su Madre y su C. lo fu
de la villa de Algarrobillas, los que Vio criar educar
alimentar al dho su hijo llamandole de tal y
a sus Padres de tales, y tambien saue por el propio
nocimiento que el dho fran.do Vibas, fue hijo lexi
mo de Antonio Vibas y Maria Malto, Abuelos
ternos de dho Vizente, a los que no conocio pero tiene
varia Noticia adquirida de ello; des conocio a
nuel Marquez y D.a Josepha Romero Padres de la
D.a Maria, Abuelos Maternos de la dha D.a todos na
rales de donde se verifica por las Certificaciones de su
Baptismo, sacramento a las que el testigo se
neçesario se remite; Quien saue juntam.te que
los dhos son como han sido sus ascendientes por
bas lineas christianos Viexos limpios de toda
Raza de Moros Negros Mulatos Berberiscos y de
otra mala Infeccion, y no castigados ni peni
ciados por el santo oficio de la Ing.on ni por otro
alguno con pena que irrogue infamia antes si
Obtenido Gente de Estimacion, sin hauerles
Tenido Viles Exercicios; quien saue que el
nombrado Vizente esta huerfano de dho su
que habra cerca de dos a. fallecio, y que fue segu
marido de la dha D.a Maria, a quien continua
tando con mucha amistad; Y que por todas las
narradas Razones, es sauedor de quanto dho tiene
va sin cosa alguna en contrario: por ser Pu

Notorio â Publica voz y fama; dnae quiere lo
bre dello lo sauen, y pueden deponer y la verdad so
cargo del juramento que dexa fho, enque se afirmó
y Ratificó afirma y Ratifica, nuebamente
y lo firmó â quien Su nombre y Expresó Ser
de Edad de treinta y Cinco años =

Antonio Araçones

Juan Anton. Gonz.

de Andia
Cno. C. pub.

En la Ciudad de Sevilla en diez días del mes de
Septiembre de mill setecientos setenta y seis as.
el Sr. D.n Ygnacio Luis de Aguirre del Consejo de
Su Magestad Su Alcalde del Crimen mas an-
tiguo en la Real Audiencia de esta expresa-
da Ciudad: Haviendo visto la In-
formacion antecedente practicada por
parte de D.a Maria Marquez sobre lo q.
en ella se pretende: Su Señoria: Dixo
la Aprobaba y Aprobó quanto puede y
ha lugar en derecho, y en ella para

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Su mayor Validacion interponia é Interpuso Su authoridad y decreto judicial q.to puede y deue para que valga y haga fee en juicio y fuera deel, y mando se le entregue a la interesada para el fin que la solicita. Y lo Señor Su Aurto asi lo proveyó y firmo =

F. A. D.n Ign.o Luis de Aguirre

Marcelino de Alvarez

no co.n d.os s.s p.s

dros seis r.s

✝

San Telmo 23 de Setiembre de 1776

Salvador de Avila y Diaz, natural de la ciudad de Cadiz, de edad de 11 años.

Recivido y $s.^{do}$ en el libro 9. de Colegiales al $fo.^{o}$ 142.

Los tres $S.^{res}$ $V.C.S.$ Diputados

Muí S.^res^ míos. En 28 de Febrero del
año pasado, Escribieron Vms à D.ⁿ
Bme de Guzman adm.^or^ del Colegio de
S.ⁿ Telmo En Cadiz, accediendo a q.^e^ el
Mismo de matricula q.^e^ En aquella Plaza
era Entonses D.ⁿ Juan Jph de Sanmacorio,
Embiase à V.^m^ Recomendado q.^e^ Remitiese
mi parte, p.^a^ ese Colegio, nombrado Sal
bador Cipriano de Abila, hixo q.^e^ fue
de Antonio, y de D.^a^ Maria Diaz Li
Vïda p.^a^ q.^e^ aplicado al Pilotaxe en
ense Colegio, pudiese adelantarse y

despues de Cumplidos los tpos de
instituto, Ayudar su pobre mad
q̃ no le ha quedado otro ampar
el del referido, quando pudiera
lo: Y aunq̃ el Lo. Mismo, y el Cit
administrador, me lo manifesta
el Cumulo de ocurrencias Conrrient
ciones, en aquella Plaza, sub
y esta villa, del R.l Servicio m
posibilitaron poder Concurrir a
las fee y Justificacs. q̃ Cita l
instruccion, q̃ debia llebar el Ci
Chico, Confiado q̃ en todos tp
seria la Vrj. permanente en
oficio al muchacho, y atenj

madre; la Esperanza que tubiere

paciencia, hasta q. lo pudiese dhos

puntos del Abacuaser: Haviendo lo

conseguido en el dia, y estando prontos

el Chico y sus papeles, a las ordenes

de V.S. para embiarlos, me toma

la satisfacion de preguntarle, si lo

podre mandar desde luego. Con no

ticia de lo q. se deba el Chico llevar de

ropa, ó dinero p.a satisfacer lo

q. a bien tuviera d. Ygualmente la: En

este concepto y seguro de q. el fabor

de V.S. no tendra variacion, les

sup.co me responda lo q. quiera sobre

el particular. Con muchas ordenes

de Hagado p.a Aengal Lo el

desexbirlos. Y quando me ecsija

V. S.a Inamiso p.a esta Cartar

padeca alcorabio les Sup.co porq.

el Gobierrnito, Como ba al marg.

d.e esta.

Y Otro si adm.on mis faltas

Ser y aspirad ecum.tos y Ruego a

les que d. m.t a.s Isla de Leon

Julio de 1776

D.n Fran.co Mig.l de Zuñiga

Alex.or perpetuo d.e P.ta D.l y 2.o ofi.al de la Cont.a Prale Marina

En Cara del S.r Int.te o del S.r Director g.l de la Armada

Isla de Leon

Muy Señor

Suplica (?) y Seg. Serv.

Fran.co Mig.l de Zuñiga

Presente

Decr.to

S. S.a de D.n Man.l de Albeno y D.n Juan Roldan

Sor. Dn. Migl. de Zuñiga y Pesenti.

Muy Sor. mio: En atencion à lo que Vm. nos manifiesta en su carta de 16. del corriente, y sin embargo de que la plaza de Colegial concedida en 28 de Febrero del año pasado, se proveyò despues de muchos meses que no parecia el interesado; podrà Vm. sin demora remitir à Salvador Cipriano de Avila, para quien la pidiò entonces Dn. Juan Jph Samacoiz, estando perfectamente sano, y trayendo la Informacion de limpieza de sangre, y documentos prevenidos en la instruccion.

El chico no necesita aquí ropa, ni dinero; este, porque no se permite ningun gasto; y aquella, pr. que se la subministra el Colegio en vn todo; y solo vna arquita pequeña para guardar lo que tenga podrà traerse.

Es quanto podemos hacer en obsequio de Vm., a quien con este motivo nos ofresemos deseando servirle, y rogando à Ntro. Sor. que su vida ms. as. Sevilla 20 de Julio de 1776= Blmo. à Vm.

sus mas at.tos serv.res = D.n Juan Manuel de Vivero = D.n Juan Roldan = D.n Martin Antonio de Olazabal =

Muy S.res mios Remito a V.mes a mi Recomendado Salv.or Cipriano Davila con los papeles q.e Corresponde a su Limp.za de Sangre p.a q.e pueda entrar de Colegial en esse Seminario, de cuya gracia le sirvo a V.mes muy Reconocido y espero de su Atencion lo miren con su Notoria Caridad.

Yo me hallo Comisionado en esta Plaza a Tripular todos los Buques fletados p.a la prev.te Expedic.on del mando del Ex.mo S.r Marques Cavatilli; en esta Ocassion puedo si ese Colegio tiene, muchos Santelmistas Colocarlos con atencion, y con la m.ma lo miraré siempre q.e pueda Emplear mis facultades en su Obsequio

Repitome a V.mes muy deved.o y ruego al Dios S.or les guarde m.s a.s Cadiz 31 de Ag.to de 1776:

B.l m. de V.s m.s
Su m.s am.te agradecido Servid.or

Fran.co Mig.l de Zuñiga

S.res D.n Juan Man.l de Rivero, D.n Fr.l Roldan, D.n Martin Olazabar

Muy S.r mio: Remito a V.md [illegible]
[illegible] D.n Cypriano Garcia [illegible] los Papeles
q.e corresponde [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 31 de
[illegible] 1776.

[illegible]

[illegible]

S.r D.n Juan Man.l de [illegible]

S.D.n Fran.co Miguel t. de Zuñiga -

Muy S.or mio: Luego que con su carta de vm de 31 del Agosto, se nos presentò en 23 del corriente su recomendado el huerfano Salvador de Avila y Diaz, fuè recivido en plaza de colegial de esta Real Casa, donde parece se halla gustoso: y no dude vm se le atenderà con el mayor cuidado para que logre con la posible brevedad su adelantamiento.

Damos a vm gracias por la oferta que ^nos hace de colocar nuestros colegiales en la pres.te expedicion, para la qual yá hemos destinado quantos se hallan habiles de poder navegàr - Y renovando a vm nuestra verdadera voluntad de servirle, pedimos al N.ro S.r que su vida los mu.s a.s que deseamos. Sevilla 28 de Setiembre de 1776" B.l m.s a vm sus mas at.tos serv.res = D.n Juan Man.l de Rivero = D.n Juan Roldan = D.n Martin Antonio de Olarabal =

[illegible] Juan Miguel [illegible] –

Muy Señor mio: luego que recivi carta de Vm. de 31 de Agosto, donde presento en 23 del corriente su recomendado el Capitan Salvador de [illegible] y Diaz, fue recibido en esta Capital desta Real Casa, donde puede [illegible] halla gustoso: y no dude Vm. se le atenderá con el mayor cuidado para que logre quanto pueda tener su adelantamiento.

Damos a Vm. gracias por la oferta que nos hace de colocar nuestros colegiales en la pres. expedicion, para la qual ya tenian destinado quantos se hallan hasta ahora [illegible]. Y tomando a Vm. nuestra verdadera voluntad de servirle, pedimos a Dios Nro. S. que guarde su vida m.s a.s que deseamos. Sevilla 28 de Setiembre de 1776. [illegible]

[illegible]

[illegible] de Rivero = D. Juan Aldaco = D. Francisco Antonio de Olavide =

✠

SEñor Contador D.n Manuel de Requena

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Salvador de Avila y Diaz â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 22 de Setiembre de 1776.

Juan Mar.n de Rivero   Juan Roldan   Martin Antonio de Olazabal

Reconocimos del cont.to en la vuelta y en su año y de Vezino Sevilla Set.e 22 de 1776

Don Diego Rodriguez [rúbrica]

Como oficial de la Contaduria de este R.l Colegio Seminario, y por indisposicion de su Contador D. Manuel de Requena, Certifico, q.e el numero de Seminaristas existentes en el oy dia de la fha ès de Ciento quarenta y cinco ————
Tambien certifico, que el contenido en el nombram.to de la vuelta tiene las circunstancias prevenidas para su admision en plaza de Seminarista de esta Real Casa, segun resulta de la Informacion, y do cumentos q.e acompañan: Y para q.e conste al S.or Juez Conservador Superintend.te, subdelegado del S.or Presid.te de la Real Audiencia de la Contrat.on a las Indias de la Ciudad de Cadiz, doy la presente en San Telmo a veinte y dos de Setiembre de mil Setecientos setenta y seis a.s ————

Recibase.



Juan Antonio de Hierro y Hevia





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Certifico Dn. Josef del Villar de Sago. Cura propio en el Sag. dela Sta. Ygla. Catl. de Cadiz que en un Lib. de Baptmos. delos que tiene el Archivo delos Curas donde se toma razon delas Person. que en ella se han Baptizado esta un Capo. firmado del Then. sigte.

En Cadiz Lunes siete de Octubre de mill setecient. setenta y cinco as. Yo el Dr. Dn. Manuel de Leon Cura Thente. en el Sag. dela Sta. Ygla. Catl. de esta Ciud: Baptizè à Salvador Cipriano (q nacio a veinte y seis de sep. proximo pasado) hijo de Antonio de Avila, y de Maria Diaz su legma. muger casados en esta Ciud año de cinqta. y nueve: fueron Padrin Pedro Vicardo: adverti le su obligacion: siendo testig. Dn. Juan Rodriguez y el dho su Padre Vecin. desta Ciud y lo firme ut supra = Dr. Manuel de Leon =

Ehf. Capo. concuerda con su Orig. q queda en dho Lib. a fol. ochenta y cinco a q me refiero y para q conste doi la pres. Cadiz y Marzo siete de mill setecient. setenta y cinco as.

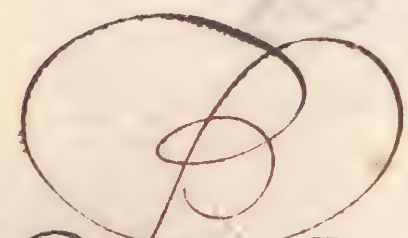
Dr. Josef del Villar de Sago

Dor Cipriano Salvador de Avila y Diaz 1775









Los Escrivanos del Rey nro S.or, y pp.cos

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

numero desta Ciudad de Cadiz Certificamos, y damos fee q. D.n Josef del Villar de Nago deq.n parece firmada la partida q. antesede es Cura propio del Sagrario dela S.ta Y.a Cathedral desta dha Ciu.d y como tal administra los S.tos Sacram.tos a sus feligreses y asi semejantes siempre sele a dado y da entera fee, y credito en todos juicios Cadiz, y Julio diez y ocho demil Setecientos Setenta, y Seys=

Carlos Marin

Andres ...

Sev.no p.co

Joseph Moreno Davila

3a. Bapt. del Padre.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Certifico yo Dn. Josef del Villar de Sago Cura propio del Sagro. de la Sta. y Apca. Yga. Cath. de Cadiz que en uno de los libros de Baptismos que estan en el Archivo de la Yglesia donde se toma razon de las Personas que en ella se han bapdo. esta una Partida del thenor sigte.

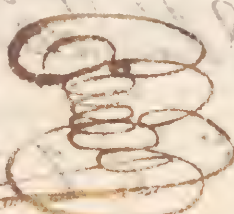
En Cadiz Veinte y seis de Novre. de mil setes. treinta y seis yo Dn. Antonio Manuel Vazqz. de Vera Cura propio en el Sagro. de la Sta. y Apca. Yga. Cath. de esta Ciud. baptize a Antonio Pedro Maria que nacio a once del presente mes hijo de Blas de Morla y de Andrea del Castillo su legma. muger casados en esta Ciud. año de treinta y tres fue su Padrino Miguel del Castillo, avisele su obligon. siendo testigos Dn. Josef Domingo, Dn. ... Cruz y Recio todos vecinos de esta Ciud. lo firme ut supra — Dn. Antonio Manl. Vazqz. de Vera.

Dha. Copia concuerda con su Original q. queda en dho. libro ... fos. ... setenta y cinco ... Cadiz y Marzo seis de mil setes. setenta y cinco

Dn. Josef del Villar de Sago







Los escrivanos que aqui firmamos Certificamos



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

mos fee que Dn Jph del Villar de Nagc de quien parese firmada la anterior es cura propio en el Sagrario de la Sta Yga Cathedral de esta Ciud, y como tal administra los Stos Sacramentos a sus feligreses y a sus semejantes siempre se les à dado y da entera fee y credito en todos juicios y para q. conste damos la presente en Cadiz à diez y ocho de Julio de mill settecientos settenta y seis =

Carlos Marin

Andres Martinez

Joseph Moreno Davila

Bap.tismo dla Madre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Certifico Yo el D.or D.n Antonio Blandino Cura proprio en el Sag.rio dla S.ta Cath.l de Cadiz que en un libro de Bap.mos de los que estan y se tienen en el Archivo de los Curas donde se toma razon de las Personas que en ella se tienen Baptizadas esta un Capitulo fir.do del thenor sig.te

En Cadiz Catorce de Mayo de mill setecientos quarenta y quatro el D.or D.n Geronimo de Herrera y Cocas Cura proprio en el Sag.rio dla S.ta Iglesia Cath.l de esta Ciudad Bap.tize a Maria Josepha Antonia dla Asencion, que nacio el dia dla fha, hija de Manuel Diaz, y de Maria dlas Nieves Soto, su leg.ma muger, Casados en esta Ciud. año de treinta y siete, fueron Padrinos Juan Bap.ta Carolis y Maria Carlos, advertidles su oblig.n siendo testig. D.n Juan y D.n Vicente Molta, todos Vecinos desta Ciu.d, lo firme ut supra. D.r D.n Geronimo de Herrera y Cocas

El qual Capitulo Concuerda con su orig.l que queda en el libro aferido, de que yo doy fe, y firme, Y para que Conste doy la presente en Cadiz Catorce de Oct.re de mill setecientos sesenta y nueve.

D.or D.n Ant. Blandino

Notarios p.cos Apps.cos y ordinarios que resid...

(Right margin, partly illegible:) ... na ... los ... les ...

186

mos en la Audiencia y Curia Episcopal de e
Ciudad certificamos y damos fee que el D.
Dr. Antonio Blandino de quien está firmad
la certificación antecedente es Cura pro
en el sagrario de la S.ta Ygl.a Cath.l de esta Ciud
y como tal administra los S.tos Sacramen
á sus feligreses, y á sus certificaciones ver
se les ha dado y dá entera fee y credito e
juicio y fuera de el: Y para que conste lo
mamos fho ut retro = Luis Mon

Manuel de Lemos
Juan Pedro del Mar
Not.o

Casam.to de los Padres



Veinte maravedis.

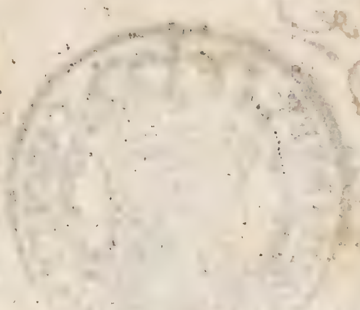
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Certifico Yo Dn Josef del Villar de Sago Cura proprio en el Sag.o de la S.ta Igl.a Cath.l de Cadiz que en un lib.o de Matrim.s de los q.e tiene el Archivo de los Curas donde se toma razon de las Person.s q.e en ella se han casado esta un Cap.o firmado del Then.te Vic.o que

En Cadiz Jueves dia del S.r Catorze de Junio de mill setecient.s cinquenta y nueve a. Yo Dn Pedro Garcia del Canto Cura Then.te en el Sag.o de la S.ta Igl.a Cath.l de esta Ciu.d haviendo precedido lo dispuesto p.r el S.to Concilio de Trento, y en virtud de mandam.to del S.r Provisor case p.r palabras de pres.te q.e hicieron verdadero, y leg.mo matrimonio â Antonio de Avila hijo leg.mo de Blas de Avila, y de Andrea del Castillo: con Maria Josefa Diaz hija leg.ma de Manuel de Diaz, y de Maria de Soto, ambos contrayentes naturales de esta Ciu.d: a q.e fueron testig.s Juan Gonzales Maria de Soto y Andrea del Castillo tod.s Vecin.s de esta Ciu.d y lo firme ut supra — Dn Pedro Garcia del Canto

Segun el Cap.o concuerda con su orig.l q.e queda en d.ho lib.o a foxs. treinta y dos v.ta a q.e me refiero y p.a q.e conste doi la pres.te Cadiz y Marzo siete de mill setecient.s setenta y cinco a.

Dn Josef del Villar de Sago



Los escrivanos que aquy firmamos Certificamos y

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

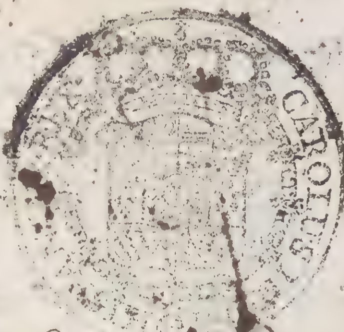
mos fee que Dr. Jph del Villar Diago de quien parese firmada la partida que antecede es cura propio en el Sagrario de la Sta. Ygl. Cathedral de esta Ciud. y como tal administra los Santos Sacramentos a sus feligreses y a sus semejantes siempre se le a dado y da entera fe y credi-to en todos Juicios Cadiz y Julio dies y ocho de mill setecientos setenta y seis =

Carlos Marín

Andres Acosta

Joseph Moreno de Dávila

entierro del Padre



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Partida

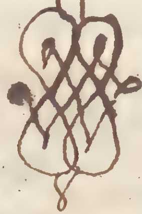
En el dia veinte y tres deel mes de Agosto de mil se tecientos y sesenta y nuebe ad. se enterro en esta Ya. Parrochial deel Sr. Sn. Miguel de esta Ciud. de Xerez de la frontera, Dn. Antonio Avila, natural y vecino de la Ciud. de Cadiz, marido que fue de Da. Maria Dias, murio Casualmente en esta en la Calle Corre dera territorio de esta dicha Yglesia Parrochial abintestato como consto por sedula de la Vicaria Capa doble, doble, un inseniario, sepultura, Cama, frontal, fue Deposito = Pedro Augustin de Cuero —

Concuerda dicha Partida con su original que por aora queda en uno de los libros donde se anotan todas las Partidas de todos los que fallesen en esta feligresia a que me refiero, y para que conste donde combenga doi la presente como Theniente de Colector de entierros que soi en dicha Yglesia, en dies y seis dias del mes de Marzo de mil setecientos y setenta y sinco ad. =

Juan Rubiales

Los Escrivs. del Rey Nro. Señor publicos del num. perpo. de esta mui Noble y mui leal Ciudad de Xerez de la frontera que aqui signamos y firmamos Damos fee que Dn. Juan Ruviales de quien al pare cer esta escrito y firmado el Documto. que ante cede es Theniente de Colector de Entierros de la Parroquial de Sr. Sn. Miguel de esta dha. Ciudad, y como a tal en todas sus Certificaciones que asi autthorisa siempre se les ha dado entera fee y cre

dito asi en Juicio como fuera del. Y para
que conste donde convenga Damos la pre
te en la dha. Ciudad de Xerez de la Fron
tera en el dia diez y siete del mes de Ma
de mil setez.s Setenta y cinco años =



Domingo Jph Sevilla Peña

Juan Joseph Lasso de la Vega, ss.no pp.co

Juan Guerrero y C
no pp.co

Bapt.mo del Abuelo Paterno.



VEINTE MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico yo el [illegible] de la Yg.a Parroq.l de S.n Pe.e de esta Ciudad de Carmona, como en uno de los Libros q. estan en el Archibo de ella respectivos à Baptismos, que se principia en el año pasado de mil seiscientos y setenta y tres, y acaba en el de setecientos seis, al folio 184 [illegible] està un Capitulo ô Partida que sigue. - - - - -

[illegible] — En la Ciudad de Carmona en tres dias del mes de [illegible] de mil [illegible] y ochoz.tos y tres años, yo el [illegible] Cura de esta Yg.a de S.n Pe.e [illegible] de esta Ciudad baptizé à [illegible] Alonso que nació à ocho de dho mes, hijo de [illegible] y de [illegible] Lopez, fueron sus Padrinos [illegible] y [illegible] à los quales advertì el parentesco espiritual [illegible] y lo firmé = [illegible]

Concuerda con su original à que en caso nesesario me remito, el qual queda en mi poder en el archibo de esta Yg.a y en el citado libro, y folio, y para que conste doy la presente a pedimento de parte [illegible] en esta dha Ciudad de Carmona en siete dias del mes de [illegible] de mil setecientos setenta y [illegible]

[illegible] vale

[illegible] entre renglones vale

[illegible]

Los Ess.nos publicos y del cabildo de esta Ciudad que aqui firmamos Damos fe q. el Dr. D.n Juan de Bezpara Ramirez de quien parese se halla firmada la certificacion antecedente es Cura de la Yglecia Parrochial de S.or San Pe.ro de esta Ciudad y como tal usa y ejerce con legalidad y a sus Certificaciones siempre se les ha dado y dà entera

190

Fee y credito en Juicio y fuera del y para q.e conste
Contenga a Leonimto de parte dimo la presente en Caxa
dia siete del mes año de mil setez.s y setenta y seis =

Ant.o de la Rua
Morillo y Honz.z

Jph. Maria
Lopez de la Vega

Lopez

Jph. Buen
Alburquerque de Casa
Ecte

Dn. Dn. Miguel Garzia Hermoso Cura dela Iglecia Parrochial de s. s.to Domingo de esta Villa de Bornos; Certifico, que en uno delos Libros donde se escriven, los Baptismos, que en dha Parrochial se Celebran, entre otros, a folio ciento quarenta, y

mo
apt. de cinco, se halla, un Capitulo, del thenor Siguiente —

aria de
Niebes. En Domingo Siete Dias del mes de Agosto de
huela. mill Seteçientos, y Diez y ocho, años; Yo Dn. Matheo
aterna Joseph de Castilla, Cura theniente dela Iglecia Parrochial del s.s.to Domingo, de esta Villa de Bornos, Baptizé à Maria delas Nieves, que nacio à cinco de dho mes, hija de Juan de Soto, y de Maria Magdalena del Castillo, su lexitima muger, fue su Padrino, Andres de Ortiz, todos vezinos de dicha Villa, y advertile el parentesco Espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana; y lo firmé = ffha Ut Supra = Dn. Matheo Joseph de Castilla ——

concuerda dha partida, vien, y fielmente, con su original, que queda en dho Libro, al citado folio, y para que conste, Doy la presente, a pedim.to de Parte Lexitima, en dha Villa, en diez dias del mes de Mayo de mill Seteçientos, y treinta y ocho años = Dn. Miguel Garzia Hermoso ——

Yo Santiago Alcalde, y Linares, ess.no de su Mag.d de Cabildo, y Rentas Reales de esta Villa de Bornos, Certifico, y doy fee, que Dn. Miguel Garzia Hermoso, de quien parece firmada, la Certificacion antecedente, es Cura propio, dela Ygla.a ——

Parrochial de esta Villa, y como tal adminis-
tra los santos Sacramentos, a sus feligreses, y
la firma, que està en dha Certificacion, es fe-
cha, por su propria mano, y la que acostumbra
fazer en todas, las que se le ofresen, â que siem-
pre se le â dado, y dá entera fee, y Credito, assí
en Juizio, Como fuera del, y para que conste
donde Combenga, de pedimento de parte le-
xitima, Doy la presente, en esta Villa de Bornos
en ella en onze dias del mes de Mayo de mill
seteczientos y treinta y ocho años = en testimonio
de verdad = Santiago Alcalde, J Linares essno
de Cabildo

La Certificacion de Baptismo anteriormente co-
piada, concuerda con su original, inserta en un
ramo de Autos que por el año pasado de mill se-
tezientos treinta y ocho, se hizieron, para el matri-
monio que Contrajeron Marzelo Diaz y Ma-
ria delas Nieves Soto; en los quales al folio dos
buelta de ellos, se registra la Declaracion del
referido Marzelo Diaz, en que expresó, segun
su thenor, precedida la formalidad del Juramento

Natura-
leza del
Abuelo
Materno
y donde
le baptizo

llamarse, Marzelo Diaz, y que es natural dela
villa de Santa Maria de ferreiros de Balboa
obispado de Lugo Reino de Galizia, y hijo legmo
de Pedro Diaz, y de Victoria Nuñez, y que
a Doce años salió de dha su Patria y fue
a Madrid, y se mantubo Cinco meses, y besin-

llegado, tomò plaza enel Reximiento de Leon Compañia, de Dn. Joseph Hidalgo, y pasados, lo mandaron à la Ciudad de Zeuta, y estubo Vein te y Seis meses, y despues â Barzelona, tres años, quatro en Mallorca, otra ves, volbio a Barzelona cinco, a Seis meses, en donde lo Sacaron para el Reximiento de Cathaluña Compania de Dn. Franco. de Sierra, y bino aesta Ciudad, donde a uno, estan sin haver hecho ausencia aparte alguna, y que nunca, se à casado ni à dado palabra de Casamiento hecho boto Castidad, promesa de Religion, ni tiene Impedimento que le em baraze el matrimonio que quiere contraer con Maria delas Nieves Soto, con la que no tiene parentesco engracio alguno; todo lo qual es la verdad en cargo de su Juramento y que es de hedad de treinta años y lo firmo y Sumro. dho Sor. Provor. y bicº. General. de todo lo qual yo el Infraescripto doy fee = esta Rubricado = Marzelo Diaz = Ruiz ——————

Consta asi delos expresados autos Matrimoniales que quedan en este Archivo de Mi cargo aque me remito y para que conste donde combenga de pedimento de parte lexma. Doy la presente escripta endos foxas, Concertar de mi signo, y firma, en la Ciudad de Cadiz, à quatro de Junio de mill setezientos setenta y seis años =

Miguel de los Reyes
NoArchtª.

Certifico Yo D.n Antonio Josef Cezon Cura theniente de la Iglesia de la S.ta Yglesia Cath.l de Cadiz que en un libro de Matrim.s de la que uno de ellos y de otros ... Personas q. en ella se han Casado esta una Partida de Therera Josefa

En Cadiz veinte y dos de Julio de mil setes.s treinta y ... D.r Geronimo de Herrera ... propio Cura ... de la S.ta Yglesia Cathedral ... de ... y en Virtud de Mandam.to ... del S.to Concilio de Trento ... a Manuela Diaz natural de la Villa de ... hija de ... Balboa ... hija de Pedro Dominguez ... Nuñez con Juana ... Soto natural de la Villa de ... hija de Juan de Soto y de Maria ... Carrillo ... Diaz ... Vega Maria Josefa ... otras Personas ... lo firme ... D.n Geronimo de Herrera ...

... libro ... Cadiz ... de mil setes.s ...

D.n Antonio Josef Cezon

Los Ss.nos que àquí firmamos Certificamos,



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

damos fee que Dn. Antonio Josef Ceron de quien parece firmada la anterior es cura theniente enla Santa Yga. Cathedral desta Ciud., y como tal admi nistra los Santos Sacramentos asus feligreses yasus Serbsiantes siempre seles à dado y da entera fe y credito en todos Juicios y para q. conste damos la presente en Cadiz à diez y ocho de Julio de mill Sette cientos Settenta y Seis años =

Carlos Marin

Notº Pco.

Andres Antonio

Joseph Moreno y Davila



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Da. Maria Teresa Antonia dela Acension, y Diaz natural dela Ciudad de Cadiz, y vez.a de esta villa ante Vm. como mejor proceda de dro. Dig.o, Combiene al mio justificar soi Viuda de Dn. Antonio Isidro Maria de Avila, Con quien estube legitimam.te Casada, haviendo tenido, y procreado por Nuestro hijo legmo. a Salbador Cipriano, Como tambien que assi mi marido como yo, y Nuestros Padres Abuelos, y Acendientes por ambas lineas, o-mos, y nos han tenido en todos los parajes de Nuestras residencia por Christianos viejos, no Descendientes de Moros, Judios, Mulatos, an-tes nos han reputado por limpios de toda ma-la raza, y que no hemos sido procesados, re-conciliados, ni Castigados por el S.to Tribunal dela Inquisicion, ni por algun otro, con pena que Cause Infamia, por tanto=

A Vm. Sup.co se sirva Admitirme Informacion de testigos, que incontinenti ofrezco, los que se examinen al tenor de este Escrito, interpo-niendo Vm. en ella su autoridad, y judicial decreto para su maior validacion, y que fecho en publica forma que haga fee, se me Entregue original pa-ra los fines que me Combenga

Otrosi

195

Ор Justicia que pido Juro, y para ello
&c. = Otrosi, acompaño el Pedimento Mar ettal ℣ a = acu
presento las Correspondientes fees de Baup
Casamiento y la de viudedad =

por la contenida
Jose Maria Zorzuela
Dª Maria Josefa Anto
nia de la a Cencion. Dig

Auto
Por presentada con los documentos que
acompañan: Esta parte de la ynformacion
que ofrese, y los testigos q. presentare se
examinen al tenor de este Escrito, y
Por lo que hace a nombrar Justicia
dante la providencia q. corresponda con
do el Sr. Dn. Juan Co. Ballesteros y bal
xeroma Abogado de los rs. Consejos
A si lo mando por ser ... Puerto
Puerto Rl. en ella a tres dias del mes
de Julio de Mill sete. setenta y
seis años

M.

Ballesteros

Ildefonso Gomez
Gatica

Notifn. En Puerto Real en dho. dia mes y año yo el
hize saber lo que se manda por el auto antece

ā Dn. Josef Zarzuela, Pror de este numero, en re-
presentacion de lo contenido en el pedimento, en su
Persona doy fé=

Gomez

Testigo-
Dn. Franco
de Zuñiga

En Puerto Real en el referido dia mes y año Dn. Jo-
sef Zarzuela Pror. de este numero, en representa-
cion de Da. Maria Diaz Vecina de esta Villa, para
Informacion que tiene ofrecida y está mandadadar
presentó por Testigo ā Dn. Franco. Migl. de Zuniga, Re-
gidor Perpetuo por S.M. de ella, y Segundo Oficial de
la Contaduria Prāl. de Marina, al qual el expre-
sado Sr. Alce. mr. por ante mi el Esno. recibió jura-
mento, que lo hizo por Dios Ntro. Señor y una
señal de Cruz segun dro: prometió decir verdad,
y preguntado al tenor del pedimento antecedente,
en su inteligencia dixo: conoce ā la dha Da. Ma-
ria Josefa de la Asencion y Diaz: sabe es Viuda
de Dn. Antonio de Abila con quien contraxo Ma-
trimonio legitimamente, y tiene por hijo legitimo
ā Salvador Cipriano de Avila, los quales sus Pa-
dres, Abuelos y demas Ascendientes por ambas
Lineas, han sido tenidos y reputados por Chris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza de Mo-
ros, Judios, Mulatos, ni de los nuevamte. conver-
tidos ā Ntra. Sta Fee Catolica, castigados ni
penitenciados por el Sto Tribunal de la Inquisi-
sion, lo que le consta al que depone por el co-
nocimto. que ha tenido de esta Familia, remi-
tiendose en caso necesario ā los Documentos
producidos: Que esto es la verdad en cargo del



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

juramento, que tiene hecho. Lo firma con Merced, y que es de edad de quarenta y qua[tro] años doy fé= Franco. Migl. de Zuñiga

M. Dn. Balbás Tenor

Ildefonso Gomez Gatica

Otro Dn. Franco. Fernandez

Incontinenti de dha. presentacion, y pa[ra] esta Informacion, el nominado Sr. Alcde. m[or] por ante mi el Essno. recibió juramento de Dn. Franco. Fernandez, que asi expresó llamars[e] ser Vecino de la Ciudad de Cadiz, recidente en esta Villa, quien lo hizo por Dios Ntro. Señor y una señal de Cruz segun dro: prometio decir verdad, y preguntado con arreglo al pedimento esta por cabeza dixo: conoce mui bien á Da. Ma- ria Josefa de la Asencion y Diaz, Natural de la Ciudad de Cadiz, de este vecindario, [mu]jer de Dn. Antonio Isidro de Avila con quien esta casada legitimamente y sabe tiene por su hijo legitimo á Salvador Cipriano de Abila, y que asi estos, sus Padres, Abuelos, y demas Ascendien- tes por las dos Lineas, han sido y son, Christia- nos viejos, limpios de toda mala raza de Mo[ros]



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Judios, Mulatos, ni de los nuevamente convertidos à N.tra S.ta Fe catolica, ni han sido castigados por el S.to Tribunal de la Inquisicion, ni han exercido oficios viles ni mecanicos: Todo lo qual consta al Testigo por el trato y comunicacion que ha tenido con esta Familia, remitiendose en caso necesario à las Certificaciones presentadas. Que esto es la verdad en cargo del juramento que tiene hecho. Lo firma con dho. Señor, y que es de edad de secenta y dos años. Doy fé=

Baltasar Ruiz — Don Francisco Fernandes

Ildefonso Gomez Gatica

Otro=Antonio Cano

Y Immediatamente de dha. presentacion, y para esta informacion, el referido S.r Alc.e m.r por ante mi el Ess.no recibió juramento de Antonio Cano, vecino de la Ciudad de Cadiz, residente en esta Villa, quien lo hizo por Dios N.tro Señor y una señal de Cruz segun dro: ofre-

cio decir verdad, y preguntado al Tenor del pe
dimento que antecede, en su inteligencia dixo
conoce à Dª Maria Josefa de la Avencion
Diaz, y le consta es Viuda de Dn Antonio de A
la con quien contraxo legitimamte matrim
nio, y que tiene por su hijo legitimo à Salva
Cipriano de Abila, los quales sus Padres, Ab
elos y demas Ascendientes por ambas Line
han sido y son Christianos Viejos, tenidos po
tales en los Pueblos donde han recidido, lim
pios de toda mala raza de Moros, Judios,
Mulatos, ni de los nuevamente convertido
à Nrã. Sta Fé Catolica, castigados, ni pe
nitenciados por el Sto Tribunal de la Inq
sicion, lo que sabe el Testigo, por el conocim
que ha tenido con esta familia, y en todo
remite à los Documentos presentados. Que
esto es la verdad en cargo del juramento
que tiene hecho. No firmó por que expu
no saber, y que es de edad de mas de cin
cuenta años: lo firma su merced doy fe

M

L. Ballesteros

Ildefonso Gomez
Gatica

Auto

En la Villa de Puerto Real, en el
treze del mes de Julio de mil setecientos se
ta y seis anos, el Sr. Dn Franco Balles

y Valderrama, Abogado de los R.s Consejos,
y Alc.e m.r por Su Mag.d de ella, haviendo visto la
Informacion antecedente dada por parte de D.a
Maria Josefa de la Asencion y Diaz, Viuda
de D.n Antonio de Abila, su Merced dixo, la apro-
baba y aprobó quanto há lugar en dro. y man-
dó se le entregue original, ó las Copias lega-
lizadas que de ella pidiere para los efectos q.e
le convengan, en la qual interponia é inter-
puso su autoridad y Judicial Decreto, quan-
to puede y de dro. debe: y por este su auto así
lo probeyó y firmó dho. Señor =

Fran.co Balleste[ros]
y Valderrama

Ildefonso Gomez
Gatica



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

N

S. Telmo 8 de Noviembre de 1776.

Blas Parìs y Mateos, natural de la villa y Corte de Madrid. ès de edad de 11 años.

Reciv.do y s.do en el libro 9 de Colegiales al fo.o 143.

Por

El Sr. Diputado D.n Juan Manuel de Rivero

S.n Telmo 8 de Noviembre de 1776.

Es ahijado del S.r D.n Fran.co Chacon, oydor dela R.l Audiencia desta ciudad, por recomendacion dela Ex.ma S.ra Duquesa de Populi, q.e le hizo estando enla Corte =

Señor Contador D.n Manuel de Requena

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Blas Paris y Mateos â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 21 de Mayo de 1776

Vivero Roldan Olazabal

Reconozi.^o^ al Contenido en la Vuelta, y esta Sano, de Serviio. y para que Conste lo firmamos en 8 de N.^e de 1776.

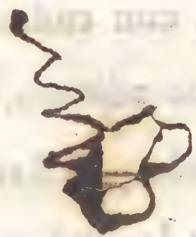
D.^n Rodriguez — [signature] — [signature]

Como contador deste Real Colegio Seminario, certifico, que el numero de Seminaristas existentes en el oy dia de la fha, es de ciento quarenta y ocho ——

Assi mismo certifico, que el contenido en al nombramiento de la Vuelta tiene las circunstancias prevenidas para ser recibido en plaza de Seminarista, y ha presentado la Informacion, y fees de baptismo, casamiento, y hortandad q.^e está mandado: Y para que conste al S.^r Juez Conservador, subdelegado de el S.^r Presidente, doy la presente en cumplim.^to de su auto en S.^r Telmo a ocho de Noviembre de mil setecientos setenta y seis a.^s ——

Juan Antonio de Acero y Hevia

Recibase,,



Certifico Yo Fr. Benito Valls Then.te mayor de Cura de la Iglesia Parroq.l de S.n Martin de Madrid que en uno de los Libros de Bautizados de ella, y al folio quinientos setenta y seis, ay una partida del tenor siguiente

Partida de baptismo del presente colegial

En la Iglesia Parroquial de S.n Martin de Madrid, à doze de marzo de mil setez.os setenta y seis. Yo fr. Antonio Ribero Then.te Cura de ella. Bautizè, à Blas, hijo lex.mo de Sebastian Paris, natural de S.ta Cruz de la Zarza, Obispado de Cuenca, y de Ysabel Martheo, natural de Villarrubia, de esto Arzobispado. Naziò en nueve del corriente, calle alta de la Palma, casas del S.to Christo de la Resurreccion de S.n Ginès; fuè su padrino Blas Espasantin, y le advertì el parent.co Espiritual. Testigos Jazinto Sancha, y Fran.co Alvarez, y lo firmè = Fr. Antonio Ribero ——

Concuerda con su original, que queda en d.ho Libro, y Archivo de esta Parroquial, à que me remito. S.n Martin de Madrid, y Ag.to diez de mil setez.os setenta y seis =

Fr. Benito Valls

Jhs

Digo Yo Dn. Sevastian Jimenez Manzo Pbro y Cura dela Parroquial de Señor San Migl. Arcangel dela Va. de Santa Cruz de la Zarza; Certifico como en dha Iglesia, Yarchivo se alla vn Libro empargaminado y forrado de Partidas de Baptismos q. tubo su principio en Veinte y vno de Abril demil Setezs. y vno; y termino en catorze de Junio del de Setezs. Veinte y Dos, compuesto de Trescientos Veinte y cinco folios; y al de Treinta y dos Buelto se alla La partida del thenor sigte — — — —

Partida de Baptmo de Sevastian Paris hijo de Gabriel

En la Parroquial de Señor San Miguel dela Va. de Santa Cruz dela Zarza, (enulius Diozesis) en Veinte y ocho Dias delmes de henero demil Setezs y tres Años: Yo el Lizenciado Franco. Shz Vermejo, Theniente de Cura de dha Parroq. Baptize y Crisme vn Niño q. nacio a onze dedho mes y año hijo de Gabriel Paris y de Gabriela Gallo sus Padres, pusele por nombre Sebastian fue su Padrino Sevastian Paris le auise el parentesco espiritual q. avia contraido y sus obligazs. y lo firme= Franco. Sanchez Bermejo — — — — — —

La presiniente Partida concuerda con su original, el q. queda en mi Poder y archivo donde fue sacado aq. me refiero: Y para q. conste Doy la presente q. firmo En esta Villa de Santa Cruz dela Zarza y Agosto Veinte y Nueve demil Setezs. Setenta y Seis años ==== Dn. Sebastian Ximenez Manzo



Nos Domingo del Campo y Ribera, I Juan
Lopez dela Caueza Ess.nos de su Mag.d del Ayun
tam.to, Militar, y publico, desta Villa de S.ta Cruz
dela Zarza, Certificamos damos fee y testim.o

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

De Verdad Alos S.res Que el pres.te Vieren. Como nos Consta Que la zertificazion Que incluie, La fosa que Vsi Caueza En el prezedente Pliego Les dada por el Señor Dn Sebastian Jimenez Marro, Cura propio Dela Parroquial De S.or San Miguel Desta Dha Villa Como el que la firma I Rubrica Que a su pie Se alla Puesta, De su nombre y Apellidos Les de su puño o Letra, I Dela que regularm.te Usa En todos Sus Escrip tos, Asi En juizio Como fuera del, I A la que Siem pre Se le a dado Entera fee, I Credito, y para que ansi Conste y Cause Los efectos Que aya Lugar, De pedim.to Dela parte De Blas Paris, hijo De Sebastian Vez.o Dela De Madrid, Damos el pres.te Que signamos, I firmamos En esta Encumpziada. De Santa Cruz y Agosto Veinte I nueve, De Mill Setez.os Setenta I Seis

Domingo del Campo
[signature] Rivera

Juan Lopez
Dela Caueza



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Blas Paris Vezino de la Villa de Madrid, ante Vm.d como mas aya lugar en dro, parezco y digo, que deseando mi acomodo y acrezentos, estoy practicando para ello diligs. en el Lugar de mi naturaleza, y en el de mi Madre, y siendo mi Padre Sebastian Paris ya difunto natural de esta Va. de Santa Cruz, como tambien mis Abuelos Paternos, combiene a mi dro. se me rreziva Informazion de que dho mi Padre y Abuelos fueron Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, ni otra secta, y no fueron Castigados, ni penitenciados, por el Sto. tribunal de la Ynquisizion, ni otro por donde tubiesen la mas leve nota de Ynfamia ni obtenido, ni tenido oficios viles ni mecanicos en esta Va. antes si fueron Labradores honrrados y tenidos como tales en esta por tales, como es publico y notorio, en cuya atenzion =

A Vmd. Supco. se sirba mandar se me rreziba Informazion, por el tenor de este Pedimto y rebaguada ynterponiendo Vmd. su Autoridad, y Judizial Decreto para su Validazion se me entregue Original

205

oriqinal, diciendo ella, certificazion de la Partida de Baptismo de dicho Padre, para el fin que llevo expresado, pues asi es Justizia que pido y en que reciviré merzed, &a=

Doy fee la presentó la parte

Chinchilla

Auto — Por presentada. Reziuase la Informazion del otro si con citazion de las Partes fueren presentados, a quienes mediante Juram.to se les reziua sus Deposiz.s por el tenor del Precedente escrito, y echa quada quexa entregue Vista se proveherá. Y que por este su auto assi lo mando y firmo el Sr. Juan Garcia Caro y Palacios Alcalde ordinario por su Mag.d de esta ciudad de Santa Cruz de la Zarza, en ella y Agosto veinte y nueve de mil seteci.s setenta y seis años de que doy fee

Juan Garcia Caro y Palacios

Ante mi
Juan Lopez de la Cabeza

Informaz.n del D.n Man.l Mart.z hidalgo

Y mand.o

En la villa de Santa Cruz de la Zarza en veinte y nueve dias del mes de Agosto de mil setecientos seten-

Treis años: el S.r Juan G.a Caro y Palacios Alcalde ord.o 206
denario por su Mag.d a consecuencia delo anterior, man
dado; de presentar dela parte de Blas Perez, Vecino ac
tualmente dela Almadena, por ante mi el escrivano Rezivio
Juram.to por Dios mi Señor y una Señal de Cruz, conforme
a dro a D.n Man.l Mar.l Idalgo mad.e Vezino desta dha V.a
q.n le hiso como se requiere y en su dextud ofrecio decir
Verdad, en lo que supiere y lo fuere preg.do y siendolo
por el tenor del pedim.to presentado que antecede q.e ala
letra se le leido Dijo: Que por el mucho trato, comuni
cazion q.e tuvo con Sevastian Perez Difunto Natural q.e
fue desta dha V.a y Vecino della, y Noticia de su
maiores y mas ancian.os le consta ademas de ser pp.co y no
torio que el citado Sevastian fue Padre lexitimo dela
parte porq.n es presentado y que ygualm.te junto con su Padre
y Abuelo lo fueron en esta dha V.a christiano viejos
Limpios de toda mala Raza de moros Judios, ni procesados
por tribunal alguno por donde padecieren nota alguma de
Infamia, sin haver obtenido oficio Vil ni Vaso, por el que
les privase el obtener los onorificos desta Republica,
antes bien exercieron los dela Traadores onrrados, por lo que
se alla inteligenciado q.e el nom.do Blas se a portado y porta
en lo mismo tenor sin cosa encontrario; que es unicam.te
lo q.e puede decir y la verdad, so cargo del juram.to q.e tiene dado
en cuio en q.e se afirmo y ratifico leidole esta su Depo.on
y que es de hedad de setenta años poco mas, o menos
y lo firmo junto con dho Señor Juez de q.e doy fee

Caro ... Manuel Mar.l Ydalgo

Ante mi
Juan Lopez
dela Cavezas



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SETENTA Y UNO

Pedro Mora mor

En la dha villa, dho dia, mes y año, Su mrd. dho Señor Juez de la misma presentaz por ante mi el essno. recivio Juramto. por Dios ntro Señor, y a una señal de Cruz conforme a dro del Pedro Mora maior vezino della, quien le hizo como se rrequiere y en su virtud ofrecio dezir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo por el tenor del pedimto. que antecede presentado que a la letra le fue leido dixo: le consta ademas de ser pp. y notorio en esta dha va. por el mucho trato y comunicazn. que tuvo con Sevastian Saez padre de la parte porquien es presentado que asi este, como los Abuelos del Pretendte. segun se alla entendido por lo que a estos respecta de sus maiores y mas ancianos lo fueron Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, de moros, Judios, Mulatos, ni otra alguna secta opuesta a ntra Santa fee Catolica, por cuia causa, ni otra alguna no le consta fueron procesados por tribunal dela Inquisizn. ni otro alguno, por donde fuesen, ni aian tenido la menor nota de infamia, ni exercieron oficio vil, ni baxo, en esta va. por lo que les impidiere el exercer en ella los dela Republica antes si lo fueron dela tradores ... Que es Unicamte. lo que saue, como el que dho Pretendte.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Seapontado, y ponga Con arreglo asu Ilustre nacim: y la verdad Vajo del Juram^to^ q^e^ Ueva f^ho^ en q^e^ Seafirmo y ratifico Leidole Esta su Depocon y que es de hedad de Setentay dos años pocomas, omenos y lofirmo Junto Con Su Mrd dequé Doy fee

Caro

Pedro de Ossa y Antteum

Ante mi Juan Lopez Dela Cauezas

Mig^l^ Paris delos Vieso

En la Cnumpciada d^a^ dho dia, mes y año. Su Mrd dho Señor Juez dela misma Presentac^n^ Por ante mi el es^no^ Recivio Juram^to^ p^r^ Dios nro Señor y a una señal de Cruz Conforme a dro del Miguel Paris delos Viesos. Pg Cruz Conforme adro de Miguel Paris delos Vieso. Y en virtud della, quien le hizo Como Serrequiere. y prometio decir Verdad enlo q^e^ Supiere y lo fuere preguntado ofucio Decir Verdad enlo q^e^ Supiere y lo fuere preguntado y Siendolo p^r^ el tenor del Pedim^to^ y antecede p^r^ q^e^ ala letra Lefue Leido dijo: Save y le Consta p^r^ el mucho trato y Comunicacion q^e^ tuvo Con Sevastian Pariz D^n^ Difunto Natural y Vecino q^e^ fue desta dha V^a^ lofue Padre Lexitimo dela Parte p^r^ q^n^ Se presenta y q^e^ a sic

el dho Sebastian, como sus padres, y Abuelos
respectivos del pretendiente fueron christianos biejos
Limpios de toda mala raza de moros, Judios,
Mulatos, ni otra secta alguna, ni fueron cas-
tigados ni processados por el Santo Tribunal de la
Inquisizion ni otro alguno por donde tubieren la
menos leve nota de Infamia, ni obtubieron oficios
biles ni mecanicos, en esta dha. antes si fueron
Labradores honrrados y tenidos por tales en ella; que
to [...] es la verdad para el Juramento
que tiene hecho en que se afirmo y ratifico leida
le esta su deposizion y que es de hedad de sesenta
y seis años poco mas o menos y lo firmo Junto
con dho Su md de que doy fee =

Caro
Miguel Perez Antteri
Juan Lopez
de la Cabeza

Autto

En Cartagena aviendo comparezido ante Su md. el dicho Sebastian
el escrito la parte de Blas Perez, Izbeltalin de Esposito de
para la ynformazion que tenia ofrezida, Notificase que pre-
sentar mas testigos que los que en esta dicho se depusieron
y que estos son timoratos, de la primera distinzion
desta Villa por ambos estados en ella acostumbrados
a dezir verdad, asi en Juizio como fuera del; Ladaban
dixo por concluida aprobaba, y aprobo en quanto a lugar
en dro y mando que original autorizado y fee haziente
se le entregue para su resguardo y para la mayor validazion de
todo ynterponia e ynterpuso Su md. su autoridad
y Judizial decreto, quanto puede, y por derecho
debe, que por este su auto asi lo probeyo y firmo
el Sr. Juan Ga. Caro y Palazios, Alcalde ordinario

Por su Mag.d desta Villa de S.ta Cruz dela zarza
en ella y Agosto treinta de mill setez.os setenta
y seis Años de que doy fee

Juan Garcia
Caro y Palacios

Ante mi
Juan Lopez
dela Cavueza

Yo el dho Juan Lopez dela Cavueza Ess.no de su Mag.d pp.co y del
Numero desta Villa de S.ta Cruz dela zarza, pres.te fui a quanto
arri.a se haze menz.on en las precedentes dilix.as con el S.r Juez y tes
tigos en ellas contenidos, y para que conste. Doy el pres.te que signo
y firmo en esta dha Villa y Agosto treinta de mill setez.os setenta
y seis D

En testimonio de verdad

Juan Lopez
dela Cavueza

8





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.



Velate marchesis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico el infrascripto Cura propio de Villaviciosa de Odon, que en el libro de baptismos de esta Parrochial, q.e se concluio en mil setezientos treinta y tres años, al folio ochenta, y uno buelta, ay una partida del thenor siguiente=

Partida de bapt.mo de la Madre del pretendiente.

En la Yglesia Parrochial de el S.r Santiago desta Villa de Odon, en en el mismo dia veinte y tres, del mes de febrero de mil setez.s y quarenta yo el infrascripto Cura propio de ella baptize solemnemente a una niña, q.e nacio el dia diez, y siete de este mes, hixa lexitima de Ysidro Matheos, y de Luisa Recuero su muger, naturales, y vezinos de esta dha Villa, pusela por nombre Ysabel teresa, fue su Madrina Ysabel de la Arada muger de Lorenzo Estanquero vezino de Leganes, quien la tubo, y saco de Sacrofontte, y aquien advertí el parentesco Espiritual y la obligacion de enseñarla la doctrina xpna, y lo firme = Lic.do Don Jose Soto =

Concuerda con su original libro, y folio aquien me remito, y para que conste lo firmo. Villaviciosa y Agosto diez de mil setezientos, y setenta y seis.

D.n Bernardo Tordesillas

Legalizaz.on

Los ss.nos delos Numeros y Ayuntam.tos desta Villa de Villaviciossa la de Mostoles y Lugar de Alcorcon distantes una Legua Corta de unos y otros, que abaxo Signamos y firmamos Certificamos y damos fee que D.n Bernardo Tordesillas de quien ba Scripta y firmada la Certificacion dela partida de Baup

tismo que antecede es Cura propio dela Yglesia Parroquial dela Expressadas de Villaviciossa, como se yntitula, y la Letra dela firma que dice su nombre es Suya propia y la misma que en todos sus Scriptos a Costumbra hacer, a los quales seles ha dado y da Siempre entera fee y Creditto asi en Juicio como fuera dél, y para que Conste donde Convenga damos la pressente en las Expressadas Villas a doce dias del mes de Agosto de mil Setecientos Setentta y Seis . . . .

En testimonio de verdad:
Joseph Castellanos Sancho

[illegible] de verdad
Manuel Fran[illegible]
[illegible]

En testimonio de verdad
Antonio Godino

Certifico Yo Fr. Benito Vall Then.te mayor de Cura dela Igl.a Parroq.l de S.n Martin de Madrid que examino delos Libros de Desposorios, y Velaciones de ella, y al folio trecientos veinte y seis buelta, ay una partida del tenor sig.te

Partida } Casam.to de los Padres

En la Iglesia Parroquial de S.n Martin de Madrid, à veinte y cinco de Enero de mil setez.os setenta. Yo fr. Miguel Llanes Then.te Cura della. En vtd de Mandam.to del S.r Lic.do Armendariz Then.te Vicario de Madrid, y su Partido, que pasò ante Juan Eugenio Martz, por Urruñuela, Nota.rio, su fha de veinte y quatro del corr.te Y habiendo precedido las tres Amonestaciones que manda el S.to Conzilio de Trento, y no resultando ympedim.to alguno, y si-endo examinados, y aprobados en la Doc-trina Christiana. Desposè solemnem.te por palabras depres.te que hazen verdadero, y leg.mo matrimonio, à Sebastian Paris, nat.l del Lugar de S.ta Cruz de la Zarza, Priora-to de Uclès, viudo de Sebastiana Paris: Con Ysabel Matheos, natural dela Villa de Villa-viciosa deeste Arzobpdo, hija de Ysidro Ma-theos, y Luisa Recuero; fueron Testigos Pedro Barrios, y Domingo de la Plaza. Y dicho dia les di las Bendiciones nupciales, y lo firme:

Fr. Miguel Llaner

Concuerda con su original, que queda en dho Libro
Archivo de esta Parroql. ã qn. me remito. S.n Mariano
de Madrid, y Agto. diez de Mil setezientos seten
y seis =

Fr. Benito Valls

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Santiago Ramos Taboada, Essno del Rey nro Sr, y de sus Rs. Hospitales, el Gral, de la Pasion, y demás Casas agregadas à ellos en esta Corte, de la que soy vezo, doy fee: Que en el Libro donde se ànotaron los enfermos, que entraron en el primo, el año pasado de mil setez setenta, y dos, en el dia siete de Junio del, àl folio quatrozientos quarenta, y vno, se halla vna partida con Cruz, y notas àl margen del tenor siguiente — —

Partida.. entierro del Padre — Sevastian Paris, hijo de Sevastian Paris, y de Maria Valencia, ntral de Veles de quarenta, y dos años, Casado, con Ysabel Maria Matheo, Calle dela Palma àlta Casa numo veinte, y cinco, Andrajos, Cama = Conzepcion numo noventa, y nuebe — —

✝ Nota.. Murio en nuebe de Junio de mil setez seten-ta, y dos — — — — —

Otra.. Por àuto del Sr Dn Joseph Moreno Vrtado, Juez Conservador delos Rs Hospitales, su fha ocho de Octre de mil setez setenta, y seis, à Pedimto de Blas Paris, se manda poner la nota de ser ntral, el contenido en esta partida, de Sta Cruz dela Zarza, de hedad de setenta, y tres años = Crespo = — —

Corresponde con su Orixinal, àque me Rmito: Yen Cumplimto delo mandado pr la Rl Junta delos mismos Rs Hospitales, en su àcuerdo de veinte, y dos de Septre del año pasado de mil setez setenta, y cinco. Prevengo: Que el Contenido en esta Partida, no ha hecho disposizn testamentaria; en el tiempo

que cita; y no se previno su abintestato
ignorarse tener Vienes algunos; pero s[i]
que se descubran, deverà executarlo el
Juez Conservador de ellos, en su Juzgado, do[nde]
Corresponde su práctica, y peculiar Co[no]
cimiento. Y para que asi conste, y obre los
efectos que haia lugar de pedim.^to de Blan[...]
zis, y en v.^{rtd} de lo que se manda en el au[to]
que cita la ultima nota ynserta, doy [el]
pres.^te que signo, y firmo en este R.^l Hospi[tal]
G.^ral de la Villa de Madrid à ocho de oct.^re [de]
mil setez.^s setenta, y seis: ————

Antes tim.[o] de Verdad
Santiago Ramos
Taboada



Certifico Yo Fr. Benito Valle Then.te mayor de Cu-
ra de la Igl.a Parroquial de S.n Martin de Madrid,
que en uno de los Libros de Difuntos della, y al folio
quatrozientos setenta y cinco, ay una Partida del tenor
siguiente

Partida | Entierro de la Madre
Ysabel Matheos, viuda de Sebastian Parios,
natural de Villaviciosa, hija de Ysidro Ma
theos, y Lucia Recuero (Difuntos) Parroq.na de
esta Yglesia, Calle alta de la Palma, Casas de
administraz.on otorgò Declaraz.on de pobre ante
Felix Rodrig.z Ess.no R.l en diez de Junio de
mil setez.os setenta y dos. Ynombrò por Here-
deros à Blas, y Maria Antonia Parios, sus
hijos lex.mos y del dho su marido. Recibio los
Santos Sacram.tos murio en onze de dicho mes,
y año. Enterrose en el Campo S.to de la Buena
Dicha

Concuerda con su original, que queda en dho Libro, y
Archivo de esta Parroq.l à que me remito. S.n Mar-
tin de Madrid, y Agosto catorze de mil setez.os se
tenta y seis=

Fr. Benito Valle

[illegible]nna de
Madre

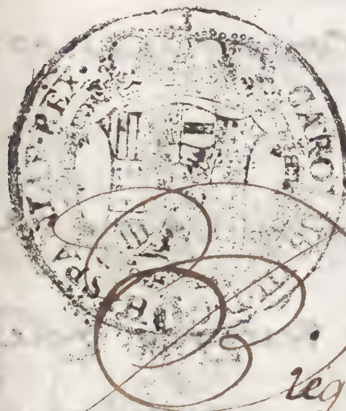
Villaviciossa: Año: D 1776:

Ynformacion de Limpieza de Sangre echa â Ynstancia y Pedimento de Diego Garcia Aulencia Vecino de esta Villa marido y Conxunta persona de Antonia Matheos Hermana que fue de Ysauel Matheos Difunta; madre de Blas Paris; menor resi dente en Madrid;

Ante

Joseph Castellanos

Y Sancho



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Diego Garcia Aulecia Vezino de esta Villa Marido y conjunta persona de Antonia Matheos ante Vmd. en la forma que mejor proceda parez co y digo; à mi derecho combiene hacer informacion de como Isabel Matheos Difunta Hermana carnal que fue de la dha. mi consorte fue hija legitima y de legitimo Matrimonio de Isidro Matheos y de Luisa Recuero Difuntos vezinos que fueron de esta dha. Villa, y la dha. Luisa lo fue de Bonifacio Recuero y de Josefa Garcia de Mena, Abuelos de la expresada Isabel Matheos, y de como esta estubo casada con Sebastian Paris tambien Difunto, y tubieron por su hijo Legitimo à Blas Paris residente en la de Madrid, y de como estos sus Padres Abuelos y demas sus ascendientes por parte Paterna y materna fueron Christianos biejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, ni Penitenciados por el S.to Oficio de la Ynquisicion ni de los recien combertidos à nuestra S.ta fe Chatolica ni vienen de Casta de Negros, ni Mulatos

ni han usado oficios viles; y si personas virtuo-
sas temerosas de Dios y de sus conciencias en
esta atencion:

A Vmd. pido y supp.co se sirva admitirme la
expresada informacion con los testigos que
estoy pronto a presentar; y evaquada que sea
con la aprovacion de Vmd. se me entregue ori
ginal, autorizada signada y firmada en
publica forma, y manera que haga fee, pa
ra presentarla donde y como me combenga
en que recibire merced, con justicia que pido
Y no firmo este Pedimento por no saver
a mi Ruego lo hizo un testigo=

Testigo Arruego de Diego Garcia; Cia; Matheo Maurelo Demorales

Auto/.

Por presentada quanto ha lugar derecho esta parte de la Informa
cion que ofrece y fecha que sea se traiga para probeer el Señor Franco
Montero Alcalde Ordinario por su Estado General de esta Villa
de Villaviciosa lomando y firmo en ella a veinte y nuebe dias del
mes de Agosto de mil Setecientos Setenta y Seis de que yo el sso. no doy fee

Franco Montero

Ante mi
Josepho Castellanos
Sancho

En
N./

En la dicha Villa dicho dia mes y año yo el sso. no hice

saver y notifique el Autto que antecede a Diego Garcia Avlencia, como Conjunto de Antonia Matheos vecino della en su persona doi fee =

Castellanos

En
Informaz.
Testigo Sebastian Maurelo

En la Villa de Villaviciosa en el Espresado dia veinte y nueve de Agosto de Setecientos Setenta y seis Diego Garcia Avlencia vecino della con Junto de Antonia Matheos para la Informacion que pretende hacer presento por testigo a Sebastian Maurelo vecino y Labrador desta dha Villa, de quien su mrd el señor Franco Montero Alcalde Ordinario por su Estado General della por ante mi el ess.no le recivio Juramento por Dios nuestro Señor y a una señal de Cruz en forma de dro, y el referido le hizo bien y cumplidamente como se requiere so cargo del prometio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo al thenor del Pedimento ante cedente que le fue Leido, a la Letra de verbo adverbum y entera do dese Contento Dixo conocio mui bien a Ysauel Matheos Di funta natural que fue desta dha villa y vecina dela de Madrid, Her mana Carnal de Antonia Matheos muger dela parte que le pre senta al testigo, y save fueron hixas Legitimas de Legitimo Matri monio de Ysidro Matheos y Luissa Recuero tambien Difunttos vecinos que fueron desta Espresada Villa, y la dha Luissa lo fue de Bonifacio Recuero y de Josepha Garcia de Mena Abuelos por parte Materna dela mencionada Ysauel Matheos; y por la paterna lo fueron desta, Juan Matheos y Geronima fresnedo Padres del prenotado Ysidro Matheos a todos los quales conocio el testigo de bista trato y Comunicacion, y Asimismo save por haverlo oido que la precitada Ysauel Matheos estubo Casada



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

con Sebastian Saiz tambien defuncto y tubieron por su hixo lexitimo a Blas Saiz y Matheos menor Residente al presente en la Expresada Villa de Madrid; y ultiman Saiz y le Consta que la Nominada Ysauel, sus Padres, Abuelos y todos descendientes por la parte Paterna y Materna fueron Christianos Viexos limpios de toda mala Raza de moros Judios ni penitenciados por el Santo Oficio de la Ynquisicion ni de los Recien Combertidos a nuestra Santa fee Catholica ni bienen de Casta de Negros ni mulatos, ni han Vsado oficios Viles, y si personas Virtuosas temerosos de Dios y de sus Conciencias y en esta Opinion fueron tenidos y comunmente Reputados en esta Citada Villa sin hauer Sabido oido y entendido cosa en Contrario que es quanto puede decir y Declarar y la Verdad para el Juramento que ha prestado en el que se afirmo y Ratifico y es punto ser de Hedad de Cinquenta y siete años poco mas o menos y lo firmo Junto con su mrd de que yo el ss.no Doi fee =

Gcon. Montalvo Sebastian Maure

Antonio

Joseph Castellanos
Sancho

J.o Faustino Batanero

En la dha Villa dho dia mes y año de dha presentar y para la Referida Ynformacion su mrd dho Señor Alc.e

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

por ante mi el ss. recivio Juramento por Dios nuestro s. y a una se nal de Cruz en forma de dro a Faustino Batanero Vecino de ella y el suso dho le hizo bien y cumplidamente como se requiere so cargo del ofrecio de cir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo al thenor del Pedimento que esta por Cauesa de estas diligencias Dijo conocio de bista trato y Comunicacion a Ysauel Matheos natural que fue de esta dha Villa ya difunta y saue fue hija lexitima de Ysidro Matheos y de Luisa Recuero, y esta lo fue de Bonifacio Recuero y de Josepha Garcia de mena difuntos vecinos que fueron de ella, y el dho Ysidro lo fue de Juan Matheos y Geronima fresnedos, Abuelos Paternos y Maternos de la sobre dha Ysauel Matheos; a todos los quales conocio el Testigo Vibir y residir en esta vecind.a y Asimismo saue por hauerlo ohido que la citada Ysauel estubo Casada con Sebastian Paris, y en su Matrimonio tubieron por hijo a Blas Paris que se halla en la menor Hedad Residente al presente en la Villa de Madrid; y le Consta al Testigo por hauerlo bisto que la mencionada Ysauel Matheos; sus Padres, y Abuelos fueron tenidos en esta Cn, presada Villa por buenos Christianos Viejos, limpios de toda mala Raza de moros Judios ni penitenciados por el Santo oficio de la Ym quisicion ni de los Recien Combertidos a nuestra Santa fee Catholica ni bienen de Casta de Negros ni mulatos ni Usaron en esta Villa oficios Viles ni mecanicos; antes fueron y los conocio a todos de buena vida y Costumbres mui temerosos de Dios y de sus Conciencias, en cuya opinion fueron tenidos y comunmente reputados sin hauer ohido sauido ni entendido cosa en Contrario que es quanto puede decir y Declarar y la Verdad, bajo del Juramento que ha prestado

enquese afirma y Ratifico yes pu no ser de Hedad de Sesenta y ocho años pocomas omenos y lo firmo Junto consumd deque yo el ssno Doy fee=

Faustino Botanero

Franco Montalgo

Antemi
Joseph Castellanos
Ssno

Tº Juan Adeba

En Machacon Villa dia mes y año dela misma presentaz y para la expresada Ynformacion sumd dho Sr Alcalde por antemi el ssno Recivio Juramento por Dios nuestro Sr y una señal de Cruz enforma de dro a Franco Adeba vecino desta dha Villa y el suso dho le hizo bien y Cumplidamente como se Requiere socargo del prometio decir Verdad enlo quesupiere y le fuere preguntado y siendolo porel Contexto deel Pedimento que esta por Cauesa delas Diligencias Dijo conocio devista trato y Comunicacion a Ysavel Matheos Natural que fue desta dha y difunta y save y le Consta fue hixa Legitima de Legitimo matrimonio de Ysidro Matheos y de Luissa Recuero tambien Difuntos vecinos que asimismo fueron della, y la dha Luissa lo fue de Bonifacio Recuero y de Josepha Garcia de Mena Abuelos paternos dijo Maternos dela Sobre dha Ysavel Matheos; y por la paterna fueron Abuelos desta, Juan Matheos y Geronima fresnedo a quienes Ygualmente conocio el testigo; y Asimismo a hoido decir que la dha Ysavel estubo Casada con Sebastian Paris difunto y en su Matrimonio tubieron por hixo a Blas Paris y Matheos que se halla en la menor Hedad residente al pre sente en la Villa de Madrid; y en Ygual forma Save que la madre deeste sus Abuelos, y Bisabuelos fueron tenidos en esta Villa por Christianos Viejos limpios de toda mala Raza de Moros Judios ni penitenciados por el Santo oficio dela Ynquisicion ni delos Recien Combertidos a nuestra Santa fee Catholica, ni

tanpoco bienen de Casta de negros Mulatos ni otra mala raza
ni Usaron oficios Viles ni mecanicos, antes bien los Conocio el testigo
ser personas Virtuosas de buena Vida y Costumbres mui temerosos
de Dios y de sus Consiencias en cuya opinion estubieron y tendieron
en esta Expresada Villa como es publico y notorio sin cosa en Contra
rio que es quanto puede decir y Declarar y la Verdad bajo del jura
mento que ha prestado en que se afirmo y es uno ser de Hedad de
Sesenta y siete años poco mas o menos no firmo por no saber lo
firmo su md de que yo el ss. no doi fee =

Fran.co Montero

Ante mi
Joseph Castellanos
Sancho

Autto de Aprobac.on

En la Villa de Villaviciossa en el nominado dia veinte y nuebe
de Agosto de setecientos setenta y seis el señor fran.co Montero Alcalde
Ordinario por el Estado General de ella, haviendo Visto la Informa
cion antecedente echa a Instancia y Pedimento de Diego Garcia Au
lencia marido y Conjunta persona de Antonia Matheos Herman.a
Carnal de Ysauel Matheos difunta, y que los tres testigos que en ella
han depuesto son personas Virtuossas de buena Vida y Costumbres
Vecinos y Labradores de esta Expresada Villa que han Obtenido los
oficios Onorificos de Justicias de ella, a quien en todos sus dhos y De
positiones se les ha dado y da entera fee y Credito en Juicio y fuera de
del; por cuya razon por ante mi el ss. no Dixo debia de Aprobar y a
probo por buena y bien fha la Citada Informacion, y ynterponiendo
a ella como su md ynterpuso su Authoridad, y Decreto Judicial
quanto puede y de dr.o debe y mando que a la parte del nominado
Diego Garcia Aulencia se le Entregue original authorizada
signada y firmada en publica forma y manera que haga fee seguro

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.



lo tiene pedido en el Pedimento que la motiva para que la presente donde y como le Combenga y por este su Auto Asilo proveyo mando y firmo de que yo el ss.no doy fee =

Marin Montero

Ante mi

Joseph Castellanos y Sancho

Yo el dho Joseph Castellanos y Sancho ss.no por S. M. publico del Numero y Ayuntam.to de esta Villa de Villaviciossa y de la Govern.acion de su Partido por S. A. R. el Ser.mo Señor Ynfante de España D.n Luis mi Señor presente fui con el S.r Fran.co Montero Alc.e Ordinario de esta Villa a lo que se hace mencion y en fee de ello Lo signe y firme en ella a Veinte y nuebe de Agosto de Setecientos Setenta y Seis - - - - - - - -

En testim.o de Verdad:

Joseph Castellanos y Sancho

+

Sevilla 8 de Noviembre de 1776.

Juan Elías Mingo, natural del Lugar de Treguaxantes, en la Jurisdicion de la villa de Soto, Obispado de Calahorra, Provincia de Soria = y es de edad de 12 años.

Recivido y sentado en el libro 9 de colegiales al folio 144.

Por Los tres señores Diputados.

Es abisado del S.r Presidente D.n Fran.co Manzon, como consta de su carta de enfrente

Muiltres Señores Mios. El Padre de esta Josef de Ilias, Huerfano, natl. de Fequa-Jarites en el obispado de Calahorra de 12 as. de edad, solicita entrar en ese rl. Colegio para su educacion; y hallandome a este fin con recomendacn. a su favor, la paso a Vms. para que se sirvan admitirlo con arreglo a las Constitucnes. en la intelig.a de que si el num.o estuviere completo, deverá satisfacer sus alimentos.

Nro. Sr. gue. a Vms. ms. as.
Cadiz 19. de Sept.e de 1776.

B.l.m. de Vms.
su mas seg.ro serv.r

Fran.co Manson

Ss. Mayo.mo y Diput.os del Rl. Colegio de S. telmo.

Muy S.r mio: El Padre Rector [illegible]
[illegible] Buenaventura [illegible]
[illegible] en el [illegible] de Cardenas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Cadiz 19 de Sep.re de 1776.

[illegible]

[illegible]

Rec.do [illegible] Dip.n del R.l Colegio de S.n [illegible]

D. Fran.co Manzón. t

Muy S.or mio: En satisfacción dela estimable de V.S. de 19 del pasado, (que senos entregò ayér) decimos, q.e incontinenti que ôcurra su recomendado Joseph de Elias, con la Informacion, y demas circunstancias prevenidas enel Instituto deste Real Colegio, sele recivirà enplaza de seminarista; ênlo que tendrèmos particular gusto, como enque V.S. nos franqueè todos los motivos que siempre deseamos p.ra servirle conel mayor âfecto; y conel mismo pedimos aN.ro S.or que lavida de V.S. dilatados a.s Sevilla 1.o de Ôctubre de 1776 = B.l m.o a V.S. sus mas atentos y ôbligados serv.res D.n Juan Manuel de Vivero = D.n Juan Roldan = D.n Martin Antonio de Ilazabal =

Cadiz 19,, de setiembre de 1776,,

El S.or Presidente D.n Fran.co Alánxon,	Recomendando al huerfano Jph de Elias, para quesea recivido de Colegial, si ay hueco: y no haviendolo con la calidad de q.e pague sus alimentos=

= Respondida en 1.o de Octubre, avisando a su S.ria se recivirà luego q.e se presente,,

SEñor Contador D.n Fran.co Antonio de Fuero y Hevia

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Juan Elias Mingo â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 8 de Noviembre de 1776

Vivero   Roldan   Olazabal

Diego Saenz, y Fran.co Saenz, de ahumismo [illegible]

Reconozi.do al Contenido en la Vuelta, y esta Sano y de Nov.re de Servivo y para que Conste lo firmä. en 8 de Nov.re de 76

D.r Rodrig

Como contador deste R.l Colegio Seminario, Certifico que el numero de Seminaristas existentes en el oy dia dla fha, es de ciento quarenta y nueve ——
tambien certifico, que el contenido en el nombram.to dla vuelta, tiene las calidades prevenidas p.a poder ser admitido en plaza de Colegial; y a este fin ha presentado la Informacion, fees de baptismo suia y de sus Padres, la de Casam.to de estos, y la de huerfano de Padre como esta mandado: y para q.e conste al S.r Juez Conservador Superintendente, subdelegado del S.r Presidente, en cumplim.to de su auto doy la presente en San Telmo à ocho de Nov.re de mil seteci.tos setenta y seis a.s

Juan Antonio de Suero y Llevia

Recibase.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

CAROLUS III D. G. HISPANIAR. REX.

Certifico yo el infra escrito Cura parrocho de la Parroquial de el Lugar de Bezares, Jurisdiccion de la villa de Sojo, obispado de Calaorra, Provincia de Soria, Como en el Libro de Bauptizados que rige al folio Catorce b.ta prim.a Plana se halla una de el tenor Siguiente = En quatro de Dic.e de mil Set. sesenta y quatro d.o yo D.n Juan mrz Cura en este Lugar de Bezares baucé y Crismé un niño, que segun declaro su m., nacio dia treinta de Noviembre a las ocho de la noche, Puse le por nombre Juan

B. de Juan Joseph. año de 64. baptismo de pretend.te

Joseph, hijo legitimo de Juan de elias, y de Angela Mingo, d.s de este Lugar, y la dha natural de la villa de Salon, abuelos paternos Joseph de elias, y Maria Saenz d.s, y naturales de este Lugar, maternos, Miguel Mingo, y Ana Ramos d.s de la villa de Salon, y la dha natural de la villa de Cavezon, fueron Padrinos D.n Ven[illegible] Perez y d.na Agueda Perez, y por la verdad lo firme = D.n Juan mrz de elias = Yen este libro forrado, y titulado que dio principio en diez y nueve de Agosto de mil Set.s y tres con partida de Lorenzo Parroq.l y Concluie Con Partida de Bean de Perez, al folio veinte y ocho de el, b.ta tercera Partida se halla una, que dice asi = en primero de oct.e de mil Set. y once años, yo D.n Juan de la Parra de Cavezon Cura y

B. de Juan año de 711. baptismo del Padre

Beneficiado de este Lugar de Bezares bauticé a Juan, hijo legitimo de Joseph de elias, y de Maria Saenz, Abuelos Paternos Juan de elias, y Maria Ruiz d.s de este Lugar, maternos Diego Saenz, y Juan.a Saenz, d.s asimismo de este Lugar,

fue su Padrino Dn Sebastian mez, y lo firme ut supra= Prudencio la Parra de Caveron =. y en otro Libro de Bap= tismos forrado, y foliado q en pasta con portada de Bart (q e Vive) al folio ochenta y ocho b. la primera partida se halla la q dice assi = en doze de febrero de mil sete=

D. año de 767. setenta y siete murio Juan de elias Sacom, recivio los

entierro del Padre — } sacramentos, y se enterro con oficio, y missa de Cuer= po y q tto y al q sabio el Lizdo Dn Bart de elias; y por la verdad lo firme: Dn Bart mez elias. Las quales dhas partidas van fiel, y legalmte sacadas, y concuerdan con sus originales de los citados Libros, a q me remito, y en fee dello, a pedimto de la parte de dho Juan Joseph de elias Domingo, y por ser assi, lo firmo en dho Lugar de Vaquerizas a diez y siete dias del Mes de oc de mil setes setenta y seis ad.

Dn. Antonio Jph de la Plaza

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SETENTA Y SEIS.

Lic.do Dn. Franco Bazo Ybañez de Tejada Cura y Benefdo en esta Yglesia Parroquial del Señor Archangel Sn Miguel de esta Villa de Jalon, Obispado de Calahorra y la Calzada; Zertifico que en el Libro de Bauptizados, Casados y difuntos, actual de dha Yglesia, foliado, aforrado en pergamino que contiene autos de visita, que da principio el año de mil y setezientos con una partida de Bauptismo de Juan Garzia, y acaua con un testamento de Confirmados, al folio Cinquenta, buelta la oja, entre las partidas de Bauptismo, ay la partida sesenta y siete del tenor siguiente

Angela Minoo =

En la Villa de Jalon a veynte y ocho dias del Mes de febrero de mil setezientos y treinta y cinco, yo Dn Miguel Saenz de tejada Cura y Benefdo en ella Baupticé y Crismé segun el Ritual romano una niña hixa legitima de Miguel Minoo y Ana Ramos vezinos de esta villa fueron abuelos paternos Miguel Minoo y Catalina Martinez tambien vezinos de esta villa, y maternos Josef Ramos y Josefa Alonso vezinos de la villa de Cauezon: nacio el dia Jueves diez y siete de dho mes a las seis de la mañana segun declaracion Jurada de Juana Ramos su tia fue su Padrino Josef tejada vezino de esta villa declaré las obligaciones y parentesco de que doy fee / entre renglones = de mil setezientos y treinta y cinco = valga = entre renglones = y Ana Ramos = valga = Miguel Saenz de tejada =

Asimismo Zertifico que en el mismo Libro entre las partidas de casamiento, al folio trezientos y treinta y uno buelta la oja ay la partida diez y ocho del tenor siguiente =

Juan de Elias Saenz: y Angela Minoo =

En la Yglesia Parroquial del Señor Sn Miguel de esta villa de Jalon de Cameros a nuebe dias del Mes de agosto de mil setezientos setenta y uno, yo Dn Zeledonio Bazo Ybañez de tejada Cura y Benefdo en ella Asisti personalmte al Matrimonio que in facie Eclesiæ, zelebraron y

Contraxeron por palabras de presente Juan de Elias Saenz hijo leg-
ritimo de Josef Elias y de Maria Saenz y viudo en segundas de
Ana Maria Perez todos vez.s del Lugar de Treguajantes Aldea de la Villa
de Soto y Angela Minoo hija legitima de Miguel Minoo y de Ana
Ramos ya difuntos vezinos que fueron de esta Villa de Jalon haviendo
precedido las tres moniciones en la forma que dispone el S.to Concilio de
Trento y rezivido declaracion a la Contrayente de si se hallava ligada con
impedimento secreto impediente o dirimente de Matrimonio y no haver
resultado alguno y havermelo zertificado assi D.n Fran.co Martinez Cura de
dho Lugar de Treguajantes y haviendola examinado a la Contrayente en la
Doctrina Christiana la halle bien instruida en ella fueron testigos al ex-
presado Matrimonio Paulo Martinez Merino Alcalde hordinario en dha Villa
y Fran.co Saenz Peon Sacristan y Fran.co Martinez S.ta Maria todos vez.s de esta
dha de Jalon y para que conste lo firme = D.n Zeledonio Bazo Ybañez
de Tejada = —

Concuerdan estas dos dhas partidas de Bauptismo y Casamiento con las
originales del referido Libro que queda en el Archivo de esta Iglesia
al que me remito y para que conste de pedimento de la referida Angela Minoo
doy la presente que firmo en esta dha Villa de Jalon y Octubre diez y ocho de
mil setezientos y setenta y seis años / entre renglones = Zertifico = valga =

Joseph Fran.co de Bazo
Ybañez de Tejada

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Angela Jimenez [illegible] [illegible] de Juan de Lias [illegible] [illegible] [illegible] como madre y lex.ma administradora de la persona y bienes de Juan Jph. de Lias [illegible] Vecinos en Cadiz, ante Vmd. Digo: q. para que dho mi hijo pueda pretender, y conseguir [illegible] [illegible] Empleo de Honor Combiene a mi dro. Valerme, mi nomina do Hijo, de recibir Informacion Con citacion del Sindico en [illegible] q. el expresado Juan Josef es hijo lex.mo y varon, de q. el expresado Juan de Lias ya difunto de legitimo matrimonio, mio, Con Juan de Lias, ya difunto y nieto. En la misma Conformidad que se de muestra por las fees. q. acompaño. para su mayor firmeza, todos Christianos Viejos, Limpios y de Limpia Sangre, sin nota, ni raza de Judios, Moros, ni [illegible] Conbertidos que por tales Christianos Viejos los han tenido, y sin impedimento para la obtencion de oficios honorificos. Como es [illegible] [illegible] y en su atencion.

A Vmd. pido y suplico que haviendo por presentadas dhas. partidas, se sirva mandar se examinen los testigos que presentare en la dha. razon, y fecho. interponiendo Vmd. su authoridad, y decreto Judicial [illegible] en manera que haga fee, para dicho Entregue Original [illegible] [illegible] como [illegible] para alabanza de dho. mi hijo, q. es [illegible] [illegible] [illegible] que pido. el noble oficio de Vmd. Imploro. y Juro lo necesario [illegible]

[illegible]
[illegible]

Por presentada con las partidas de Baptismo y Casamiento que refiere esta parte dela Informacion que ofrece con [illegible] del [illegible] Sindico general

y asi Executado le probeera en Justizia: Lo decretó, mandó y firmó
el S.or D.n Phelipe de Cantabrana Alcalde y Ord.o hord.a de esta
Villa de Soto y su Jurisd.n por S. Mag.d (Dios le guie) en ella à diez
y nuebe dias del mes de Octubre de mill setezientos Setenta
y seis años por ante mi el ess.no de que doy fee.

Phelipe de Cantabrana

Ante mi
Diego Calbo
Saenz

Not.n En dho dia del año yo el ess.no lo hize sauer y notifique à Anjela Mingo Viuda Vezina de esta Villa, moradora en su Aldea de Tregua, S.o en su persona doy fee.

Calbo

Otra y Zit.on Luego Incontinenti yo el ess.no hize tal notif.on de dho auto al S.r Antonio Vizente Vallejo Pror. Sindico gral. de esta villa, en su persona y lo zite en forma para los efectos en el Contenidos y quien dijo, seda por Zitado doy fee.

Calbo

Inform.on

Test.o Jph de Elias Mingo

En dha villa à veinte y seis dias de dho mes y año Anjela Mingo para la Inform.on que tiene ofrezida y se le tiene mandado dar, ante dho Señor Juez presentó por tgo. à Jph de Elias Tangmas Vezino de esta villa del qual se reziuio por ante mi el ess.no Juram.to por Dios Nro. S.r y a una señal de Cruz que lo hizo Conforme à dro. y so cargo del ofrezio dezir Verdad de lo que Supiere en lo que le fuere preguntado, y siendolo por el Pedimento presentado que le fue leido y dado à entender Dijo; Conoze por haverlo tratado y Comunicado à Juan Jph de Elias Mingo residente en la Ziudad de Cadiz; y que es hijo Legit.mo de Legitimo matrim.o de Juan de Elias ya difunto, y Anjela Mingo vezina de esta villa y moradora en el Lugar de Tregua, S.o su Aldea niero con la misma Legitimidad por linia paterna de Phelipe de Elias y Maria Saenz, y por la materna de Miguel Mingo y Ana Ramos remitese el tgo. a las fees de Baptismo y Casamiento que hara en su lugar, y que asi dho Juan Jph Como



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

sus Padres, Abuelos y demas ascendientes, son y han sido Christianos Viejos, limpios de limpia Sangre, sin nota ni macula de Judios, Moros ni rezien Combertidos à nra Santa fee; y como tales Christianos Viejos los ha conozido el tgo. sin ympedimento para la Obtenzion de ofizios onorificos, como es pco y notorio; Que es lo que sabe puede dezir y declarar y la verdad so cargo de dho Juramto. en que se afirmo, y ratifico y lo firmo, con su mrd declaro ser de edad de Quarenta y ocho años poco mas ó menos de que doy fee = Joseph de Elias y Ramos

Cantabrana

Antemi,
Diego Calbo
Saenz

Juan Perez Perez

En dha Villa dho dia la referida Angela para dha Ynform.on ante dho Señor Juez presento, por tgo à Juan Perez Perez Vezino desta Villa del qual su mrd por antemi el ss.no recivio Juram.to por Dios nro Sr. y a una señal de Cruz que lo hizo conforme a dro, y so cargo de el, ofrezio dezir verdad de lo que Supiere en lo que le fuere preguntado y siendolo por dho Pedimento que le fue leido y dado á entender, dijo: Conoze à Juan Jph de Elias Iñigo residente en la Ziudad de Cadiz, que es hijo Legmo de Legitimo matrimonio de Juan de Elias ya difunto y Angela Iñigo Vezina de esta Villa y Moradora en su Aldea de Oreguia, Nieto con la misma Legitimidad de Jph de Elias y Maria Saenz, y por la matherna de Ynig.o Iñigo y Ana Ramos que à los mas de ellos ha conozido el tgo Remitese à las fees de Baptmo y Casamiento que haia en su razon: y que asi dho Juan Jph como sus Padres, Abuelos y demas ascendientes son y han sido Christianos Viejos limpios de limpia Sangre sin macula ni nota de Judios, Moros ni rezien Combertidos a nra Santa fee, Catholica, ni de otra mala Secta reprobada por dro, y como tales Christianos Viejos, no han tenido ympedim.to para la Obtenzion de Onorificos

Ofizio, donde han Vivido; Que es lo que sabe puede dezir y declarar y la verdad socargo de dho Juram.to en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó con su mrd declaro ser de edad de Quarenta y seis años poco mas ô menos de que doy fee = Juan Perez Perez

Camarena

Ante mi
Diego Calbo
Saenz

T.go D.n Juan Basilio Benito

En dha villa dho dia la referida Anjela, para dha Informn. ante dho Señor Juez presentó por tgo. â Juan Basilio Benito Saenz vezino de esta Villa del qual su mrd por ante mi el ss.no recivio Juram.to por Dios Ntro Señor y una señal de Cruz que lo hizo Conforme a dro y socargo del ofrezio dezir Verdad de lo que supiere en lo que le fuere preguntado y siendolo por dho Pedimento que le fue leido y dado a entender, dijo; Conoce por haverlo tratado, y Comunicado â Juan Jph de Elias Muñoz Mal del lugar de Reguas.s residente en la Ciudad de Cadiz, hijo Leg.mo de Leg.mo matrimonio de Juan de Elias y Agustina y Anjela Muñoz moradora en Reguas.s Aldea de esta villa Nieto con la misma Legitimidad por linia Pathrerna de Jph de Elias y Maria Saenz; y por la Matherna de Miguel Muñoz, y Ana Ramos remitese el tgo â las fees de Baptm.o y Casamiento que havia en su razon, y que asi dho Juan Jph, como sus Padres, Abuelos, y demas Ascendientes son y han sido Christianos Viejos limpios de limpia Sangre, sin macula ni nota de Moros Judios ni recien Combertidos â Ntra Santa fee, Catholica, ni de otra mala secta, reprobada por dro: y como tales Christianos Viejos no han tenido Impedimento para obtener los ofizios Onorificos en los lugares donde han vivido: Que es lo que sabe puede dezir y declarar y la Verdad socargo de dho Juram.to en que se afirmó, y ratifico y lo firmó, con su mrd declaro ser de edad de Cinquenta y seis años poco mas ô menos de que doy fee =

Camarena

Juan Basilio Benito
Saena

Ante mi
Diego Calbo
Saenz

Auto de aprob.n

Vista la Inform.on prezedente por el S.r D.n Phelipe de Cantabra Alcalde y Ju.z ord.o de esta Villa de Soto y su Jurisdiz.n por S. Mag.d (Dios le gu.e) dijo, Que la que la aprobaba y aprobo, y a ella, ynterponia, e ynterpuso su autoridad y decreto Judizial en quanto puede y ha lugar por dr.o y mandaba y mando se entregue todo lo obrado orijinalmente a la parte de Juan Jph de Elias para que use de estos autos, donde y como le Combenga: Y lo firmo su mrd en la villa de Soto à veinte y dos dias del mes de Octubre de mill, setezientos Setenta y seis años por an te mi el S.no de que doy fee.

Cantabrana

Ante mi
Diego Calbo
Saenz

Yo el sobre dho ss.no del Numero y Ayuntam.to de esta villa de Soto presente fui a lo que de mi va fha menzion: En fee de ello lo signe y firmo, en dha villa, dho dia mes y año

En testim.o de verdad

Diego Calbo
Saenz

Los Scrivanos de S. M. Num.o y Ayuntamiento respectiue de esta villa de Soto de Cameros que a la vuelta Signamos y firmamos Certificamos y damos fee que d.n Antonio Jph Plaza, d.n Joseph Fran.co Bazo Ybañez de Tejada, d.n Ph.e Cantabrana y Diego Calbo Saenz por quienes y ante quienes respectiue bandadas y recivida las Certificaziones e ynformacion que anteceden son tales Cuyas como se titulan, Alcalde y ss.no fieles legales y de toda con



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certificaz en todo tpo. y
llama aquienes Sin Ecrivtos y
seles ha dado y da entera fee y Credito en Juicio
y fuera del, y las firmas y signo que estan al pie Son
Suias propias las mismas que acostumbran hechar
y para q.e conste damos la presente en Soto a
veinte y tres de Octt.e de mil Setez.os Setenta y Seis.

Man.l Jph. Setien

Pedro Benito Sainz

Juan Antonio de Arriza

San Telmo 5 de Diciembre de 1776

Miguel Rodrig.z Domoulin, natural de Sevilla, de edad de 11 años

Reciv.do y s.do en el libro 9 de colegiales al fo.o 145

Por el S.or Diputado D.n Martin Antonio de Olazabal

Señor Contador D.n Man.l de Requena

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla; del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Miguel, Eugenio, Maximo, Maria Rodriguez, â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 2 de Abril de 1776

Vivero Roldan Oladabal

ga Damos la presente en

Reconoz.r del Contenido en la Vuelta y esta Sano, y Berido y para que Conste lo firme en Diziembre 5. de 1776.

D.n Rodriguez

Como contador deeste Real Colegio Seminario, Certifico, q.e el numero de Seminaristas existentes enel oy dia dela fha ès de ciento y cinquenta ————————————

tambien Certifico, que el huerfano contenido enel nombram.to de lavuelta tiene las circunstancias prevenidas parapoder ser recivido enplaza de Colegial deesta R.l Casa, segun parece dela Informacion q.e acompaña: Ypara q.e conste al S.r Juez Conservador Subdelegado del S.r Presidente, doy lapres.te en S.n Telmo acinco de Diciembre demil seter.tos setentayseis a.s

Fran.co Antonio de Fuero y Hevia

Recivase //

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Yo el Lizdo. Dn. Sevastian de Cota y mesa Cura dela Yglesia maior desta Ciud. de Motril certifico que en uno delos libs. donde se an sentado las ps. delos que en dha Yglesia se an bautizado a foxas cinqta y quatro llana prima avria ya partida cuio tenor es como se sigue

Enla Ciud. de Motril en tres dias del mes de Sepre. de mill setecientos y cinqta y cinco as. Yo el Lizdo. Dn. Melchor Rodrigz. de Sn. Roman Teniente de Cura de dicha Parrochial Baptize solepnemente una niña aquien se puso por nombre Antonia Josepha Maria, hija legitima de Dn. Luis Dumoulin y Bernardo y de Da. Rosa Maria Petronila Horrares y Almeno ... naturales y vecinos desta Ciud. ... de Dn. Antonio Dumoulin natural de Alemania y de Da. Theresa Mari del castillo natural de Sevilla. Fue su Padrino Dn. Joseph ... hijo ... vecino desta Ciud. aquien adverti el Parentesco espiritual que abia contraido con la Bautizada y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana. Lizdo. Dn. Melchor Rodrigz. de Sn. Roman

Baupt. dela Madre

Concuerda la inserta ... con su original del libro citado aque me refiero y para que conste doi la presente en la Ciud. de Motril a cinco de Agto. de mill setecientos setenta y tres.

Lizdo. Dn. Sevastian de Cota y Mesa
Cura

Nos los Ss. ... ps. del Numero deesta Ciudad Certificamos y damos fee que el Lizdo. Dn. Sevastian de Cotta y Mesa de quien del parezer ba firmada la certificacion Antezte. Es Cura dela Yglesia maior Parrochial desta Ciudad y a todos sus escritos se les adado y da entera fee y credito asi en Juicio como fuera del y como tal Cura le emos bisto administrar los santos Sacramentos a sus feligreses y para que conste donde combenga Damos la presente en Motril a cinco de

Agosto de mill setecientos setenta y tres a.s =

[illegible] Enriquez

Fran.co Xavier Rodrig.z

no SS

Joseph Rincon

no S.

Dize insigno

Man.l de la Peña

no Co S. pp.



SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS SETENTA
Y TRES

Certifico el infra Scripto Colector i the.te de Cura proprio de esta Yg.la Parrog.l de Sr S.n Miguel de Sevilla q.e por el libro de ingreso de fabrica, Corriente donde se anotan los q.e mueren en esta Yg.la al folio 97 vuelta esta una partida q.e sacada es la siguiente =

Entierro del Padre

En veinte y siete de febrero de mil sete.tos setenta y quatro a.s los Beneficiados de esta Yg.la Parroquial de Sr S.n Miguel de esta Ciudad de Sevilla dieron sepultura al cuerpo de Miguel Rodriguez Marido q.e fue de Ant.a Bernazon recivio el S.to Oleo por causa de un insulto i no testo dieron por su entierro licencia [illegible] seis acompañados q.e pago la hermandad del S.mo de quien era hermano. i lo firme fecha ut supra =

Concuerda con su original q.e esta en dicho libro y fojas citadas a q.e me refiero y para q.e conste doi la presente Sevilla y No.bre 14 de mil sete.tos setenta i tres a.s

Ant.o Fernandez
de Lalopa
Colector y
Cura the.te

230 El infrascripto Cura de esta Parroq.l de S.r S. Lorenzo de Sevilla certif.
que en vn libro de Bapt.s de ella q.e da principio por los años de 1729 al fol. 3..
la partida sig.te

Baptismo del Padre

En viernes onze de Mayo de mil setecientos y treinta y un años yo el B.r D.n Gre-
gorio Gutierres de la Peña Cura mas antiguo en esta Ygl.a de S.r S. Lorenzo
baptize a Miguel Stanislao Jph hijo de Antonio Rodrig.s y de Rosa de ...
su legitima muger fue su Padrino Juan Rodriguez vecino de esta Collacion
quien adverti el parentesco espiritual q.e contraxo y la oblig.n que le ...
de enseñar la doctrina Christ.a a su Ahijado declaro el Padre de este Niño
cinco dias quando le baptize y lo firme fho vt supra = B.r D.n Gregorio Gutie-
rres de la Peña

Concuerda con el original que queda en dho libro y folio a que me refiero y para
que conste doy la presente en Sev.a en diez y siete dias de Noviembre de mil
setenta y seis a.

D.n Fran.co Ybarra Ruiz

+

Dn fray cripto cura de esta Ygl.ª de Señor San Vicente Mar-
tir de esta Ciudad de Sevilla Certifico, que en uno de los
libros de Desposorios y Velaciones de dicha Ygl.ª que lo es
el num. 13 al folio 95 consta lo siguiente Partida

Partida / to Casam. de los Padres
En Domingo Veinte de Nobiembre de mil setecien-
tos cinquenta y siete años, Yo D. Marcos de Alarcon
cura mas antiguo en esta Ygl.ª de Señor San Vicente
de Sevilla En Virtud de Mandamiento del S.r
Juez de la S.ta Ygl.ª, abiendo precedido todo lo di-
puesto en derecho y las tres amonestaciones que di-
pones manda el S.to concilio de trento; las que
se le hieron en tres dias de fiesta de guardar en esta dicha
Ygl.ª y en la de S. S.n Miguel de esta Ciudad y no
abiendo resultado impedimento alguno como
consto de certificacion de D.n Antonio Garcia Gon-
zales theniente de cura de su respectiva Ygleçia
de S.n Miguel; abiendolo examinado y sabiendo la
Doctrina Christiana Desposé y case por palabras de
precente, que hizieron verdadero y legitimo matrimo-
nio, a Miguel Joseph Rodriguez, natural de esta Ciu-
dad hijo de Antonio Rodriguez y de Rosa de
Viera, juntamente con Antonia Dumoulin Verme-
son, natural de la Ciudad de Ronda Obispado de
Malaga; hija de D.n Luis Dumoulin Vermeson y de
D.ª Rosa, Maria Petronila Alvarez Romero, Varas y
Castillo: fueron testigos a dicho Desposorio Antonio
Gonzales y Rosa de Gongora Vezinos de esta Co-
lacion y yo dicho cura de que doy fe y lo firme = Marcos
de Alarcon = cura

Concuerda con su original a que me refiero y porque conste
doi la precente en Sevilla y Nobiembre dies y siete de mil setecien-
tos setenta y seis años =

D. Jose Franc.co
Dominguez
cura

237



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Cerno thte de Cura propio y Beneficiado q. Sirvo de esta Ygl.a Parroquial de S.r S.n Miguel de Sevilla: Certifico q. por el libro de Baptismos q. da principio el año de mil setecientos sesenta y dos, i al presente es corriente a foxas 16 vuelta la segunda partida es de el thenor siguiente =

Baptismo de el pretend.te a colegial ___

En Domingo dos días de el mes de Junio de mil sete.tos sesenta y sinco a. Yo D.n Miguel Cavit presvitero de licencia de el D.r D.n Fran.co de Paula Muñoz de Suarte Beneficiado y Cura propio de esta Ygl.a Parroq.l del S.r S.n Miguel de esta Ciudad de Sevilla Baptize solemne mente a Miguel Eugenio Maximo Maria: Hijo legitimo de Miguel Rodriguez, y de Antonia Bernazon, su legitima Muger vecino de esta Collación: fueron sus padrinos D.n Eugenio Alvarado, y D.a Juana Rodriguez su Muger: a quienes adverti el Parentesco Spiritual q. contraxeron, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana nacio miercoles veinte y nueve dias de el mes de Mayo de este presente año en fee de lo qual lo firme fho ut supra = D.r D.n Fran.co de Paula Muñoz de Suarte = Miguel Cavit. en mendado Junio Vale =

Concuerda con su original q. esta en el sitado libro y foxas sitado a q. me Refiero y para q. conste doi la presente Sevilla y Noviembre catorze de mil sete.tos setenta y seis.

Ant.o Fernandez
de Lalopa
Cura thte.

Damos fee ... Antonio Fernandez de Lalopa, ... Juan Maria Ruiz y D.n Fran.co Dominguez ... la ... cion ... parecer ...



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

das y firmadas con el primer colector
y Then.te a cura de la Iglesia Parroq.l de
S.r S.n Miguel, el seg.do cura de la de S.n Loren-
zo, y el tercero cura de la de S.n Vicente
como se titulan, y como tales adminis-
tran los sacramentos á sus feligreses
y á sus certificaciones y demas ins-
trumentos se les ha dado y da entera fee
y credito en juicio y fuera del,
p.a que conste damos la presente
Sevilla y Nov.re veinte y nueve del año
de mil setecientos setenta y seis =

Thomas Joseph de [illegible] — Miguel de Lemos y Guzman

Antonio [illegible] Valencia





Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Luis de la Cruz, y Mora en nõe de D.ña Antonia Domohulin Benavon viuda de Miguel Rodrig.z ver.º de esta Ciud. ante V. como mas haya lugar en dro, paresco, y digo; q. a mi pte conviene pro bar, y justificar estuvo casada con dho Miguel Ro driguez Natural de esta Ciud. ya defunto, y la refe rida mi pte de la de Motril, y q. durante su ma trim.º entre otros hijos q. tuvieron fue uno Miguel Rodrig.z q. oy tiene la edad de doce a.s y por la linea paterna es Nieto de Antonio Rodrig.z q. actu alm.te vive, y de Rosa de Bresa su defunta mu ger, y por la linea materna lo es igualm.te de D.n Luis Domohulin Benavon, y de D.ña Rosa Maria Petrolina [illegible] ver.s q. fueron de dha Ciud. de Motril como todo se ajusta de las partidas de Baptismo y Casam.to con la fee de muerte del marido de mi pte

q.e presento, y Juro siendo todos tenidos, y reputados por Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Gitanos, y de los nuevam.te convertidos á n.ra S.ta Fée Catholica sin haver sido Castigados ni penitenciados por el S.to Tribunal de la Inquisicion, ni exercido oficios de los q.e envilecen las familias, y tampoco haver sido castigados por ning.a Justicias, ni menos han cometido delito infamatorio alg.o portanto, y teniendo el dho hijo de mi pte echa la gracia de entrar en el R.l Colegio, y Seminario de S.n Telmo le conduce probar todo lo referido portanto =

Supp.co á v.S. q.e haviendo por presentadas las dhas partidas, y fée de entierro en su vista se sirva admitir informacion testifical q.e incontinenti ofrezco, y dada en quanto sea bastante interponer su authoridad, y Judicial decreto, quanto ha lugar por dro, y se me entregue original para presentarla en dho Seminario pido Justicia Costas y Juro =

Luis de la Cruz Moreno

Ldo Dr. Fran.co Xavier Valdes y Sabreda

Autos

Por presentada con los documentos

acompaña a esta p.te de la Informa-
ción q.e ofrece el examen y juram.to de los
testigos
tt.os se cometió al pres.te Ss.no y evaquado tras-
ase firmaron el Señor D.n Jph Lopez
Juarez ...
... Mag.d ... ...
de Sevilla ... ...
... Sevilla y Nov.e veinte y tres de el
año mil setecientos cuarenta y seis

por el rac.o ...

Miguel de ...

En Sevilla a ... yo el ... notifiq.e
el ... antecedente á Luis de la Cruz Mora
en su persona doy fee.

En la Ciudad de Sevilla en d.ho dia mes y año Luis de
la Cruz y Mora Procurador de la Real Audi-
encia para la información que tiene ofrecida

485



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y le esta mandado dar à nombre de su parte presento por testigo al Lizdo. Dn. Franco. Alaminos Abogado de la Real Audiencia de quien yo el SS.no en virtud de la comision q.e me esta concedida por el auto antecedente y aceptada tengo en toda forma recevi juramento à Dios y à una Cruz segun derecho y el susodho lo hizo como se requiere, y en su cargo prometio decir verdad. y preguntado por el tenor del pedimento que motiva esta justificacion enterado de todo dixo, conoce à Da. Antonia Dumoulin Bernaron Viuda de Miguel Rodriguez Sno. que fue de esta Ciudad à quien tambiem conocio por mas tiempo de doce años y le trato muchas veces y murio el año pasado de mil setecientos setenta y quatro, y tambien conoce à un hijo de los referidos llamado del mismo nombre y appellido de edad de doce años que vive con otros tres hermanos suyos en la casas de su madre, que es el que pretende entrar en el Colegio de Sn. Telmo y sabe que el suso dicho es nieto por linea recta de varon de Antonio Ro-



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

driquez y de Dª Rosa de Viera ya defuncta y
conoce de trato y comunicacion al nominado Antonio
Rodriguez Abuelo del pretendiente, y tambien co-
noció en la Ciudad de Motril à Dn. Luis Dumoulin
Bernavon, y à Dª Rosa Maria Pretonila Bustazo
Padres de la Dª Antonia por cuya parte es presen-
tado este testigo y Abuelos Maternos del dicho
Miguel Rodriguez à quienes conocio con el motivo
de haver estado en las casas de Dª Clara Luminati
muger de Dn. Luis Camatgo Primo del testigo
y Veinte y quatro que era de dicha Ciudad de
Motril por el año de cinquenta y uno en cu-
yo tiempo estaba sirviendo de Mayordomo el
Dn. Luis Dumoulin en las casas de Dn. Luis Camat-
go y por esta razon asimismo sabe y le consta, que
todos los referidos padres y Abuelos de dho preten-
diente son y han sido Christianos viejos limpios de to-
da mala rasa de Moros Judios Gitanos, y de otra
mala secta no castigados por el Santo Tribunal de
la Ynquisicion ni de otras Justicias algunas ni me-
nos han exercido officios viles, ni mechanicos de
los que envilezen las familias, y si mantenidose

con total estimacion y en lo demas se remite à las partidas de Baptismo y casamiento que se le han presentado todo lo qual es la verdad en cargo del juramento que tiene fecho. y que es de edad de quarenta y quatro años y lo fir mo. de que certifico =

[signatures]

Otro/. E luego incontinenti dho Procurador Luis de la Cruz y Mora para la referida informacion presentò por testigo
de quien yo el Escribano en virtud de la Comision que me esta conferida recevi juramento à Dios y una Cruz segun derecho y el suso dicho lo hizo y en su cargo prometiò decir verdad y preguntado al tenor del pedimento, que antecede dixò conoce à Dª Antonia Dumoulin Bernazon Viuda de Miguel Rodriguez ya defuncto à quien tambien conocio de trato. y comunicacion y sabe que durante su Matrimonio entre otros hijos tuvieron à Miguel Rodriguez de edad de doce años. que pretende entrar en el Colegio Seminario de Santelmo. y que es nieto

por linea recta de Varon de Antonio Rodriguez à quien conoce el testigo y de Doña Rosa de Viera ya defuncta, y ha oido decir ser nieto por linea materna de Dn Luis Dumoulin y de Doña Rosa Maria Pretonila Justaris vecinos que fueron de la Ciudad de Motril y en todo se refiere à las partidas de baptismo y casamiento que estan presentadas y sabe que todos los referidos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros Judios Gitanos y de toda mala secta y no han exercido officios viles ni mecanicos ni menos han sido castigados por el santo Tribunal de la Ynquisicion, ni de otra Justicia alguna todo lo qual es la verdad en cargo del juramento que tiene fecho y que es de edad de

Bernardo Escalera [rubric] Miguel ... [rubric]

Otro. En luego incontinenti dho Procurador para la referida informacion presento por testigo à un hombre de su parte ... de quien yo el Escribano en uso de mi comision recebi juramento à Dios y à una Cruz. segun

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

derecho, y el susodicho lo hizo como se requiere y en cargo de el prometio decir verdad, y pre-guntado al tenor del Pedimento que antece-de, dixo conoce à Doña Antonia Dumou-lin Bernaron por cuya parte es presentado y sabe es Viuda de D. Miguel Rodriguez Vezi-no que fue de esta Ciudad y natural de ella y que durante su Matrimonio entre otros hi-jos tuvieron à Miguel Rodriguez de edad co-mo de doce años à quien tambien conoce, y que pretende entrar en el Colegio Seminario de Santelmo y sabe es nieto por linea recta de varon de Antonio Rodriguez à quien tambien conoce y trata y de Doña Rosa de Viera su defuncta muger, y por la ma-terna es igualmente nieto de Dn Luis Dumoulin Bernaron y de Doña Rosa Ma-ria Petronila Ytaxis Vecinos que fueron de la Ciudad de Motril y en todo se remi-te à las partidas de Baptismo y Casami-ento que presentadas quedan y save que todos los referidos han sido y son Christianos



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Viejos limpios de toda mala raza de Moros Ju-
dios Gitanos y de los nuevamente convertidos à
nuestra Santa Fèe Catholica y ninguno de ellos ha
sido castigado por el Santo Tribunal de la Ynqui-
sicion ni por otra justicia alguna y no han usa-
do ni exercido Officios Viles ni mechanicos de los
que enviliecen las familias, todo lo qual es la ver-
dad so cargo del juramento que tiene fecho, y
que es de edad

Pedro del [illegible]

[illegible]

Auto} Ovose esta auto de informacion dada
por parte de D.a Antonia Duran
rulon Vernaldez su [illegible] la apro-
vava y aprovo quanto à lugar
en dro. y p.a su mayor validacion
interponia el interpuso su autho-

ridad y justicias derecho quanto
puedo y a vm. a lugar, mandó que
original se entregue a dha parte
para que use dello donde y como le
combenga. Lo mandó el S.or D.n Juan
Lopez Herrero del Consejo de S. Mag.d
Alcalde del Crimen de la Real Aud.a de
esta corte. En la ciudad de los Reyes en nue-
ve de [illegible] de mill seiscientos treinta y
seis.

D. Juan Lopez Herrero

[illegible]
[illegible]

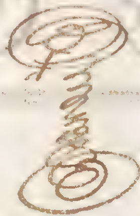
Sⁿ. Telmo 1º. de Enero de 1778.

Juan de Julian Lermite, natural de Sevilla, de edad de 10 aˢ.

Es hermano entero de Dionicio de Julian Lermite, actual Colegial sentado en el libro 9 de Seminar.ˢ al folio 51, el que por tener presentada Informacion, se le dispensa ahora a su hermano.

Recivido, y sentᵈᵒ en el Libro 9 de Colegˡᵉˢ al folᵒ 146.

Por el S.r Presidente D.n Fran.co Manzon, como consta en su decreto.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO.

Certifico Yo el infraescripto Collector dela Yg.a Parroquial de d.ta S.ta Maria Mag.na de esta Ciudad que en el libro de Entierros q. empieza por los a. de 1764 y acaba por los de 1774 al fol. 206 esta la p.tida sig.te

En la Ciudad de Ecc.a en veinte y un dias del mes de Octubre de mil setec.s setenta y tres â se enterró en la Voveda Comun de esta Yg.a Parroq.l de d.ta S.ta Maria Mag.na de esta d.ha Ciudad el cuerpo Cadaver de d.n Joseph Luis Julian Marido q. fue de d.a Margarita Lezmite: pobres: vivia en la Calle de d.n Pedro Martyr.

Concuerda con su original al q. me remito y p.a q.e conste doy la pres.te Sec.a y febrero de mil setec.s setenta y ocho a.s

J.n Juan Ant.o de la Carrera
Coll.r

Los Escrivanos del Rey Nuestro Señor que abajo firmamos Certificamos, y damos fee que D.n Juan Antonio de la Carrera por quien parece dada, y firmada la antecedente Certificacion es Collector dela Yglecia Parroquial de S.ta Maria Magdalena de esta ciudad segun se Tittula, y como tal usa y exerce este empleo, y sus semejantes Certificaciones an merecido y merecen entera fee y Credito en Juicio y fuera de

él, y para que así Conste se pone la presente y firma-
mos en Sevilla à Catorse de Febrero de mil Setecientos
Settenta y ocho=

Ignacio Ponce

Joseph Ant.o Mrz de Andrade

Florencio Atanasio de Guarte Quiroz



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Yo el infraescripto Cura then.te de esta Parroq.l de S.ta [illegible] Certifico [illegible] de Bau[illegible] [illegible] siguiente. [illegible]

[illegible] dias del mes de Mayo de mil setez.s setenta y ocho años. Yo D.n Antonio Gonzalez [illegible] Cura, Theniente de esta Parroq.l Ygl.a de S.ta Maria Mag.na [illegible] bapticé à Juan Manuel [illegible] Estanislao [illegible] hijo leg.mo de D.n Josef [illegible] y de D.a [illegible] fue su madrina [illegible] advertida el parentesco [illegible] y lo firmo = D.n Antonio Gonzalez [illegible].

[illegible] oy [illegible] dias del mes de [illegible] de mil setez.s [illegible] y ocho años.

Bernardo Ynfante
Cura then.te

Los Escribanos del Rey Nuestro señor que abajo firmamos certificamos, y damos fee que D.n Bernardo Ynfante, porquien pareze dada y firmada la antecedente Certificacion es Cura theniente dela Yglesia Parroquial de S.ta Maria Magdalena de esta ciudad segun se titula, y como tal administra los Santos Sacramentos asus feligreses y sus semejantes Certificaciones an merecido, y merezen entera

fee, y Credito en Juicio, y fuera de él, y para que así
Conste se pone la presente que firmamos en Sevilla à
Catorse de Febrero de mil setecientos setenta y ocho=

Ygnacio Ponce
No. Pu.co
[illegible]

Joseph Antonio [illegible]
Notario [illegible]

Lorencio Antonio
de Guarte
No. Pu.co

Duplicados

SEñor Contador D.n Fran.co Antonio de Fuero y Herra

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Julian de Julian Lermite â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 30 de Diz.re de 1777

Vivero Martin Antonio de Olazabal Jorge Lerens

Seminarista ...

Reconoci.v del Contenido en la Vuelta y esta Bueno, y se Verifico. y para que lo firmamos en 30. de Diciembre de este de 1777. [illegible] Filomeno Rom.

Aprov.do p.r Medicina

Rodriguez

M. P. S. Trez.to de la R.l Casa de Contratacion a Yndias.

240.

[C]adiz 12. de Diz.re 1776.

Acuda la suplic.te
[a]l M.mo Diput.os
[de]l R.l Colegio Semi-
[na]rio de S.n Telmo, p.ra
[qu]e en atencion a las
[cir]cunstancias que
[re]presenta, dispongan
[la] admision de su
[hi]jo, con preferencia
[a o]tros, luego que ha-
[ya] lugar.

[...]

D.a Margarita Lermite, hija de D.n Menardo Lermite, teniente que fue de Cavalleria, y viuda de D.n Jose Luis de Julian, vezina de la Ciud.d de Sevilla, con la devida Atenzion a V.S. haze presente que habra como tres años poco mas o menos que en atenzion a su estado se le rezivio en el Colegio de S.n Telmo de dha. Ziudad a su hijo her-fano Dionisio de Julian p.a educarle en el, y a este proposito hizo como es practica la correspondiente Informazion de limpieza de Sangre con los instrum.tos respectivos, arre-glado al formulario impreso q. a dho. fin se le ha dado, y manifiesta, parando todo en el dic.o R.l Colegio Seminario; Mediante lo qual quando ocurre entrar otro hermano del tal Individuo no nezesita p.a esto mas que la f.ee de su baptismo comprobada, y efectibam.te le califique por hijo de los mismos Padres, segun el Establezim.to y Constituziones de la espresada Obra pia, como a la Suplicante se lo han asegurado sus Administradores o Dipu-tados; Y teniendo en igual disposizion de en-trar a la referida enseñanza otro hijo huerfa-no llamado Juan Manuel de Julian, pues esta ya en la hedad de mas de ocho años q. se requiere, y justifica la f.ee de baptismo autorizada que a V.S. presenta; Concurriendole ademas de otras qualidades la de ser Nieto p.r parte materna de Oficial de Exercito, y que la Interezada por su estrechez y pobreza no puede educarlo, y esta en notable abandono. p.a remediarlo -

Suplica a V.S. se sirva mandar que en virtud de dha. f.ee de baptismo, y conforme a la practica, se le reziva desde luego por Seminario en dho. Colegio, donde estan las

informar. respectivas; Pues sele h[illegible]
no ser yâ preziso otro Documᵗᵒ algᵒ n[illegible]
de los havilitados pᵃ el otro [illegible]
Cuya grazia espera merecer de[illegible]
tatiba Justificazion de V. S. â que[illegible]
muy reconozida. Sevilla 30. de [illegible]
de 1776.

Por la Suplican[illegible]

Antonio de Silb[illegible]





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico yo Dn. Joseph Tinoco de Castilla, cura theniente de esta yglesia Parroql. de Sra. Sta. Maria Magdalena de esta Ciudd. de Sevilla, que en el libro corriente =32= de Baptismos de dha yglecia, al folio primero, esta vna partida, que es la segunda, que sacada à la letra, es como se sigue

Partida de Bapmo.

En la ciudd. de Sevilla, Sabado siete dias del mes de Mayo, de mil setecientos sesenta, y ocho años, yo Don Antonio Gonzales Carrero Cura Antiguo desta Parroql. yglesia de Sra. Sta. Maria Magdalena de dha Ciudd. Baptizè à Juan Manuel de las tres Carlas, Stanislao, Maria del Amparo, que naciò dho dia: es hijo legitimo de Dn. Joseph Luis Julian, y de Da. Margarita Lerrnik, su legitima muger; fue su Padrino el Lic.do Dn. Juan Fernandes Soriano, Abogado delos Reales consejos, y le tuvo en su nombre, Doña Maria Antonia Julian, vez.na de esta collacion, le adverti su obligacion, y lo firmè = Don Antonio Gonzales Carrero

Concuerda con su original, à que me refiero, y para que conste, donde convenga, doi la presente à pedimto. dela parte en dha Ciudd., en que veinte, y seis dias del mes de Noviembre, de mil setecientos, y setenta, y seis años

Dn. Joseph Tinoco de Castilla
Cura Thente.

Los Escrivanos de S. M. que aqui firma

mos damos fee conocemos, a Dn Moreno
Tinoco de Castilla de quien parece
estar firmada la certificacion de esta otra
parte, el qual es Presbitero, thente de Cura
de la Iglesia Parrochial de Sta Maria Mag
dalena de esta dha Ciudad, y como tal
Administra en ella, los Santos Sacramentos
a sus feligreses, y a sus certificaciones se le
ha dado entera fee, y credito, en juicio
y fuera del, fho en Sevilla a veinte
y seis de Noviembre de mill setecientos
settenta, y seis =

Antonio Caltarraga
Escno

Geronimo Garzia de Mo...
Escno
Puco

Juan Antonio ...
Escno Puco



CIRCUNSTANCIAS PRECISAS, QUE han de concurrir en los Niños, que se han de admitir â Plaza de Seminaristas del Real Colegio del Sr. S. Telmo, extra-muros de la Ciudad de Sevilla

Articulo I.

QUE han de ser naturales de estos Reynos de España, ò de los de las Indias, è Islas adjacentes, sujetas al Dominio del Rey Catolico nuestro Señor.

II.

Que han de ser Huerfanos de Padre, y Madre, ò por lo menos de Padre, y han de haver cumplido ocho años de edad, sin exceder de los catorce.

III.

Que han de ser reconocidos por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, quienes han de declarar haverlos hallado sanos, robustos, y en buena disposicion para el exercicio de la Navegacion en los Navios de S. M. y Marchantes, à que se destinan: Previniendose, no se admitirà alguno, que sea fatuo, quebrado, contrecho, corto de vista, sordo, ò tenga tiña, fuentes abiertas en su persona, ò padezca otro accidente actual, ò habitual, que le inhabilite para dicho exercicio.

IV.

Que han de ser Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes: Y ellos, ni sus Padres, y Abuelos, no han de haver sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion, ni otro, con pena, que irrogue infamia.

V.

Que todo lo referido (à ecepcion de lo contenido en el Articulo III. que se ha de evacuar en el mismo Real Seminario) se ha de hacer constar con una Informacion de tres Testigos ante la Justicia Real del Lugar de sus naturalezas; presentando para ello las Partidas de Entierro, y Casamiento de sus Padres, y las de Bautismo de estos, y del Pretendiente; todas ellas comprobadas de uno, ò mas Escribanos.

S.^n Telmo 3 de Enero de 1778_

Ventura Llaguno, y Zuñiga, natural de Sevilla de edad de 12 años.

B Recevido En oho dia. y SS.^do En el Libro 3 de Colegiales al Fol.^o 147.

Por el Sr. Diputado D. Juan Manuel de Vivero -

SEñor Contador D.ⁿ Fran.ᶜⁱᵒ Antonio de tuero y Hevia

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Ventura Llaguno y Zuñiga â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 4 de Enero de 1778

Vivero Olazabal Severo

Reconon.[ón] del Contenido en la buelta, y es Bueno, y de Veriva y para que Conste donde Combenga damos la presente, en 3. de Enero 1778.

D. Cotrio [rubric] Nimo [rubric]

✠



Tejiate... maravedis.

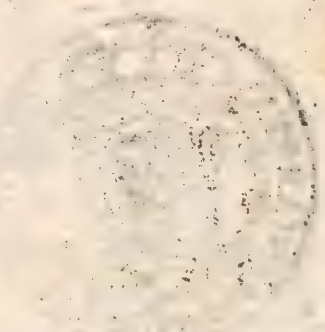
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Certifico yo D.^n Thomas Joseph Tirado de Santiago Capellan mayor del combento de Religiosas de la Purissima concepcion y santas Virgenes de esta ciudad de sevilla, Cura de la Yglesia Parrochial del S.^or S.^n Nicolas (cuio empleo exerzo por encargo y ausencia del D.^r D.^n Fran.^co Gavirria y Larrzora, Cura unico de la dha Yglesia) que por el Libro corr.^te de Baup.^mos q.^e tiene y por aora para en mi Poder del folio 59. buelta consta y parece la Partida sig.^te

En la ciudad de sevilla en el dia diez y seis de Julio de mill setezientos y sesenta y cinco años, yo el D.^r D.^n Fran.^co Gavirria y Larrzora Cura q.^e soy en esta Parrochial del S.^or S.^n Nicolas Bauptice solemnem.^te a Ventura, Maria, Joseph, Nicolas, Camilo, que nacio el dia catorce del presente mes hijo Leg.^mo de D.^n Pablo Llaguno, y de D.^a Josepha Maria de Zuñiga su Leg.^ma Muger; fue su Padrino D.^n Antolin de Sierraalta vezino de esta collazion a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones que contrajo: en fee de lo qual lo firme fho ut supra = D.^r D.^n Fran.^co Gavirria y Larrzora = Cura

Concuerda esta partida con su original a que me re[mito y para q.^e conste doy la pres.^te Sevilla y Marzo veinte] y ocho de mill setez.^s setenta y siete años:

D.^r Thomas Joseph Tirado = de Santiago





SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

El infraescripto Cura de esta Yglesia Parroq. de S.^ta Maria Magdalena de Sevilla:

Certifico y doy fe que al folio 304,, del Libro 48 de Matrimonios de esta dha Parroquial consta la partida del thenor siguiente ~ ~

En Martes dia dos del mes de Marzo de mil setez.^tos sesenta y dos años, Yo D.^n Carlos Antonio Jph de Villa Presvit.^o Canonigo de la S.^ta Patriarchal Yglesia de esta Ciudad de Sevilla, con la bendicion y licencia del Em.^mo S.^r D.^n Fran.^co de Solis, Cardenal Arzobispo de esta dha Ciud.^a y Arzobisp.^do haviendo dispensado dho S.^r Em.^mo las tres amonestaciones que manda el S. C. Tr. por justas causas, que para ello tubo, y haviendose antes confesado desposé, y casé, por palabras de pres.^te que hizieron valido y legitimo Matrim.^o a D.^n Pablo de Llaguno, nat.^l del Lugar de Aguera, obispado de Santander, hijo legm.^o de D.^n Fran.^co Llaguno, y de D.^a Jpha Llaguno, juntam.^te con D.^a Jpha de Zuñiga, natural de la V.^a de Chiclana, obisp.^do de Cadiz, hija legma. del Capitan de Cavallos D.^n Ant.^o de Zuñiga, y de D.^a Michaela Herrera: fueron testig.^s para dho desposorio D.^n Domingo Antonio de Urruchy, vez.^o de esta Collacion. D.^n Jph Campo, y Jph Delgado, y para que conste por verdad lo firme = D.^n Carlos Antonio Joseph Villa ——

Concuerda con su original que queda en el citado

Libro y folio aque me Remito y para que conste
adonde Comvenga, doy lapresente en Sevilla
y cinco de Marzo de mil setez.tos setenta y ocho

Ignacio de Atauza
Cura

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.
Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Joseph Juan Huancoci. no. del Rey nuestro señor en todos sus reynos y señorios y la Prov.a de la Rl. Au-diencia de esta ciudad Doy fee q. por D.n Joseph de Zuñiga vec.no de esta ciu.d y vivida D.n Pablo Llaguno q. lo fue de ella se me escrivio una Rl. Provis.n su datta en Valladolid a Doz.e de Octub.re del año pasado de mil setecientos cinquenta y nueve a pedim.to del referido D.n Pablo Llaguno apedim.to q. referido ... quatro partidas de ... la qual ... q. su thenor ... es el siguiente ... mil y ...

Partida 1.mo Bapt. del Abuelo Paterno del colegial.

En seis dias del mes de Agosto de mil y seis cientos y ochenta y ocho años Yo el Bac. ... Domingo de Llano cura y cap.n de San Juan de Aguilera Baptize a Fran.co hijo legitimo de Domingo de Llaguno y de Maria de Zamora. fueron sus pa-drinos el Lic.do D.n Fran.co de Llaguno y Fran.ca ... siendo testigos Simon de Llaguno ... Fran.co Hernando y ... de Ochoa ... y Fran.co ... y por la verdad lo firmo fha ut supra el Bachiller Domingo de Llano.

Partida 2.a Baptismo de la Abuela Paterna del coleg.l

En ... de Marzo de mil y seiscientos y ... cinquenta y ... años yo el Lic.do Fran.co de Llaguno cura ... primero ...

octubre de D.n Juan Fran.co de Macedo cura y
beneficiado en esta Iglesia Bauptizé
a Josepha hija legitima de Juan de Laguno
y de Maria Hernandez fueron
sus padrinos Juan de Laguno y Do
mingo de Laguno siendo testigos
Pedro Moreno y Andres de la
Casa y por ser verdad lo firmé fecho
ut supra = Francisco de Laguno

Bauptismo del Padre del coleg.o

En veinte y siete dias del mes de enero
de este año de mil setecientos y diez y [illegible]
el Bachiller D.n Diego de la Iglesia
cura y cap.n del colegio de S.
cruz del Valle de Ojanes (?) su veci
ta ... Juan de Guzman bau
tizé a Pablo hijo legitimo de ... Laguno
de Laguno y de Josepha de Laguno vec.
de este lugar ... abuelos paternos
Santiago de Laguno y Maria de
... y maternos Juan de Laguno
y Maria Hernandez todos vecinos y
naturales de este dicho lugar fueron
sus padrinos Antonio de ...
y Lucia de Careaga asi mismo vecinos
y naturales de este dicho lugar a los
quales adverti el parentesco espiritual
y demas obligaciones siendo testi
gos Juan Francisco de Lara y Mi
guel de Laguno vecinos de dicho lugar
y por ser verdad lo firme dicho dia
mes y año fecho ut supra y ...

el dia beinte y seis = Bachiller Dn. Fco
Pedro de la Yzelguera = Juan Fran.
de Sarai

Otra — En cinco de Junio de mil y setecientos
y un años yo el Lic.do Dn. Joseph de Yzaedo
cura y beneficiado en la Parroquial
de Sr. S. Juan de este lugar de Ague-
lla(?) despose y case y vele In facie

Casam.to de los Abuelos Patern. del coleg.l

Ecclesie a Juan Fco de Alaguno y Josepha
de Alaguno naturales de este dho
lugar haviendo precedido las amones-
taciones que dispone el Santo
concilio de Trento y dispensacion
de nuestro muy Santo Padre
[illegible] decimo de la [illegible]
[illegible] que passo [illegible]
[illegible] tercero grado de consan-
guinidad [illegible] y quarto
[illegible] consanguinidad [illegible]
[illegible] del [illegible]
[illegible] Señores Provisor
y licencia [illegible] D. Pablo
fueron sus Padrinos [illegible] de la Garma
[illegible] y D.a Maria [illegible]
y [illegible] siendo testigos D. [illegible]
de la Garma D. Juan de [illegible]
y Juan Fran. [illegible] Caniaveal(?)
[illegible] de este lugar y [illegible] fecha ut supra
y por verdad lo firmo
Lic.do Joseph de Yzaedo [illegible]
Sarabia(?)

✝



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

fee y copia dada a la letra su tenor es como sigue

Etta. Certifico yo el D.r D. Antonio Ruiz cuebo Anuyo cura theniente en el sagrario de la S.ta Ig.a Cat.l de Cadiz y como tal ... Bap.mo ... el Archivo de d.a cura donde se toma razon de las Personas q. en ella se bautizan ... esta un capitulo firmado del tenor sig.te

Baptismo del Abuelo Materno del coleg.l

En Cadiz Veinte y tres de Junio de mil seiscientos y ochenta y nueve años yo D. Juan de Frias Molina cura en el sagrario de la santa Ig.a cath.l de esta ciu.d Baptise a Antonio que nacio en diez de el presente mes hijo de Antonio de Zuñiga y de D.a Juana ... de Mendoza su legitima muger fue su Padrino D. Fran.co ... a quien adverti las oblig.s y parentesco espiritual siendo testigos D. Juan Pelayo y Zuñiga y D. Fran.co Davalos y lo firme ut supra = D. Juan de Frias Molina = el qual capitulo concuerda con su original q. quedo en dho libro folio setenta y quatro a q.e me refiero. Cadiz y ebrero veinte y seis de mil setecientos sesenta y ...



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

años = Dr. D. Antonio Ruiz calbo Arroyo

Damos fee que el Dr. D. Antonio Ruiz calbo Arroyo a quien parece dada y firmada la certificacion de esta foxa es cura then.te en el Sagrario de la S.ta Yg.a cathedral de esta ciu.d ... y como tal administra los santos sacramentos a sus feligreses y a sus certificaciones siempre se les ha dado y da entera fee y credito en todos Juicios fecho ut supra = Juan Pasqual ... Romero = Fran.co de Fuentes Diego ... y Madrid ... Jo.e

Otra } Certifico yo el Dr. D. Antonio Ruiz calbo Arroyo cura then.te en el Sagrario de la S.ta Yg.a cath.l de Cadiz q.e en el libro de Bap.s ... q.e esta Yg.a tiene en el Archibo de los curas donde se toma rasen de las personas q.e en ella se han Bap.zo esta un capitulo firmado del tenor siguiente

Bapt.mo de la Abuela Materna del Colegial } En Cadiz catorse de Mayo de mil sete cientos y quatro a. yo D. Manuel Antonio Pimentel cura propio en el sagrario de la S.ta Yg.a cath.l de esta ciudad Bap.se a Micaela Gaspara theresa q.e nacio a siete del preso.te mes

hija de D.n Fran.co Gerbasio de Ze
rrera y de d.a tiburcia Maria de
Zoyo su lexitima mug.r fue su Padrino
D.n Gaspar Saenz Pbro adbertido el Pa
rentesco espiritual siendo testigos
D.n Joph de Aizarri y D.n Pablo de
Zoyo ~~Abuelo materno del ynfante~~
~~tuti~~ no ~~estaaqui~~ ~~y lo firme~~
~~fho ut supra~~ = D.n Manuel Antonio
Pimentel ____________________
El qual capitulo concuerda con
su original q.e queda en dho libro
del año ochenta y ocho aq.e me refiero
Cadiz y Febrero Veinte y seis de mil
setecientos sesenta y tres a =
D.r D.n Antonio Ruiz calbo Arro
yo ____________________
Damos fee q.e el D.r D.n Antonio
Ruiz calbo Arroyo de quien parece
dada y firmada la certificacion
de esta foxa es cura theniente en el
sagrario de la santa Ig.a catedral
de esta ciu.d segun se titula y como tal
Administra los santos sacram.tos
asus feligreses y a sus certificac.s
siempre se le ha dado y da entera fee y
credito en todos juicios fha ut retro
Juan Pasquales = Diego Romero =
Fran.co de Zifuentes es.nos p.cos y maior
de cauildo ____________________
otra } D.n Pedro Garcia del canto cura propio
y mas antiguo de las Iglesias de la
villa de chiclana de la Frontera

certifico q.e en el libro Veinte y dos de Baptizmos q.e esta en el Archivo de la Parroquial de ella al folio Docientos Veinte y Uno buelto hay la partida del tenor sig.te

Baptismo de la Ma-dre del Colegial

En la villa de chiclana de la Fron-tera en Diez y siete de Marzo de mil setecientos treinta y siete años Yo el B.r Juan: Co. de Altube cura propio y theniente de Beneficiado de d.ha villa baptizé a Ysabel M.a Gabriela q.e nacio a quinze de d.ho mes hija legitima primera de este nombre del capitan de caballos D.n Antonio de Zuñiga y de d.a Michaela de Zerpa natturales de la ciudad de cadiz fue Padrino D.n Antonio de Grijalba y Mezia a quien adverti la obligacion y parentesco = B.r Juan: Co. de Altube

Es copia de su original a que me remito y p.a q.e conste Doy la pres.te en d.ha villa de chiclana a veinte y seis de Marzo de mil setecientos setenta y siete años = D.n Pedro Garcia del canto

Damos fee q.e D.n Pedro Garcia del canto de quien la certifica...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

anteriores a poner firmada en esta Iglesia Parroquial desta villa esta en actual exercicio de su ministerio y a sus semejantes se les ha dado y da entera fee y credito en todo Juicios y p.a q.e conste firmamos la presente en Chuelo na fecho ut retro = Joseph Sal bador Renxon Palomino = Man.l Gomes Moreno = Agustin Vale dovino

Es copia de las dhas partidas y cartas q.e con cuerdan y a q.e me refiero y p.a q.e conste y se de donde convenga a requerim.to de la citada D.a Josepha de Zuñiga quien recojio dha R.l Prov.on y fee de q.e firmo aqui me refiero Doy el pres.te en Sevilla y Abril a ocho de mil setecientos setenta y siete

Josepha de Zuñiga

[signature] Fho mi signo [signature]

Joseph Juan Ruano

[signature]

Escno. publico

Entierro del Padre

✠



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Certifico yo Dn. Thomas Joseph tirado de Santiago
Capellan maior del combento de Relí-
giosas de la Purisima concepcion, y santas
Virgenes Justa y Rufina en esta ciud de Sevilla
cura y colector de la Iglesia Parrochial del Sr. Sn.
Nicolas (cuio empleo ejerzo por encargo
y ausencia del Dr. Dn. Franco. Gaviria y Zarzosa
cura unico y colector de dha. Iglesia) que por
el Libro corriente de entierros que dha Iglesia
tiene y por aora para en mi poder al folio
220 consta una partida, y por ella que en
veinte y tres de febrero de mill setezientos
setenta y siete se enterró en esta Iglesia
del Sr. Sn. Nicolas el cuerpo difunto de Dn. Pablo
Llaguno Marido que fue de Da. Josepha de Zuñiga.
todo lo qual mas difusamte. consta de dha. parti-
da y Libro, a que me refiero, y para que
conste doy la prete. Sevilla y Marzo Veinte
y ocho de mill setezientos setenta y siete años

Dn. Thomas Joseph Tirado
de Santiago



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Ygnacio ortes en nõe. de D.ª Jph.a de zuñiga vecina de esta ciud. viuda de D. Pablo Llaguno natural del obispado de santander y como mas haya lugar Paresco ante V. y Digo q.e del dro. de mi pte. conbiene hacer constar q.e el dho su defuncto marido fue hijo lexitimo de D. Juan. y d.ª Jph.a Llaguno naturales y vecinos q.e fueron del referido obispado y q. la dha mi parte es hija legitima del cap.n D.n Antonio de zuñiga y de D.ª [illegible] de Herrera naturales y vecinos q. fueron de la ciud. de cadiz y que los hijos q. mi pte. tiene del matrimonio q.e contraxo con el espresado D. Pablo Llaguno lo son D.n [illegible] Bent.o, D.n Pablo, y d.ª Jph Llaguno como se justifica de las partidas de Bautismo casam.to y de entierro q.e presento con el Juram.to nesesario; y q. asi mi parte como los referidos sus Padres el dho su Defunto marido y los suios todos y cada vno de ellos fueron y son xptianos viejos limpios de toda mala rasa de Moros, Judios conversos relaxados ni penitenciados por el S.to tribunal de la Ynq. ni han cometido ni yncurrido en delito de q. resulte ynfamia

Sup.a a V. haya por presentadas estas dhas certific. y se sirva admitir a mi pte. la yn formacion q. llebo ofrecida y dada en la

pte. q.e ha de ynterponiendo en ella su
authoridad y Decreto Judicial ver
entregue original p.a ocurrir con ello
al R.l seminario del s.or S.n telmo de es
ciud. p.a q.e en el se admitan á los espresados
mis hijos q.e es Justo q.e pido &.a

Ignacio [illegible]

Auto. Con presencia de las fees q.e se expresan de esta pte.
la Informac.n q.e ofrece y del Examen q.e juran
dolos testigos cometese al presente Ss.no
se Recive tomandole el S.r Alc.e D.n Pedro de la
[illegible] en Sev.a y Abril ocho de mil setec.s seten.
ta y siete a.s

Joseph Juarez
Ruano

Derechos dos m.s

N.on En la Ciud.d de Sev.a en ocho de Abril de
mil setec.s setenta y siete a.s Yo el Ss.no notif.
fiq.e e hize saver el cont.o del auto presede.
te a Lor.o Ortiz proc.or en nre. de su pte. en
su persona Doy fee

Joseph Juarez
Ruano

Derechos dos m.s

Informac.n En la Ciud.d de Sev.a en ocho de Abril de mil
setec.s setenta y siete a.s Lor.o Ortiz proc.or de
num.o de la R.l Aud.a de esta Ciud.d en nre. de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Dª Jpha de Suniza vezª de esta Ciud y Viuda de Dⁿ Pablo Llaguno, supte. pª la Ynformaciⁿ qᵉ tiene ofrecida y le esta mandada dar presᵗᵒ pⁿ Testigo â Dⁿ Domingo Antᵒ de Viruchi vezᵒ y del Comercio de esta Afenida Ciud y Diputado del Comun de ella, de quien Zº el Esⁿᵒ Receviᵒ Juramᵗᵒ por Dios y una Cruz segun dro, quien aviendola hecho prometio decir verdad y siendo presᵈᵃ por el tenor del pedimᵗᵃ qᵉ antecede Dijo qᵉ la mucha amistad qᵉ tiene el Testigo con la dhª Dª Jpha, save y le consta le quedaron del estado su Marido por sus hijos legᵐᵒˢ entre otros â Dⁿ Ventura, Dⁿ Pablo, y Dⁿ Jph Llaguno, y como tales hijos le a visto el Testigo criar y Educar llamandole como tales, y es cierto qᵉ tos â los susos dhos de Padres, y qᵉ el dho. Dⁿ Pablo, fue hijo legᵐᵒ de Dⁿ Franᶜᵒ Llaguno y de Dª Jpha Llaguno su legᵐᵃ Muger vezᵒ y naturales del Obispado de Santander, y la Afenida Dª Jpha de Suniza es hija legᵐᵃ del Capⁿ Dⁿ Antᵒ de Suniza y de Dª Michaela de Herrera vezᵒ qᵉ fueron dela Ciud de Cadiz todo lo qual save el Testigo pⁿ la amistad qᵉ a tenido y tiene con algunos de los qᵉ dexa mencionados, Zqᵉ todo los susodhos y

demas sus ascendientes de quienes vienen y desienden han sido y son Christianos viejos limpios de toda mala Raza de Moros Mulatos Judios Berberiscos luteranos Calvinistas ni de los nuevamente convertidos a nra. Sta. Fee Catholica no castigados ni penitenciados por el Sto. Tribunal de la Sta. Ynquisicion ni por otro algun Eclesiastico ni Secular con delito que incurra infamia ni menos han exercido ninguno de los oficios viles ni infame de la Republica antes al contrario por sus pues se han portado con esplendor de su familia todo lo qual save el testigo por las razones que dexa dhas. ademas de ser publico y notorio en esta Ciud entre las personas que lo saven como el testigo y la verdad so cargo del juramento que hecho tiene en que firma y que es de Edad de mas de cinquenta años

Pedro Antonio Montañez

Joseph Juan Rivero

Dros. seis rrs.

Luego Yncontinenti de la referida presentacion y para la dha. Ynformacion yo el Escrivano recevi juramento por Dios y una Cruz segun drecho de Dn. Antonio Conti hijo de Dn. Pablo Antonio de Conti vezino de esta Ciud quien aviendo jurado prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento que antesede

Dixo qe por la mucha amistad y comunicacion
qe tubo el testigo con Dn Pablo Llaguno vezo
qe fue de esta Ciud save y le consta qe el suso dho
contraxo su Matrimo segun orn de Nra Sta Madre
Yga con Da Ysabel de Suniga, (hija del Capn Dn Anto
de Suniga, y de Da Michaela de Herrera, vezs qe
fueron de la Ciud de Cadiz) de cuyo Matrimo han
quedado por sus hijos legmos, entre otros a Dn Ventura,
Dn Pablo, y Da Ysa Llaguno, y como tales los a visto
el testigo criar y Educar llamandole de hijos y estos
a los suso dhos de Padre y qe el citado Dn Pablo
fue hijo legmo de Dn Fran.co Llaguno y de Da Ysabel
Llaguno vezs y naturales qe fueron del obispado
de Santander, y qe es cierto qe todos los suso dhos
y demas sus asendientes de quienes vienen y desi-
enden han sido y son xptianos Viejos limpios
de toda mala raza de Moros Mulatos Judios Ververis
cos luteranos Calvinistas ni de los nuevamte a Nra
Sta Fee Catholica no castigados ni penitenciados
por el Sto Tribunal de la Sta Ynquisicion ni por otro
alguno Eclesiastico ni secular con delito que
irroge Ynfamia antes al contrario pues siempre
sehan mantenido con el esplendor qe corres
ponden a su Nacimto todo lo qual save el
testigo por la amistad trato y comunicacion
qe a tenido y tiene con los qe dexa menciona
dos a demas de ser pp.co y notorio en esta Ciud.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

entre las personas q.e lo saven como el testig.
y la verdad so cargo del juram.to fho el q.e firm.
y q.e es de Edad de mas de treinta a.s

Pablo Ant.o Montez

Joseph Juan de Ruan

Dros. seis rr.s

Luego Incontinenti dela referida presentac.n
y para la dha. Ynformac.n Yo el Ess.no Recevi juram.to
por Dios y vna Cruz segun dro. de D.n Lorenzo de
Sologuren, vez.o de esta Ciu.d quien aviendolo jurad.
prometio decir verdad y siendo preg.do por el tem.
del pedim.to q.e antesede Dijo, q.e p.r la amistad y
comunicac.n q.e tiene con D.a Ysa.l de Suñiga ve.
de esta Ciu.d Hija leg.ma del Capitan D.n Antoni.
de Suñiga, y de D.a Michaela de Herrera vez.s q.
fueron de la Ciu.d de Cadiz, save y le consta
q.e la suso dha. Contrajo su Matrim.o segun orn.
de Ntra. Sta. Madre Ygl.a con D.n Pablo Llaguno



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

vez q.e fue de esta Ciu.d ya Defunto, de cuyo Ma-
trim.o tienen por sus hijos leg.mos entre otros, y le
han quedado por del dho. su Marido, â D.n Ventu-
ra, D.n Pablo, y D.n Jph Llaguno, y como tales
les ha visto el testigo criar y Educar llamando-
le de hijos y estos â los susodhos. de Padres y q.e
el Referido D.n Pablo fue hijo leg.mo de D.n Juan
Llaguno y de D.a Jpha Llaguno su leg.ma Muger
vez.s y Naturales q.e fueron del Arzobispado de San-
tander todo lo qual save y le consta del testig.
por la amistad trato y comunicac.n q.e a tenido
y tiene con algunos de los q.e deja mencionados
y a Varon save y le consta q.e todos los susodi-
chos y demas sus asendientes de quienes bienen
y desienden son Christianos Viejos
limpios de toda mala Raza de Moros Mulatos
Judios Ververiscos luteranos Calvinistas ni de los
nuevam.te Convertidos â Nra S.ta Fee catholica
no Castigados ni penitenciados por el S.to Tribun.l
de la S.ta Ynquicic.n ni por otro alguno Eclesiastico
ni Secular con delito q.e inpugne infamia antes si
[illegible] sp.re se han mantenido

con esplendor y lustre, todo lo qual save el
testigo por las razones q.e deja d.has ademas de
ser pp.co y notorio en esta Ciu.d entre las personas
q.e le saven como el testigo y la verdad so cargo
del juram.to fho el q.e firmo y q.e es de edad
de mas de cinquenta a.s

Lorenzo de Solorzano

Joseph Juan Ruano

Diligen.a

En la Ciu.d de Sev.a en ocho de Abril de mill
setec.s setenta y siete a.s ante mi el Ess.no parecio
Jose.f Ortiz en nre de D.a Ysabel de Suñiga vez.a de
esta Ciu.d y Viuda de D.n Pablo Lazuno su pater
Dixo q.e p.a esta Ynformac.n no pretende por aora
valerse de mas testigos q.e los q.e deja menciona
dos y p.a q.e conste pongo la pres.te de q.e Doy fee

Joseph Juan Ruano

Dado a su md.

Auto

En la Ciu.d de Sev.a en ocho de Abril de mil setec.s
setenta y siete a.s El S.r D.n ... de la Hoz del Cons.o de
S.M. su Alc.e del Crimen en la R.l Aud.a de esta Ciu.d
aviendo visto estos autos e ynformac.n dada en ellos
p.r pte de D.a Ysabel de Suñiga vez.a de esta Ciu.d y
... el cont.do despedim.to en q.e la expresa Dixo q.e ap...
vava y aprovo la d.ha Ynformac.n como en ella se
contiene en q.e p.a su mor validacion y firmesa interpone
e interpuso su autoridad y decreto judicial y mando q.e
original se le entregue a la susod.ha q.e p.r este su auto asi lo proveyo

Hoz

Joseph Juan Ruano

San telmo 8 de En^t^ero de 1778.

Juan de Aloy y Tendilla, Natural dela ciudad de Zaragoza, de edad de 14 as.

Recivdo. y sdo. enel libro 9 de colegles. al folo. 148.

El S.r Diputado D.n Juan Manuel Escrivero p.r reco-
mendacion dela S.ra Marquesa deMontefuerte.

Muy S.r mio: quedo en el mayor recono- cimiento a V.S. de haver ya propor- cionado el recivo de mi recomen- dado en ese R.l Coleg.o de S. Telmo, cuya noticia me participa V.S. y; asi lo esperava de su atenz.n y luego q.e pase el dia de Reyes irá à ocupar su Plaza

Y quedo a V.S. mi deseo de complacerle, y q. N.ro S. g. su vida m.s a.s Oy 3 de En.o de 1778.

B.l m. de V.S. su segura serv.a

La Marq.sa Viuda de Montefuerte

S.r D.n Ju.n Man.l de Vivero

Fuero-

Y DIPU-
ntes, â cu-
este Real
elmo, ex-
dministra-
ersidad:
eminarista del
Juan
uien se la sen-
Contaduria;
Persona, por
y entregan-
los requisi-
y no en otra
ales Cedulas,

Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 4. de Enero de 1778

Vivero Olazabal Lerena

El Sr. Diputado

mendacion d

SEñor Contador D.ⁿ Fran.co Antonio de Fuero

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Juan de Aloy y tenvilla â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 4 de Enero de 1778

Fuero Olazabal Lerens

Reconoz.co al Contenido en la Buelta, y esta Bueno, y p.a el Rezivo, y para que Conste donde Combenga damos esta en 8. Dias del mes de Enero, de 1778

D. Rodrigo [illegible] [illegible]



veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Manuel Gomez Guerrero Ess.no del Rey Nro S.or y del Numero de esta Villa de Madrid: Doy fee que Ante el S.or D.n Pedro Fernando de Vilches del Consejo de S. M. Alcalde de su Real casa y Corte, y Theniente Corre.or de esta Villa, y en mi escribania Numeraria en el dia trece del Corriente parecio D.a Josefa Fendilla, y Arce viuda de D.n Pedro Ramon Aloy, y con presentacion de varios papeles pidio, y sele mandó recibir la Justificacion, que hirá inserta, la que en virtud de auto de su Señoria de diez, y nuebe de este mes se mandó Protocolizar, y que por mi se diera ála parte copia Integra, y autentica de todo, para su devido uso, y en su virtud, las partidas, Pedimento, primer auto, citacion, Justificacion, y ultimo auto es todo del tenor sig.te —

Partida { Miguel Yrazabal Ess.no de S. M. por todas sus tierras Reynos y señorios, y de Rentas generales del presente Reyno de Aragon, Domiciliado en la Ciudad de Zaragoza: Certifico doy fee, y testimonio, que bajo el dia dela fha de este, á Ynstancia, y requerim.to de D.a Josefa Fendilla, y Arce, pasé álas casas de morada de D.n Juaquin Cubelas Regente dela Cura de la Yglesia Parroquial de S.n Pablo de esta dha Ciudad, y estando en ellas, Yo el Ess.no le reque-

-ñ me hiciera ostension de los cinco Libros de dha Parroquial, quien en su cumplimiento lo executó, y me puso de manifiesto un Libro en folio patente, con cubiertas de Pergamino, que por titulo tiene cinco Libros del Laseo de Zaragoza, comienza el año mil setecientos, quarenta, y seis, y discurriendo por el al folio setecientos ochenta y seis se halla una Partida del tenor siguiente: En la Parroquial del S.^to Metropolitano templo del Laseo de Zaragoza, á veinte y cinco de Mayo de mil setecientos setenta, y quatro, Yo el Liz.^do Fulgencio Castañer Regente la Cura Bapticé á un Niño nacido entre nuebe y diez de la noche antecedente, hijo de D.^n Pedro Ramon de Aloy, Natural de Zaragoza, y de D.^a Josefa Tendilla, y Arce, Natural de la Villa, y corte de Madrid, y Parroquia de S.^ta Cruz, conyuges, Parroquianos de esta del Laseo, se le puso por nombre Juan Fran.^co Gregorio, y fue su Padrino su tio D.^n Fran.^co Diesfie = Liz.^do d.^n Guillermo Fernandez de las Heras = Vicario perpetuo = Liz.^do Fulgencio Castañer = Regente =

Concuerda con su original con la que á la letra bien y fielmente compulsé, á que me refiero: Y para que conste á Pedimento de la referida D.^a Josefa Tendilla, doy la presente, por testimonio, que signo, y firmo en Zaragoza á diez dias del mes de enero del corriente año mil setecientos setenta y siete = En testimonio de Verdad =

Baptismo del Coleg.^l

on
mp. } Miguel Irazabal= Los Ss.nos pp.cos y Reales residentes 252
en la Ciudad de Zaragoza Capital del Reyno de Ara-
-gon; Certificamos, y damos fee, que Miguel de Iraza-
-bal, por quien el antecedente testimonio, de Com-
-pulsa, ha dado, signado, y firmado es tal Ss.no de
S.M. y de rentas generales como se titula; fiel, le-
-gal, y de toda confianza, y a tales Ss., autos y tes-
-timonios, como el antecedente actuados por el mismo
siempre seles hadado, da, y debe dar entera fee,
y credito judicial, y extrajudicialm.te En cuio tes-
-timonio damos la presente, que signamos y fir-
-mamos en Zaragoza a diez dias del mes de Ene-
-ro del Corriente año mil setecientos setenta, y
siete= En testimonio de Verdad= Juaquin de Ybiria
En testimonio de Verdad= Mariano Galan ——

Universis et singulis hujusmodi seriem visuris lec-
-turis pariterque audituris attestor, indubiamque
fidem facio Ego D.r Joannes Virgalo, et mis.o Pbr,
et Beneficiatus Parrochialis eclesie, Beatae Sem-
-perque laudande Virginis Marie, Regum, vulgo
Pini, presentis civitatis Barcinon. et al ter, de
Archibarius, Archibi, publici Reverendorum recto-
-ris et comunitatis Presbiterorum, Beneficiatorum
dicte eclesie, et eo nomine Auctoritate Ordinaria
Notarius publicus dicte Reverende Communi-
-tatis, quod in quodam Libro (vulgo dicto Llibre
de obits) ubi nomina et cognomina morienti-
-um, intra dictam Parroquiam describuntur et
continuantur, in memorato Archibo bene et decenter

custodito, invenitur, quadam clausula, sive partita tenoris sequentis: dia quinse de Nobembre del any mil setecents setanta cinch: sepultura General de onze dia del cos de Dn. Pere Ramon de Aloy contador de la real renda de salinal; diria devant de las Carmelitas Calsadas; Ut igitur premissis, tam in Judicio, quam extra, plena ubique fides adhibeatur, Ego idem Dr. Joannes Viñyals Presb. et Nos supra memoratus, hic me subscribo cum sigilli dicte Reverende communitatis impressione, meumque, quo utor, die undecima mensis Januarii anno Domini, millesimo, septingentesimo septuagesimo septimo apposito = Lugar del sello ✠ = Lugar del signo ✠ —

Nos Dn. Manuel Martinez de la Vega Pbro. Dr. en Dros Provisor y Vicario Gral por el Illmo. Sr. Dn. Gavino de Valladares, y Mesia por la Gracia de Dios y de la Sta. Sede Appca. Obispo de Barcelona del Consejo de S. M. &ca. Certificamos, y damos fee como el Rndo. Dr. Juan Viñals, y Mirò Pbro. es tal Beneficiado y Archivero de la Iglesia Parroquial del Pino de esta Ciudad, fiel, y legal como se nombra; A cuias Certificaciones se dà entera fee y credito assi en Juicio como fuera de el: En cuio testimonio damos las presentes firmadas de nra mano, y selladas con el sello menor de S. I. Dado en Barcelona à los once de enero de mil setecientos setenta, y siete = Lugar del sello ✠ = de-

entierro del Padre del coleg.

Certificacion

-Vega Vicario general = Por el Notario = Josef Rosell.
clerigo oficial dela curia del Vicario Eclesiastico =
[margin: p. da a la Cart.] Certifico Yo dn. Juan Franco. Bonilla comisario del
Sto. Oficio, y Theniente Cura dela Yglesia Parroq.
de Sn. Sebastian de esta Corte, y dela de Sn. Lorenzo
su anexo, que en el Libro veinte y tres de Ma-
trimonios de dha Yglesia, y al folio cinquenta y
dos hay la partida del tenor sigte. = En veinte
[margin: Casamto. delos Padres del Colegial.] y quatro de Febrero de mil setecientos, y cinquen-
ta y quatro años con mandamto. del Sr. Liz.do
Dn. Manuel Navarrete Theniente Vicario
de esta Villa de Madrid, y su Partido, Sn-
-te Josef Muñoz de Olibares, Notario su fha
de veinte, y dos de dho mes, y año haviendo dis-
-pensado las tres amonestaciones, que el Sto.
Concilio manda, y no resultando Impedimto.
Yo Dn. Antonio Pedro Lozano Theniente Cura
dela Yglesia Parroquial de Sn. Sebastian de
esta Corte Desposé por palabras de presente,
y velé Infacie Eclesie teniendo su mutuo con
venimiento à Dn. Pedro Ramon Aloy Na-
-tural dela Ciudad, y Arzobispado de Zarago-
-za, hijo de Dn. Josef Aloy, y de Da. Maria Te-
-resa Bernal, y Hernandez, con Da. Josefa
Tendilla y Arce natural de esta Corte hi-
-ja de Dn. Josef Tendilla, y de Da. Maria Min-
-guez de Arce, siendo testigos el referido Dn. Jo-
-sef Tendilla, Franco. Gonzalez, y Gregorio Mun,

260 y lo firmé = Dn Antonio Pedro Lozano = Concuer-
da con su Original al citado Libro, a que me
remito. Sn Sebastian de Madrid, y Enero vein-
te y nuebe de mil setecientos setenta y siete =
Dn Juan Franco Bonilla

Otra) Como Theniente Cura dela Yglesia Parroquial
de Sta Cruz de Madrid: Certifico que en el Li-
-bro veinte, y cinco de Baptismos de dhas Igle-
-sia al folio trescientos diez y ocho buelta esta la

Partida del tenor siguiente: En la Yglesia Pa-
Baptismo de la Madre del coleg.l rroquial de Sta Cruz de esta Villa de Madrid en
el dia primero de Diciembre, año de mil sete-
cientos, y treinta y quatro: Yo dn Franco de
Cangas Theniente Cura de dha Yglesia Bapti-
-cé solemnemente vna Niña que nacio en vein-
-te y ocho de Noviembre proxmo pasado; pusele
por nombre Josefa, Teresa, Gertrudis, Gregoria,
hija de Dn Josef Tendilla, y Arce, natural
dela Villa de Cornago, Arzobispado de Calahor-
-ra, y de Da Maria Minguez su legma muger,
natural dela Ciudad de Guadalaxara de este
Arzobispado, Viben calle delos Masaderitos, ca-
sas del Conde de Villafranca fue su Padrino dn
Josef Ramon de Palacios mi Parroquiano, ad-
bertile el parentesco espiritual, y la obliga-
cion de enseñarle la Doctrina Cristiana, y
lo firmé = Dn Franco de Cangas = Concuerda, con

su Original á que me remito. S.ta Cruz de Madrid, y enero veinte y nuebe de mil sete-cientos setenta y siete = d.n Fran.co Rodriguez Carr-seco

Testim.o Otro } Miguel Lizarzabal Ess.no de S.M. por todas sus tierras Reynos y señorios, y de rentas, ge-nerales del presente Reyno de Aragon, Domici-liado en la Ciudad de Zaragoza: Certifico Doy fee, y testimonio, que baxo el dia dela fha de este, á Ynstancia, y requerim.to de D.a Josefa Sendilla y Arce, passé álas Casas de moradas de D.n Juaquin Cubeles regente dela cura dela Igle-sia Parroquial de Sanct... de esta dha Ciudad, y estando enellas, Yo el Ess.no le requerí, me pusie-se de manifiesto los cinco Libros de dha Parro-quial, quien ensu cumplim.to lo executo é hizo Ostension de vn Libro en folio Patente con cubier-tas de Pergamino, que por titulo tiene, cinco Libros del Sanct... de Zaragoza, comienza el año mil setecientos diez, y discurriendo por el, al folio doscientos siete se halla vna par-tida de Fee de Baptismo que su tenor ála letra es el siguiente = Pedro Ramon Beni-to Fran.co Domingo Alloy, hijo de Josef Alloy, na-tural de Zaragoza, y Theresa Bernal, Na-tural de Guerrucla conyuges, Parroquianos de S.n Lorenzo, nacio á vno, y siendo Madrina Maria Ana Berbeogal, fue Baptizado á dos-

Baptismo del Padre del coleg.l

764

de Agosto de mil setecientos, y veinte; por mi el
Lizdo. Blas Cabdebilla Vicario perpetuo del Larco=
Es copia à la letra de su Original, con la que
bien y fielmente, comprobé à que me refiero; y pa.
que conste donde combenga: doy la presente
por testimonio à requerimto. dela referida Da.
Josefa Sendilla, que signo, y firmo en Zarago-
-za à diez dias del mes de Enero del corriente
año mil setecientos setenta, y siete= En testi-
Compon.to -monio de verdad= Miguel de Yrazabal= Los
Ess. ppcos. nos y reales residentes en la ciudad de Zara-
-goza Capital del Reyno de Aragon; Certifica-
-mos y damos feé; que Miguel de Yrazabal por-
quien el antecedente testimonio de Compulsa
và dado, signado, y firmado es tal Ess.no de S.M. y
de rentas generales, como se intitula, fiel, legal,
y de toda confianza, y à las Ess.xas autos y
testimonios como el antecedente, àctuados por
el mismo, siempre seles ha dado dà, y devedar
entera feé, y credito Judicial, y extrajudicial-
-mente: En cuio testimonio damos la presente
que signamos, y firmamos en Zaragoza à diez
dias del mes de enero del corriente año mil
setecientos setenta, y siete= En testimonio
de verdad= Juaquin de Vòiria= En testimonio
de verdad= Mariano Galan

Pedimto. Da. Josefa Sendilla, y Arce, natural de

esta corte Viuda de Dn. Pedro Ramon Aloy, Na-
tural de Zaragoza contador, que fue de la renta
de salinas de la ciudad de Barcelona Ante
Vm como mejor proceda Digo, que entre los
hijos, que me han quedado por fallecimiento
del citado mi marido Dn. Pedro Ramon Aloy,
lo es Dn. Juan Fran.co Gregorio Aloy, y Sendi-
-lla de poco mas de doce años segun resulta
de su feé de Baptismo, que con la de muerte
de su Padre, matrimonio de este con migo
y partidas de Baptismo de sus Abuelos
presento y juro; y combiniendo, á mi dño y al
citado mi hijo, (para ponerle en el colegio
de Sn. Telmo de la ciudad de Sevilla como assi
está dispuesto) Justificar ser tal mi hijo, y
de dho mi marido Difunto, nieto por Linea
Paterna de Dn. Josef Aloy natural de Zara-
-goza, y de Da. Theresa Bernal, que lo fue
de Guerruela, y por la Materna de Dn. Jo-
-sef Sendilla, y Da. Maria Minguez de
Alarcon de esta Corte; y que assi los expre-
sados sus Padres, y Abuelos, como los demas
sus ascendientes han sido, y son todos Chris-
tianos viejos limpios de toda mala raza de
moros, Judios, Combersos ni penitenciados por

el S.to Oficio, ni castigados por otro alguno Tri-
bunal, con pena que cause Infamia, y que
./. todos los expresados no solo han obtenido, y
exercido Empleos honorificos Reales, y de Repu-
blica, y si tambien que han gozado de la dis-
tincion y nobleza de sus familias, como consta
de los Papeles, y executorias que obran en mi
Poder; por tanto: A Vm. sup.co que haviendo
por presentados dhos Documentos se sirba man-
dar que con citacion del Caballero Personero
se reciba Informacion de testigos, que estoy
pronta a presentar, para que sean examina-
dos al tenor de este Pedim.to en Justificacion
de lo en el expuesto, y evaquada que sea
en la forma mas conducente se me entregue
Copia autentica, para usar de ella al decla-
rado efecto, pues asi sera Justicia que pido V.a
Josefa Sendilla, y Arce= Man.l Fernando Ra-
ma Palomino

Auto/ Hanse por presentados los Documentos, que
se enuncian; con la citacion, que se expresa
se reciba a esta parte la Justificacion, que
refiere, y para el efecto que la pide, Ante
qualquier Ess.no de Vm. a quien se da Comi-
sion en forma, y evaquada se trayga: El S.or

Dn. Pedro Fernando de Vilches del Consejo de S. M. su Alcalde de Casa, y Corte, Theniente Corregidor en Madrid lo mandó á trece de Febrero de mil setecientos setenta y siete. Vilches = Manuel Gomez Guerrero ———

on
...raz. al
...no ...xo
...en Pers.
} En la Villa de Madrid a trece de Febrero de mil setecientos setenta, y siete Yo el Escrivno. cité con el auto antecedente, y para el fin que enuncia, al S. Lizdo. Dn. Juan de Castañedo Ceballos, Abogado delos Rs. Consejos del Illre. Colegio de esta Corte, y Caballero Personero de su comun, en su Persona doy fee = Pedro Machin = ——— ——— ——— ——— ———

Ynformazon.
...to 1° Dn. Josef
...cós y Zamora
} En la Villa de Madrid á catorce de Febrero de mil setecientos setenta y siete, en cumplimiento delo mandado por el auto antecedente Da. Josefa Sendilla Viuda de Dn. Pedro Ramon Moy Contador, que fue dela real renta de salinas de la ciudad de Barcelona, para la Ynformacion, que tiene ofrecida, y le está mandada recibir, presentó por testigo, á Dn. Josef Berscós y Zamora Vecino de esta dha. Villa oficial de rentas Probinciales, de quien Yo el Escrivno. en fuerza dela Comisión que me está conferida

recibí Juram.to que hizo por Dios nro S.or y a una señal de cruz segun dro, y bajo de el ofreció decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendolo, al thenor del Pedim.to y demas Documentos que dan principio Dixo conocio de Vista trato, y amistosa comunicacion à el dho D.n Pedro Ramon Aloy, des de que hera muy pequeño por haver serbido ambos juntos de pages del Ex.mo S.or Duque, que fue de Montemar, Capitan g.ral de los R.s Exercitos, en cuia secretaria sirbieron ambos, y con la misma union entraron al serbicio de rentas, save que caso con la citada D.a Josefa Sendilla enquien entre otros hijos tiene à D.n Juan Fran.co Ramon Aloy de edad de doce años constando al testigo que el Insinuado D.n Pedro hera hijo de d.n Josef Aloy, natural de la ciudad de Zaragoza, y de D.a Theresa Bernal, que lo fue de Guerueta en el mismo Reyno; y la expresada D.a Josefa Sendilla es hija de D.n Josef Sendilla, y D.a Maria Minguez de Arce V.s Vecinos, que fueron de esta citada Villa; y que todos los referidos, y demas sus ascendientes, le consta de Conocim.to, y oidas que han sido, y son Christianos biejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios combersos, ni Penitenciados por el S.to Tribu-

nal, como tampoco castigados por otro algun Tribunal, con pena de Infamia antes si han obtenido los empleos honorificos, y de republica siendo dhas familias de toda limpieza de sangre, sin cosa en contrario, y el referido Dn. Juan Franco. Ramon, mui digno de ser admitido en el colegio, à que aspira, y en otro qualquiera destino de la mayor elevacion; todo lo qual le consta ser publico, y notorio, y que lo referido es la verdad vajo de su Juramto. en que se afirma, y ratifica, y declaró ser de edad de quarenta años poco mas ó menos, y lo firmó de todo lo qual doy fee= Josef Bescos, y Zamora= Ante mi= Pedro Machin=

Testo. 2o. Dn. Franco. Juan Ximenez

En dha Villa dia mes, y año referidos de la misma presentacion, y para esta Informacion, Yo el Ssno. en virtud de dha mi Comision recibi Juramto., por Dios nro Sor. y à una señal de Cruz segun dro de Dn. Franco. Ximenez oficial de la Contaduria de Hospitales de esta Corte, quien lo practicó, como se requiere, y vajo de el prometio decir verdad, en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo por el contexto del Pedimento, y Do-

-cumentos prevenidos Dixo: conocio de trato, y comunicacion à Dn. Pedro Ramon Aloy contador, que fue dela Real renta de salinas dela ciudad de Barcelona, y tambien conoce à Da. Josefa Tendilla, con la que le consta su- tubo casado, y en cuio matrimonio tubieron entre otros por su hijo lexmo. à dn. Fran.co Ramon Aloy, el que es de edad de unos doce años; y que el citado Dn. Pedro Ramon lo fue de Dn. Josef Aloy Natural de la ciudad de Zara-goza, y de Da. Theresa Bernal, natural, que tambien fue de Guenela en el propio Reyno, y la dha Da. Josefa Tendilla, es hija de Dn. Josef Ten-dilla, y Da. Maria Minguez, Vecinos que fue-ron de esta dha aplicada Villa, y que todos los suso dhos, y demas sus ascendientes sabe por conocimto. y oidas, han sido, y son Christianos Viejos lim-pios de toda mala raza de Moros, Judios, Mula-tos Penitenciados, y combersos, sin que hayan sido procesados ni castigados por el Sto. Tribu-nal ni otro Juez alguno, con pena de Infamia antes bien han obtenido los empleos honorificos de republica siendo las apreciadas familias

de toda limpieza de Sangre sin cosa en contrario, y el nominado Dn Juan Franco digno de ser admitido en el Colexio, á que aspira como á qualquier otro destino dela mayor Elevación; todo lo qual es publico, y notorio sin cosa en contrario, y lo expuesto la verdad so cargo su juramento en el que se áfirmò ratificó, y lo firmò siendo de edad de quarenta años, poco mas ó menos de que doy feé= Franco Ximenez= Antemi= Pedro Machin — — — — — — —

Testo 3.o Dn ... Bentura del Rio...

En la Villa de Madrid á quince de Febrero de mil setecientos setenta y siete, para esta Informacion, se prevenió por la misma parte por testo á Dn Bentura del Rio Artifice Platero, y Portero del Illmo Ayuntamiento de esta dha Villa, de quien Yo el Essno en uso dela citada mi Comision recibí Juramento que practicó por Dios nro Sor y una señal de Cruz seoun dro baso del qual ofrecio decir Verdad, en lo que supiere, y le fuere

preguntado, y siendolo por dhos Documentos, y Pedimento Dixo: conoció á Dn. Pedro Ramon Aloy, Contador, que fue dela real renta de Salinas, en la ciudad de Barcelona, el que estubo casado con Da. Josefa Fendilla á quien conoce, y por lo mismo le consta tubieron entre ótros por su hijo lexmo. á Dn. Juan Franco. Ramon Aloy, que se halla de edad de doce años, y que el citado Dn. Pedro lo fue de Dn. Josef Aloy, natural dela ciud. de Zaragoza, y de Da. Theresa Bernal, de Guersela en el mismo Reyno, y la dha Da. Josefa Fendilla, de Dn. Josef Fendilla, y Da. Maria Minguez, á quienes conoció, y trató el testigo, y por lo mismo save que áquel fue óficial en la Contaduria de Correos, de esta Corte, y despues Administrador general dela misma renta, en la ciudad de Valencia, y por lo propio le consta, que todos los referidos, y demas sus ascendientes han sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza, de Moros, Judios, Com-

tenidos ni Penitenciados ni Castigados 266-
por el S.to Oficio ni otro Juez, con pena de
Infamia antes si han obtenido los empleos
honorificos, y de Republica siendo dhas fami
lias de toda limpieza de Sangre, y por lo mis-
-mo el citado D.n Juan Fran.co digno de que se
le admita en el Colegio á que aspira y otro
qualquier destino, y elebacion como asi es pp.co
y notorio sin cosa en contrario, y que todo es
la verdad so cargo su Juram.to en que se afir-
-mó ratificó y lo firmó siendo de quarenta y un
años de edad, de que doy fee; Ventura Fran.co
del Rio = Ante mi = Pedro Machin

4.o Testigo D.n Feliz del Rio — En dha Villa dia mes, y año referidos de dha
prevencion. Yo el Ess.no en consecuencia de
dha mi Comision, recibi Juram.to por Dios nro
S.or y una señal de Cruz segun dro de D.n Feliz
del Rio Artifice Platero en esta corte, quien
le practicó como se requiere bajo del qual
ofrecio decir verdad, en lo que supiere y fuere
preguntado, y siendolo por el tenor del Nomi
nado Pedimento y Documentos que le acompa-
ñan Dixo conocio á D.n Pedro Ramon de
Aloy, y save fue Contador, de la real renta-

de Salinas dela Ciudad de Barcelona, y
por lo mismo, que casó con dª Josefa Sendilla á q^n^
conoce igualmente, y que tubieron á D^n^ Juan
Fran^co^ Ramon Aloy por su hijo leg^mo^ entre otros,
que es dela Edad de doce años poco mas ó menos
constando al testigo que el referido D^n^ Pedro
Ramon fue hijo, con la propia legitimidad
de D^n^ Josef Aloy y dª Theresa Bernal, aquel
natural dela ciudad de Zaragoza, y esta de
Tueruela en el mismo Reyno; y la Dª Josefa
Sendilla que se ha presentado, lo es de D^n^ Josef
Sendilla, y dª Maria Minguez aquienes cono-
ció y trató, el que depone, y por lo propio sabe,
que aquel fue oficial en la Contaduria de Correos
de esta corte y despues Administrador gral dela
misma renta en la Ciudad de Valencia, por cuias
razones le consta, que assi los referidos, como
todos sus ascendientes han sido, y son Christia-
nos viejos limpios de toda mala raza de Moros
Judios, Mulatos, Gitanos, ni Penitenciados, ni
castigados por el S^to^ Oficio ni otro Juez, con pena
de Infamia en tiempo alguno antes bien han
obtenido los Empleos honorificos, y de republi-
ca, siendo las nominadas familias de toda lim
pieza de sangre, y como tal el citado D^n^ Juan
Fran^co^ digno de que se le admita en el Cole-

gio, á que aspira, y aun á qualquier otro destino y elebacion conducente, como todo es publico, y notorio sin cosa en contrario, y la verdad, só cargo su Juramento fho. en que se afirmó ratificó, y firmó siendo de edad de cinquenta y tres años, poco mas ó menos de que doy fee= Feliz del Rio= Antemi= Pedro Machin — — — — — — — —

Testigo 5.º D.n Josef Ramon de Palacios ---

En Madrid, á quince del nominado mes y año de la misma presentacion. Yo el Ess.no continuando con mi Comision recibi Juram.to de D.n Josef Ramon de Palacios Theniente retirado, y residente, en esta corte, el qual, le practicó como se requiere, por Dios Ntro S.or y una señal de Cruz segun dro vajo de el qual ofrecio decir verdad, en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo por el contexto de dhos Pedimento é Instrumentos Dixo: conocio con Amistad, y trato a D.n Pedro Ramon Aloy, por cuia causa sabe fue contador de la real renta de Salinas en la ciudad de Barcelona, y que estubo casado con D.a Josefa Tendilla, á la que igualmente conoce asi por esto, como por haverla sacado de Pila, estando su Padre entonces de asiento en casa del S.or D.n Josef Palacios, Cavallero del Orden de Calatraba, y director gral que fue de la real Renta de Correos, Padre del que depone, y por lo propio tambien conoce á D.n Juan Fran.co

Ramon Aloy, uno delos hijos que los suso dhos tubieron durante su matrimonio el que se halla de edad de doce años poco mas ó menos; constandole que el citado Dn. Pedro Aloy, fue hijo, de dn. Josef Aloy natural dela ciudad de Zaragoza, y Da. Theresa Bernal, de Cuenca en el mismo Reyno; que por lo expuesto save que la referida Da. Josefa Tendilla es hija de Dn. Josef Tendilla, y Da. Maria Minguez, áquienes conocio y trató tambien el testigo, y asi por esto, como por lo que lleba referido, le consta que el suso dho. fue oficial en la contaduria dela Real renta de correos desta Corte, y despues Administrador gral dela misma renta en la ciudad de Valencia, y que todas las familias, que desta citadas, y sus ascendientes han sido, y son Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, combersos, ni penitenciados, y que no han sido procesados, ni castigados por el Sto. Oficio ni otro Juez, por ningun crimen en tiempo alguno, y antes bien han obtenido los empleos honorificos, y de republica, por cuios motibos son las expresadas familias de toda limpieza de sangre, y Acreedor por lo mismo el dicho Sr. Juan Franco. Ramon Aloy de que se admita en el Colegio, á que aspira, y consiga otro qualquier destino dela mayor

Clebación, como asi es publico, y notorio sin
cosa en contrario; y que todo lo que lleba exp.to
es la Verdad bajo de su Juram.to fho en el que
se afirmó ratificó y lo firmó siendo de edad de
mas de quarenta años doy fee= d.n Josef Ra-
mon de Palacios= Ante mi= Pedro Machin.

Auto de Aprovz.

La Justificacion antecedente se aprueba
quanto ha lugar en dro, y quedando protoco
-lizada en los registros del presente ess.no del Nu-
-mero por ese dese ala parte, Copia, autentica
de todo para que use de ella al fin que tie-
ne propuesto; y para su mayor Validacion
interpone su señoria, su authoridad, y Judicial
Decreto, quanto puede, y de dro deve: El S.r d.or d.n
Pedro Fernando de Vilches del Consejo de
S. M. Alcalde de su Real casa, y Corte
Theniente Corregidor de esta Villa de Madrid
lo mandó en ella a diez, y nuebe de Febre-
ro de mil setecientos setenta y siete= Vilches=
Manuel Gomez Guerrero=

Corresponde este traslado, con las Partidas, Pedimento, Justifica-
cion y autos Originales de que ha sido sacado, quedando como
queda todo en mi registro de ess.ras publicas del presente año
a consequencia de lo mandado por el S.or Juez en su ultimo
auto de aprovacion inserto de que doy fee y a que me remi-

te, y tambien lo doy de haver conocido y tratado mucho
-los Padres y Abuelos de dn Juan Franco Gregorio Aloy, preten-
diente, en quienes concurrieron las circunstancias verdaderas
de honrados distinguidos, y mas que limpios nacimientos
haviendo siempre sido muy hidalgos, y caracterizados por
empleos y de comun buena estimacion entre las gentes assi
por sus formales, y Christianos tratos, como por sus gentiles
Operaciones, y dha Da Josefa Tendilla me ha mostrado
cierta Executoria Impresa, que refiere la Hidalguia de
su Padres Ascendientes, y familia de Tendilla, y Aceves,
la que conserba en su Poder; Y para que conste, y sir-
ba en los efectos, que haya lugar, con arreglo a lo Pedido
y mandado en los autos Insertos, y a Instancia de la
misma da Josefa lo signo y firmo en Madrid a veinte
te y uno de Febrero de mil setecientos setenta y siete.
entre r.s = septimo = testado = no = entre r.s = fue =

Martín de Madaro

Franco Gomez Guerrero

Compsor

Mn

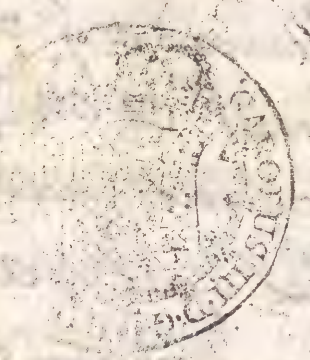
Los Essnos del Rey Nro Sr de esta Villa de Madrid

269-

que aqui signamos, y firmamos Certificamos y damos fee, que Dn. Manuel Gomez Guerrero, de qn. va autorizado el traslado de Justificazn. antecedte. es essno. pp.co del No. de esta dha. Va. y uno de los Cartularios, que despachan con los señores Jueces de ella, Fiel legal y de toda confianza, y como a tal sus escriptos, y testimos. y traslados Judiciales se les ha dado, y dá entera fee y credito Judicial, y extrajudicialmte. y para que assi conste Damos la presente en Motrico a veinte de febrero de mil setezos. setenta y siete = Y assimismo damos fee que iguales circunstanzs. de Legalidad concurren en Pedro Machin essno. de S. M., ante qn. está recibida la Justificazn. en vird. de la comision del Sr. Juez fha. ut supra =

En testimo. de verdad
En testimo. de verdad
En testimon. de verdad

Lorenzo Barreda
Alfonso Carrabong
Feliz Lopez



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

†

San Telmo 8 de Enero de 1778.

Pedro Millan y Reyna, Natural de la villa del Arahal, de edad de 9 años.

Recivdo. y sdo. en el libro 9 de Colegles. al fo. 142-

San Telmo 8 de Enero de 1778.

Pedro Willan y Reyna
natural de la villa de
Arahal, de edad de 9 años.

Recib.o y se s.to en el libro 9 de coleg.les al fo. 142.

Señor Contador Dn. Franco. Antonio de Tuero

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Pedro Millan y Reyna, â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 4 de Enero de 1778

Rivero — Olazabal — Lerena

Espiritualidad, Vla. oblig. de ...

El Sr. Diputado Dn. Martin Antonio de Olarabal -
a instancia de Dn. Antonio Moreno, oficial md.
de la Tesoreria de Exercito en esta Ciudad

Reconocim.to del Contenido en la Buelta
y esta Bueno, y de Resibo, y para que Conste
donde Combenga damos la presente en 8. de Enero
de este año de 1718.

D. Rodriguez

Viñas

Como Colector de Missas testamentos, y Abintestatos en esta Ygl.a Parroq.l de S.ta Maria Magd.a unica desta villa del Arahal, Certifico que en el Libro Corriente donde se toma razon de las personas que en esta villa mueren pobres, sin disposicion testamentaria Consta al fol. 102. una partida de entierro que dize asi = D.n Pedro Millan marido de D.a Maria de Reina Sandoval se enterro en esta Ygl.a Parroq.l de S.ta Maria Magd.na en veinte y quatro de Enero de mil setesientos se senta y nuebe años/.

Entierro de el Padre.

Cuia partida original, queda en dho Libro, que esta a mi Cargo, aque me refiero, y para que Conste doy la presente apedimento de dha viuda, en esta villa del Arahal en quatro de Maio de mil setesientos setenta y seis años y lo firme/. D.n Fran.co Joseph Moreno Bargas

Asimysmo, Como Cura, y Benef.do propio en esta dha Ygl.a Parroq.l Certifico que en el Libro 37 de Baptismo que se Conserba Con otros en los Archibos de dha Ygl.a Consta al fol. 130 una partida de Baptismo que es la 2.a la que Copiada ala letra es del thenor sig.te/.

Part.da/. Baptismo del pretend.te a colegial

En Sabado veinte y cinco dias del Mes de Marzo de mil setesientos sesenta y nueve años, yo D.n Joseph Cornelio Calderon, Cura thenciente y Benef.do en la Ygl.a Parroq.l de S.ta Maria Magd.a unica desta villa del Arahal, Baptize solemnem.te a Pedro Joseph Maria dela Encarnasion que nacio el dia veinte y tres de dho Mes y año, hijo de D.n Pedro Millan ya defunto y de D.a Maria de Reina Sandobal su muger, fue su madrina D.a Josepha Ynguanzo y Sandobal muger de D.n Andres Portero Chacon, aquien adverti su Cognasion espiritual, y la oblig.n de enseñarle la doctrina xptiana.

y lo firme = D. Joseph Cornelio Calderon

Cuia partida Concuerda Con su original aque me
refiero, y para que Conste doy la presente a pe[dim]ento
de parte, en esta villa del Arahal en quatro
Mayo de mil setesientos setenta y seys a[ño]s y lo fi[rmo]

D. Fran.co Joseph
Moreno Bergas

Andres Portero Chacon Notario dela Vica
ria del Arahal, Doy fee, que D.n Fran.co Jo[seph]
Moreno de Vargas de quien esta firmada la cer
tificasion antesedente, es Beneficiado y cura
propio y Collector de Misas y testamentos de la
Yglesia Parroquial de esta dha Villa y como tal
Administra, los Santos Sacramentos a sus feli
greses y Exerse dho ministerio y a sus fees y certi
ficasiones, siempre se les ha dado y da entera fe y
credito en Juicio y fuera del y para que conste
donde convenga doy el presente en la Villa
del Arahal en quatro dias del mes de Mayo de
mil setesientos setenta y seis años.

Andres Portero Chacon
Not.o



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Dn. Agustin ... de Mendoza, Cura unico de la yglesia de esta Villa del Coronil, certifico, que en uno de los libros de Baptismos, desposorios y velasiones, q. paran en el Archivo de esta yglesia Parroquial, los q. citare con sus folios, estan las Partidas siguientes; =

Libro 9. folio 244 buelta.

Baptismo — En la Villa del Coronil en Domingo primero dia del mes de mayo de mil sett. y treinta y tres años, yo el Br. Dn. Juo. Justo de Castilla theniente de Cura de la ygla. Parroql. de Nra. Sa. de Consolasion de esta dha. Va. Baptise solemnemente a Pedro Joseph fulgensio hijo legitimo de Fran.co Millan y de Maria Margarita ... su muger, vezs. de esta dha. Va.; quienes certificaron aber nasido el dia veinte y tres del mes de febrero proximo pasado de este presente año de la fha; fueron sus Padrinos Domingo Bernal y Maria Leonor Romero, su muger, vez. de esta dha. Va. a quienes adverti la Cognasion espiritual y la obligasion de enseñar al niño la Doctrina Xptiana y lo firme fecho ut supra. dho. Br. Dn. Juo. Justo de Castilla =

Baptismo de el Padre.

Libro 9 folio 295.

Baptismo — En la dha Villa del Coronil en Domingo veinte dias del mes de henero de mil settesientos, y treinta, y siete años: yo el Br. Dn. Juan Justo de Castilla, Cura propio de la ygla. Parroql. de Nra. Sa. de Consolasion de esta dha. Villa; Baptise solemnemente a Maria, Josefa Antonia hija de Luis de Reina y de ynes de Sandobal su muger, todos vezinos, y naturales de esta Va. los quales certificaron aber nasido el dia diez y seis de dho. mes, y año supra escripto: fueron sus Padrinos ... Alonso y ... siendo el menor ... Antonia ... nores, à los quales adverti el Parentesco espiritual, y

Baptismo de la Madre

obligasion de enseñar la doctrina xptiana y lo firm
fh.ᵒ ut supra = Pᵣ.ᵒ Dⁿ. Juan Tyto de Castilla =

Libᵒ 6 = f.ˡᵒ 201

Desposario
de los Padres

En la Villa del Coronil en veinte y sinco dias del
mes de Dizᵉ de mil setᵗᵒˢ sinquenta y siete años: Yo Dⁿ
Josef Matheos de Molina thenientte de Cura de la ygl.ᵃ
Parrog.ˡ de Nra. Sra. de Consolasion de esta dh.ᵃ V.ᵃ abien
do presedido las tres Canonicas monisiones q.ᵉ el Sancto
Consilio de trento dispone en tres dias de fiesta de guar
dar del ofertorio de la misa mayor de tersia, y no
abiendo resultado Canonico ympedimento alguno
que estorva dh.ᵒ matrimonio aviendo Confesado, y Comul
gado, y siendo esaminados en la doctrina xptiana q.ᵉ
supieron desposé por palabras de presente que ysieron
berdadero y lexitimo sacramento de matrimonio a
Dⁿ Pedro Millan Prieto natural y Vez.ᵒ de esta dh.ᵗᵃ V.ᵃ
y hijo lexitimo de Dⁿ Fran.ᶜᵒ Millan y de D.ᵃ Maria Mar
garita Prieto su muger Vez.ˢ de esta dh.ᵃ V.ᵃ Junta
mente con D.ᵃ Maria de Reina y Sandobal nat.ˡ y
Vez.ᵃ de esta dh.ᵃ V.ᵃ hija lexitima de Dⁿ Luis de Reina,
y de D.ᵃ Ynes Sandobal su mug.ʳ Vez.ˢ de esta dh.ᵃ V.ᵃ sien
do testigos Dⁿ Alonso Garsia Santos Perez Vajon, Dⁿ
Luis de torres, y Dⁿ Fran.ᶜᵒ Gonz.ˢ de quebedo, y lo firme
fh.ᵒ ut supra = Dⁿ Pedro Nicolas de Ulloa y Ponsibi...
Dⁿ Josef Matheos de Molina =

Concuerdan dh.ᵃˢ Partidas con sus originales a que me refiero y para que conste doi
la pres.ᵗᵉ en dh.ᵃ V.ᵃ del Coronil en seis dias del mes de Mayo de mil setᵗᵒˢ settenta y seis años

Dⁿ Augustin Gonzales
de Mendoza

Comprovaon, En la Villa del Coronil en seis dias del mes de Mayo

de mil setezientos setenta y seis años yo el ssno publico y de el Cavildo Certifico que Dn Agustin Gonzales de Mendosa de quien parese firmada las fees de Baptismos, y desposorio que comprehende la foja antes de esta es el Unico Cura actual de la Yglesia Parroquial de Nuestra señora de Consolazion de esta dha Villa, y como tal administra los santos Sacramentos a sus feligreses, y a sus escritos se le han dado y dan entera fe y credito en Juisio y fuera de el y para que conste donde combenga doi la presente en la citada Villa ====

Ramon Alexandro
Perez de Prado
ssno ...



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Ign.l Rom. en n.re de D.a Maria de Reyna vezina de esta Ciudad viuda de D.n Pedro Millan como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo q.e como se afusta delas cinco partidas de bap.mo casamiento y [illegible] q.e con la devida solemnidad exhivo mi parte, su marido defuncto y su hijo Pedro Joseph Millan y Reyna son naturales de las Villas del coronil y Utrera deestos Reynos y necesitando justificar testificalm.te lo susodho p.r convenir asu dro, como madre tutora y curadora desu menor hijo seha deservir V.S. de admitir ami p.te Sumaria Informon. q.e incontinenti ofresco y dada en la p.te q.e baste conforme al tenor delos Capit.os sig.tes mandar interponiendo su decreto y authoridad judicial, se me entregue orig.l para su uso donde le convenga:

Prim.te como es cierto q.e mi p.te y su marido defuncto D.n Pedro Millan son naturales de la V.a del coronil; como asi mismo lo es dela V.a del Utraal su menor hijo Pedro Joseph Millan: Y q.e el dho su defuncto marido murio y fue sepultado enla ultima dha V.a cita como enla antecedente en estos Reynos de España; Savenlo los testigos por el conosim.to q.e tienen dela familia ser naturales dedhos Pueblos, p.r lo publico y notorio y demas razones q.e diran &a

Itt Como asimismo es cierto q.e haviendo contraido mi p.te matrimonio con el referido su defuncto marido tuvieron por su hijo leg.mo delegmo matrimonio al dho su menor hijo Pedro Joseph Millan aq.n trataron y procrearon Como tal: Y q.e asimismo se mantiene en viudedad hasta de presente mi p.te y savenlo

los testigos por las razones dichas y demas q̃ diran etc.

Otro como del mismo modo es cierto q̃ mi parte y su defuncto a sido como sucho menor hijo y sus abuelos Paternos y Maternos son y han sido christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de moros, judios, mulatos, y semejantes sin q̃ ayan sido castigados por el Sto. Tribl. de la Inquisicion, ni otro alguno con pena q̃ induzca infamia: sa vanlo los testigos por las mismas razones dichas sea publico y notorio, y demas razones q̃ diran etc. = Para q̃ tenga efecto =

A V. S. supp.co q̃ haviendo por exhividas dichas fees se sirva de pro veer y determinar segun y como en la cauesa deste escrito se contiene q̃ repito por conclusion en just.a q̃ pido y juro y protesto lo necesario etc.

Lic. Dn. Pedro Xim.z de Lemos

Ygnacio Ximenez

Por presentado y los Documentos que cita en el pedimento admite Se admite la Informacion examinandose los testigos q̃ se presentaren ante el presente escrivano y fho se trayga a q.n le toca.

Autto

Proveio el Sr. Dn. Juan Anto. Santiago Thenor (?) menor en Sevilla a diez de ...

...

En Sevilla en dho. dia ... notifique el auto de ... Proc. ...

En la ciud. de Sevilla ...

Yo el dho. en ese de mi comission [illegible]
[illegible] Diz y [illegible] segundo de [illegible] que [illegible]
Pres. al [illegible] de llamar de la [illegible] [illegible]
[illegible], el qual havdo. jurado, ofrecio decir verdad y
siendo preguntado por el thenor de las Preguntas que comprenden
el pedimto. antecedte. Dixo: que por el mucho conocimto. que tubo el
testigo con dn. Franco. Millan y despues tte. con da. Maria de Reyna
[illegible] Mayor [illegible] constan son Naturales de la Villa de
[illegible] como an visto. [illegible] Jph. Millan. su Me
[illegible] hijo de la [illegible] [illegible], y [illegible]
[illegible] que el Referido dn. Franco. Millan fue [illegible]
en esta ultima ambas de estos Reynos de España

y Respde.

A la 2a. Dixo que por las Razones de la antecedte. [illegible] que
[illegible] Referido sabe el testigo. que el Referido, [illegible]
[illegible] contrajo matrimo. con la Referida da. Ma de
Millan, [illegible] Matrimo. [illegible] por hijo a Franco. Mi-
Reyna, de cuio Matrimo. [illegible] por hijo a Franco. Mi
llan menor aquien an tratado y [illegible]. Como tal
que mantiene con la Referida da. Ma. de Reyna su Madre
en su [illegible] [illegible] de [illegible] y Respde.

A la tercera Dixo: que asi mismo saue el testigo. por el mucho
conocimto. que a tenido con los Referidos como dexa dho. como
los expresados; sus abuelos, y todos sus ascendtes. an sido
Christianos biejos limpios de toda mala Raza
de Moros, Mulatos, Judios, ni de los nuebamen-
te combertidos a nuestra Santa fe catho-
lica [illegible] ni penitenciados por el Santo tribunal
de la fe [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] tiempo hamas [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y son tenidos y reputados por tales
Christianos viejos limpios de toda [illegible]
[illegible] que dixa [illegible]
[illegible]
Y lo qual dixo [illegible]
[illegible] que es [illegible]
de [illegible] años
todo lo qual doy fe escrivano [illegible]

Don Joachin
de Sompeña

Ante mí [illegible]

Testigo [illegible] Immediatamente Yo el dho escrivano para
la dha Ynformacion recivi juramento de Dn.
[illegible] de [illegible] Ybarra
Zaricochea q. asi se nombro de estado casado
vecino en la ciudad del Barrio y Residente en esta
El qual haviendo jurado pr. Dios nro. Sr.
Siendo preguntado al thenor de la q. compa
[illegible] parte de D. [illegible]

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

el Reyno, acordinadellas [illegible] ley y D. Pedro Millan
[illegible] : [illegible] [illegible] villa del [illegible]
su difunta Maria [illegible] Pedro Joseph
y [illegible] en [illegible] fallecio y fue despues
Millan, y q. dcha su difunta muger [illegible] Reynos de España, [illegible]
[illegible] Pedro, y [illegible]
[illegible] 2ª Preg.

A la Segunda [illegible] Sabe q. los [illegible]
tubieron por [illegible] a [illegible] Pedro Joseph
Millan q. [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] los
[illegible] el Reyno; 3ª Preg.
[illegible]

A la tercera [illegible] Dixo: Dize [illegible] de la [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] conocim. [illegible] con [illegible]
[illegible] Pedro Joseph [illegible], y los Abuelos [illegible]
Sabe q. [illegible] [illegible] y [illegible] Christianos viejos
[illegible] y [illegible]
limpios de toda mala raza, [illegible] Moros, Judios, mulatos, [illegible]
[illegible] Gitanos, [illegible] conbertidos a n.ra S.ta
fee Catholica, ni castigados p.r el S.to Tribunal de la Inqui
sicion, ni otro [illegible] q. [illegible] Infamia
[illegible] lo
[illegible] y [illegible] de [illegible]

Manuel de Ibarra y Gaicochea

[illegible] [signature]

Angel de Arze

En la Ciudad de Sevilla en el mismo dia mes y año de la presente y p.a esta Infor macion: Yo el Not.o Reciui Juram.to q.e hizo por Dios y la Cruz seg.n dro. del Ang.l de Arze vezino de esta Ciud. Mro. Platero, Dentrado, Cass.do y assi lo expresso, el qual hau.do jurado ofrecio decir verdad y siendo preguntado al thenor de las que comprehende el Pedim.to present.do por parte de d.a Maria de Aleyna a cuyo nombre de Millan Dixo lo sig.te

A la prim.a Dixo: conoze a d.a Maria de Aleyna, Viuda de D. Pedro Millan, y son Naturales de la V.a del Coronel, a quien ha apreciado, al qual Pedro, y assi mismo, fue el suio de Vezino de la Villa del Arahal, donde murio y fue sepultado donde dexo un hijo del expresado Millan Nombrado Pedro Jph. Millan menor, ambos Notorios Reynos y Resp.de

A la seg.da Dixo que por las Razones que dexa manifestado en la antesion preg.ta del Conocim.to saue el testigo, que de dho expresado Matrimonio tubieron por hijo lexitimo al expresado Pedro Jph Millan menor aquien ha criado y educado como tal sin cosa en contrario y Resp.de

A la tercera pregunta Dixo: que de la misma manera de la forma que los citados D. Pedro Millan y D.a Mariana de Aleyna como el enunciado D.n Pedro Jph su hijo menor y sus Abuelos Paternos y Maternos son y han sido christianos viejos limpios de toda mala raza de moros negros, mulatos, Judios, Berberiscos, Gitanos ni de los nuebamente combertidos a nuestra S.ta Fee catolica, y no han sido Castigados por el S.to Tribunal de la Inquisicion, ni otro alguno con pena que

tanque informe, en una posesion hamesta de Su Cosa encommienda; Iloraue elto. p las raz. ds expuesta. y Mpa

Todo lo qual Dijo Ser la verdad bajo el Juramento fecho en que se afirmo quer manifesto no saver escrivir. Lea [illegible] Escrivano de Cavildo Jusgado en ella su Mrd. [illegible] Dijo fe

[illegible signatures]

En el Mesmo dia mes y año aprest. tomo decl. para [illegible] Lorenzo Moreno [illegible] [illegible] Dijo: Lea [illegible] Juramento [illegible] testigo [illegible] qual [illegible] Escrivano fe

[illegible signatures]

Autto

En la ciudad de Sevilla en dos dias del mes de Mayo de mil setes. setenta y seis: el Sr. Dn Juan [illegible] Alcalde Theniente primero de [illegible] Haviendo Visto la informn. antecedte. dixo la aprovava y aprovo y en quanto ha lugar en dro. su mayor Validacion, interponia e interpuso su autoridad y decreto judicial y Mando que original se entregue a dha Mariana de Mejia para que use de ella donde y como le con benga. [illegible]



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VE[...]
MARAVEDIS, AÑO DE [...]
SETECIENTOS Y SE[...]
Y SEIS.

por este su auto asi lo pro[...]
Al[...] mand. y lo firmo=

Sta. Maria

Franco. [...]

San Telmo 10 de Enero de 1778

Fran.co Gonzalez y Vazquez,
Natural de Sevilla en triana,
de edad de 10 a.s

Recivido y sido en el libro 9 de Colegiales al fol.o 150.

El Sr. Diputado D.n Martin Antonio de Ibarabal, por empeño de D.n Gregorio Vazquez =

En 14 de Julio de 1789, di copia Certificada de la Informacion de este Colegial —

Juan Fran.co Lanz y Maestre
Com.or y S.rio

SEñor Contador D. Fran.co Antonio de Fuero –

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Fran.co Man.l Xisto Antonio Gonzalez – â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 4 de Enero de 1778

Vivero Olazabal Seirena –

Sacram.tos d sus Parrochianos ...

6

Reconoc.° ael Contenido en la Buelta y esta Bueno, y derivo. y para que Conste donde Combenga damos la presente en 10. de Enero de este año de 1778.

D. Rodriguez

[signature]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

CAROLUS III D.G. HISPANIARUM REX

Certifico yo Dn Luis Nicolas de Gongora Cura then.te de esta Yglesia Parroql. de Sra Sta Ana de Triana, que en uno de los libros donde se firma la razon de los baptismos que en dha Yglesia se hacen, al fol. 335 consta una partida del theñor sigte.
En sabado quince de Agosto de mil setecientos y setenta y siete años yo Dn Luis Nicolas de Gongora Cura then.te de esta Rl Parroql. Yglesia de Sra Sta Ana de Triana baptize solemnemte a Franco Manuel Justo Antonio hijo de Franco Gonzales, y de Ana Vazquez su legitima muger. Fueron sus Padrinos Manuel Muñoz, y Franco de Ojeda vecinos de esta collacion, a quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar a su ahijado la doctrina christiana. Nacio el dia nueve del corriente. Y lo firme fho ut supra = Dn Luis Nicolas de Gongora = Cura then.te

Concuerda dha partida con la original, a que me refiero, que queda en el expresado libro en el archivo de dha Yglecia. Y para que conste lo firme en dha Triana en siete dias del mes de Enero de mil setecientos y setenta y ocho as =

Dn Luis Nicolas de Gongora
Cura then.te

Los escrivanos del Rey nro Sr. que aqui firmamos Damos fee que D. Luis Nicolas de Gongora de quien parece firmada la certificacn antescrita, es then.te de cura de la Igla Parrl. de Sra Sta Ana, extramuros de esta dha ciud. en Triana, y como tal administra los santos sacramtos a sus Parrochianos y a sus certificaciones

281

siempre se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el y para q.e asi conste firmamos el present.e en Sevilla a ocho de Hen.o de mil setec.s setenta y ocho =

Juan Ant.n de Arrieta
No

Juan Ramon Ponce
No

Pedro de Vega y Thamariz

Baptismo del Padre   282



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico Yo D.n Sevastian Garrido y Moreno Cura dela R.l Yg.a Parroq.l de S.ta Ana de triana que enel libro Quarenta y siete de Baup.mos ala f.a Sesenta y seis b.ta consta vna partida del tenor sig.te

P.da ~ En Domingo dos de Junio de mil Setec.tos y veinte y seis años Yo el B.r D.n Alonso de Peralta Cura de esta Yglesia Parroq.l de S.ta Ana de triana Baptize á Fran.co Jph Agus-tin, Hijo de Jph Gonz.s, y Eusevia Juaquina de Estrada su legitima Muger: fue su Padrino Agustin de Arellanos y Madrina Chatalina de Bargas, Vezinos de triana alos quales adverti el Parentesco Espiritual y la oblig.on de Enseñar asu ahijado la Doctrina Christiana Nacio eldia veinte y quatro de Mayo proxi.mo pas.do y lo firmé fho ut supra. B.r D.n Alonso de Peralta Cura

Concuerda consu original, alq.e me remito, y por ahora queda desm Cargo endho libro enel Archivo de esta Yg.a Parroq.l y para q.e Conste, doy la pres.te en triana. Encinco de Enero demil Setec.tos Setenta y ocho años =

D.n Sebast.n Garrido y Moreno
cura

Entierro del Padre del Colegial ~ Certifico Yo D.n Luis Nicolas de Gongora Cura then.te

de esta Ygl.a Parroq.l de S.ta Ana de Triana por endesp.o
B.r D.n Fran.co Jph de Toro Cura mas Antiguo y Colector de
Yglesia que en uno de los libros donde se toma la Razon de
Entierros que en dha. Yglesia se hazen al folio Ciento
y ocho consta que en veinte y dos de Sep.re del año pas.do de mil
setecientos y setenta y uno se enterro el Cuerpo de Junto de
Fran.co Gonz.s de estado Casado vezino en Barrio nuevo
como mas latamente Consta de la Partida original que me
refiero que queda en el expresado libro en el archivo de dha.
Yglesia y para que Conste lo firmo en dha Triana en
Cinco dias del mes de Enero de mil setec.tos setenta
y ocho años—

Fice mi signo En testim.o de V.d

Luis Nicolas de Gongora

Los escrivanos del Rey nro. S.r q.e aqui firmamos damos
fee que D. Sevastian Garrido y Moreno y D. Luis Nicolas de Gongora de quien parecen firmadas las certificaciones antescritas son Cura, y Theniente de la Ygl.a Parr.l de S.ta Ana de Triana de esta ciu.d y como tales administran los santos sacram.tos a su Parrochianos y a sus certificac.s siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera del y p.a q.e conste ponemos la presen.te en Sevill.a a ocho de Henr.o de mil set.s set.a y ocho

Juan Ant.o de Pineda
... S.no

Juan Ramon Torres
S.no

Lorenzo de Ybarra y Amazuri

Der.s 2 r.s

Baptismo dela Madre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

CAROLUS III. D. G. HISPAN. REX

[illegible] a Cura del [illegible] [illegible] [illegible] confasios doy fee q. [illegible]
q. [illegible] [illegible] [illegible] folio 103 [illegible] para
los Libros de Baptismo [illegible] [illegible]
tilla del tenor siguiente;

P.° 1 Ramla — En Jueves quinze de Marzo de mil setecientos y cuarenta y
seis años D.ⁿ Domingo de Barrios Pres.ᵗᵉ de Cura de esta
Santa [illegible] Metropolitana Iglesia de Sevilla con licencia del
[illegible] Ldo. D.ⁿ Joseph Alonzo Fernandez de Rosas Cura
mas antiguo de dho. Sag.° Baptizo a Ana Raymunda
hija de Miguel Vasquez, y de Theresa de Rivera su muger
Nacio a onze de este dho. mes, y fue su Padrino Blas [illegible]
[illegible] Presbitero de esta Colazion aquien advertí el parentesco
espiritual y sus obligaciones y lo firme Ut supra = Ldo.
Joseph Alonzo Fernandez de Rosas = D.ⁿ Domingo Xp-
toval de Barrios; —

Concuerda con su original, de q.ᵉ me refiero y p.ᵃ q.ᵉ conste
doy la presente En dho. Sag.° En siete de Enero de mil setecien-
tos setenta y ocho años; —

D.ʳ D.ⁿ Juan Romero
de Mendoza

Los Escrivanos del Rey nuestro S.ʳ que aqui firmamos
damos fee q.ᵉ el D. D. Juan Romero de Mendoza de quien
parece firmada la certificac.ⁿ antescrita es Cura del

Sagrario de la santa Yg.a Metropolitana y Cathe-
dral de esta ciud y como tales administra los Santos Sacra-
mentos á sus Parrochianos y á sus certificaciones siem-
pre seles ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera
del y p.a q.e ası conste damos la presente en dcha ciud a
de Ener.o de mil setec.s setenta y ocho =

Juan Dom.o de Pineda
No. P.co Pr.o y R.l

Juan Ramon Lopez
No. E.co

Pedro de Ugarte
y Chamarin

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

El Then.te Cura Interino de esta Parroq.
de S.ta Ana de la Ciud.d de [illegible] certifico y doy fee que
en el Libro 18 de Matrim.s al f.o 9 se halla
una partida, q.e a la letra es como se sigue

Partida

En la Ciud.d de S.ta Ana Domingo quince días del
mes de Agosto de mil setez.tos noventa y nueve, Yo
Fr. [illegible] de Arteaga Cura Then.te de esta Sta. Igl.a
Parroq.l de Sra. S.ta Ana de dha Ciudad
en virtud del mandam.to del S.r Juez [illegible]
fha en nueve del referido mes y año
[illegible] ante D. Juan Ventura de Monte
[illegible], haviendo precedido las tres
proclamas que dispone el derecho, y leidose entre las misas
[illegible] en tres dias festivos en esta Igl.a
[illegible] y no resul-
tó impedim.to alguno, como consta por certi-
ficacion del Cura de dha Igl.a haviendo
[illegible] confessado, y haviendo la [illegible]
[illegible] por palabras de presente, que hicie-
ron verdadero matrimonio [illegible] Francisco
[illegible] natural de esta Ciudad hijo de
Jph. Gonzalez y de [illegible] Tercada
con Ana Raymunda Vasquez
natural de esta dha Ciudad, hija de [illegible]
[illegible] y de Theresa [illegible], a quienes
[illegible] testigos Juan [illegible], Ant.o [illegible]
[illegible] a [illegible] S.ta Ana, [illegible]
[illegible], y yo dho Cura

then^te^ Leg^s^. Doy fee, lo firme, et signo

D.^n^ Ygnacio Echeverria

Concuerda con su orig.^l^ a que me refie-ro, fecho en el ocho de Enero de mil set.^s^ setenta y ocho a.^s^

Ygn.^o^ Echeverria

Los escrivanos del Rey n.^ro^ S.^r^ que aqui firmamos damos fee que el D.^r^ D.^n^ Antonio de Vargas de quien parece firmada la certificacion antecedente es Cura mas antiguo de la Yg.^a^ Parrochial de Señora S.^ta^ Maria Mag.^na^ de esta ciud. y como tal administra los Santos Sacramentos a sus Parrochianos; y a sus certificaciones siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del, y p.^a^ q.^e^ conste damos la pres.^te^ en Sevilla a ocho de Henero de mil setecientos setenta y ocho.

Juan Ximenez Pinero
Juan Ramon Lopez
Pedro de Vega y Ybarguren

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Eloy e Morales en nom.e de D.a Ana Raymun-
da Vazquez Viuda de D.n Jph Gonzales Vesma
de esta Ciudad como mas haia lugar ante V.S. pa-
resco y Digo que a el d.o de mi parte combie-
ne y le importa justificar con ynformacion de
testigos como es cierto que el matrimonio
se contrajo en 15 de Agosto del 751. en la Pa-
rroquia de S.ta Maria Magdalena con el ex-
presado su marido atendiendo a tiene por su
hijo lexitimo a D.n Fran.co Gonzales que sera de edad
de poco mas de treinta el mismo q.e se contiene
en la partida de su baptismo que en devida for-
ma presento dada por el D.n Luis Nicolas de Longo-
ria Cura Then.te de la Parroq.a de S.ta Ana
a la q.e tambien acompaña la del casamiento
de d.ha mi parte con la de su baptismo en el Sa-
grario de la S.ta Yg.a de esta Ciu. y el del ex-
presado su marido en la citada de S.ta Ma-
ria, y a continuacion de ella la fee de en-
tierro signada y firmada del mismo D.n
Luis de Longoria todas comprobadas y

en forma probante para que se le manifiesten
a los dhos. testigos, quienes deponderan tan
bien como el dho. menor es nieto por linea
Paterna de Joseph Oniales y Eusebia de
Tejada su lexitima muger, y por la mater
na de Migl. Vasques y Theresa de Llanes
todos los quales fueron, la dha mi parte
y naturales desta ciudad limpios de
toda mala raza de moros, judios mula
tos, berbericos negros ni gitanos, ni
de otra mala secta, ni de tiempo esta
dicha mala secta, ni tampoco han
sido presos castigados ni penitenciados
en publico, ni en secreto por el
Santo officio de la Inquisicion ni por
otro tribunal ni justicia con pena que
y que infamia, porque todos an sido
gente limpia, honrrada sin auer exercido
officios biles, ni yncurrido en esta cosa
no se balen por tanto ===
A usted pido, que auiendo por presentadas las
dhas fees en tribuna de terna admitir
me la referida Ynformacion y dada
en quanto baste y aprobandola en la
forma regular mandar se entregan
parte para guarda de lo de dho.

impuso y usar de ella como le combenga que sera Justicia que pido con juramento y lo necesario y apresentar Poder =

Eloy de Morales

auto y | Por presentada esta Peticion con las Partidas de casa miento y Baptismo q.e le acompañan, y esta parte de la Justificacion q.e por su tenor ofrece, y el examen y juramento de los testigos que para ella presentare se comete al presente escrivano u otro R.l y fha se traiga Asi lo provecio el S.r Then.te Primero D. Juan Ant.o J.ta Maria en Sevilla a ocho de Oct.e de mil setec.s setenta y ocho =

Ped.o de Ocariz de Hamazuri

Y en | Ynform | testº. | fr.co de Zuniga | En la ciudad de Sevilla en este dicho dia ocho de Otre de mil setec.s setenta y ocho. D.a Ana Reimunda Varg.z viuda de Fran.co Gonz. vecina de esta dha ciud p.a la Infor macion q.e tiene ofrecida y le esta mandada dar pre sentó por testigo a Fran.co de Zuniga de exercicio Pa nadero y vecino de esta ciud en la calle q.e nombran de San Greg.o collacion del Sagrario de quien yo el escri.no en fuerza de la Comi.on a mi dada p.r el auto ante s crito recevi juram.to por Dios y a la cruz segun de

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Ycl susodho lo hiso y socargo del Juramento de decir verdad y siendo preguntado al tenor del pedim.to q.e antecede y hechosele demostracion de las Partidas de casamiento y Baptismo con el presentadas, en su intelig.a Dijo conose de vista, trato y comunicacion a la dicha D.a Ana Vazquez y al citado su Marido Fran.co Gom.s q.e ya es defunto y save q.e constante su Matrimonio tuvieron y Procrearon por su hijo legitimo a Fran.co Gom.s q.e sera de edad de poco mas de diez años q.n tambien conose, y como tal le han criado educado y alimentado teniendole en su misma casa y compañia, nombrandole de hijo y el a los susodhos de Padres por cuio conosim.to save q.e el referido menor es nieto por Linea Paterna de Josef Gom.s y Eusebia de texada su Lexitima muger y por la materna de Miguel Vazquez y Thereza de Alanis, la qual vive en la actualidad, y el marido de esta ha mucho años se ausentó a los Reinos de las Yndias sin saverse si es vivo ó muerto y por lo q.e hace a los Abuelos Paternos de dho menor ya han fa-



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

llesido pero a todos conosio el testigo y sabe q̃e cada
uno en su tpõ han sido son y fueron limpios de toda
mala raza de moros judios mulatos, Berberiscos
negros ni gitanos ni de otra mala secta, como ni tampoco
poco han sido presos castigados ni penitenciados en pp.co
ni en secreto por el santo trib.l de la Inq.on ni por otro al
guno con pena afrentosa porq̃ todos han sido gente
limpia y onrrada y por tales tenidos y reputados sin
cosa en contrario pues no la ay a lo q̃e desa espuesto y
es la verdad en cargo de su juram.to lo firmo dijo ser de
edad de setenta a.s y q̃e no le tocan las grãles de la ley q̃e
por mi el ss.no le fueron declaradas de q̃ doy fee=

Fcon.co di Zeñiga

Jerez de ... Chamizo

En la Ciudad de Sevilla a nueve de Nov.e de mil set.s setenta
y ocho de la dha presentacion y para esta informa.on
Yo el ess.no recevi juram.to por Dios y a la Cruz segun dr.o
de Juan.te Munoz Caudalero de Sal y vecino extramuros
de esta Ciud.d en el Barrio de los numeros q̃n haviendo
jurado ofrecio decir verdad y siendo preguntado al

tenor del pedim.to q.e viene citado y hechosele demostra
cion delas Partidas de Casam.to y Baptismo con el presen
tadas, en su inteligencia. Dijo, que por el conosim.to y
frecuente trato amistad y comunicac.n q.e ha tenido y
tiene con D.a Ana Varguez q.e le presenta y el q.e tubo con
su marido Fran.co Gonz. q. ya es defunto le consta y sabe
q.e constante su matrimonio han tenido y tienen p.r su
hijo Lexitimo á Fran.co Gonz. q.e será de edad de poco mas
de diez años y el mismo q.e se contiene en la partida de
Bap.mo presentada en estos autos y como tal le ha visto
criar y educar por cuia razon save q.e el susodho es nie
to por linea Paterna de Josef Gonz. y Eusevia de te
da su lexitima muger á quienes tambien conoció y
ya son defuntos y p.r la Materna de Mig.l Varguez
que á muc.s años se ausentó alos Reinos delas Indias
y Theresa Alanis su lexitima muger q. oy vive y
aquienes igualm.te ha comunicado, y ademas de ser
notorio lo cierto de estos Parentescos se justifica de
dhas partidas de Casam.to y Baptismo á q.e en todo se
rmite, constandole por dhas razones al testigo q. a
el dho menor como los expresados sus Padres y Abue
por ambas Lineas y demas sus ascendientes todos y ca
uno en su tpo han sido son y fueron christianos vi
Limpios de toda mala rasa y macula, no desen
ter de moros judios mulatos berverisicos negros p
nos ni de otra mala seta sing.l tampoco haian

preios Castigados ni penitenciados en pp.co ni en secreto por el Santo oficio dela Inquisicion ni por otro ningun tribl ni justa con pena q.e traque infamia ni menos han usado ni exersido oficios viles, ni incurrido en cosa de menos valer pues tada esta familia ha sido Limpia y honrrada y han re sidido y morado en esta Ciud. donde son naturales, sin q.e el testigo haia savido oido ni entendido cosa q.e se oponga a lo referido q.e no pudiera ignorar si la huviera por el antiguo conosimto q.e ha tenido y tiene con los expresados ser pp.co y notorio y la verdad encargo de su juramto lo firmo dijo ser de edad de cinqta a.s y q.e no le tocan las grales dela ley q.e por mi el essno le fuexon declaradas de q.e doi fee=

manuel muñoz

Geronimo de Legarda y Thamariz

E luego Incontinenti dela dha presentacion p.a esta Informon yo el essno en fuerza dela Comision ami dada recevi juramto por Dios y ala Cruz segun dro de D. Josef Mansio vecino de esta Ciud en la Collacion de Santa Maria Magna. quien haviendo jurado ofrecio desir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedimto q.e esta por cabeza y hechosele manifestacion delos documtos con el presentados en su intelig.a dijo conose mui bien a D.a Ana Varques q.e le presenta q.e estubo casada con Fran.co Gom.s q.e ya es defunto, de cuio matrimonio han tenido y tienen por su hijo lexitimo a Fran.co Gom.s de edad de dies años poco mas a quien tambien conose



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

y como tal le han criado Educado y alimentado teniendo
lo En su misma Cassa y compañia, nombrandole de hijo
y el a los suso dhos de Padre, y tambien save por dho cono
simto qe el espresado Franco. Gomz, fue hijo Lexitimo de
Josef Gomz. y Eusevia de Tejada su muger q. ya son
defuntos y la referida Da. Ana Vazquez Madre de dho
menor lo fue con la misma lexitimidad de Migl. Vazq.
q. a muchos años se ausento a los Reinos de las Indias
y Therera Alanis q. actualmente vive y el testigo la
conose mui bien, todo lo qual se acredita y corrobora
con las partidas de Casamiento y Baptismo q. al
testigo se le han demostrado y a maior abundam
se remite por cuias razones save y le consta que
asi dho menor como los Expresados sus Padres y Ab
los por ambas lineas y demas ascendientes todos y
cada uno En su tiempo son y fueron christianos
viejos limpios de toda mala raza y macula no des
sendientes de moros judios mulatos verexicos ne
gros ni Jitanos ni de otra mala Seta, por q. todos
han sido gente limpia y honrrada y no han sido
presos castigados ni penitenciados En publico ni



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

en secreto por el santo tribunal dela Inquisicion ni por otro alguno con pena q. irroque Infamia pt. que todos han sido gente limpia y honrrada vecd. y natur. de esta ciud. sin q. al testigo le conste cosa en contrario q. no pudiera ignorar si la hubiese por las razones q. desa expuestas que es la verdad en cargo de su juram.to lo firmo dijo ser de edad de treinta y ocho a. y q. no le tocan las grales. dela lei que por mi el esn.no le fueron declaradas de q. doy fee=

Josef Manuel Rico

Pedro de Vega Chamarin

Enla cuidad de Sevilla á nueve de Henero de mil setecientos setenta y ocho. el Sr. D. Juan Antonio de Santa Maria Theniente Primero de Asistente de ella. Hav visto la Informacion antescrita dada por parte de Da. Ana Varquez Viuda de Fran.co Josef Gonzalez en justificacn. de los particulares q. contubo su escrito del dia de ayer. Dijo la aprovava y aprovó y en ella

para su md validad Interponia é Interpuso su auto
ridad y decreto judicial tanto quanto puede y ha lugar de
derecho y mandó que orig[ina]l se Entregue á la susod[ic]ha para q[ue]
use de ella donde y como le convenga y asi lo proveio man
dó y firmó

D[o]n Juan Ant[oni]o
S[an]ta Maria

Pedro de Ucar
de Chamorin

Nt S. Felmo 11 de Enero de 1778.

Manuel Domínguez y Liñan, Natural de Sevilla, de edad de 9 años

Recivdo. y sdo. en el libro 9. de colegiales al fol. 151.

[illegible] 11 de Enero de 1778.

Manuel Domínguez y Armijo, natural de Sevilla, de edad de 9 años

Recib.do y S.do en el libro 9 de colegiales al fol. 131.

SEñor Contador D.ⁿ Fran.^{co} Antonio de Cuero y Zevrà

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Manuel Dominguez â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 4 de Enero de 1778

Rivero Olazabal Lorenzo

Ben.^{to} Pal

ahijado del S.or D.n Antonio Doye y Pellaert
Recon.r y Cerezo T. Leirens-
D. Rodriguez

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

El infrascripto cura mas antiguo de esta Igl.ª de S.r S.n Vicente de esta ciudad certifico, que por uno de los libros del Bau-tismos de dicha Igl.ª que lo es del nu. 24 al folio 385 buelta consta la siguiente Partida

Partida de Bautismo del coleg.l — En Domingo dia once del mes de Diziembre de mil setesientos y setenta y ocho años: Io el D.r D.n Marcos Garcia Merchante y Zuñiga cura mas antiguo en esta Igl.ª de S.r S.n Vicente de Sevilla, Bapticé solem-nemente a Manuel Joseph Leocadio, que nació en nueve de este dicho mes y año, hijo legitimo de Manuel Dominguez y de Maria Liñan su Muger; fue su Padrino Juan Fernandez Vezino del Sagrario a quien adverti el Parentesco Espiritual que contrajo y obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana y lo firme fecho ut supra = D.r D.n Marcos Garcia Merchante y Zuñiga = cura

Con cuerda con su original a que me refiero y para que conste dí la presente en Sevilla y Enero siete de mil se-tesientos y setenta y ocho años ——— D.r D.n Fran.co Dominguez cura

Assi mismo como Benef.do pprio, y mas Antiguo q.e soi de esta dha Igl.a Certifico, q.e todos los Conteni-dos, y sus Abuelos, son sujetos conocidos, y limpios de toda rasa, y q.e son herm.os del S.r D.n de dha Igl.a y teni-dos en buena opinion, y fama: Sev.a y Enero siete de mill Settec.s Setenta, y ocho = D.r Fran.co Xavier Salzedo Benef.do pprio

Dn. Manuel Montero de Espinoza y Conte, Essno. de S. M. y publco. y propietario de uno de los oficios del No. de esta Ciud. de Secua. doy fee Conosco á Dn. Ygnacio Franco. Dominguez, y Dn. Franco. Ro... de Salsedo de quienes las Certificaciones que estan para la buelta de esta hoja, parecen firmadas, son el primero Cura mas antiguo, y el Segdo. Beneficiado propio de la Yga. Parroql. del Sor. Sn. Vicente de esta Ciud. y como tales, el primero, Administra los Santos Sacramtos. y el Segdo. usa su Empleo de tal Beneficiado y asus Certificaciones q. con dhas personalidades, han firmado, se les dá entera fee, y Credito en juicio y fuera del, y para que así conste donde combenga a Pedimto. de parte pongo aquí esta Comprobacn. en la Ciud. de Secua. el dia de del Mes de Enero de mill setecientos setenta, y ocho

Manuel Montero de Espinoza

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

El infrascripto cura mas antiguo en esta Bl.ª del S.r San Vicente de esta Ciudad Certifico que por uno de los libros de Bautismos de dicha Bl.ª que lo es el num. 22 a folio 210 buelta consta la siguiente Partida

Partida de Bautismo. del Padre del coleg.° — En Lunes primero de Enero de mil setecientos y quarenta y dos años: yo Joseph de Zapa y Navarro Cura theniente en esta Basilica del S.r S.n Vicente de Sevilla, Bapticé solemnemente Sub conditione por averle echado antes agua la partera a Manuel Joseph, Maria, que nacio en veinte y quatro de Dici-embre del año proximo passado; hijo legitimo de Bartolome Dominguez y de Juana Maria de Dios Fernandez su Muger: fue su Padrino el S.r D.n Juan de Lugo y Aranda vecino de esta collacion, a quien advertí el Parentesco espiritual y sus obligaciones y lo firme = Joseph de Zapa y Navarro Cura theniente

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doy la presente en Sevilla y Enero sele de mil setecientos y setenta y ocho años =

D.r D.n Fran.co Dominguez Cura

Asimismo certifico yo dicho cura que todos los contenidos y sus Abuelos son sugetos conosidos y limpios de toda raza y hermanos del S.mo Sac.mo de dicha Bl.ª, y tenidos en buena dp... Sevilla y Enero sele de 1778 a =

Dominguez Cura

Yo Manuel Montero de Espinoza y Colan
Ess.no de S. M. y pub.co y propietario de uno de los
de[l] Cab.do de esta Ciud. de Sev.a doy fee: Conozco
D.n Ygnacio Fran.co Dominguez de quien las dos Certifica
que se hallan puestas à la buelta de esta hoja, pa
con firmadas es Cura mas antiguo de la Yg.a Parroq.
de S.r S.n Vicente de esta Ciud. y como tal, administra los
Sacram.tos y a sus Certificaciones se ha dado, y dà toda fe
Credito en juicio, y fuera del, y para que conste donde
Combenga a pedim.to de parte, pongo aqui esta Cer
en la Ciud. de Sev.a el dia ocho del Mez de Enero
de mill setecientos setenta y ocho años =

Manuel Montero de Espinoza

[signature]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

El infrascripto cura mas antiguo en esta Igl.ª del S.r S.n Vicente de esta Ciudad, Certifico, que por uno de los libros de Baptismos de dicha Igl.ª que lo es del num.º 22 al folio 252 consta la siguiente Partida —

Partida de Baptismo. Madre del coleg.º

En Jueves veinte y cinco de Julio de mil setecientos quarenta y tres años: Yo D.n Manuel Fernandez de Cordova Cura en esta Basilica del S.r S.n Vicente Martir de Sevilla exorcise cathequise y puse los Santos Oleos y Chrisma á Maria, Magdalena, Josepha, que nació en Veinte y dos de este dicho mes á las seis y quarto de la tarde, á quien urgente necesitate Baptizó en su casa el Padre fray Luis Bravo Presbitero del Orden de N.ra S.ra de la Merced en su Colegio de S.n Laureano; hija legitima de Miguel de Liñan y de Ana Ruiz su Muger Tuvo esta criatura en las seremonias de dha Igl.ª Benito Rendon Vezino de esta Collacion a quien se le encargo le enceñase en defecto de sus Padres la Doctrina Christiana y lo firme = D.n Manuel Fernandez de Cordova Cura —

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doi la presente en Sevilla y Enero siete de mil setesientos y setenta y ocho años = D.n Fran.co Dominguez Cura

Dn. Manuel Montero de Espinoza y Colan
Esno. del R. M. y publico y propietario de Dho del
Oficio del Nº de esta Ciud. de Sevª. doy fee, Conozco
a Dn. Jph. Franco. Dominguez de quien la certificacion
la buelta de esta hoja pareze firmada es cura mas
antigua de la Igª. Parroql. del Sor. Sn. Vicente de esta Ciud.
y como tal Administra los Santos Sacramtos. y a sus Certi
ficaciones se ha dado, y da toda fee, y credito, en juy
cio, y fuera del, y para que, asi conste donde combenga
a pedimto. de parte, pongo aqui esta Compn. en esta
Ciud. de Sevª. el dia ocho del Mes de enero de mil
setecientos setenta y ocho años =

Manuel Montero de Espinoza



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Partida de Casamien[to] y Velacion de los Padres del coleg[ia]l

Dn. Ygnacio Francisco Dominguez cura mas antiguo en esta Ygl[esi]a de Sr. S. Vicente Martir de esta Ciudad Certifico que por uno de los libros de desposorios y Velaciones de dicha Ygl[esi]a que lo es del nu[mer]o 13 al folio 293 consta y parece como el dicho cura en Virtud de mandamiento del Sr. Juez de las Yglesias y precedido en todo las solemnidades del derecho y ante sierto numero de testigos, en Domingo diez y nueve del mes de febrero de mil setecientos y secenta y seis años desposo y caso y Velo por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo matrimonio a Manuel Dominguez natural de esta Ciudad hijo de Bartolome Dominguez y de Juana Maria de Dios Fernandez Juntamente con Maria Ser[ra]no Liñan natural asimismo de esta Ciudad hija de Miguel Ser[ran]o Liñan y de Ana Ruiz cuya partida consta mas por estenso de dicho libro y folio citado a que me refiero y para que conste doi la presente en Motril Enero siete de mil setecientos y setenta y ocho años =

Dn. Ygn[aci]o Fran[cis]co
Dominguez
cura

Yo Manuel Montero de Espinoza y Co
te Escr.no de S. M. y pub.ca y propietario de
dho oficio del N.l de esta Ciud. de Seg.a = Doy f
Comprueo a D.n Ygnacio Fran.co Dominguez de qui
la Certificacion de la buelta de esta hoja parece
firmada es cura mas antiguo de la Yg.a Parr.
del S.r S.n Vicente de esta Ciud. y como tal Ad
ministra los Santos Sacramentos y a sus Certificacio
se ha dado y da toda fee, y Credito, en juicio y
fuera del, y para que assi conste donde Combeng
a pedimento de parte, pongo aqui esta Com
bation en la Ciud. de Seg.a el dia ocho del
Mez de Enero de mill setecientos setenta y
años = em.do Enero = v.e

Manuel Montero de Espinoza

Entierro del Padre del Colegial

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Dn Ramon Ramos y Guzman presvo Capn presso y Sub-Colr dela Sta Iga Parroql de Sn Vicente Martir de esta Va Certifico q por el Libro Corriente de los muertos dela Colegial desta Iga al folio 102 consta la Partida sigte

Partida

En treze de Enero de mil sete y setenta y uno se enterró en esta Yglesia de Sor Sn Vicente, el Cadaver de Manuel Domingz Marido De Maria Liñan: Recivio los Stos Sacramtos vivia en los Ahum.os

Concuerda con su Original a q me remito y para q conste lo firmi en sta Va en siete de Enero de mil sete y setenta y ocho ā

Dn Ramon Ramos y Guzman
Sub-Colr

Asimismo Certifico q el contenido y todos los sanguineos de esta familia son sujetos conocidos, limpios de toda raza, y hombres de bien en esta Sub-Colegial Yglesia y de buena opinion y fama. Sevilla y Enero siete de mil sete y setenta y ocho ā.

Ramos

D.n Manuel Montero de Espinoza y Colantt[illegible]
Ess.no de S. M. y publico, y propietario de Ess.no del
Oficio del Ay.to de esta Ciu.d de Dev.a Doy fee Conosco
a D.n Ramon Ramos y Guzman de quien la Certificac.
dela buelta de esta hoja parece estar firmada
Subcolector dela Ig.a del S.r S.n Vicente de esta Ciu.d y
como tal, usa, y exerse su empleo, y a sus Certificacio.s
se ha dado, y da toda fee, y Credito en Juicio, y fuera
del, y para que conste dondo combenga a pedim.to
de parte pongo aqui la pres.te en la Ciu.d de Dev.o el
ocho del Mez de Enero de mill setecientos seten
ta y ocho años =

Manuel Montero de Espinoza

[illegible]



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Maria Liñan Viuda de Manuel Dominguez Vez.na
de esta ciudad en el Barrio de los Humeros [illegible]
dos Collacion de S.n Vicente, en la mejor forma que puedo
y haya lugar en dro. ante V. paresco y Digo: tengo
por mi hijo legitimo y de dho mi difunto mari
do a Manuel Dominguez, al qual se le ha hecho gra
cia por los S.res Mayordomo, y Diputados del R.l Coleg.o Semi
nario del S.r S.n Telmo, de nombrarle en una plaza de
Seminarista Como resulta del Nombram.to original
que acompaña, y mediante que para poder entrar en dho.
R.l Coleg.o Seminario, es preciso hazer Constar por
Informacion de testigos ser mis Padres y Abuelos del Pasen
[illegible] [illegible] [illegible] christianos viejos, limpios de toda
[illegible] [illegible] Mulatos, Moriscos [illegible]
[illegible] a ellos, que no han sido Castigados, ni Penitencia
dos por el S.to Tribunal de la Inquisicion ni otro alguno,

con penas que irrogue Infamia antes ser limpia

xsanque, y paraque esto Tengo tenga efecto tambien

presento las fees de Baptismo de dho: mi Hijo, la de su

Padre, y mia, la de Casamto. y Entierro, para que se le hagan

y muestren á los Testigos que por mi parte fueren presen-

tados que puedan dezir sobre ellas, y del Conocimiento de sus

Padres, y Abuelos, y de haverlo Criado, y Educado, tenien-

dole Como tal hijo legitimo en mi Casa y Compañia

y para que esto Tenga efecto ═

Cun ussa

A V. S. Suplico haviendo por presentadas las dichas Certifi-

caciones de Baptismo Casamto. de Entierro y demas dichas, y

Nombramto. de la plaza determinada a ésta de la referida

mi Hijo, se sirva el admitirme Informacion que he

tenido efecto con Testigos sobre el Contenido de este Pedimto.

y Dada en la parte que baste Interponer en ella su autoridad

y decreto Judicial, mandando se me entregue original

para presentarla a los Señores Diputados de la...

Rl. Colegio, y que se admita al citado mi hijo de Colegial

en el: Pido Justicia, que hago el pedimento Como de que en caso

necesario Juro, y por ello &c.

Autto

Por presentado el nombramiento, y partidas de Baptismo

y de Entierro que se expresan y esta parte de la informa-

cion de testigos que ofrece y su examen y juramento

cometese al presente Ssno. o otro Rl. y fecho traygase

Lo mandó el Sr. D. Josef Diaz Huerta Roxas

del Consejo de S. M. Alcalde del Crimen en la R.l Aud.a de esta Ciudad de Sev.a en dies de Enero de mil setesientos setenta y ocho años =

Rz

[signature]

Y 1.on
Moym.o

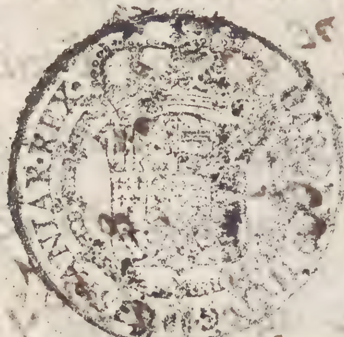
En la Ciudad de Sev.a en dies de Enero de mil setesientos setenta y ocho años Maria Liñan Viuda de Manuel Dominguez vec.a de esta Ciudad p.a la informacion q.e tiene ofrecida y le esta mandada dar presento p.r testigo a Pedro Po... de exercicio de ... q.e asi dixo llamarse de este vecindario de ... en la Collacion del S.r S.n Vizente de quien yo el ss.no en fuerza de la Comicion q.e me es conferida en el auto anterior recevi juramento q.e el suso d.ho hizo p.r Dios y una cruz en forma de d.ro y ofrecio decir verdad y siendo preguntado p.r el contenido del anterior pedim.to Dixo q.e a muchos años conoce trata y comunica a la d.ha Maria Liñan y a Manuel Dominguez su Defunto Marido conocio trato y comunico y sabe q.e la susod.ha tiene p.r su lexitimo hijo a Manuel Josef Dominguez de edad como de nueve a dies años y como a tal su hijo lo a criado y educado en su comp.a y en sus proprias Casas con el



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

tratamto de tal hijo y el llamandole Madre y quando n
bra su Padre le daba el mismo, y ygualmte sabe q. la su
dha Maria Liñan fue hija lexitima de Miguel de Liñan
y de Ana Ruiz su Muger aquienes tambien conoce el
testigo y conocio a los Padres de Manuel Dominguez
q. lo fueron Bartolome Dominguez y Juana Man
de Dios sobre cuias filiaciones mas bien se remite a
las partidas de Baptismo presentadas q. se le han
manifestado con la de casamto de los dhos Man.l Dom
guez y Maria Liñan y con la de la Muerte de dho Man
y p.r este conocimto q. tiene de esta familia le consta mu
bien y sabe q. todos han sido y son Christianos Viejos
limpios de toda mala raza y de Judios Mulatos Ne
gros y Berberiscos y p.r el contrario muy honrrados y de
buenos y justos procederes sin cosa en contrario pues
a no ser asi lo supiera el testigo p.r el mucho conoci
miento y amistad q. a tenido y tiene con todos ellos
q. es la berdad y quanto puede decir en ra
zon al contenido de dho Pedimento so cargo



Veinte maravedis.

[SELL]O QUARTO, VEINTE [MARAVE]DIS, AÑO DE MIL [SETE]CIENTOS Y SETENTA Y

del juram.to q.l fecho tiene y lo firmo y q.e es de edad de setenta y siete años=

Pedro Jose ...

Jh.ma Joseph de Alemn

Test. 2.o En la Ciudad de Sev.a en d.ho dia mes y año de d.ha presentacion y p.a esta Informacion yo el SS.no en uso de la comicion q.l me es conferida recevi juram.to de Lorenzo Garcia q.l asi dixo llamarse ser vec.o de esta Ciudad el Thre de la mar en la Collacion del S.r S.n Vizente, el qual lo hizo p.r Dios y una Cruz en forma de d.ro y ofrecio decir berdad y siendo preguntado como el ante=nior Dixo q.l conoce trata y comunica de muchos años a esta parte a Maria Liñan y sabe es Viuda de Man.l Dominguez a quien tambien conocio trato y comunico hasta su Muerte y entierro q.e fue en d.ha Yg.a parroquial y sabe q.l de este Matrimonio

tiene la suso dha un hijo de corta edad llamado Ma
nuel Dominques como su Pe y como à tal hijo se
a criado educado y alimentado en sus casas tanto
biviendo su Pe como despues de Muerto con aquel tra
tamiento regular llamandose hijo y el Pe y Madre.
Tambien sabe q el dho Defunto Manuel Dominguez
fue hijo lexitimo de Bartolome Dominques y Jua
na Maria de Dios, y la dha Maria Liñan lo fue de
Miguel de Liñan y Ana Ruiz su lexitima Muger
aquienes conoce el Testigo muy Pobres y pr todas estas
razones le consta q toda esta familia es muy honra
da, cristianos biejos, limpios de toda mala raza y de
Judios Berberiscos, Mulatos y Negros y no han sido
castigados ni Penitenciados pr el Sto Tribunal de la fe
ni pr otro alguno y q sobre la filiacion de los susa
feridos en un todo se remite à las partidas de Bap
tismo y Casamto presentadas y à la de entierro de
dho Manuel Dominques q le fueron manifestadas
todo lo q dixo ser la berdad so cargo del juramto q fe
tiene y lo firmo y q es de edad de setenta y cinco años

Lorenzo Garcia

Thomas Joseph de Mora

Terz.º test. § En la Ciudad de Sev.ª en dho dia mes y año de dha presen
tacion y p.ª esta Ynformacion Yo el SS.no en uso de la Comicion
q.e me es conferida recivi juram.to de Manuel de Roxas q.e asi
dixo llamarse, ser vec.º desta Ciudad oficial de Botinero en
la Collacion de S.n Ill, el qual lo hizo p.r Dios y una Cruz en
forma de dro y ofrecio decir verdad y siendo preguntado
como los anteriores Dixo q.e conoce trata y comunica a Ma
ria Liñan y sabe q.e es Viuda de Manuel Dominguez Defun
to aquien tambien conocio y trato y se hallo presente asu
entierro y conoce y gualm.te asu menor hijo Manuel Domin
guez aquien los susos referidos lo han criado educado y alimen
tado como atal su hijo y dentro de sus propias casas con
aquel tratam.to q.e es regular y mas bien se remite sobre es
ta filiacion a la fee de Baptismo del suso dho q.e se me
ha manifestado. Del propio modo sabe que la dha Maria
Liñan es hija lexitima de Miguel Liñan y Ana Ruiz su
Muger y aquienes tambien conoce y se remite mas bien
a la fee de Baptismo de la suso dha y a la de Manuel Do
minguez su Difunto Marido q.e no conocer a los Padres
de este ultimo mas bien sabe q.e todos los asendien
tes de el Manuel Dominguez menor han sido y son
Christianos biejos limpios de toda mala raza de Ju
dios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes a ellos y
no haver sido castigados ni penitenciados p.r el S.to Tri
bunal de la fee ni p.r otro alguno con penas de ynfa
mia y p.r el contrario son limpios de sangre y



Veinte maravedís

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y ...

de especial nota de honrradez y estimacion. Que es quanto puede decir y declarar en razon de lo q.e ha sido preguntado y la verdad so cargo del Juram.to q.e fecho tiene no firmo p.r q.e dixo no saber y q.e es de edad de v.te y siete años=

Thomas Joseph de Medina

Autto

En la Ciudad de Sev.a en doce de Enero de mil setesientos setenta y ocho años El S.r D.n Josef D.n Diez Huerta, Riopas del Consejo de S. M. Alcalde del Crimen en la R.l Aud.a de esta Ciudad: Haviendo visto la presedente Informacion dada p.r Maria Liñan Viuda de Manuel Dominguez, y Vec.a de esta Ciudad en razon à la filiacion de Manuel Dominguez su hijo menor y de su limpieza de sangre, y ser huerfano de Padre: su S.ra Dixo q.e la aprobaba y aprobò quanto puede y à lugar en Dro

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

yen ella pª su mayor baliddacion y firmesa interponia
e interpuso la autoridad y decreto judicial de su Oficio
y mandó qᵉ. Original se entregue á la parte pª. qᵉ. use
de ella como le combenga y asi lo proveyo mandó, y
firmo.

D. Arsthurtta

Ante mi Joseph de Alcarraz

S.n Telmo 11 de Enero de 1778

Fran.co de Estrada y Reyes,
Natural de sevilla en triana,
de edad de 9 años

Reciv.do y s.do en el libro 9 de Coleg.les al fol.o 152.

El Lic.do D.n Rodrigo Marquez de la Plata, por recomendación de D. Juan Tortolero =

Señor Contador D.ⁿ Franᶜᵒ Antonio de Fuero

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Franᶜᵒ de Estrada y Reyes â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 4 de Enero de 1778

Vivero — Olazabal — Leirens

Mayor

Recon.do Gra.sam.o
Rodriguez

Baptismo del Colegial

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Certifico yo Dn Luis Nicolas de Gongora Cura Mas.or de esta Yglesia Parroq.l de S.a S.ta Ana de Triana q en uno de los libros donde se asienta la razon de los bap.mos q se en dha Yglesia se hacen al fol. 210 b.ta consta una partida del thenor sig.te

En quatro de Junio de mil setecientos y sesenta y ocho años yo el Dr D. Fernando Vasquez Franco Cura de esta Parroq.l Yglesia de S.a S.ta Ana de Triana bapticé solemnem.te a Juan de Paula Juan de los Santos Antonio hijo de Matheo de Grada y de Maria Lorenza de los Reyes su legitima muger. Fue su Padrino Juan Fernandez vezino de esta collacion, a quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar a su ahijado la doctrina christiana. Nacio el dia beinte y siete de Mayo proximo pasado. Y lo firmé ffho ut supra = Dr D. Fernando Vasquez Franco

Concuerda dha partida con la original, a q me refiero, q se queda en el expresado libro en el archivo de dha Yglesia. Y para q conste lo firmé en dha Triana en diez dias del mes de Abril de mil setecientos y setenta y siete =

Dn Luis Nicolas de Gongora
Cura Mas.or

Los ss.nos del Rey ntro S.r que aqui firmamos, Damos fee q. Dn Luis Nicolas de Gongora de quien parece firmada la certificacn antecedente es Cura dela Yglesia Parrl. de S.ta Ana extra muros de esta ciud en Triana y como tal administra los santos sacram.tos a sus Parrochianos, y a sus certificaciones siempre seles a dado entera fee y credito en juicio y fuera de el, y para q conste ponemos la pres.te En Sevilla a veinte y cinco de Abril de mil setecientos setenta y siete.

Juan Ramon Jonez
Ess.no

Juan de ...

Josef de Vergara y Tamariz



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Certifico Yo Dn. Christobal Suarez Cura de la Yg.a Parrochial de Nra. Sra. de la Estrella de esta Ciu.d de Coria que en uno de los Libros de Baptismos que paran en el Archibo de dha Yg.a, que principio en veynte y dos de Maio 20 de la ... de mil setesientos diez y siete, y finaliza en treynta y uno de Marzo de mil setesientos treynta y dos, a folios setenta, esta la partida del tenor siguiente —

Partida. / En diez de Diciembre de mil setecientos veynte y dos años, Yo el Dr. Fran.co Muñoz Enamorado, Cura de la Yg.a Parr.l de esta ciu.d de Coria, baptizè, a Matheo, Antonio, Joseph, hijo de Juan Joseph, y de Maria Rodriguez su muger: na cio a veynte y seis de Noviembre de este dho año; fue su Padrino, Salvador Gonzalez, vecino de esta ciu.d se le advirtio el parentezco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Christiana, fho. ut supra = Dr. Fran.co Muñoz Enamorado —

La qual dha partida concuerda con su original

aque me remito, y para que asi conste
donde convenga doy la presente, en dicha
Villa de Coria, en quinze dias del mes
de Abril de mil setec[ien]tos y setenta y
siete años =

[illegible]



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Certifico yo Dn Luys Nicolas de Gongora Cura theniente de esta Yglesia Parroqual de Sra Sta Ana de Triana q en uno de los libros donde se toma la razon de los baptismos q en dha Yglesia se hacen, al folio 344 bto consta una partida del thenor sigte

En Miercoles diez y ocho de Agosto de mil setecientos y veinte y ocho años yo el Br Dn Alonso de Peralta Cura de esta Yglesia Parroqual de Sra Sta Ana de Triana baptize á Maria Manuela Lorenza hija de Manuel Grego delos Reyes, y de Josepha de Ayala su legitima muger. Fue su Padrino Diego Matheo vezino de Triana, á quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar á su ahijada la doctrina christiana. Nacio el dia diez de dho mes, y lo firme dho ut supra = Br Dn Alonso de Peralta = Cura

Concuerda dha partida con la original, á q me refiero, q queda en el enpresado libro en el archivo de dha Yglesia. Y para q conste lo firme en dha Triana en diez dias del mes de Abril de mil setecientos y setenta y siete años.

Dn Luys Nicolas de Gongora
Cura thente

Los ss.nos del Rey nro que aqui firmamos damos fee q el Dn Luis Nicolas de Gongora de quien parece firmada la certificacion antecedente es Cura thte de la Yga Parrl de Sra Sta Ana extramuros de esta ciud en Triana y como tal administra los santos sacramtos a sus Parrochianos. Y a sus certificaciones siempre se les ha dado entera fee y credito en juicio y fuera de el y para q conste ponemos la prete en Sevilla a veinte y cinco de Abril de mil setecientos setenta y siete =

Juan Ramon Ponze
sno
pco

[illegible] de Sevilla
sno pco

Pedro de Lara y Ramales
sno

Casam.to de los Padres —



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Certifico yo D. Luis Nicolas de Gongora Curathen.te de esta Yglesia Parroq.l de Señora S.ta Ana de Triana q.e en uno de los libros donde se toma la razon de los desposorios q.e en dicha Yglesia se hacen, al fol. 26 se halla una partida del thenor sig.te

En sabado treinta y un dias del mes de Mayo de mil setecientos y sesenta y nueve años yo D.n Fernando Cortes de los Reyes Cura de esta Ygl.a Parroq.l de Señora S.ta Ana de Triana en virtud de mandam.to del S.r Juez de la Santa Yglesia de este Arzobispado su fecha en veinte y dos de dicho mes, y Frente Juan Pereira del Monte su Notario (El qual dicho mandam.to queda en el archivo de esta dicha Parroq.a en el quadragesimo nono legajo de el.) y habiendo precedido todo lo dispuesto p.r el santo concilio de Trento desposé p.r palabras de presente q.e hicieron verdadero, y legitimo matrimonio á Matheo Briones solt.o n.l de la Villa de Coria hijo de Juan Sol, y de M.a Rodriguez, juntam.te con M.a Manuela de los Reyes n.l de esta ciudad hija de Manuel Vicente de los Reyes, y de Josepha de Ayala, siendo testigos Sebastiana Manuela Gomez, Pedro Vazquez, y P.o Vazquez de los Reyes v.s de Triana, y lo firmé fecho ut supra = D.n Fernando Cortes de los Reyes = Cura =

Concuerda dicha partida con la original, a q.e me refiero q.e queda en el expresado libro en el archivo de dicha Yglesia y para q.e conste lo firmé en dicha Triana en dias de Abril de mil setecientos setenta y siete a.s =

D. Luis Nicolas de Gongora
Curathen.te

Los Escrivanos del Rey nro. S.r que avajo firmamos Damos fee que D. Luis Nicolas de Gongora de quien parece firmada la certificacion anteescrita, es cura thenienete de la Yglesia Parrochial de S.ra S.ta Ana, extramuros desta

cuidad En su barrio de triana, y como tal admin
tra los Santos Sacramentos a sus Parrochianos, y a
sus Certificaciones siempre seles ha dado entera fee y
credito En juicio y fuera de el, y para q[ue] conste ponemos
la presente en Sevilla a veinte y cinco de Abril de mil
sete P. setenta y siete =

Juan Ramon Ponze
E[scriba]no

Juan [illegible]

Pedro de [illegible]
y [illegible]

Entierro del Padre del Colegial



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Certifico yo el Dr. Dn. Fran.co Joseph de Thoro Cura mas antiguo, y colector de esta Yglesia Parroq.l de S.ta Ana de Triana q. en uno de los libros donde se toma la razon de los entierros q. en dha Yglesia se hacen, al fol.o 261 B.ta escrita q. en doze de Diz.e del año pasado de mil setecientos y setenta y seis se enterro el cuerpo difunto de Matheo de Estrada m.do q. fue de Lorenza, cuio apellido se ignora. Vivia en la de Sola. Como mas largam.te consta de la partida original, a q. me refiero, q. queda en el expresado libro, y q.te en mi poder. Y para q. conste lo firmé en dho Triana en veinte y cinco dias del mes de Abril de mil setecientos y setenta y siete años.

Dr. Dn. Fran.co Joseph del Thoro

Los escrivanos del Rey nro S.r q.e aqui firmamos

Damos fee q.e el Dr. Dn. Fran.co Josef del Thoro de quien parece firmada la certificacion antecescrita, es Cura mas antiguo de la Igl.a Parr.l de S.ra S.ta Ana, extramuros desta ciu.d en Triana, y colector della, y a las certificaciones que da siempre se le ha dado entera fee y credicto en juicio y fuera del, y para que conste ponemos la pres.te en Sevilla á veinte y cinco de Abril de mil setec.s setenta y siete =

Juan Ramon Ponze
[illegible]

Geronimo de Lara
Thamayo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Joseph Adrian Leal vecino dela Villa delos Reies vesino de esta Ciudad
Por y Estrada Herrera en nombre de tutor y Curador de Juan de Paula Estrada menor
de edad de nueve años poco mas o menos como mas aia lugar
ante V. S. paresco y digo que al dho menor conviene provar
y Justificar con Informacion de testigos ser hijo de mi parte habido
en el lexitimo matrimonio que contrajo con el referido Mar. de Estrada
que esto fue hijo de Jph y Mar. Rodriguez vecinos y naturales que todos
fueron dela villa de Yoria y la dha Villa delos Reies que
fue de Grado delos Reies y Josefa de Ayala su mujer y
naturales que fueron desta Ciudad y ia son difuntos lo que justifica
con la fee de las partidas de Baptismo y Casamiento de que hago presentacion
con la de entierro del mar. de mi parte y como dho menor y los
expresados sus Padres y Abuelos por anvas lineas todos y cada
uno en su tiempo son y fueron christianos viejos limpios de
toda mala raza de moros Judios mulatos ni de otra mala
seta, ni que tampoco aian sido presos castigados ni penitenciados
por el Santo Oficio dela Inquisicion ni por otro ningun tribunal
ni Justicia con pena afrentosa por ser todos antiguamente
limpia y onrada por tanto
Suplico a V. S. que haviendo por presentadas dhas fees en su vista se sirva
admitirme la dha informacion y dada en que de testigos
aprovandola en la forma regular mandar que el escrivano dé
entregarla para usar de ella en beneficio de dho menor que sera
Justicia que pido Juro y protesto lo necesario y para presentarse
poder de mi parte que no firma por no saber

Joseph Adrian Leal

Auto { Por presentada esta petision conlas fees q.e le acompañan y esta parte de lasuir.on q.e porsutenor ofrece y el examen y juram.to delos testigos que p.a ella presente se comete alpresente escrivano u otro R.l y fha se traiga. Asi lo proveyó el S.r Th.e primero D. Juan Ant.o santa Maria enSevilla à cinco de Mayo demil sete[cientos] setentaysiete =

R.

Dr Lopez de Segura y Chamasur

Y.l D.n
Inform.

Enla ciudad deSevilla asiete deMayo demil setec[ientos] se[tenta] ysiete. Maria delos Reyes contenida enla petision de otra parte p.a la Informacion q.e tiene ofrecida y l certa m dada dar presentó por testigo a D. Ter.mo Daza Num.o del S.to Tribunal dela Inquisicion deesta ciud. y vecino de ella enel barrio de Triana, dequien Yo el S.no enfuerza la comision ami dada recevi juram.to por Dios y à la C[ruz] segun der.o, y el suso dho lo hizo y socargo del ofrecio de[cir] verdad, y siendo preguntado altenor de dho escrito: d[ijo] conocio y trató mui deserca à Matheo de Estrada que ya es defunto, y estubo casado lexitimam.te segun der.n y forma de nuestra S.ta Madre Igl.a conla dha Maria de los Reyes, y vió que de su matrimonio tubieron por hijo lexitimo entre otros à Fran.co de Paula estrada q[ue] será de edad de nueve años no cumplidos y como a[l] le criaron y educaron y es el mismo q.e se contiene [en] lapartida de Baptismo que altestigo sele hai demostr[ado] y tambien save q.e dho menor es nieto p.r linea pater[na] de Juan Josef, y Maria Rodrig.z naturales q.e fueron de [la] villa de Coria y por la materna de Juan.l Greg.o delos Re[yes]

y Josefa de Ayala q^e. lo fueron de esta Ciud. en dho barrio de Triana, aquienes el testigo conosio ademas de q^e. lo cierto de estos parentesco; resulta de las partidas de Baptismo y Casamiento q^e. le han sido manifestadas al testigo quien save p^r. dho conosimiento y p^r. las noticias q^e. ha tenido q^e. los Abuelos de dho menor aquien no conosio, y todos y cada vno en su tiempo han sido son y fueron christianos viejos limpios de toda mala raza y macula de Moros Judios mulatos beruerriscos Negros ni Gitanos ni de otra mala Zeta sin q^e. tampoco haian sido presos castigados ni penitenciados en pp.co ni en secreto p^r. el S.^to Oficio de la Inquisicion, ni por otro ningun tribunal ni Justicia, con pena q^e. irrogue Infamia, ni menos han incurrido en cosa de menos valer ni exercido oficios viles por q^e. todos han sido gente limpia y honrrada, y en esta opinion han estado y estan sin q^e. haya ni al testigo le conste cosa en contrario alo q^e. deja expuesto q^e. es la verdad en cargo de su juram.^to lo firmo dijo ser de edad de mas de cinq.^ta años y q^e. no le tocan las gen.^ales de la ley q^e. por mi el s.^r no le fueron declaradas de q^e. doy fee.

Pedro Daza

Pedro de Vega

y Ithamar

Dros 6 r.^s

E luego incontinenti de la dha presentacion y p^a. esta informacion Yo el s.^no en consecuencia de la Comision am dada recevi juram.^to por Dios y ala Cruz segun drõ de Mathias Sanchez Peon de Albañil y vecino de esta ciud. en la collacion de S.^ta Maria esta q^na en la Calle q^e. nombran de Cantarrana; q^e. haviendo jurado ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedim.^to q^e. viene citado. Dijo que p^r. el conosim.^to y frecuente trato que tubo con Matheo Estrada q^e. ya es defunto y Maria Manuela de los Reyes sus pa



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

muger le constaysave q^e el mucho fue natural dela v.ª de
Coria y vecino de esta ciud. hijo de Juan Josef y de Maria
q^e igualm.^{te} lo fueron dela propia villa y q^e la dha Maria
de los Reyes lo es de esta dha ciud. hija de Man.l Greg.º de
Reyes y de Josefa de Ayala a quienes el testigo conosio y trato
por cuias razones le constaysave q^e del matrimonio q^e
tubieron los expresados Matheo de Estrada y Maria de los
Reyes, criaron p.^r su hijo Legitimo entre otros a Fran.
de Paula Estrada q^e sera de edad de serca de nueve a
huerfano de Padre y q^e asi este como los dhos sus Padres
Abuelos y demas ascendientes por ambas lineas todos y
cada uno en su tiempo han sido, son y fueron christia
nos biejos limpios de toda mala raza de moros, jud
mulatos, belveriscos, negros Gitanos ni de otra mala
zeta sin q^e tampoco haian sido presos castigados ni
penitenciados en pp.^{co} ni en secreto p.^r el s.^{to} Tribunal de la
Inquisicion ni por otro alguno con pena q^e irroque inf
mia p.^r q^e todos han sido gente limpia y honrrada y
no han ejercido oficios viles, todo lo qual saved ten.^e
consta p.^r dho conosim.^{to} y ser todo ello pp.^{co} y notorio y la
encargo de su juram.^{to} lo, tirmo dijo ser de edad de mas de
sesenta a. y q^e no le tocan las grales dela ley q^e p.^r mi el
le fueron declaradas de q^e doy fee=

Mathias Sanchez   Pedro de Ceballos

Chamarri
Drós 6 rz

En la ciud de Sevilla a nueve de este dho mes de Mayo



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

que viene referido dho chno. Ala dha presentan y p. esta Informn. recevi juramto. por Dios y a la cruz segun dra. de Dn. Garcia Muñoz Cirujano y vecino de esta ciud. al sitio de la Verdaria quien haviendo jurado ofrecio decir verdad y siendo preguntado al tenor del pedimto. q. viene citado y hechosele manifestacion de los docum.tos q. le acompañaron, en su intelig.a dijo conocio y trato mucho tpo. a Matheo de Estrada q. ya es difunto y fue natur.l de la v.a de Coria y estubo casado lexitimamte. con Maria de los Reyes q. le presenta y sabe con certeza q. de su vivo tubieron p.r su hijo lexo. entre otros a Fran.co de Paula Estrada q. sera de edad de nueve años a corta diferiencia y como tal le vio criar y educar teniendolo en su misma Casa y compañia, y aunq. no conocio a los Abuelos Paternos de dho menor p.r ser naturales y vecinos de la villa de Coria, tiene de ellos muchas noticias y sabe se llamaron Juan Josef y Maria Rodrig.z y por lo q. mira a los dhos Maria de los Reyes fueron sus Padres Man.l Greg.o de los Reyes y Josef de Ayala vec.s y naturales de esta ciud. a quienes del propio modo conocio y trato ademas de q. lo cierto de estos parentescos se prueba de las dhas partidas de casam.to y baptismo q. al testigo se le han manifestado a q. en todo se remite, resultando de ellas q. asi dho menor como los referidos sus Padres y Abuelos por ambas lineas y demas sus ascendientes todos y cada uno en su tiempo han sido son y fueron christianos viejos limpios de toda mala raza y macula de moros judios mulatos berberiscos negros ni Jitanos ni de otra mala Zeta sin que tampoco haian sido presos castigados ni penitenciados en pp.co ni en secreto p.r el S.to oficio de la Inq.on ni por otro ning.no ni menos han ejercido oficios viles p.r q. todos han sido gente limpia y honrrada y en esta opinion han estado y

estan singl. al test.o le consrecora en contrario de lo q dessa expuesto ql es la verdad en cargo de su juram.to lo firmo y ser de edad de mas de sesenta as. y q no le tocan las grales. de la Ley ql yo el ss.no le fueron declaradas de q doy fee=

Ygnacio Garcia

Pedro de Vega y Ahumada

auto L. En la ciudad de Sevilla a diez de Mayo de mil setec.s setenta y siete. El Sr. Dn. Juan Antonio Santa Maria the.e primero de Asistente de ella. Haviendo visto la Informacion antecedente hecha en favor de Fran.co de Paula Estrada hijo menor de Matheo de Estrada y Maria de los Reyes. Dixo la aprovaba y aprovo y en ella para su mr. validacion Interponia, e Interpuso su autoridad y decreto judicial tanto quanto puede y ha lugar en dro, y mando ql orig.l se le entregue para ql use de ella donde y como le convenga y asi lo proveyo mando y firmo=

M. Sta. Maria

Pedro de Vega y Ahumada

San Telmo 13 de Enero de 1778.

Manuel Gallardo y Pacheco, natural de la ciud. de Cadiz, de edad de 13 as.

Recivdo. y sdo. en el libro 9 de Colegles. al folo. 153.

Por el Sr. Presidente D. Fran.co [illegible]

que lo remitió al colegio con su carta de 3 de Enero de 1778

SEñor Contador D.n Fran.co Antonio de Fuero –

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Manuel Gallardo y Pacheco ~,,~,, â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 13,, de Enero ~,, de 1778 ,, ~,, ~,, ~,, ~,, ~,, ~,,

Rivero — Olazabal — Leirens –

Recon.do y tta a rezivido: Jeuz en 15 X.e 78 -

Dn Jph Rodriguez

Alu

Este Papel Contiene las Fees de Bauptismo de Joachin, y Manuel Gallardo, y Pacheco, Pretendientes para entrar en la Rl. Cassa de Sn. Thelmo, la de sus Padres, y quatro Abuelos con la fee de Muerto de Dn. Vizente Gallardo su Padre, y tambien las correspondientes partidas de Cassamiento.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico yo D.n Antonio Josef Cexon y Tisse Cura de el Sag.o en el Sag.o de la S.ta Ygl.a Cath.l de esta Ciudad que en un Libro de Baptismos de ella que se hallan en el Archivo de los Curas donde se asientan razon de las personas que en ella se han Baptizado está un Caps. firmado al tenor siguiente

En Cadiz diez y nueve de Oct.e de mil setecientos sesenta y tres años Yo D.n Pedro Garcia del Canto Cura Th.e en el Sag.o de la S.ta Ygl.a Cath.l de esta Ciudad Baptizé a Joachin Nicolas que nació a diez y siete del presente mes, hijo de D.n Vicente Gallardo, y de D.a Barbara Pacheco su leg.ma muger Casados en esta Ciudad año de sesent.a y seis fue su Madrina D.a Rosa Gallardo, advertile sus obligaz.nes siendo testigos Domingo Gallardo y D.n Juan Ortiz todos vez.nos de esta Ciudad y lo firmé ut supra = D.n Pedro Garcia del Canto

El qual Caps. Concuerda con su orig.l que queda en dho Libro a fojas treinta y nueve a que me refiero, y p.a que conste doy la presen.te en Cadiz a doze de Julio de mil setecientos setenta y seis a.s

D.n Antonio Josef Cexon y Tisse

Damos fee, que D. Antonio Josef Cexon, y Tisse

de quien parece firmada la Certificacion q. an-
cede, es Cura Then.te en el Sagrario dela S.ta Yglecia Ca-
thedral de esta Ciu.d, y como tal administra los S.tos
Sacram.tos a sus feligreses, y a sus semex.tes siempre q.
se les hà dado, y dà entera fee, y credito en su-
y fuera de el. Fecho ut supra =

Juan Alonso Ramirez   Calixto Sanz   Fran.co Sanchez

Veinte marauedis
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Yo D.n Antonio Josef Ceron y Tisse Cura theniente en el Sag.rio de la S.ta Yglesia Cath.l de Cadiz que en un libro de Bapt.mos de los que estan en el Archibo de ella Casa, donde se toma Razon de las Personas que en ella se han baptizado esta una Cap. de la que Se sigue:

En Cadiz diez y siete de Sept.re de mil setec.s setenta y quatro, Yo D.n Manuel de Texada Cura propio en el Sag.rio de la S.ta Yglesia Cath.l de esta Ciu.d bapticé a Maria Fran.ca Paula, que nacio a doze de dicho mes, hija de D.n Vicente Domingo Gallardo y de D.a Barbara Pacheco, su legitima Muger casados en esta Ciu.d año de cinquenta y seis; fue su Madrina D.a Rosa Gallardo, advertile su obligacion, siendo testigos D.n Domingo Gallardo, y otro su Padre vecinos de esta Ciu.d y lo firmé ut supra = D.n Manuel de Texada

El qual Cap.o Concuerde Con su orig.l que queda en dicho libro a q.e me refiero. Cadiz [illegible] de Julio de mil setec.s setenta y seis.

D.n Antonio Josef Ceron y Tisse

Damos fee, que D.ⁿ Jph Anton.º Ceron, y
Friz, de quien parece firmada la Certificaz.ⁿ
q. antecede, es Cura, Then.te encedaqrar.º dela
s.ta Iglecia Cathedral de esta Ciu.d y como tal
administra los S.s Sacram.tos à sus feligreses
y à sus remer.tes, spre se le ha dado y dà entera
fee y credito en ambos juicios fecho ut supra

Juan Alonso Ramirez

Calixto Sanz

Ant.º Xav.r Sanchez Bernal

Fee de bautis de Dn. Vist.e Gallardo q. caso con Da. Barbara Pacheco

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Yo Dn. Antonio Josef Cexon y Tisse Cura The. en el Sagrario de las Sta. Ygª. Cathl. de esta Ciudad q. en un libro de Baptismos de los q. se hallan en el Archivo de los curas donde se toma razon de las personas q. en ella se han Baptizado, esta un Capº. firmado del tenor siguiente

EN Cadiz quinze de Abril de mil setecientos treinta y tres a Yo el Dr. Dn. Juan Ventura Valladares Cura propio en el Sagº. de esta Sta. Ygª. Cathedral: Baptize a Vizente Domingo Miguel Salvador, q. nacio a cinco de presente mes, hijo de Manuel Gallardo y de Juana Garcia de Hoyos su legma. muger: casados en esta Ciudad año de veinte y cinco. fue su Padrino Dn. Domingo Alonso Alvarez, a vsele el parentesco espiritual, y obligaciones, siendo testigos Basilio Perez, y Bartolome Gallardo todos Vezinos de esta Ciudad y lo firme vt supra = Dr. D. Juan Ventura Valladares

El qual Capº, concuerda con su Orige. q. queda en dho Libro a fojas veinte y dos a que me refiero, y pa. q. conste doy la presente en Cadiz a doze de Julio de mil setecientos setenta y seis as.

Dn. Antonio Josef Cexon y Tisse

Damos fee q. el Dn. Antonio Josef Cexon, y Tisse

de quien parece firmada la Certificacion antecedente
es Cura Theniente en el Sagrario de la Santa Yglecia Cathe-
dral de esta Ciudad, y como tal administra los Santos Sa-
cramentos a sus feligreses, y a sus semexantes instrumentos siem-
pre se les ha dado y da entera fee y credito en
ambos juicios. Fecho ut supra.

Juan Alonso Ramirez

Juan Alonso Sanz

Juan Sanchez Serna

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Yo Dn Antonio Josef Cexon, y tisse Cura theniente del Sagrario de la Sta Yglesia cathl de esta Ciudad que en un Libro de Baptismos de los que se hallan en el Archivo de los Curas donde se toma razon de las personas que en ella se han Baptizado esta un Capo firmado del tenor siguiente

En Cadiz diez de Dizbre de mil setecientos y treinta años Yo Dn Diego fernz de Soza, Cura interino en el Sagrario de la Sta Yglesia Cathedral de esta Ciudad Baptizé a Barbara Francisca Christoralina (que nació a quatro del presente mes) hija de Vicenta Pacheco y de Ysabel Romero su legma muger: casados en esta Ciudad año de veinte y siete: fue su Padrino Christoval Sanchez advertile sus obligaciones, y parentesco espiritual siendo testigos Pedro de texada, y Antonio Diaz, todos vezinos de esta Ciudad y lo firme ut supra = Dn Diego fernandez de Soza =

El qual Capo concuerda con su original que queda en dho Libro a fojas doscientas setenta y tres a que me refiero y para que conste doy la presente en Cadiz a treze de Julio de mil setecientos setenta y seis a

Dn Antonio Josef Cexon y tisse

Damos fee, que Dn Antonio Josef Cexon, y Tisse

De quien parece firmada la Certificaz.on ante

es Cura Then.te en el Sagrari.o de la S.ta Iglecia Ca

thedral de esta Ciud.d, y como tal, administra lo

Santos Sacramentos á sus feligreses, y a sus fen

rantes, siempre se les ha dado y da entero

y credito. En Juicio, y fuera de el. Fecho ut supra.

Juan Alonso Ramirez

Catiozo Sam.

Xer.mo Sanchez Bernal

Veinte maravedis.

CAROLUS III D. G. HISPANIAR. REX.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Yo Dn Josef del Villar de Sao Cura propio del Sagrario dela Sta Yglesia Cathl de Cadiz que en un libro de Matrimonios delos que estan en el Archibo delos Curas donde se toma razon delas Personas que en ella se han casado esta una Partida firmada del Sr [illegible]

En Cadiz primero de Nov.re de mil set.s cinquenta y seis años el Dn Pedro Garcia del Canto Cura theniente en el Sagrario dela Sta Yga Cathl de esta Ciud. haviendo precedido lo dispuesto por el Sto Concilio de Trento y en virtud de mandamto del Sr Provisor Casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo matrimonio a Vicente Domingo Gallardo hijo de Manuel Gallardo y de Juana Garcia de Hoios con Barbara Pacheco hija de Vicente Pacheco y de Ysabel Romero, ambos contrayentes naturales y vecinos desta Ciud., y fueron testigos Josef Ibañez Vicente Pacheco, y Pedro Saba, todos vecinos desta Ciud. y lo firme ut supra = Dn Pedro Garcia del Canto.

La qual Partida concuerda con su original que queda en dho libro a que me remito y para que conste lo firmo Cadiz y Julio quince de mil set.s setenta y seis =

Dn Josef del Villar de Sao

Damos fee q el D.n Josef del Villar de Vago, de quien parece firmada la Certificacion antecedente, es Cura proprio en el Sagrario de la S.ta Iglesia Cathedral de esta ciud, y como tal administra los Santos Sacram.tos a sus feligreses, y a sus semejantes siempre se les ha dado, y da entera fee y credito en ambos juicios. Fecho ut supra

Juan Alonso Ramirez

Alonso Sam

Lorenzo Sanchez Fernandez



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

D. Pedro Sanchez de Bernal, Ssno. del Rey nro. S.r y de Camara mas antiguo dela Real Aud.a de Contratacion de Indias deesta Ciudad, Doy fee que por la visitta de venida que se paso en el sitio de entre Puntales dela Bahia deesta dha Ciudad en diez y siete de Junio del año pasado de setez.tos setenta, por D. Leandro de Navarro, oficial segundo dela Contaduria principal de dha R.l Audiencia, con asistencia delos Ministros subalternos dellas, y mi presencia en virtud de comision conferida por el S.or D. Fran.co Xavier de Mico, Marques del Valle hermoso, del Cons.o de S. M. su Oidor decano dela R.l Aud.a y Presidente Interino que fue della, estando abordo dela fregata n.da la Perla propia de D. Miguel Fernando de Morales que executo viaje al Puerto de Veracruz en virtud de Real orn. como vno delos que compusieron la vltima flota que navegó al reyno dela Nueva españa por Noviembre del año pasado de sesz.tos sesenta, y ocho, al mando del S.r Gefe de esquadra dela Real Armada el Marq.s de Casa Tilli, su mae. dho. D. Miguel Fern.do de Morales, consta y parece q. dha visitta de venida que D. Vicente Gallardo viajó en dha fregata con plaza de Moso de vna probanza, y fallecio en el Convento de mro. P.e y S.r S. Juan de Dios de Montesclaros de dho Puerto dela Vera-cruz como lo manifestó el referido Mre. en el acto de dha

visita, y lo hizo constar por el recibo que extinuio del R. P. Prior de dho. Convento fr. felis Pequeno, de quien al pare-
cer se halla firmado, dado à su fauor del importe del
entierro, su fha en dha Ciudad de la Vera-cruz à vein
te y ocho de Sepre. del año pasdo. de mil, setecientos sesenta y
nueve, que se halla agregado à ella; sego. que lo rela-
cionado parece por menor de dha visita de venida, y
recibo, que quedan entre los papeles de la dha Visita del
Santo. de milagro à que me remito, y para que conste
à instancia de Dña. Barbara Pacheco muger lexitima
que fue del referido Dn. Vicente Gallardo doy el presente
que firmo en Sevilla à veinte y dos de Sepre. de mil setecientos
setenta y uno =

Pedro Sanchez Bernal



Blanca







Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.





321 7

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Fee de Bautismo de Man[l] Gallardo con D[a] Juana Garcia 40101

Certifico Yo D[n] Antonio Josef Cexon y Tirry Cura Th[e] en el Sag[r]o de la S[ta] Yg[a] Cath[l] de Cadiz que en un libro de Bap[tis]mos de los que en el Archivo de los Curas donde se toman razon de las Personas q[e] en ella se han bap[tiza]do esta una Partida cuyo tenor es el sig[te]

En Cadiz Veinte y siete de Diz[bre] de mil setecientos y noventa ... D[n] Pedro Muños de Cifuentes Cura Th[e] en el Sag[r]o de la S[ta] Yg[a] Cath[l] de esta dha Ciu[d] baptize a Manuel Antonio q[e] nacio el dies y ocho del presente mes hijo de Ignacio Gallardo y de Joana Maria Delgado su leg[ti]ma Muger fue su Padrino Antonio Miguel y D[n] Fran[co] de Villalva avisele su oblig[n] y parentesco espiritual siendo testigos Juan Zamorano y Juan Gallardo, y dos vecinos de esta Ciu[d] lo firme ut sup[r]a = D[n] Pedro Muños de Cifuentes

El qual Conq[do] Concuerda Con su orig[l] q[e] queda en dho libro a f[s] Cinquenta y siete a q[e] me refiero Cadiz y Julio doze de mil Set[s] Setenta y seis a[s]

Dr. D[n] Antonio Josef Cexon y Tirry

Damos fee, q. Dr. D. Antonio Jph Cerón, y Fisse, de quien parece firmada la Certificacion antecedente es Cura Then.te en el Sagrario de la S.ta Iglecia Catt.te Orñal de esta Ciudad, y como tal administra los Sacram.tos á sus feligreses, y á sus semexantes siempre se les hà dado, y dà entera fee, y credito en ambos Juicios. Fecho ut supra=

Juan Alonso Ramirez — Calixto Sanz — Xmo Xav.r Sanchez de Ernad

fee de Bautismo de Juana Hoios que caso con D.n Man.l Gallardo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Yo el D.n Antonio Josef Cexon y Tiscar Cura then.te en el Sag.o de la S.ta Ygl.a Cath.l de Cadiz que en vn libro de Bapt.s de los que estan en el Archibo de esta Yglesia, donde se toma razon de las Personas q en ella se han bap.do esta vna Partida del thenor sig.te

En Cadiz treze de Nov.re de mil setecientos [illegible] Yo D.n Luis de Zuazo Cura then.te en el Sag.o de la S.ta Yglesia Cath.l de esta Ciu.d Bapticé a Juana Cathalina, que nació a catorze de Oct.re proximo pasado, hija de Miguel Hoios y de Maria Fran.ca de Solana, su leg.ma Muger; fue su Padrino Albaro de Ortega avisele su oblig.on y parentesco espiritual, siendo testigos D. Juan de Ortega, y Josef de Zuazo, [illegible] vecinos de esta Ciu.d y lo firme. fho vt supra = D. Luis de [illegible]

Ireante

El qual Cap.o concuerda con su orig.l que queda en dho libro a foxas siento ochenta y cinco a q me refiero. Cadiz y Julio doze de mil set. setenta y seis a

D.n Antonio Josef Cexon y Tiscar

Damos fee, que Dn. Antonio Josef Ceron y Fiser, de quien parece firmada la certificacion antecedente, es Cura Thente. en el Sagrario de la Sta. Iglecia Cathedral de esta Ciudad, y como tal, administra los Stos. Sacramtos. a sus feligreses, y a sus semejantes siempre se les ha dado, y da entera fee, y credito en ambos juicios. Fecho ut supra =

Calixto Saine

Franco. Sanchez Leanan

Juan Alonso Ramirez

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Yo D.r D.n Antonio Josef Cerón y Villa Cura Theniente de el Sag.rio de la S.ta Yglesia Cath.l de Cadiz que en Un libro de Matrim.s de los que estan en el Archivo de los Curas donde se toma razon de las Personas que en ella se han Casado esta Una Certificacion del th.or siguiente

En Cadiz Veinte y quatro de Oct.re de mil Set.s y Veinte y Cinco Yo D.n Manuel de Texada Cura Propio en el Sag.rio de la S.ta Yglesia Cath.l de esta Ciu.d aviendo precedido tres amonestaciones en tres dias festivos y no Resultado Canonico impedim.to y licencia del S.or Provisor Casé por palabras de presente que hicieron Verdadero y legitimo matrim.o Segun lo dispuesto por el S.to Con.cilio de Trento a Manuel Salla[...] hijo leg.mo de Ygnacio Gallardo y de Juana Delgado con Maria Garcia de Molos hija leg.ma de Mig.l de Molos y de Maria fran.ca de Yglesias ambos Contray.tes naturales y vecinos desta Ciu.d fueron testigos Dom.o Alonso, Juan Antonio de Bueno, y Diego Matheo Ballesteros, todos vecinos de esta Ciu.d y lo firme Ut supra = D.n Manuel de Texada = Jacl Marfen dice = Velados en esta S.ta Ygl.a y en p.rim.o de Nov.re de mil Set.s Veinte y cin-

... D.n Tepada

El qual Caps.o concuerda con su orig.l q queda ...
otro libro aff.s siento quarenta y tres V.ta q me ref...
Cadiz 12 de siete de mil set.s setenta y seis a.

D.n Antonio Josef Cezon
Thse

Los Escrivanos que avajo firmamos, damos fee: Que D.n Antonio Josef Cezon, y Tise, de quien parece se halla firmada la Certificacion antecedente es Cura theniente en el sagrario de esta S.ta Iglesia Cathedral, y como tal Administra los santos sacramentos a sus Feligreses, y a sus semejantes siempre se les ha dado, y da entera fee y credito en juicio y fuera del. Fha. en Cadiz Vt supra =

Juan Man.l de Mendivil

Juan Zamorano

Antonio de Torres
Gomez

Yo D. Juan Navarro Lanç
y Losano Cura Then.te de la Yglesia
Parroquial de S.r S.n Sevastian de
la Ciud. de Antequera: Certifico que
en el Libro Veinte, y tres de Baptismos
q. dha Yglesia Parroquial tiene en
su Archivo â foxo noventa, y seis
primera plana, la primera parti-
da es del thenor siguiente ——
En la Ciud. de Antequera â treze
dias del mes de Marzo de mil
sete.s y tres â. Yo D.n Juan de
Nisso Cura de la Yglesia Parro-
quial de S.r S.n Sevastian de dha
Ciud. Baptizé â Visente Custodio
Paulino, hijo legmo de Juan Pa-
checo, y de Maria Manuela de
Galves su muger, vez.s de dicha
Ciud. y Parroquia Calle de las
Comedias; declaró dho su Padre
no haver tenido otro hijo de los
mesmos nombres, y aseguró con
juram.to q. l nació el dia sinco de
dho mes, y año: fué su Padrino

Paulino Ramirez Vez.no de dha Ciud.
y Parroquia, Calle de Estepa, à el
qual adverti el parentesco espiri-
tual, q.e contrà el ahijado y Padre de
Crea el, q.e ha contrahido, y la obliga.on de en-
señarle la Doctrina Christiana
de q.e doi fee = D.n Juan del Viso
Concuerda este Traslado con su ori-
ginal, à el q.e me refiero, q.e p.a su r.on
queda en mi poder, y Archivo de
dicha Iglesia, à q.e el conste doi la
pres.te en dha Ciud. de Antequera
en Veinte y Cinco de Noviembre
de mil sete.s Veinte, y seis años =
Juan Navarro Zañez y Lozano

Compro-
vacion

Nos los Ess.nos pu.cos del numero per-
petuo de esta Ciud. de Antequera
q.e aqui firmaremos, y hazemos
nuestros signos, Certificamos, y da-
mos fee, q.e de D.n Juan Navarro
Zañez, y Lozano, de q.n parece
và firmada la Certifica.on prece-
dente, ès tal then.te de Cura
de esta Iglesia Parroquial

de S.^{r} S.^{n} Sebastian de esta dha Ciu.^{d} # 325
y como tal ministra los S.^{tos} Sacram.^{tos}
y a sus Scriptos se les da entera fee,
assi en Juicio, como fuera de el: Y pa.
q. assi conste donde combenga de
pedim.^{to} de la parte de Vizente Cure-
vio, a cuyo pedim.^{to} es sacada dicha
informacion; Damos el pres.^{te} en esta
Ciu.^{d} de Antequera en veinte y
sinco dias del mes de Nov.^{re} año de
mil sete.^{s} veinte y seis = En fee
de ello lo signé, y firmé = En testi-
monio de V.^{d} = Geronimo de Velas-
co Garcia ess.^{no} = En testim.^{o} de
Verdad = Ant.^{o} Rodrig.^{z} Carrasco ess.^{no}
pu.^{co} = Y lo signé = En testim.^{o} de
Verdad = Lope de la torre ess.^{no}

Concuerda la anteced.^{te} Certificaz.^{on} de Bap.^{mo}
comprovada con su original q.^{e} entre otros instru-
mentos, se halla inserta en vnos autos, q.^{e} paran
en este Archivo de la Curia Episcopal, q.^{e} està
a mi cargo, y se formaron por el año pasado de
mil sete.^{s} veinte, y siete, p.^{a} el Matrimonio
entre Vizente Pacheco, e Ysavel Romero
q.^{e} me remito: Y para q.^{e} assi conste donde

combenga y haga lugar a pedimto. de parte
q. manifesto por la ley 8ma por la prese. q. le Siene 89
firme en Cadiz a doze dias de el mes de Ju
de mil setezs. y setenta y seis a.=

Miguel de los Reyes
[illegible]

Agustin Fernandez truxillo Cura propio de la Parroquia de Sn. Juan de esta Ciud. de Murcia Certifico como en un Libro donde se anotan los q. se baptizan en dha Parroquia entre los demas Motes, hay uno a foxs. ochenta y nueve b. q. es como se sigue.

Mote — En la Ciud. de Murcia en quinze dias del mes de Abril de mil sette y siete años el Lizdo. Agustin Fernz Truxillo Cura propio de la Parroquia de Sn. Juan de esta Ciud. baptize a una Niña a q. puse p. nombre Ysavel thomasa hija de Christoval Romero y de Antonia Guillen su muger fue Compadre Dn. thomas Samper y en fee de ello Lo firme = Agustin Fernandez truxillo —

Como consta y paresse de dho Libro y Mote, a q. me refiero, y queda en el Archivo de dha Yglesia; Doy la prte. en dha Ciud. de Murcia en siete dias del mes de Abril de mil setecientos veinte y cinco.

Agustin Fernz truxillo

Los Notarios pcos. de la Audiencia

on[...]
[...]mprobaz[...]

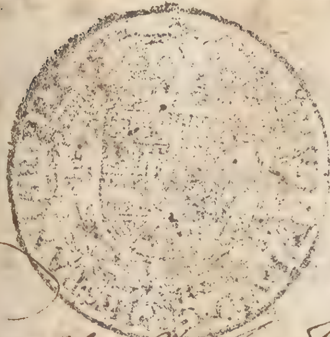
Episcopal de Cartas.ª q.l Reside en
esta Ciud.d de Murcia vez.s de ella
q.e aqui signamos y firmamos, Certifi-
camos, y hazemos fee, q.e D.n Agustin
Fernandez Trruxillo, de q.n va firma-
da la Certificacion antecedente es
Benef.do y Cura propio dela Iglesia
Parroquial de S.r S.n Juan Bap.ta de
esta dha Ciud. como se intitula
y como tal usa y exerse su Mi-
nisterio, y administra los S.tos Sa-
cramentos; y Entodas las Certifi-
caciones dadas por el susodicho, yen-
do firmadas con otra tal firma, co-
mo la q.e esta al pie de dicha
Certificacion, siempre seles ha
dado, y da entera fee, y Credito
enjuicio, y fuera del, Y para que
de todo ello conste, Damos la pres.te
en la Ciud. de Murcia a onze dia
del mes de Abril, mil setecien-
tos veinte y sinco a.s = Francisco
Martin de Aguilera = Francis-
co Bueno = Francisco Lo-

per Atienza

...a Certificacion de Bap.mo y comprobacion que
...brique â ella, copiada en la foxa antes de
...ta, concuerda con su original, q.e entre varios do-
...mentos se halla acomulada en autos, q.e paran
...neste Archivo de la Curia Episcopal, q.e està a
...i cargo; actuados en el año pasado de mil setez.
...vinte y siete, p.a el Matrimonio entre Vizente
...checo, ê Yzavel Romero, â q.e me refiero. Y p.a que
...i conste donde combenga, y haya lugar, â pedim.to
...parte, q.e expresso serlo la Ill.ma Doñ Lapres.te q.e firmo, y
...firmo en Cetoria â doze dias del mes de Julio de
...il setez.s setenta y seis.

Miguel de los Reyes
Archiv.ta





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QUATRO.

Certifico Yo Dn Antonio Manuel Vasquez de Vera Cura propio en el Sagrario dela Sta Yglesia Cathl. de esta Ciud. de Cadiz que en vn libro de Matrimonios delos que esta Sta Yglesia tiene en el archiuo delos Curas donde se toma razon delas personas que en ella se an Casado esta vn Capitulo firmado del tenor siguiente

En Cadiz Veinte y Cinco de febrero de mill setecientos y Veinte y Siete años Yo Dr Antonio Manuel Vasquez de Vera Cura propio en el Sagrario dela Sta Yglesia Cathl. desta dha Ciud. auiendo precedido todo lo dispuesto por el Sto Concilio de Trento y Licencia del Sr Prouisor Case por palabras de presente que hicieron verdadero y Legmo Matrimonio segun el Orden de Nra Sta Madre Yglesia â Vicente Pacheco natural dela Ciud de Antequera del Obispado de Malaga hijo Legmo de Juan Pacheco y de Maria Manuela Gutierrez Con Ysabel Romero natural dela Ciud de Murcia y Vecina de esta hija Legma de Christobal Romero y de Antonia Guillen a que fueron testigos Franco Gomez Christobal Sanchez y Miguel del Pino todos Vecinos desta Ciud y lo firme fho Vt supra = Dn Antonio Manuel Vasquez de Vera

El qual Capitulo Concuerda Con su original que queda en dho libro a foja Ciento nobenta y vno a que me refiero y para que Conste doi la presente en Cadiz â Ocho de febrero de mill setecientos treinta y quatro años

Dn Anto Man Vasq

[illegible]

...anos fee que Dn Antonio Manuel Vasqz de Vera de...

Quien esta Certificacion está firmada, es Cura proprio Sagrario de la Santa Iglesia cathedral de esta Ciudad de Ca[...] y como á tal siempre se les a dado á sus Certificaciones en[tera] fee y credito en todos sus actos. Fho ut supra.

Mro. Mathias Guerrero
Nos.

Fernando Ruiz y Vazquez

Nicolas de Abrego
Escrivano



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

D.ª Barbara Pacheco, vecina de esta Ciu-
dad, Viuda de D.ⁿ Vizente Gallardo, mozo que fué agregado
à la Mpateria de la Fragata Nombrada la Peña, que
viajó al Puerto de Veracruz, donde falleció el referido, se-
gun todo se comprueba de el Testimonio q. corre al fol. 6.º
dado en 22,, de Noviembre de Setecientos setenta, y uno por
d.ⁿ Pedro Sanchez Bernal SS.nô. de camara de la
Real Audiencia de Contratazⁿ. à Indias, con refe-
rencia à el Expediente de Visita de el expresado Buque
que (que debidamente prevengo) como madre, y Conjunta
Persona de Joaquin, Nicolas, y Manuel Fran.co de Pau-
la Gallardo, y Pacheco; mis menores hijos, y de el
referido; lo que se acredita de sus fees de Baptismo fol.
1.º y 2.º, que con la misma solemnidad produzco, ante
V.ª en la mejor via, y forma que haya lugar; y
sin perjuicio de quanto recursos sean competentes, cuio
uso protesto, à valgo en caso necesario; parezco,
y Digo: combiene a el dro. de dhos. menores, ha-
cer oportunas averiguaciones à cerca de la legitimi-
dad de su Ascendencia, y limpieza de Sangre de
que por ambas lineas traen su origen: à cuio efecto
[illegible]

se hà de servir V. mandar se me admita Yn formaz.^{on} de Testigos, que bàjo de juram.^{to} y con Apremio, previa citacion de el Cavallero Procurador mayor de esta Ciudad, declaren à el thenor de los Capitulos siguientes.

1.° Primero: Demonstrandoseles à mayor Abundamiento las dos partidas Sacramentales, que quedan presentadas; expongan como es cierto que dhos. Joaq.^n Nicolas, y Manuel Fran.^{co} de Paula Gallardo, son hijos lexitimos, y de lexitimo Matrimonio, de el que contrajimos (segun resulta de la partida fol. 5.°, que debidamente manifiesto) el Difunto D.^n Vicente Gallardo, y Yò, educados, y criados por tales en Nuestra Cassa, y Compañia. El qual en igual forma desciende de el celebrado (segun resulta de la Partida fol. 3) entre Manuel Gallardo, y Juana Garzia de Oyos su Muger, como lo acredita su fee de Baptismo de el 3.°

2.° Segundo. Haciendoseles ver la partida fol. 7.° Expongan como no admite duda, que el Manuel Gallardo, fué hijo lexitimo de Ygnacio Gallardo y de Juana Maria Delgado su Muger. Y la Juana Garzia de los Hoyos de Miguel de Hoyos, y de Maria Fran.^{ca} de Tolevias, como consta de la partida fol. 8.°

3.° Declaren como es assi mismo evidente (segun se comprueba de las partidas

fol. 41,, que yo soy hija legitima de Viz.te Pacheco, 330
y de Ysabel Romero, Casados infacie Eclecie como
resulta de la partida fol. 41,, = Y que assi mismo
dho. Vizente Pacheco fue hijo legitimo de Juan
Pacheco, y de Maria Manuela de Galvez su muger
segun lo justifica la partida de el fol. 40,, = Y que
la Ysabel Romero desciende con igual legitimidad
de Christoval Romero, y de Antonia Guillen co-
mo se insinua en la partida del fol. 42,,

4º,, Como es cierto que todos los ex-
presados Ascendientes, han sido, y provenido de
Christianos Viejos limpios, de toda mala raza de
Moros, Judios, Herejes, penitenciados por el S.to
Oficio de la Ynquisicion; sin haver jamas incurrido
en Crimen, ô defecto por que menos valgan: lo
que consta â los testigos por el trato, y Comu-
nicaz.n que han tenido con las familias. Remi-
tiendose en lo que duden en punto â la Genea
logia por no haver conocido â alguno de los as-
cendientes, a las partidas Sacramentales que
van presentadas, y Noticias adquiridas de
sus mayores = por tanto =

Ap. Ap.do que con las prevenidas cualida-

Nos de ... ...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

der se sirva (haviendo p.r presentadas las citadas partidas è ynstrumentos) deferir â la admicion de la ofrecida Ynformacion: interponiendo en ella su authoridad, y Judicial Decreto, y mandando se me entregue original ô las Copias legalizadas que necesitare: por ser conforme â Just.a que pido y p.a ello &a.

D.n Manuel Santistevan

Testim.o = Doy fe que oy dia dela thâ D.a Barbara Pacheco vecina de esta Ciu.d me entrego el escrito que antecede p.ra q.e lo presentase â dho S.or Alc.e mayor de ella; manifestando no lo firmaba p.r q.e no sabia escrivir; y lo ofrecia costeitar en Cadiz â diez y ocho de sep.re de mil setecientos setenta y seis

Juan Mig.l de Mendivil



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Auto Admitese la Informn. que esta parte ofrece, y los Testigos, de que se valga se exa-minen á el thenor de los Capitu.s que contie-ne su escrito, con prevencia de las partidas Sacramentales, q. se han por producidas, por el presente Escriv.o, ú otro pu.co ó real, á quien se da Comision en forma: Citan-dose para ello á el Cav.ro sindico person. de esta Ciu.d de Cadiz: Lo mandó en ella el Sr. D.n Bern.do de Luque y Muñana su Th.e de Govern, y Alcalde mayor á Diez y ocho de Sep.re de mil setecientos setenta y seis =

Lic.do Luque — Juan Ant.o de Mendivil

Cita Sr. En Cadiz en el mismo dia Yo el Escriv.o cité para el efecto que se manda en el auto, que antecede á el Sr. D.n Josef Ramos Sindico Personero de esta

Ciudad, en su persona, de que manifes-
tó quedar entendido; Doy fe=

Mendiril

Test.° D.n Baltazar de Almená

En la Ciudad de Cadiz á diez y nue-
ve de sep.re de mil setecientos setenta
y seis Y el Comicionado Escriv.° de pre-
sentacion de D.a Barbara Pacheco, p.a
la Ynformacion q.e tiene ofrecida,
recivi juram.to de D.n Baltazar de Al-
mena, de este vezind.o y q.n lo hizo p.r
Dios nuestro Señor y su santa Cruz
segun d.ro, y en cargo de el ofrecio
decir verdad, y siendo preguntado
á el thenor de los Capitulos del Es-
crito presentado, á cada uno de ellos
respondio lo sig.te ——— ~ ———
Al el prim.° Cap.°, con vista de las
dos partidas Sacramentales produ-
cidas, Dijo es cierto, que Joaquin
Nicolas, y Man.l Fran.co de Paula Ga-
llardo, á quienes corresponden, son

hijos lexmos. de lexmo. Matrimo. de d. Xpvl.
332
Gallardo, defuncto, y de Da. Barbara
Pacheco; quienes como á tales criaron,
educaron, y álimentaron á aquellos
en su Casa y Compa. tratandoles de
hijos, y correspondiendoles los dichos
con el titulo de Padres: Y que el dn.
Vicente descendio del Matrimonio
celebrado entre Manl. Gallardo, y
Juana Garcia de Oyos su muger,
a quienes conocio el testo. y vio, q.
del mismo modo, se conocian, y se trata
ron, conforme á las partidas, q. se
le han demostrado.
Al segundo Capo. con presencia de la
partida q. en el se cita, dijo le consta
que el Manl. Gallardo, citado, fue hi
jo lexmo. de Ignacio Gallardo, y de
Juana Maria Delgado su muger =
Y la Juana Garcia de los Oyos de
Miguel de Oyos. y de Maria

✠

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Juan Ca. de Iglesias; lo q. sabe el declarante por ser asi pub.co y consta me á dhas partidas, y á la corresp.te á esta q. tambien sele há demos trado ———

A el tercero Capl. con vista delas sacramentales partidas, q. en el se señalan, Dijo: le consta por cier to que Dª Barbara Pacheco, por quien es presentado, es hija legma. de Vin.te Pacheco, y de Ysabel Rome ro; y que el ultimo lo fue con la propia legitim.d de Juan Pacheco y de Maria Manuela de Galvez, su legma. muger = Y la Dª Ysabel Ro mero de Cristoval Romero, y de Antonia Guillen; que á todos los



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y ...

conocio el Testigo, por tales Padres, è hijos como van nombrados, y se prueba con las partidas presentadas ——

Al quarto, y vltimo Cap.^o dijo es cierto, y por tal, y la voz publica, le consta que los ascendientes por ambas lineas delos referidos Joaquin Nicolas, y Juan Fran.^co de Paula Gallardo han sido y provenido de Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, hereges, penitenciados, por el santo Oficio dela Inquisicion; y que no incurrieron jamas en crimen ô defecto por q. menos valieren: lo q. sabe el testigo, por el conocim.^to, y comunicacion, que tiene con estas familias cuya limpieza es notoria, y se acredita de dhas partidas, â q. se remitio

Que es la verdad, en cargo del Jura-
mento q̃ La Lecho, en que se afirmó
lo firmó, y que es de edad de setenta
años; Doy fe =

Baltasar de Almena   Juan Mig.
L. de Mendivil

Otro
Dn Manuel Sanchez Serrano

Inmediatamte Yo el Escriv.o de dha
presentacion, y para la propia Inform.n
recivi juramto de Dn Manl. Sanchez
Serrano de este vecind.o, quien lo hi-
zo por Dios nro. Señor, y la santa
Cruz segun dro, y en cargo del pro-
metio decir verdad, y siendo interro-
gado á el thenor delos Cap.s del Escrito
presentado, á cada uno de ellos res-
pondio lo sigte

Al prim.o Cap.o con vista delas sa-
cramentales partidas, que en el
se citan Dijo, es cierto que Joaquin
Nectar, y Man.l Fran.co de Paula Gallar

â quienes conoce, son hijos legitimos y de legitimo matrim.º de D.n Vicente Gallardo, difuncto, y de D.a Barbara Pacheco, que como â tales los criaron, y educaron dandoles el titulo de hijos, y correspondiendoles estos con el de Padres = Y que el D.n Vicente con igual legitimidad procede de Man.l Gallardo, y Juana Garcia de Hoyos su muger, quienes asimismo le educaron y alimentaron como â tal su hijo, q.e es lo que resulta de las partidas producidas â q.e se refiera â demas de constarle âl testig.o por el conocim.to que tiene de esta familia =

A el segundo Cap.o con presencia de las partidas q.e se le demostraron dijo, que â demas de lo que estas justifican, sabe el testig.o, que el relacionado Man.l Gallardo fue hijo legit.mo de D.n Sig.o Gallardo, y de Juana Maria Delgado su muger; y la Juana Garcia de los Hoyos



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETSCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

fue hija de Miguel de Hoyos, y de Maria Fran.ca de Yglesias, lo que consta al test.o por ser asi pu.co entre los mayores, à quienes lo oyò decir, y por el conocim.to y comunicacion, que lleva insinuado, tuvo con esta fam.a
Al tercero Cap.o con vista de las partidas, que en el se relacionan, dijo le consta, que D.a Barbara Pacheco, que lo presenta, es hija leg.ma de sr. Pacheco, y de Ysabel Romero casados in facie Eclesie: Y que el ultimo lo fue con la propia legitim.d de Juan Pacheco, y de Maria Manuela de Palomo su muger: Y la D.a Ysabel Romero desciende legitimam.te de Cristoval Romero, y de Antonia Guillen; por que à demas de justificarlo sus respec.

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

tidas partidas, es pub.co y notorio, y lo
oyó decir el testig.o á sus mayores —
A el quarto, y Vltimo Cap.o dijo, que tan-
to la que lo presenta, como sus Padres
y Abuelos, y los del D.n Vicente Gallardo
sus Maridos defuntos, fueron Christianos
Viejos, limpios de toda mala Raza de
Moros, Judios, Herejes, ô penitenciados
por el S.to Oficio dela Inquisicion; y q.e
no incurrieron en Crimen, ô infamia
por q.e vinieron â caso de menos va-
ler: lo que consta al declar.te por la mu-
cha familiaridad, q.e tuvo con Algunos
de esta generacion, y noticia delos mayor.s
deella: Que es la verdad en cargo desu ju-
ramento, en q.e se afirmó, lo firmó, y q.e es de
edad de Cinquenta y cinco años: Doy fee=
Manuel Sanchez Serrano   Juan Mig.l
de Mendivil

Otro
D.n Baltasar
Guerra — } En Cadiz en el propio dia mes y año de

presentacion dela referida Dª Barbara Pacheco, para la Informacion, q̃ tiene ofre- cida: Yo el Escriv.º recivi juram.to de Dn Balta- zar Guerra de este vecind.o quien lo hizo p.r Dios nro señor, y hu vanta Cruz segun d.ro, en cuyo cargo ofrecio decir verdad, y siendo preguntado á el thenor delos Cap.s del Escrito presentado, á cada uno de ellos respondio lo sig.te

Al prim.º Cap.o, haviendo visto las partidas sacramentales, q̃ en el se expresan Dijo, que con arreglo á su thenor, y á lo que en el particular le consta sabe es cierto, que Joaquin Nicolas, y Man.l Fran.co de Paula Gallardo, son hijos lex.mos dela lex.ma matrim.o de Dn Visente Gallardo, defuncto, y de Dª Bar- bara Pacheco, quienes los criaron, educaron, y alimentaron, tratandolos como á tales, y correspondiendoles aquellos con el nombre de Padres: Y que el d.n Visente con la pro- pia legitim.d fue hijo de Man.l Gallardo y Tiana Garcia de Hoyos, á quienes conocio el ses- tigo, y vio le dieron igual educacion, y que aquel les apellidaba Padres, sin cosa en contrario, por que asi resulta tambien delas partidas, que le fueron demostradas

y á que se refirió ———

Al seg.do Cap.o Dijo, que asimismo le consta, q. el Man.l Gallardo citado fue hijo lex.mo de Ignacio Gallardo, y de Juana Maria Delgado su muger = Y la Juana delos Hoyos de Mig.l de Hoyos, y de Maria Fran.ca de Yglesias legitimamente casados como es pu.co, y resulta delas partidas, q. lo prueban ———

Al tercero Cap.o Dijo, que tambien le consta que la D.a Barbara Pacheco, que lo presta es hija lex.ma de Vi.te Pacheco, y de Ysabel Romero, á quienes conoció el Test.o y vió la educaron, y alimentaron como á tal; y q. aquella les correspondia con el tit.o de Padres, lo que sabe el Testigo, por el conocimiento, y comunicacion, q. tuvo con esta familia, y por constar asi delas partidas, q. ha visto, y q. acreditan su certeza = Y que asi mismo por las Certificaciones, q. se le han manifestado, y p.r la voz pu.ca sabe que el Viznte Pacheco fue hijo lex.mo del lex.mo Matrim.o de Juan Pacheco, y de Maria Manuela de Galvez su muger = Y la Ysabel Romero, q. la propia notoriedad, y referencia á los



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

respectivas partidas, desciende legitimamente de Christoval Romero, y de Antonia Guillen su muger, sin que haya cosa en contrario ——— ~ ———

Al quanto, y ultimo Capº dijo le consta tambien, que asi los ascendientes del dº Vicente Gallardo, como los de la dª Barbara Pacheco, Padres de Dn. Joaquin Nicolas, y dn. Manl. Franco de Paula Gallardo, fueron Christianos Viejos, limpios de toda mala Raza de Moros, Judios, Hereges, ó recien convertidos á nra Sta. fe, por que no fueron castigados ni penitenciados por el Sto. Tribunal de ella, ni por otro algº, por q tampoco cometieron delitos de infamia; lo q sabe el testigo por ser asi pco, y la verdad en cargo del Juramento, q ha hecho, en q se afirmó, no firmó y q dijo no sabia escrivir, y q es de edad de sesenta y dos años: doy fe = Entre rengs. = de Moros = vale

Juan Nicolas de Mendivil

Auto ~ En la Ciudad de Cadiz á veinte, y tres



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

de Sep. de mil Setecientos setenta, y seis, el S.or D.n Bernardo de Luque, y Muñana Th.e de Governador, y Alcalde mayor de ella: Haviendo visto la Ynformacion dada por D.a Barbara Pacheco, como ma dre, y leg.ma Administradora de las Personas de Joaquin Nicolas, y Man.l Francisco de Paula Gallardo, sus hijos, y de D.n Vic.te Gallardo, defuncto; con los documentos q.e prueban su legitimidad, y ascend.a: Dijo, la aprovaba, y aprobó quanto ha lugar en dro, y mandó se le entregue la referida orig.l ó las Cop.s que pidiere, para guarda del suyo; en todo lo qual, para su mayor validacion, interponia, é interpuso su aut.d y decreto judicial, quanto puede y debe: Y p.r este su auto asi lo proveyó y firmó =

Bernardo de Luque y Muñana — Juan Mig.l de Mendivil

San telmo 13 de Enero de 1778

Ysidro de Castro y Ortega, Natural dela Ciudad de Cadiz, de edad de 13 as.

Recivdo. y sdo. enel libro 9 de Colegles. al fo. 154.

Remitido por el S.r Presidente D. Fran.co
Manxon, con carta de 3 de Enero de 1778.

SEñor Contador D.n Fran.co Antonio de Fuero

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Ysidro de Castro y Ortega â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 13 de Enero de 1778

Ruero   Olazabal   Leirens

parece teminada la Certificacion

Recon.dos esta ce Pertivo: Sevz en. 15 [illegible] 178[illegible]

[illegible signatures]

Respondida avisando el recibo - en 5 =

Muy Sr. mio: acompaño la Informacion correspond.te á Antonio é Ysidro Maria de Castro, para los efectos que corresponden, para sus asientos en ese Colegio; y me dará Vm. aviso de su recivo.

Nro. Sor. Gue á Vm. m.s a.s como d.o

Cadiz 1.o de Mayo de 1778.

B.l m. de Vm.
su m.s afecto serv.or y am.o

Franco Manxon

Sor. D. Juan Manuel de Rivero.

ƒas noventa y siete ag. me refiero y p.a q. conste doy la p.te ...

Cadiz a tres de Agosto de mil setecientos setenta y seis a.s

D.n Antonio Josef Cexon

Damos fee que D.n Anton.o Josef Cexon, de quien parece firmada la Certificacion anteced.te, es Cura

Baptismo del Colegial



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Yo Dn. Antonio Josef Ceron y Tirse Cura theniente en el Sagrario de la Sta. Yga. Cathl. de esta Ciudad q. en un libro de Baptismos de los q. se hallan en el Archivo de los Curas donde se toma razon de las personas q. en ella se han Baptizado esta un Caps. firmdo. del tenor siguiente.

En Cadiz onze de Sepbre. de mil setecientos sesenta y quatro a. Yo Dn. Carlos Gomez Garrote Presbitero de esta Ciudad con lica. del Sr. Provr. Baptize a Ysidro Maria (q. nacio a siete del presente mes) hijo de Ysidro de Castro y de Da. Ysabel de Orteza, su legitima muger casados en esta Ciudad año de sesenta, fue su Padrino Dn. Josef Pacheco, advertile sus obligaciones siendo testigos Dn. Juan Rodriguez y dho. su Padre vezinos de esta Ciudad y lo firme ut supra = D. Carlos Gomes Garrote

El qual Caps. concuerda con su original q. queda en dho. Libro a fojas noventa y siete a q. me refiero y pa. q. conste doy la presente en Cadiz a tres de Agosto de mil setecientos setenta y seis a.

Dn. Antonio Josef Ceron

Damos fee que Dn. Anton. Josef Ceron, de quien parece firmada la Certificacion antecedte., es Cura

Theniente en el Sagrario dela Santa Iglecia. Ca-
thedral de esta Ciud. y como tal administra los Santos
Sacramentos a sus feligreses, y a sus semetes que se
les ha dado y da entera fee y credito en ambos
Juicios. Fecho ut supra=

Juan Antonio ... Xavier Hon... Theodoro Joseph de Vargas Br. Mro Sanchez Pasqual

Baptismo del Padre



veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Yo Dn Antonio Josef Ceron y tisse Cura thente el Sagrario dla Sta Ygla Cathl desta Ciudad q en vn libro de Baptismos dlas q se hallan en el Archivo dlos curas donde se toma razon dlas personas q en ella se han Baptizado esta vn Capo firmado del tente Sto

En Cadiz quinse de Sepre de mil setecientos y sesenta y ocho Yo Dn Valentin termudo Cura de Nª en el sagrario dla Sta Ygª Cathedral desta dha Ciudad Baptize a Ysidro Maria q nacio a ocho del presente mes hijo de Dn Ysidro de Castro y de Da Maria Josefa Arnaez, su lexma muger Casados en esta Ciudad fue su Padrino Dn Juan Gonzales Quijano adverti le el parentesco espiritual siendo testigos Dn Josef Mendes del Villar y Dn Antonio Blanco todos vecinos desta Ciudad y lo firme fho vt supra = Dn Valentin termudo

Aqual Capo Concuerda Con su original q queda en dho libro a fojas ochenta y vna a q me refiero, y pa q conste doy la presente en Cadiz a dos de Agosto de mil setecientos setenta y seis a

Dn Antonio Josef Ceron y tisse

Damos fee q Dn Antonio Josef Ceron, y

Irre, de quien parece firmada la Certificacion ante
es Cura Then.te enel Sagrario dela Santa Iglesia Ca
thedral de esta Ciu.d, y como tal, administra los
Santos Sacram.tos à sus feligreses, y a sus semejan
spre. se les hà dado, y dà entera fee y credito en am
bos juicios. fecho ut supra. =

Joachin Ant.o de Lama

Alex.o Ant.o Sanchez Ternàn

Juan Ant.o de Alonso

Baptismo dela Madre



Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Yo Dn. Antonio Josef Ceron y Tirse Cura thente en el Sagrario dela Sta. Yglesia Cathl. desta Ciudad que en un libro de Baptismos delos que se hallan en el Archivo delos Curas donde se toma razon delas personas que en ella se han Baptizado esta un Capo. firmado del tenor sigte.

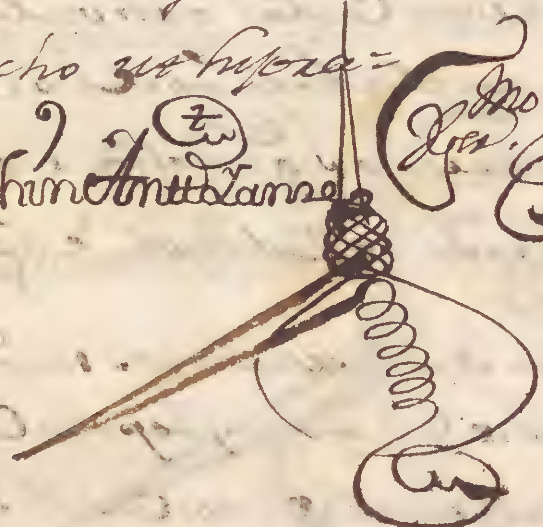
En Cadiz tres de Noviembre de mil setecientos treinta y nueve años Yo Dn. Juan Andres de Guzman y Zepillo Cura thente. en el Sagrario dela Sta. Yglesia Cathedral de esta Ciudad Bapti-zé a Ysabel Josefa Narcisa (que nació a veinte y nueve de Oc-tubre proximo pasado) hija de Juan Agustin de Ortega y de Josefa Cristan: su legitima muger Casados en esta Ciu-dad año de treinta y siete fue su Madrina Ysabel Lopez advertile sus obligaciones siendo testigos Dn. Antonio Caro, y Dn. Juan Rosel todos vecinos de esta Ciudad y lo firme ut supra = Dn. Juan Andres de Guzman y Zepillo =

El qual Capo. Concuerda con su Orig.l que queda en dho. Libro a fojas ciento y nueve a que me refiero, y para que conste doy la presente en Cadiz a dos de Agosto de mil setecientos se-tenta y seis a

Dn. Antonio Josef Ceron y Tisse

Damos fee que Dn. Antonio Josef Ceron y Tirse, de

quien parece firmada la Certificacion antes, es
Cura Rector en el Sagrario de la Santa Yglecia Cathe
dral de esta Ciudad, y como tal administra los Santos Sacra
mentos a sus feligreses, y a sus Seme[ja]ntes siempre se les
ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios
Fecho ut supra =



Joachin Antt[onio] Zamb[ran]o — Thomas Jos[eph] Sanchez Lemus — Juan Anttonio de Alarcón

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Yo Dn Antonio Josef Ceron y Tise Cura theniente en el Sagrario de la Sta Ygª Cathl. de esta Ciudad qe en un Libro de Matrimonios de los q se hallan en el Archivo de ella Curas donde se toma razon de las personas q en ella se han Casado está una Partida firmada del tenor siguiente

En Cadiz veinte y seis de Diziembre de mil setecientos cinquenta y nueve. Yo Dn Carlos Gomez Garrote Presbitero de esta Ciudad aviendo precedido lo dispto por el S. Concilio de trento y en virtud de mandamto y licencia del Sr Provr Casé por palabras de presente q hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a Ysidro de Casttro viudo de D.a Maria Larrion, con Ysabel de Ortega natural desta Ciudad hija de Dn Augustin de Ortega y de D.a Josefa Cristan y fueron testigos Dn Matheo de Castro Dn Manuel Muñoz y Dn Gabriel Christan todos vezos desta Ciudad y lo firmé ut supra = Dn Carlos Gomez Garrote

Cuya qual Partida Concuerda con su original q queda en dho Libro a fojas setenta y una a q me refiero y pª q conste doy la presente en Cadiz a tres de Agosto de mil setecientos setenta y seis as

Dn Antonio Josef Ceron y Tise

Damos fee, que Dn Antonio Jose Ceron

y Jusse, de quien parece firmada la Certificacion ante, es Cura Theniente en el Sagrario dela Santa Iglecia Cathedral de esta Ciu, y como tal, administra los santos Sacramentos à sus feligreses, y a sus semexantes siempre se les hà dado, y dà entera fee y credito en ambos juicios. Fecha ut supra.=

Joachin Antt Llamas

Fra. Sanchez Viñas

Juan Alvarez Monte

Entierro del Padre

345



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico Yo Dn Antonio Josef Ceron y Frise Cura Thente en el Sagrario de la Sta Yglesia Cathedral de esta Ciudad que en un libro de Funerales de los que se hallan en el Archivo de los Curas donde se toma razon de las personas que en ella han fallecido está un Capitulo firmado del tenor sigte

En Cadiz diez y seis de Abril de mil setecientos setenta y seis años se enterró a la tarde en Sn Francisco con Cruz Alta de muchos Ysidro de Castro de edad de cinquenta y seis años natural de esta Ciudad Marido de Da Ysabel de ortega recivio los Stos Sacramentos vivia en la Calle de Sn Ysidro, murio en quince y lo firmé como Cura Semanero = Dn Ygnacio Pargan

El qual Capo concuerda con su original que queda en dho Libro a fojas docientas treinta y cinco, y a ella aqui me refiero y para que conste la pressente en Cadiz a tres de Agosto de mil setecientos setenta y seis años

Dn Antonio Josef Ceron y Frise

Damos fee que Dn Antonio Josef Ceron, y Frise, de quien parece firmada la Certificacion antecedente es Cura

then.^te en el Sagrario de la S.^ta Iglecia Cathedral de esta Ciu.^d, y como tal administra los Santos Sacramentos à sus feligreses, y a sus Semeos.^des q^e se les ha dado y da entera fee, y credito en juicio y fuera de el. Fecho ut supra =

Ygn.^o Gerv.^s Sanchez Fernand.^z

Lucas Ximenez Moncayo

Theodoro Joseph de Vargas





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Dª Ysabel de Ortega vezª de esta Ciudad viuda de dn Ysidro de Castro, Madre tutora, y Curadora de sus menores hijos = ante V. como mejor proceda parezco, y Digo q. en mi dro combiene hacer constar que entre otros q. huvimos del Matrimonio q. contraximos lexitimamte lo fueron Antonio Ezequiel, e Ysidro Maria; y aunque esto facilmte lo conseguiria con solo la presentacion de sus respectivas fees de Bauptismo como lo executo con la devida solemnidad; como tambien necesite acreditar q. los dhos mis Hijos son Nietos por Linea paterna de Dn Ysidro de Castro, y Dª Josefa Auiarte, y por la Materna de Dn Agustin Ortega, y Dª Josefa Gabriela Cristani; Que todos fueron, y son reputados por Christianos viejos limpios de toda mala raza de Judios, moros, Herejes, o recien combertidos por consigte q. no han sido procesados por el Sto Tribunal de la fee o por otro alguno por causa q. irrogue Infamia: Y ultimamte q. a los expresados mis Hijos los hemos Criado, y Educado

segun prescrive nuestra S.ta Ley infundiendole el Temor de Dios la Reverencia a sus Padres, y ap... mandolos con mio exemplo en las maximas Christianas, y buenas costumbres: Para que se verifique y obre los efectos q. me combenga=

Supp.co a V. haya por presentada dhas Certificacion o feez de Bauptismo, y admitirme Informacion q. incontinenti ofrezco, y dada se sirva interponer en ella su autoridad y decreto Judicial, y mand... se me entregue original para hacer de ella el uso q. me combenga: Cuya informacion se practiq... con Citacion del Caballero Sindico Pror: Pido Just.a Juro y para ello &.a

Liz.do D.n Diego de la Peña y Santander

D.a Ysabel de Ortega

Auto } Por presentada con las Certificaciones que le acompañan y con Citacion del Cav.ro Sindico Pror. mayor de la Ciud...

Esta parte de la Informacion que ofrece, y los testigos q. presentare se examinen por su thenor ante el pres.te ss.no u otro pp.co o Real a q. se comete y evaquada, traigase p.a en su vista providenciar sobre lo demas que se solicita: lo m.do el S.r D.n Juan Bern.do de Luque y Muña nr.o then.te de Govern.n y Alc.e m.r d.a esta cuidad de Cadiz en ella a treze de Sep.e de mill setecientos setenta y seis años =

Luque

Alonso Fermin

Melendez

Zitac. On. En la ciudad de Cadiz en d.ho dia mes y año yo el ss.no de S.M. cite como se manda por el Auto que precede p.a el fin q. expresa a D. Juan Antonio Alcalde, Ve.o y del comercio d.ta ciu.d y al presente Sindico Proc.or mayor de ella, en su persona doy fee =

Melendez

Acep.n En la Ciudad de Cadiz en el d.ho dia mes y año yo el Scrivano de S.M. hize saber



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y notifiqué el Auto antecedente à Dª Ysavel de Ortega Vez. de esta Ciudad, en su persona de que manifesto quedar enterada doy fee=

Tomas Serrano
Melendez

Inform.

Testigo D. Josef Seavera

6

En la Ciudad de Cadiz en el mismo dia trece de Septiembre de dho año, para la Informacion que tiene offrecida y le està mandada dar Dª Ysavel de Ortega de este Vesindario Viuda de D. Pedro de Castro, Madre, Tutora, y Curadora de las Personas y Vienes de sus menores hijos, presentò por Testigo à Dn. Josef Seavera Vecino de esta Ciudad Mro. Artista Platero en ella, del qual yo el Infraescrito Essno. de S. M. en acepn. y uso de la Comision que por el auto que precede



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Se me confiere Recu Juram.to que lo hizo por Dios nro señor y la santa Cruz segun dro. y en cargo del ofrecio decir Verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedim.to anteced.te dijo que por razon de la mucha familiaridad y Amistad que tubo con Dn. Isidro de Castro, y Da. Josepha Arrarte, sabe y le consta fueron Padres legitimos de Dn. Isidro de Castro Defunto, Marido de la que lo presenta y por la misma razon, que Dn. Augustin Ortega y Da. Josepha Gabriela Cristan lo fueron legitimam.te de la Da. Isavel Ortega y que esta y dho su defunto Esposo. Contrajeron su legitimo Matrimonio en esta Ciudad segun el orden de nra S.ta Madre Iglesia, y durante el Aubieron diferentes hijos legitim.es y entre ellos à Antonio Ezechiel y à Isidro Maria de Castro, como se acredita por las fees de sus Baptismos que se le han demostrado, y à mayor abundam.to à ellas se remite; y que estos dos son nietos por Linea

Paterna delos Dhos Dn. Ysidro de Castro, y
Da. Josepha Aniarte, y por la Materna,
alos Prenotados Dn. Augustin de Orteg[a]
y Da. Josepha Gabriela Cristan, y que
unos y otros fueron, y son tenidos y
reputados por xptianos Viejos limpios de
toda mala Raza de Moros, Judios, Hereges,
ô Nuebam.te combertidos â nra. Sta. fee, y no
han sido ni fueron procesados, ni Casti-
gados por el Santo Tribunal dela Inquisi-
cion, ni por otro alguno por Causa de
Infamia: Y tambien le consta que la re-
ferida Da. Ysavel de Ortega, y su difun-
to Marido Dn. Ysidro de Castro han cri-
ado educado y enseñado como tales sus
hijos â los citados Antonio Ezechiel: Ysi-
dro Maria de Castro, y â los demas q.
actualm.te tiene dandoles buenos docum.tos
segun prescrive nra. Sta. Ley haciendoles
presente el Sto. temor de Dios y la Rebe-
rencia que les deven tener â dhos sus
Padres, instruyendoles estos con su buen
exemplo enlas maximas xptianas y
buenas Costumbres: que es quanto el
testigo puede dezir y todo la Verdad e[n]

Cargo del Juram.to q.e dejo hecho en que se afirmó manifestando ser de Edad de mas de Sesenta años, y lo firmó c.on Yo el ss.no que doy fee =

Joseph de Sorverto

Alonso Fernand.z de Melendez

4.o testigo. D.n Joseph Pacheco.

Immediatam.te del dho dia Presentacion y para la misma Inform.on parecio por testigo D.n Joseph Pacheco Vez.o d.ta Ciudad del qual yo dho ss.no Continuando mi Comis.on Recivi Juram.to que lo hiso a Dios nro señor y la S.ta Cruz conforme a Dro. en cargo de el ofrecio decir verdad, y siendo intergado del tenor del Pedim.to que mo-tiva esta Justificacion, Enterado dixo: que es Cierto quanto en el se menciona, y saue el testigo que D.a Ysauel de Ortega es Viuda de D.n Isidro de Castro, y que por la mucha Intimidad que ha tenido en sus Casas y en las de sus Padres D.n Ysi-dro de Castro y D.a Josepha Arriarte y



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

tambien entas de Dn Augustin de Ortega y Da Josepha Gabriela Cristan que todos quatro son defuntos, le consta que la da Izauel de Ortega es hija legitima del Dn Augustin y la da Josepha Gabriela Cristan, y su defunto Marido Dn Isidro de Castro lo fue en la misma conformd del Dn Isidro de Castro y la Da Josepha Ariante, y por hauerse hallado el testigo prezte quando se casaron la Da Izauel de Ortega y su defunto marido Dn Isidro de Castro, asi mismo saue lo contrajeron legitimamte en esta Ciudad, y que durante dho su Matrimonio tubieron y le quedaron distintos hijos y entre ellos a Antonio Ezechiel, y Isidro Maria de Castro, y que asi a estos como a los demas sus Hermanos y a su Madre los tiene el testigo en las Casas de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y ...

su Morada, y aun quando su defunto Pa-
dre y marido, bivia, que los tubo a su Car-
go y con esta atencion, y con toda Vera-
dad esta Cerciorado que son Nietos por
la Linea Paterna de Dn. Thoribio de Castro
y la Da. Josepha Aniarte, y por la Materna
de Dn. Antto. Ortega, y Da. Josepha Ga-
briela Cristan, y que todos son y fue-
ron Christianos Viejos Limpios de toda
mala Raza e Infeccion de Judios Exe-
ges, Moros, ò Nuebamente Combertidos por
consiguiente que no han sido Castiga-
dos ni procesados por el Sto. Oficio y tribu-
nal dela fee ò por otro alguno por
Causa que irrogue Infamia, y final-
mente que a los expresados sus hijos les
han dado y esta dando la dha su madre
buena educacion y Crianza segun
prescrive nra. Sta. Ley. Infundiendoles

el temor santo de Dios la reueren
cia que les deuen tener, como a su Pa
dre y Madre, afirmandolos con su
buen exemplo en las mejores costum
bres; todo lo qual lo saue el testigo p.
las razones que deja expresadas sin
cosa en contrario, y es la verdad en
fuerza del Juram.to que deja hecho
en que se afirmo manifestando ser
de hedad de mas de cinquenta y
quatro años y lo firmo de que doy
fee

Joseph Pacheco

Alonzo Fermind.

Melendez

testigo D.n Manuel Espinosa de los Monteros

Yncontinenti de la misma presentaz.
p.a la referida Ynform.n parecio por
testigo D.n Manuel Espinosa de los Mon
teros Ver.o de esta Ciudad Mro. Sangra
dor en el R.l Hospital de ella, a el qu
al yo dho Ss.no prosiguiendo mi Comiss.on
le recevi Juram.to que lo hizo a Dios nro

Señor y la S.ta Cruz conforme á D.ro, y en Cargo de el prometio decir Verdad, y siendo preguntado por el Contexto del Pedimento que precede, Enterado: Dixo que es Veridico quanto en el se Expresa, y saue el testigo que D.a Ysauel de Ortega Viuda de D.n Ysidro de Castro, es hija legitima de D.n Augustin de Ortega y D.a Josepha Gabriela Cristan, y el d.ho su defunto marido lo fue de D.n Ysidro de Castro y D.a Josepha Ariarte, y que la referida que lo presenta Contrajo legitimo Matrimonio en esta Ciu.d segun lo dispuesto por el S.to Concilio de Trento Con el d.ho su defunto Esposo, y durante el ôtuvieron Varios hijos, y entre ellos d. Antonio Ezechiel, y Ysidro Maria de Castro, Nietos por Linea Paterna y Materna de los ante d.hos D.n Ysidro, D.a Josepha Ariarte, D.n Augustin Ortega y D.a Josepha Gabriela Cristan, á todos los quales Conosio trato y Comunico con la mayor Intimidad y en la misma Conformidad, lo Executa con la D.a Ysabel de Ortega y todos sus Hijos, y á vistado dos mencionados Como á los demas q. actualm.te tiene les ha dado y da la mejor educacion y Crianza segun y Como Corresponde y prescrive n.ra S.ta Ley Instru-

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

riendolos en la Doctrina christiana y en el
temor q. deven tener a Dios nro. y tam
bien la reverencia a sus Padres, dando
los buenos exemplos, y cerciorandolos
en las buenas costumbres, y assi mismo
sabe y le consta al testigo que todos assi
los Padres de la Da. Ysavel como los de su
defunto Esposo Dn. Ysidro de Castro fueron
y se reputaron p. christianos viejos limpios
de toda mala raza de Moros, Judios, Mula
tos, Negros, ò recien combertidos à nra.
Sa. fee Catholica, y p. consigte. que no han
sido castigados ni procesados por el Tribu
nal Sto. dela Inquisicion ni por otro al
guno por causa de Ynfamia q. hubiesen
cometido, antes si procedieron sipre. en to
das sus cosas con la mayor estimacion
y honrradez; todo lo qual lo sabe p. las
razones que desde declaradas, y por lo que
respecta ala Legitimidad de Antonio Ce
chiel y Ysidro Maria de Castro Ribera lo
q. anteriormte. dexa expuesto y a mayor

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

352

abundam.to se remite à las fees de sus Baptismos q. se le han demostrado: lue el q. puede decir y la verdad en cargo de su Juram.to q. lleva hecho en q. se afirmò manifestando ser de hedad de mas de cinquenta años y lo firmò e yo el ss.no de què doy fee =

Alonso Fermin Melendez

Auto. En la Ciudad de Cadiz à Catorze dias del mes de Sep.re de mill setecientos setenta y seis años; el S.or D.n Bernardo de Luque y Muñana then.te de Govern.or y Alc.e mayor por S.M. en ella: Haviendo visto la Informa.on antecedente Dada p.r D.a Ysavel de Ortega de te Berindario viuda de D.n Ysidro de Castro, como tutora y curadora q.e expresa ser de sus menores Hijos. haciendo constar q. durante su Matrimonio hubieron entre otros à Antonio Ezechiel, y Ysidro Maria, y tambien la Legitimidad de

sus Abuelos por ambas Lineas, y q. e fueron lim̃
os de toda mala Infeccion: Dixo la aprovaba
y aprovó en toda forma; y en su conseq. a ma
dava y mandó q. e p. a los efectos q. e le combenga
se le entregue Original y las Copias Authoriza
das que pidiere, q. e a todo su mrõ Interpornía é
Interpuso p. a su mayor validacion su Author
dad y Judicial Decreto quanto puede y ha
lugar por Drõ. Y por este su Auto assi lo
Proveyo y firmó Doy fee

Fernando de Luque
y Muñana

Alonso Fermin
Melendez

San Telmo 13 de Enero de 1778.

Manuel Bazo y Zapatero, Natural de la ciud.d de Cadiz, de edad de 13 a.s

Recivido y sentado en el libro 9 de Colegiales al folio 155.

Remitido al Coleg.o por el S.r Presidente
D.n Fran.co Manzon con carta de
3 de Enero de 1778-

SEñor Contador D.n Fran.co Antonio de Fuero -

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Manuel Baro y Zapatero ~,, â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 13 de Enero ~ de 1778,, ~,, ~,, ~,, ~,, ~,, ~,,

Ruero Olabarbal Lorenzo -

villar de bago segun en parece se halla firmada la certificacion.

Recont.da esta de rezivo Cadiz en.o 15. de 178

Rodriguez

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Certifico Yo Dn. Josef del Villar de Vago Cura propio en el Sagrario de la Sta. Yga. Cathedral de esta ciud. qe. en un Libro de Baptismos delos qe. estan en el Archivo delos Curas donde se toma razon delas personas qe. en ella se han baptizado està un Capo. firmado del thenor sigte.

En Cadiz nuebe de Abril de mill setecientos y sesenta y cinco as. Yo Dn. Manl. de Leon Cura Theniente en el Sagrario de la Sta. Yga. Cathedral de esta ciud. baptizè à Manuel Josef (qe. naciò à ocho de pte. mes) hijo de Pedro Baro, y de Ana Zapatero su legma. muger casados en Sn. Lucar de Barrameda año de cinqta. y siete con todo pr. certificacion fueron Padrinos Dn. Manl. de Sn. Ginès, y Da. Ma. Gertrudis Sn. Ginès a qs. adverti les su obligacion. siendo testigs. Thomas Granados y otro sugto. vecinos de esta ciud. y lo firmè ut supra ——— Dn. Manl. de Leon

Es qual el Capo. concuerda con su original que queda en dho Libro a fojas doscientas diez, y siete bta. à qe. me refiero Cadiz y Diciembre veinte, y nuebe de mill setecientos setenta, y siete as. ———

Dn. Josef del Villar de Vago

Los escrivanos que aqui baxo firmamos Damos fee, que Dn. Joseph del Villar de Vago es quien parese se halla firmada la certificacion

asistiendose en Casa propria en el Vicario de la S.ta Yglesia Cathedral de esta Ciudad de la Paz como vecindad, y por tal administramos los S.tos Sacram.tos a mis feligreses, y a todos sus hermanos siempre se los ha dado, y se da entero credito en todo juicio fha ut supra =

D.r D. Pedro [illegible]

Nicolas [illegible]

Joseph Moreno Dávila

Dn Miguel de los Reyes Notº Archivista de la Aud.
y Curia Episcopl. de esta ciud. de Cadiz, doy fee, y
verdadero testimonio, que entre los ramos de au-
tos, de que se componen los Legajos del año pasado
de mil setezs. treinta y quatro, y paran en este Ar-
chivo de mi Cargo, actuados en esta dha Curia, pa.
los Matrimonios qe. en el se pretendieron contraher
ay unos formados à instancia de Pedro Baro, y Mra
Symona Menier, justificatibos de su respectiva
livertad, para efectuar entre si su Matrimonio;
en cuios autos se registran varios Documentos,
y entre ellos original, comprovada, y sellada, una
Certificaon. en lengua latina, qe. parece ser la del
Baptmo. del Enunciado Pedro q l su tenor copiado
àqui ala letra es el siguiente ——————

Justificaon. Anno Domini millesimo septingentesimo
vigesimo primo, die 20 Januarij = Fit
fides à me infrascriptus qualiter in libro bap-
tizatorum huius Parrochia S. sepulchi, lo
si portesi naulensis Diecesis inveni subse
quentia formalia verba ——————
1707. die 14 sbris = Ego subsignatus Bap-
tizavi Infante Petri natum ex Laurentio

et Maria conjugibus de Bassis, cui im-
positum est nomem Petrus, Bernardus;
Patrini fuerunt, Petrus Franciscus, filius
Petri Antonij, de Loco Orri, de Parrochia
S. Laurentij, et Catta. filia q. Bernardi
hujus Parrochiæ = Laurentius Bassus
Rector = Antonius Magnonus Rector =
Dominicus Faia, Canonicus Eclesiæ cathedra
lis, per Illmi. et Rmi. D. D. Ep. Naulen.
Provic. gnâles = Vniversis et singulis pre
sentes visuris, notum facimus, et attesta
mur, supradictum R. D. Antonium Mag
norum qui nam. fidem Baptismi fecit, ac
propria manu subscripsit fuisse, ac esse
Rectorem seu Parrocum Eclesiæ Parrochi
alis S.ti Sepulcri, Loci Pontici, nostræ Nau
len. Diecesis, ejusque scripturis ad ejusdem
Parrochiale spectantibus adhibitam fuisse, et
adhiberi fidem in judicio, et extra: in cuo-
rum Dat. Nauli ex Ep.li Palatio, hac die
21. Januarij 1721 = Dom.cus Faija, Canoni
cus, et Prov.s gnâles = Joes. Antt. Cavilia,
curiæ Episcopalis Naulen, cancelarius =
Lugar di un Sello

Enrique
&
Curia Certificacion en la forma que ante-
riormente và sacada concuerda con la relaciona-
da original, que queda incerta en los mencio-
nados autos Matrimoniales, en el lugar, y
año citado, en este Archivo à que me remito
y a pedimento de parte q. manifesto èsto le
xitima, doy la presente, que signo, y fir-
mo en Cadiz à seis dias del mes de Febre-
ro de mil setecientos setenta y ocho años. =

En testimonio de verdad

Dn. Miguel de los Reyes
N. Archivista

Los Notarios Appcos. publicos y Ordinarios, q. recidi-
mos en esta Audiencia y Curia Episcopal desta Ciudad
de Cadiz, que avajo firmamos; damos fee, y certifica-
mos; que Dn. Miguel de los Reyes, por quien và dada
signada y firmada, la Certificacion que antecede; es tal
Notario Archivista de esta dicha Curia, como se titula
el, y de entera Confianza: y à todos sus Escritos

Ynstrumentos, que ante el nominado, han
pasado y pasan, siempre se les ha dado, y dà, entera
fee y Credito en todos Juicios: y para q̃ assi cons
te donde conbenga damos la presente. Vt Retro =

Fern.do Rodriguez

Cortes

Juan Antonio Carnaro

Joseph Diaz de
Herrera

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Fho. 10 Jul. 1772

En Domingo diez y seis dias del mes de Julio de mill setecientos y cinquenta años, Yo Juan Phe. Rosado, cura y Beneficiado de la Yg.a Parroquial del S.or San Bartholome de la Ciudad de Xerez de la frontera, Baptize solemnemente, a Anna Ynes Josepha Ramon hija de D.n Juan Zapatero y de D.a Maria ... Aguilo y Lara su legitima muger, fueron sus Padrinos D.n Bartholome de la Ossa, y D.a Ygnes ... a los quales declaré la cognacion spiritual, y obligacion de la Doctrina Christiana, y lo firmè, fho. ut supra: Nacio à treze dias del mes dho. de Julio de este año = Juan Phelipe Rosado

Al margen de dha. partida està la nota sig.te

En virtud de Decreto del Em.mo Señor Cardenal Arzobispo de este Arzobispado su Data en la santa Visita de la ciudad de S.n Lucar en nueve de octubre de este año, refrendado de D.n Lucas Millan Secretario; Yo el Infrascripto Cura th.te de esta Yg.a de Señor S.n Matheo he emmendado el apellido del Padre de la Baptizada contenido en esta partida, que dezia Zapatel, en el de Zapatero, que es su legitimo apellido, y lo firmè en Xerez à siete de Noviembre de mill setezientos cinquenta y ocho a. = Aug.n Viçente de Herrera y Garcia

Concuerda con la Partida de Bap.mo original y nota que se halla a su Margen, q.e queda en el Archivo de dha. Yg.a al libro y folio del Margen à q.e me remito, y p.a q.e conste doi la presente a pedim.to de la parte q.e dixo ser, y como Beneficiado y Cura th.te que soi, lo firmè en Xerez à diez de Noviembre de Mill setezientos cinquenta y ocho =

Aug.n Vic.te de Herrera y Garcia

Damos fee que D.n Agustin Vicente

de Herrera y Garcia de quien parece firmada
la Zertificazn. de [illegible] Benefizdo. y Cura then.
de la dha Parroquial de S.n Matheo de esta Ciudad
y Via y exerze Su Minist.o y a sus Zertifi
caziones se les da y a dado entera fee y Credito
en juizio y fuera del [illegible] Pe[illegible]
[illegible] de mil Setezientos Cinquenta

[illegible]

Lucas Thomas de [illegible]

[illegible] Buitrago y [illegible]

[illegible] Perez Anaya

Veinte mar[avedis]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Dn Miguel de los Reyes Cura thent.e en la Yg.a mayor Parrogl. de esta Ciu.d de Sanlucar de Barrameda Certifico q en uno de los Libros de Desposorios q dha Ygl.a tiene en su Archivo, entre otras esta la partida del tenor sig.te

Lib. 25 // fol. 180 // B.ta — En la Ciu.d de Sanlucar de Barrameda en dies y seis dias del mes de Nov.e de mil setec.s y cinq.ta y siete a.s Yo Alonso Dominguez de Herrera Cura thent.e en la Yg.a mayor Parrogl. de dha Ciu.d con mandam.to del S.r Juez de la Santa Ygl.a de Sevilla dado en ella â nuebe de dho mes, y año por ante Angel Fran.co de Castro Nott.o aviendo presedido las tres amonestac.s q dispone el S.to Consilio de trento, y no resultado Canonico impe.dto, assi en esta Ciu.d como en la de Cadiz, y en la Villa de Rota, confesados los Contrayentes, y ella estando empadronada, Desposé por palabras de presente q hisieron verdadero, y Leg.mo matrimonio, y proxime los velé, y di la vendiciones Nupciales, â Dn Pedro Basso, viudo de D.a Ana Thenrel; con D.a Ana Ynes Zapatero, y truxillo, hija de Dn Juan Zapatero, y de D.a Maria truxillo, y Lara; ella nat.l de la Ciu.d de Xeres de la Frontera, y todos vec.s de esta Ciu.d, como los testigos q fueron Dn Juan Zapatero, Nicolas de Fuentes, y Diego Millan; en fee de lo qual lo firmé fho ut supra — Alonso Dominguez de Herrera —

Concuerda esta partida a la Letra con su original q queda en el Lib.o y folio sitados al margen â q me refiero y p.a q Conste donde Convenga doi la presente en esta Ciu.d de Sanlucar de Barrameda en Catorse dias del mes de Enero de mil setec.s y sesenta y un a.s —

Miguel de los Reyes



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Como Colector que soy de la Parroquia [illegible] de esta Ciudad, certifico que en el libro [illegible] de [illegible] en donde se asientan las [illegible] que han [illegible] en su Colecturía, se halla una al folio segundo que su thenor a la letra es como se sigue —

En Cádiz a cinco de Junio de mil setecientos y setenta y [illegible] se enterró por la [illegible] en el Convento de los Padres franciscanos [illegible] Don Pedro Buso, casado con Doña [illegible] Izquierdo, con entierro de [illegible] alto, de edad de setenta y seis años, vivía [illegible] en la Plazuela de los Descalzos y murió el día quatro de dicho mes.

Cuya partida concuerda con su original, según consta del citado libro, existente en esta Colecturía de mi cargo, a que me remito, y para que conste [illegible] la presente legítima [illegible] en Cádiz a veinte y nueve de Diciembre de mil setecientos y setenta y siete = Don Thomas Molano y Borja?

Los Escrivanos que ala buelta firmamos Damos fee

q.e el D.or Thomas Moreno y Borjas es quien parece ha dado y
la firmada la certificaz.on que antecede, es Colector de En-
tierros en la Parroquia del S.or S.n Tiago de esta ciu.d de Cadiz con
de titulo, y a todas sus semejantes siempre se les ha dado
y da entero credito, (fha ut) asi en todos juicios, fha ut supra=

D.n Pedro M.el de Monreal

Joseph Moreno y Davila

Nicolas Andrés

Certificaciones, y Recibase admitir la información q. se ofrece, y dada en la forma q. se [illegible]



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

D.ª Ana Zapatero vez.ª de esta Ciu.d, Viuda de D.n Pedro Baro, y Madre de Manuel Jph, mi hijo lexitimo, y del dho mi defunto Marido: ante V. S., en la mexor forma q.e por dxo. haya lugar Digo q. à efecto de q.e como tal hijo de Viuda pueda ser admitido p.a su ens.a enseñanza en el R.l Colleg.o Semin.o de San Telmo dela Ciu. de Sevilla (de q.e V. S. es dignisimo Juez Conservador) ofresco Justificar con Inform.n de testigos, q.e el referido Manuel Jph, es natural de esta Ciu.d, mi hijo lex.o, y del dho mi defunto Marido, Nieto por linea Paterna de Loremo Baro, y de Maria Baro su lex.a mug.r y por la materna de D.n Juan Zapatero, y de D.a Maria Truxillo, y Lara, como todo se comprueva delas respectivas Certific.s q.e en debida forma presto; y q.e assi todos los referidos, como los demas sus Ascendientes, son, y fueron en sus respectivos tiempos Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, He reges, ni delos recien Conversos à ñra S.ta fee Catholica, no Castigados, ni penitenciados por el Tribunal del santo Oficio, ni por otro alguno con pena que irrogue Infamia, antes si lo hemos Criado segun previene ñra S.ta Ley instruyendolo en sus dogmas, è infundiendole el Santo Temor de Dios, y afirmandolos con mi exemplo en las maximas Christian.s, y buenas Costumbres. P.r tanto =

A V. S. supp.co haya por presentadas las referidas

Certificaciones, y se dixna admitir la In=
formacion q.e llevo ofrecida, y dada en la p.te
q.e baste interponiendo V.S. en ella su authoridad, y decreto judicial, mandar se me
entregue original para producirla en
dho R.l Colleg.o por ser Just.a que pido y
para ello juro &c.a = Josef M. Gallardo

Por presentada con las certificaciones q.e se refiere y con citacion dela parte del colegio seminario de
s.n Telmo dela ciu.d de sevilla se dé la Informacion q.e se ofrece por ante el presente escrivano
de Camara y de Govierno á quien se comete, y evacuada traigase ala vista para su aprovacion. Assi lo proveyó M.r d.n Francisco Manxon Cavallero del
orden de calatrava, del Consejo de S. M. Presidente dela R.l Audiencia de Contratacion
a Ynd.s Juez conservador de dho R.l Colegio, en
cadiz á nuebe de Marzo de mil setecientos
setenta y ocho =

M.r

Manxon

Man.l Ant.o de Horre

Inform.on

Ex.a

D.n Pedro Ygn.o

del campo.

En la Ciudad de Cadiz á quatro de Abril de
mil setecientos setenta, y ocho. D.a Ana Zapatero Viuda de D.n Pedro Baro, y vez.a de esta
dha Ciudad, para la Informacion, que de la
naturaleza oriundez, y limpieza de Sangre

de su hijo Man.l Jph. Barzo tiene ofrecida y le esta
mandada dar presento por testigo à D.n Pedro
Ygnacio del Campo Vecino, y del Comercio de
esta Ciudad, de quien Yo el Infrascripto Escriv.o
de Camara en aceptacion, y uso dela comision
que por el auto antecedente se me confiere
recivi juramento por Dios N.ro S.r y una S.ta
Cruz segun d.ho, y haviendolo hecho como se
requiere prometio decir verdad, y preguntado
por el Contenido del Pedim.to presentado. Dixo:
que haze tiempo de mas de diez años conoce de
vista trato, y comunicacion al en pres.do Man.l Jph.
Barzo, y save es nat.l de esta Ciudad, hijo lexitimo
y de lexitimo Matrimonio de D.n Pedro Barzo,
y de D.a Ana Zapatero su lexitima muger
à quienes conocio, y trato el testigo, y save
le criaron educaron, y alimentaron como
tal hijo, y que este les correspondio con la
obediencia, y tratamiento de Padre, sobre
que se remite ala Partida de su Bap.mo
producida, nieto por linea paterna de Lo-
renzo Barzo, y de Maria Barzo naturales q.e fue-
ron con el referido D.n Pedro Barzo del Lugar de
Fellin Ducado del Final en la Republica de
Genova, y vecinos de esta d.ha Ciudad, y por la
materna de D.n Juan Zapatero tambien vec.o de esta
Ciudad, y de D.a Maria Trujillo, y Lara nat.l de la
de Xerez dela Frontera, (ya Defuntos)
à los quales no conocio el testigo sino es por no-
ticia de sus mayores, y mas ancianos, y por
la propria Causa save, que assi estos, como



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

todos los demas sus Ascendientes, son, y fueron en sus respectivos tiempos Christianos viejos limpios de toda mala raza de moros Judios ni mancha de negros, mulatos recien convertidos â nra S.ta fee Catholica, que no han sido castigados ni penitenciados por el S.to Tribunal dela Ynquisicion ni por otro alguno, que les haya irrogado infamia ni descienden de aquellas familias â quienes por Leyes de estos Reynos les esta prohivido el pase âlos de Yndias. Que es la verdad en quanto sabe, y puede decir, y la verdad en cargo del juramento, que tiene hecho en que se afirmo lo firmo, y q.e es de edad de mas de quarenta años=

Pedro Josef del Campo

Juan Diaz Moreno

Ssno

Testigo D.n Dom.o Ymaran — Incontinenti dicha presentacion, y para la referida Informacion Yo el Escrivano

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

en uso de mi comision recivi Juramento p.r Dios Nro Señor, y una S.ta Cruz segun dro de D.n Domingo Ymazan vecino, y del Comercio de esta Ciudad, y haviendolo hecho como se requiere prometio en su cargo de manifestar la verdad, y preguntado por el contexto de tho Pedimento. Dixo: es cierto, q.e Man.l Josef Baro es natural de esta dha Ciudad, hijo lexitimo, y de lex.mo Matrimonio de D.n Pedro Baro nat del Lugar de Tellin Ducado del Final en la Republica de Genova, y de D.a Ana Zapatero vec.a de esta expresada Ciudad, segun lo acredita la Certificacion comprehensiva de la partida de su Baptismo, Nieto p.r linea paterna de Lorenzo Baro, y de Maria Baro, (de quienes tiene positivas formales noticias) naturales, que fueron del mismo Lugar de Tellin, y vec.os de esta enunciada Ciudad, y por la materna de D.n Juan Zapatero tamb.n vecino de esta mencionada Ciudad, y de D.a Maria Trujillo, y Lara nat.l de la de Xerez de la Frontera, (ya Difuntos) y que assi los referidos como todos los demas sus ascendientes son, y fueron en sus respectivos tiempos Christianos viejos limpios de sangre no descendientes de Moros Judios, ni recien convertidos a nra S.ta fee Catholica ni de otra Secta reprovada, ni tienen mancha de negros mulatos, ni han sido castigados ni penitenciados por el S.to Tribunal de la Inquis.n

sicion ni por otro delito, que les haya causa- 4.
do infamia, ni tiene prohibicion de pasar
à Indias, en cuya buena opinion credito, y
fama han sido siempre tenidos, y reputados
sin q.e haya visto ni oido el t.go cosa en con-
trario, lo que le consta por el frecuente trato,
y comunicacion q.e ha tenido mas de veinte años
con esta familia. Y q.e todo lo que dexa expresado
es Publico, y notorio, y la verdad en cargo de
su juramento en q.e se afirmó lo firmó de-
clarando ser deedad de mas de treinta, y qua-
tro años=

Dn. Josef de Navarrete

Tgo. Dn. Fran.co Arzac. } Immediatamente dela misma presentacion,
y para la expresada Informacion. Yo el es-
crivano en v.tud de mi Comision recivi ju-
ramento por Dios N.tro S.r y su S.ta Cruz se-
g.n d.o de Dn. Fran.co Arzac y haviendolo hecho
como se requiere, prometio decir ver-
dad y siendo preguntado. Dixo: que desde
la tierna edad de Manuel Josef Baro le
conoce trata, y comunica mas tiempo de
diez años à esta parte, p.r cuya razon sabe
que es hijo leg.mo y de Matrimonio de Dn. Leon
Baro, y de D.a Ana Zapatero su muger co-
mo se comprueva de la partida de Bautis-

producida àque se remite Nieto por linea pa
terna de Lorenzo Baro, y de Maria Baro na
turales, que fueron del Lugar de Fellin Du
cado del Finàl, y vecinos de esta Ciudad, y por la
materna de Dn. Juan Zapatero tambien vecino
de esta dha Ciudad, y de Da. Maria Trujillo, y Lara
natural de la de Xerez dela frontera (ya Difuntos)
y que assi el expresado Manl. Lopz. Baro co-
mo todos los demas sus ascendientes son, y
fueron en sus respectivos tiempos Christianos
viejos limpios de toda mala Raza de Moros, Ju
dios, Negros Mulatos, recien convertidos à nuestra
Sta. Fee Cathòlica, y de otra Secta reprovada, que
no han sido castigados ni penitenciados por
el Sto. Tribunal dela Inquisicion ni por otro al
guno, ni tiene prohivicion de pasar à Indias, por
en cuya buena opinion, credito, y fama han sido
siempre tenidos, y reputados, sin que haya
visto ni oido el tgo. cosa en contrario, por ser publico
y notorio, y lo que deja expresado la verdad
en cargo del Juramto. que tiene hecho en que
se afirmò, ratificò lo firmò manifestando
ser de edad de treinta, y tres años=

Fran.co de Arzac   Dn. Juan Antt. de Flores

En la Ciudad de Cadiz à siete de Abril de
mil setecientos setenta, y ocho= El Sr. Dn.



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Fran.co Manxon, Cav.o del orn. de Calatrava del Cons.o de S. M. y Presidente dela R.l Audiencia de Contratacion à Ind.s Haviendo visto la Informacion ante dada por d.a Ana Zapatero Viuda de d.n Pedro Baro como Madre de Manuel Jph su hijo leg.o y del dho su defunto Marido: Dixo la aprobava, y aprovo quanto ha lugar en dr.o, ynterponiendo en ella p.a su mayor validacion su authoridad y decreto judicial, y mando se le entregue original para el uso q.e le competa, y p.r este su auto asi lo proveyo y firmo=

Fran.co Manxon

Juan Benitez de Montes

Los Escrivanos del Rey nuestro



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA OCHO.

que abaxo firmamos Certificamos, y damos fee, que el Sr. Dn. Fran.co Manxon de quien parece firmada la Informacn. antede; es Cav.o del Orn. de Calatrava, del Cons.o de S. M. y Presid.te de la R.l Audiencia de la Contratacion à Ind.s, y como tal usa su Jurisdn.; y D. Juan Anton.o de Montes, de quien parece authorizada, es Escriv.o del Rey nro. Señor, de Cam.a, y Govierno de dha Real Audiencia, y a sus semexantes, siempre, se le hà dado y dà entera fee, y credito en juicio y fuera de el. Fecho ut supra=

Raphael Diaz R.

Calixto Navarro

Ger.mo Sanchez Bernal

Ht

{San Telmo 18 de Enero de 1778.}

Manuel Pantoja y Ato-
xeno, Natural de Sevilla,
de edad de 12 a.s

Recivdo. y sdo. en el libro 9 de Colegles. al fol.o 156.

Lo nombró el S.r Diputado D.n Martín Anto-
nio de Olarabal, por empeño del Conde de
la Mimera =

Señor Contador D. Fran. Antonio de Fuero — Co. Pas

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Manuel Pantoja y Moreno â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 4 de Enero de 1778

Vivero — Olazabal — Lerena

viéno aquien parece firmada la

Recon.do esta vano y de rezivo. Serv.
En.º 18 de 78 — D. Rodriguez

[illegible]

COMO MAYORDOMO [illegible] Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, á cuyas expensas se fundó, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos admitido para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Educando [illegible] [illegible] siente se le entrada Vmd. en los Libros de Matricula de su Comandancia, executandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregada al Interesado la Informacion, con todos los requisitos que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo á lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 4 de [illegible] de 1778

[illegible]



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico yo el infrascripto Cura de esta Rl. Yglesia Parroql. de Sr. Sn. Lazaro extramuros de Sevilla, que en el Libro corriente de Baptmos. de dha Ygla. fol. 15 esta una partida del tenor siguiente —

Baptismo del coleg.l

En Miercoles cinco de Junio de mil setecientos setenta y cinco aº nos Yo el infrascripto Cura dela Ygl.a Parroql. de este Rl. Hospl. de Sr. Sn. Lazaro Extramuros de Sevilla, Baptice solemnemente a Manuel, Maria, Joseph, Marcelino, hijo legitimo de Dn. Joseph Pantoja, y Villavicencio Clero de dha Rl. Casa Hospl., y de Da. Maria Rosalia Moreno, Naturales de Sevilla; fue su Madrina Da. Josepha Moreno de estado Doncella tia del Bautisado, Hermana de su Madre, y Vecina de dho Rl. Hospl., â quien adverti el Parentesco Espiritual, y demas dispuesto por el Sto. Concilio de Trento; Nacio dha Criatura el Domingo dela SSma. Trinidad dos de Junio â las diez dela noche, y para que conste por verdad firmo esta partida en dho dia, mes y año, ut supra = Dn. Bartholome Dominguez Rengel = Cura Cappn. —

Concuerda con su original, que queda en dho Libro, â que me refiero; y para que conste donde convenga, doi la presente, en este Rl. Hospl. de Sr. Sn. Lazaro en seis de Enero de mil setecientos setenta y ocho años =

Dn. Geronimo de Fuentes
Cura Cappn.

Los ss.nos. del Vy.mo señor, Vecinos de esta ciudad que aqui firmamos Certificamos, y damos fee que Dn. Geronimo de Fuentes, Presvitero de quien parece firmada la —

Certificacion que antecede, es Cura dela Ygl.ª
Parroquial del Señor San Lazaro desta Ciu.d
como se titula, y como tal Administra
los Santos Sacramentos a sus feligreses
y a sus Certificaciones siempre se les ha dado
y da entera fee y credito, en juicio y fuera
de el, y para que conste damos la presente
en Sevilla en sieve de Henero de mill sete
cientos setenta y ocho =

Joseph Anto. Guillen

Manuel Menocal y Palacio
Escriv.o

2.

Juan Gar. de Campo



tercio maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Como Cura mas antiguo, q. soy de esta Ygª Parroq. del S. S. Gil de esta Ciud. certifico, q. en el libro 4º de Baptismos q. tiene dha Ygª Parroq. a foxas 262 esta una partida, q. sacada a la letra, es de el thenor siguiente.

Partida. En dos de Junio de mil setecientos, y veinte, y ocho a, yo D. Alonzo de Soto Cura de esta Ygª Parroq. del S. S. Gil de Sevª baptize a Jph Sancho Juan Alonzo hijo de D. Alonzo Balentin Pantoja, y de Dª Luisa Petronila Ortis de Villavicencio, su lexma muger: nacio el dia cinco de este dho mes, fue su Padrina Dª Juana Isydora Pantoja, vecina de la coll. del S. San Salvador, advertile la cogn. espiritual, y demas oblig. q. contraxo, y lo firme. = D. Alonzo de Soto = Cura =

Corresponde con su original, a que me refiero. Sevª, y Enero siete de mil setecientos setenta, y ocho a.

D. D. Man. de Silva

Comprobacion

Los Escrivanos del Rey nuestro Señor, Vecinos de esta Ciud. que aqui firmamos Certificamos, y damos fee que el Sr. D. Manuel de Silva, Presvitero de quien parece firmada la certificacion q. antecede, es Cura de la Yglesia Parroquial del Señor San Gil, como se titula, y como tal Administra los Santos Sacramentos a sus feligreses, y a sus Certificaciones

siempre se les a dado, y da entera fee y cre-
dito en juicio, y fuera de el, y para que lo ten-
ga, digo que conste, damos la presente en
Sevilla en nueve de Henero de mil setecien-
tos setenta y ocho =

Manuel Mont[illegible]

J. V. Palacio [illegible]

Joseph Arm[illegible]

Guillo[illegible]

Fran.co Xav.r de Castro

Baptismo dla Madre del Colegial

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico Yo el D.r D.n Juan Dominguez de Castilla Cura Benef.do de esta Yglesia del S.r S.n Bernardo Extram.os de Sev.a que por uno de los Libros de Bautismos de dha Ygl.a que tiene principio en el año de 1729 y termina en el de 1755 al fol. 72 Buelta consta vna Partida del tenor siguiente ——

Partida: En Lunes diez y ocho de Abril de mil setecientos treinta y sinco años Yo el D.r D.n Thomas Rubio de Ribas Cura Beneficiado de esta Yglesia del S.r S.n Bernardo Extramuros de Sevilla di permiso â D.n Thomas Josph Rubio Presbitero y con el Bautizo â Maria Rosalia hija de Gonzalo Moreno y de Maria Fernandez su muger: fue su Padrino Fernando Diaz vezino de la Collacion de S.n Julian advirtiole el parentesco Espiritual y lo firmamos = D.n Thomas Josph Rubio = D.r D.n Thomas Rubio de Ribas =

Concuerda con su Original al que me refiero y para que conste doy la presente en Sevilla â siete de Enero de mil setecientos setenta y ocho años //

D.r D.n Juan Dominguez de Castilla

Los escrivanos del Rey nro Señor Vecinos de esta Ciud. que aqui firmamos Certificamos y damos fee que el D.r D.n Juan Dominguez de Castilla Presvitero

de quien parece firmada la Certificaz.n que antecede, es Cura de la Yglesia Parroquial del Señor San Bern.do extramuros de esta dha Ciudad, como se titula, y como tal Administra los Santos Sacramentos a sus feligreses, y a sus Certificaciones en tiempo se les a dado, y da entera fee y credito en juicio, y fuera de el, y para que conste damos la presente en Sevilla en siete de Henero de mill setez.s setenta y ocho =

Fernando Gonzalez y ...

Joseph Ant.o Guillero

Ju.n Ant.o Rodriguez

Pedro Lopez Cuenca de Castro

2.

Dn. ... Cano

[illegible]

Casamto. de los Padres del Colegial 372

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Como Cura mas antiguo, q. soy de esta Sta. Yglesia Parroq.l del S.S. Salvador, certifico q. en el libro corriente de desposorios, q. tiene dha Ygla. à foxas 58 buelta, esta una partida, q. sacada à la letra, es de el thenor siguiente.

Partida. En ocho de Mayo de mil settecientos cinqta. y siete, yo D.n Leonardo Pantosa, y Villavicencio Cura del Real Hospital de S.n Lazaro extramuros de esta Ciud. de Xerez, de permiso de D.n Nicolas de la Revollar Cura mas antiguo de esta Ygla. Parroql. del S.or S.n Dionisio de esta dha Ciud. haviendo precedido lo dispuesto en dro, y mandamto. del S.or Juez de la Ygla. el Lic.do D.n Angel Cossio por ante Juan Bentura del monte Not.o en treinta de Abril proxmo. pasado y constandome no haver resultado canonico impedimto. de las amonestaciones, q. en dho R.l Hosp.l de S.n Lazaro, como Cura les, como tampoco resulto impedimto. alguno, desposè por palabras de prete. q. hizieron verdadero, y legmo. matrimonio à D.n Josph. Pantosa, y Villavicencio natural de esta Ciud. hijo de D.n Alonzo Balentin Pantosa, y de D.a Luisa Petronila Ortiz de Villavicencio juntamte. con D.a Maria Rosalia Garcia Moreno natural asimismo de esta Ciud. hija de Gonzalo Garcia Moreno, y de Maria Fernandez. Celebrose en la calle de las Peñuelas coll. de S.n Roman siendo testigos el Mui R.do P. fr. Buenabentura de Ezija de los Reverendos Padres Capuchinos, y el dho D.n Alonzo Balentin Pantosa Vecino de dho R.l hospital, y lo firme, y dho Cura. = D.n Leonardo Pantosa, y Villavicencio. = Cura. = D.n Nicolas del Revollar = Cura.

Concuerda con su original, à q. me refiero. Xerez, y Enero ocho de mil settecientos settenta, y ocho aa.

D.n Juan de Vilar

Los Escrivanos publicos del Numero de esta Ciudad q. aqui firmamos Certificamos y damos fee que el Br. D. Manuel de Ba Presvitero de quien parece firmada la Certificacion que antecede es Cura mas antiguo de la Yglesia Parroquial del Sr. S. Gil de esta Ciudad como se titula, y como tal Administra los Santos Sacramentos a sus feligreses, y a sus Certificacion siempre se les a dado, y da entera fee y Credito, en juicio, y fuera del, y para que conste damos la presente, en Sevilla en ocho de Junio Setecientos y ocho =

Fernando Gonzalez
escno. pco.

Joseph Antonio de Guillen
esno. po.

Gregorio Mordo
essno. pco.

2

Jph. Antonio Gon. de Castro
esno. po.

25



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y [illegible].

Certifico yo el infrascripto Cura de esta Ygl.a Parroq.l de este R.l Hosp.l de S.r S.n Lazaro extramuros de Sevilla, que en el Libro corriente de defuntos de d.ha Ygl.a fol.o 203 esta una partida del tenor siguiente ——

Entierro del Padre del Coleg.l

Certifico yo el Ynfrascripto Cura Capp.n de esta R.l Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Lazaro Extramuros de Sevilla; que en veintiuno de Enero de mil setesientos setenta y cinco murio D.n Joseph Pantoja y Villavicencio Clavero que fue de esta R.l Casa Hosp.l Natural de Sevilla Casado que fue con D.a M.a Rosalia Moreno de cuyo Matrimonio dexo siete hijos, y antes de su muerte Recivio el S.to Olio por no poder recevir el Biatico: y su Cuerpo defunto fue sepultado en la Boveda del Altar Mayor con el funeral y oficio de dose acompañados de que doi fee y para que conste firmo esta en veintidos de d.ho mes y año ut supra ——

Concuerda este traslado con su original que queda en d.ho Libro, a que me refiero, y paraque asi conste, donde convenga, doi la presente en este R.l Hosp.l de S.r S.n Lazaro en seis de Enero de mil setesientos setenta y ocho —— ——

D.n Geronimo de Fuentes
Cura Capp.n

Aunque esta partida no esta firmada en los Libros de difuntos por olvido del anterior Cura; certifico, y en caso necesario Juro, ser legitima d.ha partida; S.n Lazaro y Enero 17 de 1778.

D.n Geronimo de Fuentes
Cura Capp.n

Los Escrivanos del Rey n.ro Señor Vecinos de esta Ciudad, que aqui firmamos Certificamos, y damos fee que D.n Geronimo de Fuentes, Presvitero de quien parece firmada la Certificacion que antecede, es Cura dela Yglesia Parroquial del Señor San Lazaro como se titula, y como tal Administra los santos Sacramentos, alos enfermos

que en el Ynstrumento y a sus Certificaciones siempre se les a dado, y da entera fee, y credito en Juicio, y fuera del, y para que conste damos la presente en Sevilla en veinte de henero de mill setecientos setenta y ocho.

Joseph Mrz Guiller

Manuel Mendoza y Palacios

Juan Frz. de Castro



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

En Sevilla en diez de enero de mil setez. setenta y ocho p. ante el S.r then.te D.n Juan Pablo Antonio Collado Vapres

Fr.co Josef de Espinosa en nre. de D.a Maria Rosalia Moreno Viuda de D. Josef Pantoja Villavicencio vez.a de esta Ciud. como mas haya lugar paresco ante V. y digo q. a mi parte conbiene Justificar, dha Viudes, y ser natural como lo fue su defunto Marido de esta dha Ciud. sin mescla ninguna de estranjeros, y que del cittado Matrimonio entre ottros tubieron por su hijo Legittimo, a Manuel Maria Pantoja, Moreno oy de hedad de doze años, como todo se conprueba de las fees de Baptismo de mi partte su defunto Marido, y del cittado su hijo la de Casamiento de sus Padres y Certificado del d. Josef Pantoja, y como assi el y hijo de mi partte, como los referidos sus Padres y Abuelos por ambas Lineas, y demas sus ascendientes son y han sido sienpre tenidos y reputados por Christianos Viejos Limpios de toda mala Raza ni descendientes de moros Judios Mulatos, Negros Gitanos ni de ottra mala Infencion ni Secta ni castigados por el S.to oficio de la Inquisizn. ni ottro tribunal alguno, ni exercido oficios

Viles nimecanicos. q.e les desdoxe su Linpieza y honor con que Spre án vivido, encuia atencion y para que Tenga Efecto=

Otro si A.V. pido que haviendo por Presentadas dhas Certificaciones y informacion de testigos que ofrezco por el tenor delo Relacionado, manifestandoles las Certificacion.s y dada en quanto baste sele entregue a mi parte original para ocurrir al R.l Seminario de S.n Telmo a que le reciban al referido su hijo, q.e tiene ya negociado, y logrado, q.e es Justicia q.e pido y p.a ello &a

Fran.co Thomas Pres.te Espinosa [rubric]

Auto/ El Señor Theniente en vista de esta Peticion, hubo por presentadas las Certificaciones y Mando que esta parte de la Informacion de testigos q.e ofrece ante el presente escrivano a quien se comete y Asi lo proveyo =

[signature] Alvarez de Castro [rubric] Ante mi [signature]

notific.n En Sevilla en dies de henero de mill setecientos ochenta y ocho, yo el escrivano notifique el auto precedente a Fran.co Espinosa en su persona doy fee

Castro [rubric]

40 p.e Inf.co Dn. Juan de Quesada y Peña

En la Ciudad de Sevilla en doce de Henero de
mill setez.s setenta y ocho: Fran.co Espinosa
en nombre de su parte para la ynfor-
macion que le esta mandada dar pre-
sento por testigo a Dn. Juan de Quesada y
Peña Mayordomo del Conv.to de Religiosas
de S.ta Maria de la Paz vecino de esta Ciu-
dad en la Collacion del Señor Santiago el
Mayor, del qual yo el Ess.no [illegible] recibi
[illegible] [illegible] juram.to por Dios
y la cruz segun derecho, y aviendo jurado pro-
metio decir verdad y siendo pregunta-
do por el thenor del Pedim.to que antecede
Dixo Conoce a D.a Maria Rosalia Moreno
desde pequeñita, [illegible] compañia en
[illegible] a D.n Joseph Santos la
[illegible] hasta q.e el Juso.
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] ambos
[illegible] de [illegible] ambos
[illegible] Ciudad, sin [illegible] alg.a
[illegible] q.e de [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] a Manuel Maria [illegible]
[illegible] que tendria como doce años
[illegible] del qual a conocido desde que el
[illegible] esta Ciudad, Cuando lo
[illegible] lo rese-
[illegible] manifiesta
[illegible] Certific.
[illegible] Caram.to y entiendo q.e se pre-
sentan en el anterior Pedimento:
[illegible] los vio oydo y reconocido: Dixo
no tiene duda en la certeza de ellos
y que los que contiene son los mismos,

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y [illegible]

que ha nombrado, a las quales se remite
en comprobacion de lo que dexa depu-
esto = Y que igualmente sabe y le consta que
assi el referido Manuel Maria, co-
mo sus Padres, Abuelos Paternos, y
Maternos y demas sus ascendientes
y descendientes, son y han sido siempre
tenidos y comunmente reputados por ta-
les Christianos Viejos limpios
de toda mala raza, ni descendientes
de Moros, Judios, hereges, Mulatos, ne-
gros, ni de los llamados en especie ni sen-
tenciados ni penitenciados
por el Santo Oficio de la Inquisicion ni
otro tribunal alguno, con pena que
les irrogue infamia, ni en ninguno de
los demas oficios viles ni mecani-
cos que les pudiese [illegible] su limpie-
za y honor, todo lo qual sabe el testigo
por haver conocido y tratado con es-
trechez a los q. [illegible] nombrado, y mucha
noticia de sus [illegible] antiguos
[illegible] familia [illegible]
[illegible] q. a los [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] Marquez de Carmona

Tº 2º D.n Joseph Peñarrieta

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia m[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

y año de la dha presentacion, y para la refe-
rida Informacion: Yo el Essnº. en virtud de mi
comission recevi Juramento por Dios y la
Cruz segun dro de D.ⁿ Josph. de Ferrer
... del Señor Conde de ...
Vecino de esta Ciudad en la Collacion de Santa
Catalina y aviendo Jurado prometio
decir verdad, y siendo preguntado por el
tenor del Pedimento que antecede = Dijo
Conocer a D.ª Maria Rosalia ... Vecina
de esta Ciudad, desde que ... era pe-
queña, y asimismo conocio a D.ⁿ Josph ...
... tambien desde peque-
ño hasta su fallecimiento, en el Real
Hospital de San Lazaro extramuros
donde estubo empleado de ..., y
a ambos de trato y Comunicacion con
cuio motivo sabe y le consta que son na-
turales de esta Ciudad sin mezcla alguna
de extrangeros, y asimismo le consta
que durante el referido Matrimonio
tubieron entre otros por su hijo Lex.mo a
Manuel Maria ... como
de edad de diez u once años del q.e asimismo
conoce desde que a ... nacio, en esta
dha Ciudad, y como a tal lo han tratado

Criado, y educado; y siendole por mi el Ser.no
Leydas y mostradas la Certificacion del Ba
utismo, Casamientos, y entierros, presen
tadas en el anterior Pedimento: Visto, las
oydo, y Reconocido: Dixo las tiene por cier
tas y Verídicas sin genero de duda, y que los
que anombrado son los mismos contenidos
dos en ella a los quales se remite en com
probacion de lo que deja depuesto = Y asi
mismo save y le consta que asi el Refe
rido Manuel Ybarra su referido padre
Padres como tambien sus Abuelos por
ambas lineas, y demas sus ascendientes
descendientes, son y han sido siempre
tenidos, y comunmente reputados por
christianos viejos limpios de toda ma
la raza, y de generacion de moros, Judios,
hereges, mulatos, negros, Yndios, ni de
otra mala Ynfeccion, ni secta, ni
castigados, ni penitenciados por
el santo oficio de la Ynquisicion, ni
por otro Tribunal alguno en ma
nera que les obste a las Yrregu
Ynfamia, ni han tenido ni exercido
oficio vil ni mecanico
que les haya causado deshonor, a su ho
nor y limpieza; todo lo qual save
el testigo por haverlos conocido, y tra
tado como por noticias de sus ma
yores y mas ancianos, y seren de

publico y notorio publica voz y fama 376 c
en esta Ciudad, entre las personas q.
han conocido d.ha familia, y se rius de ella
la verdad, en cargo de su Juramento
tho. lo firmo, y que es de edad de cinqta.
y tres años =
Josef de Fernandez [illegible]



Juan [illegible] de Castro

Antonio Ramos

En la Ciudad de Sevilla en treze de Henero
de mill setecientos setenta y ocho: Ella
[illegible] presentacion, y para la referida
Informacion: yo el Not. en virtud de
mi comision recivi Juramento por
Dios, y la Cruz segun dro. de D. Antonio Ra-
mos official de la Contaduria pral, del
exercicio de S.M. vecino de esta Ciudad, en
la Parroquial del Señor Santiago el ma-
yor, el qual lo hizo, y so cargo prome-
tio decir verdad, y siendo preguntado
por el tenor del Pedimento q. antece-
de: Dixo conoce a Da Maria Rosalia Mo-
reno, toda su vida, y en igual conformi-
dad conocio a D. Josph Fernandez Villavicen-
cio su Marido, hasta el fallecimiento
del suso dho, siendo Cavallero q.l Real
Hospital del Señor San Lazaro extra-
muros, con cuyo motivo le consta son
naturales de esta Ciudad. Sin mezcla

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEI[NTE]
MARAVEDIS , AÑO DE [MIL]
SETECIENTOS Y SETENT[A Y]
OCHO



de expresan seis: e ygualmente Saver y le con-
ta que durante su matrimonio, tubieron
entre otros por su hijo legitimo al Nom-
Manuel Antonio Arana, que oy tendra
dose años de edad, a el qual, conoce desde
que el suso dho, nacio, en esta misma
Ciudad, y como tal su hijo le han criado
educado y alimentado los referidos
sus Padres; siendo les manifestadas, y
leydas por mi el Ssno las Certifi-
caciones del Bap.mo, Casamiento, y entie-
rro, que representan en el Camino del
Pedimento, aviendo las visto, y recono-
cido= Dixo las tiene por ciertas, y ver-
dicas sin que se le ofresca duda q. los en
ellas Contenidos, son los mismos q. ha
nombrado, a las quales se remite, en
comprobacion de lo que deja depuesto= Y
ygualmente Save y le consta que asi el
nominado Manuel Arana, los refe-
dos sus Padres y Abuelos por ambas li-
neas, y demas sus acendientes y descen-
dientes son y han sido siempre tenidos
y comunmente reputados por christi-
anos viejos limpios de toda mala ca-
raza no decendientes de Moros, Judios

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

desus ascendientes mulatos, y Judios, y sin otra mala infeccion ni Zecta, ni Castigados ni penitenciados por el Santo Oficio dela Inquisicion, ni otro tribunal alguno, con Pena que les irrogue Infamia, ni han tenido ni exercido oficios viles ni mecanicos que les pudiese causar desdoro, asu limpieza, y honor: todo lo qual le consta al testigo por haverlos conocido y tratado, y oido asus mayores, y mas ancianos, y ser todo ello publico y notorio, publica voz y fama en esta Ciudad, entre las personas q. han conocido dhas familias, y la verdad encargo desu Juramento fho. lo firmo, y que es de edad demas de cinquenta años.

Antonio Ramos

Ldo. Juan Fran.co Gomez de Castro

En Sevilla en dho dia mes y año ante mi el escno. parecio Juan Espinosa, y dijo q. para su ynformacion no pr. aora no presentaba mas testigos y p.a q. conste lo pongo por diligencia y doy fee.

Castro

Ldo.

Auto / En la Ciudad de Sevilla en trece de Henero de mill setecientos setenta y ocho: El Señor Theniente D.^n Pablo Antonio Collado: auiendo visto la Informacion que antecede dada por parte de D.^a Maria Rosalia Moxena Viuda de D.^n Joseph Pareja Villavicencio, sobre los asumptos que expressa = Dijo que la aprobaua, y aprobó, y en ella para su mayor validacion, y primera informa, interpone é Interpuso su autoridad, y Judicial decreto quanto puede, y ha lugar en derecho, y Mando se le entregue original a la susodha para que vse de ella como le convenga, y asi lo proveyó firmo =

Ant.^d

Pablo Collado

Antonio Ant.^n de Castro

Ant.^d

Vista Ant.^d

t

San Telmo 24 de Enero de 1778.

Manuel Díaz de Robles, Natural de la villa de villarrasa, de edad de 12 años.

Recivdo y sdo en el libro 9. de Colegles al folo 157.

Por recomendacion de D.ⁿ Pablo Alonso
de Bulnes Prieto, verº y del Comercio
de esta Ciudad =

SEñor Contador D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Antonio de Fuero y Herrera -

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Manuel Diaz de Robles â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 4. de Enero de 1778

Viveros Olazabal Loreno

Llano y Castro Cura mas antiguo dela Parroq.

Reconocido, esta vano, y de ve-
ro: Sevilla En.o 23. de 1778

[illegible] Rodriguez



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Don Domingo de Leon y Ortiz Comisario del S.to Oficio, y Cura de la Iglecia Parroq.l de S.r S.n Vicente martir de esta Villa de Villamarosa Sertifico y doi fee q.e entre de los Libros de Bautismo q.e esta dh.a Yg.l tiene al folio treinta y tres b.ta esta una partida q.e su tenor es el siguiente =

Baptismo del Padre del Coleg.l

En la Villa de Villamarosa en diez y nueve dias del mes de Noviembre de mil setecientos y treinta y dos, Yo Jph Doming. de la Mora Cura Beneficiado mas antiguo de la Yg.l Parroq.l de S.r S.n Vicente martir de esta dh.a Villa Bautize solemn.te a Juan hijo de Pedro Diaz de Valles Brabo y de Juana M.a su muger vecinos y naturales de esta Villa, fueron sus Padrinos D.n Juan Camacho natural de Jibraltar hijo legitimo de D.n Jph Camacho y D.a Agustina Ramirez del Castillo su Muger natural de esta Villa hija legitima de D.n Diego Ramirez de Baeza y de D.a Jph.a Ramirez del Castillo, y ambos Padrinos vecinos de esta Villa, a los cuales advirti el parentesco Spiritual q.e contrageron con el Baptisado, y su obligacion de Padres segun el S.to Concilio de Trento, y la oblig.n de enseñarle la Doctrina Christiana, y nacio dh.o Baptisado segun declaro su Padre en dies i ocho del co-rriente, y en fee de ello lo firme = Jph Dom.o de la Mora Cura =

Padrinos de los Padres del Colegial

Asi mismo sertifico y doi fee q.e en el dh.o Libro al folio tresientos i treinta y seis b.ta esta otra partida q.e su tenor es el siguiente =

Baptismo de la Madre

En la Villa de Villamarosa en treinta de Octubre de mil setecientos y treinta, y nueve, Yo D.n Alonso Sevillano y Castro Cura mas antiguo de la Parroq.l

de Sr. Sn. Visente martir Bautise Soleg.te á Jph.a q. nació en dh.o dia hija de Juan Bernardino Garcia natural de Triana, y de Maria Ortis de Garfias natural de esta Villa, fueron sus Padrinos Pedro Bernocal, Maria Ximenes Barrera todos besinos de ella, alos q. adberti el Parentesco Spiritual, y las de mas obligaciones dl Sto. Concilio de Trento, y lo firme = Dn. Alonzo Sevillano y Castro Cura

Asi mismo certifico y doi fee q. en uno de los Libros de Casamientos q. en dh.a Yg.l tiene al folio ochenta y cuatro b.ta esta una partida, q. su tenor es el sigiente =

En la Villa de Villarrasa en primero de Diciembre de mil setecientos y setenta Yo Domingo de Leon y Ortis Cura de la Yglesia Parroq.l de Sr. Sn. Visente martir de dh.a Villa Despose p.r palabras de presente, q. hisieron berdadero Matrimonio á Juan Dias de Robles Viudo de Leonor Rosa, con Jph.a Ramona Garcia, hija de Juan Bernardino Garcia natural de Triana, de la Collacion de Sr. Sta. Anna, y de Maria Ortis de Garfias besinos, y natural de esta Villa, haviendo precedido tres Amonestaciones en tres dias festibos con forme al Ofertorio de la Misa Mayor, de q. no resulto chanonico Impedimento, haviendo Confesado, y Comulgado sabiendo la Doctrina Christiana, q. son de mis Parroquianos, fueron testigos Dn. Carlos Ortis Alcalde mas antiguo, y Dn. Bartolome de Leon naturales y besinos de esta dh.a Villa, de todo lo cual doi fee = Domingo de Leon y Ortis Cura =

Casamiento

A los Padres del Colegial

Padre Coleg.l

Asimismo certifico y doi fee q. en dh.o Libro de Casamientos esta esta partida al folio siento sincuenta y seis q. su tenor es el sigiente =

Casamiento

En la Villa de Villarrasa en dies dias de Junio de mil setecientos sincuenta y cuatro Yo Lorenzo Garcia Habarro Cura mas antiguo de la Yg.l Parroq.l de Sr.

S.r Visente martir de dh.a Villa desposé p.r palabras de presente q.e hisieron berdadero Matrimonio á Juan Dias de Robles hijo lexitimo de Pedro Dias de Robles, y de Juana Maria, con Leonor Rosa hija legitima de Bartolome Rosa y de Thomasina Matheos del Castillo besinos y naturales de esta Villa haviendo presedido tres Canonicas Amonisiones en tres dias de fiestas continuos al Ofertorio de la Misa Mayor y no haviendo resultado impedimento alguno, haviendo confesado y Comulgado sabiendo la Doctrina Christiana y siendo mis Parroquianos, lo cual hise en Virtud de Mandamiento del S.r Juez de la S.ta Yglesia D.n Fernando Manuel de Mesa su fecha en Sevilla en [illegible] de Junio de este año p.r ante Fernando de Castro not.o fueron testigos D.n Domingo de Leon y D.n Gonzalo Peres Chaparro besinos de esta Villa y en fee de ello lo firme = Lorenso Garcia Navarro Cura =

Nota. Esta fè es[illegible] mism.o [illegible] impor[illegible]ana, por[illegible] queriendo Coleg.l hijo del segundo matrim, to[illegible]ada tie[illegible]e con el primero.

mismo Sertifico y doi fee q.e en el Libro de Bautismo antesior al corriente esta la partida al folio ciento [illegible] q.e su tenor es el siguiente

En la Villa de Villamanrique en beinte y sinco dias del mes de Diciembre de mil setecientos sesenta y sinco a.s yo Lorenzo Garcia Navarro Cura mas antiguo y Bise Beneficiado de la Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Visente martir de dh.a Villa Bauticé Soleg.te á Manuel q.e nacio en beinte y sinco del corriente hijo lexitimo de Juan Dias de Robles y de Jph.a Garcia Ramona naturales y besinos de dh.a Villa, fueron sus Padrinos Antonio Sanches y M.a Ruiz besinos de dh.a Villa, á los cuales adbertí el Parentesco Spiritual q.e contraxeron con el Baptisado, y sus Padres, y la obligacion de enseñarle la Doctrina christiana segun el S.to Consilio de trento, y en fee de ello lo firme = Lorenzo Garcia Navarro Cura =

[illegible]ismo Del [Co]legial



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Asimismo como Colector que soi de esta dtha Yglecia de S.ta M.a y S.n Vicente M.

fee de Muerto del P.e del colector

Sertifico, y doi fee q.e Juo Dias de Robles marido que fue en segundas nupcias de Jph.a Ramona Garcia, be=zinos y naturales de esta dtha Villa, murio en ella, y se enterro su Cuerpo defunto en esta dtha Yglecia Parroq.l en el dia beinte y dos de Agosto del año pro=ximo pasado mil setecientos setenta y siete, como mas largamente consta en la partida, q.e esta en el Libro corriente de Testamentos de esta Colectu=ria al folio trecientos treinta y nuebe = Do=mingo de Leon y Ortiz Colector

Concuerdan estas seis partidas con sus originales que quedan en los ya citados Libros y folios a que me refiero, y para que conste donde combengan doi las presentes a pedimento de parte en Villa=masa Enero quinse de mil setecientos y setenta y ocho =

Domingo de Leon y Ortiz Colector

Comprobac.n

Yo Juan de la Riera Castilla Ess.no del Cavildo unico de este Lugar de Villarrasa p.r el Ex.mo Señor Duque de Medina sidonia, Dueño de el, m.s s.s, certifico y doy fee, q.e D.n Domingo de Leon y Ortiz Presbitero Comissario del Santo Oficio, por q.n parece dada y firmada la Certificacion y partidas antecedentes es Cura





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

y Colector de la Parroq. Yglesia de S. S. Vicente Mar-
tyr deste Pueblo, y como tal administra los Sacram.tos
à sus Feligreses, y la firma y rubrica con que la authoriza
es de su letra y puño, semejante à la q acostumbra en todos
sus escritos, à los q he visto dar entera fee y credito en
juicio y fuera deel; y porque conste donde convenga y
obre los efectos que haya lugar, de pedim.to de D.a Josefa
Ramona Garcia Viuda de D.n Juan Diaz de Robles
vecina deste Lugar doy el presente q signo y firmo en
Villarrara y Enero diez y seis de mil setecientos setenta
y ocho.

En testim.o de verdad

Juan de la Piedra

Castilla



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Vizente Romero en nombre de Dª Josefa Ramona Garcia Viuda de Dn Juan Dias de Robles Vezina del lugar de Villamasa Tutora y Curadora de sus menores hijos como mas haya lugar parezco ante Vm y digo conviene al dro de mi parte se haga Justificacion como es Zierto que Manuel Dias de Robles es hijo legitimo y de legmo Matrimonio de la dha mi pte y del Zitado Dn Juan Dias de Robles (defunto) y que por consiguiente Nieto Paterno de Pedro Dias de Robles y Ana Maria; y Juan Bernardino Garcia y Maria Ortiz de Zarzas Abuelos Maternos del nominado Manuel Dias de Robles; y que assi los unos como los otros han sido y son Naturales y Vezinos del prenotado lugar limpios de toda mala Raza de Moros, Judios, Negros, Mulatos, ni otros Relixion combertidos a nra Sta Fee Cathalica; y que ellos, y sus ascendientes siempre han sido havidos y tenidos por tales en el dho lugar, y hombres de la mejor conducta y reputacion sin que seles haya visto, ni oido dezir haver tenido oficios vajos, antes si por una de las honradas familias del explicado lugar y fha que sea dha Justificacion sele entregue a mi parte para lo qual se libre el correspondiente Mandamiento a las Justicias del dho

lugar y para que assi se el Recaute =

A Vm. se libre el Mandam.to q. llevo pedido en la forma acostumbrada que assi es Justicia que pido Juro y para ello &c. =

Vicente Borrero

Auto = En virtud de este Auto que sirva de mandam.to y Comicion en forma las Just.as del Lugar de Villarrasa admitiran á esta parte la Justific.on que so licita, examinando los testigos que para ella presentare, por el thenor de su Pedim.to bajo de Juram.to en la forma ordinaria, y esta guarda de Entreguen lo que cumplan sin omicion ni contravencion alguna con apercivim.to. Lo mandó y firmó el S.or Lic.do D.n Roque Diaz Angel del Castillo Abog.do de los R.s Consejos Corregid.or Just.a mayor y Capitan á Guerra de esta villa y su Condado. Niebla y Catorze de Enero de mil Setecientos Setenta y ocho a.s = Emm.do = Entreguen = vale

Castillo

Por mand.to de su m.d

Antonio Pacheco y Guzman

Cumplim.to En Villarrasa en diez y seis de Enero de mil setecientos setenta y ocho a.s ante el S.or D.n Antonio Ortiz Blanco Al

de este Lugar se presentó el Mandamto. y Comicion que antecede, pidiendo su aceptacion y Cumplimto., y por su mrd. visto, dixo obedecerle y aceptarla en la mas debida forma y en su execusion mandó, se admita á esta parte la Ynformacion, que ofrece, haviendosele saber, presente para ella, los testigos de que pretenda valerse, los que se examinen al tenor de su Pedimento y bajo de juramto. en la forma Ordinaria, y evaquada se traiga para providenciar lo demas, que convenga; y por este su Auto assi lo proveyó y firmó ==

Otra

Antonio Ortiz

Juan dela Piedra Castilla

Notificacn.

En dho Lugar dia, mes, y año yo el Essno. notifiqué lo mandado en el Auto antecedente á Da. Josefa Ramona Garcia Viuda de Dn. Juan Diaz de Robles desta Vecindad en su persona, de que manifesto quedar inteligenciada doy fee ==

Juan dela Piedra Castilla

Dn.

Sr. Cura Dn. Domingo de Leon

En Villarrara en diez y seis de Enero de mil setecientos setenta y ocho años, ante el Sor. Dn. Antonio Ortiz Blanco Alcalde de este Lugar parecio por testigo para esta Ynformacion Dn. Domingo de Leon y Ortiz Presbitero, Comisario del Santo Oficio y Cura de la Parroquial Yglesia del, y bajo de juramto. que de su voluntad hizo inverbo Sacerdotis, fué examinado á el tenor del



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Pedimento que antecede y en su inteligencia dixo: Conoce el testi-
go mui bien de vista, trato y Comunicacion à Manuel Diaz
de Robles, natural de este Pueblo, menor de Catorce años, y sa-
be, que es hijo legitimo de legitimo matrimonio de Dn Juan
Diaz de Robles, defunto, y de Da Josefa Ramona Garcia, su Viu-
da, quienes lo huvieron y procrearon en èl tiempo de su matri-
monio, tratandolo, alimentandolo, y educandolo como tal hijo; y
Nieto con igual legitimidad de Pedro Diaz de Robles Brabo, y
de Justa Maria Dominguez sus Abuelos Paternos, y de Juan
Bernardino Garcia, y Maria Ortiz de Garfias, sus Mater-
nos, todos naturales y Vecinos de esta Poblacion, à excepcion
del citado Juan Bernardino, que fuè natural de Triana, pero
vecino de este Lugar, donde los tratò y comunicò à todos el
testigo, por cuya razon sabe y le consta assi mismo, que assi
dho Manuel Diaz de Robles como los referidos sus Pa-
dres y Abuelos, son y han sido buenos Christianos, an-
tiguos, limpios de toda mala Casta y generacion, no des-
cendientes de Moros, Judios, Negros, Mulatos, ni de otra
mala secta; que no han sido penitenciados por el Tribu-
nal de la Inquisicion, ni han incurrido ni cometido delito
por donde les haya resultado infamia, pues vivieron siem-
pre y se portaron en este Lugar con mucha honrra y es-
timacion, sin que exerciecen Oficios Viles, que les haya
proivido el recibir y pretender los honorificos, antes bien
obtuvieron y exercieron el dho Juan Diaz de Robles





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

y sus ascendientes, los de Regidor, y otros de honor de esta Repp.ca desempeñandolos á satisfaccion, lo que le consta á el Deponente por haverlo visto y conocido, y por la misma razon sabe, que el dho Manuel Diaz de Robles es mui bien inclinado, aplicado y obediente á sus Padres, teniendoles el respeto y veneracion que se les debe, y lo mismo á sus mayores, frequentando los Santos Sacramentos, y demonstrando en su corta edad la mejor inclinacion á las buenas costumbres y operaciones de Christiano: todo lo qual le consta por razon de dho Conocimiento, trato, y Comunicacion que ha tenido y tiene con dha familia, y por ser pp.co y notorio, publica voz y fama en este Pueblo, y que es la verdad sin cosa en contrario, en fuerza de su juram.to y de edad de sesenta y quatro a. y lo firmó con su mrd, y yo el Ess.no de que doy fee =

Antonio Ortiz   Domingo de Leon y Ortega

Antemi.

Juan de la Riera Castilla

Carlos Ortiz Blanco

En Villarrasa en el mismo dia, mes, y año por presentacion de esta parte parecio por testigo para la Informacion ofrecida D.n Carlos Ortiz Blanco vecino de este lugar al qual su mrd dho S.or Alcalde por ante mi el ss.no re-

cibió juram.to por Dios Nro Señor y una Señal de la Santa
Cruz con arreglo á dro, y haviendole hecho y ofrecido decir
verdad fue preguntado á el tenor del Pedimento presenta
do y en su inteligencia dixo: Conoce el testigo de vista trato
y Comunicacion á Manuel Ant.o Diaz de Robles, pupilo, natu
ral de este Pueblo, el qual es hijo legitimo de matrimonio
tal de Dn Juan Diaz de Robles defunto, que fallecio por
el mes de Agosto del año proximo anterior, y de Da Josefa
Ramona Garcia su Viuda, y nieto de Pedro Diaz de Robles
Brabo, y Justa Maria Dominguez sus Abuelos Pater
nos, y de Juan Bernardino Garcia, y Maria Ortiz de
Garfias, sus Maternos, a quienes conoció y trato el tes
tigo, y sabe que el dho Juan Bernardino fue natural
de Triana, y todos los demas de este Pueblo, donde vivieron
y havitaron siempre, asi los unos como los otros, havi
dos y tenidos por Christianos viejos, limpios de toda
mala Vara, de Moros, Judios, Negros, Mulatos ni
los nuevamente Convertidos á nuestra Santa Fe Catoli
ca, sin que se les haya visto ni oido decir haver teni
ni exercido Oficios baxos ni Viles, ni que hallan sido
procesados ni castigados por el Santo Oficio de la Inqui
sicion, ni por otro Tribunal, con pena que irrogue infam
pues siempre se han portado con honrrades y estima
cion asi los suso dhos como sus ascendientes y con
sanguineos, obteniendo los Empleos de Regidores, Di
putados, Mayordomos, y otros honrrosos de esta
Repp.ca; y assi mismo le consta á el testigo por Vai
de dho conocimiento, que el citado Manuel Diaz
Robles es de buena Vida y costumbres, manifestan

en sus cortos años la mejor inclinacion, y propriedades
de una honrrada y Christiana conducta = todo lo
qual sabe y le consta por las razones y causas que de-
xa expresadas, y por ser publico y notorio publica voz fa-
ma y comun opinion en este Lugar, y la verdad vin
cosa en contrario en cargo del juramento que fho tiene
en que se afirmo, dixo ser de edad de setenta y ma.
y lo firmo con su mrd de que doy fee =

Antonio Ortiz

Carlos Ortiz Marco

Ante mi.

Juan dela Cueva
Castilla

Testigo:
Dn Theodoro Jimenez

En dho Lugar de Villarrubia en el expresado dia, mes, y año, de la misma presentacion parecio por testigo para la Informacion ofrecida Dn Theodoro Ximenez vecino del, y por ante mi el Essno le recibio su mrd juramento por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun forma de dro, y haviendole hecho, como se requiere, y ofrecido decir verdad, fue preguntado al tenor del Pedimento presentado, y dixo = Conoce el testigo mui bien de vista, y comunicacion a Manuel Diaz de Robles, por cuya parte es presentado, natural de este Pueblo y menor de catorce años, y sabe es hijo legitimo havido y procreado de verdadero y legitimo



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

matrimonio de Dn Juan Diaz de Robles, defunto, que fa-
llecio en este Pueblo por el mes de Agosto del año proxi-
mo antecedente, y de Da Josefa Ramona Garcia su Viuda
naturales y Vecinos de el, quienes trataron, alimentaron
y educaron à dho Manuel como tal hijo llamandole
assi, y este à los suso dhos Padres, y por tal ès y ha sido si-
empre tenido y reputado comunmente en esta Poblaci-
on, y por Nieto con la misma legitimidad de Pedro Diaz
de Robles Brabo, y Justa Maria Dominguez sus
Abuelos Paternos, y de Juan Bernardino Garcia, y
Maria Ortiz de Garfias sus Maternos, todos natura-
y Vecinos que fueron de este Lugar, excepto el cita-
Abuelo Materno, que fue natural de Triana, pero vivi-
con los demas en este Pueblo, donde los conocio, trato
y comunicò à todos el testigo, y por esta razon y por
oìdas à sus mayores y mas ancianos sabe igualmente
y le consta, que assi los unos, como los otros, fueron, y son
Christianos viejos, limpios de Sangre, y de toda mala
raza y generacion de Judios, Moriscos, Mulatos, y
otros semejantes, y que no descienden de los recien con-
vertidos à nuestra Santa Fè Catholica, ni han sido cas-
tigados por el Tribunal de la Inquisicion, ni otro al-
guno con pena, de que les haya resultado infamia



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y ECHO.

y que no han exercido unos ni otros oficios baxos ni viles antes por el contrario han obtenido los honorificos de Regidores, Diputados, Mayordomos, y otros de esta Rep.ca portandose en ella siempre dha familia con toda honrradez y estimacion, lo que es pp.co y constante y pp.ca vos y fama en ella, como tambien que el citado Manuel Diaz de Robles es de buena vida y costumbres, demonstrando en su corta edad la mejor inclinacion y conducta Christiana = Todo lo qual dixo ser la verdad sin que le conste cosa en contrario, en fuerza de su juram.to y que es de edad de cinquenta y ocho a.s y lo firmo con sumd.e de que doy fee =

Theodoro Ximinez

Antonio Ortiz

Ante mi

Juan de la Piedra

Castilla

Diligencia 8

En el mismo dia, mes, y año ante su md dho S.or Alcalde y de mi el es.no parecio D.a Josefa Ramona Garcia, de esta vecindad y expuso que para la

Ynformacion que tiene ofrecida no intenta por aora valerse de mas testigos que los tres anteriormente examinados, y que en su virtud se sirviera su merced aprobarla segun dro, y entregarsela para usar de ella como le convenga; y al mismo tiempo presentò una Certificacion q̃ contiene varias Partidas de Bautismo, Casamiento, y de muerte de Don Juan Diaz de Robles su Marido, para q̃ conste en estos autos, la q̃ comprehende tres fojas de papel del sello quarto con el Testimonio de su Comprobacion dado por el presente sno. la que se pone por Cabeza de estos autos p. los efectos q̃ convengan, y lo firmò su merced de que doy fee

Virizl

Juan Dla Riera

Castilla

Auto

En Villarrasa en diez y siete de Enero de mil Setecientos setenta y ocho años, El Señor Don Antonio Ortiz Blanco Alcalde deste Lugar, en vista de la Ynformacion hecha à instancia de Doña Josefa Ramona Garcia Viuda de Don Juan Diaz de Robles deste Vecindario, como Madre Tutora y Curadora de Manuel Diaz de Robles su hijo menor, y que por aora no intenta valerse de mas testigos, su merced dixo que en uso de la Comision q̃ se le ha conferido por la Real Justicia de la Villa de Niebla Capital

deste Pueblo la debia aprobar y aprobo, inter-
poniendo como interpone en ella la authoridad,
y decreto Judicial de su oficio quanto puede y
por dro debe para su mas validacion y firmeza,
y declarò por fidedignos y del mayor credito y confian-
za los tres testigos examinados, y à su consequencia
mandò, que original se entregue à dha Interesa-
da para guardar su dro, y que use de ella
como le convenga; y por este su auto, q su md prove-
yo assi lo mandò y firmò ===

Gra

Antonio Uriz

Juan dela Rubia

Castilla
no
y de Cau





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

S.n Telmo 26 de En.t de 1778.

Joseph Martinez serrano, natural de sevilla, de edad de 8 años.

Reciv.do y s.do en el libro 9 de Coleg.les al fol.o 158.

Y en atencion a sèr hermano entèro de Juan Martinez serrano, actual Colegial, s.do en el dho libro al folio 81, y que aquel presentò su Ynformacion, que està en el libro 36 de ellas, desde el fol.o 296, hasta 309, solo ha presentado el referido su fe de bapt.mo

M. Y. S.r Diputado D.n Juan Manuel de Rivero, por empeño de D.n Juan Ygnacio de Ibarbiru, Caballero del Orn de San Juan, y de D.n Ygn.o Ximenez de Ibluzqueta, Comand.te del cuer-po de Invalidos en esta Ciudad

S.r D.n Juan Man.l de Vivero.

Mui S.or mio, y Dueño: el niño, que presenta, su Madre / dadora de esta / llamado Josef, y hermano de Juan Antonio, que ya està recivido en este Real Seminario, es el huerfano, por quien se ha interesado, d.n Juan Ygnacio de Ibarburu, y yo suplicado a Vm. para su admision como la de su hermanito: pido ã Vm. de nuebo, se sirba de que quede admitido contemplando, esta una obra de charidad, de las mas aceptas, a los o/os de Dios, que tanto Vm promueve, y a que ...

rio de Fuero-

, Y DIPU-
eantes, â cu-
ne este Real
Telmo, ex-
Administra-
niversidad:

e Seminarista del
no Joseph
quien se la sen-
su Contaduria;
su Persona, por
sa, y entregan-
dos los requisi-
to, y no en otra

forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 4 de Enero de 1778

Vivero Olarzabal Leirens

M. Rs. Dipu
por empeño
Caballero
Ximenez
po de

quedará el mas agra-
decido, su mayor servidor
apasionado y afecto que
S. M. B.
y
Ygnacio Ximenez
de Yblusqueta

oy 26 de Henero
de 1778.

✠

SEñor Contador D.n Fran.co Antonio de Fuero—

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Joseph Martinez Serrano — „ â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 4 „ de Enero — de 1778 —

Rivero — Olazabal — Leirens—

Rec.mos del Contenido en la Buelta y esta de
berivo, y para que Conste lo firmamos en 26 de
Enero de 78

D. [illegible] [illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Como Cura de la Parroq. de S.ta Cath.na de esta Ciu.d Certifico q. en un Libro de partidas de B.mos q. dio principio en el año de 1736 al f.o 85 B.ta esta una del thenor sig.te

En nueve dias del mes de Junio de mil setec.tos treinta y nueve años. Yo el L.do D.n Andres Truxillo Cura de esta Parroq. de S.ta Cathalina de esta Ciu.d Bautise Solemn.te a Joseph Ant.o Julian hijo leg.mo de D.n Juan Ant.o Mar tinez y de D.a Thomasa M.a Serrano. Fue su Padrino D.n Julian Mesias Alferes de Navio a q.n adverti el parentesco espiritual y oblig.n de enseñarle la doctrina Christiana y bautizado y lo firme ffho ut supra. L.do D.n Andres Truxillo ——

Concuerda con su orig. a q. me refiero. Sevilla y Sep.re veinte y tres de mil setec.tos setenta y siete a[ñ]os.

L.do D.n Andres Truxillo

Juan Fran.co Gonzalez de Andia Escribano publico del numero de esta Ciudad de Sev.a Doy fee que conosco al L.do D.n Andres Truxillo de quien la Certificacion antecedente parece va firmada, y que es Cura de

la Yg.a Parroquial de Santa Cathalina de esta Ciud
Administra los Santos Sacramentos a sus Parroquianos
y a su Certificacion se ha dado y da entera fee y
credito en juicio y fuera del. Fha en Sev.a en
Veinte y tres de Agosto de mill setecientos setenta y siete as

Dn Vizente Sipo[illegible] — Juan Thom. Go[illegible] de Andia

No. pub.

N. t

S. Felmo 26 de Enero de 1778„

Manuel Nevares y Garcia, natural de la villa de la Puebla junto a Coria, de edad de 9 años„

Recivdo. y sdo. en el libro 9 de Colegles. al folo. 159„

Al S.r D.n Rodrigo Marquez dela Plata, por recomendacion del S.r Marquez de Torreblanca; Alguacil mayor desta ciu=

SEñor Contador D. Fran.co Antonio del Fuero

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Manuel Nevares y Garcia â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 4 de Enero de 1778.

Vivero — Olazabal — Serrano

Pat.a

Reccon.do en la Buelta y esta sano, y de servi.o

y para que Conste lo firmam.s en 26 de Enero

de 78. D. Rodrigo [illegible]

Como Cura q. soy de la Ygl.a Parroq.l de N.ra S.a de la Granada de esta Villa de la Puebla junto â Coria Certifico, q. en el Corriente lib. 15 Bauptismos al fol. 28 esta una partida del thenor Siguiente =

Partida de Bapt.mo del Colegial = En veinte y ocho dias del Mes de Diciembre de mil Set.s Secenta y ocho Fr. Josephe Antonio de Campos Religioso Minimo del S.r S.n Fran.co de Paula en el Collegio de la Ciud. de Sevilla, y residente en esta Villa de la Puebla junto â Coria, por licencia de D.n Alonso Ortiz y Fuentes Cura unico, y Beneficiado de la Ygl.a Parroq.l de N.ra Señora de la Granada de dha Villa. Bapticé Solemnemente â Manuel, Joseph Demetrio hijo de Manuel Alvares, y de Maria Theresa Garcia su legitima Muger, nacio en el dia veinte y uno de dho mes) fueron sus Padrinos Miguel Peñuela y Maria de Pralta Vez.s de esta dha Villa a quienes adverti la Cognacion Espiritual, y demas oblig.s en fee de lo qual lo firme fho ut Supra = fr. Antonio de Campos = D.n Alonso Ortiz y Fuentes Cura =

Concuerda con su Original, al q. me remito, y para q. Conste donde Combenga doy la presente en dha. Puebla â veinte y tres de Enero de mil Set.s Setenta y Ocho a.s

D.n Fran.co Delgado
Cura

Hypolitto Ocaño y Cervantes Ess.no pp.co y [illegible]

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

Certificamos Nos los que interbinimos para aora Despacho la escribania de esta villa Doy fee que Dn Fran.co Delgado de quien parece esta firmada la certificacion de la buelta antecedente es como se intitula Cura Unico y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de esta villa y en ella administra los santos sacramentos a sus feligreses al cumplimiento de su obligacion y a todas las certificaciones y demas escripturas que el susodicho ha dado y da siempre han tenido y tienen entera fee y credito en juicio y fuera de el; y para que conste doy el presente en esta villa de la Puebla junto a Coria en ella y henero veinte y dos de mil setecientos setenta y ocho años =

Hipolito Ortega

Hernandez

Fiel R.

Baptismo del Padre

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

El Infrascripto Cura Then.te de esta Igl.a Parroq.l de S.ta Ma ria Mag.na de Sev.a Certifico q.e en el L.º 26 de Baptismos q.e tiene esta S.ta Igl.a al fol. 113 B.ta esta una partida como sigue—

Partida. En Sev.a en diez y ocho de Junio de mil setecientos y treinta años. Yo D.n Juan Da mas de la Rosa, Cura en esta Parroq.l de S.ta M.a Mag.na desta Ciu.d baptize a Ma nuel Fran.co Ramon, q.e nacio a ocho de dho mes hijo leg.mo de Luis Alvarez, y de Theresa Moreno su muger fue su Padrino Fran.co Gonz.s aq.n adverti el parentesco espiritual y su oblig.n y lo firme fho ut supra = D.n Juan Damas de la Rosa Cura—

Concuerda con su original aq.e me refiero, q.e queda en el Archivo de esta Igl.a en el Libro y folio expresado, y p.a q.e de ello conste doy la presente en treze dias del mes de Enero de mil se tecientos setenta y ocho años—

Ldo. Bernardo Infante
Cura Th.e

Comprovon / Jose Infrascripto ssno de el Rey nro Sr. Propietario de Provª de la Rl. Aud.a de esta Ciudad y Recor. en ella: Doy fee q. Dn. Bernardo Infante de quien parece firmada la certificacion retroescripta es Cura teniente de la Yga. Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta dha Ciudad, y como tal Administra los Stos. Sacramentos a sus feligreses y exerce las demas funciones concernientes a este Ministerio y a sus certificaciones en juicio y fuera del se ha dado y da entera fee y credito y pa. q. conste pongo la presente en Seva. en veinte y tres de Enero de mil setecientos setenta y ocho años

Thomas Pérez del Moral

Escriv. Nacional

de grat.s

para pobres de solemnidad quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Dn. Dr. Dn. Juan Romero de Mendoza, Cura del Sagrario de la Santa Yglesia Metropolitana y Patriarcal de dha. = Certifico y Doy fee, q. en uno de los libros de Baptismos de dho. Sagrario del folio 116. B. esta la partida del tenor sigte.

En Viernes quatro de Mayo de mil setecientos quarenta y siete as. Yo, el Doct. Dn. Christobal Romero Cura del Sagrario de esta Santa Yglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla, Batizé bajo de Condicion, por haversele hechado agua antes por necesidad, à Maria Aurora Antonia Josepha Gregoria que nacio el dia veinte y tres del mes proximo pasado hija legma. de Dn. Jph. Garcia de Castro y de Da. Jpha. de Aguilar su Muger: Fue su padrino, Dn. Juan Ban de Aguilar, su Abuelo à quien Adverti su obligacion fho ut su- pra = Dr. Dn. Christoval Romero.

Concuerda con su Original à q. me refiero, y para q. conste, Doy la prete. en dho. Sagrario en diez y siete dias del mes de Noviembre de mil setesos. setenta y cinco, as.

Dr. Dn. Juan Romero de Mendoza
Cura.

Compro. Don Yg.na Joseph Ynfias escrip.no SS. del Registro S.r Propietario de Prov.a de la R.l Aud.a de esta Ciudad y Secr.o de ella: Doy fee q.e D.n Juan Romero de Mendoza es cura del Sagrario de la S.ta Yg.a Metropolitana y Patriarchal de esta dha Ciudad de quien parece firmada la Certificacion retroescripta y como tal cura de mi nuestra los S.tos Sacram.tos a sus feligreses y exerse las demas funciones concernientes a este ministerio y a sus certificaciones en juicio y fuera de el se ha dado y da entera fee y credito y p.a q.e conste pongo la presente en Sevilla a veinte y nueve de Nov.e de mil setesientos setenta y cinco años

Thomas Joseph de Medina

degratis.

✠

Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Como Cura de esta Ygl.a Parroq.l de Señ.a certifico, q.e en el libro corriente de desposorios, a foxas 255 plana 2.da consta la partida sig.te =

Partida

En tres de Abril de mil setecientos, setenta y tres años, yo D.n Bartholome de Aviles y Millan Cura then.te en esta Ygl.a Parroq.l de Señ.a aviendo precedido todo lo dispues.to p.r dro, y Mandam.to del S.r Jues de la S.ta Ygl.a su fecha en veinte y quatro de Marzo de dho año, y ante Ge-ronimo de Castro su Notario, y fee de amonestaciones de D.n Nicolas Garcia y Paez Cura then.te en la Ygl.a de S.n Juan de la Palma de esta Ciu.d y no aviendo resultado impe-dim.to alguno, constandome sabian la Doctrina Xptiana, y averse confesado p.a se casar, despose y casé p.r palabras de pres.te, a Manuel Nevares, nat.l de esta Ciu.d hijo de Luis Nevares, y de Theresa Moreno, con D.a Maria Garcia, na-tural de dha Ciu.d hija de D.n Jose Garcia de Castro, y de D.a Josepha Bao de Aguilar. Celebrose este matrimonio en calle Piernas en casas de Bern.do Pinos collac.n de S.n Juan de la Palma, a q.e fueron testigos el dho Bern.do Pinos y Martin Miguel de la Cruz y otros muchos vez.os de esta, y lo fir-me = D.n Bartholome de Aviles y Millan Cura then.te =

Concuerda con su original, a q.e me refiero Señ.a y Enero quinse de mil setecient.s setenta y ocho a.s =

D.n Diego Ign.o de Rena
Cura [?]

Comprov.on Yo el Infraescripto Ss.no del Rey nro S.r Propriet.rio de la Prov.a de la R.l Aud.a de esta Ciudad y Rec.o de ella Doy fee q.e D.n Diego Josef Perez de quien bate afirmada la Certificacion retroescripta es Cura de la Yg.a Parroquial de Omnium Santorum de esta d.ha Ciudad y como tal administra los S.tos Sacram.tos de ella y exerce las demas funciones concernientes a este ministerio, y a sus Certificaciones en juicio y fuera de el se ha dado y da entera fee y credito y p.a que conste pongo la presente en Sev.a a veinte y tres de Enero de mil setecientos setenta y ocho años

Thomas Phelipe de Morales

Gratis

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

…ntierro
…e Padre
Colegial

Como Colector de obvenciones de esta Ynsigne Ygl.a Coleg.l de Nro. S.r S.n Salvador, Certifico, q.e en el libro corriente de Entierros q.e esta dha Ygl.a tiene, está una partida, a fol.o 26, en la qual consta q.e en siete de Marzo del año pas.do de mill setec.s setenta y quatro, se enterró en esta dha Ygl.a el cuerpo defunto de Manuel Nevarez, marido q.e fue de Maria Theresa Garzia y para q.e conste donde convenga, doy la presente en Sevilla, y Nov.e diez y siete de mill. Setec.s setenta y cinco =

D.n Fran.co Ruiz

Yo el infraescripto es.no de S. M. Propietario
de Provincia de la R.l Aud.a de esta Ciud
y vez.no de ella: Doy fee que D.n Fran.co
de G.n parece firmada la certif.on retro
escripta, es Colector de obenciones de la Sa
Colegiata del Salvador de esta misma Ciud
y como tal usa y exerce todas aquellas
cosas convenientes a dho empleo, y a sus
certif.nes en juicio y fuera de el, siempre se a
dado y da entera fee y credito y p.a que con
de ello doy el presente en Sev.a en veinte y nueve de
Noviembre de mil setecientos y cinco años

Vicente Joseph de Mo[illegible]
Es.no Prov.co

Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

P

Fr.

Pedro Felipe Marchena en nre. de Dª Maria Thereza Garcia Perez de Castro vecina de esta Ciud. y natural della de estado viuda de Manuel Nebares tambien Natural y vecino qe. fue de esta misma Ciud. como mas haia Lugar paresco ante V. y Digo qe. para Guarda de su dro. y como Madre qe. es de Manuel Joseph Thomas su Hijo Lexitimo le precisa probar y Justificar para Guarda de su dro. y demas efectos qe. haia Lugar y le combengan con Informacion qe. Incontinenti ofresco Como es cierto y verdad qe. mi pte. y el dho su Marido son Naturales de estos Reinos de españa y sus Padres y abuelos y qe. el dho Manuel Joseph Thomas de edad de Nuebe as. es su Hijo Lexitimo y de Lexitimo Matrimonio del referido su Marido qe. no a llegado todavia a Cumplir Catorze as. pues no tiene mas qe. Nuebe qe. los Cumplio el dia de Santo Thomas el qual Di

xan los Testigos q. lo Conocen por sano
Robusto y en buena Dispocicion para po
der usar el exercisio dla Nabega
cion; ni tampoco es el susodho fatuo ni
quebrado ni corto de vista ni sordo ni
tampoco tiene tiña ni fuentes habiertas
y Declararan los Testigos q. no tienen
Noticia de que padescan ningun Acci
dente havitual q. le inhabilite poder usar
el dho exercicio; y como tambien la dha mi
parte y su marido y sus Padres y Abuelos an
sido y son christianos viejos, limpios de sangre
y de toda mala raza, de judios, mulatos, moris
cos, y otros semejantes, y assi mi parte su marido
ni sus Padres ni abuelos, no an sido castigados por
el tribunal de la Sta. Inqon. ni otro alguno con
pena q. irrogue infamia, y dada la dha informon.
en la parte q. baste, servirá Vm. interponer en ella
su authoridad y decreto Judicial quanto puede y a
lugar en dro, pa. lo qual presento cinco certificacio
nes de baptismo, otras de casamto. y otra de Entierro
las quales se le leeran y mostraran a los testigos pa. q.
con arreglo a ellas hagan sus declaraciones. y aviendo
acauado y concluido, se le entregue a mi parte orixinal
pa. ello
SSupp.co a Vm. assi lo probea y mande en justa. q. pido &.

Pedro Felix
Marchena

Auto Esta parte de la informacion

✝



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

de testigos sobre que el examen y su juramento come
tió al presente s[crivan]o [illegible] y fecho traygase: Lo man
dó el Sr. D. Josef Diaz Huerta Rojas del Consejo
de S. M. Alcalde del Crimen en la Rl. Aud.a de esta
Ciudad de Sevilla en veinte y [illegible] de Enero de mil se
tecientos setenta y ocho años.

Thomas Feliz de Medina

firmada — En la Ciudad de Sevilla en [illegible] y quatro de Enero
de mil setecientos setenta y ocho años Pedro Feliz
Marchena Procurador del numero de la Rl.
Aud. de esta Ciudad en nombre de D.a Maria Tere
za Garcia viuda de [illegible] Rebane en p.te p.a la
Informacion que tiene ofrecido y le esta mandado
dar presentó por testigo a Pablo Galan que aso
dixo llamarse ser vec.o de esta Ciudad de exercicio
Mro del Arte mayor de la seda en la Collacion

de S.n Marcos de quien yo el ss.no en fuerza de la Comi
cion q. me es conferida recevi juram.to p.r Dios y una
cruz en forma de dro q.l hizo y ofrecio decir verdad
y siendo preguntado p.r el contenido del anterior
Pedim.to en los particulares q. conducen al intento
Dixo q. a mucho tiempo trata, conoce y comunica
a D.a Maria Tereza Garcia Perez de Castro
y a su Marido Manuel Robles q. ya es Difun
to y sabe q. de dho Matrimonio tiene p.r su hijo
a Manuel Josef Tomas menor de edad como de
nueve años y como tal su hijo q. a el mismo cono
ce le a criado la susodha educado y alimentado en
el [illegible] q. es regular, Yqualm.te sabe q. la
dha D.a Maria fue hija legitima de D.n Josef
Garcia de Castro, y de D.a Josefa Pas de Ma
llan su legitima Muger y q. su Difunto Ma
rido Manuel Robles lo fue de Luis [illegible] Robles
y Tereza [illegible] su Muger q. aunq. el testigo no
los conocio lo a oydo de publico y sobre ello se remite
a las fees de Bautismo de los susodhos referidos pre
sentados y a las demas q. se le han mostrado
y todos [illegible] referidos son naturales
de estos Reinos de España Christianos viejos, lim
pios de toda mala raza de Judios, Mulatos, Mo
riscos y no han sido castigados p.r el tribunal

de la Inquisicion ni por otro con pena q.e incurre
infamia y asi lo tiene entendido el testigo p.r ser 103
notorio en esta Ciudad que es la berdad en cargo
del juramento q.e fecho tiene y lo firmo y q.e es de
edad de setenta y tres años =

Al.o Galan   Thomas [illegible] de Medina

En la Ciudad de Sevilla en dho dia mes y año e
dha presentacion [illegible] de dha comicion con
[illegible] informacion recibi juram.to a D.n Pedro
Ferrada? [illegible] Martinez [illegible] vez.o de esta Ciudad Veinte[illegible] del
noble [illegible]
Cabildo [illegible] el qual lo hi-
zo p.r Dios y una cruz en forma de dro y prometio decir
berdad y siendo preguntado como el anterior. Dixo
q.e a mucho tiempo conoce trata y comunica a D.a
Maria Tereza Garcia Perez de Castro y conocio
a su Difunto Marido Manuel Alvarez y sabe
del Matrimonio tiene p.r hijo a Manuel Per.z
[illegible] menor como de nueve a diez años y como
a tal le ha criado educado y alimentado con
aquel tratamiento regular. Sabe asi mismo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

q.e la susod.ha esta hija legitima de D.n Josef Garcia de castro y de D.a Josefa Aguilar su Muger y q.e su defunto Marido lo fue de Juan Tabaras y de tereza Moreno q.e aun q.e no los conocio lo a oydo decir de pp.co y le consta q.e son los susod.hos son y han sido naturales de estos Reynos de España p.r haver lo oydo decir a barias personas y sobre dha filiacion casam.to de la dha D.a Maria y Difunto su Marido se remite a las partidas de Bautismo presentadas q.e se le an leydo y manifestadas y demas certificaciones siendo notorio q.e todos dichos referidos han sido y son christianos viejos tambien de toda mala raza de Judios, Moros, ni conversos, ni castigados ni penitenciados p.r el tribunal de la Santa Inquisicion ni por otro alguno con pena que yrrogue infamia. Lo que dijo es la verdad so cargo del juram.to q.e fecho tiene y lo firmo y q.e es de edad de quarenta y quatro años.

[illegible] de Rio

Thomas Joseph de Mendoza



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO.

Test. 3º

En la Ciudad de sev.a en dho dia mes y año y p.a esta Informacion yo el S.no en vd de dha Comicion recevi su Juram.to de D.n Domingo Perez del Rio vec.o de esta Ciudad y Cafetero mayor en las tiendas de D. Fran.co del Rio el qual lo hizo p.r Dios y una cruz en forma de dro y ofrecio de decir berdad y siendo preguntado como el anterior: Dijo q.e a mucho tiempo trata conoce y comunica a D.a Maria Tereza G.a p.r quien es presentado y conocio a su Defunto Manuel Rebares q.e murio habra tiempo de tres a quatro años y sabe q.e de este Matrimonio tiene la suso dha un hijo menor como de nueve a dies años llamado Manuel Josef Tomas Rebares a quien tam bien conoce y lo a visto educar y criar como a tal hijo y sabe asi mismo q.e la dha D.a Maria es hija legiti ma de D.n Josef Garcia y de D.a Josefa de Aguilar y el dho Manuel de Luis Rebares y Tereza Moreno su legitima Muger q.e aun q.e a los suso dhos no los conocio lo a oydo decir de pp.cos y tambien sabe q.e todos han sido y son naturales de estos Reynos de Espa ñas sobre todo lo q.e deja dho se remitte a los

Partidas de Baptismo presentadas y demas certifica
ciones de casam.to y entierro del dho Man.l Ttobares
q.e le fueron manifestadas y leydas. Y tambien
sabe q.e han sido y son Christianos biejos limpios de
toda mala raza de Judios, Mulatos, berberis
cos y otros semejantes ni castigados ni penitencia
dos p.r el S.to Tribunal de la fee ni p.r otro alguno
con pena q.e yrrogue infamia: Que es la berdad
encargo del Juram.to q.e fecho tiene y lo firmo y
es de edad de quarenta y treinta años=

Domingo Lerez
del Rio

Thomas Joseph de Medina

Auto. En la Ciudad de Sevilla en veinte y quatro de
Enero de mil setesientos setenta y ocho años el
S.r D.n Josef Diaz Huerta flores del Consejo
de S. M. Alcalde del Crimen en la R.l Aud.a de esta
Ciudad: Haviendo visto la presedente ynformacion
dada p.r parte de D.a Maria tereza Garcia Pe
rez de Castro viuda de Manuel Tobares y
dec.a de esta Ciudad en nre de su hijo menor Ma

nuel Josef. Alebaros en orden à ser naturales de estos Reynos de España y christianos viejos y demas 405
q.e contiene: su SS.ria Dixo q.e la aprobaba y aprovò y en ella p.a su mayor validacion y firmeza
interponia è interpuso la autoridad y decreto judicial de su Oficio quanto puede y à lugar en dro
y mandò q.e original se entregue à la parte p.a q.e use de ella donde le convenga y asi lo proveyo
y firmò

Buenaventura

Thomas Joseph de Moreno



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

San Telmo 31 de Enero de 1778.

Vicente Ruaño Calvo,
Natural de la villa y corte
de Madrid, de edad de 12 a.

Recivido y sentado en el libro 9 de Colegiales al folio 160

Por recomendaz.on del Yll.mo S.r Protector
deste R.l Coleg.o en el Consejo de Indias
D.n Marcos Ximeno, como parece de su
Carta de 23 deste mes =
Tambien escrivio en la pro.a a D.n
Gabriel Buano Calvo Apoderado en
la Corte desta R.l Casa; diciendo ser
su sobrino =

*

SEñor Contador D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Antonio de Auezo

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Vicente Ruano Calvo â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 29 de Enero de 1778

Vivero   Olazabal   Leirens

Del Colmenar esta sano y recibo
fue d. 2 Dre. 31 de 1778 –

[illegible signatures]

[illegible] MAYOR [illegible] Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, á cuyo cargo está [illegible], y manutencion este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extramuros de Sevilla, y del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad.

HEmos nombrado por uno de los Niños Seminaristas del referido Real Colegio, al Huerfano [illegible]

[illegible] á quien se le sentará Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduría; examinados antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el interesado la Informacion, con todos los requisitos que se previenen en el Capitulo adjunto, y no en otra forma; con arreglo á lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla, [illegible]

de [illegible] de 1778

Filiacion de Dⁿ. Vicente Ruano Calvo.

D. Partida de su Bautismo: Las de el, de sus Padres: La de Matrimonio de estos; Y la de su Horfandad.

Filiacion de D.n Vicente Luano Calvo.

Partida de su Bautismo: Idem de el de sus Padres: Idem de Matrimonio de estos; y la de su Confirmacion.

Certifico Yo el Ynfrascripto Then.te Cura dela Yg.a Parroq.l de S.n Andres de esta Villa de Madrid, q.e en el Libro veinte y dos de Partidas de Bautismos de ella al folio ochenta y ocho se halla una del tenor siguiente=

(Margin:) Partida de Baut.mo del Pretendiente.

En la Villa de Madrid en veinte y cinco dias del Mes de Maio año de mil setecientos setenta y seis Yo D.n Jaime Ezam Then.te Cura dela Yg.a Parroquial de S.n Andres de esta dha Villa Bautice en ella a Vicente, Manuel, Maria dela Trinidad, q.e nacio el dia veinte y uno de este presente Mes y año, hijo de D.n Vicente Romo Calbo natural dela Villa de Temblenque, y de D.a Maria Hernandez su muger natural dela Villa de Alcocer ambos de este Arzobispado q.e viven Calle delas Aguas, casas de D.n Thomas Pason; fue su Madrina D.a Brigida Hernandez tia del Baptizado, y lo firme ut supra= D.n Jaime de Ezam ——

Concuerda con la Partida original del citado libro, y para que conste doi esta q.e firmo en S.n Andres 8 Diciembre ocho de mil setecientos setenta y siete.

L.n D.n Greg.o F. [illegible]
de Aranino

Compr.on

Los Ss. del Rey Nuestro Señor del Colegio de
esta su Corte, y vecinos de Madrid, que al final fir-
mamos, Damos fe: Que el Licenciado Dn. Gregorio Torel
de Ancino por quien se halla dada, y firmada la





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Certificacion de Partida de Bautismo anterior, es Teniente mayor de Cura de la Iglesia Parroquial de S.n Andres de esta V.a como se titula; y la firma, y rubrica supraescrita, es la misma que acostumbra en todas ellas, y sus Escritos; à los q.e se ha dado siempre entera fe, y credito Judicial, y extrajudicialm.te y para que conste, donde, y à quien convenga, damos la presente en esta Madrid à Veinte de Diz.e de mil setez.tos setenta y siete

In testim. [illegible] de verdad

In testim.[illegible]

Pedro Gonzalez Rojo

Vicente de la Costa

[illegible] de Comprov.a

In testim.[illegible]

Juan de Rep. [illegible]





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Vicente de la Costa, ssor. del Rey nrõ Sr. del Colegio de esta Corte, y vecino de ella: Doy fè: Que por Dª Maria Hernandez viuda de Dn. Vicente Ruano Calvo, vecina de ella, se me ha exivido un Quaderno de diferentes documentos pertenecientes à la Genealogia, y filiacion dela familia del difunto su Marido, entre los quales se halla una Certificacion en que se insertan diez y siete Partidas de Bautismos y Desposorios dada pr. Dn. Manuel Diaz Pallares, Cura Economo dela Yglesia Parroquial de Sta. Maria dela villa de Tembleque, en veinte de Marzo de mil setecientos cincuenta y nuebe, comprovada en veinte y dos del mismo mes, y año pr. Dn. Josef Garcia Abendaño, Dn. Francisco Fernandez Alexo, y Dn. Antonio Sanchez de Ybda, Scrivanos de su Numero, de las quales se inserta aqui la siguiente

Partida de Baut.º del P.te Pretend.te

Asimismo Certifico, que en Libro veinte de Bautismos, foliado, y empergaminado, que igualmte. se custodia en el expresado Archivo de dha Yglesia Parroquial qe. principia en veinte de marzo de mil setecientos treinta y da fin en nueve de Enero de mil setecientos treinta y siete; al folio siete, la segunda Partida dice asi = En la Yglesia Parroquial de Santa Maria de esta villa de Tembleque à veinte y tres dias del mes de Abril del año de mil setecientos y treinta, Yo Fr. Josef de la Presentacion, Religioso Descalzo del orden dela Santma. Trinidad, teniente de Prior de dha Yglesia Parroquial, Bapticè Solemnemte. un Niño que naciò el dia diez y siete de este presente mes, y año, alas tres dela Mañana poco mas, ò menos, hijo de Gabriel Ruano Calvo, y de Francisca Sanchez Buitrago sus Padres, ambos naturales, y

16

vecinos de esta dha Villa, mis Parroquianos legitimam.te Casados; á el qual puse p.r Nombre Vicente Antonio fué su Padrino Matias Calvo, mi Parroquiano, á quien ad.vertí el parentesco Espiritual, y la Obligacion que tenia de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firmé = Fray Josef de la Presentacion.

Corresponde con la inserta en el enunciado Cuaderno; que á este fin exivió ante mi la expresada D.a Maria Hernandez a quien se lo debolví, no firma aqui su recibo p.r q.e no save, y de todo doy fé, y aque me remito; y para que conste de su Pedimento doy el presente en Madrid á diez de Diciembre de mil setecientos setenta y siete

En testim.o de verdad

Vicente de la Costa

Comprovaz.n

Los Ess.nos del Rey Nuestro Señor, que aquí signamos, y firmamos, damos fee, que Vizente de la Costa, de q.n esta autorizado el testimonio ante(s) este es tal Ess.no de S. M. y del Colegio de esta Corte, como se intitula, y nombra, y como a tal a todos sus escritos, y pre(sentes) se le ha dado, y da entera fee, y crédito, así judicial, como extrajudicialm.te, y para que así conste damos la presente en Madrid diez de Diciembre, de mil setecientos setenta y siete

Miguel Ant.o de Rivera

Fran.co Antonio Alvarez

Ant.o Miguel Ocariz

Manuel Braulio Garcia

Partida de Bautmo de la Mª ...

412



Veinte marauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Certifico Yo el Sor Lizdo Dn Jayme Jimeno de Mattos y Guzman, Cura propio de las Iglesias Parroquiales Unidas de Santa Maria, y el Salvador, desse Atuendo, desta Villa de Illescas, que en un Libro de Bauptysmos de la de Santta Maria, que se halla enpergaminado y foliado, y tubo su principio, en Veinte y cinco dias del mes de Agosto de mill setezientos diez y ocho, y finalizo en nueve dias del mes de Abrill de mill settezientos treinta y quatro, y a el folio zientto y nueve de el se halla la Partida que su thenor a la letra es el siguiente.

Partida de Bautmo de Maria Herz.

En la Parroquial de Santa Maria, desta Villa de Illescas, en seis dias del mes de Abrill, de mill settezientos veintte y siette años, Yo el Lizenciado Dn Nicolas de Cauedes y la Vega, Cura propio desta Iglesia Parroquial, Bautize solemnemente Sub conditione a una niña, hija lexma de Manuel Hernan natural desta dha Villa, y de Juliana de Ribera, natural de la Villa de Borox

214

mys Parroquianos y que la yntitule
Maria la qual havia nacido el
dia treinta del mes de Marzo
proximo passado, y este mesmo dia
la havia Bauttizado necessitati y
Gratia Sebastian Hernandez, y
por razones que halle subcondicion
la Bauttise; fue su Padrino Juan
Marttin, natural desta Villa, y
a quien advertti el parenttesco es-
piritual que contrajo sin duda, y
demas obligaziones; fueron testigos
Sebastian Hernz, y Juan Fernan-
dez de Vega, y para que conste lo
firme = Lizdo Dn Nicolas de Cabrera
y la Vega

Concuerda con la original Partida de dicho
Libro, y folio la zitado a que me refiero
y para que conste donde convenga, y para
los efectos que aia lugar en dro doi la presente
que firmo de pedimto de Maria Hernandez
de esta dha Villa Orella en diez y nueve dias
de el mes de Diziembre de mill settezientos y
settenta y siete = enmdo = enbre = vale

Gabriel Anto Matos

y German

+

Dn. Manuel Gomez de Arebalo y Navarro ss.no Es.no M. del Numero y Ayuntamto de esta Villa de Alcaraz, doy fee: Que Dr. Gabriel Antonio Matos y Guzman de quien va firmada la partida antez.te es tal Cura propio de las Parroquiales Unidas de esta Villa, y la firma puesta al pie de ella, es de su mano y puño y la misma qe. en todos sus escritos acostumbra a qe. siempre se ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de él; Y para qe. conste y obre los efectos qe. haya lugar, doy el presente qe. signo y firmo en esta Villa de Alcaraz en diez y siete de Diziembre de mill settezientos treinta y siete

En testimonio de verdad

Manl. Gomez de Arebalo y Navarro



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Certifico Yo el Infrascripto Thente mayor de Cura de la Yglesia Parroquial de San Andres de esta Villa de Madrid, que en el Libro Catorce de Partidas de Matrimonios y Velaciones de ella al folio Ciento y setenta bucito, parte de setenta y uno se halla una del Tenor siguiente =

Partida de Matrimonio de los Padres del Pretendiente

En la Villa de Madrid en veinte y quatro dias del Mes de Mayo año de mil setecientos Cinquenta y uno Yo D. Fernando Garces Theniente Cura de la Yglesia Parroquial de San Andres de esta dicha Villa, con mandamiento del Señor Licenciado Don Thomas de Nasera Salvador Vicario de esta dicha Villa y su Partido despachado en veinte y tres de este presente Mes y año por ante Josef Muñoz de Olivares su Notario, en que dispensaba, y dispenso en las tres amonestaciones, que manda el Santo Concilio de Trento por justas Causas, que a ello le movieron expresa... dos en los autos Matrimoniales, y habiendoles primero preguntado, y tenido su mutuo Consentimiento, Desposé por palabras de presente, que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a Vicente Ruano Calvo natural de la Villa de Tembleque de este Arzobispado, hijo de Gabriel Ruano Calvo, y de Juana Sanchez Buitrago, con Maria Hernandez natural de la Villa de Ylleras asi mismo de este Arzobispado, hija de Manuel Hernandez, y de Juliana Gutierrez mis Parroquianos; fueron Testigos Josef Antonio Patiño; Maria Antonia Chataria, y Andres Sanchez de Avila, y lo firme ut supra. D. Fernando Garces

Concuerda con la original de dicho Libro, a que me remito, y para que Conste doy esta, que firmo en San Andres y Diciembre ocho de mil setecientos setenta y siete

Lic. D. Gregorio Fernández

Arisino

Comprova-
cion

Nos
Los SS. del Rey nrõ Sor y del Colegio de esta Corte que al final signamos y firmamos. Damos fe que Dn Gregorio Ruiz de Antuño Pr quien se halla dada la Certificacion y Partida de Matrimonio de la Buelta es tal teniente maior de Cura de la Yglesia Parr-



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

D.ⁿ Andres de ella, como se nombra; y la firma, y rubrica que està à su conclusion, es la misma que acostumbra en todos sus Escritos, y Certificaciones de la q.ᵉ en todo Juicio, y fuera, siempre se ha dado, y dà total credito. Y para que conste donde, y a quien convenientesea, damos la presente en Madrid a Veinte de Diciembre de mil setecientos setenta y siete ——

Antemi.

Manuel de Verdad

Juan Antonio Rivera

Vicente de la Torre

Isidro Gonzalez

Mros. de Comprovacion

Zertifico D.n Albaro Lopez Monasterio Theniente de Cura dela Parroquial de S.n Pedro el R.l de Madrid, que en el Libro corriente de difuntos de ella, al folio Dorcientos setenta, y seis, se halla la Partida del tenor sig.te =

[Pa]rtida [de] muerte [d]e P.e del tenor

Vicente Ruano Calvo marido de Maria Ernandez, natural dela Villa de Tembleque, deste Arzobispado, que vivia, calle del Almendro, Casas delos P.P. Geronimos, fallecio de acidente repentino en quatro de henero., de mil setecientos setenta y cinco, y sele enterró de secreto en esta Yg.a, con licencia del Señor Lic.do D.n Fuertes then.e Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, no hizo disposicion alguna, y consta tener p.r sus hijos leg.mos, y dela mencionada su muger, a Vicente Angel, y Pedro Ruano Calvo =

Concuerda esta Partida, con su original, que queda en el Archivo deesta Yglesia, y en mi poder, a que me remito y para que conste don de convenga lo firme, en la referida Yg.a de S.n Pedro a siete dias, del mes de Diz.e, de mil setecientos setenta y siete =

D.n Albaro Lopez Monasterio

Comprovazⁿ

Nos los que abaxo signamos, y firmamos
escrivos del Rey nro Sor y del Colegio de esta su Corte
damos fee: Que Dn Alvaro Lopez Monasterio, por qn
está dada la Certificazn de Partida de Entierro de la
buelta, es como se nombra, teniente de Cura de la Igl

✠

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Parroquial de S.n Pedro el Real de ella, y la firma que a su final se halla, es la misma que acostumbra en todos sus escritos, y Certificaciones, a las q.e en todo tiempo se ha dado, y da entero credito Judicial, y extrajudicialm.te Y para que conste de su instancia damos la presente en Madrid a veinte de Diz.e de mil setecientos setenta y siete.

[signature] Testim.o de verdad

[signature] En testim.o de verdad

Pedro Gonzalez Moyo

Testim.o De Comprovaz.n

Vicente M.a Coom

En testim.o [signature]

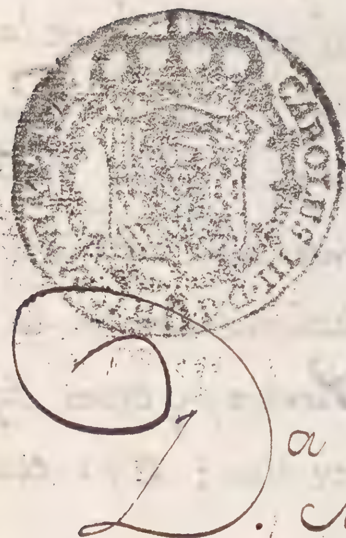
Juan de Repide

Ynformacion de limpieza de sangre, hecha á instancia de D.n Vicente Ruano Calvo, natural de esta Corte

Nº 7
S. Juez Vilchez.

Ant.º 110
S. Sanmartin

el
el
con
di
el



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Da. Maria Hernandez, Viuda de Dn. Vicente Ruano Calvo, y Vecina de esta villa, ante V.S. en representacion de Madre, Tutora, y Curadora de Dn. Vicente Ruano Calvo, Digo: Que al Derecho de este combiene se reciva Informan. de testigos, relativa â ser hijo de lexitimo Matrimonio del que contrajo conmigo el mismo Dn. Vicente; y Nieto pr. linea Paterna de Dn. Gabriel Ruano Calvo, Lopez Pintado, y de Da. Franca. Sanchez Buitrago; Naturales de la villa de Tembleque; y por la mia de Manuel Hernandez, y Juliana Estrivera, ambos vecinos de la de Illescas, segun resulta de las cinco Partidas que acompañan. Assimismo conviene al Derecho del citado mi hijo, qe. dicha Informacion sea en razon de ser; assi èl, como sus Padres, y Abuelos, y todos sus ascendientes, por una, y otra Linea, christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes; ni que tampoco han sido castigados por el Tribunal de la Santa Inquisicion, ni otro, con pena de las que irrogan nota, è Infamia; ni menos han exercido, ni tenido oficios viles, ni mecanicos, antes si los de Labrador, y honorificos de Republica, con otros actos positivos de la familia; a cuyo efecto, y para que dèn razon de sus dichos, se pondrà presente â los testigos los Documentos que exivo, y son los siguientes: Una Informacion recivida â Pedimento de Dn. Gabriel Ruano Calvo, Primo del referido mi hijo, en el año de 1762. ante la Justicia de dicha villa de Tembleque, con citacion de su Procurador Sindico General, en justificacion de su estado de Cavallero hijo Dalgo: Una Certificacion, dada pr. el

Secretario del Ill.mo Cavildo de la santa Primada Iglesia de Toledo, en virtud de Decreto de este, y comprovada por tres Escrivanos Numerarios, en relacion de lo resultante de las Pruevas hechas para Racionero de ella, à D.n Fran.co Ruano Calvo: Otra del Cura Parroco de la propria Villa de Tembleque, igualmente Legalizada, con insercion de Diez y siete Partidas de Bautismos, y Matrimonios de la familia, filiacion, y ascendencia de el D.r Vicente, y otros diferentes Papeles, y Arboles Genealogicos de ella: En cuia atencion, y para que tenga efecto:

Suplico à V.S.: Que haviendo p.r exividos los referidos Documentos, se sirva mandar se me reciva la Informacion de testigos que llevo ofrecida, al tenor de los Capitulos propuestos; y que evacuada, con interposicion de la autoridad de V.S., y su Decreto Judicial, se me entregue todo Original, para el usso que me convenga; que assi ès Justicia que pido &a.

Maria Hernandez

Auto

Para los efectos que aya lugar, reciba se d esta parte la Informacion que pretende, ante qualesquier escrivano, manifestando à los testigos los Documentos que exibe, y traiga se: el Señor D.n Pedro Fernando de Vilches, del Consejo de Su Magestad, su Alcalde de Casa

y Corte, y Theniente de Corregidor de esta Villa de Madrid lo mandò en ella, à veinte y dos de Diciembre de mil setecientos setenta y siete= 420

Kletu

Thomas Gonzalez de San Martin

N.º 1

En Madrid à veinte y dos de Diciembre de mil setecientos setenta y siete: Yo el SS.no hice notorio el Auto de Arriba à D.a Maria Hernandez, viuda de ella, en efecto de que presente los Testigos de que intenta valerse; y enterada dijo està pronta à efectuarlo; doy fe.

Vicente de la Costa

Informacion. Testigo 1.º El P.e M.tro Fr. Pedro Rodrig.z Monzo

En la Villa de Madrid à veinte y dos de Diciembre de mil setecientos setenta y siete: Para la Informacion que està mandada recivir por el Auto antecedente, y tiene ofrecida D.a Maria Hernandez, viuda de ella, presentò p.r testigo al R.mo P.e Maestro Fr. Pedro Rodriguez Monzo, del R.l y Militar orn de Nra S.ra de la Merced, Provincial de esta de Castilla, y Predicador de Numero de los del Rey mio S.or de quien Yo el SS.no usando de la comision que me està conferida, recivi Juram.to in verbo sacerdotis y haviendole hecho mom.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

se requiere, prometió decir verdad en lo que se le preguntare, y siendolo al tenor del Pedimiento que antecede, y teniendo presentes las Partidas que en el se enuncian, en inteligª. de todo dijo: Que con motibo de ser natural de la Vª. de Tembleque, y haver tratado á Dn. Vicente Ruano Calvo, y Dª. Maria Hernandez su muger, conoce al Sr. Dn. Vicente Ruano, en cuio nombre se solicita esta Informaⁿ. y save es su hijo legitimo: que igualmte. conoció á Dn. Gabriel Ruano Calvo, y Dª. Franᶜᵃ. Sanchez Buitrago, sus Abuelos, y save tanto pr. lo que ha visto, y oido; quanto por los Documentos que se relacionan, que el citado Dn. Vicente Ruano Pretendiente, es segundo Nieto de Dn. Gabriel Ruano Calvo, y de Dª. Bernarda Lopez Pintado; tercero Nieto de Dn. Miguel Ruano, y Dª. Ana Garcia Calvo: quarto Nieto de Dn. Franᶜᵒ. Prieto Ruano, y de Dª. Maria Lopez; y quinto Nieto de otro Dn. Francisco Prieto Ruano, y de Dª. Isabel Martinez: Que el mismo Dn. Vicente es Cavallero Hijodalgo, y lo han sido sus Padres, y Abuelos: Que el Illmo. Sor. Dn. Vidal Marin Pedroso, Inquisidor General, y Obispo de Ceuta, fué Primo de mi citado tercero Abuelo: Que el Exmo. Señor Dn. Manuel Lopez Pintado, Marques de Torreblanca, Theniente General de Mar, Cavallero del Orn. de Santiago, y Veintiquatro de Sevilla, como su hermano Dn. Diego Lopez Pintado Canonigo de la Santa Primada Iglesia de Toledo, fueron Primos de la segunda Abuela del Dn. Vicente: Que Dn. Man^l.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Lopez Pintado del Consejo de Su Mag.d en el R.l de Hacienda y Cavallero del mismo orn, fué Primo por primer Abuelo del D.n Vicente: que D.n Fran.co y D.n Juan de Rojas del Havito de S.n Juan, fueron Primos del citado Primer Abuelo: Que D.n Eugenio Miranda del Avito de Santiago, y Capitan de Cavallos, fué sobrino dela citada segunda Abuela: Que D.n Juan de Alcañizo, y Losa, Cavallero del orn de Calatrava, fué Primo dela misma Abuela, como tambien D.a Maria Ana de Rojas, y Portal Rubio su muger, aquien para contraer su Matrim.o se le hicieron Pruevas: Que D.a Constanza, y D.a Matilde Coronado Ramirez de Arellano Colegialas en el de Nobles de Toledo, son Primas del P.de del Pretendiente: Que D.n Alfonso Diaz de Arellano, D.n Francisco Prieto Ruano, D.n Pedro Diaz de Arellano familiares, y Alguacil maior del Santo Oficio dela Inquisicion de Toledo, fueron Primos, y sobrinos delos Abuelos del dho D.n Vicente: Que D.n Josef Diaz Arellano, Racionero, y D.n Josef Diaz Arellano Capellan del Coro dela misma Santa Primada Igl.a fueron Primo, y sobrino dela citada primera Abuela: Que D.n Antonio Fernandez Alexo del orn de Santiago, y D.n Gabriel su hermano, Alguacil maior del Santo oficio de la propria Ciudad, son sus Primos segundos: Que D.n Fran.co Ruano Calvo, Racionero dela misma Santa Iglesia, y Secr.o de su Ill.mo Cavildo; como D.n Miguel Ruano Calvo Colegial del

Insigne de Santa Catalina de Toledo, y Dn. Manuel Rudro Calvo, Capitan de Milicias Alcayde, y Castellano de la Rl. Alcaycenia de Sn. Fernando de las Yslas Filipinas, son sus Pri-mos Hermanos; todos ellos, y sus Ascendientes Christianos viejos, limpios de Sangre y toda mala raza de Judios, Mu-latos, Moriscos, y otros semejantes, sin que ninguno de ellos haya sido castigado por el tribunal de la Santa In-quisicion, ni otro, con pena de los que irrogan Nota, è Infamia; ni menos han exercido, ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos, antes si los de Labrador, y hono-rificos de Republica, con otros actos positibos de la familia; à cuios documentos presentados se refiere: Que es quanto sa-be, puede decir, y la verdad pr. su Juramento, en que se afirmò, ratificò, y lo firmò expresando ser de edad de cincuenta años: doy fee=

Pedro Rodriguez Mozo

Ante mi.

Vicente de la Corte

2º tgō El P. Fr. Franco. Martin Rabadan

En la propia villa, dia, mes, y año: Para esta in-formacn. y de la misma presentacion, ante mi el Sor. com-pareciò el R. P. Fr. Francisco Martin Rabadan de el Rl. y Militar Orn. de Nuestra Señora de la Merced, y Procurador General de la Redempcion de Cautibos, residente en el convento de Calzados de esta Corte, y se reciviò el Juramento en forma de dro. in verbo sacerdotis oficiò decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado; y haviendolo sido al tenor del Pedi-mento antete. y Auto que le motiba Dijo: Que à cauza

de ser natural de la villa de Tembleque, y tratado á
D.n Vicente Ruano Calvo, y D.a Maria Hernandez su viu
da, conoce á su legitimo hijo D.n Vicente Ruano Calvo á cuia
instancia se halla presentado, y pretendida esta Informa
cion: Que asi mismo conoció á D.n Gabriel Ruano Calbo, y D.a
Fran.ca Sanchez Buitrago sus primeros Abuelos Paternos
y save asi de oidas, como de vista, y por los documentos
que se relacionan en el insinuado anterior Pedimento
y se le han manifestado, que el citado D.n Vicente Ruano
Calvo Pretendiente es segundo Nieto de D.n Gabriel Ruano
Calvo, y de D.a Bernarda Lopez Pintado: tercero de D.n Mig.l
Ruano, y D.a Ana Garcia Calvo: quarto de D.n Fran.co
Prieto Ruano, y de D.a Maria Lopez; y quinto Nie
to de otro D.n Francisco Prieto Ruano, y de D.a Ysabel Marin,
nez: Que el mismo D.n Vicente es Cavallero Hijodalgo, y lo han
sido sus Padres, y Abuelos: Que el Ylt.mo S.r D.n Vidal Marin
Pedroso Inquisidor General, y Obispo de Zeuta, fue Primo
de su citado Abuelo: Que el Ex.mo S.or D.n Manuel Lopez
Pintado, Marques de Torreblanca, theniente General
de Mar, Cavallero del orn de Santiago y Veintiqua
tro de Sevilla, como su hermano D.n Diego Lopez Pinta
do, Canonigo de la Santa Primada Yglesia Cathedral de
Toledo, fueron Primos de la segunda Abuela de D.n Vicente.
Que D.n Manuel Lopez Pintado del Consejo de Su Mag.d
en el Real de Hacienda, y Cavallero del mismo orn,
fue Primo del primer Abuelo de D.n Vicente: Que D.n
Fran.co y D.n Juan de Rojas del Havito de S.n Juan, tam
bien fueron Primos del citado primer Abuelo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Que D.n Eugenio Minaya, del Havito de Santiago, y Capitan de Cavallos, fué sobrino dela referida segunda Abuela: Que D.n Juan de Alcañizo, y Sosa Cavallero del orn de Calatrava, fué Primo dela misma Abuela, como tambien D.a Maria Ana de Rosas, y Portal Rubio, su muger, aquien para contraer su Matrimonio se hicieron Pruevas: Que D.a Constanza, y D.a Matilde Coronado Ramirez de Arellano, Colegiala/s en el de Nobles de Toledo, son Primas del P.e del q.e pretende: Que D.n Alfonso Diaz de Arellano, D.n Fran.co Prieto Ruano, D.n Pedro Diaz de Arellano Familiares, y Alguacil maior del S.to Oficio dela Inquisicion de Toledo, fueron Primos, y sobrino delos Abuelos del mencio.do D.n Vicente: Que D.n Josef Diaz Arellano, Racionero y D.n Josef Diaz Arellano Capellan del Coro dela misma S.ta Primada Igl.a fueron Primo, y sobrino dela citada primera Abuela: Que D.n Antonio Fermin Alero del orn de S.tiago, y D.n Gabriel su hermano Alguacil maior del Santo oficio, dela propria Ciudad son sus Primos segundos: Que D.n Francisco Ruano Calvo Racionero dela misma Santa Iglesia, y Secretario

423

✠

Veinte maravedis.



SELLO QUANTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

deni Ilt.o (Ayuntam.to) Cavildo, como D.n Miguel Ruano Calvo Colegial del Ynsigne de S.ta Catalina de Toledo, y D.n Manuel Ruano Calvo, Cap.n de Milicias, Alcayde, y Castellano de la R.l Alcaizeria de S.n Fernando de las Yslas Filipinas, son sus primos herm.s, todos ellos y sus ascendientes Christianos viejos, limpios de sangre, y toda mala raza de Judios, Moriscos, Mulatos, y otros semejantes, sin que ninguno de ellos haia sido castigado por el tribunal de la S.ta Ynquisicion, ni otro con pena de los que irrogan nota, é Ynfamia, ni menos han tenido, ni exercido oficios viles, vajos, ni mecanicos antes si los de Labrador, y onorificos de Republica con otros actos positivos de la familia, á cuios documentos se remite. Y es quanto de lo dho es lo que save, y toda la verdad p.r el Juramento que deja hecho en que se afirma, ratifica, y lo firma, expresando ser de edad de quarenta años. doy fee.

Fr. Fran.co ...

Fr Amoreno

Vicente de la Costa

Tg.o el R. P. Pres.do Fr. Manuel Carpint.o

Y Ynmediatam.te para esta Ynformaz.n y de la citada presentacion Yo el SS.no recivi Juramento del R. P. Pres.do Fr. Manuel Carpintero, del mismo R.l y Militar ord.n de N.a S.a de la Merced, Ex Comendador de varios Conventos de esta Provincia, y actual enfermero maior del de esta Corte, quien haviendole hecho in verbo sacerdotis como se requiere ofreció decir verdad en lo que supiese, y le fuese preguntado, y siendolo al tenor del Pedimento que la motiva, Dijo: Que con motivo de ser natural de la V.a de Tembleque, y haver tratado,

y comunicado como Paysano a D.n Vicente Ruano Calvo, y D.a Maria Heran su viuda, conoce a D.n Vicente su legitimo hijo, q.e quien es presentado: Que igualmente conoció a D.n Gabriel Ruano Calbo, y D.a Maria Sanchez Buitrago sus primeros Abuelos Paternos; y save tanto p.r lo que ha visto, y oido, quanto por los Documentos que se enuncian en el citado Pedimento, y se le pusieron presentes, que el precitado D.n Vicente Ruano Calvo Pretendiente, es segundo Nieto de D.n Gabriel Ruano Calvo, y de D.a Bernarda Lopez Pintado: tercero, de D.n Miguel Ruano, y D.a Ana Garcia Calvo: Quarto de D.n Fran.co Prieto Ruano, y de D.a Ysabel Martinez: Y quinto nieto de otro D.n Fran.co Prieto Ruano, y de D.a Ysabel Martinez; Que asi unos, como otros son Cavalleros Nobles: Que el Ill.mo S.or D.n Vidal Marin Redroso, Ynquisidor General, Obispo de Zeuta, fué Primo de dicho tercer Abuelo de D.n Vicente: Que el Ex.mo S.or D.n Manuel Lopez Pintado, Marques de Torreblanca, Teniente General de Mar Cavallero del or.n de Santiago, y Veintiquatro de Sevilla, como su herm.o D.n Diego Lopez Pintado Canonigo de la S.ta Primada Yglesia de Toledo, fueron Primos hermanos de la enunciada segunda Abuela de D.n Vicente: Y que otros muchos asi Cavalleros cruzados, como tenientes Generales de Exercito, Capitanes, Coroneles, del Consejo, Oydores, Parientes de los Abuelos, y linea recta, han regentado los empleos mas sublimes del Reyno, hacer ver la nobleza conque se halla cubierto el D.n Vicente y q.e no ser molesto omite el Declarante la individual expresion de cada uno; y por lo mismo han merecido las maiores honras de los S.res Reyes que en sus respectivos tiempos han servido, sin que de ninguno pueda caver, ni hallarse noticia haia exercido oficio mecanico, ni los que la Republica tiene p.r viles; todos christianos viejos limpios

de Sangre, y toda mala Raza; que no han sido Castigados por el S.to Tribunal dela Inquisicion, ni otro, con pena al-guna: Y que todo lo que deja depuesto es la verdad, publico, y notorio asi por lo que en su tiempo ha visto, como delos Documentos se evidencia, aque se refiere, socargo del Juramento que deja hecho enque se afirma, ratifica, y lo firma, siendo de edad de quarenta y cinco años, doy fee=

Manuel Carpentero

Ante mi.

Vicente dela Costa

4.º Tgo. D.n Juan Peynado

En la propia Villa, dia, mes, y año; para esta Informacion, ante mi el Ess.no se presento por testigo para ella D.n Juan Peynado q.e dijo vivir Calle de S.n Pedro, Casas de Administracion de quien recivi Juram.to y le hizo como se requiere por Dios nro S.or y una señal de Cruz enforma de dro, vajo del que ofrecio decir verdad enlo que supiere, y fuere preguntado, y haviendolo sido al tenor del Pedimiento que la motiva, y documentos q.e se le pusieron presentes; en inteligencia detodo Dijo: Que mediante ser natural del Pueblo de Illescas, donde lo es la D.a Maria Hernandez (por quien es presentado) le consta que D.n Vicente Ruano Calvo es hijo de el legitimo Matrimonio que contrajo con D.n Vicente Ruano Calvo, y que por la linea Materna es nieto de Manuel Hernandez, y Juliana Estrivera ver.os de ella q.e asi unos, como otros por ambos lados, han sido, y son Christianos viejos, limpios de Sangre, mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes: que no han sido castigados



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

P.r el S.to oficio, ni otro tribunal con pena alguna: que no han exercido oficios viles, ni mecanicos, y si los honorificos de republica en dha villa y labradores: Y que en quanto alo demas se remite alos mismos documentos, sin que en nada tenga duda; pues save que enla villa de Tembleque asi los Padres del D.n Vicente, como todos sus antecesores estan en posesion del Estado noble, pues lo son de Sangre y solar conocido enlas Montañas de Burgos: Y que es quanto save, puede declarar, y la verdad por su juramento en que se afirmó, ratificó, y lo firmó ser de sesenta años poco mas; doy fe =

Juan Martin Bernardo

Fuentes

Vicente dela Costa

5.o tgo D. Pedro Cervantes

Y inmediatamente para esta Informacion se presentó p.r testigo D.n Pedro Cervantes vez.o desta villa aquien yo el inpfrascripto ss.no recivi Juramento y haviendole hecho como se requiere, prometió decir verdad enlo que le fuere preguntado y siendolo al tenor del contexto del citado Pedimento; Dijo que respecto ser Paysano de D.a Maria Hernandez, y haber tratado asi á esta, como á su difunto Marido save, q.e D.n Vicente Rubio Hernandez, es su hijo legitimo, y nieto p.r

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.
CAROLUS III D.G. HISPAN. REX

parte de Materna de Manuel Hernandez, y Juliana Exnuevita, vez.os de la villa de Mascaro, y q.e segun consta de las Partidas presentadas, tambien lo es p.r la Paterna de D.n Gabriel Ruano Calvo Calvo, de per. firmado, y D.a Fran.ca Sanchez Buitrago, que lo fueron dela de Tembleque; y que asi unos, como otros, y todos sus causantes havsido, y son Christianos viejos, limpios de sangre, y toda mala raza: que no han sido castigados p.r ningun tribunal con pena delas que irrogan nota, è infamia: que no han exercido oficios viles, ni mecanicos, y si los honorificos de Labrador, y Republica; y que se remite aquanto consta delos Documentos exividos, y que no duda parte, ni cosa alg.a dellos; pues save p.r haverlo oido, que los Padres, y Abuelos de el p.r quien es presentado, estan en posesion del Estado noble en la villa de Tembleque: siendo todo lo depuesto, quanto save, y la verdad por su juramento, enque se afirmò, ratificò, y lo firmo expresando ser de edad de veinte y quatro años poco mas, ò menos: doy fè=

Pedro Zerbantes

Ant.o Merino

Vicente dela Corte

5.o T.go D.n Ygnacio Martin

Enla villa de Madrid à veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos setenta y siete: Para esta Informacion se presentò p.r t.go D.n Ygnacio Martin vez.o della, de q.n Yo el S.no usando dela comision que me està conferida, recivi juram.to que hizo por Dios n.ro S.r y a una Cruz en

forma, prometiendo decir verdad, y haviendo sido preguntado p.
el relato del expresado Pedimento Dijo: Que con motivo de ser Pay
sano de D.a Urania Hernandez, y haver tratado á esta, y á D.n
Vicente Ruano Calvo su difunto Marido, save q. D. Vicente
Ruano Hernandez es su hijo legitimo: Nieto por ambas lineas
delos enunciados en el Pedimento: que han sido, y son Christianos
viejos, limpios de toda mácula; que no se les ha castigado p.r el
S.to Tribunal, ni p.r otro, con pena de las que causan nota, y
infamia: que p.r sus buenas circunstancias, lejos de exercer
oficios viles, ni mecanicos, han obtenido los de Labrador, y hono
rificos de Republica con notable aceptaz.n de dha V.a de Mercad.
Que en todo lo demas, sin embargo de constar al Tgo q.e todos
los causantes del D.n Vicente Ruano Calvo estan, y han estado
en Posesion de Nobleza enla V.a de Tembleque, se remite á los
documentos presentados: Y que lo que deja dicho es lo unico q.e
save, y todo la verdad p.r su Juramento en que se afirmó, ra
tificó, y lo firmó de todo lo qual, y de ser de treinta años = doy fé=

Ygnacio Martin

Antemi.

Vicente dela Costa

Requerim.to

En la Villa de Madrid a veinte y
quatro de Diciembre de mil setecien
tos setenta y siete: Yó el Ser.no Nopien...

dla enunciada Dª Maria Hernandez

afin de que si tenia que presentar mas testigos para la Informacion anterior, lo executase; y ente-rada: dijo, que sin embargo tener otros infinitos de quien poder valerse, lo suspendia por aora, consi-derando que estaba suficientemente justificado su inten-to: Esto respondio doy fè =

Vicente de la Costa

Auto

Aprueebase quanto há lugar en derecho la Informacion antecedente, à la qual Su merzed para su maior balidacion inter-pone la autoridad judicial; y entreguese à la parte para que use de ella segun le convenga: el Señor Dn Pedro Fernandez de Viches, del Consejo de Su Magestad, Su Alcalde de Casa y Corte, y Teniente de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Corregidor en Madrid lo mandó a veinte y dos de Enero de mil setecientos setenta y ocho.

Valdés

Tomas Gonzalez de San Martin

R. V. los documentos que presente en pedimento de 22. de Dizre. proxmo. citado. En. 22. de 1778

Maria Hernandez

Comprovacion

Nos los ss. del Rey nro. s. y del Colegio de esta Corte, que aqui signamos y firmamos,



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

damos fè, que el S.or D.n Pedro Fern.dez de Vilches por quien estàn dados los autos antez.tes es del Cons.o de S. M. y Fen. Correg.or de Carmona y D.n Tomas de S.n Martin asi mismo es es.no de su Num.o como tambien D.n Vicente de la Costa por q.n està autorizada la Ynformaz.n antez.te es es.no de S. M. y de este Colegio y à todos respectibam.te siempre à sus escritos se les hà dado y dà entera fè y credito asi judicial como extrajudicialm.te y p.a que asi conste damos la present.e en Madrid a vey.te y tres de En.o de mil setez.tos setenta y ocho

En testim.o de verdad = Juan Alcarrio [signature]

En testim.o de verdad [signature] Pedro Diaz [signature]

Guonedero

En testimon.o de ver.d [signature]

Sebastian Diaz Aviles [signature]

San Telmo 31 de Enero de 1778

D. Matheo Garcia Bravo, Natural de Sevilla, de edad de 12 a.s

Recivido y sentado en el libro 9 de Colegiales al fo. 161

A este chico lo nombró el V.o S.r D.n Rodrigo ensay.or de la Plata, por recomendación de la mug.r del Intendente de la R.l Casa de Moneda de esta Ciudad D.n Luis de Urtusaustegui

✠

Señor Contador D.n Fran.co Antonio de tuero y Herrera

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Matheo Garcia, y Bravo â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 4 de Enero de 1778

Vivero Olazabal Lezcano

Plataz

Reconozido esta Sano y de Rezivo

Sevilla y Enero. 31 de 1778.

D. Rodriguez

Vim.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Partida de Baptismo del colegial.

Yo Dn. Pedro de Sylva, Cura de la Ygla. Parrochl. de Sr. Sn. Roque, extramuros de esta Ciudad, certifico q. en el Libro corrte. de Baptismos de dha. Ygla. a el fol. 106 buelto esta la Partida del tenor sigte.
En Sabado diez, y nueve de Enero de mil setecientos setenta y cinco a. Yo Dn. Pedro de Sylva, Cura de la Ygla. Parrochl. de Sr. Sn. Roque, extramuros de esta Ciud. Bapticé a Matheo Josph de Sn. Pablo, q. nació en diez, y siete de dho. mes: hijo de Antto. Garzia, y de Manuela Bravo su legitima muger. Fue su Padrino Matho. Josph Alcazr. Vecino de Triana, a qn. adverti el parentesco Espl. y sus obligaciones. Fho ut supra = Dn. Pedro de Sylva —
Concuerda con su original a q. me refiero, y pa. q. conste di la presente en Sevilla y Enero veinte, y uno de mill setecs. setenta y ocho a.

Dn. Pedro de Sylva

Antonio Man.l de Leon escno. de Su Mag. en todos sus dominios pp.co perpetuo del numº de esta ciud. de Sevilla doy fee conozco a Dn. Pedro de Silva Cura de la Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Roque extramuros desta ciud. de q. la certificacion antecedente parece estar firmada q. como tal administra los Santos Sacramentos de dha. Yglesia y a la certificacion q. como la referida a dado se les a dado fe y credito en juicio y fuera del. Sevilla veinte y uno de enero de mill setecientos setenta y ocho a.

fice mi sig.

Antonio Man.l de Leon

Sno. pp.co de Sevilla



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE.

431

[illegible]

Baptismo del Padre

[illegible]

Bexarano [illegible] Ciudad de Sevilla [illegible]

Puesta y firmada de quien conosco es Cura Beneficia-
ado de la Yglesia Parroquial de Sr. San Roque extra
muros de esta dha Ciudad y como tal a sus Certifica-
siones se da fee y Credito en juisio y fuera del. Fho
en veinte y seis de Febrero de setesientos y treinta y
siete años.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Certifico yo D. Barth.me Moreno, y Camargo Cura mas antigua en la Igl.a de Nra. S.ra S.ta Maria Parroq.l mayor de esta ciu.d de Carm.a q en uno de los libros de baptismos q dh.a Igl.a tienene en el archivo de su sagrario al f.o 269 està una partida del thenor sig.te

Baptismo de la Madre el coleg.l

En primero dia del mes de febrero de mil setez.tos y veinte y ocho años yo el B.r D. Jph. Navarro Armijo Cura en esta Igl.a de Nra. S.ra S.ta Maria Parroq.l mayor de esta Ciu.d de Carm.a baptizè à Man.la Martina, q nacio en treinta dias del mes de En.o proximo, hija lex.ma de Man.l Bravo, y de Fran.ca Vasquez, fue su Padrino Ignacio Doming.z à el qual adverti el parentesco espiritual, y la obliga.n de enseñar la doctrina Xpna à la baptizada, y lo firme, ffhô ut supra. = B.r D. Josef Navarro Armijo

Concuerda con su original, q queda en dh.o Lib.o y Cap.o à el f.o sitado, à q me refiero, y p.a q conste de pedim.to de p.te q dijo ser dos la pres.te Carmona, y Abril catorze de mil setez.tos setenta, y seis años. =

D.n Bar.me Moreno
y Camargo

Nos los Infraescriptos ess.nos pp.cos del num.o de esta Ciudad de Carmona y Vecinos de ella q.e aqui fir mamos, Damos fee q.e D.n Bartholome Moreno y Camargo de quien parece firmada la Certificacion de Votro es Clerigo Presb.ro y Cura propio dela Yg.a Parrochial de Nuestra Señora Santa Maria la mayor de esta Ciudad, y como tal Administra los Santos Sacram.tos a sus feligreses y a sus Certificaciones y escriptos siempre se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del. Y para q.e conste donde convenga a pedim.to de parte Damos la presente en Carmona a diez y ocho dias del mes de Abril de mil sete cientos setenta y seis años

Juan Joseph De Barros ess.no pp.co

Juan Bernardo de la Villa ess.no pp.co

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

El Infrascripto Cura antiguo de esta Parroq.l de S.ta Ana Mayor de esta Ciud., certifico, y doy fee, q. en el Libro 18 de Matrim.s y Velac.s al f.o 82, se halla una partida, q. a la letra es como sigue

Partida — Casam.to y Velac.s Padres

En la Ciud. de Sev.a domingo dos dias del mes de Abril de mil setec.s cinq.ta y dos as., Yo D.n Antonio Gonz.s Cantero Cura de esta Parroq.l de S.ta Ana Mayor de dha Ciud., en virtud de mandam.to del S.r Lic.do D.n Gr.o Fernando Man.l de Alvear Canonigo, y Juez de la S.ta Ygl.a, desposé, y casé por palabras de presente, q. hicieron valido matrimonio, á Antonio Jph Garcia nat. de esta dha Ciud., hijo de Domingo Garcia, y de Barbara Berdugo, juntamente con Manuela Bravo nat. de la Ciud. de Carmona hija de Manuel Bravo, y de Francisca Vazquez; los quales se amonestaron en esta dha Ygl.a, y en la Parroq. de S. Roque, y no resulto impedim.to alguno; y fueron testigos a dho desposorio, los dhos Manuel Bravo, y Fran.ca Vazquez, Padres de la Contrayente, y otros muchos conmigo dho Cura, y lo firme = D.n Ant.o Gonz.s Cantero

Concuerda con su orig.l, a q.e me refiero. Sevilla diez y nueve de Enero de mil setec.s y setenta y ocho as.

D.n Fr. Ant.o de Ahumada
Cura

Certifico Yo el Infrascripto Cura propio, Colector de esta Yglesia Parroq.l del S.r S.n Estevan de esta Ciudad, que por el Libro Corr.te de Difuntos a fojas Sinco: esta una Partida del tenor siguiente

Partida — entierro del Padre

En treinta dias de Octubre de 1774 a.s Se enterro en esta Yglesia Parroq.l del S.r S.n Estevan de Sevilla el Cuerpo defuncto de Ant.o Garcia, marido que fue de Manuela Bravo; recibio los S.s Sacram.tos no testo por ser pobre: Lo firme = Fr. ... co

Concuerda con su Orig.l que queda en dicho libro al que me refiero; i para que conste, doy la pres.te Sev.a i Enero 20 de 1778 a.s

D. Jph Franco de Vargas

Antonio Man.l de Leon con Ex.no de Sevilla en todos sus dominios pp.co perpetuo de el N.... de esta ciu.d de Sevilla doy fe conosco al D.r D.n Antonio de Vargas Cura de la Yglesia Parrochial de S.ta Maria Magdalena, y a d.n Jph franco de Vargas Cura de la Parrochial de S.n Estevan de esta ciu.d de quien las certificaciones antecedentes parese estar firmadas, y como tales administran los S.tos Sacram.tos de dichas sus Yglesias, y a las Certificaciones que como tales refieridas an dado se les a dado fe y cre dito en juicio y fuera del. Sevilla veinte y uno de Enero de mill setecientos setenta y ocho años.

[illegible] Sig.

Antonio Man.l de Leon

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Certifico yo el Infrascripto Cura de la Ygl.ª Parroq.l del S.r S.n Tiago el viexo de esta Ciu.d de Sevilla, q. en el Lib.o corr.te de Desposorios, i Velaciones q. dha. Ygl.a tiene q. comienza en el año de 1684. a foxs. 150. Vuelta primera partida esta la del thenor sig.te

Partida = Casam.to de los Abuelos Paternos

En Sevilla, en Domingo diez i nuebe de Nob.e de mil setescientos i diez i nuebe años: Yo el D.r D.n Ju.o Romero Cura, i Benef.do en la Ygl.a Parroq.l de S.r S.n tiago de dha. Ciu.d, cabiendo presedido todo lo dyspuesto p.r derecho Canonico, i con mandam.to del S.r D.n Joseph Moreno, Canonigo de la S.ta Ygl.a y Juez de ella, dado p.r ante fern.do de Castro, dado en quatro de dho. mes; y con Certificasion del Cura de S.r S.n Rod., sabiendo la Doctrina Xptiana, despose i case p.r palabras de presente q. hizieron verdadero Matrimonio a Domingo Garcia, nat. del lugar de Piedra forada, Obyspado de Tuy Reino de Galicia, hijo de Pedro Garcia, y de fran.ca Dominguez; Juntam.te con Barbara Verdugo; nat.l de esta Ciu.d hija de fran.co Verdugo, y de Ana Moscoso; fueron testigos, Ju.o de Castro, vez.o de S.r Rod., D.n Pedro de tobar, vez.o de S.n tiago; i otros, celebrose en la Calle de la Lanza, y lo firme. = D.r D.n Ju.o Romero. = Cura

Concuerda con su Orig.l q. en el soberano Lib.o queda en el Archivo de esta Ygl.a a q. me refiero, i p.a q. conste doi la presente a pedim.to de la parte en Sevilla en 13. de feb.o de 1737. a.s

D.n Ju.o Nicolas de Peñaranda y Velasco
Cura =

Bartholome Perez Bexarano escriu.o Pub.co del numero de esta Ciudad de Sevilla Doy fee que D.n Juan Nicolas de Peñaranda y Velasco de quien la Sertificacion de Arriba parese firmada a quien conosco es Cura de la Yglesia Parroquial de S.or Santiago el viexo de esta dha Ciu.d y como tal siempre a sus Sertificasiones Se a dado y da entera fee y Credito fho

[illegible] de Febrero [illegible] seis cientos [illegible]



Para despachos de oficio ...

SELLO QUARTO, [illegible]O DE MIL SETECIENTOS [illegible] [illegible]TA Y SIETE.

Partida

Baptismo de la Abuela Paterna del colegial ~ 14

Certifico yo el infraescripto Cura de la Yglesia Parroquial de Sr. S. Roque extramuros de Sevilla que por uno de los libros de Baptismos que en dicha Yglesia se hallan al folio 103 consta una partida que copiada a la letra es del tenor siguiente —

En veinte y seis dias del mes de [illegible] [illegible] Yo el Br. [illegible] Presbytero [illegible] de Sr. S. Augustin [illegible] Cura Beneficiado de la [illegible] [illegible] extramuros de esta Ciudad de Sevilla Baptizé a Clemencia Barbara [illegible] hija legitima de [illegible] y de [illegible] su muger [illegible] fue su padrino [illegible] Bartolomé Verdugo [illegible] ut supra = Br. [illegible] Bartolomé Verdugo.

Concuerda con su original a que me refiero [illegible] de esta dicha Yglesia [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] en once de Febrero de mil setecientos sesenta y siete años —

[illegible]

Bartholomé Perez de Bexarano escrivano publico del Numero de esta Ciudad de Sevilla Doy fee que el Dr. D. Antonio Lopez de Almenquita de quien la certificacion de arriba parece firmada es y conosco es Cura Beneficiado de la Yglesia [illegible]

781

Parroquial de S.n San Roque extramuros de esta dh.a
Ciudad y como tal a sus certificasiónes se da
entera fee y credito así en Juisio como fuera d.e
Fecho en Sevilla once de febrero de setesientos
y treinta y siete.

Entierro del Abuelo Paterno — "

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ... SIETE.

Certifico [illegible] Cura Benef.do de esta Parroquial de San Roque extramuros de Sevilla ... en uno de los libros de entierros que tiene esta Igl.a ... hay una partida del tenor sig.te

... de mil setecientos ... años
se enterró en esta Igl.a Parroq.l de S.n Roque extramuros de Sevilla el cuerpo difunto ... marido de ... fue de Barbara Bodega ...

Concuerda con su original, que queda en el archivo de esta dha Igl.a ... me refiero ... Sevilla, en diez ... de mil setec.tos ...

D.r D.n Ant.o Lopez de Amezq.ta
Cura

Bar.me Perez Bexarano escriu.o Pu.co del Numero de esta Ciu.d de Seuilla Doy fee que el D.r D.n Antonio Lopez de Amesquita de quien la certificacion de el ... parece firmada a quien conosco es cura Benefisiado de la Iglesia Parroquial de S.r San Roque extramuros de esta dha Ciu.d

Y como tal a sus zertificasiones se da fee y credito a
si en juisio como fuera del fho en Sevilla dies
de Febrero de setesientos y treinta y siete años

[signatures:] Ballesteros (?)



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Vale para el año de mil setecientos ochenta y ocho.

Luis de la Cruz Mora en nombre de Manuela Bravo Vecina desta Ciudad como mejor proceda paresco ante V. y digo que mi parte tiene un hijo llamado Matheo Josef Garcia de edad de [illegible] años como lo acredita la Partida de Bautismo que con la devida solemnidad presento cuyo hijo solicita poner en el Seminario desta dicha Ciudad y para ello Justificar que el susodicho es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de la expresada Manuela Bravo mi parte y de Antonio Garcia ya difunto Marido cuyo Matrimonio y Partidas de Bautismo de los dos mencionados y la de muerte del dicho Antonio tambien presento con la misma solemnidad que los susodichos como los Abuelos del pretendiente han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala Raza de Judios, mulatos, ni de los nuebamente Convertidos a Nuestra Santa fee ni Castigados ni penitenciados por el Santo Oficio ni otro tribunal

alguna con pena afrentosa, antes si han sido habidos y tenidos por Personas de toda estimacion ni usado oficios viles ni mecanicos, pues lo que han obtenido han sido de estos. y para q. tenga efecto =

Suplico a vs. haya por presentadas las referidas Partidas, y se sirva admitirme in formacion por el tenor de este pedimento. y dada que sea en la parte que baste Interponiendo de su authoridad. y Judicial decreto. y se me entregue original para el efecto expresado lo qual se execute con citacion del Señor Sindico Personero pido justicia costas ello &c.=

Luis de la Cruz Moreno

Aluso

A. S. Then.te En Vista de este Pedimento lo ubo por presentado por los Documentos q. refiere, y mando q. con citacion del S. D.n Aug.n Herrero Sindico Personero del Comun de esta Ciud. esta Parte de la Informacion q. ofrece, y fha se traiga; y el Examen y Juram.to de los testigos q. presentare para ella lo come tia Sumaria y Cometio al pres.te Escno. y otro de los num.s y asi lo provejo =

Florenzio de Aluaro

Citacion y respuesta

En la Ciud. de Sevilla en veinte y vei

de Enero de mill setez.s setenta y ocho, yo El Ess.no
estando en la Casa del S.r D.n Aug.n herrero Sindico del
Comun de esta Ciu.d y haviendo precedido el Recado de
atencion Correspond.te le Cite para la Informaz.n mandada
dar p.r el Auto q.e antecede, quien Yntelligenciado Dijo
no se le ofrecia Reparo p.r ahora, con tal q.e fha se le
diere Traslado para en su Vista exponer lo q.e en Razon
de su oficio aru dño Convenga, y esto dio p.r su Resp.ta
lo q.e firmo y doy fee=

Aug.n Mrtz. herrero   Florenzio de Arcarca

N.o
Testigo Luis Oliver=
En la Ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias del
mes de Hen.o de mil setecientos setenta y ocho de
Luis de la Cruz Mora Procurador del num.o de la
dh.a Ciu.d de esta dha Ciu.d para la Informasion que
p.r el Auto que le esta mandada a presentar
tiene ofresida y le esta mandada presentar p.r
testigo a Juan Oliver q.e Cassi expresso llamarse
y ser vezino de esta Ciu.d Casado Cas.do y mro de
Coletero en ella al Coro de la calle de la Alhon-
diga del qual yo el Ss.no en Virtud de la Comision
q.e me esta conferida p.r el auto q.e antecede
Resivi Juram.to p.r Dios y a una Cruz seg.n
forma de dro. de Vuso dho. el q.e haviendolo
hecho ofresio desir verdad y siendo pregunt.do
p.r el tenor de la Petiz.n antteced. Dijo q.e Conose
a Mattheo Jose Garzia el qual es hijo le
xittimo y del matrim.o q.e segun orden de
nra S.ta Madre Yglesia Celebraron Antonio
Garzia ya defuntto, y Manuela Bravo

Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

al qual Criaron y educaron los referidos en su Compañia dandose los tratam.tos reciprocos y correspondientes, lo que Sabe por haverlo visto ser y passar assi, como assimismo que la dha Manuela Bravo es Pobre de solemnidad, y por haverlo oido decir Sabe igualm.te que el dho Antonio Garcia fue hijo legitimo y de lex.mo Matrim.o de Domingo Garcia, y de Barbara Verdugo, y la referida Manuela Bravo lo fue de Manuel Bravo y de Ana Cavallero, todos los quales han sido y son Christianos Viejos limpios de toda mala raza de moros, Judios, Gitanos, Berberiscos, ni de los nuevam.te Combertidos a nra sagrada Religion, ni han sido Castigados ni penitenciados por el S.to tribunal de la Ynquisicion ni por otro alguno con pena afflictiva que les irrogue infamia ni exercieron oficios viles ni mecanicos; todo lo qual le Consta al testigo por haverlo oido decir varias veces, como le Constaria si fuera al contrario, y en quanto a la descendencia se remite a mayor abundam.to a las Partidas presentadas, y que



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

lo q.e lleuadicho y declarado en la verdad en cargo del Juram.to q.e desa hecho lo firmo y q.e es de edad Ygual y Presente d. = fuera de tran fen = Comben no dir = vale

Luis de Olivera

Ignacio de Ataraia

2.º testigo Mattheo Xim.z

Eluego yncontinentti se ha presentad.o y para la Referida Informa.n yo el Pres.e en virttud se ha mi Cominon Resivi juram.to p.r Dios y a una cruz seg.n forma de d.ro de Mattheo Xim.z q.e assi Expreso llamarse y ser Vezino de esta ciu.d de estado Casado y m.ro albardonero en ella q.e el circio de la Calle de la Alhondiga, el q.e habiendolo hecho ofreció decir Verdad y siendo preguntado p.r el tenor del Pedim.to en q.e la ofrece Dijo Conose de trato y Comunicaz.n a D.a Manuela ... mujer lexittima q.e fue de Anttonio Garzia ya defunto a q.n Conosio tambien el testigo desde chiquitto y se criaron juntos y p.r esta Razon tambien le Consta q.e dha ma trimonio tubieron y procrearon por su hijo le xittimo a Mattheo Josef Garzia al q.e han criado ... dandole el Correp.te y Respectivo tratado en su Comp.a totando el dho su padre antes de su fallecim.to tam.n como su madre; y sabe p.r la misma Razon del mucho Conosim.to q.e el dho defuntto Ant.o Garzia fue hijo lexittimo de lexittimo mattrim.o de Domingo

Garcia, y de Barbara Berdugo tambien de
Juntos, y la mencionada Manuela Bravo lo
fue de Manuel Bravo y de Fran.ca Vazquez, seg.n
havido decir en varias ocasiones y q.e los Padres
del referido Antt.o Garcia murieron y lo dexaron
con muy pequeños p.r cuia razon no los conocio el
testigo y los de la mencionada Manuela Bravo
son de la Ciud.d de Carmona, remittiendose en esta
parte a las partidas de Baptism.o y Casamien.to
sentadas, y tambien save q.e todos los referidos
haviendo y son christianos viejos limpios de
toda mala raza de moros judios, gittanos her
ejes, ni de los nuevam.te combertidos a nra
sagrada religion antes q.e el contrario han
estado tenidos y reputados p.r gente honrrada
sin haver sido castigados ni penitenciados
p.r el S.to tribunal de la Ynq.on ni p.r otro alg.n con
pena afrentativa q.e irroque infamia, todo lo
qual lo save p.r las razones q.e dexa dhas, y la
verdad p.a el Juram.to q.e d.e dexa fho, lo firmo, dijo p.r
no firmo p.r q.e manifesto no saver escrivir
y q.e es de edad de treinta y dos a.s =

Florencio de Huarte

3.o Fran.co Lazos | En la ciudad de Sevilla en dho dia mes y año
de dha presentta.n y para la referida Informa.on
yo el ss.n en virtud de dha mi Comision recivi
Juram.to p.r Dios y a una cruz seg.n forma de dr.o
recho de vn hombre q.e es primero llamarse

Fran.co Garcia de estado Casado mro. de Albañileria
en la plaçuela de la Alhondiga de esta ciu.d a q.n hauien
dolo hecho ofrezio dezir Verdad y siendo preguntado
p.r el Contthenido de la Peticion en q.e la presente dijo
que Conocio desde pequeño a Antonio Garcia ya
defuncto y saue fue hijo legittimo y de legittimo
Matrim.o de Domingo Garcia y de Barbara
Verdugo a los q.e el testigo conocio, y trato, y q.e
esta Varon saue q.e el dho. Antonio Contrajo Ma
trim.o segun orn. de n.ra S.ta Madre Yg.a con Mar.a
Bravo natural de la Ciu.d de Carmona, hija le.ma de
Manuel Bravo y de Fran.ca Varquez a los que tam
bien ha tratado, y del referido Matrim.o tubie
ron vn hijo llamado Mattheo Josef Garcia a q.e
tiene actualm.te de la dha. su madre en su Comp.a, a q.n
tiendose en este particular a los partidas de
Bap.mo y Casam.to presentados, y saue que to
dos los referidos han sido y son christianos Viejos
limpios de toda mala raza de moros Judios otta
nos Berberiscos ni de los nueuam.te combertidos
a n.ra Sagrada religion antes p.r el contrario pue
han estado y estan conocidos p.r gente honrrada
los q.e viven como lo estubieron los q.e fallecieron
sin hauer sido Castigados ni penitenciados
p.r el S.to tribunal de la Inquisicion ni p.r otro alg.o con pre
na aflictiva q.e Cirzogue infamia, lo q.e sabe p.r las
razones d.has y es la verdad para el juram.to
q.e deja hecho Ratificamelo y q.e manifesto no Vad
q.e es de Edad de Cinq.ta y cinco a.s =
Escriuir y p.r Ces

Lorenzo de Huerta



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Auto. En la ciu.d de Sevilla en veinte y ocho dias del mes de Henero de mil setecientos setenta y ocho años. Fue el S.r D.n Fern.do Vivero Sanchez Calderon Then.te Asist.te de esta Ciu.d. Haviendo visto la Informaz.n que antecede y respuesta dada p.r el S.r D.n Aug.n Antunez Herrero Sindico Personero del Comun de esta Ciudad; dixo: mando se le passe este expedi.te original p.a su reconosim.to y en su vista expondra la censura q.e tuviere p.r comb.te; y evaquado se traiga; y p.r este su auto assi lo proveio y firmo =

Vivero

Lorenzo de Acuña

S.no 4 dx

Sev.a y En.o 30 de 1778.

El Sind.o Person.o del Publ.co visto este expediente: Dice no se le ofrece reparo al q.e el expone.

Aug.n Antun.z Herrero

Auto. En la Ciudad de Sevilla en treinta y uno



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

En Romero de mil setecientos setenta y ocho años el S.r D.n Fern.do Viverо Sanchez Calderon Then.te de Ass.te de esta Ciudad Haviendo Visto este autto Informazion dada por parte de Ma nuela Bravo Vezina de esta Ciudad, Viuda de Antonio Garzia, y Madre de Mauricio Pérez Garzia, sobre justificar el Contenido de la Peticion con que Cabeza este = sumario Dijo la apro vava y aprove en todo y por todo segun y Como en ella se Contiene la qual dio por bien hecha, y en ella para su mayor validasion y firmeza interponia e interpuso la authoridad y decretto Judizial de su ofisio quanto puede y por dro ha lugar, y mandó que el Corioumal (?) se le entregue ala susodicha para el fin que lo tiene pretendido, y por este auto assi lo provejo y firmo =

Doy fee

D.n Fern.do Vivero
Sanchez Calderon

Lorenzo de Alcaraz

San Telmo 3 de Febrero de 1778

Luis Pantoja y Moreno, Natural de Sevilla, de edad de 11 años

Recivido y sentado en el libro 9 de Colegiales al folio 162

Nota

Es hermano entéro de Manuel Pantoja y Moreno, actual Colegial, sentádo en el mismo libro 9 al folío 156 el que entregò sus Informaciónes de limpieza de sangre, porlo que ahora el dho su hermano solo presentò la fè de su baptismo

SEñor Contador D. Fran.co de Cuero y Navia

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Luis Joseph Santosay Moreno â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 4 de Enero de 1778

Viveros Olazabal Serrano

Ahijado del S.or D.n Leonardo Pantoja —

S.r Lecrena —

Reconocido: ___ Año y de Vezino. Jued 2 Feb.o 3. de 1778 —

D. Rodriguez

Vom. Ab.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico yo el infrascripto Cura de esta Yglesia Parroq.l de esta Real Casa Hospital de S.t S.n Lazaro extramuros dela Ciudad de Sevilla, que en el Libro corriente de Bapt.mos de d.ha Yglesia fol. 16. buelta esta una partida del tenor siguiente.

En Jueves catorce de Mayo de mil setesientos setenta y siete, Yo el Ynfrascripto Capp.n de su Magestad, y Cura dela R.l Ygl.a Parroq.l y Casa Hosp.l R.l de S.t S.n Lazaro extramuros de Sevilla, Baptise solemnem.te á Luis, Joseph Domingo, Antonio, Hijo Legitimo de D.n Joseph Pantoja y Villavicencio, Clavero de d.ha R.l Casa Hosp.l, y de D.a Maria Rosalia Moreno su Legitima Muger, ambos naturales de Sevilla, y Vecinos de d.ho Hosp.l: fueron Padrinos D.n Alonso Pantoja Abuelo Paterno de d.ho baptisado, y D.a Josepha Moreno de estado doncella, tia hermana desu Madre, tambien naturales de Sevilla, á quienes adverti el Parentesco espiritual, y lo dispuesto por el S.to Concilio de Trento: Nacio d.ha Criatura Martes dose de d.ho mes, y año á las onse del dia, y para que asi conste por verdad firmo esta partida en quinse de d.ho mes y año: Ut supra = D.n Bartholome Dominguez Rensel = Cura Capp.n

Concuerda con su Original, que queda en d.ho Libro, á que me refiero, y para que assi conste, donde convenga, doi la presente en este R.l Hosp.l de S.t S.n Lazaro en veintisiete de Enero de mil setesientos setenta y ocho.

D.n Geronimo de Fuentes
Cura Capp.n

Los Escrivanos del Rey nro Señor que aqui firmamos, Certificamos, y damos fee que D.n Geronimo de Fuentes Presvitero de quien

parece firmada la Certificación que antecede, es Cura de la yglesia Parroquial del Real Hospital del Señor San Lazaro de esta Ciudad extramuros de ella, como se titula, y como tal Administra los Santos Sacramentos, a los Enfermos que en dicho Real Hospital asisten, y a sus Certificaciones siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio, y fuera de el. y para que conste damos la presente en Sevilla en veinte y ocho de Henero de mill setecientos setenta y ocho años =

Lorenzo Ximenez de Duarte
escno. pco.

Pedro Lopez de Castro
escno. pco.

Manuel Sanchez de Castro
escno. pco.

S.n Telmo 4 de Febrero de 1778.

Manuel Lopez Ruiz, Natural de Sevilla, y huerfano de Padre y Madre, de edad de 9 a.s

Recivdo y sdo en el libro 9 de Coleg.les al fo 163.

Lo nombró el Sr. Diputado D. Martin Anto. de Olazabal, por recomendación de la Sra. Marquesa de Villafranca

SEñor Contador D.n Fran.co Antonio de Fuero

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Manuel Lopez â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 3 de Febrero de 1778

Rivero — Olazabal — Leirens

Recon.do esta año y de Vezino. Cordova y Feb.o A. x 78 – D. Rodriguez

[illegible] Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, à cuyas expensas se fundó, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extramuros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

Hemos calificado para uno de los [illegible] de este Real Colegio, al [illegible]

[illegible] à quien se le sentará Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduría, presentandose antes el Reconocimiento de su persona, por el Medico, y Cirujano de dicho Real Casa, y teniendo el suscrito la Informacion, con todos los requisitos que se previenen en el Impreso adjunto, y en un todo conforme à lo mandado por la dicha Cedula Real del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla [illegible] de [illegible] de 1778.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Como Cura y Beneficiado que soy de esta Yglesia Parroquial del Señor San Pedro el Real de esta Ciudad de Sevilla Certifico que por el Libro corriente de Baptismos que ay en el Archivo del Curato al folio 327. Capitulo 2.º consta una partida que a la letra es como sigue=

Baptismo del colegial: En Martes trez y siete dias del mes de Enero de mil setecientos setenta y nueve años Yo Don Alonso Trillo y Monsalve Cura de esta dicha Yglesia Parroquial de Señor San Pedro el Real de esta Ciudad de Sevilla Baptizé solemnemente en ella á Manuel de las tres caydas Gabriel Antonio que nació el dia trece de este mismo mes y año hijo de Nicolas Lopez y de Rosa Ferrer su lexitima Muger fue su Padrino Madrina Doña Gabriela Garcia Vezina de esta Collacion aquien adverti el Parentesco espiritual y las demas obligaciones de lo qual lo firmé fecho ut supra &a.= Don Alonso Trillo y Monsalve Cura = Padrino no bale.

Concuerda esta Partida con su original á que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente Sevilla y Mayo treinta de mil setecientos setenta y seis años

Antonio de Lucas
Cura

Doy fee que D. Antonio Luces, aquien parece esta firmada la certificac.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

q.^e antes era cura dla ygl.^a Parroquia
del
del S.^or S.^n Pedro el R.^l de Atacam. y como
tal Administra los santos sacra-
mentos a sus feligreses y a sus santifi-
caciones con el presedente siempre
les ha dado y da entera fee y credito en
Juicio y fuera del. y p.^a q.^e conste pongo
la pres.^te en seis y de febrero quatro de
mil setec. set.^ta y ocho.

Jose Muñoz

Josef Juan Aranc...

...dado...

HISPANIARUM REX

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

[C]omo Cura Unico q. soi de esta Ygl.a Parroq.l de S.ta Lucia de Sev.a Certifico q. al Folio 166 b.ta del Libro 5.o de baptis.s de esta dha Ygl.a esta vna partida que a la Letra es al thenor siguiente.

Partida. — En Sevilla en [ ] y seis dias de el mes de Dez.e de mill setez.tos y treinta y seis a.s Yo el D.r D.n Salvador Gil Lorca Cura de esta Ygl.a Parroq.l de S.ta Lucia de Sev.a

Baptizmo el Padre. baptize solemnem.te a Nicolas Jph Ant.o que nacio Martes onze de dho mes, hijo Leg.o de Joseph Lopez i de D.a Francisca Rodriguez su muger, fue su padr.o Nicolas Mendes de Acuña vez.o de la Collac.n de S.ta Cath.a al qual adverti el parentesco espirit. y obligac.n de enseñarle la Doctr.na christiana y lo firme D.r D.n Salv.r Gil Lorca.

Concuerda con su original, que queda en el Citado Libro y folio a que me refiero y para que conste en Juicio y fuera de el doy la presente. Sevilla y Enero Catorze de mill setez.tos Setenta y ocho a.s

Fran.co Marcelo Garcia
Cura

Doy fee q. el D.r Fran.co Marcelo Garcia de quien parese estar firmada la cer=tificacion q. antesede es Cura de la Ygl.a Parroquial de S.ta Lucia de esta ciu.d y como tal Administra los santos sacramentos a sus feligre=ses y a sus certificaciones como la presedente siempre se les ha dado y da entera fee y credito en Juicio

y fuerza dell y p.a q.e conste donde
convenga pongo la presente en
sevilla y enero catorse a mil setec.os
setenta y ocho. d.o =

Joseph Juan
Ruano

Dros. dos mrs



Certifico yo el Br. Dn. Joseph, Hypolito Fuñal, Cura de esta Yga. Parroql. del Sr. Sn. Martin de esta Ciud. de Sevª. q. por el Libro 9º de Baptismos de esta dha Yga. Parroql. a fojas 281 vta. esta una Partida del Thenor sig.te

Baptismo de la Madre — En Viernes diez y ocho de febrero, de mil Sett.os y Treinta y cinco as. Yo Dn. Joseph Castellano Romero, Presbytero, de consentimiento de Dn. Juan Chirón, Cura de esta Yga. Parroquial de Sr. Sn. Martin de Sevª. Baptizé a Rosa, feliciana q. dixeron hauer nacido a diez y siete de este mes, y as. Hija de Christoval Ruiz de Monte y de Dª. Juana Muñoz de Paliseo su legitima muger. fue su Padrino Joseph, Gonzales Peraza Vecino a Sn. Lorenzo: Auiséle el parentesco espiritual y la obligación de enseñarle la Doctrina christiana y lo firme fho ut supra = Dn. Joseph Castellano Romero Dn. Juan Chirón Cura

Concuerda con su original a q. me refiero: y por ser verdad, doy la presente en Sevª. en Catorce dias del Mes de Enero de mil Sett.os Setenta y ocho as.

Br. Dn. Jph. Hyp.to Fuñal
Cura.

Doy fee q. el Br. Dn. Jph. Hipolito Fuñal de quien parece estar firmada la certificación q. antesede es cura de la Yga. Parroq.l del Sr. S. Martin de esta ciu.d y como tal Administra los santos sacram.tos a sus felig.s

y a sus certificac.ⁿ como la presente.
y pr.e ve ler hadado y da entera fee en pre
dho en Juicio y fuera del y p.a que
conste pongo la present.e en Sevilla
y enero catorse de mil setec.ⁿ vet.a y
ocho d =

Joseph Juan Ruano
Notario

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico Yo el infrascripto Cura de estas Yglesias Parroquiales del S. S. Yldephonso de Sevilla q.e en el libro onceno de Matrimonios y Belaciones a el folio 148 bueltas esta la partida q.e a la letra es como sigue

Partida. En ... [illegible] quinze de ... de mil setecientos sesenta ... [illegible] ... Cura de las Parroq.l del S. S. Yldephonso ... [illegible] ... por palabras de presente q.e hizieron ... Matrimonio a Nicolas Lopez n.l de esta Ciud. hijo de Joseph Lopez y de Fran.ca Rodriguez junta.te con Rosa Ruiz y Muños, n.l de esta dicha Ciu.d hija de Christobal Ruiz y de Fran.ca Muñoz E... haviendo precedido mandato del S.r Juez de la p.te Vic.a y tres canonicas amon.s en esta Parroq. y en la de S.ta Catharina y no resultado impedim.to confesados y saviendo la Doctrina Xpiana fueron testigos Juachin Fernandez Vecino del Sagrario y Juan Montero de S.n Lorenzo con otros muchos en fee de lo qual lo firmé ut supra. B.r Phelipe Monteslocas Cura

Caram.to de los Padres del colegial

Concuerda con su original a q.e me refiero Sevilla y Enero catorze de mil setecientos setenta y ocho.

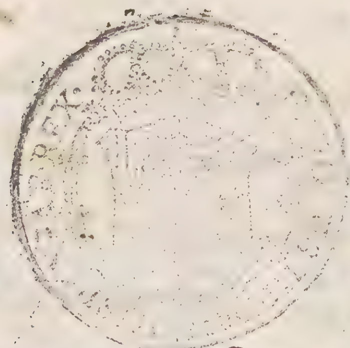
D.r Miguel Luis Gonzalez
Cura

Doy fee q.e D.r Miguel Luis Gonsales de quien parece estar firmada la certificacion q.e antecede es cura de la Ygl.a Parroquial de el S.or S.n Yldephonso y como tal

Administra los santos sacramentos a sus feligreses y a sus certificaciones como la presedente que se le ha dado y da entera fe i credito en Juizio y fuera del y para que conste pongo la presente en Sevilla y enero quatorze a mil setecientos y ocho a.

Joseph Juan Rivaro

Escrivano dado



... maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Partida.

Como Cura y Colector de esta Parroq.ª de S.ᵗᵃ Cath.ᵃ de Sev.ᵃ Certifico q.ᵉ el Libro Corriente de partidas de Entierro al folio treinta y cinco esta una del thenor siguiente.

En veinte y ocho de Agosto de mil setec.ᵗᵒˢ setᵗᵃ y cinco. Se enterro de limosna Nicolas Lopez Marido q. fue de Josepha de Lemos ———

Concuerda con su original a q. me refiero. Sev.ᵃ y Enero quinse de mil setec.ᵗᵒˢ setenta y ocho a. S. —

L.ᵈᵒ D.ⁿ Andres Truxillo

Doy fee q.ᵉ el Lic.ᵈᵒ D.ⁿ Andres truxillo de q.ᵉⁿ parece estar firmada la certificac.ⁿ q.ᵉ antesede es cura de la Ig.ᵃ Parroquial de S.ᵗᵃ Cathalina y como tal administra los santos sacram.ᵗᵒˢ a sus feligreses y a sus certific. como la pres.ᵗᵉ y otras se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del. Sevilla y enero quinze de mil setec.ⁿ set.ᵃ y ocho a. S. —

Joseph Juan Ruano

Dros. dos rr.ˢ

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Como Colector que soy dela Yg.ª Parroq.l del S.or S.n Pedro de esta Ciu.d de Sevilla: Certifico que por el Libro de funerales q.e hay en el Archivo dela Colect.a al folio 1.º Cap.º 1.º Consta una partida que ala letra es como sigue =

Entierro de la Madre del el colegial

En Sevilla en siete de Enero de mil setecientos setenta y dos años el Beneficio y Clero de esta dicha Yg.a Parroquial de S.or S.n Pedro de esta Ciu.d de Sev.a Dió sepultura Eclesiastica a cuerpo Difunto de Rosa Thomas Muger que Fue de Nicolas Lopez Recivio los santos Sacram.tos y no testo por ser pobre fecho ut sup.a = D.n Alonso Trillo y Monsalve Colector =

Concuerda esta Partida con su orig.l aque me rem.to y p.a q.e conste donde Convenga doy esta Sevilla y Enero dies y siete de mil setecientos setenta y ocho años =

D.n Antonio de Luces
Cura.

Doy fee q.e D.n Antonio de Luces q.e parese estar firmada la certifi.cacion q.e antesede es cura de la Ig.a Parroq.l del Señor S.n Pedro de

Real elevacion y como tal Admi-
nistra los santos sacram.tos a sus
feligreses y a sus certific.s con esta
presedentes q.e se les ha dado y da
entera fee credito en facio y fuera
del y p.a q. conste pongo la present.e
en seis de Enero Dies y nueve de
mil setec.tos set.a y ocho a=

Joseph Juan
Ruano

Dios. doc.tr

Certifico Yo el Ynfrascrito Cura de la Parroq.
de S.r S.n Nicolas; que en el libro 2e de Desp.s a fol.
148 buelta esta una partida, en la qual consta que en
el dia veintiuno de agosto del año pasado de mil se-
tecientos y setenta y dos, Despose ante cierto numero de testi-
gos a Nicolas Lopez Viudo de Rosa Lemus con Sophe-
ya Maria Lemus, todo lo qual ms. largamente consta en
dho libro y partida, a que me refiero. Sevilla y
febrero quatro de mil setecientos y setenta y ocho.

D.or Fran.co Gaviña
y Zafra





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE... OCHO.

Luisa de la Cruz Mora en nombre de Barbara Lo
pez vecina de esta Ciudad como mejor proceda parezco an
te V.S. y digo que la dicha mi parte tiene un sobri
no llamado Manuel Lopez de edad de nueve
años como lo acredita la partida de Baptismo
que con la devida solemnidad presento el qual es
hijo legitimo de Nicolas Lopez y de Rosa Ruiz Mu
ñoz difuntos lo qual se acredita de las par
tidas de Matrimonio Bautismo de los dos y de
muerte de los dichos sus Padres que tambien pre
sento con la misma solemnidad, y desean
do darle un decente destino solicita ponerlo
en el seminario de San Telmo de esta dicha Ciudad
y para ello justificar que el dicho es hijo legitimo y
de legitimo Matrimonio de los precitados Nicolas Lo
pez, y de Rosa Ruiz Muñoz los quales y sus abue
los del dicho han sido y son Christianos viejos
limpios de toda mala raza, de Judios, Mulatos
ni de los nuevamente convertidos a nuestra Santa fee
ni castigados ni penitenciados por el Santo Ofi
cio ni otro tribunal alguno con pena a
frentosa, siendo y haviendo havido

y tenidos p.r Personas de toda estimaci.n
ni usado oficio viles ni mecanico
pues los q.e han obtenido haviendo deven
ser, y p.a q.e tenga efecto =

A V.S. Sup.co haya p.r presentadas las
referidas partidas y se sirva mandar
seme admita Informaz.n p.r el tenor
deste pedim.to, y dada q.e sea en la parte
que baste interponiendo V.S. su au
thoridad, y Judicial decreto se me en
tregue original p.a el efecto expresado
q.e es de just.a y p.a ello &.a =

Luis de la Quintana

Auto = Por presentada con las feés q.e
haze expresion de esta parte la
Informacion q.e ofrece y de ella
bien y Juramento de los testigos
cometese al presente es.no y así lo
lleva lo mando el señor Alcalde
D.n Miguel de la Fuente en sevilla y
enero Dies y Nueve de mil setec.os
setenta y ocho =

Joseph Juan Rian

N.on En la ciudad de sevilla en Dies y nueve
de enero de mil setecientos setenta
y ocho años, yo el es.no notifique el

auto q.e antesede a Luis de la cruz
Mora Procurador en nonbre de su parte
en su persona Doy fee =

456

Joseph Juan Ruiz [rubric]

Ynforma-
cion

En la ciud. de Santiago en Nuebe
de henero de mil setecientos setenta
y ocho años Luis de la cruz Mora Pro
curador del numero de la Rl. Aud.a
Rexidente en nombre de Barbara Lopes
vec.na de ella su parte p.a la Ynforma
cion q.e tiene ofrecida y le esta mandada
dar presento por testigo a D.n Apl. Calde
ron vec.no de esta dha ciud. y maestro
sangrador en ella del oficio de Ciruxa
de quien yo el ss.no recivi Juramento
por Dios y una cruz segun dro. quien
haviendolo hecho prometio decir verdad
y siendo preguntado p.r el tenor del pedim.to
mento q.e antecede: Dijo q.e por el conocim.to
trato y comunicac.n q.e tubo el testigo con
Rosa Ruiz sabe y le consta q.e la susodha
contraxo su matrimonio en esta ciud. de
con Nicolas Lopes de cuio Matrimonio
tubieron por su hijo lexitimo a Manuel
Lopes y como tal le vio el testigo criar y
educar llamandole de hijo y asimismo
sabe y le consta q.e el enunciado Nicolas
Lopes fue hijo lex.mo de Jph Lopes y d.a Fran.ca
Rodrig.z su lexitima muger, y la citada
d.a Rosa Ruiz fue hija lexitima de

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO.

Dn. Pl. Ruiz d Temes y a Dª. Fran.ca Muñoz d
de Jalisco todos ya defuntos, todo lo q.
sabe el testigo por la admiraçion q. ee la
ba referida tubo con la d.a denunciada D.
Rosa sus Padres y Abuelos y conocim.to
con el Nicolas por cuia rason sabe
q. todos los susodhos y demas ascendi-
entes de quienes vienen y desienden
han sido y son Xptianos viejos limpios
de toda mala rasa de Moros, mulatos
Judios, erexes, luteranos, calbinis-
tas ni delos nuebam.te conbertidos
a nra. s.ta fee catholica no castigados
ni penitenciados por el s.to tribunal
de la Inquisicion ni por otro alguno
eclesiastico ni secular con delito que
irrogue ynfamia ni menos han ejer-
cido ninguno de los oficios viles ni yn-
fames de la republica antes si al con-
trario pues siempre han ejercido ofi-
cios desentes y de estimacion de la repu-
blica todo lo qual sabe el testigo por
las rasones q. tiene manifestadas y ademas
por abundam.to se remite a las fees que
le han sido leidas y mostradas a lo
mas de ser publico y Notorio de ne-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

ciudad en aquellas personas q. lo saben como el testigo quien es presto ... lo comprehenden las generales de la ley q. le fueron declaradas y la verdad so cargo del juramto. fecho en q. se firma y q. es de edad de sesenta años =

Ante mi

Joseph Juan Riano

Luego incontinente de la referida presentacion y para la citada ynformacion yo el esno. recevi juramto. por Dios y una cruz segun dro. de Franco. Mendes Vasconcelos vecino de esta ciud. quien haviendo Jurado prometio decir verdad y siendo pregunta tado por el tenor del pedimento en q. se funda dha ynformacion se le dijo que por el conocimiento trato y comunicacion que tubo el testigo con Rosa Ruis save y le consta q. la susodha contrajo matrimonio en esta ciud. con Nicolas Lopes y de dho matrimonio tubieron por su hijo legitimo a Manuel Lopes y como fallecio el dho Nicolas y la crio y educo a su llamado hijo y asimesmo save y le consta q. el enunciado Nicolas Lopes fue hijo

lexitimo de Jph. de lopes y de Doña Fran.ca Rodri-
gues su lexitima muger y la citada D.a
D.a Rosa Ruiz fue hija lexitima de
Xpthl. Ruiz de Lemos y de D.a Fran.ca Muños
de Gatica todos ya defuntos, todo lo qual
sabe el testigo por la amistad q.e lleba
referida, sabe con la comunicacion de D.
Rosa sus Padres y Abuelos y conocim.to
con el. Y por las dichas Rasones sabe
que todos los referidos y demas sus ad-
cendientes de quienes vienen y descien-
den han sido [illegible] limp.
os de toda mala rasa de Moros mulatos
Judios moriscos Luteranos calbinos
mestizos nuebam.te conbertidos a nra
S.ta fee Catholica no castigados ni pe-
nitenciados por el S.to Tribunal dela
Ynquisicion ni por otro alguno ecle-
ciastico ni secular con delito que
induzga infamia ni menos han
obtenido ninguno de los oficios viles
de la republica antes si
ni ynfamas de la
del comun pues siempre han sido
tenidos y reputados desentes y estimados
de la republica todo lo qual sabe el
testigo por las Rasones q.e de fama manifes-
tadas y para mayor abundam.to se re-
mite a las fees q.e se le han sido leidas
y notoriedad de a demas de ser publico
y Notorio en esta ciudad entre

las personas que lo saben como el
testigo quienes preso no le comprehen- 458
den las generales de la ley q.e se le fueron
Declaradas y la verdad so cargo del Jura-
mento fecho el q.e firmo y que es de edad de
sesenta y seis años

Juan Joseph Mendoza [illegible] Gonzales

Joseph Juan Ramos

En luego incontinenti [illegible] para la informacion
a la citada probanza [illegible]
y p.a su [illegible] recibi juramento por Dios y una
yo el ess.no [illegible] de Manuel Ramon Ortega
cruz [illegible] vecino
vel [illegible] de esta ciudad quien haviendo Jurado
[illegible] y preguntado
prometio decir verdad [illegible]
p.r el tenor de la informacion [illegible] comunicacion
Dijo q.e [illegible] conocio [illegible] y sabe y
[illegible] el testigo con [illegible] matrimonio
[illegible] con [illegible] Luis [illegible]
[illegible] hijo legitimo
matrimonio [illegible] el testigo
a Manuel [illegible] y asimismo
[illegible] Nicolas
[illegible] Joseph Lopes y d.a
Lopes fue hijo legitimo [illegible] legitima muger y la
[illegible] Rodrig. [illegible] Ruis fue hija legitima
[illegible] d.n Juan Mu-
[illegible] todo y a difunta todo
[illegible] el testigo p.r la amistad q.e
[illegible] tubo con la mencionada



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

[illegible] nacim.to
[illegible] q. todo
[illegible] Nicolas [illegible]
[illegible]
de quienes vienen y desienden han sido
son y fueron viejos limpios de toda mala
raza de Moros, Judios, ni de nuevos conuer-
tidos Luteranos, Calvinistas [illegible]
[illegible] fee cato-
lica [illegible] no castigados ni penitenciados por
el S.to tribunal de la fee ni por [illegible] al q.
[illegible] ni resultan con [illegible] q.
ninguna infamia [illegible] han venido
[illegible] viles ni infames
[illegible] republica [illegible]
[illegible] oficios [illegible]
[illegible] de la republica todo
[illegible]
lo q. [illegible] por las razones q. de
[illegible]
[illegible] fees q. se han sido leidas
se remiten [illegible] publico y not.
y [illegible] ademas [illegible]
[illegible] personas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y ocho [illegible]

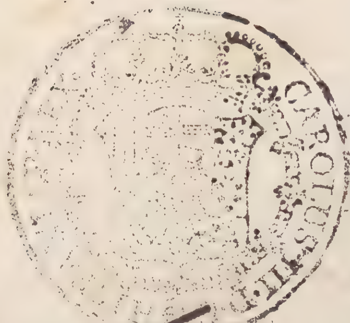
Joseph Juan [illegible]

en la ciudad de [illegible]



459

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Vno de Enero de mil setecientos setenta y ocho d. ante mi parecio Luis de la Cruz Mora Proc.r del numero de la R.l Aud.a de esta ciud. y Dijo q. p.a esta ynformacion no pretenda valerse de mas testigos q. e los q. deja presentados y p.a q. conste [illegible] la pres.te d. q. Doy fee.

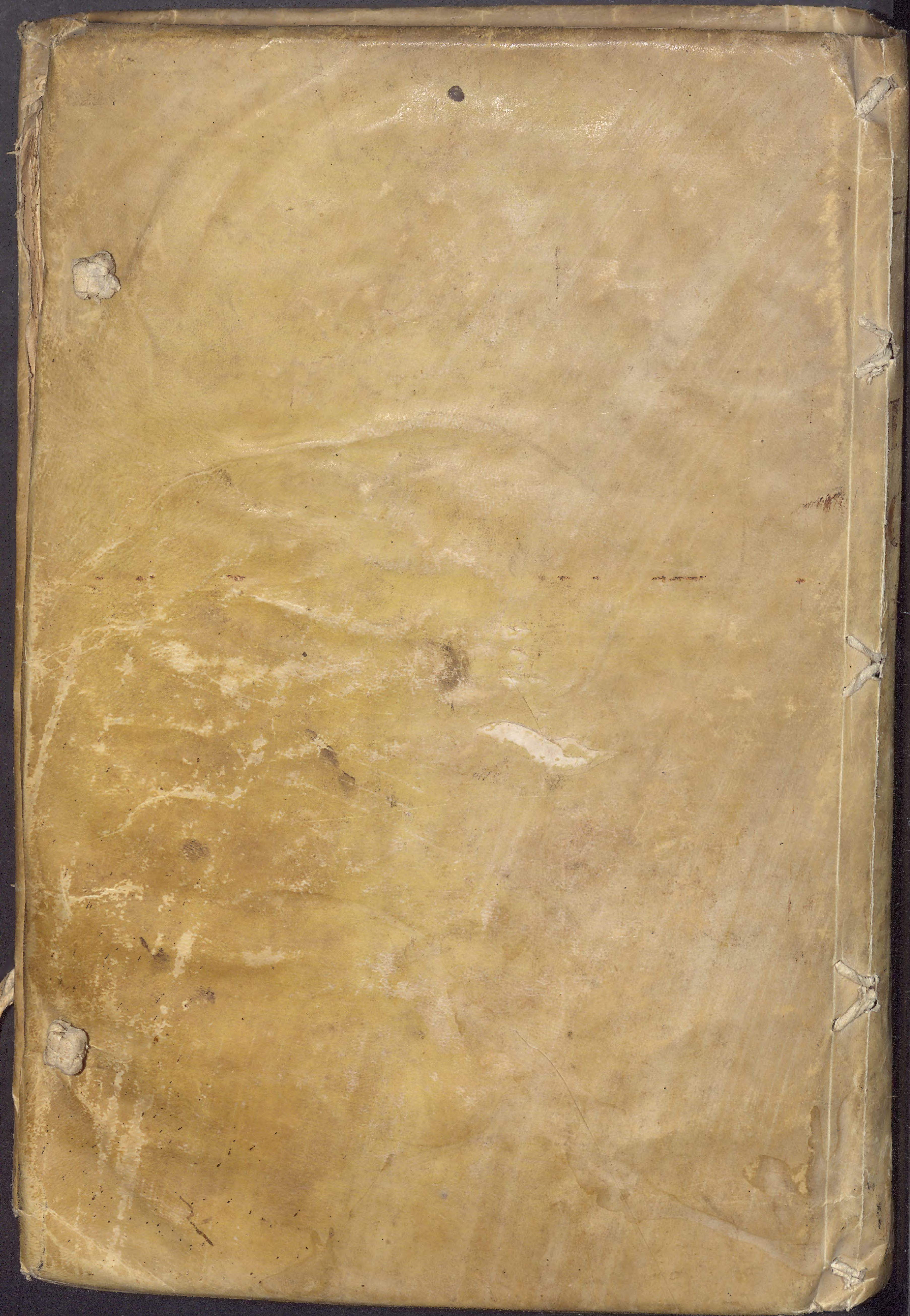
Joseph Juan Riano

Auto } En la ciud. de Sevilla en [illegible] de dicho mes y año de Enero de mil setecientos setenta y ocho d. el señor D.n Ysidro de la Flor del consejo de S. M. su Alc.de del crimen en la R.l Aud.a de esta ciud. haviendo visto estos autos e ynformacion dada p.r Luis de la Cruz Mora Proc.r del num.o de la R.l Aud.a de esta ciud. en nre. de Barbara de [illegible] Lopes vec.na de esta ciud. su pte. sre. Justificar el contenido de su pedim.to en q. le la ofrece: Dijo q. e aprobaba y aprobo la dha Ynformacion en cuanto en ella se contiene en la q. p.a su mayor validacion y firmesa ynterponia e ynterpuso su Autoridad y Decreto Judicial q.to puede y en dro lugar y mando q. e [illegible] y poner testimonio asi lo pro p.a el efecto q. le la pida y [illegible] y firmo =

Al.

Joseph Juan Riano





LIBRO
38.
DE
Informaciones
DE
Colegiales,
de los Años de
1776.
1777.
Y
1778.

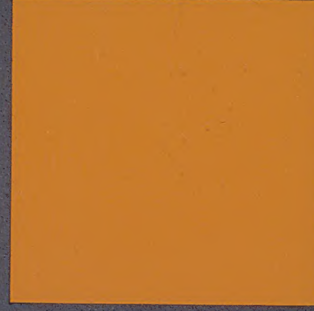
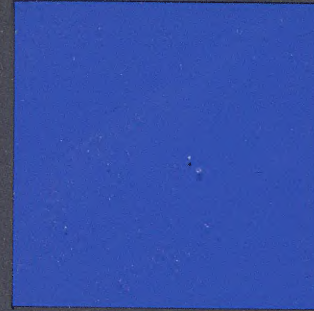
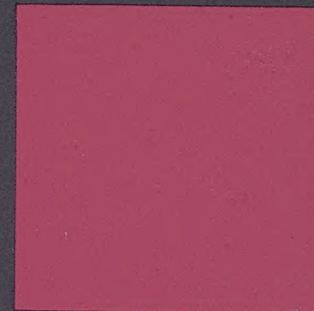
254

colorchecker CLASSIC

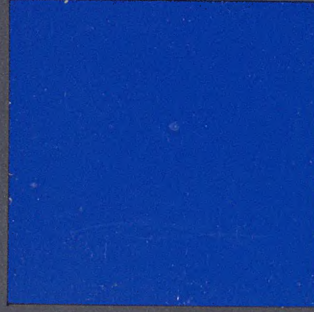






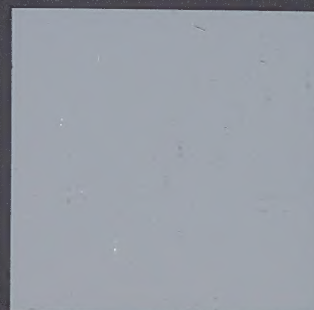
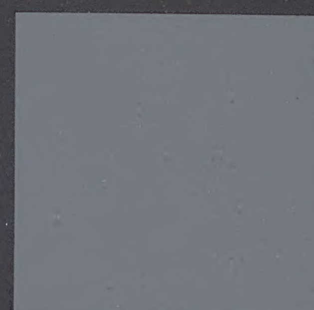












calibrite

mm